BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LVIII — Buenos Aires, viernes 24 de noviembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín — Número 16.784

Parcial Modificación del Dec. 33.749|48 Estableciendo una Nueva Tasa Para la Comercialización de la Yerba Mate Nacional Canchada

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 24.638. — Bs. As., 21|11|50

Año del Libertador General San Martín

VISTO el Expediente número 279.465|49 por el que el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación propone la modificación del artículo 1º del Decreto número 33.749 de 29 de octubre de 1948, referente a las tasas del Mercado Consignatario de Yerba Mate Nacional Canchada, y CONSIDERANDO: Que es necesario ampliar la tasa vigente de administración y comercialización, establecida en el Decreto número 33.749 de 29 de octubre de 1948, a efectos de proporcionar al citado organismo los fondos imprescindibles para afrontar el mayor costo de los servicios a su cargo; Que la tasa de inspección, revisación y contralor rige desde el año 1936, por lo que resulta, asimismo, necesario proceder a su modificación para cubrir los gastos que ocasiona la prestación de estos servicios; Que, en consecuencia, debe adoptarse la medida que permita al Mercado Consignatario de Yerba Mate Nacional Canchada la obtención de los recursos aludidos, a cuyo efecto corresponde actualizar el apartado 7º de sus Bases de Constitución aprobadas en el Decreto número 83.816 de 5 de junio de 1936, parcialmente modificado por el artículo 1º del Decreto número 33.749 de 29 de octubre de 1948; Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto número 3.900 de 17 de febrero de 1949 han sido transferidos al Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, el personal, documentación, fondos, recursos y demás bienes, correspondientes a la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate, quedando a cargo de dicho Departamento de Estado la atención del régimen establecido en la Ley número 12.236 y sus decretos reglamentarios; Por ello y lo propuesto por el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 1º del Decreto número 33.749 de 29 de octubre de 1948, en la siguiente forma:

Para cubrir sus gastos, el Mercado Consignatario de Yerba Mate Nacional Canchada establecerá una tasa máxima de Once Milésimos de Peso (m$n. 0,011) Moneda Nacional por kilogramo de yerba mate comercializada por su intermedio y de Cuatro Pesos (m$n. 4.00), Moneda Nacional por tonelada para los servicios técnicos de inspección, revisación y contralor de las partidas.

Art. 2º — Las tasas fijadas en el artículo anterior serán aplicadas en la comercialización de la cosecha 1949 y siguientes.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Industria y Comercio y de Hacienda de la Nación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a sus efectos al Ministerio de Industria y Comercio de la Nación.

PERON

José C. Barro. — Ramón A. Cereijo

CONVENIO EN MATERIA DE POLICIA SANITARIA VEGETAL CON LA PROV. DE TUCUMAN

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 24.774. - Bs. As., 21|11|50

VISTO el presente Expediente número 120.388|50, en el que el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación eleva para su aprobación el convenio celebrado "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional y del Gobierno de la Provincia de Tucumán, entre el nombrado Departamento de Estado y el Ministerio de Hacienda, Obras Públicas e Industrias de la citada Provincia, por medio del cual se establece un plan de colaboración entre las partes, en materia de policía - sanitaria vegetal, y CONSIDERANDO: Que dicha cooperación reportará beneficios mutuos que, en definitiva, lo serán para los productores agrarios de la Provincia de Tucumán, y por ende para la economía nacional al ponerse en ejecución los planes de lucha y contralor sanitario vegetal; Por ello y atento a lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el convenio de cooperación y coordinación de la acción oficial, nacional y provincial, a desarrollarse en el territorio de la provincia de Tucumán, en materia de policía sanitaria vegetal, celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación y el Ministerio de Hacienda, Obras Públicas e Industrias de la citada Provincia, cuyo texto obra a fs. 2|3 del presente expediente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y Ganadería y del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería a sus efectos.

PERON

Carlos A. Emery. — Angel G. Borlenghi.

DASE POR TERMINADA LA INTERVENCION A LA CRUZ ROJA ARGENTINA Y SE DESIGNA PRESIDENTE

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Año del Libertador Gral. San Martín

DECRETO Nº 24.362. - Bs. As. 17|11|50

VISTO el Art. 54 de los Estatutos de la Sociedad Argentina Cruz Roja (Cruz Roja Argentina),

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase al doctor D. Francisco Fernández Rozas (Cl. 1910, M. I. Nº 0.238.349, D. M. 2, C. I. Nº 591.925 Cap. Fed.) para desempeñar las funciones de Presidente de la Sociedad Argentina Cruz Roja (Cruz Roja Argentina).

Art. 2º — Nómbrase al Capitán de Navío Médico (R) D. Leopoldo Sánchez Moreno (Cl. 1889, M. I. Nº 470.982, D. M. 4, C. I. Nº 74.036 Cap. Fed.) delegado del Ministerio de Defensa Nacional ante el Consejo Directivo de la Cruz Roja Argentina, para desempeñar las funciones de Vicepresidente de la Sociedad Argentina Cruz Roja (Cruz Roja Argentina).

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario de Estado de Defensa Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese, en el Boletín Público del Ministerio de Defensa Nacional y archívese en el Ministerio de Defensa Nacional (Secretaría del Consejo de Defensa Nacional).

PERON

Humberto Sosa Molina

Año del Libertador Gral. San Martín

DECRETO Nº 23.909 - Bs. As., 10|11|50

HABIENDO sido sancionada la Ley Nº 13.582 de Organización y Funcionamiento de la Sociedad Argentina de la Cruz Roja (Cruz Roja Argentina),

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Dése por terminada la intervención a la Cruz Roja Argentina decretada con fecha 31 de octubre de 1946 (Decreto Nº 16.535|46).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario de Estado de Defensa Nacional.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en el Boletín Público del Ministerio de Defensa Nacional y archívese en el Ministerio de Defensa Nacional (Secretaría del Consejo de Defensa Nacional).

PERON

Humberto Sosa Molina

ACEPTASE UNA RENUNCIA EN EL SERVICIO EXTERIOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 24.363. - Bs. As., 17|11|50

VISTO la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Acéptase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, con efectividad al 12 de noviembre de 1949, la renuncia que el señor Carlos Ervar Tomás Mathus Hoyos (M. 3.321.674, D. M. 51 Clase 1914) presenta del cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de segunda clase.

Art. 2º — Dásele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON

Hipólito J. Paz

SE OFICIALIZA EL NOMBRE DE "LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN" PARA EL PUEBLO PUERTO RICO, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO CAINGUAS, TERR. NAC. DE MISIONES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 24.056

Buenos Aires, 13|11|50

VISTO este Expediente número 23.007-M-1950, atento lo solicitado por la Gobernación de Misiones, con el deseo de rendir homenaje al General don José de San Martín, propiciando se denomine "Libertador General San Martín" al actual pueblo Puerto Rico y considerando que la ilustre figura del prócer justifica con amplitud la adopción de tal medida,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Oficialízase el nombre de "Libertador General San Martín" para el pueblo Puerto Rico, ubicado dentro del Departamento Cainguas, en el Territorio Nacional de Misiones.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tómese razón y archívese.

PERON

Angel G. Borlenghi

LA LOTERIA DE BENEFICENCIA NAC. Y CASINOS RESOLVERA POR SU SOLA AUTORIDAD LA ADJUDICACION DE DECENAS

MINISTERIO DE HACIENDA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 24.598. — Bs. As., 21|11|50.

VISTO la necesidad de conferir a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos una mayor elasticidad de procedimiento en materia de adjudicación de decenas remanentes que se producen en las distintas emisiones ordinarias a fin de facilitar, con ello, el desenvolvimiento de las tareas que desarrolla la aludida Repartición, y CONSIDERANDO: Que el artículo 8º del Decreto Nº 13.832 de fecha 10 de julio ppdo. faculta a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos para resolver, con carácter transitorio, las situaciones contempladas en el artículo 7º del mismo —entre las cuales se encuentra la adjudicación de decenas remanentes que circunstancialmente y por tiempo limitado quedaren disponibles— que requieran una intervención inmediata debidamente justificada o que se presenten con carácter de imprevisibles, debiendo someter al Ministerio de Hacienda de la Nación los antecedentes respectivos para su resolución definitiva; Que la mencionada Repartición puede determinar exactamente la existencia de esas decenas remanentes con una anticipación de cinco días a la realización del sorteo, pues tal tarea debe ejecutarse una vez cumplido el plazo mínimo de ocho días para retirar las decenas; Que dicho plazo se cumple normalmente el día viernes por lo cual durante el siguiente día hábil —o sea el lunes— se efectúa la determinación del remanente que debe ser distribuído de inmediato a fin de dar a los agentes un mínimo de tres días completos para asegurar su colocación; Que ante esa circunstancia y con el objeto de agilitar el trámite de los asuntos vinculados con la adjudicación de decenas remanentes de emisiones ordinarias, conviene que sea la propia Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos quien resuelva tales situaciones, bajo su exclusiva responsabilidad, y sin necesidad de que se cumpla el requisito de la posterior resolución por parte del Ministerio de Hacienda a que alude el artículo 8º del Decreto Nº 13.832|50 antes mencionado; Por todo lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Facúltase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos para resolver por su sola autoridad la adjudicación, entre los distintos concesionarios oficiales habilitados, de las decenas remanentes que en forma circunstancial provienen de emisiones ordinarias realizadas periódicamente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos a sus efectos.

PERON

Ramón A. Cereijo

VIGENCIA DE UN EDICTO POLICIAL EN EL TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

MINISTERIO DEL INTERIOR

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 20.452. — Bs. As. 27|9|50.

VISTO el presente Expediente letra S, número 29.676 del Año del Libertador General San Martín 1950, por el cual la Gobernación de Santa Cruz solicita se autorice a la Jefatura de Policía a poner en vigor el Edicto Nº 9 sobre "Vagancia y Mendicidad". Atento a lo dictaminado por la Asesoría Letrada y lo dispuesto por el artículo 10, inc. a) del Estatuto Orgánico de la Policía de los Territorios Nacionales (Ley Nº 13.030),

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Jefatura de Policía del Territorio Nacional de Santa Cruz para poner en vigor el Edicto Nº 9 sobre "Vagancia y Mendicidad", corriente a fs. 1.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Angel G. Borlenghi

CONCEDESE AUTORIZACION PARA DESTINAR UN PRESTAMO

MINISTERIO DE HACIENDA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 22.026. — Bs As. 16|10|50

VISTO el Expediente Nº 8.878|50 del registro del Ministerio de Hacienda en el cual el Club Atlético River Plate solicita autorización para destinar el pago de deudas y para financiar obras de embellecimiento y mejoras en su estadio deportivo, el saldo del préstamo de m$n. 5.000.000 que le fuera acordado en virtud del Decreto Nº 31.815, de fecha 11 de octubre de 1947 para la construcción de su sede social y la cancelación de deudas emergentes de la adquisición de inmuebles, y CONSIDERANDO: Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado ya que el artículo 27 de la Ley Nº 13.215 autoriza al Poder Ejecutivo a otorgar préstamos destinados a tales efectos,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — El Club Atlético River Plate podrá destinar la suma de Tres Millones Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 3.300.000), saldo del préstamo de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 5.000.000) que le fuera acordado en virtud del Decreto Nº 31.815 del 11 de octubre de 1947, al pago de deudas debidamente documentadas contraídas con anterioridad a la fecha del presente, y para financiar obras de embellecimiento y mejoras en su estadio deportivo, quedando en consecuencia sustituído el apartado b) del artículo 2º del decreto citado.

Art. 2º — Quedan en vigor las disposiciones contenidas en los Decretos Números 116.149 y 31.815 de fechas 8 de octubre de 1937 y 11 de octubre de 1947, respectivamente, que no se opongan a lo determinado en el presente decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y previa notificación del Club recurrente pase a la Contaduría General de la Nación para ser agregado a sus antecedentes, Expediente Nº 5.015|947.

PERON
Ramón A. Cereijo. — Juan Pistarini

NOMBRAMIENTOS EN EL M. DE ASUNTOS TECNICOS

MINISTERIO DE ASUNTOS TECNICOS

DECRETO SINTETIZADO

Año del Libertador General San Martín

22.903. Bs. As., 25 de octubre de 1950

Nómbrase en el Ministerio de Asuntos Técnicos en los cargos que en cada caso se indica, a las siguientes personas: PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO: Oficial 1º Fernando Hermenegildo Rovere (M. I. 1.519.702); Oficial 7º Loreto Gatti (M. I. 2.384.897); Auxiliar 2º Gerardo Ignacio Medín (M. I. 0.152.210) y Rubén López (M. I. 4.458.488); Auxiliar 4º Ricardo Octavio Fontana (M. I. 387.142); Auxiliar 7º Beatriz Enriqueta Tasada (L. C. 106.907), José Bautista (M. I. 1.923.260) e Irene Olga Monroe (L. C. 1.665.278); Auxiliar 8º Ana María Tinelli (L. C. 0.161.839); Ayudante Mayor Ethel Noemí Leleu (L. C. 3.350.219); Ayudante 1º Leonor Strasberg (L. C. 0.378.204) y Ayudante 3º Elena Rosa Clarisa Aguirre (L. C. 246.556); Ayudante 9º Domingo Mario Di Lorenzo (C. I. 3.405.367 de Policía de Capital Federal); PERSONAL OBRERO Y DE MAESTRANZA: Auxiliar 9º Miguel Spingola (M. I. 4.009.859); PERSONAL DE SERVICIO: Ayudante Mayor Luis Horacio Blanco (M. I. 1.809.327) y Ayudante 8º Marcelina Nicolasa Fernández de Godoy (L. C. 2.601.973). — Nómbrase en el Ministerio de Asuntos Técnicos (Dirección General del Servicio Estadístico Nacional) en la categoría de Oficial 6º - PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO: Alfredo Gallo (M. I. 1.487.514). — Nómbrase en el Ministerio de Asuntos Técnicos (Dirección Nacional de Migraciones) en los cargos que en cada caso se indica, a las siguientes personas: PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO: Oficial 4º Horacio José Ambrueso (M. I. 1.314.023); Oficial 7º Julio Florencio Díaz (Matrícula I. 2.131.561) y Ayudante 1º María Angela Suriano (L. C. 2.604.169), Dora Suriano (L. C. 2.443.130), Rosa Zaccagnini (L. C. 0.341.708), Nelly del Valle Zeballos (L. C. 0.341.709) y María Esther Windmuller de Lowey (L. C. 3.433.042); PERSONAL DE SERVICIO: Ayudante 1º Atilia Leibovich de Prina (Libreta Cívica 3.397.282).

PROMOCIONES EN EL SERVICIO PENITENCIARIO NACIONAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO SINTETIZADO

Año del Libertador General San Martín

22.412. — Bs. As., 18 de octubre de 1950.

El siguiente personal: a Sargento Principal, Ernesto Santos Oteda, (Matrícula 220.723); Raineri Esteban Sebastián Caprile, (Matrícula 327.190), y Juan Pauluk, (M. 2.571.244); a Sargento Ayudante, Isidro Polo, (M. 1.504.025); Francisco José Fuentes, (M. 1.492.902); Rafael Humberto Vicente Arinelli, (Matrícula 290.830); y Medardo Gaiotto, (M. 819.735); a Sargento Ayudante, Juan Antonio Patiño, (M. 563.256); Manuel María Boedo, (M. 109.599); y Amadeo Laino, (M. 124.496); a Sargento Celador, Angel Pérez Rodríguez, (Matrícula 589.900); Simón Crnkovic, (M. 1.809.009); Ramón Luis Vedoya, (M. 362.011); José Lemos, (Matrícula 257.466); Felipe Gallo, (M. 2.094.094), Luis Pérez, (M. 1.490.671); Alfredo Angel Sposaro, (M. 562.408), Héctor Silverio Alvarez, (M. 3.446.054); Luis Solari, (M. 379.773); Alberto Domingo Ferrari, (M. 542.700), y Nicolás Nicandro Soria, (M. 136.905); a Sargento Celador, Ramón Antonio Soria, (M. 3.445.938); Angel Alfonso Salvatori, (M. 1.527.652); Emiliano Rojas, (M. 673.262); Rosa Reinoso, (M. 1.548.494); y Hermann Bernhardt, (M. 1.523.199); a Sargento Celador, Desiderio Cajide, (M. 245.087); a Cabo Guardián, Germán Juan Tjarks, (Matrícula 137.008); Manuel Iglesias, (Matrícula 859.831); Oscar René Rigamonti, (M. 3.021.827); Antonio Amigo, (Matrícula 1.583.060); Héctor Ivón Sanseau, (M. 5.417.591); Vicente Fabiano, (M. 2.097.209); Victorio Brambilla, (M. 405.125); y José Ramón Cabrera, (M. 3.004.288); a Cabo Guardián, Rubén Claudio Mirassón, (Matrícula 3.024.750); Francisco Felipe Airoldi, (M. 4.932.017; Juan Pablo Guenchal, (M. 1.579.645); Agustín Scoane, (Matrícula 401.290); Lorenzo Clementino Mosqueira, (M. 463.336); Alberto Oscar Maroño, (M. 4.766.252); Rodolfo Carlos Ferrari, (M. 1.580.364); Pedro Decandia, (M. 1.597.860); Roberto Dacal, (M. 1.579.845); Andrés Antonio Buzeta, (M. 1.472.863); Arol Aznarez, (M. 3.860.905); Antonio Pérez, (Matrícula 2.659.916); y Felipe Amadeo Ordoñez, (M. 1.550.496); y a Cabo Guardián, Ernesto Muñoz, (M. 1.531.999); Modesto Fernández, (M. 2.658.484); José Antonio Franzone, (M. 119.805); Vicente Ramón Ibáñez, (M. 5.626.647); José Fernández, (M. 1.804.977).

DEROGASE UNA RESOLUCION

MINISTERIO DE AERONAUTICA

Año del Libertador General San Martín

RESOL. Nº 138. — Bs. As., 8|2|50.

VISTO lo dispuesto en el Artículo 3º del Decreto Nº 1.565|50 (B.A.P. 586),

El Ministro de Aeronáutica,

Resuelve:

1º — Derógase la Resolución número 1.297|49 (B. A. P. 560).

2º — Inscríbase en el Registro de Reglamentos, Leyes y Reglamentaciones Aeronáuticos, el Reglamento para el Servicio de Ayuda Social de Aeronáutica aprobado por Decreto Nº 1.565|50, en la siguiente forma:

a) Designación: R.A.S.4.

b) Nombre: Reglamento para el Servicio de Ayuda Social de Aeronáutica.

c) Carácter: Público.

d) Autoridad que redacta: Dirección de Ayuda Social de Aeronáutica.

e) Autoridad que revisa: Dirección General del Personal de Aeronáutica.

3º — La Dirección General del Ministerio de Aeronáutica dispondrá la impresión de 3.000 ejemplares del mismo.

4º — Comuníquese, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese en la Dirección General del Ministerio de Aeronáutica.

Ojeda.

ACEPTASE UNA DONACION

MINISTERIO DE AERONAUTICA

Año del Libertador General San Martín

RESOL. Nº 163. — Bs. As., 16|2|50.

VISTO el Expediente Nº 430|15 (Cdo. J.F.A.A.), Nº 26.762|3 (M.A.), lo propuesto por el Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea Argentina, y CONSIDERANDO: Que la Asociación de Pensionistas de las Fuerzas Armadas de la Nación ha donado espontánea y patrióticamente un premio, con carácter anual y permanente, a otorgarse al cadete del IV Curso de la Escuela de Aviación Militar que obtenga el más alto promedio de egreso; Que con ello se estimula el esfuerzo de los cadetes que cursan estudios en el citado Instituto,

El Ministro de Aeronáutica,

Resuelve:

1º — Acéptase el premio donado por la Asociación de Pensionistas de las Fuerzas Armadas de la Nación, con carácter anual y permanente.

2º — Denomínase a dicho premio "Asociación de Pensionistas de las Fuerzas Armadas".

3º — El premio mencionado en el Nº 1, será otorgado al cadete del IV Curso de la Escuela de Aviación Militar que obtenga el más alto promedio de egreso de las promociones anuales.

4º — Comuníquese, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese en el Comando en Jefe de la Fuerza Aérea Argentina.

Ojeda.

ACEPTASE LA DONACION DE UN TERRENO SITO EN LA LOCALIDAD DE SANTO TOME (CORRIENTES) PARA EL EMPLAZAMIENTO DE UNA ESTACION DE RADIODIFUSION

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 21.099. — Bs. As. 5|10|50.

VISTO el adjunto Expediente letra M. C., número 1906, año 1919, del Ministerio de Comunicaciones, por el que la Municipalidad de Santo Tomé (Provincia de Corrientes) ofrece en donación sin cargo al Estado Nacional Argentino, Una (1) fracción de terreno de su propiedad ubicada en la localidad de "Santo Tomé" (Distrito 14º); destinada a la instalación de una estación de radiodifusión; y CONSIDERANDO: Que dicha fracción por su ubicación y dimensiones, se considera adecuada para el emplazamiento de la citada estación; Que la Municipalidad de Santo Tomé fué autorizada, por Ley número 1.417|49 del 23 de septiembre de 1949 —cuya copia obra a fojas 47—, a donar el terreno de referencia; Por ello y atento a lo dictaminado por la Contaduría General de la Nación a fojas 56,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la donación sin cargo hecha al Estado Nacional Argentino por la Municipalidad de Santo Tomé (Provincia de Corrientes), de Una (1) fracción de terreno con una superficie total de Veinticinco Hectáreas (25 Hás.); ubicada en la localidad de "Santo Tomé" (Distrito 14º), destinada al emplazamiento de una estación de radiodifusión.

Art. 2º — Por intermedio de Correos y Telecomunicaciones dénse las gracias a la donante por su patriótica colaboración.

Art. 3º — Desígnase al Jefe del Distrito 13º (Corrientes) para que, en representación del Estado, suscriba la escritura traslativa de dominio.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Escribanía General del Gobierno de la Nación para que extienda el poder respectivo. Cumplido, vuelva al Ministerio de Comunicaciones a sus efectos. Fecho, pase a intervención de la Contaduría General de la Nación.

PERON
Oscar L. Nicolini

SE DEJA SIN EFECTO LA EXPROPIACION DE LA CENTRAL HIDRAULICO - TERMICA SITA EN SAN CARLOS DE BARILOCHE

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 21.316. — Bs. As. 3|10|50.

VISTO el presente Expediente Número 5.101|50 (MIC), y CONSIDERANDO: Que los propósitos de interés general que se tuvieron en mira al incluir la Central Hidráulico-Térmica de propiedad de la Compañía de Servicios Públicos del Río Negro, Sociedad Anónima, en la declaración genérica de utilidad pública del Decreto Nº 22.389|45, (Ley 13.892), han resultado modificados por la aparición de nuevos hechos que hacen innecesaria la expropiación dispuesta; Por ello, y atento a lo propuesto por el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 3.580|50 de fecha febrero 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín, por el que se disponía la expropiación de la Central Hidráulico-Térmica ubicada en la localidad de San Carlos de Bariloche, de propiedad de la Compañía de Servicios Públicos del Río Negro, Sociedad Anónima.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas y los Señores Ministros Secretarios de Estado, miembros permanentes del Consejo Económico Nacional.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a conocimiento de la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica y archívese.

PERON
José C. Barro. — Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo. — Alfredo Gómez Morales. — Roberto A. Ares

AMPLIASE EL CONCEPTO ESTABLECIDO PARA DESTINO DE FONDOS

MINISTERIO DE HACIENDA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 22.588. — Bs. As., 23|10|50.

VISTO el Decreto Nº 9.797 de fecha 6 de abril de 1948 por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda de la Nación para entregar al Club Atlético Rosario Central, de Rosario (Provincia de Santa Fe) hasta la suma de m$n. 1.500.000.— acordado en préstamo por Decreto número 1.634 del 23 de enero de 1947 con destino a la cancelación de deudas hipotecarias y emergentes de la adquisición de un terreno y para financiar construcciones de carácter deportivo; El pedido formulado por la Institución mencionada en el sentido de que se le autorice a invertir con cargo al saldo del mismo hasta la suma de m$n. 200.000.— para la unificación de deudas que reconoce y que serán debidamente documentadas, y CONSIDERANDO: Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado ya que el artículo 27 de la Ley 13.215 autoriza al Poder Ejecutivo a otorgar préstamos destinados a tales efectos,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Amplíase el concepto establecido para el destino de los fondos acordados en préstamos al Club Atlético Rosario Central, de Rosario (Provincia de Santa Fe) que determina el apartado a) del Decreto Nº 9.797 de fecha 6 de abril de 1948, quedando autorizada dicha Institución para invertir hasta la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 200.000.—) en la unificación de deudas debidamente documentadas.

Art. 2º — Quedan en vigor las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 9.797 de fecha 6 de abril de 1948 que no se opongan a lo determinado en el presente, debiendo el Club Atlético Rosario Central dar estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 10º del mismo, a los efectos de su inmediata aplicación en el caso de que se produzca cualquier hecho que afecte a los bienes que constituyen la garantía del préstamo que le fuera acordado.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y previa notificación del Club recurrente, agréguese a sus antecedentes (Expediente Nº 10.474|46).

PERON

Ramón A. Cereijo. — Juan Pistarini.

TERMINO DE FUNCIONES EN EL SERVICIO EXTERIOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 22.303. — Bs. As., 18|10|50

Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Dase término en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, con efectividad al 1º de octubre de 1949, a las funciones del señor Carlos Alberto Rarte Ibazeta (M. 2.722.207, D. M. 43, Clase 1900; C. I. Nº 1.360.504 Pol. Cap. Fed.) como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

Art. 2º — Dése cuenta oportunamente al Honorable Senado de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, désc a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON

Hipólito J. Paz

MODIFICACION DE CREDITOS ACORDADOS EN EL PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº. 21.266. — Bs. As. 6|10|50.

VISTO que por Decreto Nº 7.594 de fecha 27 de abril de 1950, se modificaron los créditos del presupuesto del Anexo 13, Ministerio de Industria y Comercio, Item 23 bis, Dirección de Vinos, vigente para el corriente año, y CONSIDERANDO: Que por la Orden Anual de Pago Nº 13 aprobada por Decreto Número 6.805 de fecha 31 de marzo de 1950, se dispuso La Imputación de las Distintas Partidas Correspondientes al Item 23 bis, Dirección de Vinos del Presupuesto del Año 1950, de conformidad con la distribución del presupuesto anterior aprobado para el ejercicio en curso; Que en la parte pertinente a las transferencias de fondos del Ministerio de Hacienda, ya se ha procedido a dictar la Orden de Pago correspondiente; Que por tal motivo corresponde disponer las operaciones contables respectivas; Por ello, y atento a lo solicitado por el Ministerio de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Acredítase la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 2.000.000) correspondiente a la Orden Anual de Pago Nº 13, de fecha 31 de marzo de 1950 en el Anexo 13, Ministerio de Industria y Comercio, Item 23 bis, Dirección de Vinos; a) Principal 1, Parcial 2.

Art. 2º — Impútase la suma indicada en el artículo anterior en el Anexo 13, Ministerio de Industria y Comercio, Decreto Nº 7.594, Item 23 bis, Dirección de Vinos; a) Principal 1-Parcial 1.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Industria y Comercio.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON

José C. Barro

SE DEJA SIN EFECTO UNA RESERVA DE CARACTER MUNICIPAL EN PUERTO DESEADO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 23.238. — Bs. As., 30|10|50

VISTO el Expediente Nº 38.249|48 del Ministerio de Salud Pública de la Nación; y CONSIDERANDO: Que la Gobernación de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia solicita la nacionalización del Hospital Municipal de Puerto Deseado, al requerir la realización de los estudios pertinentes con tal objeto, dando cuenta también del pedido que en ese sentido formulan los pobladores de la zona; Que dicha medida, incorporando el hospital referido a los servicios del Ministerio de Salud Pública de la Nación, facilitará una acción médica integral con la ampliación y mejoramiento de los servicios, escasos en la actualidad, para las necesidades de la zona en que se encuentra ubicado dicho hospital; Que el edificio, instalaciones y elementos de toda índole existentes en el hospital aludido se ha ofrecido transferirlo al mencionado Departamento de Estado, a los fines indicados, sin cargo alguno, habiendo sido declarado de reserva municipal, para construcción de un hospital, —Decreto del Superior Gobierno de fecha 3 de diciembre de 1930— la manzana Nº 44 (Solares A, B, D) del ensanche del pueblo de Puerto Deseado, comprendido actualmente en la Zona Militar de Comodoro Rivadavia, donde ha sido edificado el mismo (Expediente Nº 99.566|28 del Ministerio de Agricultura); Que en consecuencia y atento a que de los informes producidos se desprende que nada se opone a que se resuelva de acuerdo a las gestiones y pedido formulado, en concordancia con lo aconsejado por las dependencias técnicas correspondientes y lo solicitado por el Ministerio de Salud Pública de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la reserva de carácter municipal, declarada por decreto del 3 de diciembre de 1930, de la manzana Nº 44 (Solares A, B, D) del pueblo de Puerto Deseado, comprendido dentro de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia.

Art. 2º — Asígnase al uso del Ministerio de Salud Pública de la Nación el inmueble aludido en el artículo anterior.

Art. 3º — Acéptase la transferencia, sin cargo, del edificio del Hospital Municipal de Puerto Deseado, con sus instalaciones y elementos existentes de toda índole, propuesta por intermedio de la Gobernación de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia, a favor del Ministerio de Salud Pública de la Nación, declarándoselo bajo su dependencia e incorporando a sus servicios.

Art. 4º — El Delegado Federal del Ministerio de Salud Pública de la Nación en Comodoro Rivadavia tomará posesión en nombre del Estado Nacional, bajo inventario, del edificio, instalaciones y elementos transferidos.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Ejército, Agricultura y Ganadería, Hacienda y Salud Pública.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, tome intervención la Contaduría General de la Nación, a sus efectos; dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Ramón Carrillo. — Franklin Lucero. — Ramón A. Cereijo. — Carlos A. Emery

CEDESE UN AVION CON CARACTER DE "ASIGNADO"

MINISTERIO DE AERONAUTICA

Año del Libertador General San Martín

RESOLUCION Nº 34. — Bs. As., 17|1 50

VISTO lo propuesto por el Director General del Ministerio, y CONSIDERANDO: Que es un deber del Ministerio de Aeronáutica premiar las inquietudes de quienes con sus esfuerzos, logran acelerar de una u otra forma el ritmo de la aviación; Que en tales condiciones se encuentra la señora Doña Fedelina E Castro de Oyarzún, al alcanzar el título de "recordman" mundial de Loopings.

El Ministro de Aeronáutica,

Resuelve:

1º — Cédase a la señora Doña Fedelina E. Castro de Oyarzún con carácter de "asignado", un avión Focke Wulf 44J.

2º — La máquina de referencia deberá contar con carburador para vuelo invertido, y encontrarse en muy buenas condiciones de mantenimiento.

3º — Publíquese en Boletín Aeronáutico Público y pase al Cuartel Maestre General de Aeronáutica, a sus efectos y archivo.

Ojeda.

ACEPTASE UNA DONACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Año del Libertador General San Martín

RESOL. Nº 2.216. — Bs. As., 20|10|50.

VISTO el Expediente Nº 50.006|50, y CONSIDERANDO: Que en el mismo la Dirección General de Tierras solicita se acepte la donación de un busto del Libertador General don José de San Martín, adquirido por el personal que integra la Delegación de Tierras de General Roca, Territorio Nacional del Río Negro, para ser entronizado en el edificio que ocupa dicha dependencia; Por ello y atento a lo manifestado por el señor Delegado permanente de este Departamento ante la Comisión Nacional Ejecutiva del Instituto Nacional Sanmartiniano,

El Ministro de Agricultura y Ganadería,

Resuelve:

1º — Acéptase la donación de un busto del General don José de San Martín que ofrece el referido personal de la Dirección General de Tierras y hágase llegar a los empleados donantes una efusiva felicitación del suscripto por el elevado significado de tan generosa y patriótica iniciativa.

2º — Tómese nota, comuníquese y vuelva a la mencionada repartición, para su conocimiento y demás efectos.

Emery

APRUEBASE UN PLIEGO DE CONDICIONES DE LA D. G. DE SUMINISTROS DEL ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 23.226. — Bs. As., 30|10|50

VISTO el presente Expediente número 13.086|50 por el que la Dirección General de Suministros del Estado solicita la aprobación del pliego de condiciones proyectado para utilizarse en las licitaciones a realizarse para otorgar las concesiones de los bares y confiterías dependientes de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, y CONSIDERANDO: Que dicho pliego ha sido confeccionado tomando como base el aprobado con carácter general para toda la Administración Nacional por Decreto Nº 36.506|48 con las modificaciones mínimas necesarias para adaptarlo a las características peculiares del tipo de concesión para cuyo otorgamiento está destinado a regir; Que a fs. 23 (informe Nº 2.581) la Contaduría General de la Nación ha prestado su conformidad al proyecto elevado por la Dirección General de Suministros del Estado; Por tanto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley Nº 12.961 y artículo 13º del Reglamento de Compra-Ventas aprobado por Decreto número 36.506 del 27 de noviembre de 1948,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el pliego de condiciones (cláusulas generales y particulares) que obra de fs. (1) uno a fs. (16) diez y seis, para ser utilizado en las licitaciones que realice la Dirección General de Suministros del Estado para otorgar la concesión de los bares y confiterías dependientes de la Lotería De Beneficencia Nacional y Casinos.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 3º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

PERON

Ramón A. Cereijo

ENTREGA DE UNA SUMA ACORDADA EN CONCEPTO DE CONTRIBUCION A LA CORPORACION NAC. DE OLIVICULTURA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 20.819. — Bs. As. 3|10|50.

VISTO el presente Expediente Nº 4511-1950 iniciado por la Corporación Nacional de Olivicultura, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, y atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General entregue a la Corporación Nacional de Olivicultura, la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 250.000), correspondiente al 50 % de la contribución acordada a dicho organismo en el Anexo 23 del presupuesto de 1950.

Art. 2º — La suma de referencia se imputará al Anexo 23, Aportes y Contribuciones del Estado, Capítulo I, Administración Central, A. Gastos a Atender con Recursos de Rentas Generales, Inciso 1, Item 4, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Partida Principal 1, Parcial 1 (Contribución a la Corporación Nacional de Olivicultura, Ley 12.916) del Presupuesto de 1950.

Art. 3º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación.

PERON

Carlos A. Emery

APRUEBASE UN ARANCEL FIJADO POR LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

MINISTERIO DE EDUCACION

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 23.859. — Bs. As., 10|11|50.

VISTO: Las actuaciones que corren por Expediente Nº 206.142|50 del Ministerio de Educación de la Nación, por el que la Universidad de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en el art. 18º inciso 13, de la Ley Universitaria 13.031, solicita la aprobación del arancel fijado en el art. 8º de la ordenanza dictada por la Facultad de Ciencias Médicas el 14 de diciembre de 1949, que creaba los cursos de Perfeccionamiento de Médico de Fábrica y Superintendente de Higiene Industrial y CONSIDERANDO: Que el arancel de que se trata no se encuentra comprendido en las disposiciones del Decreto 6.401|50, en virtud de tratarse de un curso destinado a profesionales; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el arancel fijado en el art. 8º de la ordenanza dictada el 14 de diciembre de 1949 por la Facultad de Ciencias Médicas dependiente de la Universidad de Buenos Aires, que deberán abonar los Médicos diplomados o con título revalidado en una Universidad Nacional, para seguir los cursos de Perfeccionamiento de Médico de Fábrica y Superintendente de Higiene Industrial a dictarse en la mencionada Facultad, de acuerdo a la siguiente forma para cada año de estudio:

a) La matrícula de $ 100.— pagadera en el momento de inscribirse en el curso.

b) Derechos de enseñanza $ 150.— que se abonarán en una cuota en la fecha previa a la inscripción en la lista de examen.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Educación y Hacienda de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Armando Méndez San Martín. — Ramón A. Cereijo.

NORMAS PARA LOS CONSIGNATARIOS DE GANADO PROVENIENTE DE ENTRE RIOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

JUNTA NACIONAL DE CARNES

LEY 11.747

Año del Libertador General San Martín

RES. Nº 9.270 — Buenos Aires, 16-8-50.

VISTO el Expediente Nº 4.014|947, y CONSIDERANDO: Que según lo establecido en el artículo 5º de la resolución del 29 de febrero de 1936 y carta circular aclaratoria del 10 de julio de ese mismo año, las operaciones de ganado deben registrarse en cuenta abierta al titular de la guía o certificado de campaña a cuyo nombre se otorgarán también los recibos provisorios y demás documentos relacionados con aquéllas; Que en el régimen de guías de la provincia de Entre Ríos no existen formularios para consignaciones de hacienda fuera de la provincia; Que en los envíos a los mercados de Liniers los hacendados de la citada provincia deben recurrir a guías de venta apareciendo ellos como vendedores y los consignatarios como adquirentes de los animales; Que por tal circunstancia los consignatarios se ven en la imposibilidad de dar estricto cumplimiento a la mencionada disposición de la resolución del 29 de febrero de 1936; Que a fin de que los inscriptos puedan llevar regularmente su documentación es necesario, frente al caso planteado, establecer las medidas que se consideren convenientes para reglamentar una situación fuera de la realidad contemplada por la resolución del 29 de febrero de 1936: Por ello,

El Interventor de la Junta Nacional de Carnes, Resuelve:

Artículo 1º — En los casos de consignaciones recibidas desde Entre Ríos y mientras subsista en esta provincia el régimen de guías vigente en la actualidad, los consignatarios registrarán las operaciones en cuentas abiertas a nombre de las personas que figure en las guías como vendedora de los animales.

Art. 2º — En la misma forma procederán en el supuesto de que reciban tropas de otras provincias en las que exista un régimen de guías similar al de Entre Ríos.

Art. 3º — De conformidad con el artículo 12º de la Ley 11.226, toda infracción a lo establecido en los anteriores artículos hará pasible a sus responsables de las penalidades que en él se determinan.

Art. 4º — Pase a conocimiento de Secretaría General y de los Departamentos de Comercio e Investigaciones Económicas, Inspección de Frigoríficos y Fábricas Regionales y Asesoría Letrada; a sus efectos, al Departamento de Contabilidad y Contralor.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese; cumplido, archívese.

DESIGNASE AGREGADO FINANCIERO EN WASHINGTON

MINISTERIO DE FINANZAS

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 23.155. — Bs. As., 30|10|50

VISTO el Decreto Nº 30.166|49 por el que se transfiere a la jurisdicción del Ministerio de Finanzas de la Nación, con su actual personal, la Consejería Financiera que funciona en la Embajada Argentina en Wáshington y se dispone la incorporación al presupuesto de dicha Secretaría de Estado de las partidas de sueldos correspondientes a la citada Consejería, previo los ajustes legales pertinentes,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en el Ministerio de Finanzas de la Nación en el cargo de Oficial 1º al Doctor Antonio Francisco Cafiero (Clase 1922, Matrícula Número 1.744.750, D. M. 3, C. I. 1.904.718) para desempeñar las tareas de Agregado Financiero de la Oficina Financiera de dicho Departamento de Estado, en la Embajada Argentina en Wáshington.

Art. 2º — Al sueldo que perciba el funcionario designado por el artículo anterior, se le aplicará el coeficiente establecido por las disposiciones en vigor, con imputación al Anexo 12, Ministerio de Finanzas, Capítulo I, Apartado A, Inciso 1º, Item 1, Partida a) 1-1 y c) 1, 4, respectivamente, y el importe que resulte será reducido a dólares estadounidenses al cambio comprador oficial, girándosele su equivalente por dicho Ministerio.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y Finanzas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Alfredo Gómez Morales. — Hipólito J. Paz

ACEPTASE UNA EMISION DE LETRAS DE TESORERIA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

MINISTERIO DE HACIENDA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 23.122. — Bs. As., 28|10 50

CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Corrientes ha solicitado la colaboración del Gobierno Nacional para obtener los recursos necesarios con el objeto de hacer frente al pago de las obras públicas en ejecución y solicita la aceptación y negociación de letras de tesorería emitidas con garantía de la participación de la Provincia en el producido de los impuestos nacionales; Que la negociación de dichas obligaciones permitirá a la Provincia de Corrientes financiar transitoriamente los compromisos mencionados precedentemente, cuya cancelación definitiva se realizará oportunamente mediante títulos de la deuda pública interna que serán inscriptos y colocados en Bolsa cuando sea aconsejable,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Hacienda de la Nación para aceptar Quince (15) letras de tesorería de Un Millón de Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000.000), o sea un total de Quince Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 15.000.000), emitidas por la Provincia de Corrientes a Trescientos Sesenta (360) días de plazo, con garantía de la participación que le corresponde en el producido de los impuestos nacionales.

Art. 2º — Remítanse al Banco Central de la República Argentina, para su negociación, las letras de tesorería mencionadas en el artículo 1º del presente decreto. El importe líquido de la operación será transferido a la orden del Poder Ejecutivo de la Provincia de Corrientes por intermedio del Banco de la Nación Argentina.

Art. 3º — Queda facultado el Ministerio de Hacienda de la Nación para impartir a la Contaduría General y al Banco de la Nación Argentina las instrucciones necesarias para reducir oportunamente la participación de la Provincia de Corrientes en los impuestos a los réditos, ventas, ganancias eventuales y beneficios extraordinarios e impuestos internos unificados, respectivamente, con el objeto de amortizar las letras de tesorería aceptadas en virtud del presente decreto

Art. 4º — Comuníquese publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON

Ramón A. Cereijo. — Roberto A. Ares. — Alfredo Gómez Morales. — José C. Barro

AUTORIZASE A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO A UTILIZAR EL SALDO DE UN CREDITO ACORDADO

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 22.911. — Bs. As., 28|10|50

VISTO: El Expediente M. I. C. número 248.503|50 de la Dirección Nacional de la Energía, y CONSIDERANDO: Que por convenio entre dicha Dirección Nacional y la Universidad Nacional de Cuyo, de fecha 5 de noviembre de 1948, aprobado por Decreto Nº 3.454, de fecha 11 de febrero de 1949, se sometió a la investigación de la mencionada Universidad el estudio de los esquistos y asfaltitas de la región cuyana; Que en virtud de la cláusula 8ª del citado convenio se acordó la contribución para los años 1948 y 1949 en la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 450.000), a tomarse del Fondo Nacional de la Energía; Que la Universidad Nacional de Cuyo informa que los trabajos fueron positivamente iniciados en el año 1949, y en tal sentido solicita que el remanente del crédito acordado pueda ser utilizado durante el año 1950; Por ello, y atento a lo propuesto por el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — El saldo al 31 de diciembre de 1949 del crédito acordado a la Universidad Nacional de Cuyo para el estudio de los esquistos y asfaltitas de la región cuyana, en virtud del convenio celebrado entre la Dirección Nacional de la Energía y dicha Universidad aprobado por Decreto Nº 3.454 del 11 de febrero de 1949, podrá ser utilizado durante el año 1950.

Art. 2º — La Universidad Nacional de Cuyo deberá incorporar a su presupuesto de gastos y cálculo de recursos las partidas necesarias para cumplimentar lo dispuesto por el artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Industria y Comercio y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, y vuelva a la Dirección Nacional de la Energía a sus efectos.

PERON

José C. Barro. — Armando Méndez San Martín. — Ramón A. Cereijo

Promociones de Personal en el Consejo Económico Nacional

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO SINTETIZADO

Año del Libertador General San Martín

22.248 — Bs. As., 16 de octubre de 1950.

Anexo 10, ítem 13, al siguiente personal:

A Oficial 7º, Emilio Adolfo Márquez, (M. 404.246); a Oficial 9º, Heriberto Dubini, (M. 150.572); a Auxiliar Principal, Julio Alberto Auzmendi, (Matrícula 1.743.655); Otilia Cao Peréz, (Libreta Cívica 45.003); a Auxiliar 3º, Elvira Mercedes Angela Rey, (Libreta Cívica 320.895); a Auxiliar 4º, Lisandro Alfredo Berria, (M. 4.062.013); a Auxiliar 6º, Camila González, (Libreta Cívica 176.163); a Auxiliar 7º, Jorge Gabino Pérez, (M. 5.565.487); a Auxiliar 8º, María Nelly di Sciullo, (L. C. 409.180).

Anexo 10, item 13b.

Comisión Nacional de Cooperación Económica: a Auxiliar Principal, Norma María Molle de Ercone, (L.C. 443.230); Haydée Andros, (L. C. 99.231); Jorge Pedro Liberati, (L.E. 4.217.291); a Auxiliar 6º, Luis Infantino, (Matrícula 1.812.082).

SE ACUERDA LA GARANTIA A UN PRESTAMO ACORDADO A LA CORP. DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE BS. AS.

MINISTERIO DE FINANZAS

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 23.154. — Bs. As., 30|10|50

VISTO: La presentación del Ministerio de Transportes de la Nación (Expediente Nº 100.741|50), originada en las gestiones de la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires (en liquidación) para que se le garantice un préstamo bancario a fin de hacer frente a déficit de explotación, y el acuerdo prestado por el Consejo Económico Nacional para que se propicie el dictado del decreto, ampliatorio del Nº 33.121|49, por el que se acordara la garantía solicitada, y CONSIDERANDO: Que subsisten las circunstancias y fundamentos que motivaron en su momento la medida dispuesta por el citado Decreto número 33.121|49,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase la garantía de la Nación para el cumplimiento y pago de un préstamo a otorgar a la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires (en liquidación) por el Sistema Bancario Oficial, hasta un importe de veintidós millones de pesos moneda nacional (m$n. 22.000.000), con destinó a la atención de los gastos inherentes a la explotación del servicio público a su cargo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Finanzas, Economía, Industria y Comercio y Hacienda e interino de Transportes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

PERON

Alfredo Gómez Morales. — Ramón A. Cereijo. — Roberto A. Ares. — José C. Barro

PROMOCIONES DE PERSONAL EN EL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

MINISTERIO DE TRABAJO
Y PREVISION

DECRETO SINTETIZADO

Año del Libertador General San Martín
22.485. — Bs. As., octubre 19 de 1950

SECCION LEY Nº 11.110

Al cargo de Auxiliar 2º, Jorge Tagliaferro (Mat. 1.729.401), Felipe De Pascual (Mat. 2.283.624), Bernardo Fliguer (C. I. 1.513.533), Mafalda Lauría De Bietti (L. C. 40.321), Aldo Perrotti (Mat. 246.506), Jorge Eduardo Hunter (Mat. 1.739.301), Jorge Aníbal Gosso (Mat. 412.557), Ricardo Losada (Mat. 388.190), Patrocinio Modesto Gómez (Mat. 4.052.639), Angel Carrasco (Mat. 2.634.162), Ricardo Francisco José Ugarriza (Mat. 265.373), Olinda Falcón de De Bella (L. C. 468 744), Emma Eduviges Zunda (L. C. 2 170.675), María Amelia González de Llan de Rosos (L. C. 391.682), Arturo Oscar Bray (Mat. 1.454.665) y Adolfo Porto (Matrícula 127.200); al cargo de Auxiliar 3º: José Otero (Mat. 197.155), Mario Angel Curotto (Mat. 558.828), Ulises Juan Dellagiovanna (Mat. 821.251), Jorge Luis Bazante (Mat. 3.239.046), Valentín Piastrellini (Mat. 1.124.082), Carlos Chabbert (Mat. 13.401), Aída Aurora Ares (L. C. 167.870), María Bertha Devereux de Arrillaga (Lib. Cív. 77.821), Angel Nicolás Seitun (Mat. 90.718), Ana María Castro (L. C. 4.328.726), José Condolucci (Mat. 755.991), María de la Concepción Villarejo de Rey (L. C. 1.084.441), Lía Matilde Podestá (L. C. 479.875), Elma Bertha Peters de Ben (Céd. Ident. 2.020.094), Sarah María Capdevila Olivares (L. C. 2.599.486), Nivardo Andrés Bravo (Mat. 808.514), Isaac Pedro Alerino (Mat. 808.514), Justa Rosa Ugobono de Palma (L. C. 1.082.427), María Lizarraga de Monet (L. C. 208.558), Constanta Clementina Morini (L. C. 2.584.781), Eulalia Fernández Lerida (Lib. Cív. 326.651), Norberto Santiago Cafferata (Mat. 546.103) y Sergio González (Mat. 4.012.177); al cargo de Auxiliar 5º: Leonardo Ignacio Francisco Smith (Mat. 868.215), Jorge Bergon (Mat. 1.740.232), María Esther Albertina Stolbizer de Terry (L. C. 220.814) y Edmundo Tomás José García (Mat. 4.328.915); al cargo de Auxiliar 6º: Juan Carlos Panzera (Mat. 4.220 290), Juan Pedro Rodríguez Faia (Mat. 1.813.204), Alberto Iannello (Mat. 4.473.235), Eduardo Segundo Tagliani (Mat. 4.762.148), José Fernández Mat. 4.758.577), Oscar Guillermo Guagnini (Mat. 563.916), Emma Castex de Sáenz (L. C. 1 074.731), Pedro Roberto Francisco Damarchi (Mat. 1.677.555), Sabatino Spinazzola (Mat. 4.018.541), Gerardo Arturo González (Mat. 4.037.680), Antonio Calvo (Mat. 1.050.586) y José Da Cruz (Matrícula 418.729); al cargo de Auxiliar 7º: Raúl Alberto Murtula (Mat. 4.335 423), María de las Mercedes Silva de Vita (L. C. 79.138), Rafael Guerra (Mat. 3.240.726), Alberto Díaz (Matrícula 413.915), Pedro Vicente de Donato (Mat. 27.993), Matilde Lydia Castagnola (L. C. 4.317.508), Raúl Domingo Fernández (Mat. 446.107), Alberto Dalmidio Bacay (Mat. 1.721.293), Floro María del Carmen Morales de Lafratti (L. C. 832.637), Manuel Rodrigo (Mat. 443.047), Oscar Luis Ottavis (Mat. 258.647), Marcos Castro Fontana (Mat. 3.293.322), Mercedes Aldao de Felice (C. I. 35.602), Juan Francisco Pianetti (Mat. 402.409), Vicente Dimazo (Mat. 291.771), Oscar Jorge Fragiacomo (Mat. 5.547.759), Elva Susana Vázquez (L. C. 1.664.555), Celia Elsa Ibern (L. C. 2.220.466), Dante Martín Barzana (Mat. 4.469.301) y Nilda Noemí Nieto (Libreta Cívica 1.078.182); al cargo de Auxiliar 8º: Emma Spellet Larralde (L. Cívica 3.440.579), Tomás Eugenio Araujo López (Mat. 4.505.937), Emilia Griselda Chavez (L. C. 351.506), Beatriz Catalina Abons (L. C. 2.151.489), María Josefa Gómez de Guffanti (C. I. 1.235.293), Carlos Alberto Noriega (Mat. 4 219 487), Roberto Alfredo Levati (Mat. 4.450.272), Violeta Fullin (L. C. 2.138.067), María Alcira Díaz (L. C. 470 988), Arolinda Añez (L. C. 217.108), Elsa Carolina Caligaris (L. C. 15.695), Luz Blanca Brennan (L. C. 449 779), Anatilde Robles (L. C. 483.012), Beatriz Azurmendi (L. C. 2.590.434), Rafael Juan Zurzolo (Mat. 4.028 992), Susana Alvaro (L. C. 4.350.884), Virginia Henestroza de López Colazo (L. C. 329.019), Antulio José Barbusano (Mat. 2.309.196), Dolores Terry (C. I. 2.915.528), Irma Nélida Parajua (L. C. 2.186.348), Carmen Misiti (L. C. 1.652.715), Normando Lafratti (Mat. 497.242), Francisco Eduardo Pérez (Matrícula 494.740), María Raimundez de Blanco (L. C. 209.194), Susana Nora Mira Crespo (L. C. 1 655.274), Zulema Draghetti (L. C. 272.237), Guillermo Sejas (Mat. 4.224.657), Ana María Emma Bautista (L. C. 58.063), Zoe Mirta Rodríguez (L. C. 2.611.359), Roberto Rego (Mat. 5.548.953), Emilia Haydée Vagni (L. C. 13.794), Catalina Inés Giacasso de Milán (L. C. 1.164.570), Aristóbulo Adolfo Rocha (Mat. 256.604), Carlos Atilio Morales (Mat. 4.341.932), Héctor Julio de Bella (Mat. 4.341.924), Rosa Vilaurreta (L. C. 1.350.058), Nélida Rosa Jáuregui (L. C. 446.102), Cipriano Enríquez (Mat. 4.019.079), Eva Josefa Marey (L. C. 1.280.031), Herminia Beatriz Gallo (L. C. 349 002) y Edith Eve Rossi (L. C. 1.081.228); al cargo de Auxiliar 9º: Alberto Eduardo Jiménez (Mat. 1.662.378), Manuel Fernández (Mat. 4.014.677), Delia Bernarda Ibáñez (L. C. 1.870.608), María Esther Murphy (L. C. 1.705.255), Sara Natividad Urribarri (L. C. 234.785), Olga Nelly Flores (L. C. 1 702.163), Haydée Olivieri (L. C. 3 393 826), María Luisa Fassolino de Roldán (Lib. Cív. 1.663.065) y Carmen Iapichino (L. C. 1.350.106). — Las promociones dispuestas en el presente Decreto, regirán a partir del 1º de septiembre de 1950.

PARCIAL MODIFICACION DE UN REGLAMENTO GENERAL

MINISTERIO DE EDUCACION

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 21.752. — Bs. As., 11|10|50

VISTO: El Expediente Nº 157.668 del año 1949, del registro del Ministerio de Educación, por el que se propicia la modificación del inciso b) del artículo 856 del Reglamento General para los Establecimientos de enseñanza secundaria, aprobado por Decreto número 150.073, en el sentido de que la Bandera Nacional para los establecimientos de enseñanza pueda ser confeccionada con costuras y no únicamente de confección lisa como estaba dispuesto en dicho Reglamento General, y CONSIDERANDO: Que al permitir la alternativa que se propicia en el tipo de confección de la Bandera, se facilitará su adquisición con economía asimismo en el costo, en virtud de las características actuales del mercado en cuanto a la tela exigida para el paño; Que al modificar dicho inciso es oportuno determinar además dónde debe llevarse la inscripción relativa al nombre del establecimiento y localidad donde funciona, excluyendo su posible colocación en las fajas que integran la Bandera; Por ello y de acuerdo con lo aconsejado por el señor Ministro de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el inciso b) del artículo 856 del Reglamento General para los Establecimientos de enseñanza secundaria, aprobado por Decreto número 150.073/43, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Material: de tela, gro de seda en "paño dobles, de confección lisa o con "costura, sin fleco alguno en su con-"torno ni emblemas. El paño de la "Bandera no llevará inscripción algu-"na y el nombre del establecimiento y "localidad donde funciona deberán fi-"gurar en la corbata, bordados en le-"tras de oro mayúsculas."

Art. 2º — Los establecimientos de enseñanza seguirán usando la Bandera que posean actualmente, hasta que puedan substituirla por la que reúna las características indicadas en el presente decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Armando Méndez San Martín

SE FIJA PRECIO A LOS CONTRATISTAS PARA LAS TAREAS DE ESQUILA EN ENTRE RIOS DE LA ZAFRA AÑO 1950 - 51

MINISTERIO DE TRABAJO
Y PREVISION

DIRECCION NACIONAL DE TRABAJO
Y ACCION SOCIAL DIRECTA

Año del Libertador General San Martín

RESOLUCION D. N. T. A. S. D. Nº 37

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1950.

VISTA: la Actuación Nº 13.615|50, producida por la Comisión Paritaria número 6, con asiento en la ciudad de Paraná provincia de Entre Ríos, en la que se eleva a consideración de esta Dirección Nacional, las tarifas para contratistas de máquinas esquiladoras, en jurisdicción de dicha Paritaria, y que comprende todo el Territorio de la Provincia de Entre Ríos, y CONSIDERANDO: Que esta Dirección Nacional de Trabajo y Acción Social Directa, por Resolución Nº 35, ha fijado las condiciones de trabajo y salarios para las personas ocupadas por los productores en las tareas de la esquila, para la zafra 1950|51, en jurisdicción de dicha Paritaria; en virtud de que los mandatos de los Representantes Obreros y Patronales acreditados ante la Comisión Nacional de Trabajo Rural han caducado por lo dispuesto en el artículo 18º del Decreto Nº 2.509|48, lo que impide que el mencionado Organismo haya podido considerar el Acuerdo Nº 6|50, dado que aún no han sido designados nuevos Representantes; Que cuando las labores de la esquila son realizadas por los productores por intermedio de contratistas, se hace necesario fijar la retribución de éstos por los trabajos que realizan estableciendo las tarifas que regirán, regulando en esa forma las relaciones de éstos con los productores, lo que permite un planteamiento integral de todas las cuestiones relacionadas con las labores de la esquila, hasta tanto los organismos respectivos se aboquen al estudio de esas tarifas; Que se considera necesario asimismo obviar las dificultades que pudieran presentarse entre productores y contratistas de máquinas esquiladoras, proveyendo lo conducente a ese fin, con el objeto de asegurar la continuidad de los trabajos; Que las tarifas sometidas a consideración de esta Dirección Nacional contemplan debidamente las retribuciones a los contratistas de máquinas esquiladoras; Por ello:

El Director Nacional de Trabajo y Acción Social Directa,
Resuelve:

Artículo 1º — Los dueños de máquinas esquiladoras (contratistas) cobrarán a los propietarios de haciendas por las tareas de la esquila para la zafra 1950|51, en jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 6, que comprende todo el territorio de la provincia de Entre Ríos, los siguientes precios:

a) **Máquinas Móviles** (ambulantes):

	m$n.
Ovejas, capones, borregos y corderos generales, por cada cien (100) animales	70.—
Carneros generales, por cada cien (100) animales	193.—
Lanares tipo merino ..	Convencional
Planteles a campo o galpón	Convencional

b) **Máquinas Fijas.**

	m$n.
Por cada cien (100) animales, sin distinción de raza ni sexo	53.50

En las tarifas que anteceden están incluídos los salarios fijados en la Resolución Nº 35, correspondientes al personal que depende directamente del contratista.

Además de las tarifas establecidas, corresponde al dueño de la hacienda suministrar libre de cargo la comida para todo el personal.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Hugo A. Mercante.

DIRECTOR INT. DEL MUSEO HISTORICO NACIONAL

MINISTERIO DE EDUCACION

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 21.579. — Bs. As., 11|10|50

VISTO: La imprescindible necesidad de proveer el cargo de Director del Museo Histórico Nacional dependiente de la Dirección General de Cultura del Ministerio de Educación de la Nación, vacante por renuncia de su titular; atento que dicha designación se halla encuadrada en las excepciones previstas en el inciso 10º, artículo 6º, del Decreto número 5.507|950; y, en conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Director Interino del Museo Histórico Nacional, dependiente de la Dirección General de Cultura del Ministerio de Educación de la Nación, con asignación mensual de Un Mil Setecientos Pesos ($ 1.700) Moneda Nacional, al señor: José Luis Trenti Rocamora (Cl. 1927, D. M. Bs. As., Matrícula Nº 4.225.809, Céd. de Id. número 2.427.613, expedida por la Policía de la Capital Federal).

Art. 2º — La designación efectuada por el artículo precedente, se imputará al Anexo 5; Inciso 1º; Item I, Apartado a); Partidas: Principal 1, Parcial 1, del presupuesto general vigente para el año 1950.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Armando Méndez San Martín

SE AMPLIA EL PRESTAMO ACORDADO POR DEC. 18.756|50 A UNA ENTIDAD DEPORTIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de Pago Especial Nº 350 de 1950

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 21.440 — Bs. As., 10|10|50.

Visto el Decreto Nº 18.756 de fecha 7 de septiembre de 1950, por el que se amplía en la suma de m$n. 1.060.000.— el préstamo de m$n. 1.480.000.— acordado al Club Atlético San Lorenzo de Almagro, en virtud del Decreto Nº 26.055 de 1947. El Artículo 2º del decreto citado en primer término que autoriza al Ministerio de Hacienda de la Nación para disponer la entrega del importe de m$n. 1.060.000.— acordado en préstamo a la referida Institución,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, abonará al Club Atlético San Lorenzo de Almagro, en la medida y forma que lo disponga el Ministerio de Hacienda, hasta la suma de Un Millón Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.060.000.—), importe del préstamo acordado en virtud del Decreto Nº 18.756, de fecha 7 de septiembre de 1950.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación registrará la presente erogación en concepto de anticipo de fondos de Tesorería General y cargará en cuenta el importe equivalente al Club Atlético San Lorenzo de Almagro.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General y Tesorería General de la Nación a sus efectos.

PERON
Alfredo Gómez Morales. — Roberto A. Ares. — José C. Barro. — Ramón A. Cereijo

MOVIMIENTO DE PERSONAL EN EL M. DE AGRICULTURA Y GANADERIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DECRETOS SINTETIZADOS

Año del Libertador General San Martín

23.931. — Bs. As., noviembre 10 de 1950.

Déjase sin efecto lo dispuesto por Decreto número 12.940 de fecha 27 de junio de 1950, que canceló la designación del Ayudante 1º de la Dirección General de Sanidad Vegetal, Severino José Hércules de Luca (M. 443.960), quedando subsistente su designación dispuesta por Decreto Nº 9.993 del 19 de mayo de 1950.

Año del Libertador General San Martín

23.942. — Bs. As., noviembre 10 de 1950.

Adscribir: al Ministerio de Educación de la Nación, al Oficial 3º, de la Dirección General de Investigaciones Agrícolas, Doctor en Ciencias Naturales José F. Molfino (M. 202.166).

Año del Libertador General San Martín

23.943. — Bs. As., noviembre 10 de 1950.

Acéptanse las renuncias presentadas por el siguiente personal, dependiente de las reparticiones que a continuación se indican: de Ministerio, Ayudante 1º, Fanny Estela Sosa Loyola de Massucco (Libreta Cívica 254), a contar del 26 de setiembre de 1950; de la Dirección General de Administración: Auxiliar 8º, Federico Duna (M. 125.516), a contar del 11 de octubre de 1950; de la Administración Nacional de Bosques: Auxiliar 9º, Alejandro Mañque Benigar (M. 2.653.192); de la Dirección General de Fomento Agrícola: Auxiliar 7º, Perito Agrónomo Ernesto Angel Villegas (M. 2.113.929), a contar del 29 de setiembre de 1950; Ayudante 1º, Eugenio Cappelletti (Matrícula 4.712.374), a contar del 2 de octubre de 1950; de la Dirección General de Sanidad Vegetal: Auxiliar 7º. Perito Agrónomo Carlos Ludueña Ríos (M. 2.661.601), a contar del 4 de octubre de 1950; de la Dirección General de Investigaciones Ganaderas: Ayudante Mayor, Noemí Margarita Rutsch de Araujo (Libreta Cívica 115.764), a contar del 1º de noviembre de 1950; de la Dirección General de Sanidad Animal: Auxiliar 7º, Santos del Rincon (M. 186.067), a contar del 10 de octubre de 1950, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; Auxiliar 9º, Rodolfo Elías O'Reilly (M. 821.567); Ayudante 1º, Ida Fevich (Libreta Cívica 187 920); de la Dirección General de Sanidad Animal, Raúl Rivademar (M. 2.163.337), a contar del 5 de octubre de 1950; de la Dirección General de Fomento Agrícola: Auxiliar 8º, Técnico Agrícola. Rodolfo Alvarez (M. 4.713.260), a contar del 1º de octubre de 1950; y de la Dirección General de Sanidad Vegetal: Ayudante 4º, Adolfo Alberto Angelini (C. I. 3.768.846, Capital Federal), a contar del 1º de octubre de 1950. — Déjase sin efecto la designación del Ingeniero Agrónomo, María Mercedes Amodeo (Libreta Cívica 8.063.989), como Auxiliar 2º, de la Corporación Nacional de Olivicultura, por no habérse hecho cargo de su puesto.

Año del Libertador General San Martín

23.945. — Bs. As., noviembre 10 de 1950.

Recházase la renuncia presentada por Manuel Artemio Rabal (M. 4.061.181), y declárasele cesante, por abandono del servicio, a partir del 25|9|50 del cargo de Auxiliar 9º, de las Cámaras de Arrendamientos y Aparcerías Rurales.

Año del Libertador General San Martín

23.944. — Bs. As., noviembre 10 de 1950.

Declárase cesante al Ayudante Mayor de la Dirección General de Sanidad Vegetal, Julio César Pérez (Matrícula 1.132.795).

Año del Libertador General San Martín

23.946. — Bs. As. noviembre 10 de 1950.

Declárase cesante, Ayudante Mayor de Ministerio, Lino Erverto Micheili (Matrícula 3.677.629) y Auxiliar 9º de la Dirección General de Sanidad Animal, Felipe Domingo Ferroni (Matrícula 2.124.709).

Efectúanse Nombramientos de Personal en la Gobernación de La Pampa

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO SINTETIZADO

Año del Libertador General San Martín

20.526. - Bs. As., 28 de setiembre de 1950

A partir del día 1º del mes próximo, en los cargos que en cada caso se indican, al siguiente personal: Auxiliar 2º, Zenón Mariani (M. 1.536.987). Auxiliar 4º: Juan Pelizzari (Matrícula 1.577.499) y Félix Daniel Mariani (M. 3.863.703). Auxiliar 6º: Pedro Roberto Salustiano Biglieri (M. 633.023) y Fidel Vaquer (M. 5.105.476). Auxiliar 8º: José Antonio García (Matrícula 7.335.011), Alfredo Fructuoso Miro (M. 1.571.685) y Luis Alberto Romero (M. 3.361.024). Auxiliar 9º: Ramón Dacal (M. 1.576.806), Ernesto Paulino Redondo (M. 1.565.504), Carlos Piatti (M. 1.576.433) y Herminia Franco (M. 9.860.729). Ayudante Mayor: Juan Oliver Borrás (M. 7.337.749). José Luis Gómez (M. 1.582.108), José Antonio Riperto (M. 3.864.198) y Juan Carlos Segura (M. 3.864.207), Santiago de la Arada (M. 1.553.407), Belisario Olivera (M. 7.336.191), Roberto Juan Becerra (M. 7.336.599) y Antonio Baroncini (M. 7.336.165). Ayudante 1º: Justino Pastor Guesalaga (M. 7.341.729), Alberto Esteban Palchevich (Matrícula 7.341.740), al Agente de Policía José Gabino Rodríguez (M. 3.861.432), Elvira Elsa Torres (M. 9.883.195), Julia Ida Benjuya (M. 665.499), Angela Díaz (M. 9.870.750).

Nombramientos en la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

DECRETO SINTETIZADO

Año del Libertador General San Martín

22.313 - Bs. As., 18 de octubre de 1950

Nómbrase en los cargos que se indican, imputaciones que se especifican y a partir del día de la fecha, al siguiente personal:

Inc. 1 - Item 2 - Tít. A - Part. 8 - Parc. 1 - Ejerc. 1950: Maestro de Taller 1º: Rímola Antonio (M. I. 4.503.954); Encargado de Disciplina 4º: Parrot Susana (Matrícula I. 0.352.515); Profesor 4º: Najie Ofelia Alvarez de (M. I. 1.654.690); Director de 3º: Alvarez Pérez Angel (M. I. 2.308.560); Auxiliar de Disciplina 1º: Andrade Luis Antonio (M. I. 6.667.425); Profesor 4º: Rivero Norberto (M. I. 0.383.805), Solsona Alberto Raúl (M. I. 4.336.700); Maestro de Taller 2º: Dimitricoff Andrés Miguel (M. I. 3.997.390), Wassarab Luis (M. I. 3.909.301), Wassarab Ramón (M. I. 7.211.693); Encargado de Diciplina 4º: Ferreyra Julio Argentino (Matrícula I. 7.210.354); Maestro de Taller 2º: Campione Vicente (M. I. 0.399.817); Maestro de Taller 1º: Essain Alberto Eleuterio (M. I. 3.230.176); Profesor 1º: Lista Manuel Celestino (M. I. 200.827), José Jorge Marón (M. I. 1.528.460); Profesor 4º: Feijóo Angélica Mariaster Canelli de (M. I. 0.489.116).

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

Ministerio del Interior

Año del Libertador General San Martín

LICITACION

APROBADA

Pública

22.048—16|10|50. — Nº 79, realizada por la Dirección General de Administración el 3 de julio último, para contratar la provisión de niveladoras de caminos, con sus correspondientes escarificadores, destinadas a los Territorios Nacionales y desestímanse la totalidad de las ofertas recibidas. Apruébase la "contratación directa" a favor de la firma La Cantábrica S. A. de 17 niveladoras de caminos, con sus correspondientes escarificadores, por la suma total de m$n. 260.100.—

INFRACCIONES A LAS LEYES ANTIAGIOTISTAS

MODIFICACION DE DECRETO

Direc. Nac. de Vigilancia de Precios y bastecimiento

22.239—16|10|50. — Artículo 1º del número 14.867 de 19 de julio ppdo., en la siguiente forma, donde dice: "a la firma Santiago y Atilio Croce S. R. L., representada por Ramón Navarro", debe decir: "a la firma Santiago y Atilio Croce S. R. L.; Ramón Navarro, Expediente Nº 30.340 M.A.T. y 10.796 D.N.V.P.A.".

DECRETOS

OFICINA DE ASUNTOS FISCALES

DESIGNASE PROCURADOR FISCAL

Juicio

22.238—16|10|50. — De la jurisdicción que corresponda, para que en representación del Estado inicie las acciones judiciales contra Gerónimo Boix, con motivo de la multa impuesta por Decreto Nº 9.596 de 13 de mayo del corriente año.

CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POL. FEDERAL

RETIROS

Voluntarios

22.236—16|10|50. — Cabo 1º Nilo Alberto Leoni, debiendo reajustarse el porcentaje a la fecha del presente decreto.

22.237—16|10|50. — Oficial Principal Juan Manuel Fernández, debiendo reajustarse el porcentaje a la fecha del presente decreto.

POLICIA DE TERRITORIOS

PROMOCIONES

Gob. de Misiones

22.241—16|10|50. — Al grado de Inspector Mayor a las siguientes personas: Juan Alberto Rojo Sagasta (M. I. 254.122), Juan Carlos Baena (M. I. 2.565.434) y Juan Carlos Calvo (M. I. 2.571.646).

Ministerio de Justicia

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Adscripción

22.414—18|10|50. — A la provincia de Corrientes —Gobernación— al Ayudante Mayor Teobaldo Argentino Falcón (M. I. Nº 1.766.748).

RENUNCIA

22.389—18|10|50. — Auxiliar 8º de la Escribanía General del Gobierno, Blanca Lidia Galante (L. C. 4 347.109), a partir del 12 de julio de 1950.

JUSTICIA DE LA CAPITAL

Nombramientos

21.168—5|10|50. — En el Juzgado Administrativo Letra "S", Ayudante 3º, Carlos Alfredo Fallone (M. I. 135.504), quien cesa en igual cargo en el Letra "R" y en su reemplazo Ayudante 3º Jova Edelmira Aguilar (L. C. 278.075).

LICITACION

Aprobada

Pública

22.390—18|10|50. — Realizada el 16 de junio ppdo., por la Dirección General de Institutos Penales para la adquisición de elementos destinados al Taller de Mosaiquería de la Colonia Penal de Rawson (Chubut), adjudícase a diversas firmas por la suma total de m$n. 32.157.

LEGITIMO ABONO

Orden de pago especial Nº 46|50

21.622—11|10|50. — La suma de m$n. 1.312,03, a favor de la firma Siam Di Tella Ltda. y de la Dirección General de Teléfonos del Estado, por la provisión de ventiladores y servicios telefónicos, respectivamente, a diversas dependencias del Ministerio.

Orden de pago especial Nº 74|50

21.623—11|10|50. — La suma de m$n. 408.36 a favor de las firmas Ricardo Eastman, Dirección General de Teléfonos del Estado y Aguirre Mastro y Cía., por la provisión de diversos elementos y servicios al Ministerio y al Poder Judicial de la Nación.

Orden de pago especial Nº 82|50

22.391—18|10|50. — La suma de m$n. 1.690,90 a favor de las firmas Tailhade S. R. L. y Lumeras y Menéndez, por el suministro de una prensa de hierro al Registro Civil de Villa Mirasol, La Pampa, y diversos elementos a la Asesoría de Menores e Incapaces ante las Excmas. Cámaras Civiles y Comerciales de la Capital.

Orden de pago especial Nº 78|50

22.392—18|10|50. — La suma de m$n. 1.422,21, a favor de las firmas Elías Malamud e hijos S. R. L. y Casa Juan F. Ferlini, por el suministro de maderas y diversos elementos, respectivamente, a dependencias del Poder Judicial de la Nación.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Nombramientos

Servicio Penitenciario de la Nación

22.184—16|10|50. — Guardia Ayudante Hernando Arámbulo (M. I. 7.463 307).

22.185—16|10|50. — Guardia Ayudante, Reinaldo Antonio Do Santos (M. I. 7.460.964).

22.186—16|10|50. — Guardia Ayudante, Nicolás Kowal (M. I. 7.462.098)

22.373—18|10|50. — Guardia Cárcel, Raúl Pascual Vivas (M. I. 5 016.136).

22.374—18|10|50. — Guardia Ayudante, Ramón Angel Reyna (M I. 1.732 946).

22.375—18|10|50. — Guardia Cárcel, Juan José Di Chio (M. I. 4.234.309).

ANULADOS

22.383—18|10|50. — Guardia Ayudante, Vicente Cipriano Escuer (M. Individual 7.384.424), nombrado por Decreto 13.660|50, por no haber tomado posesión del cargo.

22.388—18|10|50. — Guardia Ayudante, Tomás Arias, nombrado por Decreto 19.904 de 21 de setiembre ppdo., y nómbrase Guardia Ayudante, con funciones en la Cárcel de Formosa, a Tomás Arias (M. I. 7.488.858).

22.410—18|10|50. — Guardia Cárcel Martín Nissen (M. I. 7.490 515) y Ernesto Trinidad (M. I. 7.489 055) nombrados por Decretos 15.254 y 15.268 de 21 de julio de 1950, por no haber tomado posesión de sus cargos.

PROMOCIONES

22.372—18|10|50. — Adjutor Principal a Vicente Petrucelli (M. I 356 342) y Carlos Aristóbulo Carmona (M. I. 696.788); Adjutor a Antonio Oscar Higoyen (M. I. 4.050 303) y Genaro Alberto Diaco (M. I. 456.566).

RENUNCIAS

22.381—18|10|50. — Guardia Ayudante, Antonio Ignacio Comesaña (M. I. 4.241.210).

22.382—18|10|50. — Guardia Cárcel, Julio Alberto González (M. I. 843.892).

22.409—18|10|50. — Subadjutor, Aldo Lorenzo Minuto (M. I. 434 510).

ACLARACION DE NOMBRE

22.411—18|10|50. — En los nombramientos de Abelardo Agís Vallejo, como Cabo Guardián y Sargento Celador —Decretos Nros. 9.395|47 y 19.177|50— deben considerarse extendidos a favor

de Abelardo Manuel Agís Vallejo (M. I. 1.814.953).

BAJAS

22.385—18|10|50. — Guardia Cárcel, Oscar Echeveste (M. I. 1.580.273), con funciones en la Colonia Penal de Santa Rosa (La Pampa).

22.386—18|10|50. — Guardia Cárcel, Abdón Roberto Carbajal (M. I. 4.015.909), por abandono del cargo.

22.387—18|10|50. — Guardia Cárcel, Raquel Alvarez vda. de González (L. C. 9.731.046), con funciones en la Cárcel de Neuquén, por abandono del cargo.

DISPONIBILIDAD

22.379—18|10|50. — Sargento Principal, Arturo González Rodríguez (M. I. 388.118).

22.380—18|10|50. — Sargento Celador, Ramón Silverio Sánchez (M. I. 803.321).

JUSTICIA LETRADA DE TERRITORIOS

ACLARACION DE DECRETO

Gob. de Formosa

21.459—10|10|50. — En la Secretaría Electoral, las designaciones a favor de las siguientes personas: Rodolfo Hipólito Díaz (M. I. 3.165.352) y Julio Rubén Villegas (M. I. 7.493.742), para los cargos de Ayudante Mayor; Adela Leonor Yustti (L. C. 6.966.863), Elvia Rosaura Jofré (L. C. 6.969.360) y Celestino Ocampo (M. I. 2.356.164), para los cargos de Ayudante 1º y de Eugenio Araujo (M. I. 7.489.504) para el cargo de Ayudante 3º, efectuadas por Decreto 15.314 de 24 de julio de 1950, deben considerarse extendidas con antigüedad al 1º de enero del corriente año.

PROMOCIONES

Gob. de La Pampa

22.187—16|10|50. — Nº 2 con asiento en Santa Rosa, al siguiente personal: Auxiliar 4º Angel Segundo Gavazza (M. I. 1.568.818); Auxiliar 8º, Emma Pracilio (L. C. 9.883.016) y a Ayudante Mayor Rosa del Tránsito Ferrando (L. C. 9.863.153), y en reemplazo de ésta nómbrase Ayudante 1º a Ramona Juárez (L. C. 718.921).

RENUNCIA

Gob. de Santa Cruz y Tierra del Fuego

22.384—18|10|50. — Ayudante Mayor, Dorotea Emilia Susalleck (L. C. 204.039), con asiento en Río Gallegos, y con antigüedad al 6 de octubre de 1950.

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA PERSONERIA JURIDICA

Concedida

Asociaciones

21.355—9|10|50. — Club del Progreso de la Ciudad de Resistencia, constituída en la ciudad de Resistencia el 16 de mayo de 1932.

ANULADA

22.404—18|10|50. — Concedida por Decreto Nº 12.193 de 6 de mayo de 1947 a la Asociación Representativa del Personal de Dirección Técnica de los Ferrocarriles de Jurisdicción Nacional, constituída en esta Capital el 1º de agosto de 1945.

AUTORIZACIONES

Anuladas

Sociedades Anónimas

22.398—18|10|50. — Para el funcionamiento de la sociedad Cabaña Tandil, Sociedad Anónima —Decreto 41.951|34—, constituída en esta Capital el 30 de abril de 1934.

22.399—18|10|50. — Para el funcionamiento de la sociedad "Inrur" S. A. Inmobiliaria y Rural, Sociedad Anónima —Decreto Nº 97.004|41—, constituída en esta Capital el 29 de mayo de 1941.

22.406—18|10|50. — Para el funcionamiento de la sociedad Mead Johnson y Cía. Argentina Sociedad Anónima, Especialidades Dietéticas y Farmacéuticas —Decreto 19.368|47—, constituída en esta Capital el 23 de diciembre de 1946.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Aprobadas

Asociaciones

21.356—9|10|50. — Sociedad Masónica y de Ayuda Mutua "Hijos del Trabajo", sancionado por la asamblea celebrada el 13 de abril de 1948.

21.620—11|10|50. — Unión Vecinal de Fomento Pro Avenida Cruz, de Villa Riachuelo, asamblea celebrada el 6 de agosto de 1950.

21.621—11|10|50. — Asociación Española de Socorros Mutuos de Puerto San Julián, sancionado por samblea celebrada en Puerto San Julián, Territorio Nacional de Santa Cruz, el 17 de agosto de 1947.

22.400—18|10|50. — Cámara de Comercio Argentino Checoslovaca, asamblea celebrada el 8 de agosto de 1950.

22.401—18|10|50. — Patronato de Menores de La Pampa, asamblea celebrada el 20 de octubre de 1948.

22.402—18|10|50. — Centro Argentino Dependientes de Almacén (Asociación de Socorros Mutuos, Cultural y Deportiva), asambleas celebradas el 30 de enero de 1949 y 27 de abril de 1950.

22.403—18|10|50. — Asociación Mutualista de Sastres "La Universal", Asambleas celebradas el 8 de abril de 1947 y 17 de junio de 1949.

22.405—18|10|50. — Hijas de la Helvecia Asociación de Damas Suizas, Mutualista y de Asistencia Social, sancionado por la asamblea celebrada el 25 de abril de 1949.

Sociedades Anónimas

21.604—11|10|50. — Compañía de Aguas Corrientes y Anexos del Oeste, Sociedad Anónima, sancionado por la asamblea celebrada el 4 de marzo de 1950.

21.615—11|10|50. — "Indyco" Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, asamblea celebrada el 29 de diciembre de 1949.

21.616—11|10|50. — "Orus", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, asamblea celebrada el 25 de abril de 1950.

21.617—11|10|50. — Compañía Argentina de Talleres Industriales, Transportes y Anexos (C. A. T. I. T. A.), asamblea celebrada el 17 de abril de 1950.

21.618—11|10|50. — "Interimex", Sociedad Anónima Importadora y Exportadora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, asamblea celebrada el 10 de julio de 1950.

22.394—18|10|50. — Sociedad Anónima Fábricas y Refinerías de Aceites S. A. F. R. A., asamblea celebrada el 27 de marzo de 1950.

22.395—18|10|50. — Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima, asamblea celebrada el 28 de marzo de 1950.

22.396—18|10|50. — Recamier Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, asamblea celebrada el 20 de abril de 1950.

22.397—18|10|50. — Fernando Sanjurjo S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, asamblea celebrada el 30 de junio de 1950.

22.407—18|10|50. — Fábricas Químicas Argentinas, Comercial e Industrial Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera. Sociedad Anónima, asamblea celebrada el 26 de diciembre de 1949.

22.408—18|10|50. — "Lantex" Sociedad Anónima Textil, Comercial e Industrial, asamblea celebrada el 6 de julio de 1950.

ANULADA

21.619—11|10|50. — Samider, Sociedad Anónima Financiera, Mercantil, Inmobiliaria, Editorial y de Representaciones, Decreto Nº 6.484 de 10 de marzo de 1948 que aprobó reforma estatuto por asamblea celebrada el 16 de junio de 1947.

Ministerio de Educación

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

NOMBRAMIENTOS

Ministerio

22.269—16|10|50. — Ayudante Mayor Margarita Alicia Nasca (C. I. 3.231.843, Pol. Cap. Fed.).

Hogar Maternal

22.326—18|10|50. — Nº 1, titular de un cargo de celadora, a Susana Nieves Allo de Barreiro (C. I. 3.899.953 Pol. Cap. Fed.).

CONFIRMACIONES

Direc. Gral. de Enseñanza Técnica

22.351—18|10|50. — Inspectores Técnicos de Enseñanza: Pedro Fructuoso Valentina (M. 1.249.566), debiendo cesar en los cargos de Director y Profesor de ocho horas semanales de Dibujo Técnico en la Escuela Industrial, Ciclo Medio, de Tres Arroyos (Bs. As.); José López de la Rosa (M. 47.351), cesando en doce horas semanales de cátedra en el Colegio Nacional de San Isidro, Buenos Aires, seis de Física, y en la Escuela Nacional de Comercio Nº 14 de la Capital Fed., seis de Matemáticas; David Sabatini (M. 279.825), cesando como Director de la Escuela Industrial Nº 2, Ciclo Medio, de Rosario (Santa Fe); Victorio Leopoldo Campana (Matrícula 2.029.510), cesando como Director de la Escuela Industrial, Ciclo Medio, de Reconquista (Santa Fe) y Profesor de diez horas semanales de cátedra, seis de Física Industrial en la citada escuela y cuatro de Física en la Escuela Nacional de Comercio de la misma ciudad; Claudia Lehmann de Rivero (C. I. 1.592.514 Pol. de la Cap. Fed.), cesando como Directora de la Escuela Profesional de Mujeres de la ciudad de La Rioja, y Ana Isabel Zapata Costa de Cabrera (C. I. 585.628 Pol. de la Cap. Fed.), cesando como Directora y Maestra de Economía Doméstica en la Escuela Profesional de Mujeres Nº 1 de la Capital Federal.

ADJUDICACION

Anulada

22.344—18|10|50. — Dispuesta por Decreto 3.754 del 17 de febrero de 1950, a favor de la firma Celestino Fernández S. R. L., referente a la provisión de pianos, por la suma de m$n. 145.650 con destino a establecimientos dependientes del Ministerio.

DONACIONES

Corrientes

22.347—18|10|50. — Ofrecida por Antonio María Escalante, una hectárea de terreno ubicado en la localidad de Toro-Pichay, Primera Sección del Departamento Berón de Astrada, con destino al emplazamiento del edificio propio de la Escuela Nacional Nº 204.

San Juan

22.348—18|10|50. — De César Augusto Borcosque, un terreno de 6.150 m2 ubicado en la localidad de Divisadero, Departamento Sarmiento, destinado al emplazamiento del edificio propio de la Escuela Nacional Nº 149.

PERSONAL DOCENTE

PRIMARIO

Nombramientos

22.336—18|10|50. — Maestra de grado en la Escuela Nº 1 del Consejo Escolar 6º, a Ana María Josefina Albertolli (Cédula Identidad 2.510.938 Pol. Cap. Fed.).

22.340—18|10|50. — Maestra especial de Labores en la Escuela Nº 31 del Consejo Escolar 20º, a Emilia Cesarina Casas (C. I. 1.817.054 Pol. Cap. Fed.).

22.249—16|10|50. — Maestra de grado para la Escuela Nº 149 de la Provincia de Santa Fe, a Azucena Julia Brown de De Nardo (C. I. 1.550 Pol. de San Justo, Santa Fe).

22.254—16|10|50. — Maestra de grado a las siguientes personas: Dina Gladys Gozzarelli (C. I. 94.990 Pol. de Santa Fe), para la Escuela Nº 6 de Buenos Aires; Elsa María Angélica Garillo de Helling (C. I. 1.460.213 Pol. Cap. Fed.), para la Nº 36 de Buenos Aires; Rosa Carrizo (C. I. 18.779 Pol. de San Juan) para la Nº 60 de San Juan y Julia María Angulo (C. I. 23.639 Pol. de San Juan), para la Nº 150 de San Juan.

22.255—16|10|50. — Maestra de grado a las siguientes personas: Isolina Angélica Lazarte (C. I. 8.087 Pol. de Catamarca), para la Nº 21 de Catamarca; Angela Epifania Andrili (C. I. 2.632 Pol. de Villaguay, Entre Ríos), para la Nº 62 de Entre Ríos; Juana Argentina Mercado (C. I. 26.978 Pol. de San Juan), para la Nº 2 de San Juan; Jorgelina Matilde García Castro (Cédula Id. 27.220 Pol. de San Juan), para la Nº 11 de San Juan; Petrona Nidia Arnáez Mallea (C. I. 26.850 Pol. de San Juan), para la Nº 20 de San Juan; Olga Nelly Zalazar (C. I. 26.056 Pol. de San Juan), para la Nº 21 de San Juan y Martha Noemí Martín Bildozo (Céd. Id. 21.292 Pol. de San Juan), para la Nº 22 de San Juan.

22.257—16|10|50. — Maestra de especialidad de Manualidades, a María Teresa Crivellini (C. I. 24.854 Pol. de San Salvador de Jujuy), para la Nº 58 de Jujuy y Ana María Beccari (Cédula Id. 24.710 Pol. de Salta), para la Nº 177 de Salta.

22.272—16|10|50. — Maestra de grado en la Escuela Nº 99 del Territorio Nacional de Misiones a Elva Dora Videla (C. I. 14.309 Pol. de San Juan) y Eloísa Panario (C. I. 130.875 Pol. de Corrientes).

22.273—16|10|50. — Maestra de grado en la Escuela Nº 27 del Consejo Escolar 19º, a Estela Divina Trinidad Gérez de Nieva (C. I. 31.348 Pol. de Santiago del Estero).

22.275—16|10|50. — Maestra especial de Dactilografía en la Escuela para Adultos Nº 2 del Consejo Escolar 14º, a Ernestina Saulo de Fernández (Cédula Id. 2.270.637 Pol. Cap Fed.).

Promoción

22.352—18|10|50. — A director de la Escuela Nº 450 de Santiago del Estero, Angel Delicio Gómez (M. 3.736.029).

SECUNDARIO

Nombramientos

22.250—16|10|50. — En el Colegio Nacional Nº 9 de la Capital Federal, profesora de Geografía —dos horas semanales—, a Mila Hermansia Carchod de Battoa (C. I. 1.290.256 Pol. Cap. Fed.).

22.251—16|10|50. — Profesor de doce horas semanales de Trabajo Manual, —diez— en el Colegio Nacional Nº 8 "Tte. Gral. Julio A. Roca" de la Capital Federal y —dos— en el establecimiento similar Nº 2 "Domingo F. Sarmiento" de la misma ciudad, Juan Ramón Rodríguez Morel (M. 16.143).

22.252—16|10|50. — En el Liceo Nacional de Señoritas Nº 6 de la Capital Federal, profesora de dos horas semanales de Cultura Musical, a Sylvia Inés Isabel Carranza (C. I. 1.586.178 Pol. Capital Federal).

22.253—16|10|50. — En el Liceo Nacional de Señoritas de Rosario, Santa Fe, profesora de ocho horas de Matemáticas, semanales, a Juana Nélida Marattoli (C. I. 3.331 Pol. de Villa Constitución, Santa Fe).

22.258—16|10|50. — En el Liceo Nacional de Señoritas Nº 1 de la Capital Federal, Ayudante de Gabinete, a María Amalia Del Valle Garzón (Cédula Identidad 2.243.005 Pol. de la Cap. Fed.).

22.259—16|10|50. — En la Escuela Nacional de Comercio de Paraná (Entre Ríos), profesora de Educación Física, ocho horas semanales, a María del Carmen Margarita Torres (C. I. 19.570 Pol. de Paraná, Entre Ríos).

22.260—16|10|50. — En la Escuela Profesional de Mujeres Nº 6 de la Capital Federal, Maestra de Educación Cívica a Sara Chiostri de Aranda (Cédula Id. 22.105 Pol. de Salta).

22.261—16|10|50. — En la Escuela Normal Mixta "Florentino Ameghino" de Luján (Bs. As.), profesor de Agricultura y Práctica de Granja, dos horas semanales, al Ingeniero Agrónomo Floro Carmen Benjamín D'Agostino (Matrícula 4.715.628).

22.262—16|10|50. — En la Escuela Nacional de Comercio de Santiago del Estero, profesor de Contabilidad, nueve horas semanales, a Eleuterio Aza (Matrícula 3.795.855).

22.263—16|10|50. — Profesora de ocho horas semanales de cátedra, cuatro de Castellano en el Liceo Nacional de Señoritas de Mendoza y cuatro de igual asignatura en el Colegio Nacional de la misma ciudad, a Emilia María Puceiro de Zuleta (L. C. 8.340.465).

22.264—16|10|50. — En la Escuela Normal de Maestras Nº 9 de la Capital Federal, profesora de Práctica de la Enseñanza, seis horas semanales, Vilma Estela Hernández (L. C. 421.183).

22.265—16|10|50. — En la Escuela Nacional de Bellas Artes Preparatoria "Manuel Belgrano" de la Capital Federal, profesora de Dibujo, cuatro horas semanales, a Ceferina Ramona Rodríguez Menéndez (C. I. 604.484 Pol. de la Capital Federal).

22.266—16|10|50. — En la Escuela Nacional de Bellas Artes Preparatoria

"Manuel Belgrano" de la Capital Federal, profesora de Dibujo de Ornatos, seis horas semanales, a Rosa Mariana Alsina de González Sugas (Cédula Id. 2.052.595 Pol. de la Cap. Fed.).

22.267—16|10|50. — Profesora de ocho horas semanales de Filosofía, seis en la Escuela Normal Nº 9 de la Capital Federal y dos en el establecimiento similar Nº 10 de la misma ciudad, a Margarita Echeverría (L. C. 273.307).

22.268—16|10|50. — En la Escuela Industrial de Bahía Blanca (Bs. As.), Ayudante Mayor a Roque Rubén Ros (Matrícula 3.170.603).

22.270—16|10|50. — En la Escuela Nacional Normal de Maestros Regionales de Humahuaca (Jujuy), profesora de seis horas semanales de cátedra, dos de Vida Vegetal, dos de Vida Animal y dos de Anatomía y Fisiología, a Lidia Rosa Bergausola de Aparicio (Libreta Civ. 9.648.752).

22.271—16|10|50. — En la Escuela Nacional Normal de Maestros Regionales de Santa María (Catamarca), profesora de 16 horas semanales de cátedra, Castellano y Redacción y Literatura, a Isabel Cazón (L. C. 7.033.952).

22.274—16|10|50. — En la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional de Tafí Viejo (Tucumán), profesora de Inglés, tres horas semanales, a Amalia Guillermina Miranda (L. C. 3.318.564).

22.276—16|10|50. — En el Curso de Bachillerato anexo a la Escuela Nacional de Comercio Nº 22 de la Capital Federal, profesora de Dibujo, dos horas semanales, a Nelly Amanda Dubini de Reyes (L. C. 164.674).

22.277—16|10|50. — En la Escuela Nacional de Comercio Nº 3 de la Capital Federal, profesora de seis horas semanales de Historia Americana y Argentina, a María Celia Catalina Cerdeña (Cédula Id. 1.926.290 Pol. de la Cap. Fed.).

22.278—16|10|50. — En la Escuela Normal Mixta de San Rafael, Mendoza, profesor de Práctica de la Enseñanza, seis horas semanales, a Francisco Peñasco Anra (M. I. 3.398.137).

22.279—16|10|50. — En la Escuela Nacional de Comercio de San Pedro (Jujuy), Ayudante 2º (preceptora), a Nelly Yone Crivellini (C. I. 33.717 Pol. de Jujuy).

22.280—16|10|50. — En la Escuela Nacional de Comercio de San Martín (Bs. As.), profesora de Francés, seis horas semanales, a María Rosa Lutecia Lautier de Delsastre (C. I. 191.362 Pol. de Rosario, Santa Fe).

22.324—18|10|50. — En la Escuela Nacional Superior de Comercio de Tucumán, cuatro horas semanales de Instrucción Cívica, al abogado Alfredo David Maxud (M. 3.609.918).

22.325—18|10|50. — En la Escuela Nacional de Comercio de Tucumán, profesora de Geografía, seis horas semanales, a Carolina Luis Martínez (Céd. Id. 73.514 Pol. de Tucumán).

22.327—18|10|50. — En el Colegio Nacional de Tafí Viejo (Tucumán), profesor de diez horas semanales de cátedra, Vida Vegetal, Animal y Humana y Anatomía y Fisiología, al médico cirujano Gerardo Carlos Ragonesi (Matrícula 3.618.413).

22.328—18|10|50. — En la Escuela Normal de Tucumán, profesora de Práctica de la Enseñanza, ocho horas semanales, a María Irma Ponce de León de Ponce de León (L. C. 967.280).

22.329—18|10|50. — En el Colegio Nacional de Tafí Viejo (Tucumán), Ayudante 2º (preceptora), a Eloísa Robledo Montes (C. I. 66.745 Pol. de Tucumán).

22.330—18|10|50. — En el Colegio Nacional de Tafí Viejo (Tucumán), Auxiliar 7º (secretaria), a Aurora Robledo (L. C. 8.970.455).

22.331—18|10|50. — En el Colegio Nacional de Tafí Viejo (Tucumán), profesora de Dibujo, seis horas semanales, María Baselga de Baunaly (Libreta Cívica 8.953.885).

22.332—18|10|50. — En el Colegio Nacional de Tafí Viejo (Tucumán), profesor de Matemáticas, cuatro horas semanales, a Pedro Humberto González (M. 3.604.137).

22.333—18|10|50. — En la Escuela Industrial Nº 5, Ciclo Superior, de la Capital Federal, Ayudante 2º (preceptor) a Miguel Ceruse (C. I. 3.040.746 Pol. de la Cap. Fed.).

22.334—18|10|50. — En la Escuela Nacional de Comercio Nº 3 de la Capital Federal, profesora de Canto, cuatro horas semanales, a Amelia Martha Cutolo (C. I. 2.088.166 Pol. de la Cap. Federal).

AVISO DIVERSO

COSMOCLOR, S. A., INDUSTRIAL Y COMERCIAL

SUSCRIPCION PRIVADA DE ACCIONES ORDINARIAS

De acuerdo con el artículo 9º de los estatutos se avisa a los señores accionistas que se ha resuelto ofrecer en suscripción privada, a la par, la cantidad de v$n. 250.000 en acciones ordinarias clase A (5 votos) y v$n 1.250.000 en acciones ordinarias clase B (1 voto).

Tienen preferencia para suscribir las acciones de la clase A los tenedores de igual clase. La adjudicación de las acciones solicitada será hecha en proporción a la tenencia de cada accionista. Si quedaran acciones clase A sin solicitar, se aumentará la emisión de clase B en la misma cantidad para totalizar entre ambas v$n 1.500.000.

Las solicitudes de suscripción serán recibidas en la caja de la sociedad, calle Defensa 1220 de 9 a 10 horas y de 14.30 a 15.30 horas, desde el 29 de noviembre hasta el 1º de diciembre de 1950, ambos inclusive, y serán acompañadas de un detalle de las acciones en tenencia y del importe equivalente a 25 % de dicha tenencia (eliminando fracciones menores de $ 100) cuyo pago se computará a cuenta del que corresponda en definitiva una vez cerrada la suscripción. El saldo se abonará contra entrega de los títulos suscriptos, desde el 5 hasta el 15 de diciembre de 1950.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 42.— e. 24|11-Nº 1.375-v.28|11|50

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE FINANZAS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

Año del Libertador General San Martín

Circular Nº 1.340 (Cambios). Buenos Aires, 6 de noviembre de 1950.

A LAS INSTITUCIONES Y CORREDORES AUTORIZADOS PARA OPERAR EN CAMBIOS

Ref.: Régimen de cambio de las importaciones. Permisos previos de cambio para importar materias primas para la industria de pilas y baterías secas.

Tenemos el agrado de dirigirnos a Vds., y por su intermedio a la industria y al comercio importador, para llevar a su conocimiento que este Banco ha resuelto considerar solicitudes de permisos previos de cambio para la importación de materias primas destinadas a la fabricación de pilas y baterías secas.

Los pedidos de referencia sólo podrán ser presentados por las firmas usuarias directas de tales artículos, hasta el día 23 de noviembre próximo, a cuyo efecto utilizarán la fórmula Nº 2.658.

En los casos en que se solicite la importación de materias primas para las cuales se hubiese obtenido ya asignación de divisas conforme al régimen de nuestras Circulares Nº 1.281 (Cambios) y complementarias, se hará constar esa circunstancia con indicación del importe y país correspondientes.

Saludamos a Vds. muy atentamente.

Banco Central de la República Argentina.

e.24|11-Nº 5.687-v.24|11|50

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública Nº 589|50 (DCI)

(Obra incluida en el Plan Integral de trabajos públicos, año 1950)

(Fondos: Ley 12.966)

Llámase a licitación pública para contratar la "construcción del laboratorio químico", "obra gruesa", para la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "José de la Quintana", sita en la Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 15 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 10.— el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Monto del presupuesto oficial: m$n. 271.191,95.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Eduardo Badaro, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.24|11.-Nº L-5.749.-v.7|12|50

Licitación Pública Nº 588|50 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "construcción de casas para el director y profesionales", "obra gruesa", en la Fábrica Militar de Tolueno Sintético, sita en Campana, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 14 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 15.— el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Presupuesto oficial: m$n. 215.100,50.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Eduardo Badaro, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.24|11.-Nº L-5.750.-v.7|12|50

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL

Dirección de Intendencia

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 1|951, para la provisión de diplomas para oficiales, oficiales superiores, suboficiales y clases, a realizarse el día 5 de diciembre de 1950, a las 9.30 horas, en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales, previo pago de la suma de Cinco Pesos Moneda Nacional ($ 5,00 m|n.).

e.24|11.-Nº L-5.751.-v.5|12|50

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por la enajenación de papel (valores fiscales en desuso), Expediente 258.417|50.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 11 de diciembre de 1950, a las 9 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la División Patrimonial, Paraná 145, 5º piso, Capital.

e.24|11-Nº L.5.753-v.7|12|50

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Expte. Nº 13.952|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para otorgar la concesión de la explotación de los bares y confitería del casino anexo 1 de la ciudad de Mar del Plata (Ex-Club Mar del Plata), dependiente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos. — La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de diciembre de 1950, a las 11 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.24|11-Nº L.5.696-v.7|12|50

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 13.782|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de resmas de papel imitación hilo, con marca.

La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de diciembre de 1950 a las 11 horas. Pliego de condiciones, y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.24|11-Nº L.5.705-v.30|11|50

Expte. Nº 13.909|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de escritorio.

La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de diciembre de 1950 a las 12 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.24|11-Nº L.5.706-v.7|12|50

Expte. Nº 14.084|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de escritorio.

La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de diciembre de 1950 a las 11,40 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.24|11-Nº L.5.707-v.7|12|50

Expte. Nº 14.085|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de hilos en ovillos y carreteles.

— La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de diciembre de 1950 a las 11,20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.24|11-Nº L.5.708-v.7|12|50

Expte. Nº 14.144|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de papel obra 1ª alisado, en bobinas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de diciembre de 1950 a las 12 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.24|11-Nº L.5.709-v.30|11|50

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras del camino de arroyo Burgos - Arrecifes y ensanche del pte. s|arroyo Burgos, $ 10.063.927.20. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 15 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, a las 10.30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.24|11-Nº L.5.755-v.14|12|50

Licitación pública para la construcción de alcantarillas sobre el río Coyle, en La Esperanza y accesos, en el tramo Guer Aike - La Esperanza, pesos 1.213.815.75. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 15 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.24|11-Nº L.5.756-v.14|12|50

Licitación pública para la construcción de alcantarillas en el camino de Bahía Blanca - Ombucta, $ 932.867.50. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 15 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.24|11-Nº L.5.757-v.14|12|50

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 1.757 hasta 2 enero 1951, 11 y 30 horas, provisión: muebles de madera (bancos, mesas,

sillones, percheros, sillas, etc.) y metálicos (camas y camitas cunas).

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: Sin cargo.

e.24|11-Nº L-5.691-v.7|12|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 1.758 hasta 9 enero 1951, 11 horas, provisión: bulones de acero dulce.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros

e.24|11-Nº L.5.692-v.7|12|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase Licitación Pública Nº 1.763 hasta 3 enero 1951, 11 horas, provisión: Máquinas (cilindradoras p'doblar en frío aros de perfiles y planchuelas y de afilar con piedra al agua) y bigornias p'herreros. — Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.24|11-Nº. L-5.689-v.7|12|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase Licitación Pública Nº 1.760 hasta 4 enero 1951, 11 horas, provisión Chapas lisas de acero, cincadas. — Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.24|11-Nº - L-5.690-v.7|12|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 1.756 hasta 2 enero 1951, 11 horas, provisión: bandeaux y cortinados p|ventanas, visillos para puertas y ventanas, alfombras, sábanas, fundas, frazadas, impermeables p|camitas, mosquiteros, toallas, manteles, etc.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: Sin cargo.

e.24|11-Nº L.5.699-v.7|12|50

Ministerio de Industria y Comercio

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES
E.N.D.E.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitaciones públicas para el día 13 de diciembre de 1950 a las 10,15 horas Nº 33: "Material eléctrico"; 10,30 horas Nº 38: "Maderas"; y 10,45 horas Nº 56: "Herramientas p|taller".

Los pliegos de condiciones y especificaciones podrán consultarse en Av. R. S. Peña Nº 1190. Div. Compras. — El Administrador General.

e.24|11-Nº L.5.710-v.7|12|50

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 246.778-50

Llámase a licitación pública para el día 7 de diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 11 horas, para la reparación de dos (2) jeeps "Willys". — Pliego de bases y condiciones en Compras y Suministros, Paraguay 867 (7 a 13 hs.). — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.24|11-Nº L-5.693-v.7|12|50

Llámase a licitación pública para el día 6 de diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 11 horas, para la adquisición de mesas escritorios, escritorios trampa, sillones giratorios, armarios, sillas, etc. Pliego de bases y condiciones en Compras y Suministros, Paraguay Nº 867 (7 a 13 hs.). — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.24|11-Nº L.5.694-v.7|12|50

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
E.N.D.E.

Llámase a licitación pública, para el día 5 de diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las horas que se indicará para la provisión de:

L. P. 415|50 (2º llamado) a las 11,30 horas. Tablas de pino Spruce.

L.P. 445|50 a las 11,45 horas. Repuestos motor Diésel Hércules.

L.P. 446|50 a las 12,00 horas. Repuestos motor Diesel San Giorgio

L.P. 447|50 a las 12,15 horas. Aisladores tipo campana y cadena.

L.P. 448|50 a las 12,30 horas. Pernos, horquillas, grapas, bulones y arandelas de hierro galvanizado.

L.P. 449|50 a las 12,45 horas. Limadora, agujereadora, torno, manopolea con sus accesorios correspondientes.

Consulta y retiro de pliegos, en la Oficina de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días de 13.00 a 17.00 horas.

e.24|11-Nº L-5.688-v.5|12|50

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
E. N. D. E. Licitaciones Públicas.

Año del Libertador General San Martín

7|12|50 — Conos de chapa de cobre (265), a las 9.30 hs.

21|12|50 — Libros (87), a las 10 hs.

22|12|50 — Instrumentos eléctricos (75), a las 8 hs.

22|12|50 — Válvulas esclusas (77), a las 8.30 hs.

22|12|50 — Perforador a proyectil (193), a las 10 hs.

23|12|50 — Cintas para freno (81), a las 9 hs.

División Licitaciones, Noviembre 21 de 1950.

e.24,11-Nº L.5.754-v.7|12|50

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 224, para el día 7 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, a fin de contratar la provisión de uniformes y equipos con destino a diversas delegaciones regionales para atender sus necesidades durante el año 1951. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la División Suministros (Oficina de Licitaciones, Defensa Nº 628, Capital), cualquier día hábil de 7,30 a 13,30 horas.

e.24|11.-Nº L-5.758.-v.7|12|50

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 14 de diciembre de 1950 Año del Libertador Gral. San Martín, a las 11 horas, para la provisión de forrajes y alimentos para animales con destino a los establecimientos de la Dirección situados en la Capital Federal, Provincia de Buenos Aires y Provincia de Córdoba, durante el año 1951.

Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Federal. — El Director de Administración.

e.24|11-Nº L.5.697-v.14|12|50

Llámase a licitación pública para el día 14 de diciembre de 1950 Año del Libertador General San Martín a las 11,10 horas, para la provisión de artículos de limpieza y desinfección a los Establecimientos y dependencias de esta Dirección, durante el año 1951.

Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Federal. — El Director de Administración.

e.24|11-Nº L.5.698-v.14|12|50

Ministerio de Justicia

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
Expte. D-2.439-950

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 24 para el día 6 de diciembre de 1950 a las 10 horas, con el objeto de resolver la adquisición de 2.000 camisas verde oliva, con destino a las unidades dependientes de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, calle Paso 550, Capital Federal, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada oficina todos los días de lunes a viernes de 6,45 a 14 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.

e.24|11-Nº L.5.712-v.7|12|50

Expte. D-2.187-950

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 25 para el día 6 de diciembre de 1950 a las 11 horas, con el objeto de resolver la adquisición de los siguientes materiales: brin blanco, entretela, crin de pecho, percalina, paño azul e hilo blanco, con destino a la confección de chaquetillas blancas, para el personal de la plana Superior del Cuerpo Penitenciario.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, calle Paso 550 Capital Federal, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones etc., dirigirse a la mencionada oficina, todos los días de lunes a viernes de 6,45 a 14 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.

e.24|11-Nº L.5.713-v.7|12|50

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION DE ALIMENTACION
Expte. Nº 95.673|50

Llámase a Licitación Pública Nº 65, para el día 11 del mes de diciembre del 1950, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de la Nutrición y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Córdoba 3120, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: comestibles, artículos de limpieza, de menaje, de librería, de escritorio, combustibles y animales de experimentación. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.24|11-Nº L.5.711-v.7|12|50

Ministerio de Comunicaciones

SECRETARIA GENERAL
1950. — Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación segunda pública, que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Desiderio Tello y Ulapes (Dto. 20º). Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la cabecera del Distrito 20º, La Rioja o a la Secretaría General (Licitaciones), Correo Central (Bs. As.). — José Pedro Calvó, Secretario General Int.

e.24|11-Nº L-5.695-v.30|11|50

ANTERIORES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 535, para el día 6 de Diciembre del "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 11 horas, para contratar la impresión de doscientos mil (200.000) affiches en hueco offset a ocho (8) colores, en veinte (20) motivos de diez mil (10.000) cada uno, siendo la alternativa en impresión litográfica a ocho (8) colores, con destino a la Dirección General de Difusión, dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avda. de Mayo 760, piso 1º, en la fecha y hora arriba indicada, en la que también se suministrarán pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración.

e.22|11-Nº L-5.651-v.5|12|50

Llámase a Licitación Pública Nº 530, para el día 1º de diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, con el objeto de contratar la provisión de 1.200 (mil doscientas) gruesas de papel fotográfico brillante, en las medidas 18 x 24, con el siguiente detalle: 500 Nº 2; 500 Nº 3; 100 Nº 4, y 100 Nº 5 en las marcas Kodak, Ilford o Sabrom, con destino al uso de la División Fotografía de la Dirección General de Prensa de la Subsecretaría de Informaciones, durante el año 1951.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avenida de Mayo 760, piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicada, y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración.

e.20|11-Nº L-5.590-v.1º|12|50

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámmase a Licitación Pública Nº 149 para el día 4 de Diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 11 horas con el objeto de contratar el servicio de Rasqueteo, Encerado y Lustrado de todas las dependencias de este Ministerio.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos Casa de Gobierno, 2º Piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.20|11-Nº L-5.627-v.1º|12|50.

POLICIA FEDERAL
Aviso de Licitación Pública Nº 21
Año del Libertador General San Martín

Fíjase el día 5 del mes de diciembre del año 1950, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549 piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública para la adquisición de leche, manteca y crema de leche, para racionamiento del personal de tropa, de la Dirección Bomberos, Cuerpo Guardia de Infantería, Cuerpo Policía Montada, menores asilados, detenidos, personal y enfermos del Hospital Policial "Bartolomé Churruca", etc., durante los meses de enero a junio inclusive del año 1951.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4º. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1950. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General.

e.22|11-Nº L-5.638-v.5|12|50

RIO GALLEGOS (SANTA CRUZ)
Nota Nº 1918

Llámase a licitación pública para la construcción de viviendas en Río Gallegos (Santa Cruz) hasta la concurrencia de trescientos mil pesos moneda nacional. Los planos y demás documentación pueden ser retirados en la Contaduría Delegación calle Alcorta 371, Río Gallegos o en la Oficina de Licitaciones y Contratos del Ministerio del Interior Casa de Gobierno Buenos Aires segundo piso. Fecha de apertura a llevarse a cabo en cualquiera de los locales citados el día 5 de diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950 a las 16 horas. — Río Gallegos, noviembre 15 de 1950. — Por la Gobernación de Santa Cruz, Héctor Ernesto de la Llosa, Contador Delegado.

e.22|11-Nº L-5.639-v.12|12|50

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
ORGANIZACION COMERCIAL
DIVISION VENTAS
Avda. Cabildo 65

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 1.045|50, para el día 29 de noviembre de 1950 a las 12 horas, para la venta de

Acero S. Martín, laminado de 45 mm.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo - División Ventas, en días hábiles de 7,30 a 13 horas. — El Director General.

e.17|11-Nº L-5.562-v.28|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 1.044|50, para el día 29 de noviembre de 1950 a las 11 horas, para la venta de Latón.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo - División Ventas, en días hábiles de 7,30 a 13 horas. — El Director General.

e.17|11-Nº L-5.563-v.28|11|50

DIVISION COMPRAS

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 202|50, (bis), para el día 7 de diciembre de 1950, a las 9.30 horas, para la provisión de: chapa de hierro doble decapada, con destino a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco".

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.22|11-Nº L-5.648-v.5|12|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 246|50 (bis), para el día 7 de diciembre de 1950, a las 9.40 horas, para la provisión de: chapa de hierro doble decapada, chapa de hierro silicio y tela aceitada, con destino a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco".

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.22|11-Nº L-5.649-v.5|12|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 281|50, para el día 30 de noviembre de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: Juntas de goma, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.17|11-Nº L-5.555-v.30|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 282|50, para el día 5 de diciembre de 1950, a las 10,10 horas, para la provisión de: Piedra Caliza, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.17|11-Nº L-5.556-v.30|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 271|50, para el día 5 de diciembre de 1950, a las 9,30 horas, para la provisión de: Resistencias "Globar", con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.16|11-Nº L.5.526-v.29|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 272|50, para el día 5 de diciembre de 1950, a las 9,40 horas, para la provisión de: Máquinas (Fresadoras-Tornos), con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.16|11-Nº L-5.527-v.29|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 273|50, para el día 5 de diciembre de 1950, a las 9,50 horas, para la provisión de: Acero, Instrumentos de Medición, con destino a la Fábrica Militar de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.16|11-Nº L-5.528-v.29|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 274|50, para el día 5 de diciembre de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: Gricol, Ftalato de Butilo, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.16|11-Nº L-5.529-v.29|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 270|50 para el día 30 de noviembre de 1950, a las 9,30 horas, para la provisión de: máquinas (máquina p|afilar herramientas, rectificadora, fresadora, tornos) con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río IIIº".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.14|11-Nº L.5.470-v.27|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 275|50 para el día 30 de noviembre de 1950, a las 9,45 horas, para la provisión de: plomo en lingotes, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.14|11-Nº L.5.471-v.27|11|50

DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitación Pública Nº 580|50 (DCI)
2º LLAMADO
(Obra Incluída en el Plan Integral de Trabajos Públicos, Año 1950)
(Fondos: LEY 12.966)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de la Fábrica Militar de Cobre", —Primer Grupo de Obras— Sección "A", en Palpalá, Provincia de Jujuy.

Apertura de propuestas: 13 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 30.— el ejemplar en el citado Departamento todos los días hábiles de 10 a 13 horas.

Monto del presupuesto oficial: pesos 745.511,31.

Depósito de garantía: 1 % del monto del Presupuesto Oficial. — Fdo.: Eduardo Badaró, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.23|11-Nº L-5.748-v.13|12|50

Licitación Pública Nº 587|50 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "reconstrucción de la mampostería común y refractaria de un horno de calcinación de doble mufla", en la Fábrica Militar de Derivados del Plomo, sita en Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 5 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse sin cargo en el citado Departamento, todos los días hábiles, de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Depósito de Garantía: 1% del monto de la propuesta. — Fdo.: Eduardo Badaró, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.20|11-Nº L. 5.602-v.24|11|50

Licitación Pública Nº 586|50 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "provisión de 306 m2. de vidrio Termolux o similar" para la Fábrica Militar "ECA", sita en Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones. Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Depósito de garantía: 1 % del monto de la propuesta. — Fdo.: Eduardo Badaró, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.20|11-Nº L. 5.603-v.24|11|50

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

Llámase a licitación pública para el día 7 de diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 10 horas, para la provisión de 2 máquinas de calcular eléctricas (4 operaciones), 4 máquinas de sumar y restar eléctricas, 2 máquinas de escribir de 220 espacios y 8 máquinas de escribir de 110 o 120 espacios. Consultas y pliegos en la Oficina de Adquisiciones, Cerrito 1248, Bs. As. — El Gerente General.

e.23|11.-Nº L-5.704.-v.6|12|50

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Licitación Pública Nº 112,950. — Apertura: 30 de noviembre, "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 9 horas. Adquisición de vaquillona impermeable y suela planchada macho, Informes y pliegos: Larrea 560. 2º piso, División Adquisiciones.

e.16|11-Nº L-5.531-v.29|11|50

Licitación Pública Nº 108,950

Apertura 29 de noviembre, "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 10 horas: Adquisición de bramante blanco. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.15|11-Nº L. 5.506-v.28|11|50

Licitación pública
C. E. L. 4.809|50 (4. I.R.G.)

El día 1º de diciembre del "Año del Libertador General San Martín" 1950 a las 10 horas, en el local de la 4. Intendencia Regional de Guerra (Argandoña Nº 2515 - Córdoba), se efectuará la apertura de las propuestas para el abastecimiento de alfalfa, avena, maíz, paja y leña con destino a las necesidades de las unidades y organismos con asiento en las guarniciones de Córdoba, Barreal (San Juan), Campo Los Andes, Cuadro Nacional, Río IVº, Holmberg, La Rioja, Marquesado, Mendoza, Ordóñez, Río IIIº, Jesús María, San Francisco, San Luis, Tupungato, Uspallata, Villa María, José de la Quintana y Puente del Inca, durante el año 1951.

Para informes y pliegos de condiciones dirigirse en Córdoba al Secretario de la Comisión de Compras, de lunes a viernes (7 a 14 horas) en el local antes citado, o a las autoridades militares de las guarniciones mencionadas. — Córdoba, 2 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio Angel Molina, Teniente Coronel de Intendencia, Intendente de la 4. Intendencia Regional de Guerra, Presidente Comisión de Compras.

e.10|11-Nº L-5.425-v.30|11|50

SASTRERIA MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 61, para la provisión de: bajadores; bochas, tacos y cabezas para tacos de polo; bolsas de lona; bozales, bridones; cabestros; cadenillas de barbadas; carteras porta documentos; porta pliegos; cofres; cinchas; correas para espuelas; dragonas para bayonetas; espuelas; estribos; estriberas; filetes; frenos; juegos de riendas y cabezadas; maletas; mandiles; martingalas; muserolas; porta carta; pretales; sillas para monturas; tahalíes; tiros y valijines. — Apertura de las propuestas: 20 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, un mil novecientos cincuenta, a las 16 horas. — Consultas, Pliegos de Condiciones y presentación de las propuestas en Carlos Pellegrini Nº 877, 2º Piso, División Compras, Buenos Aires. — Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. — Carlos G. Cao, Mayor de Intend., Jefe Acc. Div. Compras.

e.21|11-Nº L.5.596-v.4|12|50

Llámase a Licitación Pública Nº 67, para la provisión de ambos piyamas de verano; ambos piyamas de invierno; esmisas de sport; camisas blancas sin cuello; camisas blancas con cuello pegado; camiseta media manga, tipo remera, sin mangas; camisetas manga larga invierno; calzoncillos cortos verano; capas impermeables reglamentarias; calzoncillos largos invierno; corbatas color negro; cuellos duros volcados y doble faz; guantes de hilo; ligas para hombres; medias lisas color gris; medias de lana color gris claro; pantalones blancos cortos; pañuelos blancos de mano; tiradores; tricotas de lana para gimnasia; toallas para baño y toallas para mano.

Apertura de las propuestas; el día 12 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, un mil novecientos cincuenta, a las 16 horas.

Consultas, Pliegos de Condiciones y presentación de las propuestas en Carlos Pellegrini Nº 877, 2º piso, División Compras, Buenos Aires.

Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. — Carlos G. Cao, Mayor de Intend., Jefe Acc. Div. Compras.

e.20|11-Nº L-5.583-v.1º|12|50

Llámase a Licitación Pública número 66, para la provisión de crin blanco; paños para vivos, diversos colores; bramante blanco; crin de cerda animal; entretela de hilo; entretela de lana; sarga de seda o rayón; tafeta, telas para confección de camisas colores arena y verde oliva, uso doméstico, raso de seda, seda para vistas.

Apertura de las propuestas: el día 11 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, un mil novecientos cincuenta, a las 16 horas. — Consultas, pliegos de condiciones y presentación de las propuestas en Carlos Pellegrini número 877, 2º piso, División Compras, Buenos Aires.

Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. — Carlos G. Cao, Mayor de Intendencia, Jefe Acc. Div. Compras.

e.16|11-Nº L-5.530 v.29|11|50

DIRECCION GRAL. DE INTENDENCIA 5. INTENDENCIA REGIONAL DE GUERRA

LICITACION

Año del Libertador General San Martín

El día 1º de diciembre de 1950 a las 10 horas, y en el local de la 5. Intendencia Regional de Guerra, (Avenida Sarmiento 431, Tucumán), se realizará la apertura de las propuestas para la provisión de alfalfa, avena, maíz, paja y leña, con destino a satisfacer las necesidades de las Unidades y Dependencias de la jurisdicción, durante el año 1951. (Expediente Adq. Nº 38.119-D. G. Int.).

Los artículos a proveer se adquirirán por licitación pública.

Para informes y pliegos de condiciones, dirigirse al secretario de la Comisión de Compras en el local antes citado.

e.13|11-Nº L-5.459-v.1º|12|50

---

6. Intendencia Regional de Guerra Licitaciones Públicas. Apertura 1º de diciembre "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 10 horas. Adquisición alfalfa, avena, maíz, paja y leña. Informes y pliegos: Saavedra 951, Bahía Blanca. — Bernardo Antonio Romano, Subteniente de Intendencia, Jefe Ofic. Licitaciones y Compras, 6. Intendencia Regional de Guerra.

e.14|11-Nº L.5.487-v.1º|12|50

3. INTENDENCIA REGIONAL DE GUERRA

LICITACIONES

El día 1º de diciembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín", se realizará en el local de la 3. Intendencia Regional de Guerra, calle México Nº 22, Paraná, la apertura de las propuestas de licitaciones públicas para la provisión de avena, maíz, alfalfa, paja y leña, con destino a satisfacer las necesidades de las tropas con guarnición en las provincias de Santa Fe, Entre Ríos y Corrientes y gobernaciones del Chaco, Formosa y Misiones durante el año 1951.

El día 4 de diciembre a las 10 horas, para la adquisición en licitación privada, de víveres frescos y secos en general para las unidades de la guarnición Paraná, durante el año 1951.

Para informes y pliegos de condiciones dirigirse al Secretario de la Comisión de Compras en el local antes citado. — El Presidente de la Comisión de Compras.

e.22|11-Nº L-5.683-v.30|11|50

ESCUELA DE MECANICA DEL EJERCITO

"Teniente Coronel Fray Luis Beltrán"

Llámase a licitación pública para el día 24 de noviembre del "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 9 horas, para la adquisición de diversos materiales para construcción, con destino a esta Escuela.

Los pliegos de condiciones generales y de especificaciones particulares e informes ampliatorios, serán suministrados por el Servicio de Intendencia, Calle Pozos 1919, Buenos Aires, de 8 a 12 horas. T. E. 26-1438.

e.14|11-Nº L.5.472-v.24|11|50

LICEO MILITAR "GENERAL SAN MARTIN"

Licitación Pública 1|50

Año del Libertador General San Martín

A realizarse con el fin de contratar el vestuario y equipo de los cadetes que revisten en el Instituto durante el año 1951.

Apertura de Propuestas: Día 4 de diciembre de 1950, hora 10.30. Informes, pliegos y verificación de muestras: Servicio de Intendencia del Instituto. Horario: 8 a 12 horas. Dirección Postal: San Lorenzo 1100, San Martín F.C.N. G. B. M.. Dirección Telefónica: T. E. 758 - 1440 y 1024; 755 - 0635. — Dalmiro F. Videla Balaguer, Coronel, Director del Liceo Militar "Gral. San Martín".

e.14|11-Nº L.5.467-v.4|12|50

COLEGIO MILITAR DE LA NACION SERVICIO DE INTENDENCIA

Año del Libertador General San Martín

El día 28 de noviembre del corriente año se realizará en el local del Colegio Militar de la Nación en El Palomar la apertura de las propuestas para la reparación y conservación de las azoteas y de los pabellones 2 y 3.

La apertura de las propuestas de la presente licitación pública se llevará a cabo a las 10,00 horas

Para informes y pliegos de condiciones dirigirse al Servicio de Intendencia de este Instituto. — Juan Carlos Ruda, General de Brigada, Director del Colegio Militar de la Nación.

e.17|11-Nº L-5.565-v.27|11|50

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Llámase a Licitación Pública Nº 18 el 4 de diciembre de 1950, a las 10 horas, para proveer durante 1951 los siguientes artículos: papas, batatas, verduras diversas y hortalizas; carnes diversas (excepto vacuna), embutidos y fiambres; pollos, gallinas y huevos de gallina; frutas frescas; leche, manteca y crema de leche; víveres secos en general. — Retirar pliegos de condiciones en el servicio de Intendencia, Luis M. Campos 800, Buenos Aires, de 7 a 13. Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1950. — Pedro Ramón Castro, Coronel Médico. Presidente de la Comisión de Compras.

e.21|11-Nº L.5.598-v.4.12|50

Ministerio de Marina

D. GRAL. DE CONSTRUCCIONES TERRESTRES

Año del Libertador General San Martín

Llámase licitación pública 7 diciembre próximo a 16.30 horas ejecución obras "Túnel Para Tuberías", (Contrato Nº 3, Obras) en el Astillero de Río Santiago. Presupuesto oficial: $ 2.310.868.— m|n. Pliegos y consultas. D. Gral. de Construcciones Terrestres, Av. Madero 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Ciudad de La Plata.

Entrega de propuestas: D. Gral. de Construc. Terrestres y Juzgado Federal citado, día y hora indicados.

10|11-Nº L-5.393-v.30|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase licitación pública 7 diciembre próximo a 16.15 horas ejecución obra "Túnel Para Tuberías" (Contrato Nº 2, Obras) en el Astillero de Río Santiago. Presupuesto Oficial: $ 1.912.813.00 m|n. Pliegos y consultas: D. Gral. de Construc. Terrestres. Av. Madero 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de La Plata. Entrega de propuestas: D. Gral. de Construc. Terrestres y Juzgado Federal citado, día y hora indicados.

e.10|11-Nº L-5.394-v.30|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase licitación pública 7 diciembre próximo a 16 horas, ejecución obra "Túnel Para Tuberías" (Contrato Nº 1, Obras) en el Astillero de Río Santiago. Presupuesto oficial: $ 2.214.010,50 m|n.

Pliegos y consultas: Direc. Gral. de Construc. Terrestres, Av. Madero 351, Capital. Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata.

Entrega de propuestas: D. Gral. de Construc. Terrestres y Juzgado Federal citado, día y hora indicados.

e.10|11-Nº L. 5.395-v.30|11|50

Ministerio de Aeronáutica

I BRIGADA AEREA

División Contabilidad

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 1º de diciembre de 1950, para las siguientes provisiones:

Licitación Pública Nº 1|51. Víveres secos durante el transcurso del año 1951, a las 9 horas.

Licitación Pública Nº 2|51. Leche y derivados durante el transcurso del año 1951, a las 9.30 horas.

Licitación Pública Nº 3|51. Pan o galleta durante el transcurso del año 1951, a las 10 horas.

Licitación Pública Nº 4|51. Carne y subproductos durante el transcurso del año 1951, a las 10.30 horas.

Licitación Pública Nº 5|51. Verduras y frutas durante el transcurso del año 1951, a las 11 horas.

Licitación Pública Nº 6|51. Lavado, planchado y desinfección de Ropa del Personal de Tropa, durante el transcurso del año 1951, a las 11,30 horas.

Solicitar informes y pliegos de condiciones a la División Contabilidad (Sección Licitaciones) de la I Brigada Aérea. El Palomar (F.C.N.G.S.M.) todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

e.10|11-Nº L-5.436-v.30|11|50

COMANDO DE EXPLORACION Y ENLACE — II BRIGADA AEREA

Llámase a licitación pública el día 5 de diciembre de 1950 Año del Libertador General San Martín, para la provisión de leña y de los víveres que a continuación se detallan:

1|951 Carne de vacuno y cordero a las 9 horas.

2|951 Pan francés y empanadas de dulce a las 9,15 horas.

3|951 Leche a las 9,30 horas.

4|951 Verduras, papas, lechuga y frutas a las 9.45 horas.

5|951 Víveres frescos (salchichas, chorizos españoles, panceta, manteca, fiambres y huevos) a las 10 horas.

6|951 Víveres secos a las 10.15 horas.

7|951 Leña a las 10.30 horas.

Por pliegos de condiciones y demás datos dirigirse a la Sección Contaduría II Brigada Aérea todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

e.10|11-Nº L.5.435-v.30|11|50

DIRECCION DE INTENDENCIA TALLER REGIONAL "RIO IV"

Llámase para el día 28 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 8 horas, a Licitación Pública Nº 1 de carne y subproductos; Licitación Pública Nº 2, de leche y derivados; Licitación Pública Nº 3, de verduras y frutas; Licitación Pública Nº 4, de pan o galleta y Licitación Pública Nº 5, de víveres secos, para la provisión durante el año 1951 al Taller Regional "Río IV" y Agrupación de Artillería Antiaérea "Río IV" con asiento en Las Higueras (Córdoba), FCNGBM.

Los interesados en intervenir en las mencionadas licitaciones, podrán solicitar los informes necesarios en el Servicio Administrativo del Taller Regional "Río IV", todos los días hábiles de 8 a 14 horas.

e.13|11-Nº L-5.451-v.24|11|50

Direc. Gral. Mat. Aer. Taller Regional Quilmes

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 30 de noviembre próximo para la provisión al Taller Regional Quilmes de víveres frescos de acuerdo al siguiente detalle:

L.P. 1|51. — Carne y sucedáneos a las 9 horas.

L.P. 2|51. — Verduras y frutas a las 9,30 horas.

Los pliegos de condiciones generales y especiales pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 16 horas, en el Servicio Administrativo del Taller Regional Quilmes, Avenida Otamendi s|n., Quilmes F.C.N.G.R.

e.16|11-Nº L-5.532-v.29|11|50

DIRECCION DE LINEAS AEREAS DEL ESTADO

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 3 para la provisión de comidas frías a servirse a bordo de los aviones de pasajeros durante el año 1951, para el día 12 de Diciembre de 1950, a las 11 horas.

Pliego de condiciones y consultas, en Agencia L.A.D.E., Av. Gral. Paz 161, Córdoba.

e.22|11-Nº L.5.645-v.5|12|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 5, para la provisión de comidas frías a servirse a bordo de los aviones de pasajeros durante el año 1951, para el día 7 de Diciembre de 1950, a las 17 horas.

Pliego de condiciones y consultas, en Av. Corrientes 484, 1º piso, oficinas compras.

e.22|11-Nº L-5.646-v.5|12|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 4, para la provisión de comidas frías a servirse a bordo de los aviones de pasajeros durante el año 1951, para el día 7 de Diciembre de 1950, a las 16 horas.

Pliego de condiciones y consultas, en Agencia L.A.D.E., Mitre 347, San Carlos de Bariloche.

e.22|11-Nº L-5.647-v.5|12|50

CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 34|50 A para el día 7 de diciembre de 1950 a las 10 horas, para la "Contratación del servicio de limpieza y encerado de pisos". La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura (División Adquisiciones), calle J. E. Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La Documentación Técnica correspondiente podrá adquirirse en la citada Dirección General al precio de cinco pesos moneda nacional ($ 5.— m|n.), los días lunes y jueves de 7,30 a 10 horas.

e.23|11-Nº L.5.651-v.6|12,50

Ministerio de Economía

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a Licitación Pública Nº 275-P para la adquisición de diversas máquinas de escribir, de sumar y de calcular según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 15 de diciembre a las 10 horas en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.23|11-Nº L.5.653-v.6|12|50

Llámase a Licitación Pública Nº 276-P., a los efectos de contratar la impresión de dos publicaciones, de conformidad con lo estipulado en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bmé. Mitre 559, 9º Piso, Capital. — El acto de apertura de propuestas se realizará el día 5 de diciembre a las 11 horas, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.21|11-Nº L.5.597-v.4|12|50

Llámase a licitación pública para contratar los servicios de recepción y manipuleo de granos en las instalaciones que explota esta Dirección Nacional, ubicadas en los puertos San Martín y San Lorenzo (Unidades I, II, III y IV).

Las características del servicio a contratar podrán consultarse en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre 559, 9º piso, y en las oficinas de la Delegación, calle San Martín 1883, San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, donde se entregarán a los interesados los pliegos de condiciones, cláusulas particulares y planillas en las que se indican las cantidades probables de operaciones durante el término de un año.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el 14 de diciembre del año en curso, a las 11 horas, en la Dirección de Administración citada en presencia de los funcionarios de esta Dirección Nacional y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Agustín Grabre, Director de Administración.

e.20|11-Nº L-5.584-v.8|12|50

Llámase a Licitación Pública Nº 273-P, para la adquisición de leche, en las condiciones que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 28 de noviembre a las 16 horas en la Dirección precitada. en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.14|11-Nº L.5.485-v.27|11|50

Llámase a Licitación Pública Nº 272-P para la adquisición de pan, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 28 de noviembre a las 15 horas en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.14|11-Nº L.5.486-v.27|11|50

INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO

Licitación Pública Nº 12

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública el 5 de diciembre próximo a las 14.15 horas, para contratar la construcción de la Red de incendio y agua potable en los Depósitos Generales del I. A. P. I., ubicado a la altura del km. 10 de la ruta General Belgrano a La Plata, a realizarse en el despacho del Jefe de la División Compras y Suministros, Florida 656, planta baja. El Presupuesto Oficial, por unidad de medida, es de $ 992.543,90 m|n., pudiendo consultarse el Pliego de Condiciones, o adquirirse al precio de $ 70,00 m|n. el ejemplar, de lunes a viernes de 11.30 a 15 horas, en la citada División.

e.15|11-Nº L-5.534-v.5|12|50

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTRO DEL ESTADO

Expte. Nº 13.006|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de repuestos para automóviles. — La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de diciembre de 1950 a las 11 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.21|11-Nº L.5.623-v.4|12|50

Expte. Nº 13.786|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación Pública para la provisión de útiles de escritorio.

La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de diciembre de 1950 a

las 11,20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.17|11-Nº L-5.571-v.30|11|50

Expte. Nº 13.659|50
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de papel obra 1ª satinado, alisado, secante, cuadernillos, etc.

La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de diciembre de 1950 a las 11,40 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.17|11-Nº L-5.572-v.30|11|50

Expte. Nº 13.607|50
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de guardarropas metálicos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de diciembre de 1950 a las 11,10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.17|11-Nº L-5.574-v.30|11|50

Expte. Nº 13.457|50
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de escritorio.

La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de noviembre de 1950 a las 11,20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.16|11-Nº L-5.545-v.29|11|50

Expte. Nº 13.656|50
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de películas para trabajos de línea de gran contraste.

La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de noviembre de 1950 a las 11,10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.16|11-Nº L-5.546-v.29|11|50

Expte. Nº 12.991|50
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de maderas de Pino Paraná.

La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de noviembre de 1950 a las 11.— horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.16|11-Nº L-5.547-v.29|11|50

Expediente Nº 7.155|50
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de Stores para el Casino de Mar del Plata.

La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de diciembre de 1950 a las 11 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.15|11-Nº L. 5.502-v.28|11|50

Expte. Nº 14.100|50
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles varios para oficina.

La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de noviembre de 1950 a las 11 horas. Pliego de condiciones y presentaciones de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.15|11-Nº L-5.518-v.28|11|50

Expte. Nº 13.806|50
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de 400 resmas de cartulina tapas. La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de noviembre de 1950 a las 16,10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.14|11-Nº L.5.478-v.27|11|50

Expediente Nº 13.953|50
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para otorgar la concesión de la explotación de los "bares", confitería y "boite" del Casino Central de la Ciudad de Mar del Plata dependiente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos. (Expediente Nº 13.953|50. La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de diciembre de 1950 a las 11 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.13|11-Nº L-5.460-v1º|12|50

Expediente Nº 13.405|50
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de papel carbónico y heliográfico. (Expediente Nº 13.405|50). La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de noviembre de 1950 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.13|11-Nº L-5.446-v.24|11|50

Expediente Nº 13.519|50
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión hojas de papel obra 1ra. alisado. (Expediente Nº 13.519|50). La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de noviembre de 1950 a las 16.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipolito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.13|11-Nº L-5.447-v.24|11|50

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA LICITACION DE VALORES NACIONALES

Año del Libertador General San Martín

Se comunica a los interesados que el día 30 de noviembre del corriente año, a las 15.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de diciembre de 1950, del siguiente empréstito:

C. A. I. Conversión 3 % 1946, Serie "F", v$n. 2 522.200.

Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso del respectivo formulario, en la Sección Trámites e Informes de este Banco (calle Reconquista 266, planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse en el Departamento de Deuda Pública hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente.
e.17|11-Nº L. 5.536-v.30|11|50

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Gerencia Departamental de Colonización
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el 18 de diciembre de 1950, a las 10, para la venta de un millón trescientos cuarenta y un mil cuatrocientos (1.341.400) litros de vino, fraccionados en dieciséis (16) lotes, depositados en la bodega "La Rosa", Cafayate, Salta. La apertura se efectuará en la sucursal Salta del Banco de la Nación Argentina.

Solicitar pliegos de condiciones en las sucursales del Banco en Salta, Cafayate, Jujuy, Orán, Catamarca, Tucumán, Mendoza y San Juan, y en Reconquista 46, 6º piso, Capital Federal.
e.22|11-Nº L.5.635-v.12|12|50

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios impresos. — La apertura se efectuará el 21 de diciembre próximo, a las 15, en la Gerencia de Administración. — Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo.
e.21|11-Nº L.5.595-v.11|12|50

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de los siguientes elementos:

Anexo I: Provisión de azúcar.
Anexo II: Provisión de artículos de fiambrería y almacén.
Anexo III: Provisión de leche y manteca.
Anexo IV: Provisión de pan.
Anexo V: Provisión de vinos.
Anexo VI: Provisión de pastas alimenticias.
Anexo VII: Provisión de carne y menudencias.
Anexo VIII: Provisión de hortalizas y frutas.

Las bases y especificaciones podrán consultarse en la División Compras, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, cualquier día hábil de 11.45 a 19,15. Las propuestas serán abiertas ante el señor Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el 11 de diciembre de 1950, a las 14, en la Administración Central de la Caja, Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso.
e.17|11-Nº L-5.564-v.30|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para contratar la prestación, durante todo el año 1951, de los siguientes servicios:

Anexo I: Servicio de limpieza, conservación y atención mecánica permanente de máquinas de escribir y de oficina.
Anexo II: Atención mecánica y conservación del equipo cinematográfico de 35 mm.
Anexo III: Servicio de lavado y planchado.

Las bases y especificaciones podrán consultarse en la División Compras, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, cualquier día hábil de 11,45 a 19,15. Las propuestas serán abiertas ante el señor Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el 4 de diciembre de 1950, a las 14, en la Administración Central de la Caja, Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso.
e.17|11-Nº L-5.553-v.30|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de los siguientes elementos:

Anexo I: Muebles de oficina: Mesas para empleados. Mesas para máquinas de escribir. Escritorios para jefes de sección. Juegos de escritorios para jefes de división.
Anexo II: Máquinas de escribir y calcular.
Anexo III: Máquinas y muebles para imprenta.
Anexo IV: Ventiladores y circuladores de aire.
Anexo V: Cajas de seguridad.

Las bases y especificaciones se podrán consultar en la División Compras, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, cualquier día hábil de 11.45 a 19.15. Las propuestas serán abiertas ante el señor Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el 12 de diciembre de 1950, a las 14, en la Administración Central de la Caja, Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso.
e.13|11-Nº L-5.452-v.1º|12|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para contratar la provisión, en el año 1951, de los siguientes elementos:

Anexo I: Papeles y cartulinas.
Anexo II: Utiles de escritorio.
Anexo III: Provisión de sellos de goma.
Anexo IV: Artículos de limpieza.
Anexo V: Menaje y vajilla.

Las bases y especificaciones podrán consultarse en la División Compras, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, cualquier día hábil de 11.45 a 19.15. Las propuestas serán abiertas ante el señor Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el 13 de diciembre de 1950, a las 14, en la Administración Central de la Caja, Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso.
e.13|11-Nº L-5.453-v.1º|12|50

BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL ARGENTINO

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 26, para la adquisición de cheques. Los pliegos de condiciones serán entregados a los interesados en la División Compras y Suministros (25 de Mayo 145, 3er. piso, Capital). La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de Administración, el 13 de diciembre de 1950, a las 16.
e.22|11-Nº L.5.630-v.5|12|50

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.754 hasta 19 diciembre. Año del Libertador General San Martín 1950, 11 y 30 horas, provisión: tiza blanca en polvo, líquido sellador, barniz sintético brillante y diluyente thinner.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.15|11-Nº L-5.513-v.28|11|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.726 hasta el día 29 de diciembre - Año del Libertador General San Martín - 1950, 11 horas, suministro e instalación de subestaciones de transformación en los edificios del Aeropuerto "Ministro Pistarini", sito en Ezeiza (Pcia. de Buenos Aires).

Presupuesto oficial: $ 1.692.600 m|n.
Consultas: Carlos Calvo 190, Capital Federal y 47 Nº 160, La Plata.
Pliegos y entrega propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital Federal.
Precio del pliego: $ 5,00 m|n.
e.10|11-Nº L-5.409-v.30|11|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.752 hasta 28 diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 11 y 30 horas, provisión: Uniones y codos dobles, curvas, tapones, entrerroscas, cuplas, ramales T., bridas, etc. — Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.15|11-Nº L-5.514-v.28|11|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.747 hasta 12 diciembre - Año del Libertador General San Martín - 1950, 11 y 30 horas, provisión: Cedro paraguayo, misionero o del alto paraná, en tablas canteadas y en rollizos.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.
Pliego: $ 2,00 m|n.
e.10|11-Nº L-5.414-v.30|11|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.748 hasta 28 diciembre - Año del Libertador General San Martín - 1950, 11 horas, provisión: Papel medio hilo, obra alisado y manifold.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.
Pliego: $ 2.00 m|n.
e.19|11-Nº L-5.415-v.30|11|50

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras del camino de Empalme Ruta 9 - Aeropuerto de Salta, $ 1.276.268,17. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 14 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, a las 10.30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.23|11-Nº L.5.635-v.13|12|50

Licitación pública de las obras de pavimentación de calles del Barrio Juan Domingo Perón en la ciudad de Corrientes, $ 853.874,15. — Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 14 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.23|11-Nº L-5.632-v.13|12|50

Licitación pública para la adquisición de apoyos metálicos para puentes $ 243.540, aproximadamente. Presentación propuestas: 6 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.21/11-Nº L.5.592 - v.4/12/50.

Licitación pública para la adquisición de tablones, vigas, pilotes, bulones, etc. $ 50.000 aproximadamente. Presentación propuestas: 5 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.21/11-Nº L.5.593 - v.4/12/50.

Licitación pública para la adquisición de materiales eléctricos para instalación de alumbrado, $ 115.214,64. Presentación propuestas: 28 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.14|11-Nº L.5.476-v.27|11|50

Licitación pública de las obras del camino de Gran Guardia - Pirané, pesos 1.258.673,45. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 6 de Diciembre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.14|11-Nº L.5.477-v.4|12|50

Licitación pública para la adquisición de materiales varios, $ 84.090. — Presentación propuestas: 27 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.13|11-Nº L-5.454-v.24|11|50.

Licitación pública de las obras del camino de Monteros, Aguilares (obras faltantes), $ 4.525.452,50. Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 30 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.9|11-Nº L.5.370-v.29|11|50

Licitación pública de las obras del camino de Gobernador Racedo a Arroyo Burgos, $ 13.860.096,41. Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 30 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 15.30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital. e.9|11-Nº L 5.371-v.29|11|50

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Año del Libertador General San Martín

Mientras rija el horario de verano en la Administración Nacional, la apertura de propuestas de licitación pública fijadas para las 15 y 15,15, se realizarán los días señalados a las 10 y 10,15 respectivamente.

e.23|11-Nº L.5.658-v.6|12|50

Expte.: 30.706-LP-1950

Año del Libertador General San Martín

Mosaicos. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 19 de diciembre 1950 a las 15 en Secret. General Administrativa, Charcas 1840. e.15|11-Nº L. 5.503-v.28|11|50

Expte.: 35.351-P-1949

Año del Libertador General San Martín

Provisión, transp. montaje e instalac. de válvulas y compuertas comando hidráulico, reguladores de filtración, medidor "Venturi" y equipo hidroneumático. Pliego: Ofic. de Compras. Apert.: 16 enero 1951 a las 15 horas en Secret Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.15|11-Nº L. 5.508-v.5|12|50

Expte. 30.849-LP-50

Año del Libertador General San Martín

Piezas especiales de h. fundido. — Pliego: of. de Compras. — Apert. 2 de enero 1951 a las 15,00 en Secret. Gral. Administrativa. Charcas 1840.

e.15|11-Nº L-5 512-v.5|12|50

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública Nº 725

Exp. 9847|50

Llámase a licitación pública para el día 22 de Diciembre de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", a las 10 horas, para adjudicar el arrendamiento del Hotel Nacional de Turismo Catamarca, situado en la ciudad Capital de la Provincia del mismo nombre.

Apertura de propuestas: Oficina de Suministros, calle Santa Fe Nº 690, 2º piso, Capital Federal. Pliegos: sin cargo, pudiéndose retirar o consultar en la oficina de mención. — Jacinto J. Salvati, Jefe Oficina de Suministros.

e.22|11-Nº L-5.643-v.5|12|50

Legajo de Compras 1030

Llámase a licitación pública para el día 29 de noviembre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", a las 13 horas, para adjudicar la provisión de botellones y vasos de vidrio, toallas, repuestos para automotores y ropa para marineros, con destino al Stock de Almacenes de la Repartición. Apertura de propuestas: Oficina de Suministros, calle Santa Fe número 690, 2º piso, Capital Federal. Pliegos sin cargo, pudiéndose retirar o consultar en la oficina de mención. Depósito de garantía: uno (1 %) por ciento sobre total de la propuesta. — Jacinto J. Salvati, Jefe Oficina de Suministros.

e.16|11-Nº L-5.539-v.29|11|50

Licitación Pública Nº 724

Exp. 9868|50.

Llámase a licitación pública para el día 21 de diciembre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", a las 11 horas, para adjudicar el arrendamiento del hotel nacional de turismo Villa de Soto, situado en Villa de Soto, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: Oficina de Suministros, calle Santa Fe Nº 690, 2º piso, Capital Federal. Pliegos: sin cargo, pudiéndose retirar o consultar en la oficina de mención. — Jacinto J. Salvati, Jefe Oficina de Suministros.

e.16|11-Nº L.5.540-v 29|11|50

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 67

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 1º de diciembre próximo, a las 11 horas, para la adquisición de 40.000 sobres oficio, blancos, tamaño 25 ¼ x 12 ½, con solapa engomada.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2do. piso, Capital Federal. — El Director General.

e.20|11-Nº L 5.601-v.1º|12|50

Licitación Pública Nº 66

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 24 del corriente mes, a las 15 horas, para la adquisición de un torno mecánico paralelo, automático, con caja Norton tipo universal.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), sita en Paeo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.

e.13|11.-Nº L-5.456.-v.24|11|50.

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 145.142.50

Llámase a licitación pública para el día 4 de diciembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, para la aquisición de seis (6) máquinas de escribir y una (1) de calcular eléctrica, con fundas de hule y accesorios correspondientes. Pliego de bases y condiciones en Dirección de Servicios Generales, (Compras y Suministros) Paraguay 867, de 10.30 a 17 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.23|11-Nº L-5.631-v.6|12|50

Llámase a licitación pública para el día 23 de noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15,30 horas, para la confección e impresión de 855.000 (ochocientos cincuenta y cinco mil) fichas de cartulina. Pliego de bases y condiciones en Dirección de Servicios Generales (Compras y Suministros) Paraguay Nº 867, de 10.30 a 17 horas.

e.13|11-Nº L-5.474-v.24|11|50

Informe Licitación Nº 368

Llámase a licitación pública para el día 23 de noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15.30 horas, para la confección e impresión de 855.000 (ochocientos cincuenta y cinco mil) fichas de cartulina. Pliego de bases y condiciones en Dirección de Servicios Generales (Compra y Suministros), Paraguay Nº 867, de 10.30 a 17 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.13|11-Nº L-5.457-v.24|11|50

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES — E. N. D. E.

Año del Libertador General San Martín

15|12|50: Tela para uniformes (192), a las 8,30 horas.

20|12|50: Provisión y montaje de: galpón, casa bomba, casa control y construcción playa, etc., en Plaza Huincul (134), a las 10 horas.

e.23|11.-Nº L-5.701.-v.13|12|50

Año del Libertador General San Martín

7|12|50: Equipo electrobomba (194), a las 9 horas.

15|12|50: Equipo de aire (167), a las 8 horas.

19|12 50: Medidores volumétricos y accesorios (153), a las 10.30 horas.

20|12 50: Instalación dos calderas de 500 metros cúbicos en Luján de Cuyo (Mendoza). Pliego 135, a las 10.30 horas.

e.23|11.-Nº L-5.702.-v.6|12|50

Año del Libertador General San Martín

29 11|50: Hierro perfil (188), a las 11 horas.

29|11|50: Válvulas (189), a las 11.30 horas.

4 12|50: Uniformes (159), a las 9 horas.

4 12|50: Artículos radiográficos (181), a las 9.30 horas.

4|12|50: Alambre aislado (190), a las 10 horas.

5|12|50: Zinc en polvo (182), a las 9 horas.

6|12 50: Productos químicos (195), a las 8.30 horas.

e.23|11.-Nº L-5.703.-v.29|11|50

Año del Libertador General San Martín

5/12/50 — Camionetas (185) a las 9,30 hs.

11/12/50 — Impresión diplomas "Día de la Seguridad" (163) a las 8,30 hs.

12/12/50 — Báscula para camiones (179) a las 8 hs.

e.21/11-Nº L. 5.625 - v.4/12/50

Año del Libertador General San Martín

4|12 50 Moto compresor y herramientas (177) a las 8 hs.

5|12|50 Herramientas varias (130) a las 8,30 hs.

6|12 50 Maderas (117) a las 8 hs.

7|12|50 Reacondicionamiento escritorios (178) a las 8.30 hs.

División Licitaciones, Noviembre 5 de 1950.

e.20|11-Nº L.5.586-v.1º.12,50

Año del Libertador General San Martín

29|11|50. — Válvulas reguladoras (146) a las 8 hs.

29|11|50. — Válvulas y accesorios (165) a las 9.30 hs.

30|11|50. — Instalación nuevas tomas en el Puerto de La Plata, para crudo (64) a las 9 hs.

30|11|50. — Ampliación instalaciones de almacenaje en la Planta de Villa Dolores (Provincia de Córdoba) (108) a las 9,30 hs.

30|11|50. — Servicios sanatoriales (145) a las 9.30 hs

1º|12|50. — Sistema calentamiento y bombeo (131) a las 9,30 hs.

e.16|11-Nº L-5.549-v.29|11|50

Año del Libertador General San Martín

5|12|50: Boquillas y aletas para trépanos (152), a las 8 horas.

11|12|50: Construcción edificio en Aeroparque Ciudad de Buenos Aires (37), a las 8 horas.

18|12|50: Provisión y montaje subestación en Comodoro Rivadavia (11046), a las 8 horas. e.15|11-Nº L. 5.519-v.5|12|50

ADMINISTRACION MENDOZA

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el próximo 5 de diciembre a las 11 horas, a los efectos de contratar los trabajos de modificación de un local destinado al Laboratorio del Servicio Médico.

Por pliegos de condiciones y demás consultas dirigirse a la Administración General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales - E. N D. E. Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 777 o a la Administración Mendoza calle Salta 672 de Godoy Cruz, donde se reciben las propuestas.

e.16|11-Nº L-5.551-v.29|11|50

PLAZA HUINCUL

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de mano de obra en la ampliación de la Escuela del Campamento YPF, Challacó (Neuquén), cuya apertura se efectuará el día 27 de noviembre próximo, a las 10 horas, en un todo de acuerdo con las especificaciones de la Licitación Nº 33.

Por pliegos y consultas dirigirse por carta o personalmente a la Administración de Yacimientos Petrolíferos Fiscales en Plaza Huincul (Neuquén) F. C. N. G. Roca.

e.13|11-Nº L-5.458-v.24|11|50

GAS DEL ESTADO (E. N. D. E)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para las contrataciones y adquisición de los siguiente materiales:

Diciembre 11, a las 9,00 horas (Pliego Nº 1.686) Desagotamiento de pozos y extracción de residuos. — Diciembre 12, a las 9,00 hs. (Pliego Nº 1.688) Provisión y lavado de toallas, manteles, etc., durante el año 1951. — Diciembre 11, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1.689) Provisión diaria de leche durante el año 1951. — Diciembre 19, a las 9,00 horas (Pliego Nº 1.690) Limpieza y ajuste de máquinas de escribir. — Diciembre 7, a las 9,00 horas (Pliego Nº 1.691) Contratación de servicios para el encerado de pisos y limpieza gral. de oficinas. — Diciembre 7, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1.692) Suministro de víveres para Vapor Gasestado. — Diciembre 12, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1.693) Adquisición de chassis para camiones y camionetas. — Diciembre 11, a las 11,00 horas (Pliego Nº 1.694) Instalación de motores eléctricos en Planta Compresora Central, Ingº Julio V. Canessa, del Gasoducto Pte. Perón, Base de Operaciones Nº 5 Comodoro Rivadavia. — Diciembre 12, a las 11,00 horas (Pliego número 1.695) Reparación de techos y construcción de entrepisos de hormigón armado en el galpón existente en la Superusina Eva Perón (Anexo). — Diciembre 13, a las 9,00 horas (Pliego número 1.696) Renovación parcial y reparación de techos y canaletas de desagüe en Usina de Gas Bernal. — Diciembre 14, a las 9,00 horas (Pliego Nº 1.697) Construcción de cimientos para gasómetro a presión en Kilómetro Nº 5, Avellaneda. — Diciembre 7, a las 11,00 horas (Pliego Nº 1.698) Equipo recuperador de aceite.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado (E. N. D. E.).

e.23|11-Nº L-5.633-v.6.12|50

Llámase a licitación pública para el día 4 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, para la adquisición de seis (6) máquinas de escribir y una (1) de calcular eléctrica, con fundas de hule y accesorios correspondientes, pliego de bases y condiciones en Dirección de Servicios Generales (Compras y Suministros) Paraguay 867, de 10,30 a 17 horas.

e.23|11-Nº L. 5.656-v.4|12|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 1.684 para el día 4 de diciembre a las 10,00 horas para el transporte de 24.000 to. de carbón entre Puerto Buenos Aires y Superusina Eva Perón incluso mano de obra para la desestiba de bodegas, carga a camión y descarga y apilaje en la Superusina.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado (E. N. D. E).

e.20|11-Nº L-5.581-v.1º|12|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 1.685 para el día 14 de diciembre a las 10.00 horas para la ampliación alojamiento para el personal de la Planta Compresora Central Ingeniero Julio V. Canessa, del Gasoducto Presidente Perón, Ruta Nacional 26, Kilómetro 13, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, Chubut.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado (E. N. D. E.).

e.20|11-Nº L-5.578-v.11|12|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la contratación y adquisición de los siguientes materiales:

Diciembre 13, a las 10.00 horas (Pliego Nº 1.681) Chapas lisas emplomadas. — Diciembre 18 a las 10.00 horas (Pliego Nº 1.682) Construcción de las redes de distribución de gas en las Ciudades de Azul y Olavarria. — Diciembre 13, a las 11,00 horas (Pliego Nº 1.683) Caños de hierro sin costura galvanizados, extremos roscados y caños de hierro sin costura negros.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado (E. N. D. E).

e.20|11-Nº L-5.579-v.11|12|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Noviembre 30, a las 10 horas (Pliego Nº 1679): Precintos, flejes, broches y pinzas. — Noviembre 30, a las 11 horas (Pliego Nº 1680): Tubos para oxígeno y acetileno, tambores de hojalata, frasqueras para nafta y pintura y potes para agua jabonosa.

Retirar Pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas.—Gas del Estado. E.N.D.E.

e.13|11.-Nº L-5.463.-v.24|11|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 1.678 para el día 27 de noviembre a las 10.00 horas, para contratar el trabajo de fundir bronce, cobre y limadura de bronce.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas. — Gas del Estado. — E.N.D.E.

e.13|11-Nº L-5.439-v.24|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 1.676 para el día 21 de diciembre a las 10 horas para la instalación de Planta Compresora Cabecera en Plaza Huincul, Territorio de Neuquén.

Retirar pliegos en alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas.

e.8|11-Nº L.5.347-v.23|11|50

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

E. N. D. E.

Llámase a Licitación Pública para el día 5 de Diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican para la provisión de:

L/P. Nº 433/50 (2º llamado) a las 9.30 horas. Alambre de cobre.

L/P. Nº 434/50 (2º llamado) a las 9.45 horas. Cable de cobre desnudo.

L/P. Nº 435/50 (2º llamado) a las 10.00 horas. Torno con sus accesorios correspondientes.

L/P. Nº 436/50, a las 10.15 horas. Caja de empalme y terminales.

L/P. Nº 437/50 a las 10.30 horas. Equipo suavizador a zoelita.

L/P. Nº 438/50 a las 10.45 horas. Equipo suavizador a zoelita regenerado con sal.

L/P. Nº 439/50 a las 11.00 horas. Postes de palmera.

L/P. Nº 440/50 a las 11.15 horas. Provisión y montaje de una cañería de carga, para turbina Francis en la Central Hidroeléctrica Jujuy.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 13.00 a 17.00 horas.

e.21/11-Nº L.5.591 - v.4/12/50.

Llámase a licitación pública, para el día 27 de diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican para la provisión de:

L|P. Nº 441|50. — A las 9,00 horas: Provisión de desgasificadores, tanques de agua de alimentación y tanques de condensado para los tuboalternadores Brown Boveri de la Central Eléctrica a vapor 24 de Febrero (San Nicolás).

L|P. Nº 442|50. — A las 9,15 horas: Columnas de hormigón armado.

L|P. Nº 443|50. — A las 9,30 horas: Provisión y generador de corriente alternada sincrónica trifásica de 430 KVA. con sus accesorios e instrumentos para la Central Termoeléctrica de Río Hondo (Provincia de Santiago del Estero).

L|P. Nº 444|50. — A las 9,45 horas: Transformadores.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 13.00 a 17.00 horas.

e.20|11-Nº L-5.588-v.8|12|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitaciones públicas para el día 4 de diciembre de 1950 a las 10.15 horas Nº 51: "Herramientas para taller"; 10.30 horas Nº 54: "Botines de seguridad"; y 10,45 horas Nº 55: "Un torno guinche". Los pliegos de condiciones generales y de especificaciones podrán retirarse en Av. R. S. Peña Nº 1190, Div. Compras. — El Administrador General.

e.17|11-Nº L.5.552-v.30|11|50

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 223 para el día 27 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, a fin de contratar la provisión de Uniformes y Equipos con destino a Diversas Dependencias para atender sus necesidades durante el año 1951. — Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la División Suministros (Oficina de Licitaciones —Defensa Nº 628— Capital), cualquier día hábil de 10,30 a 17 horas.

e.13|11.-Nº L-5.462.-v.24|11|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 222 para el día 27 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15.30 horas, a fin de contratar la provisión de: Artículos de papelería en general con destino a Secretaría General y Delegaciones Regionales, para atender sus necesidades durante el año 1951. Por datos y pliegos de condiciones generales ocurrir a la División Suministros (Oficina de Licitaciones, Defensa Nº 628, Capital), cualquier día hábil de 10,30 a 17,30 horas.

e.6|11-Nº L.5.205-v.24|11|50

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública para el día 4 de diciembre del "Año del Libertador General San Martín" 1950, en las horas que en cada caso se expresa, para la provisión de los elementos que se detallan a continuación, con destino a cubrir las necesidades de este Instituto y sus dependencias durante el año 1951:

L.P. Nº 6|50 - 10,30 horas - Expte. Nº 86.243: Provisión de leche, azúcar en pancitos, panecillos y factura de paradería.

L.P. Nº 7|50 - 11,00 horas - Expte. Nº 85.561: Provisión de útiles y elementos de escritorio.

L.P. Nº 8|50 - 11,45 horas - Expte. Nº 85.564: Provisión de artículos de bazar y menaje.

L.P. Nº 9|50 - 12,30 horas - Expte. Nº 85.562: Provisión de artículos de limpieza.

El acto tendrá lugar en la División Compras, Córdoba Nº 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del Pliego de Bases y Condiciones e informes. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.17|11Nº L.5.577-v.30|11|50

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 13 de diciembre de 1950 Año del Libertador General San Martín, a las 11,10, para la provisión de pan, galleta y factura, pan graham y pan negro, a los establecimientos dependientes de esta Dirección, situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1951. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.23|11-Nº L-5.652-v.13|12|50

Llámase a licitación pública para el día 13 de diciembre de 1950 Año del Libertador Gral. San Martín a las 11 horas, para la provisión de Fideos y Harinas con destino a los establecimientos de la Dirección Nacional de Asistencia Social situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1951. Informes: División Suministros. Reconquista 269, Cap. Federal. — El Director de Administración.

e.23|11-Nº L.5.654-v.13|12|50

Llámase a licitación pública para el día 1º de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 11 30 horas, para la provisión de Impresos, con destino a la División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.20|11-Nº L.5.587-v.1º|12|50

Llámase a licitación pública para el día 7 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 11 horas para la provisión de frutas con destino a los establecimientos dependientes de esta Dirección situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1951. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Federal. — El Director de Administración.

e.17|11-Nº L.5.560-v.7|12|50

Llámase a licitación pública para el día 7 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11,10 horas para el servicio de lavado y planchado de ropa a varios establecimientos dependientes de esta Dirección, situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.17|11-Nº L.5.561-v.7|12|50

Llámase a licitación pública para el día 29 de noviembre de 1950, "Año del Libertador Gral. San Martín", a las 11 y 40 horas, para provisión de pescado (con destino a los establecimientos dependientes de esta Dirección situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires), durante el año 1951. Informes: División Suministros, Reconquista 269 Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.15|11-Nº L. 5.504-v.28|11|50

Llámase a licitación pública para el día 28 de noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 11 y 20 horas, para la provisión de hielo (con destino a los establecimientos dependientes de la Dirección situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires), durante el año 1951. Informes: División Suministros, Reconquista 269. Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.15|11-Nº L. 5.507-v.28|11,50

Llámase a licitación pública para el día 28 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, para adquirir los elementos necesarios para atender el servicio de té y café a los establecimientos y dependencias de esta Dirección ubicados en la Capital Federal, durante el año 1951. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.15|11-Nº L. 5.509-v.28|11|50

Llámase a licitación pública para el día 27 de Noviembre 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas para la provisión de Harina de Trigo, Levadura de Cereales, Sal Gruesa y Oleo Margarina al Hogar de Niños "General José de San Martín", México 2650, Cap. Fed., durante el año 1951. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.13|11.-Nº L-5.445.-v.24|11|50.

Llámase a licitación pública para el día 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, para la provisión de aves y huevos, a los establecimientos situados en la Capital Federal y Provincias de Buenos Aires, durante el año 1951. Informes División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.10|11-Nº L. 5.423-v.30|11|50

Llámase a licitación pública para el día 1º de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 11, para la provisión de leche, manteca y crema a los establecimientos dependientes de esta Dirección situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1951. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Fed. — El Director de Administración.

e.10|11-Nº L-5.424-v.30|11|50

Llámase a licitación pública para el día 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11.20 para la provisión de verduras con destino a los establecimientos dependientes de esta Dirección ubicados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1951. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.10|11-Nº L-5.400-v.30|11|50

Llámase a licitación pública para el día 1º de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11,20, para la provisión de carnes y extras con destino a los establecimientos dependientes de esta Dirección ubicados en la Provincia de Buenos Aires, durante el año 1951. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.10|11-Nº L-5.430 v.30|11|50

Llámase a licitación pública para el día 29 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, para la provisión de artículos de almacén, a los establecimientos dependientes de esta Dirección, situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1951. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.9|11-Nº L-5.385-v.29|11|50

Llámase a licitación pública para el día 29 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 20, para la provisión de papas a los establecimientos dependientes de esta Dirección, situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1951. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.9|11-Nº L-5.380-v.29|11|50

Llámase a licitación pública para el día 30 de noviembre, "Año del Libertador General San Martín" de 1950, a las 10,45 horas para la provisión de 280 mil ladrillos comunes de cal de 1ª, 300 m3. de arena mediana nacional, 85 mil mosaicos calcáreos para vereda color amarillo de 0,20 x 0,20 de 6 varillas y 350 m3. de cascote de ladrillos para el Hogar de Niñas "Crescencia B. de Garrigós" sito en Warnes 2401, Capital Federal - Informes: Dirección de Obras, Reconquista 269, 1er. piso, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.16|11-Nº L-5.522-v.29|11|50

DIRECCION DE PREVENCION DE LA CEGUERA Y ASISTENCIA DE NO VIDENTES

Hipólito Yrigoyen 2850, Capital

Llámase a Licitación Pública Nº 7|50, para el día 5 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, con el objeto de solucionar la adquisición de los artículos de limpieza y bazar, necesarios durante el primer semestre del año 1951, a las distintas dependencias de esta institución. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Suministros, sita en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 2850, 1er. piso, Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto. Por pliegos de condiciones generales, especificaciones o aclaraciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: lunes a viernes, de 10.15 a 17.30 horas.

e.22|11-Nº L.5.650 v.5|12|50

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación para la provisión de maderas varias. Pliego de condiciones a retirarse en oficina 119, 1er. piso, Plaza Constitución. — Villan Lucas, Secretario General, Comisión Adjudicaciones (Jefe División).

e.14|11-Nº L.5.484-v.27|11|50

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

LICITACIONES PUBLICAS

Año del Libertador General San Martín

11 diciembre 1950 - 9,30 hs. —Cueros, fieltros, linoleum, etc. - OC 31|50; 11 diciembre 1950 - 10.— hs. — Transporte Fuel-Oil - 61|50 Ax.12; 11 diciembre 1950 - 10,30 hs. — Acero común en barras - OC. 3|50 Ax.14; 11 diciembre 1950 - 11hs. — Venta escoria de bronce - OC. 99|50 Ax.4; 11 diciembre 1950 - 11,30 hs. — Guantes, delantales, polainas de cuero, etc. - OC. 58|49 Ax.39; 12 diciembre 1950 - 9,30 hs. Acero común en barras - OC. 3|50 A.13; 12 diciembre 1950 - 10.— hs. — Bulones comunes OC.2,50; 12 diciembre 1950 - 10,30 hs. — Perfiles normales - OC. 3|50 Ax.19; 12 diciembre 1950 - 11 hs. — Espejos, vitreas, vidrios, etc. - OC.9,50 Ax.1; 12 diciembre 1950 - 11,30 hs. — Carpas, banderas, lonas, hilos, etc. - OC. 16|50; 20 diciembre 1950 - 10.— hs. — Abrazaderas boquillas, etc. p|frenos - OC. 44|50; 20 diciembre 1950 - 10,30 hs. — Materiales para telégrafos, frascos, carbones, etc. p|pilas - OC.14 50 Ax.2. — Consulta y retiro de pliegos Av. Maipú 4, Capital. — La Gerencia

e.16|11-Nº L-5.543-v.6|12|50

COMISION ESPECIAL LIQUIDADORA

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la venta de:

7 casillas y pequeños galpones de estructura de madera y techos de zinc, aluminio y fibrocemento en diversas medidas.

Pliego de condiciones en Paseo Colón 185, piso séptimo. Apertura: Diciembre 5 de 1950. T.E. 30-7861.

$ 50 e.17|11-Nº L.814-v.30|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la venta de materiales y elementos usados. Apertura: Diciembre 7 de 1950 a las 10 horas. Recortes de duraluminio y aluminio; hierro recortes chapas y scrap; zinc, bronce, cobre, maderas; caucho y cubiertas de aviones y otros elementos contenidos en pliego de condiciones, que se suministrarán en Paseo Colón 185, piso séptimo, T.E. 30-7861.

$ 70 e.17|11-Nº 815-v.30|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la venta de aviones: 6 aviones bimotores De Havilland "Dragón Rapide" motores Gipsy Six Queen III; 1 avión monoplano monomotor "Norseman" MK, motor Pratt & Whitney 1340-AN-1.

Pliegos de condiciones e informes en Paseo Colón 185, piso 7º, T.E. 30-7861 de 12 a 18 horas.

Expediente Nº 90.579/50

Llámase a Licitación Pública Nº 127 para el día 30 del mes de noviembre de 1950, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Hospital Veicinal en Esperanza (Santa Fe).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Licit. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección.

Las necesidades se refieren a: artículos de ropería. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.16|11-Nº L-5.524-v.29|11|50

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para el día 28 de noviembre en curso a las doce horas, a efectos del arrendamiento de un inmueble destinado a garage central del Ministerio en la Capital Federal, el local deberá estar en perfecto estado de conservación e higiene, con instalaciones eléctricas y sanitarias en perfectas condiciones, contar con una capacidad de 90 a 110 automotores, dentro de un radio de cincuenta cuadras de la sede central del Ministerio, Paseo Colón 367. El alquiler máximo mensual será hasta la suma de Catorce mil pesos moneda nacional. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, Sección Contratos, Avenida Paseo Colón 329, Capital, en presencia de los titulares y proponentes que concurran el día y hora precedentemente indicado. Pliego de condiciones y demás informaciones complementarias, solicítense en el lugar expresado. — Dirección General de Administración, 16 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

e.16|11-Nº L-5.521-v.28|11|50

DIRECCION DE RECONOCIMIENTOS MEDICOS

Expte. Nº 82.915|50

Llámase a Licitación Pública Nº 63|51 para el día 6 del mes de diciembre de 1950, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección del epígrafe y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Belgrano 666, Cap. Federal.

Las necesidades se refieren a: artículos de escritorio, de limpieza, drogas, instrumental, muebles de oficina y locación para nueve automotores. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.22|11-Nº L.5.636-v.5|12|50

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 155

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para adquirir: "Tambores chapa de hierro (para envasar kerosene)".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 28 de noviembre de 1950, a las 16,20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.22|11-Nº L.5.637-v.28|11|50

Licitación Pública Nº 162

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir: "Sobres, Carátulas, Libretas y Papel (Año 1951)".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 18 de diciembre de 1950, a las 10.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7.30 a 14.00 horas. Buenos Aires, 21 de noviembre de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.21/11-Nº L.5.626 - v.11/12/50.

Expte. 9.042-SG|49

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación 1ª pública que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre la oficina Río Grande (Dto. 24º), muelle portuario local, el aerodromo (Servicio Pema-Enló) y la estafeta Frigorífico C.A.P.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 24º (Río Gallegos) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.). — José P. Calvo, Secretario General (Interino).

e.17|11-Nº L.5.566-v.30|11|50

Expte. 1.350-SG|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre: Córdoba-Ascochinga y Santa Catalina" (Dto. 6º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 6º (Córdoba) o a la Secretaría General (Licitaciones), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.17|11-Nº L.5.567-v.30|11|50

Expte. 1.781-SG|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación 1ª pública que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Río Gallegos y El Calafate (Dto. 24º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 24º (Río Gallegos) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.). — José P. Calvo, Secretario General (Interino).

e.17|11-Nº L.5.558-v.30|11|50

Expte. 1.726-SG|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación 1ª pública que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y la distribución de encomiendas a domicilio en Concepción (Dto. 16º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 16º (Tucumán) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.). — Pedro J. Calvo, Secretario General (Interino).

e.17|11-Nº L.5.559-v.30|11|50

Licitación Pública Nº 159

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir "Maderas para talleres industriales" (Año 1951).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 11 de diciembre de 1950, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.14|11-Nº L.5.468-v.4|12|50

Expte. 11.770-SG|49

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 24 de noviembre de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Laboulaye (Dto. 11º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 11º (Río Cuarto) o a la Oficina de Licitaciones, Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrade, Secretario General.

e.13|11-Nº L.5.437-v.24|11|50

Licitación Pública Nº 55 (C)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 28 de noviembre de 1950 a las 16 horas, para la construcción del edificio fiscal destinado al funcionamiento de la oficina de Correos y Telecomunicaciones de Abra Pampa (Provincia de Jujuy).

Para pliegos de condiciones, planos y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal, cabecera del Distrito 17º (Jujuy) u oficina local.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera del distrito y oficina local hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto básico oficial: Pesos 496.887.— m|n.

Valor de la documentación: Pesos 100.— m|n. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.13|11-Nº L-5.440-v.24|11|50

Licitación Pública Nº 56 (C)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 28 de noviembre de 1950 a las 16.10 horas, para la construcción del edificio fiscal destinado al funcionamiento de la oficina de Correos y Telecomunicaciones de Catriló (Territorio Nacional de La Pampa).

Para pliegos de condiciones, planos y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal: cabecera del 25º Distrito (Santa Rosa) u oficina local.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera mencionada u oficina local hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto básico oficial: Pesos 464.980.— m|n.

Valor de la documentación: Pesos 100.— m|n. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.13|11-Nº L-5.441-v.24|11|50

Licitación Pública Nº 57 (C)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 28 de noviembre de 1950 a las 16.20 horas, para la construcción del edificio fiscal destinado al funcionamiento de la oficina de Correos y Telecomunicaciones de Rafaela (Provincia de Santa Fe).

Para pliegos de condiciones, planos y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Corrientes 132. 6º piso. Capital Federal; cabecera del 5º Distrito (Santa Fe) u oficina local.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera mencionada u oficina local hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto básico oficial: Pesos 1.989.976.— m|n.

Valor de la documentación: Pesos 100.— m|n. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.13|11-Nº L-5.442-v.24|11|50

Licitación Pública Nº 58-C

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 28 de noviembre de 1950 a las 16.30 horas, para la construcción del edificio fiscal destinado al funcionamiento de la oficina de Correos y Telecomunicaciones de La Quiaca (Provincia de Jujuy).

Para pliegos de condiciones, planos y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso. Capital Federal; cabecera del 17º Distrito (Jujuy) u oficina local.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera mencionada u oficina local hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto básico oficial: Pesos 792.843.— m|n.

Valor de la documentación: Pesos 70.— m|n. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.13|11-Nº L-5.443-v.24|11|50

Licitación Pública Nº 59-C

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 28 de noviembre de 1950 a las 16.40 horas, para la construcción del edificio fiscal destinado al funcionamiento de la oficina de Correos y Telecomunicaciones de San Julián (Territorio Nacional de Santa Cruz).

Para pliegos, planos y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones. Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal; cabecera del 24º Distrito (Río Gallegos) u oficina local.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera mencionada u oficina local hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto básico oficial: Pesos 1.609.578.— m|n.

Valor de la documentación: Pesos 100.— m|n. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.13|11-Nº L-5.444-v.24|11|50

Licitación Pública Nº 153

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Materiales, Materias Prima, Máquinas y Herramientas (Dirección Técnica)".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 24 de Noviembre de 1950, a las 16.20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.13|11.-Nº L-5.461.-v.24|11|50.

Licitación Pública Nº 156

1950. Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir: "Postes y Crucetas — (DTc.) Año 1951".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 7 de diciembre de 1950, a las 16 horas en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.10|11.-Nº L-5.404.-v.30|11|50.

Licitación Pública Nº 157

1950. Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir: "Materiales de Línea para Dirección Técnica. (Abrazaderas redondas, alambre de hierro, campanas de aislador, etc.). Año 1951".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 7 de diciembre de 1950, a las 16,20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entrada), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.10|11.-Nº L-5.405.-v.30|11|50.

Licitación Pública Nº 158

1950. Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir: "Muebles de Madera para Talleres Industriales. (Año 1951)".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 7 de diciembre de 1950, a las 16,40 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entrada), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.10|11.-Nº L-5.406.-v.30|11|50.

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 110-P|50

Año del Libertador General San Martín

Nº 110-P|50. — Día 9|12|50 a las 9,30. Provisión de sobres impresos.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, piso 1º, Capital.

e.16|11-Nº L-5.548-v.29|11|50

Ministerio de Asuntos Técnicos

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

LICITACION PUBLICA Nº 1.

Expediente Nº 350.599|50

Llámase por el término de trece (13) días a licitación pública para la provisión correspondiente al año 1951,

do elementos y servicios, que se mencionan en las fechas de apertura indicadas:

Día 4-XII-950 a las 9.— hs. — Contratación de lavado de ropa del Hotel y Hospital de Inmigración.

Día 4-XII-950 a las 14. —hs. — Suministro de leche con igual destino.

Día 4-XII-950 a las 16,30 hs. — Provisión de verdura y fruta fresca con destino ya citado.

Día 5-XII-950 a las 9 hs. — Provisión de comestibles y víveres secos para el Hotel de Inmigrantes.

Día 5-XII-950 a las 14.— hs. — Provisión de artículos de tienda, mercería y vestuarios.

Día 5-XII-950 a las 16,30 hs. — Provisión de artículos de limpieza, bazar, menaje y varios.

Retirar en la Dirección General de Administración. (División Suministros) San Martín 669, de 8,30 hs. a 13 hs.

Buenos Aires, .. de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.16|11-Nº L-5.542-v.4|12|50

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

CAPITAL

Año del Libertador General San Martín

Se hace saber a GIUSEPE SERPE y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente 700.170|50, caratulado: "Julio Pan c|Giuseppe Serpe, Embarque sin permiso", que con fecha julio 31 ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Imponer el pago de una multa igual al valor de la mercadería en infracción, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. Hágase saber y repóngase el sellado etc. Fdo. Roberto Lazo. — Administracion de la Aduana de la Capital, Div. Sumarios, octubre de 1950. — Fernando González, División Sumarios, 2º. Jefe.

e.24|11-Nº 5.678 s|p.p.-v.24|11|50

Año del Libertador General San Martín

Se hace saber a FRANCISCO MANEIRO REGO y MELITON CAMPO PILA y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente 700.107|50, caratulado: "Ramón Vidal Retamoro c|Francisco Maneiro Rego, Embarque sin permiso" que con fecha julio 31 ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Imponer el pago de una multa igual al valor de la mercadería en infracción sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. Hágase saber y repóngase el sellado y si dentro del tercero día de notificados no comparecen a cancelar estos autos téngase por tácitamente abandonada la mercadería y pase a Remates, etc. — Fdo. Roberto Lazo. — Administración Aduana de la Capital, Div. Sumarios, octubre de 1950. — Fernando González, División Sumarios, 2º Jefe.

e.24|11-Nº 5.679 s|p.p.-v.24|11|50

Se hace saber a EDITH AGNES AYLIFFE y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente 700.795|50, caratulado: "Alberto Baudo c|Edith Agnes Ayliffe, introducción clandestina", que con fecha julio 31 ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Imponer el pago de una multa igual al valor de la mercadería en infracción, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda, debiendo ingresar el importe de la pena impuesta a Rentas Generales. Hágase saber, repóngase el sellado y si dentro del tercero día de notificado no comparece el interesado a cancelar estos autos téngase por tácitamente abandonada la mercadería y pase a remates a sus efectos, etc. — Fdo.: Roberto Lazo. — Administración Aduana de la Capital, Div. Sumarios, octubre de 1950. — Fernando González, División Sumarios, 2º Jefe.

e.24|11.-Nº 5.680 s|p.p.-v.24|11|50

Se hace saber a PALADINO PEREYRA y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería: 20 paquetes de cigarrillos "Chesterfield", 9 paquetes de "Lucky Strike", detenidos por Expediente 703.261|50, a fin de que se sirva tomar la pertinente intervención en autos. — Fdo.: Otelo Blassin. — Administración de la Aduana de la Capital, Div. Sumarios, octubre de 1950. — Fernando González, División Sumarios, 2º Jefe.

e.24|11.-Nº 5.681 s|p.p.-v.24|11|50

Se hace saber a L. y J. MILOU, S. R. L. y a todo el que se considere con derechos sobre la mercadería detenida por Expediente Nº 420.641|49, caratulado: "Paita Juan c|Luis y Jorge Milou, infrac. comprobación destino", que con fecha 9 de abril de 1949, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Sobreseer en estas actuaciones, previo pago de los derechos correspondientes a 10.527 Kg. de ácido crisílico y de los sellos causados. Hágase saber y elévese a la Administración General de Aduanas y Puertos de la Nación en los términos del art. 76 de la Ley 12.964. — Fdo.: Maldonado Moreno. — Administración de la Aduana de la Capital, División Sumarios, octubre de 1950. — Fernando González, División Sumarios, 2º. Jefe.

e.24|11.-Nº 5.682 s|p.p.-v.24|11|50

Se cita, llama y emplaza para dentro del tercero día a IJETSCHE SIKKEMA, KONINIG AREND, HENDRIK THEUNIS VROEGE y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente 703.136|50, caratulado: "Liali Juan c|Ijetsche Sikkema, embarque sin permiso", a fin de que tomen la pertinente intervención en autos bajo apercibimiento de lo previsto por el art. 47 de la Ley 12.964. — Fdo.: F. González. — Administración de la Aduana de la Capital, División Sumarios, octubre de 1950. — Fernando González, División Sumarios, 2º Jefe.

e.24|11.-Nº 5.683 s|p.p.-v.24|11|50

Se hace saber a ROCOS AMILCAS y a todo el que se considere con derechos sobre la mercadería detenida por Expediente 704.435|50, caratulado: "Alejandro Mariqueo c|Rocos Amilcar, embarque sin permiso", que con fecha setiembre 26 ha recaído en el mismo la siguiente providencia: Dése vista de lo actuado al interesado por el lapso de cinco días perentorios en los términos del art. 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde. — Fdo.: F. González. — Administración de la Aduana de la Capital, División Sumarios, octubre de 1950. — Fernando González, División Sumarios, 2º Jefe.

e.24|11.-Nº 5.684 s|p.p.-v.24|11|50

Se hace saber a ARGEMIRO REVELLO y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente Nº 702.613|50, caratulado: "Manfredi Miguel c|Argemiro Revello, introducción clandestina", que con fecha 27 de julio ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Imponer el pago de una multa igual al valor de la mercadería en infracción, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda, aceptándose el abandono ofrecido. Hágase saber y pase a remates para la venta de la mercadería en pública subasta, repóngase el sellado, etc. — Fdo.: Roberto Lazo. — Administración de la Aduana de la Capital, División Sumarios, octubre de 1950. — Fernando González, División Sumarios, 2º Jefe.

e.24|11.-Nº 5.685 s|p.p.-v.24|11|50

Se hace saber a IB ROEGGAARD KOLSTER y a PETER VALDEMAR RIXEN y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente Nº 702.816|50, caratulado: "Florindo Julio Coronel c|Ib Roeggaard Kolster y Peter Valdemar Rixen, introducción clandestina", que con fecha julio 26 se les cita a fin de que tomen la pertinente intervención en autos. — Fdo.: F. González. — Administración de la Aduana de la Capital, División Sumarios, octubre de 1950. — Fernando González, División Sumarios, 2º Jefe.

e.24|11.-Nº 5.686 s|p.p.-v.24|11|50

Se hace saber a NINO TONESI y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente 703.788|50, caratulado: "Villagra R. y otro c|Nino Tonesi, introducción clandestina", que con fecha 9 de agosto ha recaído en el mismo la siguiente providencia: Dése vista de lo actuado a la firma interesada por el lapso de cinco días perentorios, en los términos del artículo 58 de la Ley Nº 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde. — Fdo.: Otelo Blassin. — Administración de la Aduana de la Capital. División Sumarios, octubre de 1950. — Fernando González, División Sumarios, 2º Jefe.

e.24|11.-Nº. 5.687 s|p.p.-v.24|11|50

JUJUY

Año del Libertador General San Martín

Se cita, llama y emplaza por cinco días a contar de la fecha de esta publicación, a todo el que se considere con derecho a (21) veintiún paquetes de un kilo cada uno conteniendo hojas de coca; mercadería aprehendida en la estación local del Ferrocarril Nacional General Belgrano, para que se presenten a declarar en Expte. Sumario Nº 40-F-950 "Aduana Jujuy" bajo pena de dictarse resolución en rebeldía (Art. 47, Ley 12.964). Fdo.: César Mulqui, Administrador Aduana Jujuy. — J. José de la Cruz Ficoseco, Secretario Actuario.

e.24|11-Nº 5.659 s|p.p.-v.24|11|50

Año del Libertador General San Martín

Se hace saber a todo el que se considere con derecho a (12) doce kilos de hojas de coca, mercadería aprehendida en la estación local del Ferrocarril Nacional General Belgrano, que en Expte. Sumario Nº 4-F-950 se resolvió: Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco (Art. 129, Ley 12.964) Resolución Nº 10|950. Fdo.: César Mulqui, Administrador Adnana Jujuy. — J. José de la Cruz Ficoseco, Secretario Actuario.

e.24|11 Nº 5.660-s|p.p.-v.24|11|50

Año del Libertador General San Martín

Se hace saber a FORTUNATO DIAZ y a todo el que se considere con derecho a (1.066) un mil sesenta y seis hojas de papel esmeril; mercadería aprehendida en la ciudad de San Pedro de Jujuy, que en Expte. Sumario Nº 6-P-950 se resolvió: Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco (Art. 129, Ley 12.964). Resolución Nº 11|950. Fdo.: César Mulqui, Administrador Aduana Jujuy. — J. José de la Cruz Ficoseco, Secretario Actuario.

e.24|11-Nº 5.661 s|p.p.-v.24|11|50

Año del Libertador General San Martín

Se hace saber a P. TOLABA y a todo el que se considere con derecho a (5) cinco fardos con ochenta kilos de hojas de coca; mercadería aprehendida en estación Purmamarca del Ferrocarril Nacional Gral. Belgrano, que en Expte. Sumario Nº 7-F-950 se resolvió: Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco (Art. 129, Ley 12.964) Resolución Nº 12|950. Fdo.: César Mulqui, Administrador Aduana Jujuy. — J. José de la Cruz Ficoseco, Secretario Actuario.

e.24|11-Nº 5.662 s|p.p.-v.24|11|50

Año del Libertador General San Martín

Se hace saber a todo el que se considere con derecho a (1) una valija de hule a fuelle y (20) veinte kilos de hojas de coca; mercadería aprehendida en la estación local del Ferrocarril Nacional General Belgrano, que en Expte. Sumario Nº 8-B-950 se resolvió: Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco (Art. 129, Ley 12.964) Resolución Nº 13|950. Fdo.: César Mulqui, Administrador Aduana Jujuy. — J. José de la Cruz Ficoseco, Secretario Actuario.

e.24|11-Nº 5.663 s|p.p.-v.24|11|50

Año del Libertador General San Martín

Se hace saber a todo el que se considere con derecho a (20) veinte kilos de hojas de coca; mercadería aprehendida en la estación local del Ferrocarril Nacional General Belgrano, que en Expte. Sumario Nº 9-F-950 se resolvió: Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco (Art. 129, Ley 12.964). Resolución Nº 14|950. Fdo.: César Mulqui, Administrador Aduana Jujuy. — J. José de la Cruz Ficoseco, Secretario Actuario.

e.24|11-Nº 5.664 s|p.p.-v.24|11|50

Año del Libertador General San Martín

Se hace saber a todo el que se considere con derecho a (33) treinta y tres kilos de hojas de coca; mercadería aprehendida en la estación local del Ferrocarril Nacional General Belgrano, que en Expte. Sumario Nº 11-B-950 se resolvió: Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco (Art. 129, Ley 12.964). Resolución Nº 15|950. Fdo.: César Mulqui, Administrador Aduana Jujuy. — J. José de la Cruz Ficoseco, Secretario Actuario.

e.24|11-Nº 5.665 s|p.p.-v.24|11|50

Año del Libertador General San Martín

Se hace saber a DOMINGO CARLOS, N. VALLO, M. FARFAN, DOMINGO CALA, ANTONIO E. LOPEZ, F. CHACON y a todo el que se considere con derecho a (191) ciento noventa y un kilos de hojas de coca; mercadería aprehendida en la estación Güemes del Ferrocarril Nacional General Belgrano, que en Expte. Sumario Nº 12-B-950 se resolvió: Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco (Art. 129, Ley 12.964). Resolución Nº 16|950. Fdo.: César Mulqui, Administrador Aduana Jujuy. — J. José de la Cruz Ficoseco, Secretario Actuario.

e.24|11-Nº 5.666 s|p.p.-v.24|11|50

Año del Libertador General San Martín

Se hace saber a todo el que se considere con derecho a: (1) una valija de cartón prensado y (3) tres kilos de hojas de coca; mercadería aprehendida en un tren de pasajeros del Ferrocarril Nacional General Belgrano a la altura de estación Iturbe, que en Expte. Sumario Nº 13-G-950 se resolvió: Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco (Art. 129, Ley 12.964) Resolución Nº 17|950. Fdo.: César Mulqui, Administrador Aduana Jujuy. — J. José de la Cruz Ficoseco, Secretario Actuario.

e.24|11-Nº 5.667 s|p.p.-v.24|11|50

Año del Libertador General San Martín

Se hace saber a MARINA GUZMAN y a todo el que se considere con derecho a (35) treinta y cinco kilos de hojas de coca; mercadería aprehendida en la estación local del Ferrocarril Nacional General Belgrano, que en Expte. Sumario Nº 14-B-950 se resolvió: Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco (Art. 129, Ley 12.964). Resolución Nº 18|950. Fdo.: César Mulqui, Administrador Aduana Jujuy. — J. José de la Cruz Ficoseco, Secretario Actuario.

e.24|11-Nº 5.668 s|p.p.-v.24|11|50

Año del Libertador General San Martín

Se hace saber a todo el que se considere con derecho a (24) veinticuatro pares de medias de nylon; mercadería aprehendida en las inmediaciones de la estación local del Ferrocarril Nacional General Belgrano, que en Expte. Sumario Nº 15-F-950 se resolvió: Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco (Art. 129, Ley 12.964). Resolución Nº 19|950. Fdo.: César Mulqui, Administrador Aduana Jujuy. — J. José de la Cruz Ficoseco, Secretario Actuario.

e.24|11-Nº 5.669 s|p.p.-v.24|11|50

Año del Libertador General San Martín

Se hace saber a ANDRES VALLE y a todo el que se considere con derecho a (1) un baúl de madera usado y (93) noventa y tres kilos de hojas de coca; mercadería aprehendida en la estación local del Ferrocarril Nacional General Belgrano, que en Expte. Sumario Nº 16-F-950 se resolvió: Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco (Art. 129, Ley 12.964). Resolución Nº 20|950. Fdo.: César Mulqui, Administrador Aduana Jujuy. — J. José de la Cruz Ficoseco, Secretario Actuario.

e.24|11-Nº 5.670 s|p.p.-v.24|11|50

Año del Libertador General San Martín

Se hace saber a todo el que se considere con derecho a (50) cincuenta kilos de hojas de coca y (27) veintisiete kilos de lana de oveja; mercadería aprehendida en la Estación local del Ferrocarril Nacional General Belgrano, que en Expte. Sumario Nº 18-B-950 se resolvió: Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco (Art. 129, Ley 12.964). Resolución Nº 21|950. Fdo.: César Mulqui, Administrador Aduana Jujuy. — J. José de la Cruz Ficoseco, Secretario Actuario.

e.24|11-Nº 5.671 s|p.p.-v.24|11|50

LA QUIACA

Año del Libertador General San Martín

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: mercaderías varias de almacén, tienda y bazar, mercaderías éstas aprehendidas en la frontera con Bolivia, en paraje denominado "Los Sauces", para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Expediente 1.960-G-1950 LQ. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.24|11-Nº 5.672 s|p.p.-v.24|11|50

Año del Libertador General San Martín

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 14 asnos y 28 bolsas de harina de trigo de 23 kgs. c|u.; animales y mercaderías aprehendidas en la frontera con Bolivia en paraje denominado "El Zanjón", para que se presenten a declarar so pena de rebeldía en Expte. 1.961-G-1950 LQ. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.24|11-Nº 5.673 s|p.p.-v.24|11|50

Año del Libertador General San Martín

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: mercaderías varias de almacén; que fueran aprehendidas en la frontera con Bolivia, en paraje denominado "Los Sauces", para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía, en Expte. 1 962-G-1950 LQ. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca..

e.24|11-Nº 5.674 s|p.p.-v.24|11|50

Año del Libertador General San Martín

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 60 cajas de mejoral, 6 platos de loza, 3 panes de jabón común y tres kgs. de harina de trigo; mercaderías aprehendidas en la frontera con Bolivia, en paraje denominado "Barro Negro", para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Expediente 1.971-G-1950 LQ. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.24|11-Nº 5.675 s|p.p.-v.24|11|50

Año del Libertador General San Martín

Se cita y emplaza pr el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 90 platos de hierro enlozado, 24 docenas de carreteles de hilos para coser y 2 cajas de agujas con 5.000 agujas c|u., mercaderías aprehendidas en la frontera con Bolivia en paraje denominado "Barro Negro", para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Expte. 1 949-G-1950 LQ. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.24|11-Nº 5.676 s|p.p.-v.24|11|50

Año del Libertador General San Martín

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 6 asnos y 12 fardos de hojas de coca de 22 kgs. c|u. animales y mercaderías aprehendidas en la frontera con Bolivia, en paraje denominado "El Churqui", para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía. Expediente 1.950-G-1950 LQ. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.24|11-Nº 5.677 s|p.p.-v.24|11|50

Ministerio de Justicia

JUZGADOS CIVILES

Núm. 1

El Juez en lo Civil, doctor Pedro R. Speroni, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 3, cita, llama y emplaza por el término de quince días, para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, s|. entrega de remanente, Expediente 31.167", a quienes se consideren con derecho a los fondos depositados en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido por cobro ejecutivo de pesos, Expte. 5.076" del Juzgado de Paz Letrado Nº 16, resultantes de la venta del inmueble Rojas esquina Warnes, parcela 8, manzana 37, sección 47, del Catastro Municipal, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, Noviembre diez, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

$ 135. — e.24|11-Nº 1.226-v.14|12|50

Año del Libertador General San Martín

El Juez doctor Ignacio B. Anzoátegui, por la secretaría 19, llama por treinta días, a herederos y acreedores de Don SALOMON MOISES MILSZTAIN o MILSZTAJN. — Buenos Aires, Noviembre dos de 1950. — Jorge F. Fliess, secretario.

e.24|11-Nº 8.064 s|p.p.-v.8|1|51

Núm. 7

El Juez doctor Ignacio B. Anzoátegui, por la secretaría 19, llama por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA LORENZO DE MARTINEZ. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1950, **Año del Libertador General San Martín.** — Jorge F. Fliess, secretario.

e.24|11-Nº 8.065 s|p.p.-v.8|1|51

Núm. 10

El Juez Doctor José Víctor Martínez, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Doña MANUELA LOPEZ DE LOPEZ. — Buenos Aires, Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge B. Prats, secretario.

e.24|11-Nº 8.062 s|p.p.-v.8|1|51

Núm. 13

El Juez Doctor Florencio I. Goitia. cita por treinta días, a herederos y acreedores de Doña LEONOR BUTI o BUTIS, o BUTTY, o BUTTI. — Buenos Aires, Noviembre tres de 1950. — Luis Emeterio Rodríguez. secretario.

e.24|11-Nº 8.066 s|p.p.-v.8|1|51

Núm. 20

El Juez Civil, doctor Ismael Segovia, secretaría 60, cita por treinta días a herederos y acreedores de PATRICIO MARSH MURPHY. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ismael Segovia, secretario.

e.24|11-Nº 8.067 s|p.p.-v.8|1|51

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS CRESTA NEGRI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 24.155), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 7 Noviembre de 1950. — José Mancinelli, secretario.

e.24|11-Nº 8.068 s|p.p. v.8|1|51

Núm. 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, a cargo del Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a DOLLY ROMERO Y JUAN S. CARR, procesados por hurto y defraudación respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Damián J. Castro Videla, secretario.

e.24|11-Nº 8.069 s|p.p-v.8|1|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguens, a cargo del Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a AMILCAR EFRAIN GILS, procesado por defraudaciones, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.350, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1950. — Raúl de los Santos, secretario.

e.24|11-Nº 8.070 s|p.p.-v.8|1|51

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a SALUSTIANO DIAZ, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.24|11-Nº 8.089 s|p.p.-v.8|1|51

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción Nº 7, a cargo del doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días, al procesado por el delito de estafas reiteradas, JUAN CRIVELLI, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Noviembre 8, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alfredo A. Posse, secretario.

24|11-Nº 8.071 s|p.p. v.8|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a ERNESTO MANDIA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 60. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mariano Aguilar, secretario.

e.24|11-Nº 8.072 s|p.p.-v.8|1|51

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RODOLFO HESS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.24|11-Nº 8.073 s|p.p.-v.8|1|51

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RODOLFO VENTURINI, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo a las disposiciones de Ley.

Buenos Aires, Noviembre 6 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.24|11-Nº 8.084 s|p.p.-v.8|1|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN JOSE MIGLIACCIO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de Ley.

Buenos Aires, Noviembre 6 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.24|11-Nº 8.086 s|p.p.-v.8|1|51

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez, doctor Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional Nº 1, de la Capital Federal del Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por medio del presente, que se publicará por tres días, a ORANDI EMILIO O., para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Impositiva) por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor de Ausentes, si no lo hiciere. Los autos se tramitan por ante la Prosecretaría del Sr. Juan Antonio Freuler.

Buenos Aires, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Antonio Freuler, secretario.

e.24|11-Nº 8.085 s|p.p.-v.28|11|50

JUZGADO DE COMERCIO

ORTIZ HERMANOS Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 16, se hace saber por cinco días que Félix Jacinto Ortiz, vende, cede y transfiere por instrumento privado de fecha Abril 13 de 1950, las quince cuotas de mil pesos cada una que tiene en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ORTIZ HERMANOS Y CIA. establecida en Hidalgo 1074, dedicada a fabricación de tejidos y afines las que son adquiridas por Allan Luciano Ortiz, Carlos Constancio Liaudat y Rodolfo Carlos Liaudat por partes iguales. — Buenos Aires, Noviembre 17, Año del Libertador General San Martín 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 35 e.24|11-Nº 1.141-v.30|11|50

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 3

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE MUDANO. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1950, — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.24|11-Nº 8.074 s|p.p.-v.7|12|50

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don AMANCIO OLLEROS. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1950. Hernando W Figuerero, secretario.

e.24|11-Nº 8.075 s|p.p.-v.7|12|50

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ARON BOMB. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1950. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.24|11-Nº 8.076 s|p.p.-v.7|12|50

El Señor Juez de Paz Letrado, a car go del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsaus- ti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO ZAMBRANO. — Buenos Aires 19 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Her- nando W. Figuerero, secretario.

e.24|11-Nº 8.077 s|p.p.-v 7,12|50

El Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don PEDRO POLIMANTI. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.24|11-Nº 8.078 s|p.p.-v 7|12|50

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti cita y emplaza por el tér- mino de diez días a herederos y acree- dores de doña JULIA PRADINES. Buenos Aires, 19 de octubre de 1950. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.24|11-Nº 8.087 s|p.p.-v.7|12|50

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el tér- mino de diez días a herederos y acree- dores de don LUIS ORRANTIA. Buenos Aires, 19 de octubre de 1950. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.24|11-Nº 8.088 s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 6

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Ignacio Burundarena, a cargo del Juzga- do Nº 6, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JORGE MANUEL. — Buenos Aires, 28 de sep- tiembre de 1950, Año del Libertador Ge- neral San Martín. — Miguel Echegaray (Hijo), secretario.

e.24|11-Nº 8.079 s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 7

El señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 7, Doctor Juan Carlos de Abelleyra, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ROQUE JOSE MURDOCCA o MUR- DOCA. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bruno Quintana, secretario.

e.24|11-Nº 8.080 s|p.p.-v.7|12|50

El señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Juan Carlos de Abelleyra, cita y emplaza por el tér- mino de diez días a herederos y acreedo- res de don LUCIO GARCIA. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1950, Año del Li- bertador General San Martín. — Bruno Quintana, secretario.

e.24|11-Nº 8.081 s|p.p.-v.7|12|50

El señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Juan Carlos de Abelleyra, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de CLARA GARBINI. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bruno Quintana, secretario.

e.24|11-Nº 8.082 s|p.p.-v.7|12|50

El señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Juan Carlos de Abelleyra, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña CORINA SOLER. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bruno Quintana, secretario.

e.24|11-Nº 8.083 s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 23

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 23, Dr. José A. Ann- ehástegui Keen, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acree- dores de don MANUEL REGUEIRO. — Buenos Aires, 3 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bernabé Castillo, secretario.

e.24|11-Nº 8.063 s|p.p.-v.7|12|50

EDICTOS ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Año del Libertador General San Martín

Por el término de treinta días, a con- tar desde la primera publicación de es- tos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depo sitadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hu- biera lugar, con motivo de los acciden- tes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ADDATO NICOLAS M., AGUIRRE JUAN FRANCISCO, ALONSO BAUTIS- TA, ANDRADE JOSE DEL CARMEN, ANDRIOLO CARLOS, BALIÑO MA- NUEL, CARDENAS MANUEL DE JE- SUS, CARDOZO TEODORO, CERRANO ESTEBAN, DOMAZETOS NICOLAS BASILIO, DRAGON ACHARD ENRI QUE, DUCCA SANTOS, FERNANDEZ JOSE, FERNANDEZ VICTOR, GARCIA HERMENEGILDO, GOMEZ PASCUAL EDELISIO, GUTIERREZ PEDRO PA- BLO, HEREDIA JOSE ATANACIO, IN GLESI VIRGINIO, KROMBERGER RAUL ELISEO, LERDA RUPERTO DO- MINGO, LETO FRANCISCO, MAIDA- NA PEDRO, MARENGO FRANCISCO, MARTINEZ FRANCISCO ELOY, MA- SINO RAUL, MONJES JUAN ANTO- NIO, MONTIEL EGO REGINALDO, OR TEGA LORENZO, PASLAWSKI JUAN, PIEGARI FAUSTINO OSVALDO RA- MIREZ GUILLERMO, RIOS LAURO, ROBLES ADAN, RUDYK MIGUEL, SANTOS RAYMUNDO E., SOLIS FE- LIPE EDMUNDO, TECCE ANGEL SAL- VADOR, VIZCARRA LEONIDAS AL- BERTO.

Luis Mauriello - Interventor - Divi- sión Riesgos.

e.3|11-Nº 5.235-v.14|12|50

Año del Libertador General San Martín

Por el término de treinta días a con- tar desde la primera publicación de es- tos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depo- sitadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hu- biere lugar, con motivo de los acciden- tes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ALOMO, VALENTIN JESUS; BARA- HONA, SEVERO EUSEBIO; BIANCHI- MANO, BLAS; BOZZANO, JOSE ESTE- BAN ADOLFO; BUFFA, ALFREDO; CARDENAS, OSCAR; CASTRO, PABLO ANTONIO; CEJAS, PATRICIO; DE- LISSE, FRANCISCO PABLO; DEL PI- NO, PEDRO; ESCOBAR, NICOLAS; ES- COBAR, VALENTIN; FERNANDEZ, MANUEL; FERNANDEZ, MANUEL ERNESTO; GALEANO, GREGORIO; GARCIA, PEDRO; GOZATEGUI, LUIS; GUERRA, RAFAEL; INGENTRON, JA- COBO; IOFORTE, JORGE; JAIME, RO- BERTO; LAPLAGNE, FELIX FRAN- CISCO; LOPEZ, DALMACIO VICEN- TE; MACIEL, JOSE ULPIANO; MAR- TINO, OSCAR; MAZUR, JUAN; MON- TIEL, ANTONIO; MORILLO, CARLOS RAMON; MORENO, MANUEL; PE- REYRA TEODORO; PORTALE, JUAN; PRADO, AGUSTIN; SANCHEZ, ANGEL CUSTODIO; TARAGNA, CARLOS MA- TEO; TOLOSA, ANASTASIO MARTIN; VARGA, ESTEBAN; ZALAZAR, SE- BASTIAN; PEREYRA, JOSE MARIA.

e.27|10-Nº 5.122-v.8|12|50

Ministerio de Justicia

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

LETRA L

Por disposición del Sr. Juez en lo Co- rreccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo NORINDO MARTINEZ, proce- sado por el delito de lesiones, art. 89 del C. Penal, para que dentro del tér- mino de 30 días, a contar desde la pri- mera publicación del presente, compa- rezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, octubre 31 de 1950 — Año del Libertador General San Mar- tín. — Raúl G. Scheller Zambrano, se- cretario.

e.17|11-Nº 8.031 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez en lo Co- rreccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE NAPOLEON MONTEROS, procesado por el delito de lesiones, art. 89 del C. Penal, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, com- parezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimien- to de ser declarado en rebeldía, de acuer- do con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, octubre 31 de 1950 - Año del Libertador General San Mar- tín. — Raúl G. Scheller Zambrano, se- cretario.

e.17|11-Nº 8.032 s|p.p.-v.29|12|50

1950 - Año del Libertador General San Martín

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodol fo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría Nº 109, cita y emplaza a la procesada prófuga GREGO- RIA CATALINA LENCINA DIAZ para que dentro de treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.999, que por el delito determinado en el artículo 89 del C Pe- nal se la sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Eduardo J. Pons- sa, secretario.

e.26|10-Nº 7.946 s|p.p.-v.7|12|50

1950 - Año del Libertador General San Martín

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodol fo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría Nº 109, cita y emplaza al procesado prófugo JUAN DE DIOS SANCHEZ para que dentro de treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.441, que por el delito determinado en el artículo 89 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebel- día. — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.26|10.-Nº 7.947 s|p.p.-v.7|12|50

1950 - Año del Libertador General San Martín

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodol- fo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría Nº 109, cita y emplaza al procesado prófugo PEDRO ROCHA para que dentro de treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.948, que por el delito determinado en el artículo 89 del C. Penal se le sigue, bajo aperci- bimiento de decretar su rebeldía. — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.26|10.-Nº 7.948 s|p.p.-v.7|12|50

1950 - Año del Libertador General San Martín

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodol- fo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría Nº 109, cita y emplaza al procesado prófugo ROMAN BARAHONA para que dentro de treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.285, que por el delito determinado en el ar- tículo 89 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.26|10.-Nº 7.949 s|p.p.-v.7|12|50

1950 - Año del Libertador General San Martín

El señor Juez en lo Correccional, doctor Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del escri- bano Jacinto A. Sicardi, cita y emplaza al prófugo RODOLFO MARTINCHO para que dentro de los treinta días de la pri- mera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.421, que por el delito del artículo 89 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, 28 de sep- tiembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.26|10.-Nº 7.950 s|p.p.-v.7|12|50

El Señor Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Escribano Juan Bernardo Danuzzo, cita y emplaza al prófugo ERNESTO CE- JAS para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.256 que por el delito de lesiones artículo 89 del Código Penal se le sigue, bajo apercibi- miento de decretar su rebeldía. — Bue- nos Aires, Setiembre 7 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Juan B. Danuzzo, secretario.

e.13|10-Nº 7.904-s|p.p. v.27|11|50

JUZGADOS CIVILES

Núm. 1

El Juez en lo Civil doctor Pedro Ra- fael Speroni, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y em- plaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARMELO LOPEZ.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1950 - Año del Libertador General San Mar- tín. — Horacio Méndez Carreras, se- cretario.

e.17|11-Nº 8.027 s|p.p.-v.29|12|50

El Juez en lo Civil Dr. Pedro R. Spe- roni, a cargo del Juzgado Nº 1, Secre- taría Horacio Méndez Carreras, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS IU- RISCI.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — H. Méndez Carreras, secre- tario.

e.17|11-Nº 8.028 s|p.p.-v.29|12|50

El Juez Civil Dr. Pedro Rafael Spe- roni, a cargo del Juzgado Nº 1, Secre- taría Horacio Méndez Carreras, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Dn. MOI- SES CHWAT.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1950 - Año del Libertador General San Mar- tín. — Horacio Méndez Carreras, secre- tario.

e.17|11-Nº 8.029 s|p.p.-v.29|12|50

El Juez en lo Civil, Dr. Pedro R. Spe- roni, Secretaría Juan B. Molina, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RICARDO o RICARDO MARTIN PEREYRA. — Bue- nos Aires, 14 de Setiembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Juan B. Molina, secretario.

e.15|11-Nº 8.005 s|p.p.-v.27|12|50

Núm. 3

El Juez, doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de EMILIA FRAILE o FRAILE CAVERO, juicio tramita por Secretaría, Dr. Villagra. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1950. — Luis Guillermo Villagra, secretario.
e.15|11-Nº 8.006 s|p.p.-v.27|12|50

El Juez, Doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE ALFARO, sucesión tramita por Secretaría Dr. Virasoro Alcobendas. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1950. — Virasoro Alcobendas, secretario.
e.15|11-Nº 8.007-s|p.p.-v.27|12|50

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de HERMAN IVENSKY y ENRIQUETA DWIR DE IVENSKY, sucesiones tramita por Secretaría Dr. Virasoro Alcobendas. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — A. Virasoro Alcobendas, secretario.
e.26 10-Nº 7.932-s'p.p.-v.7|12|50

El Juez Doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de SALOMON AHDAB, sucesión tramita por Secretaría Dr. Schulze. Buenos Aires, Agosto 18 de 1950. — Guillermo M. A. Schulze, secretario.
e.13|10-Nº 7.914 s|p.p.-v.27,11 50

Núm. 4

El Juez en lo Civil doctor Guillermo A. Borda (Secretaría Nº 10 del doctor Hugo F. Vivot), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO SPERO. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Hugo F. Vivot, secretario.
e.26|10-Nº 7.933-s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 5

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Raúl Lozada Echenique, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don ANTONIO PARROTTA.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Lucio L. Meléndez, secretario.
e.17|11-Nº 8.030 s p.p.-v.29|12|50

El señor Juez en lo Civil, doctor Raúl Lozada Echenique, secretaría Huarte, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA o MARGARITA ANTONIA AMALIA BAHR DE VON SCHKOPF. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — Alberto Huarte, secretario.
e.26.10-Nº 7.934-s p.p.-v.7,12|50

Núm. 6

El Juez doctor Ignacio B. Anzoátegui interinamente a cargo del Juzgado Civil Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de "MARIA GEFEN DE LEVIN Y SALOMON LEVIN". — Buenos Aires 11 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Marcelo Padilla, secretario.
e.15|11-Nº 8.008-s|p.p.-v.27|12|50

El señor Juez a cargo interinamente del Juzgado en lo Civil Nº 6, Dr. Ignacio B. Anzoátegui, secretaría número 18, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de DOMINGO COSTA. — Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
e.26 10-Nº 7.935 s|p.p.-v.7|12,50

Núm. 7

Año del Libertador General San Martín

El Juez doctor Ignacio B. Anzoátegui, secretaría Grandoli, cita por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL JUNCO o MANUEL JUNCO CUENCA. — Buenos Aires, octubre dos de 1950. — Domingo A. Grandoli, secretario.
e.26 10-Nº 7.936-s p.p.-v.7|12|50

Núm. 9

El Juez en lo Civil Dr. Esteban O. Domínguez (Secretaría Nº 27), cita por treinta días a herederos y acreedores de MINUDRI DE GARCIA LUISA. — Buenos Aires, Octubre diez de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
e.15|11-Nº 8.009-s|p.p.-v.27|12|50

El Juez Dr. Esteban O. Domínguez cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de MAR ELINO ESCALADA — Buenos Aires 29 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sauze Juárez, secretario.
e.26 10-Nº 7.938 s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 10

El Juez Doctor José Víctor Martínez, Secretaría Nº 29, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don ANDRES SCHARNOFF O SCHAMOFF. — Buenos Aires, Octubre once de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Entrelíneas: Nº 29 — Vale. — Mario N. Figueroa Alcorta, secretario.
e.15|11-Nº 8.010-s|p.p.-v.27|12|50

Núm. 11

El Juez doctor Félix G. Bordelois, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ELVIRA JUAREZ CELIS, sucesión tramita por Secretaría Nº 31. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1950. — Raúl A. Baca Castex, secretario.
e.15 11-Nº 8.011 s|p.p.-v.27|12,50

Núm. 18

El Juez doctor Roberto Valentín Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña GUMERSINDA CONTENTE. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Máximo Mackinlay Zapiola, secretario.
e.15|11-Nº 8.014 s p.p.-v.27|12,50

Núm. 31

El Juez Doctor Félix G. Bordelois, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIANO MORBILLO o MORVILLO, sucesión tramita por Secretaría Nº 31. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1950. — Raúl A. Baca Castex, secretario.
e.15|11-Nº 8.015 s|p.p.-v.27|12|50

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS STRIGÑA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro) — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1950 Año del Libertador General San Martín. — Florencio Villegas, secretario.
e.13|10-Nº 7.898-s|p.p.v.27|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HIPOLITO GOMEZ BRIZUELA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro) — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Enrique Cáceres (h), secretario.
e.13,10-Nº 7.899 s p.p. v.27|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL BERNARDO LAJNANOVICH, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 5 octubre de 1950 Año del Libertador General San Martín 1950. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.7|11-Nº 7.988-s|p.p.-v 18|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ANTONIO RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 27 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.26|10-Nº 7.952 s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 3

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi O. Massué se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a FERNANDA CURTO DE LACEIRAS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso, Secretaría Nº 47. — Pedro M. Jantus. — Buenos Aires, 16 de octubre. Año del Libertador General San Martín 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.7|11-Nº 7.989-s|p.p.-v.18|12,50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Sadi Conrado Massué, se cita y emplaza por treinta días a RAMON LORENZO CAMARGO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 6 de octubre. Año del Libertador General San Martín. 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.7|11-Nº 7.990-s p.p.-v.18|12|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Sadi Conrado Massue, se cita y emplaza por treinta días a ADELQUI ADEL EWERT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía — Buenos Aires, 6 de octubre. Año del Libertador General San Martín, 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.7|11-Nº 7.991-s|p.p.-v 18|12 50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL SWART ROTHEMBURG, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso. — Miguel F. del Castillo, secretario. — Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.
e.26|10-Nº 7.951 s|p.p.-v.7|12 50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SALUSTIANO DIAZ, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso. — Miguel F. del Castillo, secretario. — Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín.
e.26 10-Nº 7.953 s|p.p.-v.7|12,50

Por orden del señor Juez de Instrucción de la Capital, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días, a LUIS LORENZO MEDERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa por robo, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado, Secretaría Dr. Horacio Calvo, Palacio de Justicia, Septiembre 27, Año del Libertador General San Martín 1950. — Horacio Calvo, secretario.
e.26|10-Nº 7 954 s'p.p.-v.7|12 50

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a PEDRO BARNADE a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Carlos M. Ure secretario.
e.17|11-Nº 8.033 s|p.p.-v.29|12 50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a MANUEL BERNARDO LAJMANOVICH a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Carlos M. Ure, secretario.
e.17 11-Nº 8.034 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a LAZARO ROBLES a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelli secretario.
e.17|11-Nº 8.035 s'p.p.-v.29 12 50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a ALBA BRUNENGO PEREZ a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelli, secretario.
e.17|11-Nº 8.036 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a RICARDO BRUNO CLAVERO a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelli secretario.
e.17|11-Nº 8.037 s|p.p.-v.29|12'50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a SUSANA ABUZAID, a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos reiterados (causa Número 26.069), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1950. — Secretaría Nº 49. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.7|11-Nº 7.992-s|p.p.-v 18|12 50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a PEDRO TOMAS FERRARI, a comparecer en la causa que se le sigue por homicidio y lesiones (causa Nº 25 664), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1950. — Secretaría Nº 49. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.26|10-Nº 7.955 s'p.p.-v.7,12 50

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a cargo del Juzgado número 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a DIEGO CIDELLI procesado por tentativa de robo y lesiones, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.356, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Raúl de los Santos, secretario.
e.17|11-Nº 8.038 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Juez de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a HECTOR WILLIAM OVIEDO procesado por Falso Testimonio, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia — Buenos Aires, 4 de Octubre de 1950 Año del Libertador General San Martín. — Damián J. Castro Videla, secretario
e.27|10 Nº 7.972 s|p p. - v.8|12 50.

Núm. 6

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. Berlingeri, int. a|c. Juz. Nº 6, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LEOPOLDO OCTAVIO CAMPUZANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, Setiembre 25 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.13|10-Nº 7.903-s|p.p. v.27|11|50

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente. a JUAN BEUVINCK para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia tercer piso. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Esteban García Susini, secretario.
e.26|10-Nº 7.956 s|p.p.-v.7|12|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor E. Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAMONA CACERES para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia. tercer piso. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1950. — Esteban García Susini, secretario.
e.26|10-Nº 7.957 s|p.p.-v.7|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR MANUEL REYNOSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio y tentativa de homicidio, bajo apercibimiento de declararse rebelde si no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mariano Aguilar, secretario.
e.26|10-Nº 7.958 s'p.p.-v.7|12|50

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a CARLOS GALEANO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa a Víctor Ventura, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.
e.17|11-Nº 8.039 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JORGE ANIBAL LACANNA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, octubre 31 de 1950. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.17|11-Nº 8.040 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a FRANCISCO ALFONSO CATALOGNA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa secretario.
e.7|11-Nº 7.993-s|p.p.-v 18|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a CARLOS ECHEVARRIA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, octubre 12 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.7|11-Nº 7.994 s|p.p -v.18|12 50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JUAN MATTA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, octubre 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.7|11-Nº 7.995 s|p.p.-v.18|12 50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a LITO FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, octubre 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.7|11-Nº 7.996 s|p p.-v.18,12,50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a MANUEL ARROYO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.27|10-Nº 7.974 s'p.p. - v.8|12|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JUAN MANUEL FERRE, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 26 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.26|10-Nº 7.959 s|p.p.-v.7|12|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a DIEGO ADONIS CLOUET, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1950. Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.13|10-Nº 7.900-s'p.p. v.27|11|50

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ANGEL M. HOYA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.654, por robo. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 24 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César A. Orozco, secretario.
e.17|11-Nº 8.041 s|p p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RAUL GARABOTO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.733, por delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín.
e.17|11-Nº 8.042 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a HECTOR DAVID VELEDA GARCIA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 17.761, por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César Goya Paz, secretario.
e.17|11-Nº 8.043 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ELORTONDO MAGALLANES, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 17.542, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1950. — Jorge Aguilar, secretario.
e.17|11-Nº 8.045 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JULIO RUTOIS, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.608 por estafas reiteradas y defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín — César A. Orozco, secretario.
e.7|11-Nº 7.997-s|p.p.-v.18|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RICARDO BALMACEDA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.505 por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge Aguilar, secretario.
e.7|11-Nº 7.998 s|p.p.-v.18|12|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ROBERTO LACAMURRA para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.524 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — El Secretario.
Buenos Aires, 5 de Octubre de 1950.
e.27|10-Nº 7.967 s|p.p. - v.8|12|50.

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a VICENTE LA MASTRA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17 443 por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 28 de septiembre de 1950. — Jorge Aguilar, secretario.
e.26|10-Nº 7.960 s|p.p.-v7|12,50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JUAN CARLOS ALI o RICARDO SALOMON, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.638 por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César A. Orozco, secretario.
e.26 10-Nº 7.961 s|p.p.-v.7|12,50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MERCEDES ESQUIVEL, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.489 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 28 de septiembre de 1950. — Jorge Aguilar, secretario.
e.26|10-Nº 7.962 s.p.p.-v.7,12,50

Núm. 10

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a AUGUSTO NICOLAS MORLA o NICOLAS AGUSTIN MORLA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, octubre 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio Barberis, secretario.
e.17|11-Nº 8.046 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo LEON BRUDESTIEN, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, doce de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio Barberis, secretario.
e.7|11-Nº 7.999 s|p.p.-v.18,12 50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a VICTOR ALBERTO AMADEO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, octubre 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Justo E. Rojo, secretario.
e.7|11-Nº 8.000 s p.p.-v.18,12 50

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS KNYE, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1950. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.17|11-Nº 8.047 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo EMILIANO LOPEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.17|11-Nº 8.048 s|p.p.-v.29|12.50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo AMILCAR EFRAIN GILS, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1950. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.17|11-Nº 8.049 s|p.p.-v.29|12,50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo EMILIO RONCATI procesado por el delito de estafa y falsif. cheque, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 29 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.26'10-Nº 7.963 s'p.p.-v.7|12|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS LUIS SCRIGNA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 29 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.26|10-Nº 7.964 s|p.p.-v.7|12 50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita,

llama y emplaza al prófugo JOSE PINTO ARAUJO, procesado por el delito de Hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1950. S. Raspado: Pinto Araujo, vale. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.13|10-Nº 7.901-s|p.p. v.27|11|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE SANTIAGO ELGUETA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1950. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.13|10-Nº 7.902-s|p.p v.27|11|50

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a SALVADOR FERNANDEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 30 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Héctor Orozco, secretario.

e.17|11-Nº 8.050 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza a ROSALIA ALVAREZ o SANCHEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 10 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.7|11-Nº 8.001 s|p.p.-v.18|12|50

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO P. DE SOUSA, ANTONIO A. SANTOS PENNIN, ABEL PEREIRA COREIRA y CARLOS SANTOS FRANCO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).

Buenos Aires, octubre 31, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.17|11-Nº 8.052 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo interinamente del Juzgado Federal Nº 1, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE DI GRIGOLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).

Buenos Aires, octubre 27, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.17|11-Nº 8.053 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Vignola se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICENTE PILARA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).

Buenos Aires, octubre 6, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.7/11-Nº 7.979 s|p.p. - 18/12/50.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "240/49, Pozzo, Alfonso - Contrabando", a ALFONSO POZZO, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (Artículo 139 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría: Octubre 11 del "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.7/11-Nº 7.980 s|p.p. - v.18/12/50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LISANDRO RICARDO VIDAL SMITH, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).

Buenos Aires, octubre 3, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.27|10-Nº 7.975 s|p.p. - v.8|12|50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL ALVAREZ GUTIERREZ y a ARTURO GARCIA JULIA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, 29 de setiembre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.26|10-Nº 7.940-s.|p.p.-v.7|12|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "163.949. De los Santos, José, Contrabando" a JOSE DE LOS SANTOS, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal) Secretaría: Setiembre 19, del "Año del Libertador General San Martín", 1950. — El secretario.

e.13|10-Nº 7.905-s|p.p. v.27|11|50

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría Hunter, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICENTE BATILORO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Uruguay y Tucumán, piso tercero.

Buenos Aires, octubre 30 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.

e.17|11-Nº 8.054 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional, se cita y emplaza por el término de treinta días, a ULLOBRA, ROSA AMELIA a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3º piso.

Buenos Aires, octubre 3, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.17|11-Nº 8.055 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional, se cita y emplaza por el término de treinta días, a SMERNOFF JUAN, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. al Dec. Nº 536|45, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3º piso.

Buenos Aires, octubre 3, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.17|11-Nº 8.056 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional de la Capital, se cita y emplaza por el término de treinta días, a MESA ROBLEDO LUIS, a fin de estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, octubre 11, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.17|11-Nº 8.057 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional, se cita y emplaza por el término de treinta días, a TOMAS BASIC, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. al art. 11 del Dec. 536|45, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º.

Buenos Aires, octubre 9, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.17|11-Nº 8.058 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a JOSE LUIS SAIZ SALAZAR a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.007/950, que se le sigue por infracción al art. 11 del Decreto 536/45, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si así no lo hiciere dentro de los treinta días a partir de la primera publicación del presente.

Secretaría, Octubre 12 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.7/11-Nº 7.981 s|p.p. - v.18/12/50.

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2 de esta Capital, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a ROBERTO CARRERA o CARRERAS a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 890950, que se le sigue por infracción al art. 11 inc. 1 del Decreto Nº 536/45, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a partir de la primera publicación del presente, será declarado rebelde. — Secretaría, Septiembre 7 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.7/11-Nº 7.982 s|p.p. - v.18/12/50.

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a ESKO OLAVI AAYRAA a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 861/950, que se le sigue por infracción al art. 11 inc. 1 del Decreto 536/945, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si así no lo hiciere dentro de los treinta días a partir de la primera publicación del presente.

Secretaría, Agosto 3 del Año del Libertador General San Martín, 1950.

Juan Carlos Liporace, secretario.

e.7/11-Nº 7.983 s|p.p. - v.18/12/50.

Por disposición del Sr. Juez Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correcciona. se cita y emplaza por el término de treinta días a MORINIGO PEREIRA SILVANO NERI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al Art. 11 del Dec. número 536|45, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3º piso. — Buenos Aires, Septiembre 29 "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.26|10-Nº 7.941-s|p.p v.7|12|50

Por disposición del Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Juez Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional, se cita y emplaza por el término de treinta días a WLADYSLAW NABRDALIK y a SATANISLAW LUBIEWSKI, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al Art. 11 del Decreto Nº 536|45, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Setiembre 26 "Año del Libertador Gral. San Martín", 1950. Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.13|10-Nº 7.906-s|p p. v.27|11|50

Por disposición del Sr. Juez Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional; se cita y emplaza por el término de treinta días a JOHAN GRONDEN, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 11 del Dec. Nº 536|45, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Setiembre 22 "Año del Libertador Gral. San Martín", 1950. Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3º piso. — Teófilo Lafuente, secretario

e.13|10-Nº 7.907-s|p p. v.27|11|50

Por disposición del Sr. Juez Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional; se cita y emplaza por el término de treinta días a INOCENCIO BENIGNO MENCIONE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo; bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Setiembre 22 "Año del Libertador Gral. San Martín" 1950. Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3º piso. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.13|10-Nº 7.908-s|p p v.27|11|50

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 3

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO ARENAS. — Buenos Aires, 9 de Octubre de 1950. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15|11-Nº 8.016 s|p.p.-v.28|11|50

Núm. 8

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 8, interinamente Dr. Rómulo H. Di Iorio, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE RODRIGUEZ.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Héctor Raúl López, secretario.

e.20|11-Nº 8.019 s|p.p.-v.1º|12|50

Es Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 8, interinamente, Dr. Rómulo H. Di Iorio, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MANUEL ALANIS. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Héctor Raúl López, secretario.

e.15|11-Nº 8.017 s|p.p.-v.28|11|50

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 8, interinamente, Dr. Rómulo H. Di Iorio, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MANUEL GESTAL. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Héctor Raúl López, secretario.

e.15|11-Nº 8.018 s|p.p.-v.28|11|50

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 8, interinamente doctor Rómulo H. Di Iorio, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE RODRIGUEZ. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Héctor Raúl López, secretario.

e.15|11-Nº 8.019 s|p.p.-v.28|11|50

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 8, interinamente doctor Rómulo H. Di Iorio cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL HELLER. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Héctor Raúl López, secretario.

e.15|11-Nº 8.020 s|p.p.-v.28|11|50

Núm. 9

El Juez Doctor Ricardo N. Massone, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO OREIRO BARDULLAS. — Buenos Aires, julio 18 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.13|10-Nº 7.921 s|p.p.-v.27|11|50

Núm. 19

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Agustín M. Villar, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña LINA MARGARITA THIEMES DE HAMPTMANN o LINA MARGARITA THIEME. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Juan Tomás Battini secretario.

e.15|11-Nº 8.021 s|p.p.-v.28|11|50

Núm. 22

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 22, Dr. Gaspar Ferrer, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don DARIF DAUT.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1950 · Año del Libertador General San Martín. — Carlos M. Maidana, secretario.

e.17|11-Nº 8.060 s|p.p.-v.30|11|50

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 22, Dr. Gaspar Ferrer, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don MAXIMO VALLINA.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1950 · Año del Libertador General San Martín. — Carlos M. Maidana, secretario.

e.17|11-Nº 8.061 s|p.p.-v.30|11|50

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 22, doctor Gaspar Ferrer, secretaría del doctor Maidana, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don BASILIO WOBSZKO. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos M. Maidana, secretario.

e.15|11-Nº 8,022 s|p.p.-v.28|11|50

Núm. 23

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 23, Dr. J. A. Amuchástegui Keen, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don BENJAMIN LEMOS. — Buenos Aires, 19 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bernabé Castillo, secretario.

e.15|11.-Nº 8.023 s|p.p.-v.28|11|50

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 23, Dr. José A. Amuchástegui Keen, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO COSOVEL. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bernabé Castillo, secretario.

e.15|11.-Nº 8.024 s|p.p.-v.28|11|50

Núm. 33

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio J. Puiggari, a cargo del Juzgado Nº 33, se cita, llama y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JUAN PATULAK. — Buenos Aires, octubre 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — R. de Abella Victorica, secretario.

e 15|11.-Nº 8.025 s|p.p.-v.28|11|50

Núm. 36

Pedro I. Alvarez Speroni, Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 36 de la Capital Federal, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de AMADEO PELLEGRINI. — Buenos Aires, octubre 4, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Mario H. Lynch, secretario.

e.15|11.-Nº 8.026 s|p.p. v.28|11|50

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección Doctor Benjamín A. M. Bambill, se cita por medio del presente, que se publicará por el término de cinco días a don ADOLFO DAVID SANTILLAN y doña MARIA BARRIENTOS DE SANTILLAN o quien resulte propietario de la fracción de terreno, ubicada en el pueblo Querandí, partido de la Matanza, designado como Letra "R" manzana 7, lote 28, con una superficie de 899,98 m2., para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le ha promovido el Banco Hipotecario Nacional, por expropiación del bien mencionado, bajo apercibimiento de nombrársele para que los represente al Señor Defensor Oficial del Juzgado. Al mismo tiempo con los fines de lo que disponen los arts. 18 y 19 de la Ley 13.264, se les hace saber por medio del presente que la parte actora ha consignado en autos, a sus efectos y en calidad de pago la suma de seiscientos pesos moneda nacional. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto. — La Plata, abril 13 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Mario Alberto Copello, secretario.

$ 65 e.22|11-Nº 1.122-v.28|11|50

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

Nº 1

CHACO

El Juez doctor Julio F. de Nicola, cita por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO D'ARGENIO. — Resistencia, octubre 11, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Rodolfo J. Chabrillón, secretario.

$ 120.— e.26|10.-Nº 29.096.-v.7|12|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Disposición modificando la ubicación de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 141.356|49.

Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, junio 30 de 1950. — Vista la rectificación informada a fs. 40 y atento a que resta cumplir, para la misma, los requisitos exigidos por el Art. 25 del Código de Minería suspéndase el término y los efectos del permiso otorgado a fs. 35|36. Hágase constar en su consecuencia, dicha rectificación al margen del Registro Nº 4.277 del Protocolo XII de Exploraciones del Neuquén (f. 127) y publíquese edictos rectificatorios, y de oficio en el Boletín Oficial durante diez (10) días seguidos llamando por veinte días (20) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones a cuyo efecto se les fijará por carteles a las puertas de la Dirección General, todo de conformidad con el Art. 25 del Código de Minería. Hágase saber, comuníquese, repóngase, tómese por la Asesoría Técnica y la Policía Minera. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. "Dicho pedimento ha quedado ubicado dentro del lote 16 de la fracción A, y lote 20, de la Fracción B, Sección XXXI, del Departamento Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén. — Adopta la forma de polígono irregular determinado midiendo sucesivamente y a partir de un punto A; 2.500 m. al Este, 2.000 metros al Sud, 3.500 m. al Oeste, 2.00 m. al Sud, 1.500 m. al Oeste, 4.000 m. al Norte y 2.500 m. al Este. El punto A, se encuentra a 3.000 m. al Sud del esquinero Nor-Oeste del lote 20, Fracción B, Superficie 1.300 hás. Buenos Aires. Julio 5 de 1950. — De conformidad con lo dispuesto precedentemente, se dejó constancia al margen del Registro Nº 4.277, folio Nº 127, del Protocolo (Tomo XII) de Cateos y Exploraciones, del Territorio Nacional del Neuquén. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Entre líneas: "días" vale. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas.

e.24|11-Nº 5.500-v.7|12|50

Modificación de ubicación de la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos en los Departamentos Loncopué y Picunches. Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 204.566-47.

Año del Libertador General San Martín. Informe Nº 773-50. Buenos Aires, agosto 24 de 1950. Atento a lo resuelto en la Disposición Minera número 274-50, recaída en el Expediente 135.266-49, la zona para cateo solicitada en autos ha sido modificada, quedando ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 6 y 15, fracción D, sección XXXI, Departamento Loncopué y Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Norte, recta de 3.000 m. de longitud en dirección Este Oeste, cuyo extremo Oeste se halla a 3.166.50 m. al Norte de un punto A, que se encuentra a 2.700 m. al Este del esquinero Sudoeste del lote 6 mencionado; al Oeste, recta de 6.333 m. en dirección Norte Sud, cuyo punto medio concuerda con el punto A; al Este una poligonal de tres lados, que de Norte a Sud, se definen de esta manera: el primer lado en dirección Norte Sud, pasa por un punto que se halla a 3.000 m. al Este del punto A, el segundo lado, es una recta en dirección Este Oeste que pasa por un punto B, que se halla a 7.000 m. del puente sobre el Río Agrio (Bajada del Agrio), medidos sobre el eje de la Ruta Nacional Nº 40 en dirección Norte, el tercer lado, recta en dirección Norte Sud, que pasa por un punto que se halla a 2.200 m. al Oeste del punto B, y finalmente al Sud, recta en dirección Este Oeste, que pasa por un punto que se halla a 3.166.50 m. al Sud del punto A. Entre los límites descriptos se encierra una superficie de aproximadamente 1.250 Hás. Deberá dejarse constancia de dicha modificación en el libro de exploraciones respectivo, y su publicación de oficio (ya que las causas que motivaron la presente modificación son puramente de orden técnico de esta Dirección General), debiendo efectuarse las comunicaciones y notificaciones de práctica. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominioni. Buenos Aires, agosto 28 de 1950. Hágase constar en el Registro Nº 4.066 del Protocolo XI de Exploraciones del Neuquén (Fº. 368) la rectificación informada precedentemente. Fecho, publíquese edictos en el Boletín Oficial, de oficio atento a las circunstancias señaladas en el informe precedente, y por el término de diez (10) días seguidos (Art. 25 del Código de Minería), y fíjense carteles a las puertas de la Dirección General, llamando por veinte (20) días (Art. cit.), a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, hágase saber al interesado, comuníquese a las autoridades locales y tómese nota por la Asesoría Técnica. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General. Buenos Aires, agosto 31 de 1950. Se dejó constancia al margen del Regist.o Nº 4.066, folio Nº 368 del Protocolo Nº XI de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas.

e.24|11-Nº 5.501-v.7|12|50

Petición de mensura de una pertenencia de la Mina de cloruro de sodio denominada "La Lobería", del señor Blas Rodríguez, ubicada en el Departamento Deseado Zona Militar de Comodoro Rivadavia, Expediente Nº 139.914|49.

Buenos Aires, junio 27 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Expte. R. 139.914|49 · Blas Rodríguez. — David Tieffenberg, mandatario del señor Blas Rodríguez, ante el señor Director de Industria Minera, se presenta y expone: Que en estado este expediente y de conformidad a lo preceptuado por el Código de Minería, y respondiendo a expresas instrucciones de su mandante, vengo a dar las dimensiones y vinculaciones de la pertenencia interesada por el señor Blas Rodríguez. La pertenencia tiene 500 por 400 mts. rumbo de Este a Oeste del lado mayor, hallándose una de las esquinas de donde partirá la pertenencia a 3.300 mts. al Norte del mojón ubicado en la esquina Sur-Este de la legua "D", lote 4, Sec. I, Zona Cabo Blanco. y a 500 mts. de la línea Este de dicha legua pasaría la línea Norte-Sur de la misma pertenencia. Por lo expuesto, solicito del señor Director tenga por expresada la voluntad del interesado respecto a la pertenencia con sus rumbos y vinculaciones, a sus efectos. Saludale con distinguida consideración. · Otros si digo: Que como la pertenencia es pequeña y resultaría a mi mandante sumamente honeroso el traslado de un Agrimensor desde la Capital a Comodoro Rivadavia y habiendo un Agrimensor en el lugar, que a su vez es funcionario público ·Agrimensor del Ejército· señor Aurelio Rodríguez, solicita del señor Director que oportunamente designe para practicar la mensura al citado profesional, el cual estaría dispuesto a cumplir con los requisitos y condiciones que se le fijaran. Fdo.: David Tieffenberg. Informe Nº 884|50. Buenos Aires, setiembre 29 de 1950. La presente petición de mensura de una pertenencia para la mina de cloruro de sodio denomina la "La Lobería", del señor Blas Rodríguez, gistro Gráfico, dentro de la legua "D" del lote 4, Sección I, Zona Cabo Blanco ha quedado ubicada en los planos de Re co, Departamento Deseado de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia. La descripción de la pertenencia es la siguiente: Adopta la forma de rectángulo de 500 m. en dirección Este-Oeste por 400 m. de modo que su esquinero Sureste se halla a 500 m. al Oeste de un punto que se encuentra a 3.300 m. al Norte del esquinero Sureste de la legua d del lote 4 mencionado. Superficie 20 hás. — Reunidos los requisitos técnico-legales, corresponde ordenar las publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 231 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Buenos Aires, 29 de

setiembre de 1950. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería) llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas.

e.10|11-Nº 255-v.10|11|50
e.17|11-Nº 255-v.17|11|50
$ 87 e.24|11-Nº 255-v.24|11|50

Petición de mensura de dos pertenencias solicitadas para la mina de sal (cloruro de sodio) denominada "Don Tomás", del señor Oscar Guillermo Nasjleti, Departamento Caleu Caleu del Territorio Nacional de La Pampa, Expediente Nº 136.036|49.

Hace petición de mensura. Año del Libertador General San Martín. Buenos Aires, setiembre 15 de 1950. Señor Director General de Industria Minera: Oscar G. Nasjleti, por derecho propio, con domicilio constituído en Sarmiento 559 (p. 9º, esc. 160-163) en el expediente Nº 136.036|49, al señor Director General respetuosamente expongo: Que dentro del término establecido por el art. 14 de la Ley 10.273 de reformas al Código de Minería, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 83 y concordante del mismo código, vengo a formular la correspondiente petición de mensura para dos pertenencias que formarán esta mina, las que, de acuerdo al croquis que se acompaña, se ubicarán en la siguiente forma: Pertenencia Nº 1. Está constituída por un rectángulo de 400 metros de ancho, medidos en dirección Este a partir del punto de extracción del mineral (punto rectificado), por 500 metros de largo en dirección Sur a partir del mismo, punto antes mencionado y en ángulo de 80º grados. — Pertenencia Nº 2. Estará constituída por un rectángulo igual al de la pertenencia Nº 1, cuyo lado menor Norte coincidirá con el lado menor Sur de la expresada pertenencia. A sus efectos se deja constancia que se ha efectuado la labor legal. Sírvase el señor Director General tener por efectuada en tiempo y forma la petición de mensura, que es Justicia. Fdo.: Oscar G. Nasjleti. Informe Nº 885|50. Buenos Aires, septiembre 29 de 1950. La presente petición de mensura de dos pertenencias para la mina de sal (cloruro de sodio) denominada "Don Tomás", del señor Oscar Guillermo Nasjleti, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua d del lote 4, Fracción A, Sección V, Departamento Caleu Caleu, Territorio Nacional de La Pampa. La descripción de las pertenencias es la siguiente: Pertenencia Nº 1: Adopta la forma rectangular de 500 m. en dirección Norte Sur por 400 m. de modo que su esquinero Noroeste coincide con la extracción de la muestra que se halla a 1.400 m. al Este de un punto que se encuentra a 3.700 m. al Norte del vértice Suroeste de la legua d del lote 4 mencionado. Superficie 20 hás. Pertenencia Nº 2: De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicada de modos que sus límites Norte coinciden con el Sur de la pertenencia Nº 1. Reunidos los requisitos técnico-legales, corresponde ordenar las publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 231 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Buenos Aires, 29 de setiembre de 1950. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (Art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General. Entre líneas: Cloruro de Sodio: vale. Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas.

e.10|11-Nº 162-v.10|11|50
e.17|10-Nº 162-v.17|11|50
$ 84 e.24|11-Nº 162-v.24|11|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Pilcaniyeu, del Territorio Nacional del Río Negro, del señor Juan Manzur Jalil, Expediente Nº 104.210|50.

Pilcaniyeu, (Río Negro) abril 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Señor Director de Minas, Geología de la Nación. El que suscribe Juan Manzur Jalil de estado soltero de veinticuatro años de edad, de profesión mecánico, argentino, Matrícula 3.544.527, clase mil novecientos veinticinco, con domicilio legal en Pilcaniyeu, Territorio Río Negro. Ante el señor Director se presenta y expone, deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera, segunda y tercera categoría, en terreno alambrado explotado con ganadería y cuya propiedad es Fiscal en el lugar denominado Rayhuso del Departamento de Pilcaniyeu en las leguas "B" y "C" del lote treinta y tres de la Sección Novena del Territorio Nacional de Río Negro por una zona de quinientas hectáreas tomando como punto de referencia de mi pedido de exploración y cateo como punto céntrico de la divisoria de las leguas "B" y "C" sobre el camino Oficial Ruta cuarenta que a tal efecto adjunto a la presente un croquis sacado de los Planos de Sub División de la Dirección de Tierras. En los trabajos de exploración y cateo se emplearán cinco personas con palas, picos y barrenos de mano. Y como constancia labró un acta número veintiséis en la Oficina de Correos de Pilcaniyeu, Río Negro, con fecha hoy siete de abril a horas diez del año mil novecientos cincuenta. — Fdo.: Será Justicia - Juan Manzur Jalil. — Recibido en mi oficina hoy doce de mil novecientos cincuenta siendo las doce horas cincuenta y nueve minutos, acompaña croquis. Conste. Fdo. Julio César Cataldi el Escribano de Minas. Informe Nº 752|50, Buenos Aires, agosto 11 de 1950. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Pilcaniyeu del Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Juan Manzur Jalil, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 500 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de las leguas b y c del lote 33 de la Sección IX, Departamento y Territorio antes citados, en forma de rectángulo de 2.500 m. en dirección Norte Sud por 2.000 m., de modo que el esquinero Sudeste se encuentra a 1.250 m., al Sud de un punto que se halla a 250 m al Oeste del vértice Sudeste de la legua b del lote 33 mencionado. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del interesado. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Fdo. Angel Dominoni. Buenos Aires, 14 de agosto de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo. Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. Buenos Aires, septiembre 5 de 1950. Registrado bajo el Nº 617, folio 287 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Río Negro (Tomo II) a favor del señor Juan Manzur Jalil. — Fdo. Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 340.— e.22|11-Nº 1.103-v.5|12|50

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

Año del Libertador General San Martín
DIA 30 DE OCTUBRE DE 1950

339.635. — Heraldo del Cinematografista. Periódico Semanal. (Id. Español). Propietario: Israel Chas de Cruz. Director: Chas de Cruz. Bs. Aires, setiembre - octubre de 1950. 16.000 ejemplares. Precio $ 4.— (Argentina).

339.636. — Asociación de Jefes de Propaganda Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación de Jefes de Propaganda. Director: Jorge J. Bonín. Buenos Aires, setiembre de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 1.50.— (Argentina).

339.637. — Boletín de Fallos y Sentencias de los Tribunales del Trabajo. Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Emilio Enrique A. Pairolat. Capital Federal, julio - agosto de 1950. 6.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.638. — Cromaca Ticinese. (Crónica Tesinesa). Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario: Asoc. Suiza Pro Ticino. Director: Luis Verdaro. Capital Federal, setiembre de 1950. 630 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.639. — Yuru Pete. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario: Casa de Corrientes en Buenos Aires - Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, Prov. de Corrientes. Director: Armando G. P. Morales. República Argentina, agosto de 1950. 5.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.640. — Mundo Hispánico. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Editora Mundo Hispánico. Director: Manuel M. Gómez. España y América Española, abril de 1950. (Extranjera). 50.000 ejemplares. Precio $ 3,50. (Extranjera).

339.641. — Mundo Hispánico. — Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Editora Mundo Hispánico. Director: Manuel M. Gómez y Gómez. España y América Española, mayo de 1950. 50.000 ejemplares. Precio $ 5.— (Extranjera).

339.642. — Di Presse. (La Prensa Israelita). Diario. (Id. Hebreo). Propietario: Sociedad Colectiva "Di Presse". Director: Pinjas Katz. Bs. Aires, setiembre de 1950. 378.000 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

339.643. — Irradiación. Periódico Semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Pbro.: Roberto Moyano Pérez. Villa Dolores (Córdoba), Agosto de 1950. 900 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.644. — Irradiación. Periódico Semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Pbro. Roberto Moyano Pérez. Villa Dolores (Córdoba), setiembre de 1950. 1.800 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.645. — Horizontes Económicos. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Pedro Antonio Giuliano. Capital Federal, Interior y Exterior. agosto de 1950. 3.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.646. — Firmeza. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario: Enrique L. Kleinert. Director: Hugo O. Marcone. Bs. Aires, setiembre de 1950. 20.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

339.647. — Svenskt Kyrkoblad. Revista mensual. (Id. sueco). Propietario: Congregación sueca en Bs. Aires. Director: Gunnar Norell. Capital Federal, julio-setiembre de 1950. 2.500 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

339.648. — El Obrero. Revista mensual. Id. español). Propietario y Director: Sebastián Raggi. Córdoba, noviembre de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio (Argentina).

339.649. — Juventud. Semanario. (Id. español). Propietario y Director: Miguel T. Fartez. Pilar (Prov. de Buenos As.), octubre de 1950. 1.200 ejemplares. Sin precio. (Argentina). El

339.650. — Repertorio de Santa Fe. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Dr. Albino Palacios Cabanillas. Rosario (Prov. de Santa Fe), setiembre de 1950. 13.500 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

339.651. — Boletín Oficial. Diario. (Id. español). Propietario: Provincia de Santa Fe. Director: Rafael Guida. Santa Fe, julio de 1950. 28.600 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

339.652. — Boletín Oficial Diario (Id. español). Propietario: Provincia de Santa Fe. Director: Rafael Guida. Santa Fe, agosto de 1950. 24.200 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

339.653. — Boletín Oficial. Diario (Id. español). Propietario: Provincia de Santa Fe. Director: Rafael Guida. Santa Fe, setiembre de 1950. 27.500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

339.663. — Anuario de progresos terapéuticos en medicina interna. 478 páginas Tomo II. Autores: E. S. Mazzei, M. Baila, L. J. Bergna, C. A. Campos y otros. Editor: López & Etchegoyen. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 1.000 (1.000) ejemplares. Buenos Aires, 16 de agosto de 1949. Precio $ 25. (Argentina).

339.664. — Contribución al estudio de la región glososuprahioidea. (Investigación en recién nacidos). 36 págs. Autor: Antonio Luciano Muñoz. Editor: El Autor. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 200 ejemplares. Bs. Aires, 7 de octubre de 1949. Precio $ 6. (Argentina).

339.665. — Eczema. 156 págs. Autores: Marcial I. Quiroga, Miguel A. Mazzini, Fernando Noussitou y otros. Editor: López & Etchegoyen. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 2.500 ejemplares. Bs. Aires, 26 de octubre de 1949. Precio $ 15. (Argentina).

339.666. — El injerto de piel total en la reparación de hernias y eventraciones abdominales, Indicaciones, técnica quirúrgica. Resultados. 178 páginas. Autor: Dr. Manuel José Vázquez. Prólogo: Ricardo Finochietto. Editor: López & Etchegoyen. Impresor: La Prensa Médica Argentina. - Buenos Aires, 26 de octubre de 1949. Precio $ 15.— (Argentina).

339.667. — Colecistitis crónicas no calculosas. 740 págs. Autores: Barrill B. Crohn, H. L. Bockus, E. Oliver-Pascual, Jaciro Ramos y otros. Editor: López & Etchegoyen. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de abril de 1949. Precio $ 60. (Argentina).

339.668. — Ginecología Operatoria. Dos tomos con 810 págs. Autores: H. V. Peham y J. Amreich. Traducción del alemán al castellano: Alejandro Alperovich. Editor. López & Etchegoyen. Impresor: La Prensa Médica Argentina 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de marzo de 1950. Precio $ 300.— (Argentina).

339.682. — Analecta Sandoz. 216 págs. Obra Extranjera. Autor: Anónimo. Traducción: Anónima: Editor e impresor: Sandoz S. A. 19.000 ejemplares. Basilea - Suiza. Enero de 1949. Sin precio (Extranjera).

339.687. — Cuál es mi traición. Tango, música. 2 págs. Autor: Estela Vázquez. Editor: El autor. Impresor: Editorial Crisol. 1.000 ejemplares. Bs. As., 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

339.690. — Campamento Cerro León. Polca épica del Paraguay, música. 2 págs. Autor: Anónimo. Arreglo: Mauricio Cardozo Ocampo. Editor: PAMSCO - Pan American Music Service Corp. Impresor: E.M.O.R. 2.000 ejemplares, Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

339.697. — Tus besos de azúcar. Foxtrot, música. 2 págs. Autores: Luis Panella - A. Pometti (h) y Tito Casciani. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Mendoza, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

339.698. — La Visión Social del Hombre del Misterio. 5 págs. Autor: Norberto Antoni. Editor: El autor. Impresor: General Impresora. 100 ejemplares. Tucumán, agosto de 1950. Sin precio. (Argentina).

339.699. — Galopando ligerito. Corrido, música. 2 págs. Autores: Tito Casciani - Francisco Colombo y José A. Funaro. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Mendoza, 5 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

339.700. — El Municipio de Gral. San Martín. Diario. (Id. Español). Propie-

tario y director: Javier Gómez. San Martín (Prov. de Bs. As.), 27 de octubre de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

339.701. — Canto para olvidar. Vals, música. 2 págs. Autores: F. Colombo - Tito Casciani y Aurelio Luna. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Mendoza, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.—. (Argentina)

339.702. — En tu sombra... otra vez. Tango, música. 2 págs. Autores: Dave Dorfman y Francisco Colombo. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Mendoza, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

339.703. — Mañanita puntana. Vals, música. 2 págs. Autores: Tito Casciani - F. Colombo y Ernesto Agüero. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Mendoza, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

339.704. — Negrita y bonita. Samba, música. 2 págs. Autores: Francisco Colombo - Tito Casciani y Ernesto Agüero. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Mendoza, 5 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

339.705. — Alma mejicana. Corrido, música. 2 págs. Autores: Dave Dorfman y Francisco Colombo. Editor: Los autores. Impresor: A. Bocazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

339.716. — Noporn (Porohy) (Las Cataratas). Revista mensual (Id. Ucraniano). Propietario y Director: Isidoro Krawiec. Buenos Aires, agosto de 1950. 1.600 ejemplares. Precio $ 1,50 (Argentina).

339.718. — Yo elegí la justicia. 636 págs. Autor: Víctor Kravchenko. Traducción del inglés al castellano: Arturo Bray. Editor e impresor: Editorial Guillermo Kraft Ltda. 5.200 ejemplares. Buenos Aires, 1ra. quincena de setiembre de 1950. Precio $ 20.— (Argentina).

339.669. — Si tú no estás. Canción bolero, letra. 2 págs. Autor: Tony Román. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 125 ejemplares. Buenos Aires, 30 de octubre de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina)

339.670. — Si tú no estás. Canción bolero, música. 2 págs. Autor: Tony Román. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 125 ejemplares. Buenos Aires, 30 de octubre de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

339.679. — Tu evocación. Vals, música. 2 págs. Autor: Tony Román. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 125 ejemplares. Buenos Aires, 27 de actubre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

339.681. — Amor, raza y religión. Canción bolero, música. 2 págs. Autor: Jorge A. Molina. Editor e impresor: Editorial Musical ICA. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

339.744. — Análisis de venta. 48 págs. Autor: Dr. Francisco Cholvis. Editor: Selección Contable S. A. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de noviembre de 1949. Sin precio. (Argentina).

339.745. — Diccionario de contabilidad, organización, administración, control y ciencias afines. 222 págs. Tomo 9. Autor: Joaquín Raúl Seoane. Editor: Selección Contable S. A. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 6.500 ejemplares. Buenos Aires, 18 de julio de 1950. Precio $ 40.— (Argentina).

339.746. — Diccionario de contabilidad, organización, administración, control y ciencias afines. Tomo VIII. 240 págs. Autor: Joaquín Raúl Seoane. Editor: Selección Contable S. A. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 6.500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de abril de 1950. Precio $ 40.— (Argentina).

339.747. — Diccionario de contabilidad, organización, administración, control y ciencias afines. Tomo VII. 256 págs. Autor: Joaquín Raúl Seoane. Editor: Selección Contable S. A. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 6.500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de diciembre de 1949. Precio $ 40— (Argentina).

339.748. — Control Presupuestario. Sistema de Previsiones Económico - Financieras para las empresas comerciales e industriales. 152 págs. Autor: Dr. Francisco Cholvis. Editor: Selección Contable S. A. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 22 de noviembre de 1942. Precio $ 29.— (Argentina).

339.719. — La Vida de Monteagudo. Tres tomos con 394, 441 y 329 págs. Autor: Mariano de Vedia y Mitre. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda. S. A. 2.100 ejemplares. Bs. Aires. 1ª quince setiembre 1950. Precio $ 160. (Argentina).

339.720. — Crónicas Regionales Entrerrianas. 160 págs. Autor: Antonio P. Castro. Editor e impresor: G. Kraft Ltda. S. A. 3.100 ejemplares. Bs. Aires, 1ª quincena de septiembre de 1950. Precio $ 10 (Argentina).

339.721. — Estampas Históricas y Valoraciones Críticas. 294 págs. Autor: Juan Pablo Echagüe. Editor e impresor: G. Kraft Ltda. S. A. 3.100 ejemplares. Bs. Aires, 1ª quincena de septiembre de 1950. Precio $ 12. (Argentina).

339.722. — El Genio Político de San Martín. 434 págs. Autor: Ricardo Levene. Editor e imp.: G. Kraft Ltda. S. A. 5.100 ejemplares. Bs. Aires, 1ª quincena de septiembre de 1950. Precio $ 25. (Argentina).

339.731. — Tradición y Tierra Adentro. 170 págs. Autor: Apolonio Alderete. Editor: El Autor. Impresor: Cistola S. R. L. 1.500 ejemplares. Rosario, 13|10|950. Precio $ 2,60. (Argentina).

339.732. — Mujer. Revista Mensual. (Id. Español). Prop. y Director: María Luisa Pinela. Buenos Aires, septiembre de 1950. 15.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

339.736. — Historia Colonial Argentina y Americana. 491 págs. Autor: Ricardo Machado. Editor: M. Tato. Impresor: A. López. 2.300 ejemplares. Cap. Fed., 28 de marzo de 1950. Precio $ 7. (Argentina).

339.738. — Organización Técnica de la Venta. Dirección y Administración. Obra Extranjera. 768 págs. Autor: Francisco Sayrols. Editor: Libros y Revistas S. A. Impresor: V. Venero. 5.000 ejemplares. México D. F., año 1948. Precio $ 67. (Extranjera).

339.739. — El Vendedor Moderno y Eficiente. Métodos y Sistemas para Vender Mejor. 324 págs. Obra Extranjera. Autor: Francisco Sayrols. Editor: Libros y Revistas S. A. Impresor: V. Venero. 5.000 ejemplares. México D. F., año 1949. Precio $ 39. (Extranjera).

339.741. — Estímulo a los Vendedores. Manera de obtener su máximo rendimiento. Obra Extranjera. 264 págs. Autor: Francisco Sayrols. Editor: Libros y Revistas S. A. Impresor: V. Venero. 5.000 ejemplares. México D. F., año 1948. Precio $ 31. (Extranjera).

339.742. — Más Dinero — Más Capital — Más Trabajo. 200 págs. Autor: Dr. Hjalmar Schacht. Traducción del alemán al castellano por: Erich A. C. Wetzler. Editor: Selección Contable S. A. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de septiembre de 1950. Precio $ 18. (Argentina).

339.743. — Anales de la Primera Convención Metropolitana de Graduados en Ciencias Económicas. Organizado por el Colegio de Doctores en Ciencias Económicas y Contadores Públicos Nacionales de Buenos Aires. 94 págs. Autor: Anónimo. Editor: Selección Contable S. A. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 6.000 ejemplares. Bs. Aires. 15 de mayo de 1950. Precio $ 3. (Argentina).

339.749. — Costos Funcionales. 182 páginas. Autor: Francisco Cholvis. Editor: Selección Contable S. A. Impresor: Macagno, Lañada & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 junio 1950. Precio $ 45. (Argentina).

339.752. — Diagnóstico Histológico. (Microscópico) y Macroscópico (Autopsia). Anatomía Patológica. 71 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Ateneo Estudiantil. Impresor: Mimiógrafo. 300 ejemplares. Buenos Aires, 5 de octubre de 1950. Precio $ 22. (Argentina).

339.753. — Resúmenes de Patología Médica. (Interna). Aparato Urinario. 44 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Ateneo Estudiantil. Impresor: Mimiógrafo. 200 ejemplares Buenos Aires, 5 de octubre de 1950. Precio $ 16. (Argentina).

339.754. — Revista de Jurisprudencia Argentina. Revista Trimestral. (Id. Español). Propietario: Revista de Jurisprudencia Argentina S. A. Director: Dr. Juan Agustín Moyano. Buenos Aires, julio, agosto, setiembre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 90. (Argentina).

339.755. — Cielitos y Diálogos Patrióticos. Con un estudio sobre el origen de la poesía gauchesca de Lázaro Flury. 149 páginas. Autor: Bartolomé Hidalgo. Ilustraciones de: María A. Ciordia. Editor: Ciordia y Rodríguez. Impresor: Macland S. R. L. 3.000 ejemplare. Buenos Aires, 30 de julio de 1950. Precio $ 3. (Argentina).

339.756. — Instrucción Cívica. Manual de la Constitución (De conformidad al nuevo Plan). 312 páginas. Autor: Pastor Sastre. 5.000 ejemplares. Editor: Ciordia y Rodríguez. Impresor: Alfonso Ruiz. Buenos Aires, 17 de febrero de 1950. Precio $ 9.50. (Argentina).

339.757. — Manual de Mineralogía y Geología. 200 páginas. Edición 3ra. Autores: Pedro R. Giménez, Rafael E. Longo. Editor: Ciordia y Rodríguez. Impresor: Alfonso Ruiz. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 9.50. (Argentina).

339.758. — Historia de la Literatura Española a Través a de la Crítica y de los Textos. Con Antología. 591 páginas Autor: Guillermo Díaz Plaja. Editor: Ciordia & Rodríguez. Impresor: Alfonso Ruiz. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1950. Precio $ 25. (Argentina).

339.759. — Nuevas Voces y Estampas. 181 páginas. Autor: Juan Antonio Solari. Editor, Sociedad Anónima Editora La Vanguardia. Impresor: Editorial Claridad. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de octubre de 1950. Precio $ 10. (Argentina).

339.760. — La Moneda y los Problemas Económicos. 114 páginas. Autor: Rómulo Bogliolo. Editor: Soc. Anón. Editora La Vanguardia. Impresor: Editorial Claridad. 2.000 ejemplares. Capital Federal, 5 de octubre de 1950. Precio $ 10. (Argentina).

339.761. — Glosas a la Filosofía Política. 110 páginas. Autor: Manuel V. Besasso. Editor: Soc. Anón. Editora La Vanguardia. Impresor: Editorial Claridad. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de octubre de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

e.14|11-Nº 5.465-v.27|11|50

Año del Libertador General San Martín

27 DE OCTUBRE DE 1950

339.518. — Cursos y Conferencias. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Colegio Libre de Estudios Superiores. Director: Arturo Frondizi. Buenos Aires, junio de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 4.— (Argentina).

339.519. — Informativo Gremial Papelero. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario: Federación de Obreros y Empleados de la Industria del Papel Cartón, Químicos y Afines. Director Valentín Fernández. República Argentina y exterior, agosto de 1950 10.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.520. — Informativo Gremial Papelero. Preódico Mensual. (Id. Español). Propietario: Federación de Obreros y Empleados de la Industria, del Papel Cartón, Químicos y Afines. Director: Valentín Fernández. República Argentina y Exterior, setiembre de 1950. 10.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.521. — El Cóndor. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Ricardo Obdulio Neto. Capital Federal, setiembre de 1950. 800 ejemplares. Capital Federal, setiembre de 1950. Precio $ 0,25. (Argentina).

339.522. — Finanzas. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Raúl Montmorency Fernández. Buenos Aires, julio de 1950. 400 ejemplares Precio $ 1.— (Argentina).

339.523. — M. A. N. Revista Mensual (Id. Español). Propietario: Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación. Director: Alfredo Pedro Burlando República Argentina, enero, abril de 1950. 25.000 ejemplares. Gratis (Argentina).

339.524. — Aeromodelismo. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial Altavoz. Director: Enzo Mario Casco. Capital Federal, octubre de 1950. 5.500 ejemplares. Precio $ 2.50. (Argentina).

339.525. — Sudamerika. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: F. R. Francke. Buenos Aires, octubre de 1950, 1.200 ejemplares. Precio $ 5.50. (Argentina).

339.526. — El Diario Sirio Libanés. Periódico, diario. (Id. Sirio Libanés). Propietario y Director: Emilio Constantino. Capital Federal, julio de 1950. 130.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

339.527. — El Diario Sirio Libanés. Diario. (Id. Sirio Libanés). Propietario y Director: Emilio Constantino. Capital Federal, agosto de 1950. 110.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

339.528. — El Diario Sirio Libanés. Diario. (Id. Sirio Libanés). Propietario y Director: Emilio Constantino Capital Federal, setiembre de 1950. 130.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

339.529. — Delta. Periódico quincenal (Id. Español). Propietario y director: Sandor Mikler. Delta del Paraná (Prov. de Bs. Aires), octubre de 1950. 6.200 ejemplares. S|precio. (Argentina).

339.530. — Boletín del Centro de Comerciantes Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. Mensual (Id. Español). Propietario: Centro de Comerciantes Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. Director: Luis Sabaté. Remedios de Escalada, setiembre de 1950. 1.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.531. — La Razón. Diario (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio y Salvador Ulsina. San Fernando (Prov. de Bs. As.), setiembre de 1950. 65.000 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

339.532. — Ballester. Diario (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio y Salvador Ulsina. Villa Ballester (Bs. As.), setiembre de 1950. 10.400 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

339.533. — Mariano Moreno. Diario (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio y Salvador Ulsina. Moreno (Bs. As.), setiembre de 1950. 10.400 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

339.534. — San Miguel. Diario (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio y Salvador Ulsina. San Miguel (Bs. As.), setiembre de 1950. 11.700 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

339.535. — San Justo. Diario (Id. Español. Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio y Salvador Ulsina. San Justo (Bs. As.), setiembre de 1950. 12.500 ejemplares. Precio $ 0.10.— (Argentina).

339.536. — Rivadavia. Diario (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio y Salvador Ulsina. Morón (Bs. As.), setiembre de 1950. 10.400 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

339.537. — El Libertador. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio y Salvador Ulsina. San Martín (Bs. As.), setiembre de 1950. 65.000 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

339.538. — El Gladiador. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio y Salvador Ulsina. Olivos (Bs. As.), setiembre de 1950. 5.200 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

339.539. — Mitre. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio y Salvador Ulsina. Olivos (Bs. As.), setiembre de 1950. 39.000 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

339.540. — Sarmiento. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio y Salvador Ulsina. Tigre (Bs. As.), setiembre de 1950. 39.000 ejemplares. Precio pesos 0.10 (Argentina).

339.541. — Labrador. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio y Salvador Ulsina. San Isidro (Bs. As.), setiembre de 1950. 20.800 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

339.542. — Anales de la Sociedad Rural Argentina. Mensual (Id. Español). Propietario: Sociedad Rural Argentina. Director: Carlos A. Menéndez Behety. República Argentina y Exterior, noviembre de 1950. 4.200 ejemplares. Sin precio (Argentina).

339.543. — Anales de la Sociedad Rural Argentina. Mensual. (Id. español). Propietario: Sociedad Rural Argentina. Director: Carlos A. Menéndez Behety. República Argentina y exterior, diciembre de 1949. 4.200 ejemplares. S|precio. (Argentina).

339.544. — Anales de la Sociedad Rural Argentina. Mensual. (Id. español). Propietario: Sociedad Rural Argentina. Director: Carlos A. Menéndez Behety. República Argentina y exterior, enero de 1950. 4.200 ejemplares. Gratis. (Argentina).

239.545. — La Gaceta. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Oscar N. Noriega. Bahía Blanca (Bs. Aires), setiembre de 1950. 130.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

339.546. — Der Volksfreund. (Amigo del Pueblo). Revista semanal. (Id. alemán). Propietario: Asociación Cultural Esdeva. Director: Teodoro Hassel.

Villa Calzada (Bs. As.), octubre de 1950. 18.400 ejemplares. Precio pesos 0,40. (Argentina).

339.547. — El Heraldo de Paz. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Evangélica "Asamblea de Dios". Director: Nils A. Kastberg República Argentina y extranjero noviembre de 1950. 3.050 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

339.548. — La Voz del Comercio. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario: Centro Comerciantes y Propietarios de Piñeyro. Director: Américo Mazzanti. Avellaneda (Bs. As.), octubre de 1950. 4.400 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.549. — Crónica. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Eugenio Barreiro. Mendoza, setiembre de 1950. 54.000 ejemplares. S/precio. (Argentina).

339.551. — Coartada Negra. 184 páginas. Autor: Cornell Woolrich. Traducción del inglés al castellano: Mario Carlés. Editor: Librería Hachette S. A. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 11.000 ejemplares. Bs. Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 2,50. (Argentina).

339.552. — La mujer que dijo sí. (La mujer que dijo sí). 172 págs. Autor: Rufus King Traducción del inglés al castellano: María Luisa Martínez Alinari. Editor: Librería Hachette S. A. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 8.500 (8.500) ejemplares. Buenos Aires. Buenos Aires, 25 de julio de 1950. Precio $ 4.50 (Argentina).

339.553. — Historia y solución de los problemas metafísicos. 590 págs. Autor: Charles Renouvier. Traducción del francés al castellano por: Francisco González Ríos. Editor: Librería Hachette, S. A. Impresor: Compañía Impresora Argentina. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de julio de 1950. Precio $ 20.— (Argentina).

339.554. — El mundo ante el abismo. 248 páginas. Autor: Jacques Menetrier. Traducción del francés al castellano: Ricardo Anaya. Editor: Librería Hachette. Impresor: Cía. Impresora Argentina, S. A. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de julio de 1950. Precio $ 12.— (Argentina).

339.555. — Canción de esperanza. Canción paraguaya. Música. 2 págs. Autor: Herminio Giménez. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

339.556. — Canción de esperanza. Canción paraguaya. Letra. 2 págs. Autor: Herminio Giménez. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 14 de agosto de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.557. — Linda mi mama. Cueca. Música. 2 págs. Autor: Remberto Narvaez. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.558. — Linda mi mama. Cueca. Letra. 2 págs. Autor: Pedro R. de Ciervi. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.559. — Tú que puedes, vuélvete. Canción. Música. 2 págs. Autor: Atahualpa Yupanqui. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.560. — Tú que puedes, vuélvete. Canción. Letra. 2 págs. Autor: Atahualpa Yupanqui. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.561. — Trampa. Tango. Música. 2 págs. Autor: José Basso. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires. 20 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.562. — Trampa. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Héctor Marco. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires. 20 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.563. — Cada vez se quiere más. Tango. Música. 2 págs. Autor: Rodolfo Sciammarella. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.564. — Cada vez se quiere más. Tango, letra. 2 págs. Autor: Rodolfo Sciammarella. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.565. — Traicionera. Tango, música. 2 págs. Autor: Juan Ghirlanda. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.566. — Traicionera. Tango, letra. 2 páginas. Autor: Garros Pé. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.567. — Este Carnaval. Tango, música. 2 págs. Autor: Miguel Angel Caruso. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.568. — Este Carnaval. Tango, letra. 2 págs. Autor: Luis A. Caruso. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.569. — Tormento. Beguine, música. 2 págs. Autor: Dante Amicarelli. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.570. — Tormento. Beguine, letra. 2 págs. Autor: F. Arribas Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio $ 2.—(Argentina).

339.571. — Olvídame. (Tú sabes que en amores). Canción bolero, música. 2 páginas. Autor: Eduardo Gutiérrez Cortinas. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.572. — Olvídame. (Tú sabes que en amores). Canción bolero, letra. 2 págs. Autor: Eduardo Gutiérrez Cortinas. Editor: e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.573. — El pretendiente. Milonga, música. 2 págs. Autor: Héctor Grane. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.574. — El pretendiente. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Roldán Cobos. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950 Precio $ 2.— (Argentina).

339.575. — Canta conmigo. Vals, música. 2 págs. Autores: Roberto Lambertucci y Jorge D. Monsalve. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.576. — Canta conmigo. Vals, letra. 2 págs. Autores: Roberto Lambertucci y Jorge D. Monsalve. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.582. — Besa así nomás. Porro, música. 2 págs. Autor: Pedro De Castro. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.583. — Besa así nomás. Porro, letra. 2 págs. Autor: Tito Sol. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.584. — No mientas. Bolero, música. 2 págs. Autor: Juan Cultraro. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires. 21 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.585. — No mientas. Bolero, letra. 2 págs. Autor: F. Mitjana. Editor: Editorial Musical Melodías. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Bs. Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.586. — Soy sanjuanino. Cueca, música. 2 págs. Autor: Julio César Navarro. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.587. — Soy sanjuanino. Cueca, letra. 2 págs. Autor: José S. Báez. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.589. — Dulce Susana. Fox-trot. Faz A. Autor letra y música: Harris - Young. Faz B. Aquella noche. Guarason. Autor letra y música: Angel Bagni. Intérprete: Panchito Cao y su orquesta de jazz. Disco Víctor Nº 60-1981. 4.000 ejemplares. Precio $ 4.70 (Argentina).

339.590. — Mi chaqueñita. Purajhei. Faz A. Autor letra: Luis Acosta. Música: Emilio Acosta. Faz B. El tiroteo. Chamamé. Autor letra: José Zacarías. Música: Roberto Méndez. Intérprete: Emilio Chamorro y sus paisanitos campiriños. Disco Víctor Nº 60-1991. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

339.591. — La Daietina. (Mi pueblito). Faz A. Autor música: Elías Younes. Faz B. Azibi ma chiti (hazme sufrir). Autor música: Elías Younes. Intérprete: Elías Younes. Disco Víctor número P-1275. 525 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 3.50 (Argentina).

339.592. — La mar de gracia. Faz A. Autor letra y música: Anónimo. Faz B. La Tijera alegre. Autor letra y música: Anónimo. Intérprete: Rosita Londner y Max Zalkind. Disco Víctor número P-1313. 525 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 3.50 (Argentina).

339.593. — Cuando llegue la noche. Bolero Faz A. Autor letra: Roberto Duc. Música: Francisco Marafiotti. Faz B. Boda gris. Bolero. Autor letra y música: Plácido Acevedo. Intérprete: Raúl Videla. Disco Víctor Nº 68-0092. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio $ 5.20 (Argentina).

339.594. — El tema del tercer hombre, Fox-trot. Faz A. Autor música: Arthur Karas. Faz B. Si hubiese sabido que venías, habría preparado una torta. Fox-trot. Autor letra: Hoffmann - Merril. Música: Watt. Intérprete: Héctor y su gran orquesta de jazz. Disco Víctor Nº 60-2004. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio $ 4.70 (Argentina).

339.595. — Cuentos del bosque de Viena. Vals. Faz A. Autor letra y música: J. Strauss. Faz B. Estrellita. Canción. Autor letra y música: Ponce. Intérprete: Blanca Rosa Baigorri. Disco Víctor Nº P-1283. 525 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 3.50 (Argentina).

339.596. — Amante. Fox-trot. Faz A. Autor música: Luis Hart - Roberto Rodger. Faz B. Puede entrar. Batucada. Autor letra y música: Milton R. Musco. Intérprete: Conjunto Santa Anita. Disco Víctor Nº 60-1987. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio $ 4.70 (Argentina).

339.597. — El amanecer. Tango. Faz A. Autor música: Roberto Firpo. Faz B. El termómetro. Tango. Autor música: José Martínez. Intérprete: Domingo Federico y su osquesta. Disco Víctor Nº 60-1968. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio $ 4.70 (Argentina).

339.598. — Audacia. Tango. Faz A. Autor letra: Celedonio E. Flores. Música: Hugo La Rocca. Faz B. Para vos, hermano tango. Tango. Autor letra: Mario Battistella. Música: Edmundo Rivero. Intérprete: Edmundo Rivero. Disco Víctor Nº 63-0016. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

339.599. — Cánteme poquito (Cánteme poquito). Parte 1ra. Faz A. Autor letra y música: Kraidi. Faz B. Cánteme poquito. Parte 2da. Autor letra y música: Kraidi. Intérprete: Hanan. Disco Víctor Nº P-1241. 525 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. Precio $ 3.50 (Argentina).

339.600. — Lamento. Faz A. Autor letra y múica: Kraidi. Faz B. Supremo del mundo. Autor letra y música: Kraidi. Intérprete: Hanan. Disco Víctor número P-1247. 525 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. Precio $ 3.50 (Argentina).

339.601. — Yo no quiero. Faz A. Autor letra y música: El Chaij. Faz B. Entre los ríos y el agua. Autor letra y música: Kraidi. Intérprete: Hanan y Safi. Disco Víctor Nº P-1240. 525 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. Precio $ 3.50 (Argentina).

339.602. — Qué facil la espada. Faz A. Autor letra y música: Kraidi. Faz B. Laila tenga piedad de mí. Autor letra y música: Kraidi. Intérprete: Hanan. Disco Víctor Nº P-1245. 525 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. Precio $ 3.50 (Argentina).

339.603. — Il Romanzo Per Tutti. Revista quincenal. Extranjera. (Id. Italiano). Propietario: Corriere Della Sera. Director: Franco Bianchi. Milán (Italia), 1º de agosto de 1950. 120.000 ejemplares. Precio $ 1.40 (Extranjera).

339.604. — Corriere Dei Piccoli. Revista semanal. (Id. Italiano) Extranjera. Propietario: Corriere Della Sera. Director: Arnaldo Sartori. Milán (Italia), 3 de setiembre de 1950. 230.000 ejemplares. Precio $ 0.50 (Extranjera).

339.605. — La Domenica del Corriere. Revista semanal. (Id. Italiano). Extranjera. Propietario: Corriere Della Sera Director: Eligio Possenti. Milán (Italia), 3 de setiembre de 1950. 650.000 ejemplares. Precio $ 0.60 (Extranjera).

339.606. — Crónica. Diario (Id. Español). Propietario y director: Eugenio Barreiro. Mendoza, 24 de octubre de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0.20 (Argentina).

339.608. — El Comercio de San Fernando. Semanario (Id. Español). Propietario y director: Enrique Chiari. San Fernando (Prov. de Bs. As.), 25 de octubre de 1950. 9.000 ejemplares. Precio $ 0.05 (Argentina).

339.607. — El Comercio. Diario. Id. Español). Propietario y director: Enrique Chiari. Las Conchas (Prov. de Bs. Aires), 26 de octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.05 (Argentina).

339.609. — S. O. E. M. S. F. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de San Fernando. Director: Isidoro Suárez. San Fernando (Prov. de Bs. Aires), setiembre de 1950. 2.000 ejemplares. Gratis (Argentina).

339.610. — Volvamos. Vals, letra. 2 páginas. Autor: Adolfo Zemp. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

339.617. — Espero que vuelvas pronto. Zamba, música. 2 págs. Autor: Alberto Di Bello. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

339.618. — Cría cuervos. Zambra, letra. 2 págs. Autores: José Antonio Ochaita, Alejo León Montoro, Xandro Valerio, Juan Solano. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: C. Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 5 de octubre de 1950, Precio $ 1.50 (Argentina).

339.619. — Cría cuervos. Zambra, música. 2 págs. Autores: José Antonio Ochaita, Alejo León Montoro, Xandro Valeiro. Juan Solano. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 5 de octubre de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

339.620. — La del pelo negro. Paso-doble, letra. 2 págs. Autores: José Antonio Ochaita, Xandro Calerio. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 5 de octubre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

339.621. — La del pelo negro. Paso-doble, música. 2 págs. Autor: Juan Solano. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 5 de octubre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

339.622. — Hipócrita. Bolero, letra. 2 páginas. Autor: Carlos Crespo. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de octubre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

339.623. — Hipócrita. Bolero, música. 2 págs. Autor: Carlos Crespo. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de octubre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

339.625. — Galopera (Acuarela Asunceña). Canción paraguaya, música. 2 páginas. Autor: Mauricio Cardozo Ocampo. Editor: Pamsco - Pan American Service Corp. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 21 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.626. — Galopera (Acuarela asunceña). Canción paraguaya, letra. 2 págs. Autor: Mauricio Cardozo Ocampo. Editor: Pamsco - Pan American Music Service Corp. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 21 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.629. — Alem y su profecía del 80 (La crisis del federalismo). 209 págs. Autor: Antonio Salvadores. Editor: Editorial Raigal. Impresor: Macagno,

Landa y Cía. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de octubre de 1950. Precio $ 15.— (Argentina).

339.631. — Campamento Cerro León. Polca épica del paraguay, letra. 2 págs. Autor: Mauricio Cardozo Ocampo. Editor: Pamsco - Pan American Music Service Corp. Impresor: E. M. O. R. 2.000 ejemplares. Capital Federal, 15 de setiembre de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

e.14|11-Nº 5.466-v.27|11|50

Año del Libertador General San Martín

31 DE OCTUBRE DE 1950

339.766. — Acyede. — Revista Mensual. (Id. Español). Prop.: Asociación Comerciantes y Empresarios de Electricidad. Director: Ladislao Marconi. Capital Federal e Interior, agosto de 1950. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.767. — Orientación Técnica y Profesional. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario y director: Fulgencio Morata. Bs. As., octubre de 1950. 3.200 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

339.768. — Asesor de Trabajo e Higiene. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: Pedro José Faure. Capital Federal, noviembre 1950. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.769. — El Informativo. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Ricardo C. Rocca y Pedro Antonio Canale. Director: Ricardo C. Rocca. Capital Federal, agosto - setiembre de 1950. 1.200 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.770. — Le Courrier Suisse (El Correo Suizo - Der Schweizer Kurier). Periódico quincenal. (Id. Español). Prop. y director: Peter Juan Alemann. Bs. Aires, marzo a agosto de 1950. 10.200 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

339.771. — Mundo Israelita. Periódico semanal. (Id. Hebreo). Prop.: L. Kibrick. Director: S. Kibrick. Capital Federal, octubre de 1950. 18.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

339.772. — Patris (Patria). Periódico mensual. (Id. Griego). Prop. y director: Atanasio Bairaclioti. Cap. Federal, octubre 1950. 1.200 ej. Precio $ 0,20. (Argentina).

339.773. — Revista del Derecho Procesal. Trimestral. (Id. Español). Propietario: Ediar. Soc. Anón. Editores. Director: Dr. Hugo Alsina. Cap. Federal, 2do. trimestral de 1950. 2.500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

339.774. — Nasha Gaceta. (Nuestro Diario). Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Pablo Bojko - Alfonso Mackiewicz. Director: Pablo Bojko. Bs. Aires, agosto de 1950. 15.800 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

339.775. — Nasha Gaceta. (Nuestro Diario). Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Pablo Bojko - Alfonso Mackiewicz. Director: Pablo Bojko. Buenos Aires, setiembre de 1950. 19.750 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

339.776. — Nascha Gaceta. (Nuestro Diario). Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Pablo Bojko - Alfonso Mackiewicz. Director: Pablo Bojko. Buenos Aires, octubre de 1950. 15.800 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

339.777. — San José. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Pbro. Evaristo Santinelli. Sud América, octubre de 1950. 5.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.778. — Boletín Oficial y Judicial de la Prov. de Catamarca. Diario. (Id. Español). Prop.: Gobierno de la Prov. de Catamarca. Director: Miguel R. Rodríguez Navas. Catamarca, setiembre de 1950. 4.500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

339.779. — Boletín de la Dirección Nacional de Aduanas. Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Dirección Nacional de Aduanas. Capital Federal, septiembre de 1950. 2.700 ejemplares, s|precio. (Argentina).

339.780. — Obra Manual Domingo y Fol Boletín Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Pbro. Pedro Hernández Durán. Bs. Aires. septiembre-octubre de 1950. 3.000 ejemplares. s|precio. (Argentina).

339.781. — La Acción. Revista Semanal. (Id. Español). Propietario: Parroquia de Avellaneda. Director: Pbro. Juan F. Tumini. Avellaneda. octubre de 1950. 2.120 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

339.782. — Vignaud. Revista quincenal. (Id. Español). Propietario: Colegio Salesiano "Ntra. Sra. del Rosario". Director: Pbro. José C. Brissio. San Francisco (Córdoba), octubre de 1950. 2.200 ejemplares. Precio $ 0,4?. (Argentina).

339.783. — La Idea. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Joaquín A. Zambrano. Bahía Blanca (Bs. As.), octubre de 1950. 1.935 ejemplares, s|precio. (Argentina).

339.784. — El Proceso. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario y Director: Isaac Piuda. Hurlingham (Bs. As.), octubre 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argentina).

339.785. — La Voz del Pueblo. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Roque Florentino Junín (Prov. de Bs. As.), octubre de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

339.786. — El Amigo del Hogar. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Párroco de Ntra. Sra. de la Merced. Director: R. P. José Ochoa. Gral. Pico (La Pampa), octubre de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

339.787. — El Pueblo de Trelew. Semanario. (Id. Español). Prop. y Director: Ivo Vincenzi. Trelew (Terr. de Chubut), octubre 1950. 2.250 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

339.788. — Crónica. Periódico Semanal. (Id. Español). Propietario: Yolanda F. Merentino. Director: Domingo Merentino. Partido 4 de Junio (Prov. de Bs. As.), octubre de 1950. 800 ejemplares, s|precio. (Argentina).

339.789. — Nuevos Horizontes. Periódico mensual (Id. Español). Propietarios: Bernardo de Alba y Luisa del Jesús Toscano. Director: Bernardo de Alba. Tucumán, agosto-septiembre de 1950. 7.200 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

339.790. — El Argentino. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Miguel Angel Volonté. Saladillo (Bs. As.), septiembre de 1950. 4 000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

339.791. — Euterpe. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Centro Cultural "Domingo F. Sarmiento" Director: Julio Aristides. San Martín (Bs. As.), septiembre de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

339.792. — Agencia Misional. (Agencia Misional). Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Francisco M. Ledóchowski Thun. Villa Calzada (Bs. As.), noviembre de 1950. 8.000 ejemplares, s|precio (Argentina).

339.793. — La Joven. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Ateneo Juvenil Femenino. Director: Mabel Edelina Goyechea. San Isidro (Buenos Aires), setiembre-Octubre de 1950. 8.000 ejemplares gratis. (Argentina).

339.794. — Iberia. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Enrique Varela, Bahía Blanca. (Provincia de Bs. As.), octubre de 1950. 500 ejemplares. (Argentina).

339.795. — Luz y Verdad. Revista bimestral. (Id. español). Propietario: Centro Social Espiritista Luz y Verdad. Director: Valentín S. Baigorria. Coronel Pringles (Bs. As.), setiembre-octubre 1950. 400 ejemplares. Precio $ 0.60. (Argentina).

339.796. — Nosotros. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asociación de los Jóvenes de la Acción Católica. Director: Carlos Alberto Piccirilli. Zárate (Prov. de Bs. As.), octubre de 1950. 1.000 ejemplares. S|precio (Argentina).

339.797. — Hobby. Revista mensual. (Id español). Propietario: Editorial Hobby S. R. L. Director: Roberto Castroman. Bs. Aires, enero a setiembre de 1950. 540.000 ejemplares. Precio $ 0.80. (Argentina).

339.798. — Cruzada Femenina. — Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: José Confalonieri. Capital Federal, noviembre 949 a agosto de 1950. 230.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

339.799. — Colmena. Boletín bisemanal. (Id. español). Propietario: Rdo. P. Pascual Marchesotti. Director: Aurelio Diez. Bahía Blanca (Bs Aires), agosto-setiembre de 1950. 250 ejemplares. S|precio. (Argentina).

339.800. — Cultura. Revista bimestral. (Id. español). Propietario: Carlos E. Schuster. Director: Arnoldo Martínez Gordillo. Rosario, agosto-setiembre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

339.801. — Impresiones de viajes y de mi espíritu. 216 págs. Autor: Francisco A. Giannetti M. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf.: Pedro Goyena. 1.500 ejemplares. Buenos Aires 29 agosto|950. Precio $ 12. (Argentina).

339.802. — El materialismo dialéctico soviético. 344 págs. Autor: Gustavo A. Wetter. Traducción del italiano al castellano: Carlos J. Vega. Editorial Difusión. Impresor: Tall.: Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, 4 de setiembre de 1950. Precio $ 10. (Argentina).

339.803. — El Pago de la Matanza. Periódico. (Id. español). Propietario y Director: Leonardo Luis Scarimbolo. Matanza (Prov. de Bs. As.), 16 de octubre de 1950. 3.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.814. — Las recetas de Doña Pretisima. 128 págs. Autor: Marta Beines Ilustró: Ricardo de los Heros. Editor. El Autor. Impresor: Juan F. Giraldo 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 setiembre 950. S precio. (Argentina).

339.821. — Literatura Evangélica. Revista trimestral. (Id. español). Propietario: Editorial y Librería La Aurora. Director: Raúl E. Staude. Capital Federal, julio-setiembre de 1950. 5.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.822. — El Predicador Evangélico Revista trimestral. (Id. Español). Propietario: Editorial y Librería La Aurora. Director: Sante U. Barbieri. Capital Federal, julio, setiembre de 1950 2.000 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

339.823 — Cuadernos Teológicos de e. Predicador Evangélico. Revista semestral. (Id. Español). Propietario: Editorial y Librería La Aurora. Director B. Foster Stockwell y A. M. Mergal Bs. Aires, primer semestre de 1950 3.500 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

339.828. — Cruzada Femenina. — Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario. y Director: José Confalonieri. Buenos Aires, 2da. quincena de agosto de 1950. 8 a 10.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

339.829. — El Mentor. Periódico Mensual (Id. Español). Propietario: Club Colegial, Colegio Nacional de Morón. Director: Julio Dionisio Crespo. Morón (Prov. de Bs. Aires), setiembre de 1950 500 ejemplares. Precio $ 0,30 (Argentina).

339.830. — Revista para la Juventud. Mensual. (Id. sistema Braile). Propietario: Dirección de Prev. de la Ceguera y Asistencia de no videntes. Director: Alejandro Ruiz Guiñazú. Buenos Aires, octubre de 1950. 560 ejemplares Sin precio. (Argentina).

339.831. — El Heraldo de Paz. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Evangélica Asamblea de Dios. Director: Nils Abranam Kastberg. Buenos Aires, octubre de 1950 3.050 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

339.833. — Tradiciones del Noroeste Argentino. 239 págs. Autor: Rafael Cano Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Jacobo Kordon. 1.000 ejemplares Buenos Aires, 22 de setiembre de 1950. Precio $ 12.— (Argentina).

339.834. — Interiores resueltos. 216 páginas. Autor: Gerardo Manero. Editor: Ediciones Manero. Impresor: Talleres Gráficos. Caporaletti Hnos. 3.000 ejemplares. Capital Federal, 11 de octubre de 1950. Precio $ 20.— (Argentina).

339.838. — Acumuladores eléctricos (Electric Accumulators). 172 págs. Edición 3ra. Autor anónimo. Traducción del inglés al castellano: Enrique Schreiber (h). Editor: King, Marchino & Cía Editorial Pan América. Impresor: Talleres Gráf. Fanetti. 3.000 ejemplares Bs. Aires, 31 agosto 1950. Precio pesos 8.— (Argentina).

339.839. — Fabricación de muebles sencillos enseres y útiles. Parte segunda 158 págs. Edición 3ra. Autor anónimo. Traducción del inglés al castellano por Eduardo Chevalier. Editor: King, Marchino & Cía. Editorial Pan América Impresor: Tall. Gráf. Alfonso Ruiz & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de setiembre de 1950. Precio $ 7.— (Argentina).

339.840. — Manual del tornero mecánico. (Metal Turning Made Easy). 152 págs. Edición 5ta. Autor: anónimo. Traducción del inglés al castellano por: Julio P. Calvelo. Editor: King, Marchino & Cía. Editorial Pan América. Impresor: Tall. Gráf. Macland S. R. L. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de setiembre de 1950. Precio $ 7.— (Argentina).

339.841. — Encuadernación manual para principiantes. 142 págs. Autor: Aldo Musarra. Editor: Editorial Klug, Marchino & Cía. Editorial Pan América. Impresor: Tall. Gráf. Fanetti. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

339.843. — Y pensar que yo te quiero. Milonga. Letra. 2 págs. Autor: Vicente A. Zecchini. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

339.844. — Me contaron... los muchachos. Tango. Música. 2 págs. Autores: Ernesto Gelardi y Santos R Pappalardo. Editor: Los autores. Impresor: G. Ferrer. 200 ejemplares. Bs. Aires, 31 de octubre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.845. — Me contaron... los muchachos. Tango. Letra. 2 págs. Autores: Dante Peluia y Enrique Videni. Editor: Los autores. Impresor: G. Ferrer. 200 ejemplares. Bs. Aires, 31 de octubre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.847. — Te espero en mi corazón. Vals. Letra. 2 págs. Autor: André Ciel. Editor: Editorial Alfi. Impresor: Bermejo. 500 ejemplares. Bs. Aires, 23 de setiembre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

339.848. — Te espero en mi corazón. Vals. Música. 2 págs. Autor: André Ciel. Editor: Editorial Alfi. Impresor: Bermejo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de setiembre de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

339.851. — La Epoca de Rozas. 256 págs. Autor: Ernesto Quesada. Editor: Ediciones Del Restaurador. Impresor: L. J. Rosso. 3.000 ejemplares. Nueva edición corregida y anotada. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio $ 12.— (Argentina).

339.852. — Obnd. (Horizonte). Revista mensual. (Id. ucraniano). Propietario y director: Mykola Denysiuk. Buenos Aires, setiembre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 0.90 (Argentina).

339.853. — La Montonera de Ahunnerna. Novela de ambiente histórico de la época de Rozas. 265 págs. Autor: Carlos Molina Massey. Editor: Editorial América Gaucha. Impresor: B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1950, Precio $ 12.— (Argentina).

339.856. — El Fin y los Medios. Una encuesta acerca de la naturaleza de los ideales y de los métodos empleados para su realización 360 págs. Autor: Aldous Huxley. Traducción del inglés al castellano por Jorge M. Bullrich. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A 3.319 ejemplares. Reimpresión. Bs. Aires, 28 de febrero de 1950. Precio $ 10.— (Argentina.)

339.857. — Autobiografía de la Tierra. 329 págs. Autor: John Hodgdon Bradley. Traducción del inglés al castellano por Abel Hornos. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: J. Hays Bell. 3.140 ejemplares. Reimpresión. Buenos Aires, 10 de febrero de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

339.858. — El Pueblo de Trelew. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Ivo Vincenzi. Trelew (Terr. de Chubut), 6 de octubre de 1950. 750 ejemplares. Precio $ 0,30 (Argentina).

339.859. — Boletín del Centro Comercial, Industrial y Afines. Bimestral. (Id. español). Propietario: Centro Comercial, Ind. y Afines. Director: Eduardo E. Muraturi. Totoras (Santa Fe), setiembre-octubre de 1950. 200 ejemplares. S|precio. (Argentina).

339.860. — El Viajante. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Centro de Viajantes de Comercio de Mercedes (San Luis). Director: Saturnino Muñoz. Mercedes (Per de San Luis), octubre de 1950. 500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.861. — Tribuna Argentina. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario y Director: Alberto Francisco Brown. Bahía Blanca (Prov. de Bs. As.), 15 de octubre de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

339.864. — Trombosis Arterial. 144 págs. Autor: Mariano R. Castex. Editor: Ló-

pez & Etchegoyen S. R. L. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de agosto de 1950. Precio $ 28. (Argentina).

339.865. — Bronconeumopatias Micóticas (Seudotuberculosis) En los Obreros de la Industria Textil, su importancia en Medicina del Trabajo. 58 págs. Autor: Dr. Manuel C. Blanco. Editor: López & Etchegoyen S. R. L. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 2 de agosto de 1950. Precio $ 8.— (Argentina).

e.15|11-Nº 5.515-v.28|11|50

Año del Libertador General San Martín

2 DE NOVIEMBRE DE 1950

339.866. — El Evangelista. Revista bimestral. (Id. español). Propietario: Asociación de las Iglesias Cristianas Evangélicas y Bautistas Eslavas de la C. Evang. Bautista. Director: Alejandro Sobitchecosky. Buenos Aires, República Argentina y extranjero, julio-agosto de 1950. 1.300 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

339.867. — Auana. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Universitaria Argentino - Norteamericana. Director: Casimiro Lanz Sarrate. Capital Federal setiembre de 1950. 2.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.868. — El Diario Israelita. (Di Yidische Zaitung). Diario. (Id. hebreo). Propietario: El Diario Israelita. Director: Matías Stoliar. Buenos Aires, octubre de 1950. 1.000.000 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argentina).

339.869. — Avisador Comercial. Periódico quincenal (Id. español). Propietario y Director: Leandro Atilio Zamani. República Argentina, octubre de 1950. 10.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

339.870. — Camoatí. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Mario Segre Buenos Aires, setiembre de 1950. 1.250 ejemplares. S|precio. (Argentina).

339.871. — Ciencia y Técnica. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Centro de Estudiantes de Ingeniería. Director: Angel J. Alvarez Manteola. Buenos Aires, octubre de 1950. 4.600 ejemplares. S precio. (Argentina).

339.872. — Ovina. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Néstor Ginés Coll. Buenos Aires, agosto 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 2,50. (Argentina).

339.873. — Ahorro. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Caja Nacional de Ahorro Postal. Director: Pedro J. Bonanni. Capital Federal, octubre de 1950. 50.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

339.874. — Lyra. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Francisco Negrini. Buenos Aires, setiembre-octubre 950. 10.000 ejemplares Precio $ 4. (Argentina).

339.875. — Aero Mundial. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Alberto Mirkin. Argentina y exterior, setiembre|950. 800 ejemplares. Precio $ 200 suscripción anual. (Argentina).

339.876. — Aero Mundial. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Alberto Mirkin. Argentina y extranjero, octubre|950. 800 ejemplares. Precio $ 200 suscripción anual. (Argentina).

339.877. — Aero Dundial. Periódico semanal. (Id inglés). Propietario y Director: Alberto Mirkin. Argentina y exterior, setiembre|950. 400 ejemplares. Precio $ 300 suscripción anual. (Argentina).

339.878. — Aero Mundial. Periódico semanal. (Id. inglés). Propietario y Director: Alberto Mirkin. Argentina y exterior, octubre de 1950. 400 ejemplares. Precio $ 300 suscripción anual. (Argentina)

339.879. — El Eco. Periódico decenal. (Id. español). Propietario y Director: Victor De Benedictis (h). Partido de Alte. Brown (Bs. As.), setiembre-octubre de 1950. 1 200 ejemplares. Precio pesos 0,20. (Argentina).

339.880. — La Voz de Londres. Boletín semanal. (Id. español). Propietario: The British Broadcasting Corporation. Director: Norman Pelham Wright Argentina, Uruguay y Paraguay, octubre 1950. 177.500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

339.881. — La Revista Armenia. Mensual. (Id. armenio). Propietario y Director: Areip. Juan Bautista Kazegián. Buenos Aires, setiembre-octubre de 1950. 450 ejemplares. S|precio. (Argentina).

339.882. — Síntesis Literaria. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Armando Alonso. Argentina, Uruguay, México, Perú, Marruecos, noviembre de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

339.883. — Noticioso Checoeslovaco. Boletín mensual. (Id. checoeslovaco). Propietario: Legación de Checoeslovaquia. Director: Alexander Kunosi. Buenos Aires, Interior y Exterior, octubre de 1950. 3.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

339.884. — Alto Paraná. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Nelson Guimaraes. Eldorado, Misiones, setiembre de 1950. 4.300 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

339.885. — Reina y Madre. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Alfonso Milagro. Capital Federal, noviembre|950. 6.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

339.886. — El Cooperativista. Boletín mensual. (Id. español). Propietario: La Mutua Agrícola Ltda. Sociedad Cooperativa. Director: Natalio Giguer. Moisés Ville (Sta. Fe), octubre 950. 850 ejemplares. S|precio. (Argentina)

339.887. — La Verdad. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Círculo Católico de Obreros de Rosario. Director: Roberto Ares. Rosario de Santa Fe, noviembre de 1950. 3.900 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.888. — La Razón. Semanario. (Id. español). Propietario y Director: Leonardo Sánchez. Mercedes (Prov. de Corrientes), octubre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

339.889. — Platea. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Mario Giménez. Director: Alberto Rodríguez Muñoz. Buenos Aires, julio y agosto de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

339.893. — Asistencia Social y Servicios Sociales. Fines, Métodos, Investigación, Función técnica del asistente social, Ley Argentina Nº 13.341. 80 páginas. Autor: Blanca A. Cassagne Serres. Editor: El Autor. Impresor: Talleres Gráf. Lorenzo. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de octubre de 1950. S|precio. (Argentina).

339.895. — Ciencias Físico - Químicas. Manual de Ciencias Físico - Químicas. 199 págs. Autor: Raúl Cury. Editor: Editorial Crespillo. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 9.— (Argentina).

339.896. — Mineralogía y Geología. 221 páginas. Edición 5ta. Autor: Raúl Cury. Editor: Editorial Crespillo. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

339.897. — Kataeay. Cueca, música. 2 págs. Autores: Esteban T. Velardez - Lorenzo E. Vergara. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Bs. Aires, 24 de mayo de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.898. — Catacay. Cueca, letra. 2 págs. Autores: Esteban T. Velardez - Lorenzo E. Vergara. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.899. — Así eres tú. Vals, música, 2 págs. Autores: Lorenzo E. Vergara - Esteban T. Velardez. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1950. Precio $ 2.— (Argent.).

339.900. — Así eres tú. Vals, letra. 2 págs. Autores: Lorenzo E. Vergara - Esteban T. Velardez. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.901. — El Cisne. Vals, música. 2 páginas. Autor: Antonio Anselmi. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 3 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.902. — El cisne. Vals, letra. 2 págs. Autor: Antonio Anselmi. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Bs. Aires, 3 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.903. — Mi distinguida señora. Tango, música, 2 págs. Autor: J. J. Guichandut. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 3 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.904. — Mi distinguida señora. Tango, letra. 2 págs. Autor: H. Sanguinetti. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 3 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.905. — El polizón. Paso - doble, música, 2 págs. Autor: J. J. Guichandut. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.906. — El Polizón. Paso - doble, letra. 2 págs. Autor: H. Basterra. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D M. Vilaltella. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.907. — El rancho e'la cambicha. Rasguido doble, música. 2 págs. Autor: Mario Millan Medina. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 3 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.908. — El rancho e'la Cambicha. Rasguido doble, letra. 2 págs. Autor: Mario Millan Medina. Editor e impresor: Editorial Crismar. 250 ejemplares. Buenos Aires, 3 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.909. — Por siempre amor. Bolero, música. 2 págs. Autor: Héctor Grane. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 3 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.910. — Por siempre amor. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Alfredo Bigeschi. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 3 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.911. — Dulce Cataluña. Sardana, música. 2 págs. Autor: Ramón Zarzoso. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 3 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.912. — Dulce Cataluña. Sardana, letra. 2 págs. Autor: Gerardo González. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 3 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.913. — Recuerdos de mi madre. Vals, música. 2 págs. Autor: Enzo Valentino. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. 24 de mayo de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.914. — Recuerdos de mi madre. Vals, letra. 2 págs. Autor: Enzo Valentino. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.915. — María Morena. Tango, letra. 2 págs. Autor: H. Sanguinetti. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 8 de junio de 1949. Precio $ 2.— (Argentina).

339.916. — María Morena. Tango, música. 2 págs. Autor: J. Sánchez Gorio. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 8 de junio de 1949. Precio $ 2.— (Argentina).

339.917. — El Corazón Iluminado. 60 páginas. Autor: Francisco Pablo Garaguso. Editor: El autor. Impresor: Imprenta López. 200 ejemplares. Buenos Aires, 16 de octubre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.919. — Danza de moda. (A danca da moda). Bajao, letra, 2 págs. Autor: Luiz Gonzaga y Zedantas. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

339.920. — Danza de moda. (A danza da moda). Bajao, música. 2 págs. Autor: Luiz Gonzaga y Zedantas. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Bs. Aires. 15 octubre 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

339.921. — Puerto español. Canción, música. 2 págs. Autor: Alejandro Di Fonzo. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 setiembre 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

339.922. — Revista de la Sociedad de Pediatría del Litoral. Cuatrimestral. (Id. Español). Propietario: Sociedad de Pediatría del Litoral. Director: Otto E. Usinger. Rosario de Santa Fe. enero-abril 1950. 400 ejemp. Precio $ 3.— (Argentina).

339.923. — Lucha Popular Contra el Cáncer. Diario. (Id. español). Propietario y director: Manuel López Delgado. Buenos Aires, junio-julio de 1950. 2.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.928. — En la garita. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Enrique Fino. Editor: El autor. Impresor: Destéfano Hnos. 500 ejemplares. Bs. Aires, 22 de julio de 1950. S|precio. (Argentina).

339.929. — En la garita. Tango. Música. 2 págs. Autor: Norberto Folino. Editor: El autor. Impresor: Destéfano Hnos. 500 ejemplares. Bs. As., 22|julio de 1950. S|precio. (Argentina).

339.938. — Amorcito serrano. Gato. Música. 2 págs. Autor: José Gauna Bazán. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

339.940. — Tres novelas cortas: Tai-Camun. Pianucchio. La Bruja. 141 págs. Autor: Humberto Crimi. Editor: El autor. Impresor: Gildo D'Accurzio. 1.000 ejemplares. Mendoza, 18 de junio de 1949. Precio $ 5.—. (Argentina).

339.944. — Danzas regionales del folklore argentino. Album 3 págs. Autor: Anónimo. Editor: RCA Víctor Argentina. Impresor: Gráfica Moderna - Girard & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de octubre de 1950. Precio $ 35,75. (Argentina).

339.954. — Danza de Moda. (A danca da moda). Bajao, letra en castellano. 2 págs. Autor: Ben Molar. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15|octubre|950. Precio pesos 1,50. (Argentina).

339.955 — Puerto español. Canción. Letra. 2 págs. Autor: Julio Porter. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

339.956. — Nivel del Hombre. 96 págs. Autor: Alberto C. F. Cirigliano. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. D'Accurzio. 500 ejemplares. Mendoza, 17 de julio de 1950. Precio $ 7.—. (Argentina).

339.957. — Orientación. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Centro Constructores y Anexos. Director: José Emanuel Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), setiembre de 1950. 350 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.959. — Las Peregrinaciones de Teresa. 125 págs. Autor: María Teresa León. Ediciones Botella Al Mar. Impresor: B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de julio de 1950. Precio $ 6.—. (Argentina).

339.960. — Argentina, Historia de un Nombre. 64 págs. Autor: Angel Rosenblat. Editor: Editorial Nova. Impresor: Imprenta López & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1950. Precio $ 5.—. (Argentina).

339.961. — Doce Estudios Sobre Andrés Bello. 181 págs. Autor: Pedro Grases. Editor: Editorial Nova. Impresor: Imprenta López & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de setiembre de 1950. Precio $ 10.—. (Argentina).

339.962. — Rembrandt. Ensayo de Filosofía del Arte 220 págs. Autor: Georg Simmel. Traducción del alemán al castellano por Emilio Estiu. Editor: Editorial Nova. Impresor: Imprenta López & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 18.—. (Argentina).

339.963. — Historia Eclesiástica. 522 páginas. Autor: Eusebio De Césarea. Traducción del griego al castellano por Luis M. De Cádiz. Introducción de Luis Aznar. Editor: Editorial Nova. Impresor: Imprenta López & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de octubre de 1950. Precio $ 48.—. (Argentina).

339.964. — Tratado de Derecho Civil. Tomo 1. Parte General. Volumen 3-3. El Sujeto del Derecho. Prueba del nacimiento y de la muerte - nombre - domicilio. 848 págs. Autor: Alberto G. Spota. Editor: Librería Editorial Depalma. Impresor: Establecimiento Gráfico Depalma. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de octubre de 1950. Precio $ 90.—. (Argentina).

339.965. — El Poder Ejecutivo - Génesis y Transformaciones. 226 págs. Autor: Alberto Demicheli. Editor: El autor. Impresor: Establecimiento Gráfico Depalma. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de octubre de 1950. Precio $. 18.—. (Argentina).

339.971. — El Eco. Periódico decenal. (Id. español). Propietario y director:

Victor De Benedictis (h.). Burzaco (Bs. As.), 20 de octubre de 1950. 300 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

339.978. — Crack Penny Post. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Benito R. Atella. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Capital Federal, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 2.—. (Argentina).

339.979. — Para que te habré visto. Vals serenata. Música. 2 págs. Autor: Benito R. Atella. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Capital Federal, 2 noviembre|950. Precio $ 2.—. (Argentina).

339.980. — Para que te habré visto. Vals serenata. Letra. 2 págs. Autor: Benito R. Atella. Editor: El autor Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Capital Federal, 2 noviembre|950. Precio pesos 2.—. (Argentina).

339.981. — Crack Penny Post. Tango. Música. 2 págs. Autor: Benito R. Atella. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Capital Federal, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 2.—. (Argentina).

339.982. — El Dispensario Eje de la Lucha Antituberculosa. 125 págs. Autor: Dr. Mauricio Kaufman. Editor: El autor. Impresor: El Sol. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 13 de octubre de 1950. Precio $ 12.—. (Argentina).

339.983. — Impresiones de Viaje por los Estados Unidos de Norte América. 173 págs. Autor: Iván Goñi Moreno. Editor: El Ateneo. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de octubre de 1950. Precio $ 8.—. (Argentina).

339.984. — Tecnopatías. Enfermedades Profesionales. 202 págs. Autor: Miguel Mordeglia y Mario P. Francone. Editor: El Ateneo. Impresor: Semca. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de octubre de 1950. Precio $ 25.—. (Argentina).

339.985. — Fundamentos de la Hematología. 372 págs. Autor: Manuel Enrique Varela. Editor: El Ateneo. Impresor: S. de Amorrortu e Hijos. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de octubre de 1950. Precio $ 38.—. (Argentina).

339.986. — Terapéutica Clínica. Tomo 1. Volumen 1. El Arte de Formular. Aparato Circulatorio. Enfermedades del Corazón. Biblioteca de Terapéutica. 563 págs. Autores: Alfredo J. Bandoni - César Cardini - Federico Arrighi - Antonio Battro - Héctor Bidoggia — León de Soldati - Ricardo G. Dambrosi - Rodolfo Kreutzer - Eugenio R. Pietrafesa. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 1.500 ejemplares. Edición 2da. Buenos Aires, 26 de octubre de 1950. Precio $ 58.—. (Argentina).

339.987. — Clínica Obstétrica. 898 págs. Edición quinta. Autor: Jaime Moragues Bernat. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de octubre de 1950. Precio $ 110. (Argentina).

e.16|11-Nº 5.537-v.29|11|50

Año del Libertador General San Martín

3 DE NOVIEMBRE DE 1950

339.991 — Resplandor. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Marcelino Blanco. Capital Federal, julio de 1950. 700 ejemplares. Precio: $ 0,45 (Argentina).

339.992 — Resplandor. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Marcelino Blanco. Capital Federal, agosto de 1950. 700 ejemplares. Precio: $ 0,45 (Argentina).

339.993 — Resplandor. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Marcelino Blanco. Cap. Fed., setiembre|950. 700 ejemplares. Precio: $ 0,45 (Argentina).

339.994 — Cronista Mercantil Argentino. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Armando Capo. Rep. Argentina, octubre|950. 1.200 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339 995 — Boletín del Ateneo de Buenos Aires. Director: Bienvenido Roque. Capital Federal y Gran Bs. Aires, setiembre-octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.996 — Campana - Dzwin. Revista mensual. (Id. ucraniano). Propietario: Hermandad Ucraniana Santa Virgen en Rep. Argentina. Director: Arcipreste Boris Arijczuk. Capital Federal, setiembre de 1950. 500 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

339.997 — Palermo. Revista de turf. Semanal. (Id. español). Propietario: Revista Palermo S.R.L. Director: Luis Ottone. Capital Federal, agosto de 1950. 390.000 ejemplares. Precio: $ 0,30 (Argentina).

339.998 — Palermo. Revista de turf semanal. (Id. español). Propietario y Director: Luis Ottone. Capital Federal, setiembre de 1950. 300.000 ejemplares. Precio: $ 0,40 (Argentina).

339.999 — Lucha Popular Contra el Cáncer. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Manuel López Delgado. República Argentina y Exterior, diciembre a enero de 1949, febrero - marzo - abril - mayo de 1950. 12.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.000 — Revista Española. Mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Española de Socorros Mutuos de Bs. Aires. Director: Salvador A. Galup. Capital Federal, agosto de 1950. 14.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.001 — El Ciudadano. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Ernesto E. Pelegrin. Carmen de Areco (Prov. Bs. As.), julio - agosto - setiembre de 1950. 7.200 ejemplares. Precio: $ 0,40 (Argentina).

340.002 — La Brega. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Asoc. Vecinal de F. "Los Amigos de Villa Luro". Director: Horacio Iglesias. Capital Federal, agosto - setiembre 950. 1.400 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.003 — Boletín Municipal. Mensual. (Id. español). Propietario: Municipalidad de Neuquén. Director: E. Benedetti. Neuquén, setiembre a diciembre 1949. 800 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.004 — Comercio y Justicia. Diario. (Id. español). Propietario: Pronsato & Cía. Diario, Comercio y Justicia. Director: Domingo Santiago Pronsato. Córdoba, octubre de 1950. 126.000 ejemplares. Precio: $ 0,15 (Argentina).

340.005 — La Verdad. Periódico semanario. (Id. español). Propietario y Director: Higinio Fernández. Río Grande (Tierra del Fuego), setiembre de 1950. 1.520 ejemplares. Precio: $ 0,40 (Argentina).

340.006 — El Progreso. Semanario. (Id. español). Propietario: Ernesta M. M. de Arroyo. Director: Luis Arroyo. Capital Federal, octubre|950. 800 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

340.007 — Acción Mercantil e Industrial. Periódico mensual. (Id. español). Prop. y Director: Felipe Luis Piazza. Bahía Blanca (Bs. As.), agosto de 1950. 400 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.008 — Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores. Diario. (Id. español). Propietario: Cámara de Senadores. Director: Corpus Alzueta. Santa Fe, abril - mayo de 1950. 10.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.009 — El Argentino. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Miguel Angel Volonté. Saladillo (Bs. As.), octubre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio: $ 0.40 (Argentina).

340.010 — En Marcha. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Centro Parroquial del Smo. Sacramento de la Asoc. de Los Jóvenes de la Acción Católica. Director: Mario G. Muños. Tandil (Bs. As.), octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio: $ 0,15 (Argentina).

340.011 — Revista Comercial de Bahía Blanca. Semanal. (Id. español). Propietario y Director: Abel S. Ducos. Bahía Blanca (Bs. As.). octubre de 1950. 5.000 ejemplares. Precio: $ 0,15 (Argentina).

340.012 — Palenque. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Institución "Hogar Rural". Director: Héctor Isidoro Siboldi. Concepción del Uruguay (E. Ríos), octubre de 1950. 600 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.013 — Zona Norte. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Bornancini y Giannini. Director: Agustín D. Cejas Deán Funes (Córdoba), octubre de 1950. 6.000 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

340.014 — Cadi. Cámara Argentina de Informes. Mensual. (Id. español). Propietario y Director: Manuel Sueiro. Capital e Interior, octubre de 1950. 500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.015 — La Voz del Pueblo. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Domingo Brussini. San Jerónimo Norte (Sta. Fe), octubre de 1950. 3.800 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

340.016 — El Argentino. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Emilio A. Condé. Dionisia, F.C.N. Roca, octubre de 1950. 2.000 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

340.017 — Alem. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: José A. Zubillaga. Director: Pedro Espondaburu. Rauch (Bs. As.), octubre de 1950. 3.350 ejemplares. Precio: $ 0,30 (Argentina).

340.018 — La Voz Parroquial. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Pbro. León A. Kaúl. Mansilla (Entre Ríos), setiembre - octubre de 1950. 4.050 ejemplares. Precio: $ 0,10 (Argentina).

340.019 — La Nota. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Gregorio C. Díaz Cuitiño e hijos. Director: Gregorio C. Díaz Cuitiño. Verónica (Bs. Ar.), octubre de 1950. 2.000 ejemplares. Precio: $ 0,40 (Argentina).

340 020 — Boletín Informativo. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Centro Unión Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. Director: Atilio S. M. Carradoni. Rosario e interior, noviembre de 1950. 4.800 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.021 — La Semana. — Revista semanal. (Id. español). Propietario y Director: Pbro. Padre Ildefonso J. Amon Darain. Pergamino (Bs. As.), octubre de 1950. 2.000 ejemplares. - Precio: $ 0,25 (Argentina).

340.022 — El Comercio. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Manuel Costas. Rosario (Sta. Fe), octubre de 1950. 1.200 ejemplares. Precio: $ 0,15 (Argentina).

340.029 — Noticioso Agrícola. Diario. (Id. español). Prop. y Director: Adolfo Farías Crespo. Rosario (Sta. Fe), 30 de setiembre de 1950. 500 ejemplares. Precio: $ 3.— mensuales. (Argentina).

340.030 — La Verdad. Periódico. (Id. español). Propietario y Director: Fernando Carlos Guzmán. Colón (Entre Ríos), 28 de octubre de 1950. 500 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

340.036 — Agencia Misional. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Francisco M. Ledochowski Thun. Villa Calzada (Bs. As.), octubre de 1950. 8.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.037 — Bogar... Bogar. Vals, música. 2 págs. Autor: Alfredo F. Ruiz. Editor: El Autor. Impresor: J. Bine. 300 ejemplares. Bs. Aires, 20 de febrero de 1935. Gratis. (Argentina).

340.058 — No puedo olvidar. Vals, música. 2 págs. Autor: Arturo D. Frontini. Editor: D.I.M.A. Impresor: F. H. Hauser. 250 ejemplares. Bs. Aires, 17 de julio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

340.059 — No puedo olvidar. Vals, letra. 2 págs. Autor: Francisco Scicente. Editor: D.I.M.A. Impresor: F. H. Hauser. 250 ejemplares. Bs. Aires, 17 de julio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

340.060 — Jardinerita. Cueca, letra. 2 págs. Autor: Angel F. Guevara. Editor: D.I.M.A. Impresor: F. H. Hauser. 250 ejemplares. Buenos Aires, 17 de julio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

340.060 — Jardinerita. Cueca, letra. 2 págs. Autor: Angel F. Guevara. Editor: D.I.M.A. Impresor: F. H. Hauser. 250 ejemplares. Bs. Aires, 17 de julio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

340.061 — Jardinerita. Cueca, música. 2 págs. Autores: Angel F. Guevara y Luis J. Moiraghi. Editor: D.I.M. A. Impresor: F. H. Hauser. 250 ejemplares. Buenos Aires, 17 de julio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

340.062 — Zambita del leñatero. Zamba, música. 2 págs. Autores: Angel F. Guevara - Francisco Requena y Luis J. Moiraghi. Editor: D.I.M.A. Impresor: F. H. Hauser. 250 ejemplares. Buenos Aires, 17 de julio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

340.063 — Zambita del leñatero Zamba, letra. 2 págs. Autores: Angel F. Guevara, Francisco Requena y Luis J. Moiraghi. Editor: D.I.M.A. Impresor: F. H. Hauser. 250 ejemplares. Buenos Aires, 17 de julio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

340.069 — Arnott - Drake T. I. y C. S. A. - Drake Argentina S. R. L. Boletín bimensual. (Id. español). Propietario: Arnott - Drake T. I. y C. S. A. Director: Víctor Andrés Mendia. Buenos Aires, setiembre de 1950. 2.200 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.072 — Como nuestro cariño. Bolero, música. 2 págs. Autor: Miguel Constantinescu. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Guifema. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de octubre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

340.073 — Como nuestro cariño. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Claudio Forbac. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Guifema. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de octubre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

340.088 — General San Martín. Cueca, música. 2 págs. Autor: Haydée Culler de Chavat. Editor: El Autor. Impresor: Ediciones Musicales Bemol. 200 ejemplares. Bs. Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

340.089 — General San Martín. Cueca, letra. 2 págs. Autor: Haydée Culler de Chavat. Editor: El Autor. Impresor: Edic. Musicales Bemol 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

338.843 — "Dontito". Seudónimo.

e.17|11-Nº 5.568-v.30|11|50

Año del Libertador General San Martín

6 DE NOVIEMBRE DE 1950

340 094 — El Rotariano Argentino. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Rotary Club de Buenos Aires. Director: Rodolfo N. Luque. Buenos Aires, julio de 1950. 1.800 ejemplares. Precio parte-gratis y otros $ 0,20. (Argentina).

340 095 — Liberalis. Periódico bimensual. (Id. español). Propietario: Agustín Alvarez y Rodolfo A. Fitte. Director: Rodolfo A. Fitte. Buenos Aires, noviembre - diciembre de 1950. 1.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340 096 — Intervalo. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Columba Hnos. (José Ramón y Claudio Antonio Columba). Director: José Ramón Columba. Capital Federal, octubre de 1950. 953.930 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

340.097 — El Tony. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Columba Hnos. (José Ramón y Claudio Antonio Columba). Director: José Ramón Columba. Capital Federal, octubre de 1950. 606.070 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

340.098 — Fantasía. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Columba Hnos. (José Ramón y Claudio Antonio Columba). Director: José Ramón Columba. Capital Federal, octubre de 1950. 687.840 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

340.099 — Revista de Correos y Telecomunicaciones. Revista bimensual. (Id. español). Prop.: Ministerio de Comunicaciones. Director: Guillermo Julio Gorbea. República Argentina, setiembre-octubre/950. 23.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.100 — Impetu. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Manuel M. Mórtola. Buenos Aires, setiembre de 1950. 800 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.101 — Radio y Electrotecnia Práctica. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Organización Cul - Tec, S. R. L. Director: Jorge R. Scheeh. Buenos Aires, setiembre de 1950. 20.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

340.102 — El Mundo. Diario. (Id. español). Prop: Empresa Editorial Haynes. Director: Dr. Emilio Rubio. Capital Federal, Interior y Exterior, setiembre/950. 8.111.116 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

340.103 — Tempo. Revista semanal. (Id. italiano). Prop.: Fausto Veneziano. Director: Arturo Cofanelli. Italia-Argentina, setiembre de 1950. 4.500 ejemplares. Precio $ 2.—. (Extranjera).

340.104 — Oggi. Revista semanal. (Id. italiano). Prop.: Fausto Veneziano. Director: Edilio Rusconi. Italia-Argentina, agosto/950. 5.000 ejemplares. Precio $ 2,40. (Extranjera).

340.105 — Oggi. Revista semanal. (Id. italiano). Prop.: Fausto Veneziano. Director: Edilio Rusconi. Italia-Argentina, setiembre/950. 5000 ejemplares. Precio $ 2,40. (Argentina).

340.106 — Marbel Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Sopena Argentina, S. R. L. Director: María Isabel L. Robledo. Bs. Aires, octubre de 1950. 152.000 ejemplares. Precio $ 0,70. (Argentina).

340.107 — Chabela. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Edit. Sopena Arg., S. R. L. Director: María Isabel L. Robledo. Bs. Aires, octubre/950. 90.000 ejemplares. Precio $ 1—. (Argentina).

340.108 — Leopián. Revista mensual. (Id. español). Prop. y Edit. Sopena Argentina, S. R. L. Director: Ricardo Sopena. Buenos Aires, octubre de 1950. 52.000 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.109. — Asturias. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Centro Asturiano de Bs. Aires. Director: Junta Directiva. Bs. Aires, setiembre/950. 10.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.110 — Temporada. Periódico mensual. (Id. español). Prop. Temco, S. R. L. Director: María Carlota A. Aguilar de Blanc. Capital Federal, noviembre de 1950. 60.000 ejemplares. Precio $ 2.—. (Argentina).

340.111 — Economía y Finanzas. Periódico decenal. (Id. español). Propietario y Director: Juan Cardoni. Capital Federal, agosto de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

340.112. — Economía y Finanzas. Periódico semanal. (Id. español). Prop. y Director: Juan Cardoni. Capital Federal, setiembre de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

340.118 — Economía y Finanzas. Periódico semanal. (Id. español). Prop. y Director: Juan Cardoni. Capital Federal, octubre de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

340.114. — El Cronista Comercial. Diario. (Id. español). Propietario: El Cronista Comercial, S. R. L. Director: Rafael A. Perrotta. Buenos Aires, octubre de 1950. Sin tiraje. Sin precio. (Argentina).

340.115 — La Prensa. Diario. (Id. español). Propietario: Ezequiel P. Paz y Zelmira Paz de Anchorena. Director: Alberto Gainza Paz. Buenos Aires, Capital Federal, República Argentina, octubre de 1950. 14.470.212 ejemplares. Precio $ 0.15 y 0.20. (Argentina).

340.116 — El Pueblo. Periódico-diario. (Id. español). Propietario: El Pueblo. J. Roberto Bonamino & Cía. S. Comanditaria. Director: Julián Roberto Bonamino. Buenos Aires, octubre de 1950. 75.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.117 — Profamilia. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: El Pueblo. J. Roberto Bonamino y Cía., Soc. Comanditaria. Director: Julián Roberto Bonamino. Buenos Aires, octubre de 1950. 110.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.118 — Plenitud. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: El Pueblo. J. Roberto Bonamino & Cía., Soc. Comanditaria. Director: Julián Roberto Bonamino. Buenos Aires, octubre de 1950. 30.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.119 — La Santa Infancia. Periódico bimensual. (Id. español). Prop.: Obra de la Santa Infancia. Arzobispado de Bs. Aires. Director: Winfrido J. Buttgen. Buenos Aires, noviembre-diciembre/950. 15.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.120 — Anales de la Propagación de la Fe. Periódico bimensual. (Id. español). Prop.: Consejo Central de la O. P. de la Propagación de la Fe. Arzobispado de Buenos Aires. Director: Winfredo J. Buttgen. Bs. Aires, noviembre-diciembre de 1950. 18.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.121 — Heraldo Bautista. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Asociación de Iglesias Evangélicas Bautista de Rosario. Director: Floreal Ureta. Rosario, noviembre de 1950. 700 ejemplares. Precio $ 0.20 (Argentina).

340.122 — Vínculos. Revista. (Id. español). Propietario: Asociación Mutual y Social Empleados del Frigorífico Anglo. Director: Enrique González Schfa. Bs. Aires, octubre de 1950. 1.400 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.123 — El Telar. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Joaquín Jiménez y Alberto L. Perazzo. Villa Flandria. (Bs. As.), octubre de 1950. 1.250 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.124 — La Campaña. Periódico semanal. (Id. español). Prop. y Director: Buenaventura Cirilo Torres - Lucas González (E. Ríos), setiembre de 1950. 1.200 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.125 — La Campaña. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Buenaventura Cirilo Torres. Lucas González (E. Ríos), octubre de 1950. 1.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.126 — El Centinela. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Parroquia de N. Sra. de La Merced. Director: Pbro. Estanislao Misiaszeck. Las Lomitas (Formosa), octubre de 1950. 400 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

340.127 — El Mensajero de Nuestra Señora de la Salette. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: P. Ladislao Pykosz. Córdoba, noviembre de 1950. 1.700 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

340.128 — Revista de Veterinaria y Fomento Equino. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Ministerio de Ejército, Dirección Gral. de Remonta y Veterinaria. Director: Dirección General de Remonta y Veterinaria. República Argentina y Extranjero, setiembre de 1950. 4.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.129 — Ecos. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Rosita Angeocola de Menchaca. Rosario, octubre de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0.70. (Argentina).

340.135 — Az Ur Angyala Koszorúe Szent Mária. 128 págs. Autor: Paul Claudel. Traducción del francés al húngaro: Pinczinger. Lajos. Editor: Luis Pinczinger. Impresor: Artes Gráficas Doce. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de octubre de 1950. Precio $ 12.—. (Argentina).

340.136. — A Balvanylo. 32 págs. Autor: Pinczinger Lajos. Editor: El Autor. Impresor: Artes Gráficas Doce. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1950. Precio $ 2.—. (Argentina).

340.137. — El Progreso. Periódico (Id. español). Propietario y director: Tomás Jáuregui. Arrecifes, 28 de octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

340.138. — Hatikva (Esperanza). Periódico bimensual. (Id. húngaro). Propietario y director: Andor Glück. Buenos Aires, 1º de noviembre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.151. — Cartas Desde la Cárcel. 339 págs. Autor: Antonio Gramsci. Traducción del italiano al castellano: Gabriela Móner. Editor: Editorial Lautaro. Impresor: Tall. Edit. Sophos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de agosto de 1950. Precio $ 18.— (Argentina).

340.152. — La Tierra del Bien-te-veo. 139 págs. Autor: Enrique Wernicke. Editor: Editorial Lautaro S. R. L. Impresor: Tall. Gráf. Macland S. R. L. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1948. Precio $ 3,50. (Argentina).

340.153. — Los Desterrados. 110 págs. Autor: Horacio Quiroga. Editor: Editorial Lautaro S. R. L. Impresor: Tall. Gráf. Sophos. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de marzo de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

340.154. — Huasipungo. 140 págs. Autor: José Icaza. Editor: Editorial Lautaro S. R. L. Impresor: Tall. Gráf. Macland. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de noviembre de 1948. Precio $ 3.— (Argentina).

340.155. — El Pueblo. 261 págs. Autor: Carlos Ruiz Daudet. Editor: Editorial Lautaro S. R. L. Impresor: Impresiones El Sol. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de setiembre de 1949. Precio $ 10.— (Argentina).

340.156. — La Casa Modesa. 117 págs. Autor: Fina Warschaver. Editor: Editorial Lautaro S. R. L. Impresor: Impresiones El Indio. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de mayo de 1949. Precio $ 5.— (Argentina).

340.157. — Días Roturados. 126 págs. Autor: Elvio Romero. Editor: Editorial Lautaro S. R. L. Impresor: Tall. Gráf. Macland. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de diciembre de 1948. Precio $ 5.— (Argentina).

340.158. — Resoles Aridos. 114 págs. Autor: Elvio Romero. Editor: Editorial Lautaro S. R. L. Impresor: Editorial Tall. Gráf. Sophos. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de junio de 1950. Precio $ 7.— (Argentina).

340.159. — Cuaderno de Bitácora. 156 págs. Autor: Héctor P. Agosti. Editor: Editorial Lautaro S. R. L. Impresor: Impresiones El Sol. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de octubre de 1949. Precio $ 7.— (Argentina).

340.160. — Reportaje al Pie del Patíbulo. 134 págs. Autor: Julius Fucik. Traducción del francés al castellano por: Bárbara Vilches. Editor: Editorial Lautaro S. R. L. Impresor: Impresiones El Sol. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de julio de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

340.161. — Tamarck. 190 págs. Autor: V. L. Komarov. Traducción del ruso al castellano por: Jorge Pinette. Editor: Edit. Lautaro S.R.L. Impresor: El Sol. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de marzo de 1950. Precio $ 8.— (Argentina).

340.162. — El Cerebro y la Mano en la Antigua Grecia. 142 págs. Autor: Benjamín Farrington. Traducción del inglés al castellano por: Enrique Molina de Vedia. Editor: Editorial Lautaro S. R. L. Impresor: Impresiones El Sol. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de noviembre de 1950. Precio $ 7.— (Argentina).

340.163. — Ciencia Versus Cáncer. 155 págs. Autor: L. Berenblum. Traducción del inglés al castellano por: Héctor J. Argibay. Editor: Editorial Lautaro. Impresor: Tall. Gráf. Macland. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de octubre de 1948. Precio $ 4.— (Argentina).

340.164. — De la Docta Ignorancia. 162 págs. Autor: Nicolás De Cusa. Traducción del francés al castellano por: Demetrio Náñez. Editor: Editorial: Lautaro S. R. L. Impresor: Tall. Gráf. Macland. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de marzo de 1949. Precio $ 8,50. (Argentina).

340.165. — Primera Categoría. 212 págs. Autor: Alicio Garcitoral. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Claridad. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

340.167. — La Voz del Padre Común 1949. Discursos y Mensajes de S. S. Pío XII. 110 págs. Autor: S. S. Pío XII. Prólogo de: J. T. Delos. Editor: Editorial Edición. Impresor: Francisco A. Colombo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de octubre de 1950. Precio $ 5,50. (Argentina).

340.173. — Mi Corazón Late. Guaracha, letra. 2 págs. Autor: Delacroix. Editor: El Autor. Impresor: Ediciones Musicales Continental. 500 ejemplares. Capital Federal, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

340.174. — Mi Corazón Late. Guaracha, música. 2 págs. Autor: Luis Planeta. Editor: El Autor. Impresor: Ediciones Musicales Continental. 500 ejemplares. Capital Federal, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

340.175. — Ringa Tunga. Afro Bongo, letra. 2 págs. Autores: Ana B. Garibaldi de Planeta y Luis Planeta. Editor e impresor: Ediciones Musicales Continental. 500 ejemplares. Capital, 9 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

340.176. — Ringa Tunga. Afro Bongo, música. 2 págs. Autor: Luis Planeta. Editor e impresor: Ediciones Musicales Continental. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1949. Precio $ 1.— (Argentina).

340.178. — La Niña de la Reja. Pasodoble, música. 2 págs. Autor: Tomás Requena. Editor e impresor: Américo A. Vivona. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de abril de 1939. Sin precio. (Argentina).

340.180. — Nuevos Rumbos. Diario. (Id. español). Propietario y director: Héctor Abel Altube. Magdalena (Prov. de Bs. Aires), 16, 18 y 19 de agosto de 1950. Precio $ 0,15. (Argentina).

340.186. — Mari Mariú. Canción bolero, letra. 2 págs. Autor: Ugo Scarcello. Editor e impresor: Ediciones Musicales Argentina. 1.000 ejemplares. Rosario, 30 de octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.187. — Nuestro Amor es un Poema. Bolero, letra. 2 págs. Autor: M. Balestra y D. Pelaia. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

340.188. — Mi Piecita. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Dante Pelaia. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

340.191. — Nuestro Amor es un Poema. Bolero, música. 2 págs. Autor: Santos Roberto Pappalardo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

340.192. — Mari Mariú. Canción bolero, música. 2 págs. Autores: Ugo Scarcello y Salvatore Frumusa. Editor e impresor: Ediciones Musicales Argentina. 1.000 ejemplares. Rosario, 30 de octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.193. — Calvario. 205 págs. Autor: Elías Castelnuovo. Editor: El Autor. Impresor: Claridad. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de febrero de 1949. Precio $ 5.— (Argentina).

340.197. — Operas Selectas. 52 págs. Autores: José Verdi, Mascagni y otros. Adaptación: Relatos de Fernando L. Petrina. Dibujos de Mario Zampini. Editor: Editorial Tacto. Impresor: Viró Gráfico Publicitario. 5.000 ejemplares. Capital Federal, 31 de octubre de 1950. Precio $ 20.— (Argentina).

e.17|11-Nº 5.569-v.30|11|50.

Año del Libertador General San Martín

7 DE NOVIEMBRE DE 1950

340.204. — La Calle. Diario. (Id. español). Propietario y director: Adrián Aleiro Santos. Avellaneda. (Bs. As.), 2 de noviembre de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

340.205. — Gaceta. Diario. (Id. español). Propietario y director: Adrián Alteiro Santos. Partido 4 de Junio (Prov. de Bs. As.), 2 de noviembre de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

340.206. — Venta de productos. Explotación científica de los territorios, zonas y mercados. 256 págs. Obra extranjera. Autor: Francisco Sayrols. Editor: Libros y Revistas S. A. Impresor: V. Venero. 5.000 ejemplares. México, D. F., año 1948. Precio $ 30.— (Extranjera).

340.207. — La retribución a los vendedores. Sistema de remuneración y control de los gastos de venta. 280 págs. Obra extranjera. Autor: Francisco Sayrols. Editor: Libros y Revistas S. A. Impresor: V. Venero. 5.000 ejemplares. México, D. F., año 1949. Precio $ 33.— (Extranjera).

340.208. — El representante comercial. Conocimientos y normas para vender con éxito. 304 págs. Obra extranjera. Autor: Francisco Sayrols. Editor: Libros y Revistas S. A. Impresor: V. Venero. 5.000 ejemplares. México, D. F., año 1949. Precio $ 35.— (Extranjera).

340.209. — Manual práctico de cobros por correo. Técnica de la correspondencia de cobranzas. 234 págs. Obra extranjera. Autor: Francisco Sayrols. Editor: Libros y Revistas S. A. Impresor: Editorial Cultura T.G.S.A. 5.000 ejemplares. México, D. F., año 1948. Precio $ 29.— (Extranjera).

340.210. — El crédito. Normas generales para la concesión de créditos - Investigación y control. 308 págs. Obra extranjera. Autor: Francisco Sayrols. Editor: Libros y Revistas S. A. Impresor: Editorial Cultura T.G.S.A. 5.000 ejemplares. México, D. F., año 1948. Precio $ 15.— (Extranjera).

340.211. — Control de las actividades del personal de ventas. Métodos prácticos para organizar y supervisar. 244 págs. (Obra extranjera). Autor: Francisco Sayrols. Editor: Libros y Revistas S. A. Impresor: V. Venero. 5.000 ejemplares. México, D. F., año 1948. Precio $ 30.— (Extranjera).

340.212. — Cobranzas. Métodos y formas de cobrar con éxito. 296 págs. Obra extranjera. Autor: Francisco Sayrols. Editor: Libros y Revistas S. A. Impresor: Editorial Cultura T.G.S.A. 5.000 ejemplares. México, D. F., año 1948. 5.000 ejemplares. Precio $ 35.— (Extranjera).

340.213. — Investigación y análisis del mercado. Determinación de posibilidades y métodos adecuados de ventas. 208 págs. Obra extranjera. Autor: Francisco Sayrols. Editor: Libros y Revistas S. A. Impresor: V. Venero. 5.000 ejemplares. México, D. F., año 1948. Precio $ 27.— (Extanjera).

340.214. — Dirección, ordenamiento y control de vendedores. Relaciones con el personal de ventas. 300 págs. Obra extranjera. Autor: Francisco Sayrols. Editor: Libros y Revistas S. A. Impresor: V. Venero. 5.000 ejemplares. México, D. F., año 1949. Precio $ 35.— (Extranjera).

340.215. — Homenaje de la Facultad de Ciencias Económicas al General José de San Martín en el centenario de su fallecimiento. 137 págs. Autor: Alfredo Labougle. Editor: Facultad de Ciencias Económicas. Impresor: Establ. Gráf. Argentinos Miranda Hnos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de agosto de 1950. Gratis. (Argentina).

340.216. — Ajustamiento. 64 págs. Autor: José Barral Souto. Editor: Facul-

tad de Ciencias Económicas - Instituto de Biometría. 50 ejemplares. (Art. 57). Impresor: Facultad de Ciencias Económicas. Buenos Aires, 17 de julio de 1950. Precios $ 13.— y 21.— (Argentina).

340.217. — Cronología de los viajes a las regiones australes. Antecedentes argentinos Public. Nº 12. 270 págs. Autor: Anónimo. Editor: Facultad de Ciencias Económicas - Instituto de la Producción. Impresor: Talleres Gráficos San Pablo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. Precios $ 8.— y 13.— (Argentina).

340.218. — Interpolación, derivación e integración numérica, resolución de ecuaciones numéricas, algebraicas y trascendentes. 42 págs. Autor: José Barral Souto. Editor e impresor: Facultad de Ciencias Económicas - Instituto de Biometría. 50 ejemplares. (Art. 57). Buenos Aires, 20 de abril de 1950. Precios $ 17 y 27. (Argentina).

340.222. — Luz. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Grupo Editor. Director: Alberto Diamante Martín Con. Rosario, octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

340.223. — Le Courriers Suisse. Der Schweizer Kurier (El Correo Suizo). Periódico quincenal. (Id. francés - alemán). Propietario y director:: Pedro Juan Alemann. Buenos Aires, 7 de octubre de 1950. 1.050 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

340.224. — Fazil o indecisión del alma. 216 págs. Autor: Jorge Audi. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Cagnasso & Cía., S R.L. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

340.233. — Retazos españoles Nº 4. Bulería clásica, música. 2 págs. Autor: Prudencio Lacamara. Editor: El autor. Impresor. El autor. 600 ejemplares. Rosario, 25 de octubre de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

340.234. — Retazos españoles Nº 3. Farruca y tanguillo, música. 2 págs. Autor: Prudencio Lacamara. Editor e impresor: El autor. 600 ejemplares. Rosario, 25 de octubre de 1950. Precio pesos 5.— (Argentina).

340.235. — Retazos españoles Nº 2. Zambra - Zorzico y serenata, música. 2 páginas. Autor: Prudencio Lacamara. Editor e impresor: El autor. 600 ejemplares. Rosario, 25 de octubre de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

340.236. — Retazos españoles Nº 1. Chotis y muñeira, música. 2 págs. Autor: Prudencio Lacamara. Editor e impresor: Prudencio Lacamara. 600 ejemplares. Rosario, 25 de octubre de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

340.237. — De la vida y del corazón. 160 págs. Edición sexta. Autora: Silvia Watteau. Editor: S. A. Editorial Bell. Impresor: J. Hays Bell. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de octubre de 1950. Precio $ 7.— (Argentina).

340.238. — La dominguera. Chacarera - doble, música. 2 págs. Autor: Mario Giroldi. Editor: El autor. Impresor: Edit. Cumbre. 300 ejemplares. Bs. Aires, 2 de octubre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

340.239. — Pa'que bailen los novios. Ranchera, música. 2 págs. Autor: Mario Giroldi. Editor: El autor. Impresor: Cumbre. 300 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

340.240. — Tierra querida. Cueca, música. 2 págs. Autor: Mario Giroldi. Editor: El autor. Impresor: Cumbre. 300 ejemplares. Buenos Aires, 30 de octubre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

340.241. — Como redactar cartas. (Manual práctico de correspondencia privada). 215 págs. Autor: Carlos Del Pino. Editor: S. A. Editorial Bell. Impresor: J. Hays Bell. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 setiembre|950. Precio $ 9.— (rgentina).

340.242. — Tus cartas... y mis cartas... (Apasionante historia de amor). 160 págs. Edición 2ª. Autora: Silvia Watteau. Editor: S. A. Editorial Bell. Impresor: J. Hays Bell. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de octubre de 1950. Precio $ 7.— (Argentina).

340.247. — Medicina pedagógica correctiva. Para la reeducación de los menores de conducta anormal, extraviados y delincuentes. 424 págs. Autor: Benigno Di Tullio. Traducción del italiano al castellano por: Anónimo. Editor: Instituto Panamericano de Cultura. Impresor: Tall. Gráf. de la Cía. Gral. Fabril Financiera. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1950. Precio $ 50.— (Argentina).

340.248. — Tratado de antropología criminal. Estudio clínico y médico - legal para uso de médicos, juristas y estudiantes. 765 págs. Autor: Benigno Di Tullio. Traducción del italiano al castellano por: Anónimo. Editor: Instituto Panamericano de Cultura. Impresor: Tall. Gráf. de la Cía. Gral. Fabril Financiera. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1950. Precio $ 50.— (Argentina).

340.249. — Tropa. Tango, música. 2 páginas. Autor: D. F. Sarmiento. Editor: Editorial Récord. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.250. — Educación popular. 358 páginas. Autor: D. F. Sarmiento. Editor: Editorial Lautaro S.R.L. Impresor: Impresiones El Sol. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de agosto de 1949. Precio $ 12.— (Argentina).

340.256. — Trote. Revista bimensual. (Id. español). Prop.: Asociación Argentina de Trote. Director: Alfredo Ubaldo Camogli. Capital Federal, setiembre, octubre de 1950. 300 ejemplares. Precio $ 15 por año. (Argentina).

340.257. — Corazones trenzados. Gato, letra. 2 págs. Autor: Miguel Romero. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio: $ 1 (Argentina).

340.258 — Corazones trenzados. Gato, música. 2 págs. Autores: Hnos. Ríos. (Antonio, Andrés y Pedro Luis). Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio: $ 1. (Argentina).

340.259 — La quebrada del amor. Bailecito, música. 2 págs. Autor: A. J. Giannantonio. Editor: Editorial Giúdice. Impresor: A. Boccazzi. 50 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio. $ 1.— (Argentina).

340.260 — La quebrada del amor. Bailecito, letra. 2 págs. Autor: A. J. Rodríguez. Editor: Editorial Giúdice. Impresor: A. Boccazzi. 50 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).

340.261 — Suegrita mía. Gato, música. 2 págs. Autor: M. García Quiroga. Editor: Editorial Musical Giúdice. Impresor: A. Boccazzi. 50 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).

340.262 — Suegrita mía. Gato, letra. 2 págs. Autor: M. García Quiroga. Editor: Editorial Musical Giúdice. Impresor: A. Boccazzi. 50 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).

340.263 — Diana. Revista de caza, tiro, canina, pesca. Mensual. (Id. español). Propietario: Centro de Cazadores de Bs. Aires. Director: Julio G. Zucker. Buenos Aires, setiembre de 1950. 2.100 ejemplares. Precio: $ 1,50 (Argentina).

340.267 — La palabra en la onda. 293 págs. Autor: Eugenio D'Ors. Editor: Editorial Sudamericana S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 3.200 ejemplares. Buenos Aires, 30 de octubre de 1950. Precio: $ 12.— (Argentina).

340.268 — Siluetas en negro. 246 págs. Autor: Luisa Sofovich. Editor: Editorial Sudamericana S. A. - Impresor: Tall. Gráf. Hays Bell. 2.800 ejemplares. Buenos Aires, 30 de octubre de 1950. Precio: $ 9.— (Argentina).

340.269 — Personas en la sala. 216 págs. Autor: Norah. Editor: Editorial Sudamericana S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 3.132 ejemplares. Buenos Aires, 30 de octubre de 1950. Precio: $ 10.— (Argentina).

340.270 — Otras voces, otros ámbitos. 261 págs. Autor: Trumen Capote. Traducción del inglés al castellano: Floreal Mazzia. Editor: Editorial Sudamericana S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 5.035 ejemplares. Buenos Aires, 30 de octubre de 1950. Precio: $ 12.— (Argentina).

340.271 — La bomba increíble. Fabulación. 245 págs. Autor: Pedro Salinas. Editor: Editorial Sudamericana S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 3.234 ejemplares. Buenos Aires, 30 de octubre de 1950. Precio: $ 9.— (Argentina).

340.272 — Crítica de Asia sobre el cristianismo del Occidente. 158 págs. Autor: Thomas Ohm. Traducción del alemán al castellano por: P. Policarpo de Iraizoz. Editor: Dedebec - Ediciones Desclée, de Brouwer. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de setiembre de 1950. Precio: $ 10.— (Argentina).

340.273 — Significado del ateísmo contemporáneo. 37 págs. Autor: Jacques Maritain. Traducción del francés al castellano por: Leandro de Sesma. Editor: Ediciones Desclée, de Brouwer. Impresor: Sebastián de Amorrortu e Hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de setiembre de 1950. Precio: $ 3.50 (Argentina).

340.274 — La Tribuna Odontológica. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Dr. David Cohen. Capital Federal, noviembre de 1950. 1.800 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

340.275 — La iglesia primitiva y el catolicismo. 312 págs. Autor: Pedro Batiffol. Traducción del francés al español por: Felipe Robles Degano. Editor: Dedebec - Ediciones Desclée de Brouwer. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 11 agosto|950. Precio: $ 25.— (Argentina).

340.276 — Porqué será? Chacarera, música. 2 págs. Autor: Miguel Romeo. Impresor y Editor: Editorial Cumbre. 200 ejemplares. Bs. Aires, 20 de octubre de 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).

340.277 — Porqué será? Chacarera, letra. 2 págs. Autor: Miguel Romeo. Editor e impresor: Editorial Cumbre. 200 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).

340.281 — La apuesta. Zamba, música. 2 págs. Autores: Miguel Romeo y Gabriel Sauchelli. Editor e impresor: Editorial Cumbre. 200 ejemplares. Bs. Aires, 20 de octubre de 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).

340.282 — La apuesta. Zamba, letra. 2 págs. Autores: Miguel Romeo y Gabriel Sauchelli. Editor e impresor: Editorial Cumbre. 200 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).

340.283 — Escritos sobre música y músicos. 160 págs. Autor: Manuel de Falla. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 8.200 ejemplares. Bs. Aires, 7 de julio de 1950. Precio: $ 3,30 (Argentina).

340.284 — La cabeza de Castilla. 160 págs. Autor: Azorín. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 12.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de julio de 1950. Precio: pesos 3,30 (Argentina).

340.285 — Vida de Marco Bruto. 160 págs. Autor: Francisco de Quevedo. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 8.200 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio: $ 3,30 (Argentina).

340.287 — Taipí. Una narración de los Mares del Sur. 240 págs. Autor: Herman Melville. Traducción del inglés al castellano por: J. Doriga. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 8.300 ejemplares. Buenos Aires, 27 de julio de 1950. Precio: $ 4,80 (Argentina).

340.288 — Sésamo y Lirios. Ensayos sociales. 176 págs. Autor: John Ruskin. Traducción del inglés al castellano: Antonio Dorta. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Arg. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 7.900 ejemplares. Buenos Aires, 31 julio|950. Precio: $ 3,30 (Argentina).

340.289 — Los cautivos del bosque. 340 págs. Autor: Capital Marryat. Traducción del inglés al castellano por: León Mirlas. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 8.200 ejemplares. Buenos Aires, 26 de julio de 1950. Precio: $ 4,80 (Argentina).

340.290 — Cuadros de viaje. 228 págs. Autor: Enrique Heine. Traducción del alemán al castellano por: M. G. Morente y J. Pérez Bances. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de julio de 1950. Precio: $ 4,80 (Argentina).

340.291 — La zarza ardiente. 224 págs. Autor: Erna C. Schlesinger. Traducción del alemán al castellano por: Alfredo Cahn. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 8.100 ejemplares. Bs. Aires, 29 julio|950. Precio: $ 4,80 (Argentina).

340.292 — Cuentos del Oeste. 240 págs. Autor: Bret Harte. Traducción del inglés al castellano por: León Mirlas. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 29 de agosto de 1950. Precio: $ 4,80 (Argentina).

340.293 — Juan de la Roca. 228 págs. Autor: George Sand. Traducción del francés al castellano: Gabriel León Trilla. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 8.200 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio: $ 4,80 (Argentina).

340.294 — Historia de los principios fundamentales de la química. 192 págs. Autor: Desiderio Papp y Carlos E. Prélat. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de agosto de 1950. Precio: $ 9,90 (Argentina).

340.295 — Vidas paralelas: Pirro - Cayo Mario - Lisandro - Sila. 196 págs. Autor: Plutarco. Traducción del griego al castellano: por Antonio Ranz Romanillos. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 6 de julio de 1950. Precio: $ 3,30 (Argentina).

340.296 — La física de las nubes. 320 págs. Autor: J. Coulomb y J. Loisel. Traducción del francés al castellano por: Adolfo Farengo del Corro. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 3.900 ejemplares. Bs. Aires, 9 de enero de 1950. Precio: $ 14.— (Argentina).

340.297 — Gertrudis. 180 págs. Edición 2a. Autor: Hermann Hesse. Traducción del alemán al castellano por: Jorge Pinette. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 17 de marzo de 1950. Precio: $ 3,30 (Argentina).

340.298 — Serranías cordobesas. Tonada, música. 2 págs. Autor: Cirilo Allende. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. Bs. Aires, 2|11|950. Precio: $ 0,90 (Argentina).

340.299 — Serranías cordobesas. Tonada, letra. 2 págs. Autor: Cirilo Allende. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio: $ 0,90 (Argentina).

340.306 — Selecciones de Radio. Revista (Id. español). Propietario: Editorial Bruguera S. R. L. Director: José Gabino Bruguera Grané. Barcelona - España - Argentina, 25 de setiembre de 1950. 900 ejemplares. Precio: $ 2.— (Argentina).

e.22|11-Nº 5.640-v.5|12|50

Año del Libertador General San Martín

8 DE NOVIEMBRE DE 1950

340.307. — Tu cobardía. Tango, letra. 2 págs. Autor: Rogelio Ventimiglia. Editor: Editorial América. Impresor: R. De Stefano e hijos & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de octubre de 1950. Precio $ 1 50. (Argentina).

340.308. — Tu cobardía. Tango, música. 2 págs. Autor: Rogelio Ventimiglia. Editor: Editorial América. Impresor: R. De Stefano e hijos & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires. 26 de octubre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

340.309. — Sevillana fiel. Pasodoble, letra. 2 págs. Autor: Rogelio Ventimiglia. Editor: Editorial América. Impresor: R. De Stefano e hijos & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de octubre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.310. — Sevillana fiel. Pasodoble, música. 2 págs. Autor: Rogelio Ventimiglia. Editor: Editorial América. Impresor: R. De Stefano e hijos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de octubre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.315. — Tratado de Técnica Quirúrgica. 2 tomos con 2.738 págs. Autor. José E. Igarzábal. Editor: Librería Hachette S. A. Impresor: J. Hays Bell. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 4 de setiembre de 1950. Precio $ 280. (Argentina).

340.316. — Enrique Banchs. 80 págs. Autores: Angel J. Battistessa. Osvaldo

Horacio Dondo, Nicolás Cócaro. Editor: Revista Oeste. Impresor: Francisco Colombo. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de setiembre de 1950. Precio $ 6. (Argentina).

340.317. — La Barca Nueva. 30 págs. Autor: Nicolás Cócaro. Dibujo de: Alejandro Sirio. Editor: Ediciones Oeste. Impresor: Francisco Colombo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 4 de octubre de 1950. Precio $ 4. (Argentina).

340.320. — Che bandoneón. Tango con canto. Faz A. Autor letra: Homero Manzi. Música: Aníbal Troilo. Faz B. Autor letra: José María Contursi. Música: Marianito Mores. Intérprete: Francisco Canaro y su Orquesta Típica. Disco Odeón Nº 55.128. 9.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de octubre de 1950. Precio $ 6. (Argentina).

340.321. — Cartas a Amelia. (Suite Op. 27), Nº 4 en si mayor y Nº 5 en sol mayor (Toccata). Faz A. Autor Música: P. Kalender. Faz B. Preludio en do menor. Op. 20. Nº 2. Autor música: P. Kalender. Intérprete: P. Kalender. solo de piano. Disco Odeón Nº 55.140. 3.200 ejemplares. Bs. Aires, 2 de octubre de 1950. Precio $ 6. (Argentina).

340.322. — Cornetín. Tango. Faz A. Autor letra: Cátulo Castillo, Homero Manzi. Música: Pedro Maffia. Faz B. Desde entonces. (como quiere la madre a sus hijos). Vals. Autor letra y música: José Betinotti. Arr. de Sebastián Piana y Homero Manzi. Intérprete: Nelly Omar con acomp. de guitarras. Disco Odeón Nº 55.139. 3.200 ejemplares. Bs. Aires, 2 de octubre de 1950. Precio $ 6. (Argentina).

340.323. — Cuentos del bosque de viena. Vals. Faz A. Autor Música: Johann Strauss. Faz B. Lágrimas y sonrisas. Vals. Autor Música: Pascual De Gullo. Intérprete: Dajos Bela y su Orquesta. Disco Odeón Nº 55.138. 12.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de octubre de 1950. Precio $ 6. (Argentina).

340.324. — España Cañí. Pasodoble Faz A. Autor Música: Pascual Marquina. Faz B. Olga. Vals con canto. Autor letra y música: Francisco Peña. Intérprete: Carlos De Palma y su Orquesta Característica. Disco Odeón Número 55.137. 10.500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de octubre de 1950. Precio $ 6. (Argentina).

340.326. — Aromas. Zamba, música. 2 págs. Autor: Estela Vázquez. Editor e impresor: Editorial Cumbre. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 30 de octubre de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

340.329. — Serás tú para mí. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Jorge A. Molina. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Musical Ica. 500 ejemplares. Bs. Aires. 8 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.330. — Toda, toda la verdad. Bolero, música. 2 págs. Autor: Jorge A. Molina. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Musical ICA. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.343. — Permanencias. Revista quincenal. (Id. Español). Propietario: Delfín Ovejero y Alfredo Ungar. Director: Oscar Eugenio Ponzini. Buenos Aires. 3 de noviembre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

340.344. — Guía Española. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Aurelio Barredo. Buenos Aires, agosto de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

340.347. — El Jubilado Ferroviario. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Centro Mutualista de Jubilados y Pensionados Ferroviarios. Director: Juan José Corti. Capital Federal, octubre de 1950. 4.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.355. — Vuelve tu recuerdo. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Carlos H. Coco. Editor: El Autor. Impresor: G. Ferrer. 100 ejemplares. Bs. Aires, 8 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.356. — Vuelve tu recuerdo. Bolero, música. 2 págs. Autor: Raúl Arrosio. Editor: El Autor. Impresor: G. Ferrer. 100 ejemplares. Bs. Aires, 8 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.357. — Historia Sincera de la Nación Francesa. 318 págs. Autor: Charles Seignobos. Traducción del francés al castellano: José Mora Guarnido. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. Precio $ 18. (Argentina).

340.358. — Sueño malevo. Milonga, letra, 2 págs. Autor: Norberto Suárez. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Musical Norberto. 200 ejemplares. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.359. — Sueño malevo Milonga. música. 2 págs. Autores: José Celano y José Valente. Editor: Los Autores. Impresor: Edit. Musical Norberto. 200 ejemplares. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.360. — Por eso la quiera. Tango, música. 2 págs. Autor: José Celano. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Musical Norberto. 200 ejemplares Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.361. — Por eso la quiero. Tango, letra. 2 págs. Autor: Carlos Waiss. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Musical Norberto. 200 ejemplares. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.362. — Osvaldo Ruggiero. (Ruggierito). Tango, música. 2 págs. Autores: Alejandro González, José Celano y Cayetano Donadio (Pola). Editor: Los Autores. Impresor: Edit. Musical Norberto. 200 ejemplares. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.371. — Revista Argentina de Dermatosifilología. Mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Argentina de Dermatosifilología. Director: Arturo M. Mom. Buenos Aires, junio de 1950. 600 ejemplares. Precio $ 5. (Argentina).

340.379. — El arroyito e plata. Zamba, música. 4 págs. Autor: León Vicente Gascón. Editor e impresor: Diego Gracia & Cía. 300 ejemplares. Capital Federal, junio de 1930. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.380. — Variaciones sobre una canción, Música. 4 págs. Autor: León Vicente Gascón. Editor e impresor: Diego Gracia & Cía. 300 ejemplares. Capital Federal, junio de 1930. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.381. — Arrullos. Canción para guitarra, música. 4 págs. Autor: León Vicente Gascón. Editor e impresor: Diego Gracia & Cía. 300 ejemplares. Capital Federal, junio de 1930. Precio pesos 1.50. (Argentina).

340.382. — Minueto Nº 1. Para guitarra, música. 2 págs. Autor: León Vicente Gascón. Editor e impresor: Diego Gracia & Cía. 300 ejemplares. Capital Federal, junio de 1930. Precio $ 1. (Argentina).

340.383. — Así canta mi guitarra. Canción en forma de estilo, música. 2 págs. Autor: León Vicente Gascón. Editor e impresor: Diego Gracia & Cía. 300 ejemplares. Capital Federal, junio de 1930. Precio $ 1. (Argentina).

340.391. — El Método de Proyectos en las Escuelas Rurales. — 187 págs. Autor: Fernando Sáinz. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Tall. Gráf. Fanetti. 4.000 ejemplares. Bs. Aires, 4 de octubre de 1950. Precio $ 9. (Argentina).

340.392. — Esencia y Formas de la Simpatía. 361 págs. Autor: Max Scheler. Traducción: José Gaos. Editor: Editorial Losada. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 3.000 ejemplares. Bs. Aires. 24 de mayo de 1950. Precio $ 20. (Argentina).

340.393. — América Hispana. Un retrato y una perspectiva. 324 págs. Autor: Waldo Frank. Traducción del inglés al castellano por: León Felipe. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de julio de 1950. Precio $ 17. (Argentina).

340.394. — Barcos y Hombres. 379 págs. Autores: W. J. Bassett, Lowke, George Holland. Traducción del inglés al castellano: F. de Cárdenas. Editor: Editorial Pleamar. Imp. López. 3.000 ej. Buenos Aires, 20 de agosto de 1950. Precio $ 20. (Argentina).

e.22|11-Nº 5.641-v.5|12|50

Año del Libertador General San Martín

9 DE NOVIEMBRE DE 1950

340.397. — Revista Catamarca. Bimestral. (Id. español). Propietario: Asociación Catamarca. Director: Germán Terán. Capital y provincia, setiembre, octubre|950. 450 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.398. — C.A.B.E. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Club Atlético Banco Español del Río de la Plata. Director: Enrique Dávila. Buenos Aires, setiembre de 1950. 1.700 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.399. — Firmeza. Periódico quincenal. (Id. español). Prop.: Enrique L. Kleisnet. Director: Hugo D. O. Marcone. Buenos Aires, octubre de 1950. 20.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

340.400. — El Cuero y sus Manufacturas. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Federico A. Mirre. Capital Federal, setiembre de 1950. 700 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.401. — El Mensajero del Disco. Semanario. (Id. español). Prop.: Casa América S. A. Comercial. Director: Leopoldo Hurtado. Capital Federal e interior de la República, octubre de 1950. 4.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.402. — La Esfera. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Ricardo David J. Venturino. Avellaneda, setiembre de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

340.403. — Autotécnica. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Unión Propietarios de Talleres Mecánicos de Automóviles. Director: Domingo A. Monti. Cap. Federal, setiembre de 1950. 1.250 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.404. — Revista del Notariado. Bimensual. (Id. español). Prop.: Colegio de Escribanos. Director: Carlos A. Petracchi. Cap. Federal, julio, agosto|950. 4.200 ejemplares. Precio $ 4.— (Argentina).

340.405. — El Espejo. Revista mensual. (Id. español). Prop. y director: León Guzmán. Capital Federal, setiembre de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

340.406 — Sport Italia (Italia Deporte). Periódico semanal. (Id. italiano). Propietario y director: Marcello Carutti. Rep. Argentina, octubre'950. 43.500 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

340.407. — Gutenberg. Revista bimestral. Id. español). Propietario: Sociedad Tipográfica Bonaerense de Socorros Mutuos. Director: Emilio Ferrando. Capital Federal, agosto a octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.408. — P. A. L. — Agricultura - Comercio - Ganadería. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario: Pedro y Antonio Lanusse. Director: Pedro R. Lanusse. Buenos Aires, agosto a noviembre de 1950. 22.400 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.409. — Noticioso Terrabusi. Mensual. (Id. español). Prop.: Establecimiento Modelo Terrabusi. Director: Roberto E. Noé. Bs. Aires, noviembre|950. 33.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.410. — Volante. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Francisco Alvarez. Director: Angel Laborde. Bs. Aires, octubre de 1950. 20.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

340.411. — La Razón. Diaria. (Id. español). Prop.: S. A. La Razón (Diario de la tarde). Director: Ricardo Peralta Ramos. República Argentina y exterior, octubre,950. 11.600.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

340.412. — Ahora. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Periódico Ahora Soc. Anón. Director: Carmelo Rizzo Baratta. Capital, interior y exterior, octubre|950. 900.000 ejemplares. Precio pesos 0,60. (Argentina).

340.413. — Flores al Lápiz. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: José Becker. Capital Federal, noviembre'950. 500 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

340.414. — Ideales. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario: Casa Parroquial. Director: P. José Germaniez. Victoria (E. Ríos), octubre 950. 515 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

340.415. — Ressorgiment. Revista mensual. (Id. catalán). Prop. y director: Hipólito Nadal. Capital Federal, octubre de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.416. — La Industria Azucarera. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Centro Azucarero Argentino. Director: Emilio J. Schlech. Capital Federal, octubre de 1950. 350 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

340.417. — La Nación. Diario. (Id. español). Propietario: S. A. La Nación. Director: Dr. Luis Mitre. Buenos Aires, Rep. Argentina y exterior, octubre|950. 5.453.100 ejemplares. Precio $ 0.15 y 0,20. (Argentina).

340.418. — La Mañana. Diario. (Id. español). Prop.: Publio Barrios. Director: Julio López Pájaro. Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), octubre| 950. 145.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

340.419. — 17 de Octubre. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y director: Alfredo Biondelli. Mar del Plata (Prov. Bs. As.), julio, agosto, setiembre, octubre|950. 27.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

340.420. — La Gaceta. Diario. (Id. español). Propietario: Suc. Enrique García Hamilton. Director: Enrique García Hamilton. Tucumán, octubre 950. 1.450.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

340.421. — El Noticiero Evangélico. Periódico mensual. (Id. español) Prop. y director: Alejandro Rattray Hay. Témperley (Prov. Bs. As.), octubre| 950. 750 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.422. — Boletín Municipal de la Ciudad de Córdoba. Diario. (Id. español). Prop.: Municipalidad de Córdoba. Director: Alceo Brunazzi. Córdoba, octubre|950. 7.600 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.423. — Acción Chaqueña. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Obispado de Resistencia. Director: Pbro. Manuel Rodríguez Soler. Resistencia (Chaco), octubre de 1950. 2.200 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

340.424. — Esposa del verbo. 32 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Guadalupe. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1950. Precio $ 0,30. (Argentina).

340.425. — Los pastorcitos de Fa'Tima. 128 págs. Autor: Anónimo: Editor: Editorial Difusión. Impre.: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, 13 de julio de 1950. Precio pesos 2,50. (Argentina).

340.426. — Del solar nativo. 284 páginas. Autor: Gotardo Stagnaro. José Cabrejas. Editor: Editorial Marcos Sastre. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de mayo de 1949. Precio pesos 5. (Argentina).

340.427. — Luisito y sus amigos. 12 páginas. Autor: Dora Maimó de Luchia Puig. Ilustraciones de: Víctor Holder. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).

340.434. — La batalla de Israel. 250 páginas. Autor: Tte. Cor. Moshe Pearlman. Traducción del inglés al castellano por: Noemi Mibashan. Editor: Ediciones Estrellas S. R. L. Impresor: Domingo P. Costa y Pedro C. Berger & Cía. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 25. (Argentina).

340.437. — Latidos de amor. Tango. música. 2 págs. Autor: Héctor Sericchio. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 2 octubre|950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.446. — La mano del tiempo. Novela. 216 págs. Autor: Juan Cornaglia. Editor: Acme Agency S. R. L. Impresor: Artes Gráficas B. U. Chiesino. 3.800 ejemplares. Bs. Aires, 13 octubre|950. Precio $ 7. (Argentina).

340.447. — El primer soldado de la Libertad. Vida Anecdótica de San Martín del Paso de los Antes a Boulogne Sur Mer 1817 - 1850. 318 págs. Autor: Germán Berdiales. Ilustraciones de Oscar Soldati. Editor: Acme Agency S. R. L. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de octubre de 1950. Precio pesos 5,50. (Argentina).

340.448. — La tercera posición argentina y otros sistemas comparados. 356 págs. Autor: Leonardo T. Richmond. Traducción del inglés: Eustasio de Amilibia. Editor: Acme Agency S. R. L. Impresor: Mac Corquodale & Cía. Ltda. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 18. (Argentina).

340.449. — Sociología vegetal. Estudio de las Comunidades Vegetales. 444 páginas. Autores: J. Braun - Blanquet. Traducción del inglés al castellano: Antonio P. L. Digilio y Marta M. Grassi de la versión en inglés revisada y ampliada por: George D. Fuller y Henry S. Conard. Editor: Acme Agency,

S. R. L. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de setiembre de 1950. Precio pesos 45. (Argentina).

340.450. — Virus de los vegetales. 116 págs. Autor: Kenneth M. Smith. Traducción del inglés al castellano: Lía G. Ratto. Editor: Acme Agency. Impresor: C. Gral. Fabril Financiera. 1.500 ejemplares. Bs. Aires, 19 julio 1950. Precio $ 10. (Argentina).

340.451. — La senda del renegado. Y otros. 152 págs. Autor: Abel Shott. Traducción del inglés al castellano: por J. Vacarezza. Editor: Acme Agency S. R. L. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de junio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.453. — Arizona. 152 págs. Autor: Clarence B. Kelland. Traducción del inglés al castellano: por J. Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de setiembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.454. — El alma del pirata. 288 páginas. Autor: W. Jerome Chambers. Traducción del inglés al castellano: por Miguel Angel Posse. Editor: Acme Agency S. R. L. Impresor: Cía. General Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de julio de 1950. Precio $ 3. (Argentina).

340.455. — Mendelismo y evolución 136 páginas. Autor: E. B. Ford. Traducción del inglés al castellano: por Ovidio Núñez. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 1.500 ejemplares. Bs. Aires. 19 julio 1950. Precio $ 10. (Argentina).

340.456. — Guarida de ladrones. Y otros cuentos. 152 págs. Autor: Zane Grey. Traducción del inglés al castellano: por J. Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de julio de 1950. Precio pesos 1.50. (Argentina).

340.457. — El rancho Mala Suerte. Y otros cuentos. 152 págs. Autor: W. C. Tuttle. Traducción del inglés al castellano: J. Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de setiembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.458. — El caminante. Y otros cuentos. 152 págs. Autor: Oscar J. Friend. Traducción del inglés al castellano: por J. Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de octubre de 1950. Precio pesos 1.50. (Argentina).

340.459. — La hermanita. Y otros cuentos. 126 págs. Autor: Raymond Chandler. Traducción del inglés al castellano: por J. Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Financiera. 20.000 ejemplares. Bs. Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

340.460. — Vasto lago de sangre. 192 págs. Autor: A Reynolds Long. Traducción del inglés al castellano: por Julio Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Bs. Aires 1º de junio de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

340.461. — El monte sagrado. 192 páginas. Autor: Carl Shannon. Traducción del inglés al castellano: por Manuel Barberá. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Bs. Aires, 23 de agosto de 1950. Precio 1.50. (Argentina).

340.462. — Manchas en el río Bermejo. 192 págs. Autor: W. I. Eisen. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. General Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de junio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.463. — Doble para el crimen. 192 páginas. Autor: A. Reynolds Long. Traducción del inglés al castellano por: J. Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de octubre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

340.464. — Falsa extorsión. 192 págs. Autor: Frank Gruber. Traducción del inglés al castellano por: J. Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de octubre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

340.465. — Nada para mí. 192 págs. Autor: Wade Miller. Traducción del inglés al castellano por: J. Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de setiembre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

340.466. — La alfombra persa. 192 páginas. Autor: A. S. Fleischman. Traducción del inglés al castellano por: J. Roman. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de julio de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

340.467. — El factor desconocido. 192 páginas. Autor: Wade Miller. Traducción del inglés al castellano por: J. Vacarezza. Editor Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de julio de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

340.468. — El testamento de la viuda. 192 págs. Autor: A. Reynolds Long. Traducción del inglés al castellano por: Manuel Barberá. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de agosto de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

340.469. — La muerte de incógnito. 192 págs. Autor: Lisardo Alonso. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de agosto de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

340.470. — Inglés básico. 288 págs. Autor: Augusto Ghio D. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemplares. Edición 8va. Buenos Aires, 19 de julio de 1950. Precio $ 4.— (Argentina).

340.471. — Inglés básico. 288 págs. Autor: Augusto Ghio D. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemplares. Edición 9na. Buenos Aires, 10 de octubre de 1950. Precio $ 4.— (Argentina).

340.472. — Los muchachos de Jo. 284 págs. Autor: Louisa M. Alcott. Traducción del inglés al castellano por: M. E. Antonini. Editor: Acme Agency. Impresor Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Edición 5ta. Buenos Aires, 10 de octubre de 1950. Precio $ 5.50 (Argentina).

340.473. — Búffalo Bill. 268 págs. Autor: W. F. Cody. Traducción del inglés al castellano por: M. E. Antonini. Ilustraciones de: M. Martínez Parma. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Edición 5ta. Buenos Aires, 13 de octubre de 1950. Precio $ 5.50 (Argentina).

340.474. — La isla de la aventura. 284 págs. Autor: Robert Louis Stevenson. Traducción del inglés por: Isidoro Gelstein. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. F. Financiera. 5.000 ejemplares. Edición 5ta. Buenos Aires, 27 de septiembre de 1950. Precio $ 5.50 (Argentina).

340.475. — Julius. 288 págs. Edición 2da. Autor: Daphne Du Maurier. Traducción del inglés al castellano: Manuel Barberá. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de julio de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

340.476. — La señora Graddock. 288 páginas. Edición 2da. Autor: W. Somerset Maugham. Traducción del inglés al castellano por: M. W. de la Barra. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de octubre de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

340.477. — La posada maldita. 288 páginas. Edición 2da. Autor: Daphne Du Maurier. Traducción del inglés al castellano por: Manuel Barberá. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de octubre de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

340.478. — El mago. 192 págs. Edición 2da. Autor: W. Somerset Maugham. Traducción del inglés al castellano por: Floreal Mazia. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de setiembre de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

340.479. — El santo de Forli. 192 págs. Autor: W. Somerset Maugham. Traducción del inglés al castellano por: Julio Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Edición 3ra. Buenos Aires, 27 de setiembre de 1950. Precio $ 3. — (Argentina).

340.480. — Boletín Informativo de Legislación Argentina. Semanal (Id. Español). Prop.: Editorial La Ley, S. R. L. Director: Roberto Fraga Patrao. Buenos Aires, 27 de octubre de 1950. 6.800 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.481. — La Ley. Diario (Id. Español). Propietario: Editorial La Ley, S. R. L. Director: Roberto Fraga Patrao. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950. 5.300 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.482. — Derecho del Trabajo. Revista mensual (Id. Español). Propietario: Editorial La Ley, S. R. L. Director: Mario D. Deveali. Buenos Aires, octubre 1950. 3.200 ejemplares. S precio. (Argentina).

340.494. — Tiro Libre. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Jorge Sebastián Urochueguía, Alberto Marciano y Osvaldo Cella. Director: Jorge Sebastián Urochueguía y Alberto Marchiano. Merlo (Prov. Bs. Aires), noviembre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

340.496. — El tercer hombre (The harry lime theme). Con canto. Faz A. Autor Letra: Walter Lord. Música: Anton Karas. Faz B. Hay que saber esperar. Guaracha con canto. Autor letra: Santos Lipesker, Roberto Lambertucci. Música: Santos Lipesker, Roberto Lambertucci. Intérprete: Eduardo Armani y su orquesta. Disco Odeón Nº 55.134. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de octubre de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

340.497. — Cuando un gitano toca su violín (When a gipsy makes his violin cry). Ritmo tropical. Faz A. Autor música: Emery Deutsch, Dick Smith, Frank, Jimmy Rogan. Faz B. Celos (Jalousie). Ritmo tropical. Autor música: Jacob Gade. Intérprete: Don Américo, su violín y orquesta. Disco Odeón Nº 55.136. 9.500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de octubre de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

340.498. — Comienza el Beguine. Foxtrot. Faz A. Autor música: Cole Porter. Faz B. El Jazz Me Enloquece. Fox-trot. Autor música: Osvaldo Bertone. Intérprete: Washington Bertolín y su sexteto de jazz. Disco Odeón Nº 55.135. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de octubre de 1950. Precio $ 6. (Argentina).

340.499. — Clopin Clopant. Canción Fox Faz A. Autor letra: Pierre Dudan — Letra en castellano: Ben Molar. Música: Bruno Coquatrix. Faz B. Hipócrita. Bolero. Autor letra y música: Crespo. Intérprete: Gregorio Barrios con acomp. de orquesta Disco Odeón Nº 196.375. 12.500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de octubre de 1950. Precio $ 6. (Argentina).

340.500. — Tierra Porá. Chamamé con canto. Faz A. Autor letra y música: Lito Bayardo. Faz B. Che Corazón Tuyá. (Mi Viejo Acordeón). Chamamé Autor música: Pedro Sánchez. Intérprete: Pedro Sánchez y su Trío "Taragüí". Disco Odeón Nº 3658. 2.800 ejemplares. Buenos Aires, 2 de octubre de 1950. Precio $ 5.50. (Argentina).

340.502. — El Santo de los Milagros. Revista quincenal. (Id. Español) Propietario y Director: Pbro. Hermenegildo S. Fazio. Buenos Aires, 5 de noviembre de 1950. 800 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.512. — El Lazo. Gato, música. 2 págs. Autor: Cipriano Nava. Editor e impresor: Editorial Cumbre. 100 ejemplares. Buenos Aires, 30 de octubre de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

340.513. — Quereme Siempre. (Quereme Siempre). Zamba, música. 2 págs. Autor Cipriano Nava. Editor e impresor: Editorial Cumbre. 100 ejemplares. Buenos Aires, 30 de octubre de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

340.523. — Cadi. Cámara Argentina de Informes. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Manuel Sueiro. Buenos Aires, octubre de 1950. 500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.529. — Aguas Verdes. 288 págs. Autor: Rosa Morán de Farini. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de septiembre de 1950. Precio $ 15. (Argentina).

340.530. — Nos Dijimos Adiós. Bolero, música. 2 págs. Autor: Pascual Labombarda. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de septiembre de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

340.533. — Física y Creacionismo. 216 págs. Autor: José Alvarez López. Carátula de Alessio. Editor: El Autor. Edición Moreno. Impresor: Imprenta Moreno. 2.000 ejemplares. La Plata, 11 de octubre de 1950. Precio $ 15. (Argentina).

e.23|11-Nº 5.637-v.6|12|50

Año del Libertador General San Martín

10 DE NOVIEMBRE DE 1950

340.534. — El Panadero del Oeste. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y Director: José Campos. Cap. Federal, agosto, setiembre y octubre 1950. 1.950 ejemplares. Precio $ 1.50 (Argentina).

340.535. — Horizontes Calasancios. Revista Mensual. (Id. Español). Prop. y Director: Valentín Hombrados. Cap. Fed., setiembre 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

340.536. — Mensajero de Paz. Revista quincenal. (Id Español). Prop. y Director: E. Maximiano López. Cap. Fed., octubre 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

340.537. — Acomac. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Asoc. de Comerciantes en Materiales para Construcción. Director: C. Silva, Gabriel Barron y Angel S. Muzio. Cap. Fed., setiembre de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.538. — La Industria Cervecera. — Revista Mensual. (Id. Español). Prop. y Director: Marcos Ghislanzoni. Rep. Argentina, setiembre, octubre 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

340.539. — Heraldo de Asturias. Periódico Mensual. (Id. Español). Prop. y Director: Aureliano Barredo. Bs. Aires, octubre, noviembre 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

340.540. — Previsión Patronal. Revista mensual. (Id. Español). Prop. y Director: Manuel Moyano. Capital Federal, octubre 1950. 500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.541. — Revista de Derecho Penal. Trimestral. (Id. Español). Propietario: Ediar S. A. Editores. Director: doctor Eusebio Gómez. Capital Federal, 3er. trimestre de 1950. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.542. — Sophia. — Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Francisco Brualla. Buenos Aires, noviembre de 1950. 4.500 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

340.543. — Riachuelo. — Periódico quincenal. (Id. Español). Prop. y Director: José M. Palmeiro. Avellaneda y Cap. Federal, octubre 1950. 6.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

340.544. — P. B. T. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Democracia. Director: Mayor Carlos Aloe. Capital, interior y exterior, setiembre 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

340.545. — Mundo Deportivo. — Revista Semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Democracia. Director: Mayor Carlos Aloe. Capital, interior y exterior, setiembre 1950. 665.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

340.546. — Mundo Radial. — Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Democracia. Director: Dr. Emilio Rubio. Capital, interior y exterior, setiembre de 1950. 200.150 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

340.547. — El Hogar. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Empresa Edit. Haynes. Director: León Bouche. Capital, interior y exterior, setiembre 1950. 349.600 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

340.548. — Selecta. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Empresa Edit. Haynes. Director: León Bouche. Capital, interior y exterior, setiembre 1950. 26.550 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

340.549. — Mundo Agrario. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial Democracia. Director: Mayor Carlos Aloe. — Capital, interior y exterior, setiembre de 1950. 35.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

340.550. — Mundo Infantil. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial Democracia. Director: Emilio Rubio. Capital, interior y exterior, se-

tiembre de 1950. 667.500 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

340.551. — Mundo Argentino. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Empresa Editorial Haynes. Director: Adolfo J. Aleman. Capital, interior y exterior, setiembre de 1950. 402.100 ejemplares. Precio $ 0,60 (Argentina).

340.552. — La Voz del Cigarrero. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Centro de Cigarreros Minoristas de Bs Aires. Director: Francisco V. Vázquez. Capital Federal, octubre de 1950 1.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

340.553. — Mundo Metalúrgico. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y Director: O. E. Ernesto Mateo López. Bs. Aires, octubre 1950. 4.500 ejemplares. Precio $ 15.— (Argentina).

340.554. — Polonia Liberada. (Polska Wyzwolona). Periódico semanal. (Id. Polaco). Prop. y Director: Segismundo Lukaszewicz. Rep. Argentina, setiembre, octubre de 1950. 16.100 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

340.555. — Noticiario Ricordi. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Ricordi Americana Sac Comercial. Director: Ing. Guido Valcarenghi. Buenos Aires, setiembre de 1950. 7.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.556. — Criadores de Holando. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Asociación Criadores de Holando Argentino. Director: Eduardo A. del Piano. Capital Federal, setiembre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 2.50. (Argentina).

340.557. — España Republicana. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Carlos Pérez Carranza. Director: Manuel Blasco Garzón. Capital Federal, octubre de 1950. 18.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

340.558. — Guía Parroquial. Revista quincenal. (Id. Español). Prop. y Director: Sergio Loidi. Gral. Cabrera (Córdoba), octubre 1950. 600 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.559. — El Semanario. Periódico semanal. (Id. Español). Prop. y Director: Jesús Borlandelli. Cañuelas (Buenos Aires), octubre 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

340.560. — El Orden. Diario. (Id. Español). Propietario: Cejas Hnos. & Cía. Cnel. Pringles y su zona (Bs. As.), octubre de 1950. 30.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

340.561. — La Razón. Diario. (Id. Español). Prop.: La Razón S. R. L. Director: Alfredo Pérez Silva Chivilcoy, (Prov. de Bs. As.), octubre de 1950. 60.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

340.562. — Tiempos Nuevos. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial Tiempos Nuevos S. de Resp. Ltda. Director: Ramón Avanza y Virgilio Nelbone. Dolores (Bs. Aires), octubre de 1950. 22.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

340.563. El Heraldo. Diario. (Id. Español). Prop. y Director: Domiciano Cepeda. González Chaves. (Bs. As.), setiembre de 1950. 11.520 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

340.564. — La obra. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Antonio Acerbi Costas. Puerto de Bahía Blanca. (Ing. White, Prov. de Bs. As.), octubre de 1950. 6.400 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

340.565. — El Mensajero de la Sagrada Familia. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Los Misioneros de la Sagrada Familia. Director: R. P. Germán Lips. Buenos Aires, noviembre de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

340.566. — San Roque. Revista Semanal. (Id. Español). Propietario: Misioneros de los Sagrados Corazones. Director: P. Salvador Guida. Capitán Bermudez (Santa Fe), octubre de 1950. 1.400 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

340.567. — Sancor. Revista Mensual. (Id. Español). Prop.: Fábricas de Manteca "San Cor" Coop. Unidas Ltda. Director: Avelino C. Bergero. Santa Fe, septiembre-octubre de 1950. 14.500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.568. — Luz y Verdad. Revista Mensual. (Id. Español). Prop.: Iglesia Evangélica Luterana Unida. Director: Jonás Villaverde. Capital Federal, noviembre de 1950. 1.300 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.569. — Surge. Revista Semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Antonio Stolfi. La Plata (Prov. de Bs. Aires), octubre de 1950. 2.800 ejemplares. Precio $ 0,30 (Argentina).

340.570. — La Región. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario y Director: Justo Humberto Carranza Oliva. República Argentina, octubre 1950. 3.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.571. — Argentistas. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Arg. Mutual y Gremial Artistas de Circo y Variedades. Director: Adolfo Montero. Rep. Argentina, octubre de 1950. 1.500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.572. — La Provincia. Periódico semanal. [Id. Español). Propietario: Napoleón Guzmán Loza. Director: Héctor A. Barrionuevo. La Rioja, septiembre-octubre de 1950. 12.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

340.573. — La Gaceta. Periódico Semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Alfonso F. Giacomantone San Antonio de Areco (Bs. Aires), octubre 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

340.574. — Vamos Andando. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Victoriano A Roberot. Capital Federal. Interior y Exterior, noviembre de 1950. 500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.575. — Se Acabó La Mishiadura Tango, letra. 2 págs. Autor: José Paradiso. Editor: Américo A. Vivona. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires. 6 noviembre 1950. Precio $ 2. (Argentina).

340.576. Se Acabó La Mishiadura. Tango. música. 2 págs. Autor: Enrique Rodríguez. Editor: Américo A. Vivona. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6 noviembre 1950. Precio $ 2. (Argentina).

340.577. — Ilustración Creadora. 300 pgs. Autor: Andrew Loomis. Traducción del inglés al castellano por: Rodolfo J. Walsh. Editor: Librería Hachette S. A. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de septiembre de 1950. Precio $ 85. (Argentina).

340.578. — La Paz Adorable. Poemas. 128 págs. Autor: Mario Binetti. Editor: El Autor. Impresor: Francisco A. Colombo. 540 ejemplares. Capital Federal, 21 de octubre de 1950. (Argentina).

340.579. Arajim. (Valores). Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Agencia Judía para Palestina. Director: Isaac Areavi. Capital Federal, septiembre de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).

340.582. — Hasta La Vuelta. Milonga, letra. 2 págs. Autor: José Sassone Editor: Editorial Argentina Santa Teresita. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.583. — Ya No Vengo a Suspirarte. Tango, letra. 2 págs. Autor: José Sassone. Editor: Editorial Argentina Santa Teresita. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de octubre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.605. — Valsecito de los Quinteros. Música. 1 hoja. (Del album "Los Chacareros"). Autor: Rafael Rossi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 octubre 1950. Precio $ 3.50. (Argentina).

340.606 — La Reina Del Campo. Vals, música. 1 págs. (Del album "Los Chacareros"). Autor: Rafael Rossi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 octubre 1950. Precio $ 3.50. (Argentina).

340.607. — Bailando en las Romerías. Vals alegre. Música. 1 hoja. (Del album "Los Chacareros"). Autor: Rafael Rossi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 octubre 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).

340.608. — El Vals del Labrador. Música. 1 hoja. (Del album "Los Chacareros"). Autor: Rafael Rossi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 octubre 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).

340.609. — Por El Beso Que Me Diste. Vals, música. 1 hoja. (Del album "Los Chacareros"). Autor: Rafael Rossi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Bs. As. 16 octubre 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).

340.610. — Sueña Sueña Chacarero Vals. Música. 2 págs. (Del album "Los Chacareros"). Autor: Rafael Rossi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de octubre de 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).

340.611. — La polca de los chacareros. — Música. 1 hoja. (Del album "Los Chacareros"). Autor: Rafael Rossi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de octubre 1950. Precio: pesos 3,50 (Argentina).

340.612. — Valsecito de los Quinteros. Letra. 1 hoja (Del album "Los Chacareros"). Autor: Eugenio Cárdenas. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de octubre 1950. Precio pesos 3,50 (Arg.).

340.613. — La reina del campo. Vals, letra. 1 hoja. (Del album "Los Chacareros"). Autor: Francisco Brancatti. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejempl. Bs. Aires, 16 de octubre 1950. Precio: $ 3.50 (Arg.).

340.614. — Bailando en las romerías. Vals alegre, letra 1 hoja. (Del album "Los Chacareros"). Autor: Rafael Rossi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de octubre 1950. Precio: $ 3.50 (Argentina).

340.615. — Por el beso que me diste. Vals, letra. 1 hoja (Del album "Los chacareros"). Autor: E. Carrera Sotelo. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de octubre de 1950. Precio: pesos 3,50 (Argentina).

340.616. — El vals del labrador. Letra. 1 hoja. (Del album "Los Chacareros"). Autor: Mario Battistella. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de octubre de 1950. Precio $ 3,50 (Argentina).

340.617. — Sueña sueña chacarero. Vals, letra. 1 hoja (Del album "Los Chacareros"). Autor: Rafael Rossi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de octubre de 1950. Precio $ 3.50 (Argentina).

340.618. — La polca de los chacareros. Letra. 1 hoja. (Del album "Los Chacareros"). Autor: Francisco Brancatti. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de octubre de 1950. Precio: pesos 3,50 (Argentina).

340.619. — El rosario. Para canto y piano, letra. 2 págs. Autor: Ernesto de la Guardia. Editor: El autor. Impresor: Ricordi Americana. 500 ejemplares. Bs. Aires, 2 de octubre de 1950. Precio: pesos 1.50 (Argentina).

340.620. — El rosario. Para canto y piano, música, 2 págs. Autor: Mariano A. Olivares. Editor: El autor. Impresor: Ricordi Americana. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de octubre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

340.621. — Canción del arroyo. Para canto y piano, letra. 2 págs. Autor: Ernesto de la Guardia. Editor: El autor. Impresor: Ricordi Americana. 500 ejemplares. Bs. Aires, 2 de octubre de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

340.622. — Canción del Arroyo. Para canto y piano, música. 2 págs. Autor: Mariano A. Olivares. Editor: El autor. Impresor: Ricordi Americana. 500 ejemplares. Bs. Aires, 2 de octubre de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

340.623. — Cartas a Amelia. Suite para piano Op. 27. Nº 2 en si mayor, música. 2 págs. Autor: P. Kalender. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Bs. Aires, 16 de octubre 1950. Precio: $ 2,50 (Arg.).

340.624. — Cartas a Amelia. Suite para piano Op. 27. Nº 1 en la bemol mayor. Música. 2 págs. Autor: P. Kalender. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Bs. Aires, 16 de octubre 1950. Precio $ 2,50 (Argentina).

340.625. — Armenonville. Tango, música. 2 págs. Autor: Juan Maglio (Pacho). Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de octubre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

340.626. — Serenata serena. Música. 2 págs. Autor: Eduardo Falcocchio. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

340.627. — Il "Cicho Cicho". Swing, música. 2 págs. Autor: Mac Gillar. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 20 de octubre de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

340.628. — Aria célebre. Para violín y piano sobre la IV. cuerda, música. 4 págs. Autor: J. S. Bach. Revisión de: A. Tonini. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de setiembre de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

340.629. — El pastorcito de Belén. Villancico para canto y piano, música. 2 págs. Autor: J. Viloni. Versión facilitada: José Viloni. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de setiembre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

340.631. — La Verdad. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Círculo Católico de Obreros de Rosario. Director: Roberto Ares. Rosario (Santa Fe), 1º de noviembre de 1950. 3.900 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.632. — Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes de San Juan. (Id. español). Propietario: los Ayala Pizarro. San Juan 18 de julio de 1950. 700 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.638 Río Cuarto. Vals canción, letra. 2 págs. Autor: Juan Bonaldi. Editor: El autor. Impresor: Julio Suárez. 500 ejemplares. Córdoba, 10 de abril 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).

340.639. — Reducciones y fortines. 172 págs. Autor: Orestes Di Lullo. Editor: El autor. Impresor: Jesús Carrascosa. 1.000 ejemplares. Santiago del Estero, 31 de octubre de 1950. Precio: $ 10.— (Argentina).

340.641. — Amorcito serrano. Gato, letra. 2 págs. Autor: José Gauna Barán. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

340.642. — La industria cervecera. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Marcos Ghislanzoni. Capital Federal, setiembre-octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio: $ 3.— (Argentina).

340.652. — Mi deshojado corazón. Canción bolero, música. 2 págs. Autor: Pedro L. Lo Forte (Rayner). Editor: El Autor. Impresor: G. Ferrer. 300 ejemplares. Bs. Aires, 10 de noviembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.653. — Mi deshojado corazón. Canción bolero, letra. 2 págs. Autor: Pedro L. Lo Forte (Rayner). Editor: El Autor. Impresor: G. Ferrer. 300 ejemplares. Bs. Aires, 10 de noviembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.655. — Y pensar que yo te quiero. Milonga, música. 2 págs. Autor: José Felipetti (h) (Natalin). Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires. 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

340.657. — Naipe Nuevo. Tango, música. 2 págs. Autor: Humberto Sisco. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.658. — Ecología vegetal. 668 págs. Autores: John E. Weaver Frederic E. Clements. Traducción del inglés al castellano: Angel L. Cabrera. Prólogo: Lorenzo R. Parodi. Editor: Acme Agency Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 9 de noviembre de 1950. Precio $ 45. (Argentina).

340.659. — Papaíto Piernas Largas. 286 págs. Edición 2da. Autor: Jean Webster. Traducción del inglés al castellano: por Manuel Barbera. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de noviembre de 1950. Precio pesos 5,50. (Argentina).

340.660. — Un seguro eficaz. 192 págs. Autor: Fred Bayard. Traducción del inglés al castellano: por J. Román. Editor: Acme Agency. Impresor: Compañía Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Bs. Aires, 9 de noviembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.666. — Ahora que te has ido. Canción blue, música. 2 págs. Autor: Ana E. Murgolo. Editor: El Autor. Impresor: E. M. Y. C. 250 ejemplares. Buenos Aires, 18 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.667. — Ahora que te has ido. Canción blue, letra. 2 págs. Autor: Ana E. Murgolo. Editor: El Autor. Impresor: E. M. Y. C. 250 ejemplares. Buenos Aires, 18 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.668. — Me alejo de ti. Canción-beguine, letra. 2 págs. Autor: Ana E. Murgolo. Editor: El Autor. Impresor:

E. M. Y. C. 250 ejemplares. Buenos Aires, 18 de mayo de 1950. Precio pesos 1,50. (Argentina).

340.669. — Me alejo de tí. Canción-beguine, música. 2 págs. Autor: Ana E. Murgolo. Editor: El Autor. Impresor: E. M. Y. C. 250 ejemplares Buenos Aires, 18 de mayo de 1950. Precio pesos 1,50. (Argentina).

340.670. — Nos dijimos adiós. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Deyner. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

340.671. — Física y Química. Desarrollo completo del Programa de Ingreso a la Facultad de Ciencias Médicas y Farmacia. 150 esquemas y apéndices especiales. 148 hojas. Autor: G Seni Darp. Editor e impresor: José Angel Demaría. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 noviembre 950. Precio $ 35. (Argentina).

340.674. — Busto del general don José de San Martín. Anciano, según el daguerrotipo de 1848. Alto 0,35 ctms. 2 fotografías. Buenos Aires, octubre de 1950. Editor: J. I. G. de Abbiati e hijo. (Argentina).

340.675. — Tratado de Derecho Penal. Tomo II Filosofía y Ley Penal. 1.173 págs. Autor: Luis Jiménez de Asúa. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de julio de 1950. Precio $ 120. (Argentina).

336.387. "Jean Colain". Seudónimo.

e.24|11-Nº 5.686-v.7|12|50

SECCION BALANCES

SOCIEDAD COOPERATIVA DE OBREROS DE LA SODA DE PRODUCCION Y EXPENDIO, LTDA.

Ramos Mejía 730|36 - Buenos Aires

Personería Jurídica reconocida por decreto del P. E. de la Nación, del 26 de Febrero de 1940. Inscripta en el Registro de Cooperativas con el Nº 842. Inscripta en el Registro Público de Comercio con el Nº 30.982.

CAPITAL SOCIAL:

Suscripto .... $ 59.000.— m|n.
Realizado .... „ 57.728.50 m|n.

BALANCE GENERAL

ACTIVO		m$n.	m$n.
I — Activo Fijo			
Materiales para envases			14.260.20
Envases	m$n.		
Valor de adquisición	114.283.34		
Adquisiciones en el ejercicio	34:336.45	148.[illegible]9.79	
A deducir:			
Amortizaciones ejercic. anteriores	16.840.98		
Amortizaciones en el ejercicio	17.000.—	33.840.98	114.778.81
Equipo de reparto			
Valor de adquisición	26.004.02		
Adquisiciones en el ejercicio	5.883.70	31.887.72	
A deducir:			
Amortizaciones ejercicios anteriores	8 575.29		
Amortizaciones en el ejercicio	7.000.—	15.575.29	16.312.43
Maquinarias y herramientas			
Valor de adquisición		14.173.10	
A deducir:			
Amortizaciones ejercicios anteriores	6.109.24		
Amortizaciones en el ejercicio	3.000 —	9.109.24	5.063.86
Instalaciones, muebles y útiles			
Valor de adquisición	4.079.25		
Adquisiciones en el ejercicio	2.018.30	6.097.55	
A deducir:			
Amortizaciones ejercicios anteriores	1.013 33		
Amortizaciones en el ejercicio	1.200.—	2.213.33	3.884.22
Instalación de la fábrica			1.—
Instalación del taller			1.—
Instalación del corralón			
Valor de adquisición		900.—	
A deducir:			
Amortizaciones ejercicios anteriores	760.—		
Amortizaciones en el ejercicio	139.—	899.—	1.—
			154.302.52
II — Activo Circulante			
Producción		510.—	
Gastos en suspenso		737.10	
Seguros adelantados		3.802.57	5.049.67
III — Activo Disponible			
Caja		3.575.42	
Banco de la Nación Argentina, caja de ahorros		10.—	
Banco Español del Río de la Plata, c|c.		33.816.26	37.401.68
IV — Activo Exigible			
Socios suscriptores		1.271.50	
Cuentas a cobrar		745.76	
Envases en gestión		2.037.55	
Títulos y acciones		100.—	4.154.81
Suma			200.908.68
Cuentas de Orden			
Comodatarios de envases			122.276.42
Total General del Activo			323.185.10

PASIVO		m$n.	m$n.
I — Pasivo no Exigible			
Capital suscripto		59.000.—	
Fondo de propaganda		189.—	
Fondo de previsión		2.629.20	
Reserva legal		2.164.20	
Previsión envases en gestión		2.037.55	66.019.94
II — Pasivo Exigible			
Obligaciones a pagar		5.737.20	
Cuentas a pagar:			
A proveedores	3.249.75		
A socios acreedores	36.145.35	39.395.10	
Dividendos a pagar		2.210.50	
Devolución pendiente de utilidades		734.05	
Garantías del personal		8.257.91	
Caja de jubilaciones Decreto 31.665		2.307.02	
Sueldos a pagar		14.455.44	73.097.22
Ganancias			
Beneficio Líquido			61.791.51
Suma			200.908.68
Cuentas de Orden			
Envases en comodato			122.276.42
Total General del Pasivo			323.185.10

Mauro Pérez, presidente. — Pedro Moyano, secretario. — Jesús Trabado, tesorero. — José Menghini, contador. — Maximino Varela, síndico

Publíquese por una sola vez haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículos 32 y 34 del decreto reglamentario del 10 de febrero de 1927). — Buenos Aires, noviembre de 1950. — Armando A. Moirano, Subdirector Cooperativas.

e.24|11.-Nº 3.732 s|p.p.-v.24|11|50

NUEVOS

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LEY 11.645

ACLARACION

LA LOMITA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

"Por error de Imprenta en las publicaciones del Contrato que gira bajo el rubro mencionado Nº 800 insertado del 17 al 23|11|50, en su parte final donde dice Alberto Horacio Cervallo Salomoni. Debe Decir: Alberto Horacio Carvallo Salomoni."

e.24|11-Nº 800-v.24|11|50.

"A"

AUGUSTO TARELLI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Guillermo R. Bernardo, con fecha 20 de septiembre de 1950, ha sido aumentado el capital de la Sociedad AUGUSTO TARELLI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y modificado su contrato en la siguiente forma: Primero: Se acepta como nuevo socio al señor Juan Ambrosio. — Segundo: Se aumenta el capital social a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional y queda modificado el artículo quinto del contrato social en la siguiente forma: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una y se encuentra suscripto por los socios en la siguiente forma: Doña María Angélica Bancalari de Cazenave, ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos moneda nacional; doña Delia Eugenia Ferro de Ambrosi Tomasi, treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional; doña Marta Luisa Tarelli de Petracchi, diez y ocho cuotas o sean diez y ocho mil pesos moneda nacional; don Adelmo Aurelio Ferro, diez y nueve cuotas o sean diez y nueve mil pesos moneda nacional; don Raúl Bes, treinta y una cuotas o sean treinta y un mil pesos moneda nacional; don Eduardo Francisco Tarelli, treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional; don César Tarelli, noventa y una cuotas o sean noventa y un mil pesos moneda nacional; don Alberto Antonio Tarelli, noventa cuotas o sean noventa mil pesos moneda nacional; don Juan Francisco Irurzun, catorce cuotas o sean catorce mil pesos moneda nacional; don Pedro Ríos, siete cuotas o sean siete mil pesos moneda nacional; don Jesús Varela, veinte y tres cuotas o sean veinte y tres mil pesos moneda nacional; don Andrés Camaño, tres cuotas o sean tres mil pesos moneda nacional; don Luis Juan Petracchi siete cuotas o sean siete mil pesos moneda nacional; doña Lydia Olga Balbi de Rodríguez, diez y siete cuotas o sean diez y siete mil pesos moneda nacional; doña Adela Devoto de Tarelli, diez y siete cuotas o sean diez y siete mil pesos moneda nacional; don Miguel Augusto Tarelli, ocho cuotas o sean ocho mil pesos moneda nacional y don Juan Ambrosio, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional. El capital de los socios se encuentra totalmente integrado según resulta de los Libros de la Sociedad y el del nuevo socio señor Juan Ambrosio se encuentra también totalmente aportado en la Sociedad, lo que igualmente surge de los Libros sociales. — Tercero: El ingreso del nuevo socio así como el aumento del capital social ha sido aceptado y efectuado al primero de Julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de la presente. — Buenos Aires, Noviembre 13 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 135.— e.24|11-Nº 1.254-v.30|11|50

ACRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Don Enrique Laspoumaderes, que firma Enrique Laspoumaderes; Don Fernando Laspoumaderes, que firma F. Laspoumaderes; Don Esteban Ruperto Neirone, que firma E. Neirone; Don Francisco Laspoumaderes, que firma F. Laspoumaderes; Don Alarico Valdettaro, que firma A. Valdettaro; y Don Julio Laspoumaderes, que firma J. Laspoumaderes; todos argentinos, casados, mayores de edad y domiciliados en la calle Chacabuco número trescientos setenta y cuatro, se ha convenido constituir una Sociedad de responsabilidad limitada con efecto retroactivo al primero de julio del corriente año, la que se regirá por la Ley once mil seiscientos

cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de ACRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal; actualmente en la calle Chacabuco número trescientos cincuenta y cuatro y trescientos setenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del primero de julio del corriente año. — Tercera: La sociedad que se constituye, tendrá por objeto continuar con las actividades de la sociedad colectiva, formada por los señores Enrique Laspoumaderes y Fernando Laspoumaderes y que gira en esta plaza bajo la razón social de Enrique y Fernando Laspoumaderes y con la denominación de Acre, Sociedad Industrial y Comercial, y cuyo fin principal lo constituye la compra-venta de artículos de goma, caucho y sus derivados. — Podrá además realizar la importación, exportación, compra-venta de otras mercaderías, materias primas y productos elaborados o semi-manufacturados en toda su amplitud, tomar representaciones y realizar cualquier otro negocio o industria relacionado directa o indirectamente con los ramos en que interviniere. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Ciento Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento treinta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que suscriben los socios en la siguiente proporción: los socios Enrique Laspoumaderes y Fernando Laspoumaderes, cuarenta y ocho cuotas cada uno; los socios Esteban Ruperto Neirone, Francisco Laspoumaderes y Alarico Valdettaro, diez cuotas cada uno y Don Julio Laspoumaderes, nueve cuotas. — Los socios Enrique y Fernando Laspoumaderes aportan para integrar el monto del capital respectivamente suscripto, los bienes que forman el activo y pasivo de la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo la denominación de Acre Sociedad Industrial y Comercial, los cuales toman a su cargo la sociedad de responsabilidad limitada que por este acto se constituye y que resultan del inventario practicado de conformidad por los socios y en el cual se han adjudicado a los bienes detallados, sus valores reales. — Los demás socios integran su aporte, capitalizando el monto de los respectivos créditos que en cuenta corriente y a su favor poseen en la mencionada sociedad Acre, Sociedad Industrial y Comercial y hasta el monto del capital suscripto. — Quinta: La administración, dirección y representación de la sociedad, estará a cargo de los socios Enrique Laspoumaderes y Fernando Laspoumaderes, quienes asumen el carácter de Gerentes. — Actuarán conjuntamente y con las más amplias facultades, pudiendo efectuar sin excepción alguna, todas las operaciones que se relacionen con el objeto de la sociedad. En caso de fallecimiento de uno o ambos socios administradores, serán sustituídos en la administración por los socios Julio Laspoumaderes y Alarico Valdettaro, en el orden mencionado. — Sexta: Los socios administradores y los que desarrollen una actividad personal en la sociedad, percibirán una remuneración mensual con cargo a Gastos Generales que será fijada anualmente por la Asamblea de Socios. Sin perjuicio de la remuneración aludida, los socios Gerentes tendrán derecho a percibir en concepto de gratificación, el cinco por ciento de las utilidades netas. — Séptima: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario, balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias, de acuerdo a las disposiciones legales y técnicas. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual a que se refiere la cláusula anterior, previa deducción del cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, serán distribuídas en proporción a las cuotas sociales. Las pérdidas serán soportadas por el capital integrado en la misma proporción. — Novena: Cuando se lo estime necesario y conveniente, se celebrará con aviso previo, reunión de socios. — Las resoluciones serán tomadas con la asistencia de socios que representen por lo menos la mitad del capital y por simple mayoría de votos, con excepción de las que se refieren a modificaciones del acto constitutivo, para las cuales se requerirá la unanimidad de votos presentes. Décima: Regirá para el caso de cesión de cuotas, lo establecido en el primer apartado del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, teniendo opción los demás socios, en el caso de que la cesión a terceros extraños fuera autorizada judicialmente, para adquirir las cuotas a su valor nominal. — En este caso, las cuotas adquiridas serán prorrateadas en proporción a las que posean los demás socios que se expidan en favor de dicha opción. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios; sus herederos, podrán optar dentro del término de sesenta días por continuar en la sociedad o retirarse de la misma, entendiéndose que deciden continuar en la sociedad si no hicieren manifestación alguna en el término especificado. — Optando los herederos por retirarse de la sociedad, quedarán obligados a ceder a los demás socios su parte de capital, al valor nominal con más la proporción de reservas que correspondiere y con más las utilidades o con menos las pérdidas que resulten del balance anual que se practicará dentro del mismo plazo. En dicho balance se mantendrán las normas contables corrientes de la sociedad, no pudiendo efectuarse revaluaciones de bienes por concepto alguno. El capital y reservas del socio fallecido o declarado incapaz, determinado en la forma expuesta precedentemente; quedará adjudicado entre los demás socios adquirentes, en la proporción de las cuotas que estos últimos tuvieren. A los fines de esta cláusula y demás efectos de este contrato, los herederos deberán nombrar un representante único. — Décima Segunda: En caso de liquidación ésta será realizada por los socios administradores conjuntamente con otros dos socios elegidos por la respectiva asamblea. — Décima Tercera: Toda cuestión, duda o divergencia, que se suscite entre los socios o sus sucesores, durante la sociedad o al tiempo de la disolución o liquidación de la misma, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte discordante y cuyos arbitradores, antes de entrar a desempeñar sus funciones designarán el tercero para el caso de discordia. La resolución en cualquier caso, será inapelable y tendrá el carácter y la fuerza de cosa juzgada, quedando los socios sometidos a ella y renunciando recurrir a las vías judiciales. — Bajo las trece cláusulas que preceden, los firmantes dejan constituída esta sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando de conformidad en el lugar y fecha el principio enunciados, el presente contrato original, extendido en los sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional números cuatrocientos catorce mil setecientos trece, cuatrocientos catorce mil setecientos catorce y cuatrocientos catorce mil setecientos dieciséis, Serie J., el que se habilitará con el impuesto de ley. — Sobrerraspado: acto — judicialmente — adquirir — fines — Toda — arbitradores. — Todo Vale. — Fdo.: Enrique Laspoumaderes. — E. Neirone. — J. Laspoumaderes. — F. Laspoumaderes. — F. Laspoumaderes. — A. Valdettaro.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 375.— e.24|11-Nº 1.287-v.30|11|50

AGENCIA TECNICA DE SEGUROS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Júez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que, "AGENCIA TECNICA DE SEGUROS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por escritura de fecha 20 de Octubre pasado, del Registro 172 a cargo del Escribano Guillermo Peña, ha modificado el artículo tercero de su contrato, el que queda redactado así. — Tercero: Objeto. La Sociedad tendrá por objeto: a) El corretaje de seguros en general ya sean terrestres o marítimos, accidentes, etcétera, efectuando toda clase de negocios inherentes, pudiendo practicar dichos actos por cuenta propia o de terceros; b) El asesoramiento y representación de terceros en todos los asuntos referentes a seguros ante las Compañías aseguradoras, pudiendo cobrar y percibir primas y liquidaciones en caso de siniestro en nombre de terceros; c) Comprar y vender, títulos, acciones, créditos, patentes o privilegios; d) Arrendar activa y pasivamente bienes rurales o urbanos por más de seis años; e) Dedicarse a negocios y asuntos marítimos o de agentes marítimos o de navegación o al transporte o remoción de cargas en general por medio de vapores, lanchas o chatas, o por otros medios admitidos por las prácticas portuarias dentro de los puertos de la República o del exterior, en que la Sociedad resuelva operar y efectuar todas las operaciones inherentes al negocio de cargadores marítimos o de remolque, movimiento, remoción, alije, lanchaje, gabarraje, recibo y entrega por cuenta propia o de terceros, de toda clase de mercaderías o cargas; f) Desempeñar las funciones de ajustadores o liquidadores, inspectores o revisores, despachantes de aduana o comisarios de averías, peritajes o cualquier otro relacionado con estos negocios o que directa o indirectamente contribuya a su realización; g) Efectuar trabajos de control y superintendencia de carga de todas clases y emitir certificados de peso, calidad, cantidad, etcétera; h) Comprar y vender bienes rurales o urbanos, mejorarlos con regadío u otros adelantos, o edificarlos o subdividirlos; i) Y practicar todo acto o celebrar otro contrato o emprender cualquier otra negociación lícita relacionada directa o indirectamente con los objetos principales que quedan enunciados. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 85. — e.24|11-Nº 1.293-v.30|11|50

"C"

CASA BLACHMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:

"Renovación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a los (14) catorce días del mes de Octubre, Año del Libertador General San Martín, 1950, reunidos los señores: don Simcha José Blachman, que firma "S. José Blachman", polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Martínez Rosas 1075; don Samuel Coronel, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Nicasio Oroño 2322; y doña Rebeca Przygoda de Blachman, polaca, casada, mayor de edad, que se domicilia en la calle Martínez Rosas 1075, han convenido lo siguiente: Primero: Que habiendo vencido el 30 de Septiembre próximo pasado el contrato social de "Casa Blachman Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la cual eran únicos componentes los señores Simcha José Blachman y Samuel Coronel, resuelven renovar el contrato vencido, ingresando a formar parte en la sociedad la señora Rebeca Przygoda de Blachman. — Segundo: La sociedad que por este acto se renueva seguirá con la denominación "CASA BLACHMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su sede social en la calle Martínez Rosas 1077, Capital Federal. — Tercero: La duración de la sociedad se fija por un término de cinco años a contar desde el primero de Octubre de 1950. — Cuarto: La sociedad se dedicará a explotar un taller de Ligas, Tiradores, Cinturones y Fabricación de Elásticos de Goma. — Quinto: No obstante quedar especificado el objeto principal de los negocios sociales, éstos, de común acuerdo entre los socios, podrán ser ampliados, para desarrollar y efectuar cualquier actividad lícita, que a juicio de los socios sea conveniente a los intereses sociales. — Sexto: El Capital Social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 300.000.— m|n. de c|l.), dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, integradas en su totalidad por todos los socios, y se compone de dinero en efectivo, muebles y útiles, maquinarias, mercaderías y materias primas y otros valores que resultan de acuerdo al Balance practicado el 30 de septiembre de 1950, el que se halla asentado en los libros comerciales de la razón social y cuyo Inventario, en prueba de conformidad, ha sido firmado por los interesados. El Capital mencionado corresponde a los socios en la siguiente proporción: doscientas cuotas por la cantidad de Doscientos mil pesos al señor Simcha José Blachman; a don Samuel Coronel corresponden sesenta cuotas por la suma de sesenta mil pesos; la cantidad de cuarenta cuotas equivalentes a Cuarenta mil pesos aporta la señora Rebeca Przygoda de Blachman. — Séptimo: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de todos los socios, indistintamente, los que quedan investidos con el carácter de "socios gerentes", con las más amplias facultades, sin otras limitaciones, que las que impongan los intereses sociales. — Octavo: El uso de la firma social estará a cargo de los tres socios gerentes, indistintamente, siendo sus firmas manuscritas, precedidas por un sello que imprima el nombre de la razón social y seguido por otro sello "Socio Gerente"; el socio señor Simcha José Blachman firmará "S. José Blachman"; el socio señor Samuel Coronel firmará "Samuel Coronel", y la socia señora Rebeca Przygoda de Blachman firmará "R. P. de Blachman". Queda prohibido a los socios invertir la firma social en garantías o fianzas por terceros, como asimismo en cualquier acto o asunto, ajenos a los fines de esta sociedad. — Noveno: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos y contratos que se requieren para su mejor desenvolvimiento comercial e industrial; los socios gerentes a cuyo cargo se halla la dirección y administración de la sociedad, tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma, como ser: a) resolver los negocios en que la sociedad esté interesada; b) firmar en nombre de la sociedad contratos, documentos y escrituras; c) solicitar créditos, descuentos préstamos, librar cheques, operar en cuenta corriente, librar letras de cambio, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos; d) adquirir, representando la sociedad bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazos; e) representar la sociedad ante las instituciones oficiales y privadas, poderes públicos nacionales y provinciales, operar con bancos e instituciones de crédito nacionales y privadas; f) representar la sociedad en todas las acciones judiciales entabladas a la misma, o en carácter de actor, pudiendo demandar, recusar, apelar, transar, cobrar, percibir, desistir, poner y absolver posiciones, pedir embargos preventivos y definitivos y sus levantamientos, tachar y presentar testigos, diga de nulidad, pida inhibiciones y sus levantamientos, proponga y nombre árbitros arbitradores, amigables componedores, preste caución juratoria, intervenga en las tercerías y sus incidentes y haga uso de todos los derecho que le acuerda la ley. Todo lo arriba mencionado no es de carácter limitativo, sino simplemente enunciativo. — Décimo: El socio señor Samuel Coronel, percibirá un sueldo mensual de Un mil cien pesos, importe que se cargará al rubro de Gastos Generales, los demás socios no percibirán sueldo alguno, siendo su única remuneración el porcentaje de utilidades que para cada uno de los mismos se fija en el presente contrato. — Décimo Primero: Sin perjuicio de los Balances de Observación bimestrales y de liquidación semestral exigidos por las disposiciones vigentes, anualmente cada 30 de Setiembre se practicará un Balance General, a efectos de establecer el resultado del ejercicio económico, y si hubieran utilidades, se deducirá de las mismas el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, conforme a lo dispuesto por el artículo 20 de la ley 11.645, y hasta el límite que la misma disposición legal prescribe, distribuyéndose el remanente entre los socios en la siguiente proporción: Cincuenta por ciento para el señor Simcha José Blachman; veinticinco por ciento para el señor Samuel Coronel, y veinticinco por ciento para la señora Rebeca Przygoda de Blachman. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Décimo Segundo: Los balances se aprobarán por los socios en término de treinta días desde la fecha en que se practiquen, transcurrido este plazo se considerarán aprobados automáticamente, si no mediara oposición por parte de alguno de los socios. — Décimo Tercero: La sociedad pagará un alquiler mensual al señor S. José Blachman de Ochocientos pesos por el uso del taller, instalaciones y algunas máquinas de propiedad exclusiva del mismo. — Décimo Cuarto: De acuerdo a lo prescripto en el artículo 24 de la Ley 11.645, en todo cuanto no se hubiese previsto y estipulado expresamente en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Bajo tales conceptos y con arreglo a derecho, damos por renovada la sociedad, obligándonos al fiel y estricto cumplimiento de todas las cláusulas precedentes. En prueba de conformidad firmamos en el lugar y fecha consignados al comienzo. Sobre raspado: componentes — vencido — trescientas — la firma — misma — Blachman. Vale. Sobre raspado: de — "socios gerentes". También vale. Firmado: S. José Blachman. — Samuel Coronel. — R. P. de Blachman.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 335.— e.24|11.-Nº 1.277.-v.30|11|50

CONFITERIA LA HELVETICA GULLI Y PUENTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que, "CONFITERIA LA HELVETICA", GULLI Y PUENTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital social de $ 120.000 a $ 200.000 m|nac., modificándose en consecuencia la cláusula quinta, que quedará redactada así: Quinto: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de pesos cien cada una, que los socios aportan en partes iguales. Quedan firmes y en vigor las restantes cláusulas del contrato constitutivo que no se modifican por el presente. Todo según documento privado de fecha 6 de Noviembre de 1950.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 40.— e.24|11.-Nº 1.285.-v.30|11|50

CARTONERIA VERSAILLES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 2.945. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Novecientos Veinte y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí Escribano Público y testigos que suscriben comparecieron don José Domínguez, de nacionalidad argentino, de treinta y tres años de edad, casado, comerciante; don Alberto Musto, argentino, casado, de treinta y nueve años de edad, comerciante; don José Nicotra, argentino, casado, de treinta años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Terrero número ochocientos ochenta y cuatro, por una parte, y por la otra, don Julio Félix Dassoy, argentino, de veinte y seis años de edad, comerciante, soltero, domiciliado en la calle Diez y Siete de Octubre número dos mil doscientos sesenta, de mi conocimiento doy fe, y dicen los tres primeros: Que venden, ceden y transfieren a favor del señor Dassoy, las cuotas capital que tienen y les corresponden en la firma: "CARTONERIA VERSAILLES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veintitrés de Junio del corriente año bajo el número mil setenta, al folio cuatrocientos setenta y uno, del Libro diez y siete de Contratos de Responsabilidad Limitada. — Que efectúan la presente cesión de cuotas por el precio total y convenido de Veinte y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, o sea la suma de ocho mil pesos de igual moneda para cada uno, de los cedentes, suma que reciben, en este acto de manos del cesionario, en dinero efectivo y a entera satisfacción, ante mí y testigos, doy fe, por cuyas cantidades le otorgan los más suficientes recibos y cartas de pago en forma, colocándolo en consecuencia en sus mismos lugares, grado y prelación y renunciando a favor del señor Dassoy, todos los beneficios que pudieran corresponderles del balance que se practique oportunamente, por cuanto los cedentes quedan total y absolutamente desvinculados de la citada Sociedad. — Asimismo los cedentes dejan expresamente renunciados sus cargos de Gerentes y de Liquidadores futuros de la Sociedad que tenían asignados por el contrato social declarando que no tiene suma alguna que reclamar a la Sociedad por ningún concepto. — Presentes también a este acto los señores Luis Marcial Dassoy, argentino, de veintiocho años de edad, soltero, comerciante; Antonio Tomás, español, de cuarenta y dos años de edad, casado, comerciante; y don Israel Toer, argentino, de treinta y cuatro años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Gallardo número novecientos cincuenta y ocho, de mi conocimiento, doy fe, dijeron: Que en su carácter de socios de la Sociedad Cartonería Versailles Sociedad de Responsabilidad Limitada, dan su conformidad con la cesión de cuotas precedente y de común acuerdo con el cesionario don Julio Félix Dassoy, convienen en modificar el contrato social, en sus cláusulas séptima, octava y décima quinta, que quedarán redactadas en la siguiente forma. — Séptima: Anualmente al treinta y uno de Marzo, se practicará un balance e inventario general, el que deberá ser aprobado por los socios dentro de los treinta días de practicado, y si vencido dicho término, no fuera observado, el mismo quedará aprobado de hecho. — De las utilidades se deducirá el cinco por ciento, para formar el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital, y el remanente será repartido entre los socios en proporción a los capitales aportados, así como las pérdidas en el caso de que hubiere. — Octava: Los cuatro socios quedan designados Directores Gerentes de la Sociedad, con todas las atribuciones del cargo y uso de la firma social en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, con la sola excepción de las relaciones y operaciones bancarias, en cuyo caso la firma estará a cargo del señor Julio Félix Dassoy, con la de cualquiera de los otros socios. — Décima Quinta: Si se resolviera la liquidación de la Sociedad, serán liquidadores de la misma los señores Julio Félix Dassoy, y don Israel Toer, con todas las atribuciones inherentes al cargo. — Leída que les fué ratificaron su contenido y firmaron junto con los testigos don Osvaldo Juan Marcone, y don Rafael Héctor Aquilio, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — J. Domínguez. — A. Musto. — José Nicotra. — J. L. Dassoy. — L. M. Dassoy. — A. Tomás. — I. Toer. — Tgo.: Osvaldo J. Marcone. — Tgo.: R. H. Aquilio. — Hay un sello. — Ante mí: Alejandro Lanús. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil novecientos cuarenta y cinco, del Registro número doscientos cincuenta y uno al que me remito doy fe. — Para el Cesionario expido este primer testimonio en dos sellos de Ley, números: Un millón setecientos cuarenta y un mil quinientos nueve, y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y seis de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 235. — e.24|11-Nº 1.273-v.30|11|50

C. I. C. O.

COMPAÑIA INMOBILIARIA Y DE CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha tres de julio de mil novecientos cincuenta, la sociedad "C.I.C.O., COMPAÑIA INMOBILIARIA Y DE CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, integrada por los señores Juan Pablo Martínez Ibáñez, Pablo Nicolás Labombarda y Rubén Martínez, aumentó su capital social de Ciento Quince Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal a Doscientos Cincuenta Mil Pesos de la misma moneda, mediante la incorporación como socios de los señores Ingeniero don Enrique Jorge Balestrini, casado, argentino; don Manuel Arellano, casado, argentino, y don Ubaldo Adolfo Zurbrigk, casado, argentino, quienes suscribieron ciento treinta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, que importan la suma de ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional, totalmente integradas en máquinas, equipos para construcción, herramientas y materiales en la siguiente proporción: sesenta y seis cuotas, o sean sesenta y seis mil pesos nacionales, el ingeniero don Enrique Jorge Balestrini, sesenta y seis cuotas, o sean sesenta y seis mil pesos de la misma moneda, el señor Manuel Arellano, y tres cuotas, o sean tres mil pesos, el señor Ubaldo Adolfo Zurbrigk. Por el mismo documento mencionado, y con la conformidad de todos los consocios, el socio don Juan Pablo Martínez Ibáñez, cede y transfiere por su valor nominal, al socio entrante don Ubaldo Adolfo Zurbrigk, la totalidad de las cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, que importan la suma de cuarenta mil pesos nacionales, que tenía suscriptas e integradas en la sociedad, renunciando el cedente a todos los derechos que le acordaba el contrato originario, al cargo de Gerente y al reclamo de las utilidades devengadas o futuras contra la sociedad o algunos de sus componentes; y el socio don Pablo Nicolás Labombarda, cede y transfiere por su valor nominal también al señor Ubaldo Adolfo Zurbrigk, veintitrés de las treinta y cinco cuotas de un mil pesos cada una que tenía suscriptas e integradas en la sociedad, manteniendo el grado y situación que le correspondía en la misma, modificando solamente su participación en las utilidades proporcionalmente al monto de sus cuotas que se reducen a doce, o sea a la suma de doce mil pesos nacionales. Como consecuencia de la incorporación de socios y de las cesiones efectuadas, la sociedad "C.I.C.O., Compañía Inmobiliaria y de Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada" está actualmente integrada por los señores: Pablo Nicolás Labombarda, Rubén Martínez, Enrique Jorge Balestrini, Manuel Arellano y Ubaldo Adolfo Zurbrigk, quienes por el mismo documento precitado, resolvieron ratificar y confirmar el contrato social de fecha dos de abril de mil novecientos cuarenta y nueve e inscripto bajo el número novecientos treinta y cuatro, folio cuatrocientos catorce del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada todas sus cláusulas, con excepción de la cuarta y sexta que quedan modificadas en la siguiente forma: "Cuarta: El capital social lo constituye la suma de $ 250.000.00 m|n. (Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional), dividido en cuotas de Un mil pesos moneda nacional y distribuida en la siguiente proporción: Ingeniero Enrique Jorge Balestrini, sesenta y seis cuotas; Arquitecto Rubén Martínez, cuarenta cuotas; Manuel Arellano, sesenta y seis cuotas; Ubaldo Adolfo Zurbrigk, sesenta y seis cuotas y Pablo Nicolás Labombarda, doce cuotas". — "Sexta: La administración y dirección de la Sociedad será ejercida por todos los socios en forma indistinta, pero queda debidamente establecido que en todos los actos que comprometan los intereses sociales o que obliguen a la sociedad, como ser: la firma de obligaciones, contratos, cheques, pagarés, letras u otros documentos semejantes para que puedan ser opuestas a la Sociedad y como emanadas de ella, deberán ser firmadas indefectiblemente por dos de los socios en forma conjunta. Sin perjuicio de ello, las partes convienen en este acto por considerarlo necesario a los fines de una más ágil administración, designar en la primera oportunidad un Administrador General de los intereses sociales, designación que deberá ser resuelta por la totalidad de los socios, recaer en tercero ajeno a la sociedad y a quien se otorgará a ese efecto todas las facultades necesarias para el mejor cumplimiento de su cometido y asumir en forma individual la más amplia representación de la Empresa, sin más limitación que la de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro social, ni afianzar obligaciones de terceros". El documento mencionado de fecha tres de julio del año en curso, fué protocolizado según escritura número mil veintidós de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta, autorizada por el escribano de esta Capital don Eloy Miguel Angel Prefumo, al folio tres mil ciento quince, del Registro número doscientos setenta, interinamente a su cargo, y por esta escritura los socios señores: Enrique Jorge Balestrini, Manuel Arellano, Ubaldo Adolfo Zurbrigk, Rubén Martínez y Pablo Nicolás Labombarda, todos casados, argentinos, mayores de edad, vecinos de esta Capital, en sus caracteres de únicos socios y de Gerentes de la sociedad que constituyen, cumplimentando lo establecido en la cláusula sexta del contrato que rige a la sociedad, otorgan: "Que nombran y designan administrador general de la sociedad "C. I. C. O., Compañía Inmobiliaria y de Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con las más amplias facultades y sin más limitación que la de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro social y|o afianzar obligaciones de terceros, al señor don Juan Pedro Thomes, nacido el diez y ocho de diciembre de mil novecientos cinco, en el Gran Ducado de Luxemburgo, para que en forma individual y haciendo uso de la firma social, asuma la representación de la sociedad que los otorgantes integran, a cuyo efecto lo facultan para que, en nombre de la misma, ejecute los siguientes actos: Para que realice toda clase de operaciones comerciales, comprar y vender mercaderías, productos y artículos de comercio de cualquier clase, género, cantidad y naturaleza, ya sea al contado o a plazos, percibiendo y firmando según los casos, los precios, garantías, pagarés, letras, vales, giros, cuentas, conformes, conocimientos, guías y demás que deba dar o recibir con motivo de dichas operaciones. — Para que celebre cualquier contrato reclamado por las operaciones que verifique, interviniendo en todos los ya celebrados o que se celebren en lo sucesivo, los prorrogue, modifique, amplíe y exija su cumplimiento o su nulidad o rescisión. — Para que realice toda clase de contratos de seguro, estableciendo las condiciones que estimare convenientes. — Para que haga depósitos de dinero a plazo fijo, a la vista, en cuenta corriente, Caja de Ahorros o en custodia, tanto en el Banco de la Nación Argentina y de sus Sucursales como en cualquier otro establecimiento bancario, asociaciones o compañías, las retire girando cheques, órdenes de pago u otras libranzas contra esos mismos fondos o los que existan ya depositados. — Para que solicite descuentos de vales, letras, pagarés, cheques y todo otro documento de crédito en el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y sus Sucursales y en cualquier otro establecimiento bancario, asociaciones o Compañías establecidas en esta Capital o en el resto de la República o de particulares, ya sea de documentos con su sola firma o con o sin endosos de otras personas, estipulando la tasa de descuento o amortización, interés o garantía real o personal y así podrá firmar letras, vales, pagarés y todo otro documento. — Para que en los mismos Bancos, Asociaciones o Compañías, solicite créditos en cuenta corriente, con o sin garantías reales o personales y gire sobre esos fondos los cheques, órdenes de pago o giros que sean menester. — Para que tome y de giros y cartas de crédito sobre cualquier plazo de esta República o del extranjero en papel moneda legal o metálico, ya sea papel u oro sellado de cualquier plaza del exterior. — Para que cobre y perciba de quien o quienes corresponda todas las sumas de dinero, mercaderías, títulos, créditos, derechos u otros valores que al presente o en lo sucesivo se le adeudare a la Sociedad, otorgando en lo que percibiere recibos, cartas de pago, cancelaciones, finiquitos y demás resguardos, pudiendo aceptar de los deudores de su administrada, fianzas, garantías hipotecarias, prendarias o de otro género, con toda clase de bienes muebles, inmuebles, en pago de lo que se le deba a la misma. — Para que reciba y pueda retirar de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones las encomiendas postales, giros, valores declarados, así como la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida a nombre de la Sociedad. — Para que intervenga en todo cuanto se relacione con Impuestos Internos y Aduanas, suscribiendo los conocimientos, facturas, manifiestos, solicitar valores declarados y firmar las planillas de práctica y certificados, despachos y solicitudes que corresponda. — Para que la represente ante el Superior Gobierno de la Nación, sus Ministerios, Secretarías y demás Reparticiones y dependencias ante el Congreso Nacional, Municipalidades, Prefecturas, Resguardos y toda otra oficina dependiente del Poder Ejecutivo Nacional y especialmente ante las Obras Sanitarias de la Nación, Dirección General Impositiva, Secretaría de Trabajo y Previsión, Secretaría de Industria y Comercio, Administración de Contribución Territorial, Impuestos Internos, Correos y Telecomunicaciones y toda otra similar, ante cualquier Gobierno de los Territorios Nacionales o de las Provincias, Legislaturas y demás dependencias donde harán los pedidos del caso por asuntos de marcas de fábrica, patentes de invención, privilegios, guías de campaña, y certificados de compra-venta de semovientes, concesiones u otros, pudiendo solicitar modificaciones y reconsideraciones. — Para que examine los libros de casas de comercio y operaciones de contabilidad a que su representada tenga derecho, solicite la exhibición y rúbrica de los libros, así como las inscripciones en el Registro Público de Comercio y Matrícula de Comerciante. — Queda facultado igualmente para otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras, documentos, contratos públicos o privados que sean necesarios a las operaciones que realice en su carácter de administrador general, abonando o percibiendo el precio de todas las operaciones que efectúe. — Lo autorizan también para que represente y defienda a la Sociedad por él administrada, en todos los asuntos administrativos y cuestiones judiciales que al presente tenga pendiente o en adelante le ocurra como

actora o demandada, ya sean civiles, comerciales, de Tribunales del Trabajo, de cualquier otro fuero o jurisdicción. — Al efecto lo facultan para que se presente ante los Jueces, Cámaras y demás autoridades competentes, con escritos y toda clase de justificativos, pudiendo iniciar y contestar demandas, contrademandas y reconvenciones, prorrogar y declinar de jurisdicción, poner y absolver posiciones, prestar y deferir juramentos, cauciones juratorias y fianzas, tachar, recusar, transigir,celebrar arreglos, cobrar y percibir, apelar, desistir, decir de nulidad, nombrar toda clase de peritos y funcionarios, comprometer en árbitros, producir todo género de pruebas y tachar las contrarias, interponer todos los recursos legales y desistir de ellos, pedir embargos, desalojos, lanzamientos, inhibiciones y sus levantamientos, asistir a juicios verbales, pedir la venta, remate o adjudicación de bienes de sus deudores y la quiebra o el concurso civil de los mismos, solicitar compulsas, inventarios, avalúos y tasaciones, asistir a las reuniones de créditos y a las juntas de verificación y graduación de créditos, nombrar síndicos e interventores, conceder quitas y esperas, aceptar o rechazar concordatos u otras propuestas, observar o rechazar créditos, y para que practique cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias al mejor desempeño de la misión encomendada, pudiendo sustituir las facultades que le han sido conferidas, total o parcialmente. Y los comparecientes agregan: Que la enumeración de facultades que antecede no es limitativa, sino meramente enunciativa, por lo que el administrador designado en este acto, podrá realizar todos los actos y contratos que, directa o indirectamente, tengan relación con el objeto de la Sociedad y sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la misma. Finalmente, los otorgantes hacen constar: Que siendo, actualmente, el Señor Ubaldo Adolfo Zurbrigk, socio - gerente de la sociedad "C. I. C. O.", Compañía Inmobiliaria y de Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", como resulta de los instrumentos precedentemente transcriptos en esta escritura, ha quedado sin efecto ni valor legal alguno, el mandato que la sociedad le tenía conferido por escritura de fecha veintitrés de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada ante el escribano de esta capital, don Antonio Martínez, al folio cuatrocientos cincuenta y siete, vuelto del Registro número ciento cincuenta y dos de su adscripción, y cuyo testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha once de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número ciento setenta y siete, folio trescientos ochenta del libro sesenta y siete de Poderes, y en el de Mandatos con fecha quince de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número cinco mil trescientos diez y siete, folio veintiún mil trescientos diez y siete del Registro número cincuenta y tres. En este estado, los comparecientes, señores Enrique Jorge Balestrini, Manuel Arellano, Ubaldo Adolfo Zurbrigk, Rubén Martínez y Pablo Nicolás Labombarda, manifiestan: que a los efectos de las inscripciones en el Registro Público de Comercio, de la modificación del contrato de la sociedad que integran, constante en el documento privado de fecha tres de Julio del corriente año mil novecientos cincuenta, transcripto en el punto tercero y cuyo original dejan protocolizado por la presente, como así también de la designación de administrador general, que realizan por esta escritura, solicitan copia de la misma y autorizan al socio don Pablo Nicolás Labombarda y al doctor don Jorge A. Aja Espil, para que conjunta, separada o alternativamente realicen todos los trámites conducentes al registro de ambos documentos". El administrador designado señor Juan Pedro Thomes, casado en primeras nupcias con doña Anita Arens, nacido el diez y ocho de diciembre de mil novecientos cinco, en el Gran Ducado de Luxemburgo, domiciliado en esta capital, en la calle Venezuela número cuatrocientos veintidós, concurre al otorgamiento de la escritura y expresamente acepta la designación de Administrador General de la Sociedad "C. I. C. O.", Compañía Inmobiliaria y de Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", comprometiéndose al fiel cumplimiento del cargo con arreglo a derecho. — Buenos Aires, 17 de noviembre del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 645. — e.24|11-Nº 1.261-v.30|11|50

CROHARE & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital Federal de la República Argentina, doctor Norberto Gowland, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Alberto Oscar Crohare, casado, argentino, comerciante; Raúl Israel Benenzon, casado, argentino, comerciante e Isaac Malca, casado, argentino, comerciante, domiciliados en Lavalle 2218; todos mayores y hábiles, resuelven constituir una sociedad bajo las siguientes cláusulas: Primera: Los firmantes constituyen una sociedad que girará bajo la denominación de: "CROHARE & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en Lavalle 2218, de esta Capital, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en esta Capital o en el interior del País. Se establece como plazo de este contrato el de tres años, a contar del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta, pudiendo los socios, de común acuerdo, a su vencimiento, prorrogarlo por otro período igual. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación de todo lo relativo a termodinámica, en especial, calefacción, refrigeración, aire acondicionado y anexos, así como a la venta por mayor y menor, importación y exportación de los artefactos correspondientes, y a todos los negocios lícitos que tuvieran atingencia con su objeto principal. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ciento Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 130.000.00), dividido en ciento treinta cuotas de un mil pesos cada una (m$n. 1.000.00), totalmente integrado en especie y aportado por los socios en la forma y proporción siguientes: el socio señor Alberto Oscar Crohare, aporta cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de cincuenta mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 50.000.00); el socio señor Raúl Israel Benenzon, aporta cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, o sea cincuenta mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 50.000.00) y el socio señor Isaac Malca, aporta treinta cuotas de un mil pesos cada una, o sea treinta mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 30.000.00), todo ello de acuerdo al Balance que debidamente conformado por las partes se acompaña. — Cuarta: Anualmente, al treinta y uno de diciembre se practicará Inventario y Balance General, y de las utilidades líquidas que hubiere, deducido el cinco por ciento para fondo de reserva legal y de las reservas amortizables que los socios estimaren prudente efectuar, se distribuirá entre los mismos en proporción a sus respectivos aportes de capital y en la misma forma soportarán las pérdidas, si las hubiere. Para la formación de los Balances se seguirán las normas contables aconsejadas por las leyes en vigor y la Dirección General Impositiva de la Nación. Una vez confeccionado el Balance se pondrá en vista por un mes, en cuyo transcurso los socios podrán observarlo. Si no lo hicieren, se considerará aprobado. Dentro de los primeros treinta días de finalizado cada ejercicio, los socios se reunirán en Asamblea General Ordinaria, sin perjuicio de las extraordinarias, que podrán ser convocadas por cualquiera de los socios. Las resoluciones que se adoptaren serán asentadas en el Libro de Actas que la sociedad llevará a tal efecto, debiéndose computar los votos de acuerdo a las cuotas de capital, salvo para aquellas resoluciones para las que la Ley 11.645 exige unanimidad. — Quinta: La Gerencia y Administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, debiendo los socios Crohare y Malca, dedicar todo su tiempo y actividades a la sociedad, no pudiendo dedicarse a ningún otro trabajo, ni formar parte de otras sociedades, ya sean similares o no a la constituída. El uso de la firma social se hará en forma conjunta, debiendo firmar dos cualquiera de los socios con sus firmas personales y el rubro social. En la forma expresada, los socios podrán firmar cheques, pagarés, letras de cambio, vales, poderes, generales y|o especiales; pudiendo endosar, avalar, aceptar o rechazar toda clase de documentos civiles y|o comerciales. Cualquiera de los socios podrá representar válidamente a la sociedad ante todas las Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales, Municipales, Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción; Cajas de Jubilaciones, atender licitaciones, presentando propuestas y representar a la sociedad en los actos pertinentes. El socio señor Benenzon podrá dedicarse a otras actividades, formar parte de otras sociedades y realizar actos comerciales que no fueren similares a los que tienen por objeto esta sociedad. — Sexta: En cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad podrá comprar, vender, permutar, prendar, hipotecar, arrendar, subarrendar, bienes inmuebles, muebles o semovientes, constituir sobre ellos derechos reales o personales; tomar dinero prestado, en cuenta corriente, girar en descubierto, con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y con todas las instituciones bancarias oficiales o particulares, conformándose a sus reglamentos o a las condiciones que se pactaren, pudiendo depositar, descontar, aceptar cheques, pagarés, letras de cambio, y toda clase de documentos. Queda prohibido a los socios comprometer la firma social en garantías o fianzas a favor de terceros. — Séptima: Si antes del vencimiento del plazo de tres años, o de las prórrogas convenidas, cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá preavisar a sus consocios con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado o nota conformada, no pudiendo abandonar sus obligaciones antes de los seis meses cumplidos, bajo apercibimiento de hacerse cargo de los daños que el abandono de las tareas técnicas ocasionare a la sociedad. El socio que deseare retirarse de la sociedad, deberá ofrecer en venta sus cuotas de capital a sus consocios, y en caso de no desear o no poder éstos adquirirlas, podrá venderlas a terceras personas, comunicando sus datos personales a sus socios. Si durante la vigencia de la sociedad o sus prórrogas, alguno de los socios falleciere, sus herederos deberán unificar su representación ante la sociedad, para percibir las utilidades y parte de capital que le correspondiese al socio prefallecido, a cuyo efecto se practicará Inventario y Balance General. — Octava: En caso de disolución o liquidación anticipada de la sociedad, o a su término, los socios designarán, de común acuerdo, un liquidador, que podrá ser uno de los socios o un extraño, y se procederá de acuerdo a derecho. — Novena: Si durante la vigencia del contrato o sus prórrogas, surgieren desavenencias con motivo de la aplicación o interpretación del contrato, los socios designarán dos árbitros arbitradores amigables componedores, uno por cada grupo de socios disidentes, y un tercer árbitro para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima: En conformidad de partes y comprometiéndose a su más fiel y estricto cumplimiento, firman el presente, en Buenos Aires, a los un días del mes de noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — S|r.: "treinta — cincuenta", vale. — Firmado: Alberto Oscar Crohare — Raúl Israel Benenzon — Isaac Malca.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 275.— e.24|11-Nº 1.253-v.30|11|50

"CAPETOR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Hugo D. Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Folio 855. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Sesenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días de Octubre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Jorge Federico Scasso, que firma "J. F. Scasso", y doña Celia Apetche Thorne de Scasso, ambos domiciliados en la calle Montevideo mil doscientos noventa y seis, quinto piso y doña Dora Apetche Thorne de Adano, viuda en primeras nupcias de don Pedro Adano, domiciliado en la calle French número dos mil doscientos sesenta y uno, todos los comparecientes son vecinos de esta Ciudad, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha veintitrés de Junio del corriente año, pasada ante mí, en este mismo Registro y protocolo, constituyeron la Sociedad Comercial, denominada "CAPETOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual fué inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha ocho de Agosto del corriente año, bajo el número mil cuatrocientos ochenta, folio cuatrocientos cuarenta y cuatro, del Libro diez y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que vienen por este acto a modificar las cláusulas cuarta y quinta del referido contrato, en cuanto se refiere al capital que se aumenta en la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional, elevándose en consecuencia a la cantidad total de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal y la administración de la misma sustituyendo en consecuencia las cláusulas indicadas por las siguientes: Cuarta. Capital. — El capital de la Sociedad lo constituirá la cantidad de Cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientos cincuenta cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo a doña Celia Apetche Thorne de Scasso, doscientos veintitrés cuotas o sea la cantidad de doscientos veintitrés mil pesos moneda nacional; a Doña Dora Apetche Thorne de Adano, cuatro cuotas o sea la suma de cuatro mil pesos moneda nacional y a don Jorge Federico Scasso, doscientos veintitrés cuotas, o sea la suma de doscientos veintitrés mil pesos moneda nacional. — En este acto queda integrado por todos los socios el cincuenta por ciento del capital estipulado, debiendo integrarse el cincuenta por ciento restante a medida que lo requieran las operaciones sociales. — Cualquiera de los socios podrá ceder a otro de ellos parte o la totalidad de sus cuotas aportadas en concepto de capital, pero para cederlas a terceros extraños, necesitará el consentimiento de los otros socios. — Quinta: Administración: La Gerencia y administración de la Sociedad estará conjunta alternativa o indistintamente a cargo de cualesquiera de los tres socios quedando ampliamente autorizados a realizar cuantos actos convengan al desenvolvimiento e interés de la Sociedad, con las más amplias atribuciones. — En cuanto a las cláusulas uno, dos, tres, seis, siete, ocho y nueve, quedan subsistente en todas sus partes. — Leída y Ratificada firman los comparecientes junto con los testigos don Rosendo Muñoz Lynch y don Julián Fernés, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — J. F. Scasso. — Celia A. T. de Scasso. — Dora A. De Adano. — Tgo.: Julián Fornés. — Tgo.: R. Muñoz Lynch. — Hay un sello. — Ante mí: Fernando Vidal. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número Trescientos cinco a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido este primer testimonio en dos sellos de ley número un millón quinientos sesenta y tres mil cuatrocientos treinta y cinco y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. "Año del Libertador General San Martín".

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 180.— e.24|11-Nº 1.248-v.30|11|50

"D"

DULAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que según escritura pasada ante el Escribano Carlos J. del Carril, con fecha veinticinco de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, el señor Juan Jorge Víctor Desiré Dubuquoy vendió a sus consocios Nicholas (Nicolás) Lawrie y al doctor Enrique Estanislao Mackinlay Zapiola las diez cuotas de quinientos pesos cada una que tenía y le correspondían en la Sociedad "DULAC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por la suma de 2.500 pesos y en la proporción de nueve cuotas a don Nicholas (Nicolás) Lawrie y una cuota al doctor Enrique Estanislao Mackinlay Zapiola. — Buenos Aires, Noviembre 14 del Año del Libertador

General San Martín, 1950. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 50. — e.24|11-Nº 1.251-v.30|11|50

"E"

"EL CERCO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — Entre los señores Juan Pfanner, austríaco, casado, domiciliado en la calle Vicente López 143, Villa Ballester, F. C. N. G. B. M., Provincia de Buenos Aires; el señor Ricardo Miraval, argentino, casado, domiciliado en la calle Corrientes 1072, San Andrés, F. C. N. G. B. M., Provincia de Buenos Aires y el señor Juan Rau, alemán, casado, domiciliado en la calle Vicente López 133, Villa Ballester, F. C. N. G. B. M., Provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad, queda resuelta la formación de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Artículo 1º — La sociedad se denominará "EL CERCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio será la calle Reconquista 336, Capital Federal, o donde los socios lo convengan para el futuro. — Artículo 2º — La sociedad tendrá por objeto la fabricación de tejidos de alambre, puertas, portones y tranqueras comunes y artísticas, como también la confección de varillas y varillones, efectuando asimismo trabajos del ramo a medida. La sociedad podrá dedicarse además a fabricación, importación, exportación, consignación y comisiones en general y efectuar toda clase de negocios lícitos que se relacionen directa o indirectamente con los fines enunciados. — Artículo 3º — El capital social será de $ c|l. 80.000.—, que serán aportados por los socios en la siguiente proporción: el señor Juan Pfanner 55 cuotas de $ c|l. 1.000.—, o sean pesos curso legal 55.000.—, el señor Ricardo Miraval 15 cuotas de $ c|l. 1.000.— cada una, o sean $ c|l. 15.000.— y el señor Juan Otto Rau 10 cuotas de $ c|l. 1.000.— cada una, o sean $ c|l. 10.000.—, los que se encuentran totalmente integrados de acuerdo al balance que firman los socios, de común acuerdo y que forma parte integrante de este contrato. — Artículo 4º — La duración de la sociedad será de 10 años, a contar desde el 1 de julio de 1950. A partir del 31 de diciembre de 1955, cualquiera de los socios podrá denunciar el contrato con seis meses de anticipación a la fecha del cierre del ejercicio anual, mediante el envío de un telegrama colacionado a los otros socios. — Artículo 5º — La administración de la sociedad será ejercida por los socios señores Ricardo Miraval, Juan Pfanner ó Juan Otto Rau, quienes tienen indistintamente el uso de la firma social y las más amplias facultades para el desempeño de sus cargos, aun aquellas para las cuales la ley exige poder especial. Los gerentes podrán en consecuencia efectuar individualmente en nombre de la sociedad, toda clase de operaciones, incluso la de comprar, vender y gravar bienes muebles e inmuebles y operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino y sus sucursales o cualquier otra institución de crédito oficial, particular o mixta, del país o del extranjero, creado o a crearse, pudiendo hacer toda clase de depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, endosar, descontar, avalar, aceptar y|o girar letras de cambio, pagarés u otros documentos endosables, suscribir toda clase de documentos privados o escrituras públicas que convengan a los fines sociales, con la única prohibición de comprometer a la firma social en garantía de obligaciones de terceros o de favor. — Artículo 6º — Anualmente se practicará al 30 de junio un inventario y un balance general. De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un 5 % al Fondo de Reserva Legal hasta llegar al monto establecido por la ley y el resto será distribuído a los socios en la siguiente proporción: señor Ricardo Miraval 45 %, señor Juan Pfanner 30 % y señor Juan Otto Rau 25 %; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Artículo 7º — El nombramiento y destitución de los gerentes, la aprobación de los balances y demás resoluciones de interés fundamental para la marcha de la sociedad, se expresarán por mayoría de votos. — Artículo 8º — Las cuotas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino con el voto favorable de la totalidad del capital. — Artículo 9º — Con la conformidad de todos los socios la sociedad podrá disolverse aún antes del vencimiento del contrato, siendo los liquidadores los gerentes designados. — Artículo 10º — La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad o interdicción de uno de los socios. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad; si los herederos resolvieran no continuar en la sociedad, él o los socios sobrevivientes quedarán con el Activo y Pasivo Social, abonando lo que por capital, utilidades y demás haberes de cualquier índole les pudiera corresponder a los herederos, de acuerdo a un balance especial a practicarse dentro de los quince días de producido el fallecimiento. En este caso, el pago que corresponda efectuar se hará en cuatro cuotas semestrales iguales del 25 % cada una, con un interés del 6 % anual, capitalizado semestralmente. — Artículo 11º — Todas las divergencias que se susciten por el cumplimiento de este contrato o de su liquidación, se resolverán definitivamente por el juicio de árbitros arbitradores, designados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia. Firmado en Buenos Aires, a los 7 días del mes de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Juan Pfanner. — J. Rau. — R. Miraval.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.
$ 295.— e.24|11-Nº 1.274-v.30|11|50

ESCARPINTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — "En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de septiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Pascual Humberto Evaristo Bigarani, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Salcedo 2720; Pedro Gavilán, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle 24 de Octubre 1191, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires; Arturo Mori, italiano, soltero, mayor de edad, domiciliado en Miralla 350; Leonidas Payal Alsúa, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Paraguay 3343, Departamento 34; Francisco Marinelli, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Moreno 400, Bella Vista, Provincia de Buenos Aires y Antonio Marinelli, argentino, soltero, mayor de edad, con igual domicilio que el anterior, se convienen celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sociedad que girará en esta plaza bajo el rubro de "ESCARPINTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estando sujeto su funcionamiento a las siguientes cláusulas: Primera: El domicilio social estará en la calle Rosetti 113 de esta Capital, pudiendo en cualquier momento cambiar de sede por resolución de sus socios, instalar casas de venta y depósitos en cualquier otro lugar del país y establecer agencias y representaciones tanto en el interior como en el exterior del país. — Segunda: El objeto de la sociedad es la explotación de la fábrica de calzado que posee en la calle Rosetti 113, de esta Capital y que podrá funcionar en cualquier otro lugar de la misma o de sus alrededores.—Tercera: La sociedad podrá, para cumplir con su objeto, realizar ventas por mayor o por menor, permutar, recibir en pago, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituyendo o aceptando prenda con registro sobre cualquier especie de bienes muebles, maquinarias, automotores, etc.; comprar o vender establecimientos comerciales o industriales, solicitar de los poderes públicos marcas de fábrica, de comercio o de propiedad intelectual, renovarlas, transferirlas, ceder o adquirir el derecho a su explotación, aceptar, otorgar, transferir consignaciones, mandatos, agencias o representaciones, concurrir a licitaciones públicas con particulares y organismos del Estado, abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto, obtener créditos o conceder los, otorgar, ceder, avalar, endosar y descontar cheques, vales, giros pagarés y letras de cambio operando en cualquier sociedad particular o bancaria ya sea con bancos particulares u oficiales. Esta enumeración no es taxativa, pudiendo realizar la sociedad toda clase de actos jurídicos que directa o indirectamente se vincule con el objeto social — Cuarta: El capital social se fija en la suma de noventa y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales pertenecen treinta al señor Francisco Marinelli, once al señor Antonio Marinelli, once al señor Pedro Gavilán, diez y seis al señor Leónidas Payal Alsúa, diez al señor Arturo Mori y diez y siete al señor Pascual Humberto Evaristo Bigarani. Este capital se encuentra totalmente suscripto y, hecho el respectivo aporte por cada uno de los socios en mercaderías, máquinas y demás efectos que se describen en el balance que se firma por separado con fecha de hoy y que forma parte integrante de este contrato. Los socios gerentes, a cuyo cargo queda la sociedad, otorgarán individual mente a cada socio un certificado intransferible en el que conste el aporte efectuado. — Quinta: La representación legal de esta sociedad, para todos los actos permitidos por la ley o establecidos en este contrato, será ejercida por los socios señores Pascual Humberto Evaristo Bigarani, Arturo Mori y Francisco Marinelli, designados gerente industrial, técnico y administrador, respectivamente, quienes quedan suficientemente facultados para actuar en nombre de la sociedad y con la mayor amplitud, de acuerdo con lo que dispone la Ley 11.645, en forma conjunta, alternativa o indistinta, con la firma del gerente administrador unida a una cualquiera de las firmas de los otros dos gerentes. Los gerentes tienen todas las facultades para las cuales los Códigos Civil y de Comercio requieren poderes especiales, pudiendo sustituir todas estas facultades todos, uno o varios de los gerentes, en una o más personas, mediante el otorgamiento de poderes generales o especiales. — Sexta: Anualmente y al 31 de Diciembre, se realizará un balance e inventario general que se considerarán aprobados si no fueren objetados por los socios dentro del término de sesenta días, sin perjuicio de los balances de comprobación que se realizarán cada vez que alguno de los socios lo solicite. — Séptima: En cada oportunidad que alguno de los gerentes lo solicite y por lo menos una vez por mes, se reunirán los socios para tomar las medidas que crean conveniente para la buena marcha de la sociedad, debiendo ser tomadas todas las resoluciones por la mayoría de votos que la ley establece y consignadas en un libro de actas que se llevará al efecto. — Octava: Las utilidades sociales serán repartidas entre los socios, previa deducción del cinco por ciento hasta integrar el fondo de reserva legal, proporcionalmente al capital aportado. — Novena: Se establecen las siguientes obligaciones de los socios: De los señores Pascual Humberto Evaristo Bigarani y Arturo Mori, además de las que les impone sus cargos de gerentes, la de prestar servicios profesionales y personales en la fábrica de calzado de la sociedad y la dirección industrial y técnica de la misma en todo lo relativo a su organización y procesos de fabricación del calzado en todas sus etapas; del señor Francisco Marinelli, la de contribuir con sus servicios en la dirección administrativa, contable y en la tesorería; del señor Gavilán, la de llevar la contabilidad de la sociedad y atender toda la tramitación que tenga relación con la existencia legal de la sociedad, cuestiones obreras, administrativas o de cualquier índole vinculados con el desarrollo de las actividades sociales; por último el señor Alzúa, deberá contribuir con sus servicios en la dirección y ejecución de las ventas. — Décima: Si la sociedad debiera disolverse por cualquier causa que fuere, su liquidación será hecha por la persona que por unanimidad designen los socios, y en el caso de que no se pusieran de acuerdo, la sociedad será liquidada por los socios gerentes señores Bigarani y Francisco Marinelli, conjuntamente, en el término legal, quienes optarán por la licitación entre los socios, venta en block, o subasta pública, estando obligados a hacerlo en la forma que resulte más ventajosa para el interés de todos los socios. — Décima Primera: Los socios podrán por mayoría de votos decidir la ampliación del capital social. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, si los herederos desearen continuar en la sociedad, podrán hacerlo, con el consentimiento de los demás socios expresado por mayoría, obligándose en este caso los herederos a unificar la representación en una persona para que actúe en su nombre. En ningún caso los herederos del socio fallecido podrán obligar a la sociedad a reintegrarles el capital del causante antes de transcurrido un año de ocurrido el fallecimiento. — Décima Tercera: Para la cesión de las cuotas de capital por cualquiera de los socios, será requisito indispensable el consentimiento de los demás socios expresado por unanimidad. — Décima Cuarta: Fíjase en tres años el término de duración de este contrato, contados a partir de su fecha. En fe de lo cual firman todos los socios el presente original que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados ut supra. — P. Gavilán. — L. P. Alzúa. — Francisco Marinelli. — Antonio Marinelli. — P. H. Bigarani. — Mori Arturo". — Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.
$ 365.— e.24|11-Nº 1.229-v.30|11|50

"F"

FINANCIERA IMPORTADORA DEL PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Fº 749. Primer Testimonio. Número Doscientos Sesenta y Ocho: En la Ciudad de Buenos Aires, a seis días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, comparecieron ante mí, Escribano Público y los testigos al final firmados, don Natalio Faverio, argentino, de cincuenta años de edad, casado en terceras nupcias con doña María Lotito, domiciliado en la calle Larrea número mil treinta y cinco, Sexto B; don José Sola, argentino, de sesenta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con doña Victorina Arancibia, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número cuatrocientos ochenta y cinco; don Luis Gil Garro, argentino, de cuarenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña Margarita Lucía Baudino, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número mil trescientos ochenta y ocho, Quinto B; doña Alicia Victoria Sola de Gil Garro, argentina, de treinta y ocho años de edad, casada en primeras nupcias con don Manuel Gil Garro, domiciliada en la calle Coronel Díaz, número mil ochocientos cuarenta y dos, Tercero A, y doña María Luisa Castrillón de Martín, argentina, de cuarenta años de edad, casada en primeras nupcias con don Alfredo Isidoro Antonio Martín, domiciliada en la Avenida Francisco Beiró número cuatro mil seiscientos noventa y ocho, todos en esta Capital Federal, hábiles para este acto y de mi conocimiento, de que doy fe, así como también que todos concurren por su propio derecho, haciéndolo las señoras Sola de Gil Garro y Castrillón de Martín, en uso de las facultades que les acuerda la Ley número once mil trescientos cincuenta y siete, incisos a y b del Artículo tercero, y dicen: Que han convenido en asociarse y con tal fin Otorgan y Declaran: Primero: Desde la fecha, los comparecientes señores don Natalio Faverio, don José Sola, don Luis Gil Garro, doña Alicia Victoria Sola de Gil Garro y doña María Luisa Castrillón de Martín, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta República Argentina, bajo la denominación de "FINANCIERA IMPORTADORA DEL PLATA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Avenida Corrientes número ciento veinte y siete, Oficina quinientos cinco, sin perjuicio de modificarlo, pudiendo establecer sucursales, Agencias o Representantes en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: Esta Sociedad se constituye por el término de cinco años, contados a partir desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, renova-

ble por otro período igual. Si no mediare oposición de alguno de los socios, manifestada con tres meses de anticipación al vencimiento. — Tercero: El objeto primordial de la Sociedad será: Financiar, constituir o participar en toda clase de Sociedades comerciales o industriales en formación o ya existentes en calidad de socio activo, comanditario, en participación o como simple prestataria y a la importación, exportación y comercialización de materias primas y manufacturadas y materiales críticos ferrosos o no ferrosos u otros. Puede también dedicarse a los ramos de consignaciones y representaciones en general y o a cualquier otro negocio o actividad afín al objeto de la misma. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de pesos Mil cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Doscientas cuotas el socio señor Natalio Faverio, o sean Doscientos mil pesos; Veinte cuotas el socio señor Luis Gil Garro, o sean Veinte mil pesos; Veinte cuotas el socio señor José Sola o sean Veinte mil pesos; Ochenta cuotas la socia señora Alicia Victoria Sola de Gil Garro, o sean Ochenta mil pesos, y Ochenta cuotas la socia señora María Luisa Castrillón de Martín, o sean ochenta mil pesos, todo en moneda nacional de curso legal. Del capital suscripto, los socios integran el cincuenta por ciento en este acto, en dinero efectivo, o sea la suma de Doscientos mil pesos nacionales, y el otro cincuenta por ciento se comprometen a integrarlo dentro de los ciento ochenta días de la fecha de esta escritura. — Quinto: La Sociedad será administrada por uno o más Gerentes, socios o no socios, con las más amplias facultades, sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y las que expresamente se fijan en este contrato, y en especial podrán: a) Administrar los bienes sociales libremente y hacer uso de la firma social. b) Representar a la Sociedad ante las Autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales, Instituciones Autárquicas, Reparticiones y Oficinas Públicas y privadas. c) Efectuar depósitos de dinero y valores; librar cheques, descontar documentos, solicitar créditos en descubierto, y toda otra operación bancaria con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, como así también de toda otra Institución bancaria Oficial, mixta o particular, creada o a crearse y de sus sucursales; d) Conferir poderes generales o especiales. e) Tomar, librar, aceptar o endosar letras, giros o pagarés y cualquier otro documento comercial. f) Recurrir ante la Justicia Federal u ordinaria de cualquier fuero o jurisdicción en defensa de los intereses sociales. g) Comprar, vender, permutar, ceder, gravar, bienes muebles, inmuebles, semovientes, derechos y acciones a título oneroso o gratuito. h) Tomar o acordar créditos con o sin fianzas o garantías reales o personales. i) Solicitar patentes de invención y registrar marcas de Comercio; j) Nombrar y remover empleados y en general todo acto de amplia administración, siendo esta enunciación meramente enunciativa y no limitativa. — Sexto: El Gerente o Gerentes no podrán actuar particularmente ni como Gerentes Administradores o Directores de otra empresa con finalidades y objeto similares a los de esta Sociedad, sin previa autorización dada por escrito por los demás socios. Tampoco podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas a su giro, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Septimo: Nómbrase por este acto Gerentes a los socios señores don Natalio Faverio y don José Sola, debiendo para obligar a la Sociedad firmar conjuntamente ambos Gerentes, o un Gerente con cualquiera de los otros socios. — La firma social se usará anteponiendo a la denominación social "Financiera Importadora del Plata S. R. L.", la particular de los Gerentes intervinientes. — Octavo: Los Gerentes no gozarán de sueldo, porque la remuneración a sus tareas está comprendida en el porcentaje de las utilidades determinado en el artículo Décimo de este contrato. — Noveno: Los ejercicios sociales se cerrarán el día treinta y uno de Octubre de cada año, debiendo practicarse a esa fecha los inventarios y balances generales y confeccionarse los Estados demostrativos de ganancias y pérdidas. Todos estos estados deberán ser aprobados por los socios en Asamblea convocada al efecto: necesitándose para su aprobación como mínimum, el voto favorable que represente las tres cuartas partes del capital suscripto. Décimo: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del porcentaje legal para constituir el Fondo de Reserva Legal y de las demás reservas facultativas que la Asamblea de socios resuelva constituir, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: a don Natalio Faverio el treinta por ciento; a don José Sola, el siete por ciento; a don Luis Gil Garro, el siete por ciento; a doña Alicia Victoria Sola de Gil Garro, el veinte y ocho por ciento y a doña María Luisa Castrillón de Martín, el veinte y ocho por ciento. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Undécimo: El socio que deseare retirarse de la Sociedad con anticipación al vencimiento del presente contrato o de sus posibles prórrogas, deberá comunicar a los demás socios su deseo por telegrama colacionado y en sus respectivos domicilios reales. — El retiro podrá hacerse únicamente al cierre de cualquiera de los ejercicios sociales posteriores al treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, y con una anticipación no menor de noventa días a la fecha del cierre del ejercicio. — Duodécimo: El valor de las cuotas del renunciante se determinará en base al precitado balance y se hará efectivo a opción de la sociedad, en una sola cuota pagadera dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio o en cuatro cuotas semestrales iguales de vencimientos escalonados; el vencimiento de la primera cuota tendrá efecto a los sesenta días de cerrado el ejercicio; las tres cuotas restantes que deberán documentarse no devengarán interés. — La Asamblea de socios podrá resolver la aplicación de un descuento de hasta el diez por ciento del haber que corresponda al socio renunciante y que quedará a beneficio de la Sociedad. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios judicialmente declarada, sus herederos o representantes legales, con representación unificada, ingresarán a la sociedad, teniendo todos los derechos y obligaciones que correspondan al socio fallecido o incapacitado, con exclusión de los inherentes al cargo de Gerente o Director Técnico de la Sociedad, en su caso. — A la fecha del balance inmediato siguiente a la incorporación de los herederos o representante legal, los demás socios resolverán su incorporación definitiva o su exclusión de la Sociedad. — En el primer caso, la incorporación quedará firme y no podrá hacerse uso de la otra alternativa. En caso de que los socios restantes resuelvan la separación de los herederos o representante legal, se les abonará a los mismos el haber que les correspondiere en la Sociedad, conforme al último balance, con más una prima del diez por ciento de dicho haber. El pago podrá hacerse a opción de la Sociedad, en una sola cuota, dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio, o en cuatro cuotas, iguales de vencimiento semestrales escalonados; el vencimiento de la primera cuota será a los sesenta días de cerrado el ejercicio; las tres cuotas restantes, que deberán documentarse, devengarán el siete por ciento de interés anual. — Décimo Cuarto: Los socios deberán reunirse en Asamblea por los menos una vez al año o cuando lo convoque alguno de los Gerentes por su iniciativa o a pedido de alguno de los socios para considerar la marcha de los negocios sociales. — La Asamblea se realizará válidamente en primera citación con la presencia de socios que representen el ochenta por ciento del capital, y en segunda citación con cualquier número. — Cada cuota dá derecho a un voto y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes, salvo los casos del artículo trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y del diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Las resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará a tal efecto. — Décimo Quinto: La Sociedad podrá disolverse: a) Por la expiración del término de duración o de sus posibles prórrogas; b) A pedido de cualquiera de los socios cuando un ejercicio cualquiera demuestre una pérdida del cuarenta por ciento del capital, y c) Por resolución de una Asamblea de socios con arreglo a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — En cualquiera de estos casos los Gerentes tendrán las funciones de liquidadores. — Décimo Sexto: Toda divergencia que se suscitare entre los socios será dirimida por árbitros amigables componedores; designados uno por cada parte con intereses en contra, quienes designarán un tercero para el caso de empate. — Los árbitros deberán aceptar el cargo dentro de las cuarenta y ocho horas de notificados y el laudo deberá dictarse dentro de los treinta días de sometido a su juicio la divergencia; el laudo que se pronuncie será inapelable. — Bajo los diez y seis artículos que anteceden dejan por concluído y perfeccionado este contrato que se obligan a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho. — En pago del impuesto se agrega el "corresponde" con estampilas de valor de Mil seiscientos pesos moneda nacional. En su testimonio leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firmaron junto con los testigos a don Robustiano Reyna Almandos y doña María Estela de Angelis, vecinos y mayores de edad de lo que doy fe. — José Sola. — Natalio Faverio. — Luis Gil Garro. — Alicia V. de Gil Garro. — María Luisa C. de Martín. — R. Reyna Almandos — María Estela de Angelis. Hay un sello. Ante mí: Alberto Hoeffner. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setecientos cuarenta y nueve del Registro número cincuenta a mi cargo. — Para la Sociedad "Financiera Importadora del Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cinco sellos de dos pesos cada uno, numerados correlativamente, del un millón setecientos setenta y tres mil seiscientos sesenta y dos, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto Hoeffner. — Buenos Aires, 16 Noviembre del Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 565.— e.24|11-Nº 1.233-v.30|11|50

F. A. M. E. X

FABRICA ARGENTINA MODELOS EXCLUSIVOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Acta de Aclaración de Contrato de Transferencia de Cuotas y Modificación de Contrato Social. — Entre los señores Jacobo Symcha Dawidzon, polaco, domiciliado en Carlos Pellegrini 701, Capital Federal; Wenceslao Rozenberg, argentino, domiciliado en Carlos Pellegrini 1516, Capital Federal y Néstor Máximo Juan de Sautú Riestra, argentino, domiciliado en Catamarca 478, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido otorgar la siguiente declaración: Primero: Los tres otorgantes celebraron con fecha 4 de Julio de 1949 un contrato privado de transferencia de cuotas sociales y modificación de contrato de la sociedad "F. A. M. E. X." Fábrica Argentina Modelos Exclusivos Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripto en el Registro Público de Comercio de esta ciudad el 22 de Agosto de 1949, bajo el número 1459, al folio 104, libro 17 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en el que el tercero de los nombrados otorgantes, Néstor Máximo Juan de Sautú Riestra, figura con emisión del prenombre Juan, siendo que sus nombres y apellidos completos son los que quedan anteriormente expresados. — Segundo: En consecuencia, los tres otorgantes aclaran por el presente acto el aludido contrato de transferencia de cuotas sociales y modificación de contrato social de "F. A. M. E. X. FABRICA ARGENTINA MODELOS EXCLUSIVOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de fecha 4 de Julio de 1949, en el sentido que el tercero de los otorgantes se llama Néstor Máximo Juan de Sautú Riestra, debiendo considerarse que bajo tales nombres y apellidos ha intervenido en el mencionado contrato, a todos los efectos del mismo. Así lo otorgan, declaran y ratifican, firmándose en prueba de conformidad un ejemplar original en la ciudad de Buenos Aires, a los dos días de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — J. S. Dawidzon. — W. Rozenberg. — Sautú Riestra. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 160.— e.24|11-Nº 1.221-v.30|11|50

"G"

GLENMORE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez en lo Comercial de esta Capital, doctor Carlos A. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Bernardo Varela, de 74 años de edad, casado en segundas nupcias; Avelino López Moreno, español, de 32 años de edad, casado; Daniel López Moreno, español, casado, de 30 años de edad y Ovidio Fernández, español, de 46 años de edad, casado, todos hábiles y dicen: Que por instrumento privado y con fecha 20 de Agosto de 1947, constituyeron la Sociedad Comercial denominada "GLENMORE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Corrientes Nº 632. — Que de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima, el señor Varela al vencimiento de los tres años, se retiraría de la indicada sociedad, mediante el reintegro de su capital y utilidades correspondientes. — Que procediendo de acuerdo a la cláusula indicada en este acto se le hace efectivo al señor Varela, la cantidad de Noventa y Siete Mil Doscientos Diecinueve Pesos con Cinco Centavos Moneda Nacional de curso legal, correspondiendo setenta mil pesos al capital aportado y veintisiete mil doscientos diecinueve pesos con cinco centavos de igual moneda a las utilidades habidas de acuerdo al balance practicado. — En consecuencia el señor Varela, queda desligado de la Sociedad "Glenmore", Sociedad de Responsabilidad Limitada, otorgando a los socios restantes recibo y carta de pago suficiente por todo lo percibido. — Las partes contratantes hacen constar que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ley 11.867, habiéndose publicado los edictos correspondientes en el "Boletín Oficial", desde el 31 de Julio al 4 de Agosto corriente y el diario "Poder y Justicia", entre el 27 de Julio y 1º de Agosto corriente. — De conformidad en lo expuesto las partes suscriben el presente en Buenos Aires, a 31 de Agosto del año 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — B. Varela. — A. López Moreno. — D. López Moreno. — Ovidio Fernández. — Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 165. — e.24|11-Nº 1.247-v.30|11|50

"H"

HILANA

HILANDERIA DE LANA PEINADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 793. — Primer Testimonio. — Número Trescientos Seis. — Contrato de Sociedad "Hilana", Hilandería de Lana Peinada, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, Año del Libertador General San Martín, a dos de Noviembre de mil novecientos cincuenta, ante mí Miguel T. Bertomeu, Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen Don Francisco Kessel, que firma "Francisco Kessel", de sesenta y siete años, casado, belga, domiciliado en la calle Maipú número setecientos cuarenta y seis; Don Roberto Otto Brenner, que firma "Roberto O. Brenner", de sesenta y dos años, casado, argentino, domiciliado en la calle Brandsen número mil ochocientos setenta; Doña Martha Renée Caillot de Breuil, que firma "M. Breuil", de cuarenta y nueve años, viuda, francesa, domiciliada en la calle Castro número novecientos veinte y ocho y Don Adolfo Cerrone, de cincuenta y siete años, casado, argentino, domiciliado en la calle Las Heras dos mil seiscientos noventa y uno, todos vecinos de esta Capital, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que vienen a formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada el que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las estipulaciones siguientes: Primera: Entre los comparecientes se declara constituída la Sociedad Comercial que girará bajo el rubro de "HILANA, HILANDERIA DE LANA PEINADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital en la calle Maipú número setecientos cuarenta y seis, asiento de sus negocios, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es la industrialización, comercialización, importación y exportación de la lana elaborada, semielaborada, peinada, trabajada o en bruto y bajo todos sus aspectos, sin perjuicio de extender

sus actividades a cualquier otro objeto afín o conexo que creyeran conveniente. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y de las cuales suscriben cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional el señor Kessel; cien cuotas, o sean otros cien mil pesos moneda nacional el señor Brenner; cien cuotas igual a cien mil pesos la señora Caillot de Breuil y las cincuenta cuotas restantes que importan cincuenta mil pesos las suscribe el señor Cerrone. Todos estos aportes son hechos en dinero efectivo. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años, a contar del primero del corriente mes de Noviembre, no pudiendo ser disuelta antes del treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. A partir de esa fecha los socios podrán denunciarla en cualquier época con un preaviso de seis meses de anticipación, notificando a los otros socios por telegrama colacionado. — Quinta: La representación y dirección de la Sociedad estará a cargo del socio señor Kessel en su carácter de Director Gerente y por su ausencia o impedimento será ejercida en forma conjunta por dos de los otros tres socios señores Brenner, Cerrone y señora Caillot de Breuil, quienes para el caso quedan designados Gerentes. En la forma especificada representarán a la sociedad de acuerdo a lo establecido en este contrato y con la mayor amplitud de facultades para ejecutar todos los actos permitidos por la ley y establecidos en este contrato, aun aquellos para los que los artículos mil ochocientos ochenta y uno, con excepción de sus incisos quinto y sexto, setecientos ochenta y dos, ochocientos treinta y seis y ochocientos treinta y nueve del Código Civil y seiscientos ocho del de Comercio, requieren poder especial. — Sexta: Los gerentes en uso de sus facultades podrán: firmar, autorizar y llevar a término todos los actos y contratos conducentes al desarrollo y mayor éxito del objeto social enumerados en el artículo segundo de este contrato y en consecuencia podrán: comprar y vender bienes muebles, inmuebles y semovientes, al contado o a plazos, firmando los compromisos, conformes en cuentas y facturas, librar giros, letras de cambio y pagarés; cobrar y pagar deudas activas o pasivas, rentas, dividendos, cupones, pólizas de seguro y arrendamientos, percibir sumas de dinero, valores o especies y otorgar y exigir recibos, cartas de pago u otros documentos de cargo o descargo; nombrar y remover empleados y fijar sus remuneraciones, constituir en los establecimientos bancarios depósitos de dinero, valores, títulos y extraer total o parcialmente dichos depósitos, girando toda clase de libranzas, librar, aceptar, endosar, enajenar, adquirir o negociar de cualquier modo en los Bancos Oficiales o privados de la República, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques o documentos de crédito u otros papeles de negocio, girar en cuenta corriente, firmando los cheques o recibos correspondientes; dar en caución, acciones u otros documentos o efectos, percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos y cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio u otros papeles de comercio, tomar dinero prestado de los Bancos Oficiales o particulares, especialmente de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, en las condiciones que convengan, aceptar daciones en pago, hipotecas, prendas u otras garantías en seguridad de crédito, verificar, observar, impugnar o aceptar pagos por consignación, oblaciones y depósitos en dinero o efectos, intervenir en defensa de sus intereses en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los tribunales de la Nación o de las provincias de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando las acciones pertinentes como actor o demandado o en cualquier otro carácter, pudiendo presentar escritos, títulos y toda clase de documentos, recusar, entablar y contestar demandas, asistir a juicios verbales y al cotejo de letras y firmas y a exámenes periciales, interpelar, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir toda clase de pruebas e informaciones, tachar e interponer toda clase de recursos legales y renunciarlos, transigir o rescindir transacciones, pedir embargos preventivos y definitivos y la venta de los bienes de los deudores, nombrar administradores, peritos y funcionarios de toda índole, diligenciar exhortos, citaciones y mandamientos, pagar créditos de legítimo abono, verificar créditos y su graduación, solicitar compulsas de libros y papeles, asistir a juntas de acreedores, gestionar ante las autoridades administrativas de la Nación, de las Provincias y de las Municipalidades y sus reparticiones autárquicas en toda clase de asuntos de su incumbencia, hacer pagos ordinarios de administración o de carácter extraordinario o que tengan por objeto extinguir créditos, contratar locaciones y seguros y pagar las primas, solicitar el registro de marcas de comercio y sus renovaciones y despachos de Aduana, verificar arreglos privados y retirar la correspondencia epistolar y telegráfica y cargas, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, otorgar y firmar instrumentos públicos y privados. — Séptima: Los Gerentes gozarán de una remuneración mensual que oportunamente se fijarán por acta, la que podrá ser aumentada o disminuída conforme con la marcha de los negocios sociales y las funciones que cada uno de ellos desempeñe. — Estas cantidades se debitarán a "gastos generales". Para asentar estas resoluciones y cualquiera otra que los socios creyeran conveniente, se llevará un libro de actas. — Octava: Anualmente al día treinta y uno de Octubre se practicará un balance e inventario general que se pondrá de manifiesto a los socios por el término de diez días y transcurrido dicho plazo sin que el mismo fuera observado se considerará de hecho aprobado. — Sin perjuicio de ello se podrán practicar balances parciales a los efectos de establecer el estado de la marcha de los negocios sociales en cualquier momento que cualquiera de los socios lo solicite. De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren después de cancelar todos los gastos y quebrantos y efectuadas las amortizaciones técnicas necesarias se destinará un cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta que el mismo llegue al diez por ciento del capital de la sociedad. — El saldo resultante de las utilidades hechas las deducciones anteriormente establecidas se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales y en la misma forma serán soportadas las pérdidas que hubiere. — Novena: Por resolución unánime de los socios el capital podrá ser aumentado en la forma que convengan dejándose desde ya establecido que el socio señor Cerrone tendrá en ese caso preferencia para aumentar sus cuotas hasta igualar el capital de los otros socios. — Décima: Los socios podrán ceder sus cuotas siempre con la conformidad previa de los restantes, en caso de oposición a ello los socios restantes deberán tomar a su cargo la parte del socio que desee retirarse siempre que éste avise en forma fehaciente a la Sociedad con no menos de ciento ochenta días de anticipación su voluntad de retirarse y ese luego de transcurrido el plazo previsto en la cláusula cuarta. — Undécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad seguirá su giro con los socios sobrevivientes y con los herederos o representantes del socio desaparecido quienes deberán unificar su representación, debiendo practicarse un balance general de los negocios dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento. — No conviniendo a los herederos la continuación de los negocios sociales se les reintegrará el haber que les hubiese correspondido según el balance practicado. — Para este caso o el previsto en la cláusula anterior el pago al socio saliente o a sus herederos se hará en esta forma: un veinte y cinco por ciento dentro de los ciento ochenta días y el saldo dentro del plazo de un año con opción a otro año más teniendo en ese caso la sociedad que abonar un interés del cinco por ciento anual sobre los saldos deudores. — Décima Segunda: En caso de disolución y/o liquidación de la sociedad los socios nombrarán por mayoría de personas y de entre ellos el encargado de esas funciones. — Décima Tercera: Las cuestiones que se pudieran suscitar con motivo de este contrato o de la interpretación de alguna de sus cláusulas serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y si no llegaran a ponerse de acuerdo someterán sus divergencias a la decisión de un árbitro tercero cuyo juicio será inapelable renunciando desde ya los socios a recurrir a cualquier otro tribunal. — Para todo aquello que no se haya previsto en este contrato será de aplicación la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Códigos respectivos. — Bajo las trece cláusulas precinsertas dejan constituída los comparecientes la sociedad "Hilana, Hilandería de Lana Peinada, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Terminada así esta escritura la leí a los comparecientes quienes la ratifican y firman junto con los testigos del acto que lo fueron los señores María E. Garralda y Armando Delfino, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Francisco Kessel. — Roberto O. Brenner. — M. Breuil. — Adolfo Cerrone. — Tgo.: María E. Garralda. — Tgo.: A. Delfino. — Está mi sello. — Ante mí: Miguel T. Bertomeu. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio setecientos noventa y tres del Registro número doscientos diez y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Hilana, Hilandería de Lana Peinada, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio, en cinco sellos de dos pesos moneda nacional, numerados: del un millón setecientos noventa y cinco mil quinientos cuatro al un millón setecientos noventa y cinco mil quinientos ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Miguel T. Bertomeu. — Honorarios - Ley 12.997: $ 2.232. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 545.— e.24|11-Nº 1.237-v.30|11|50

HALCON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del Doctor F. González del Solar, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Setecientos Sesenticuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, a dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Emilio Luciano Tamborini, de cuarenta años de edad, argentino, casado, que firma "E. L. Tamborini", domiciliado Espinosa dos mil trentiséis, Departamento B.; y don Camilo Sarasola Urruti, argentino, casado, de cuarentiséis años de edad, con domicilio en Yerbal dos mil trescientos sesenticinco, departamento C, primer piso, que firma "Camilo Sarasola", ambos de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que formalizan por este acto un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenticinco y sujeto a las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad que se constituye tiene por objeto principal la fabricación de camisas, corbatas y calzoncillos. — Segunda: La Sociedad girará bajo la razón social de "HALCON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento en esta Capital, con domicilio actualmente en la calle Espinosa dos mil treintiséis, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte de esta República. — Tercera: Su plazo de duración se fija en diez años a contar desde el primero de septiembre de mil novecientos cincuenta. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, representado por muebles, útiles, mercaderías, confecciones, y dinero efectivo de la casa que en el mismo ramo venían explotando ambos socios en el expresado domicilio y cuyo activo lo transfieren a la presente sociedad de acuerdo al Balance que aprobado por contador público y suscripto por las partes se agrega a la presente. El capital social queda dividido en cuotas de mil pesos cada una, y es aportado por partes iguales por los dos socios. — Quinta: La representación, dirección y administración de los negocios sociales, será ejercida separada e indistintamente por ambos socios quienes revestirán el carácter de Gerentes, con las más amplias facultades y entre ellas, las siguientes: Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles, y mercaderías y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o hipoteca, o con cualquier otro derecho real pactando en cada caso de adquisición o de enajenación, precio y forma de pago de la operación, tomar o dar posesión de los bienes materia del contrato, constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, tomar o dar dinero prestado a interés, de los Establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos; estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el interés; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder toda clase de derechos y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, y otras obligaciones o documentos de crédito públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, hacer, aceptar, o impugnar; consignaciones en pago; novaciones; remisiones; o quitas de deudas; constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza; declinar o prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios especiales; poner y absolver posiciones, y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, desistir, renunciar al derecho de apelar, o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y/o cartas de pago, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, hacer novaciones; rescindir, prorrogar, rectificar, o modificar toda clase de contratos; comprometer en árbitros, juris, amigables componedores, suscribiendo los correspondientes compromisos; hacer quitas, celebrar contratos de locación de toda clase; dejando expresa constancia de que esta enunciación no es limitativa y que los Gerentes tendrán las más amplias facultades para realizar todo acto jurídico lícito que directa o indirectamente tenga vinculación con el objeto de la sociedad, suscribiendo todo documento público o privado que fuere menester. — Queda prohibido a los socios comprometer la firma social en asuntos extraños al giro de la Sociedad o en fianzas a terceros. — Sexta: Ambos socios gerentes tendrán derecho a retirar mensualmente, cada uno, la suma de cuatrocientos pesos, moneda nacional con cargo a Gastos Generales. "El ejercicio anual cerrará el treintiuno de agosto de cada año. — Después de practicado las amortizaciones legales los beneficios se distribuirán lo mismo que las pérdidas en proporción a los respectivos capitales de cada socio. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo del o los socios restantes, abonar a los derechos o representantes de aquél cuya la cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades, de conformidad al balance anual últimamente practicado, o proseguir el giro de la Sociedad, con los herederos o representantes del fallecido e incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Octava: Los socios deberán dedicar todo su tiempo y actividad el buen desarrollo de los negocios y operaciones sociales. — Novena: Si la Sociedad experimentara pérdidas que llegaran al cincuenta por ciento del capital social aportado, cualquiera de los socios podrá pedir su liquidación. — Bajo las cláusulas que preceden dejan formalizado el contrato de la Sociedad "Halcon, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando con los testigos don Gabriel Lombar y don Camilo Bendeiro, vecinos, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — E. L. Tamborini. — Camilo Sarasola. — Tgo.: Gabriel Lombar. — Tgo.: Camilo Bendoiro. — Hay un sello. — Ante mí: S. Darío Laurencena. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos noventa y uno, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos nacionales de dos pesos, números: un millón setecientos ochenta mil cuatrocientos treintiocho; un millón setecientos ochenta mil quinientos cuarentidós; y el presente, todos de la Serie J. que sello y firmo en el lugar y fecha de otorgamiento. — Hay un sello. Firmado: S. Darío Laurencena.

Buenos Aires, 15 de Noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Federico González del Solar, secretario.

$ 320.— e.24|11-Nº 1.146-v.30|11|50

"L"

"LA GRANJA, DE MANSO, GEJO & CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de noviembre del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Julián Manso, español, casado, domiciliado en Cipolletti, Territorio de Río Negro; Medardo Ramón Gómez, argentino, casado, domiciliado en Colonia Confluencia, Territorio de Neuquén; Amor Gejo, argentino, soltero; Abel Garrote, argentino, soltero y Rafael Manso, español, soltero, estos tres últimos domiciliados en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes; Aníbal Gejo, argentino, casado y Manuel Gelado, español, soltero, estos dos últimos domiciliados en esta Capital, calle Dorrego 1599; todos mayores de edad y hábiles para contratar y domiciliados para este acto en esta Capital, calle Dorrego 1599; todos productores, comerciantes y auxiliares de comercio, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "LA GRANJA, DE MANSO, GEJO & CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios, en esta Capital, calle Dorrego 1599, y sus sucursales y depósitos en Cipolletti, Territorio de Río Negro y en la Ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, sin perjuicio de cambiarlo o de trasladarlo posteriormente, como establecer sucursales o agencias en cualquier punto del País o del Extranjero. — Segunda: La sociedad se contrata por un período de diez años, a partir del día primero de octubre, del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, cuyo término no podrá nunca ser inferior a un año. Cualquiera de los socios, cumplido el primer año, podrá retirarse de la sociedad, mediante telegrama colacionado, con tiempo no menor a noventa días, dirigidos a la sede social. — Tercera: El objeto principal de los negocios de la sociedad será la producción y empaque de frutas, verduras y hortalizas en general, compra y venta de las mismas; su distribución al interior, despacho por encomiendas, importación y exportación, pudiendo desarrollar actividades afines complementarias sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social lo forman la suma de Doscientos Mil pesos moneda nacional, divididos en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas en este acto o integradas en la siguiente forma: en un todo de acuerdo al inventario y balance general de los negocios, firmados por los socios con fecha treinta de setiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, debidamente certificado por el Contador P. Nacional don Pascual Zaffaroni, inscripto en la Matrícula bajo el Nº 175 al tomo cuarto, así: Aníbal Gejo suscribe setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional, integrándolas totalmente en este acto; Julián Manso suscribe setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional, o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional, integrándolas totalmente en este acto; y los cinco socios restantes suscriben las cincuenta cuotas restantes en proporción de diez cuotas cada uno, o sean diez mil pesos moneda nacional cada uno, integrando en este acto cinco cuotas cada uno, o sean cinco mil pesos moneda nacional cada uno, o sean veinticinco mil pesos moneda nacional entre los cinco socios restantes. Todos los socios realizan la integración de sus capitales, en base al inventario mencionado precedentemente, consistente en mercaderías, muebles y útiles, rodados, etc., cuyos bienes pertenecían a la sociedad de hecho que existía entre los nombrados, al día treinta de setiembre de este año y que giraba en la Plaza bajo el rubro de Manso, Gejo & Cía., retrotrayendo todos sus derechos y obligaciones a esa fecha. — Quinta: Los socios, que no han integrado totalmente sus cuotas, manifiestan lo harán tan pronto los negocios sociales lo requieran o bien con el cincuenta por ciento de las utilidades que les corresponda en los ejercicios comerciales. — Sexta: La administración, dirección y uso de la firma social para los negocios sociales estará a cargo de los siguientes socios, que actuarán como gerentes: Aníbal Gejo, Julián Manso y Amor Gejo, quienes podrán usarlas en forma indistinta o conjunta, con la mayor amplitud de facultades, como asimismo, las que le confiere el artículo 16 de la Ley 11.645, con la sola restricción de no emplearla en asuntos ajenos al giro social, en garantía de terceros ni en prestaciones gratuitas. Todos los socios se obligan a prestar toda su actividad y tiempo a las operaciones, inhibiéndose de intervenir en otros negocios u operaciones, aun cuando no entren en competencia con los negocios sociales. Sin perjuicio de lo manifestado, los socios se asignan las siguientes funciones: Aníbal Gejo, atenderá la zona de la Capital, colaborando en dicha función el señor socio Manuel Gelado; el señor Julián Manso, atenderá la sucursal de Cipolletti, Territorio de Río Negro, colaborando el señor Medardo Gómez y el señor Amor Gejo, atenderá la sucursal de la Ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, colaborando en sus funciones los socios Abel Garrote y Rafael Manso. — Séptima: Los socios gozarán de las siguientes remuneraciones mensuales: Aníbal Gejo y Julián Manso, ochocientos pesos moneda nacional cada uno; Amor Gejo, setecientos pesos moneda nacional y los demás socios la suma de seiscientos pesos moneda nacional cada uno; todos estos retiros serán imputados a Gastos Generales y no serán considerados como un anticipo a los beneficios. A los socios señores Aníbal Gejo y Julián Manso, la sociedad les reconocerá la suma de cuatrocientos pesos mensuales para cada uno de ellos, en concepto de alquiler para su casa habitación, siendo imputada esta salida a gastos generales. — Octava: Anualmente se efectuará un balance general de los negocios al día treinta de setiembre de cada año, a partir del año 1951, siendo de rigor antes de fijar las cifras definitivas de las utilidades o las pérdidas, computar las previsiones de amortización y reservas sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para fondo de reserva legal. — Las utilidades o pérdidas que resulten, serán distribuídas en proporción al capital aportado. — Novena: En el caso de fallecimiento de uno de los socios, los sobrevivientes continuarán con la gestión social, dentro de los términos del contrato, con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar personería en substitución del socio muerto, procediéndose en igual forma, en los casos de enfermedad de larga duración, impedimento o inhabilidad temporaria, cuando sean mayor a seis meses. — En el caso que los sobrevivientes no quisieran continuar con la gestión social con los herederos, procederán a la liquidación del haber del socio desaparecido — Décima: Producido el retiro de un socio de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda o novena, se formulará un balance general de los negocios a la fecha de producirse la separación del socio con la sociedad, procediéndose a determinar el haber del socio saliente o fallecido, cuyo capital será pagado en doce cuotas mensuales, iguales, consecutivas, sin interés. — Undécima: De común acuerdo, dejan establecido los socios que en cualquier circunstancia que se produjera el retiro de un socio, las cuotas de capital y utilidades del socio saliente serán adquiridas siempre por los restantes miembros de la sociedad, a igual cotización. — Duodécima: Se requerirá siempre cinco socios que representen la mayoría de capital, para resolver cualquier modificación al contrato social, como también para la aprobación de balances, distribución de utilidades o cualquier otro acto relacionado con las cláusulas segunda, novena, décima y undécima. — Décimatercera: Cualquier duda, cuestión o divergencia entre los socios, producida durante la vigencia de este contrato, será solucionada por arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer en el asunto, nombrarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo de éstos o el tercero, en su caso, será inapelable, debiendo pronunciarse dentro de los treinta días de la aceptación del cargo. — Décimacuarta: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que legisla sobre sociedades de responsabilidad limitada. — Décimaquinta: La suma de Cuatrocientos pesos moneda nacional mensuales en concepto de alquiler de que habla la cláusula séptima, sólo serán percibidos cuando los socios respectivos abandonen la casa habitación actual. — Bajo las quince cláusulas que preceden los socios, dejan constituída la sociedad "La Granja, de Manso, Gejo & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", las que se obligan a respetar en todas sus partes, en siete ejemplares firmados de un solo tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha ut supra. — Sobre raspado: argentino, español, Julián, seiscientos, sobre, vale. — Entre líneas: lo harán, pronto, todo vale. — Firmado: Julián Manso. — Aníbal Gejo. — Amor Gejo. — Manuel Gelado. — Medardo R. Gómez. — Abel Garrote. — Julián Manso. — "Término", vale.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 410.— e.24|11-Nº 1.234-v.30|11|50

"M"

MENDEL WEITZMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto: "Renovación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, a los (25) veinte y cinco días del mes de Octubre, Año del Libertador General San Martín, 1950, reunidos los señores: don Mendel Weitzman, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle España 225, San Martín; doña Riva Schmulovich de Weitzman, argentina naturalizada, casada, con domicilio en la calle España 225, San Martín y don Isaac Waizman, de nacionalidad rusa, casado, que se domicilia en la calle Valentín Gómez 2875, Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles para contratar, han convenido lo siguiente: Primero: Que habiendo vencido el 30 de Septiembre próximo pasado, el contrato social de "Mendel Weitzman, Sociedad de Responsabilidad Limitada", los arriba mencionados, en su carácter de únicos componentes de la misma, resuelven renovar el contrato vencido por un nuevo término de tres años, a contar desde el primero de Octubre de 1950. — Segundo: La sociedad que se renueva seguirá con la misma denominación "MENDEL WEITZMAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", continuará dedicándose a la explotación de la fábrica de tejidos de seda artificial, ubicada en la calle España Nº 225, San Martín, Provincia de Buenos Aires, con sede social momentánea de su administración y escritorios en la Capital Federal, calle Francisco Beiró número 3428, pudiendo cuando lo considere oportuno, establecer otras sedes en cualquier punto de la Capital e interior del país. — Tercero: El Capital Social lo constituye la suma de trescientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 320.000.— m|n. de c|l.) dividido en trescientas veinte cuotas de un mil pesos cada una, oportunamente suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: el señor Mendel Weitzman, aportó doscientas cuarenta cuotas por la suma de doscientos cuarenta mil pesos; la señora Riva Schmulovich de Weitzman, aportó cuarenta cuotas equivalentes a cuarenta mil pesos; el señor Isaac Waizman, aportó la cantidad de diez cuotas por un valor de diez mil pesos, las que en conjunto representan el Capital Social arriba mencionado, y se compone de maquinarias, mercaderías y materias primas y otros diversos valores que resultan de acuerdo al Balance General practicado el 30 de septiembre de 1950, debidamente asentado en los libros comerciales de la razón social. — Cuarto: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los socios Mendel Weitzman y Riva Schmulovich de Weitzman, indistintamente, quienes quedan investidos con el cargo de Socios Gerentes. El socio señor Isaac Waizman, tendrá a su cargo la vigilancia técnica de la preparación de Hilados y Urdiumbres necesarios para el trabajo de la fábrica. — Quinto: El uso de la firma social estará a cargo de los dos socios gerentes, indistintamente, siendo sus firmas manuscritas, precedidas por un sello que imprima el nombre de la razón social y seguido por otro sello "Socio Gerente"; el socio señor Mendel Weitzman, firmará "Mendel Weitzman"; la socia señora Riva Schmulovich de Weitzman, firmará "Riva S. de Weitzman" — Sexto: No obstante quedar especificado el objeto principal de los negocios sociales, éstos de común acuerdo entre los socios gerentes, podrán ser ampliados para desarrollar y efectuar cualquier actividad lícita, que a juicio de los mismos sea conveniente a los intereses sociales. — Séptimo: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos y contratos que se requieren para su mejor desenvolvimiento comercial e industrial; los socios gerentes a cuyo cargo se halla la dirección y administración de la sociedad, tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma, como ser: a) resolver los negocios en que la sociedad esté interesada; b) firmar en nombre de la sociedad contratos, documentos y escrituras; c) solicitar créditos, descuentos, préstamos, librar cheques, operar en cuenta corriente, librar letras de cambio giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos; d) adquirir, representando la sociedad bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazos; e) representar la sociedad ante las instituciones oficiales y privadas poderes públicos nacionales y provinciales, operar con bancos e instituciones de crédito nacionales y privadas; f) representar la sociedad en todas las acciones judiciales entabladas a la misma, o en carácter de actor, pudiendo demandar, recusar apelar, transar, cobrar, percibir, pedir embargos preventivos y definitivos y sus levantamientos, tachar y presentar testigos, diga de nulidad, pida inhibiciones y sus levantamientos, proponga y nombre árbitros arbitradores, amigables componedores, preste caución juratoria, intervenga en las tercerías y sus incidentes y haga uso de todos los derechos que le acuerda la ley. Todo lo arriba mencionado no es de carácter limitativo, sino simplemente enunciativo. — Séptimo: Por su dedicación personal, los socios percibirán un sueldo mensual de dos mil pesos el señor Mendel Weitzman; un mil pesos la señora Riva Schmulovich de Weitzman y novecientos pesos el señor Isaac Waizman; los importes de los sueldos mencionados se cargarán al rubro de Sueldos Generales. — Octavo: El señor Mendel Weitzman, alquila a la sociedad la parte industrial de su edificio, los escritorios y dependencias para el sereno, situados en la calle España 225, San Martín, provincia de Buenos Aires, cuyo alquiler se conviene en la suma de un mil quinientos pesos mensuales. — Noveno: Sin perjuicio de los Balances de Observación Bimestrales y de liquidación semestral exigidos por las disposiciones vigentes, anualmente cada 30 de Septiembre se practicará un Balance General, a efectos de establecer los resultados del ejercicio económico, y si hubieran utilidades, se deducirá de las mismas el 5 % para el Fondo de Reserva Legal, conforme a lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 11.645, y hasta el límite que la misma disposición legal prescribe, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de los mismos; en la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere — Décimo: Los Balances serán aprobados por los socios en el término de 30 días después de practicados, pasado este plazo se considerarán aprobados automáticamente. — Décimo Primero: La disolución de la sociedad se producirá: a) por terminación del plazo estipulado en el presente contrato, sin que se resolviera la renovación de la sociedad; b) por voluntad de dos socios, en cualquier época; c) por la pérdida del cuarenta por ciento del capital social, comprobado mediante Balance General de cualquier ejercicio y siempre que así lo requiera alguno de los socios y lo notifique a los otros mediante telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — Décimo Segundo: En

caso de disolución o liquidación de la sociedad, el señor Mendel Weitzman, tendrá la opción y prioridad de quedar con el activo fijo por el precio con que el mismo figurara en los libros de contabilidad en aquella fecha. — Décimo Tercero: La incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios no implica necesariamente la disolución o liquidación de la sociedad, y si los socios capaces o sobrevivientes así lo resolvieran, podrán continuar sus negocios con los derecho habientes o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes a tal efecto unificarán su personería para actuar en la sociedad. — Décimo Cuarto: En caso de producirse divergencias entre los socios durante la vigencia del presente contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, éstos se resolverán por intermedio de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en divergencia, cuyo fallo será inapelable, obligándose desde ya los socios, aceptar y respetar las decisiones de los mismos. — Décimo Quinto: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, ésta deberá efectuarse dentro del plazo de seis meses desde la fecha en que fué resuelta por los socios. Actuará como liquidador de la misma el socio de mayor capital, teniendo los demás socios las facultades de controlar su actuación al respecto. — Décimo Sexto: Considerando que el presente contrato es continuación del vencido el 30 de septiembre próximo pasado, y en consecuencia de ello la renovada razón social se hace cargo del Activo y Pasivo de la razón social vencida, en todo de acuerdo a los diez y seis artículos precedentes, como también al décimo séptimo que a continuación se expresa. — Décimo Séptimo: De acuerdo a lo prescripto en el artículo veinte y cuatro de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todo cuanto no se hubiese previsto y estipulado expresamente en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil, que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Bajo tales conceptos y con arreglo a derecho damos por renovada la sociedad, dejando constancia de ello, firmamos en el lugar y fecha consignadas al comienzo. — Sobre raspado: resuelven — cambio — de — Décimo Segundo: — disolución — acatar. — Entre líneas: tendrá. Vale. — Firmado: Mendel Weitzman. — Riva S. de Woitzman. — Isaac Waizman. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 405.— e.24|11-Nº 1272-v.30|11|50

"MADERERA DEL PLATA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de Noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores: Adolfo Abraham Smud, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Vera 745; Jacobo Smud, argentino, casado, domiciliado en la calle Vera 745; Gregorio Smud, argentino, casado, domiciliado en Avenida Angel Gallardo 299; Bernardo Goldenstein, argentino, casado, domiciliado en la calle Vera 745 y Jaime Krenice, polaco, casado, domiciliado en la calle Rawson 540, todos mayores de edad, se ha resuelto la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá en general por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en particular por las cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad se denominará "MADERERA DEL PLATA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Gurruchaga trescientos cincuenta y nueve, o donde los socios lo convengan para el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones, con o sin capital en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La duración de la Sociedad es por tiempo indeterminado a contar del día Primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta. — Pasados dos años de su constitución, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la Sociedad, preavisando a sus consocios con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compra y venta de maderas de todas clases, pudiendo desarrollar actividades complementarias de dicha finalidad, sin limitación alguna. — Igualmente y con la conformidad de todos los socios podrá dedicarse a ejercer cualquier otra actividad comercial o industrial, permanente o transitoria, de beneficio para la Sociedad, todo lo que podrán hacer por cuenta propia o de terceros o en concurrencia con ellos, siendo las precedentes especificaciones simplemente enunciativas y no limitativas. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Pesos seiscientos mil moneda nacional, dividido en seis mil cuotas de Pesos Cien moneda nacional cada una, íntegramente suscripto en efectivo por los socios en la siguiente forma: Don Adolfo Abraham Smud, tres mil doscientas cuotas equivalentes a Pesos Trescientos veinte mil moneda nacional; Don Jacobo Smud, Mil cuotas equivalentes a Pesos Cien mil moneda nacional; Don Gregorio Smud, Mil cuotas equivalentes a Pesos Cien mil moneda nacional; Don Bernardo Goldenstein, Cuatrocientas cuotas equivalentes a pesos Cuarenta mil Moneda Nacional y Don Jaime Krenice Cuatrocientas cuotas equivalentes a Pesos Cuarenta mil moneda nacional. — Quinto: La Sociedad para cumplir con el objeto establecido en la cláusula tercera, podrá, sin limitación alguna: adquirir y transferir bienes inmuebles, muebles y demás derechos reales por cualquier título; aceptar bienes en pago; aceptar y constituir hipotecas, prendas civiles, comerciales o agrarias y cualquier otra clase de garantías; dar o tomar dinero en préstamo, pudiendo girar en descubierto y celebrar operaciones de crédito real o personal con personas de existencia jurídica o visible, privadas u oficiales, conforme a las respectivas leyes, cartas orgánicas y reglamentos y con Bancos, principalmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires; ceder créditos de Propiedad de la Sociedad, reales o personales a particulares, sociedades o corporaciones por los precios, plazos y demás condiciones que se estipulen, percibir los precios, otorgar recibos, cartas de pago, cancelación de hipotecas, transferir y explotar marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención; hacer novaciones, contratos de locación de toda especie, transigir, comprometer en árbitros y amigables componedores, firmar los pertinentes compromisos, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas o remisión o quita de deudas, reconocer y confesar obligaciones, practicar pagos por entrega de bienes, girar, aceptar y endosar letras, giros, cheques, pagarés y demás papeles de comercio, efectuar cualquier operación bancaria, otorgar poderes generales o especiales, suscribir escrituras públicas o documentos privados requeridos por las operaciones sociales. — La Sociedad no podrá en ningún caso constituirse en fiadora o garante del cumplimiento de obligaciones de terceros. — Sexto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo conjuntamente de los socios Sres. Bernardo Goldenstein y Jaime Krenice, quienes quedan designados Gerentes de la Sociedad; tendrán el uso de la firma social, también en forma conjunta y gozarán de las más amplias facultades inherentes al cargo, pudiendo comprometer a la Sociedad en toda clase de obligaciones que hagan al giro de su comercio. — Podrán efectuar todos los actos enumerados en la cláusula quinta del presente contrato, cuyo texto íntegro debe darse aquí por reproducido, absolver posiciones por la Sociedad y realizar cualquier acto de naturaleza patrimonial o propio de los derechos procesal y administrativo, para llevar a cabo los cuales se requiera por leyes, decretos o reglamentaciones del país o extranjeras, poderes especiales. — Para representar a la Sociedad en todo trámite ante la Administración General de Impuestos Internos, Dirección General Impositiva, Aduana, Municipalidad, Control de Cambios, Ministerio de Trabajo y Previsión, Policía, Correos y Telégrafos o cualquier otra oficina pública, nacional, Provincial o municipal, a cuyo efecto será suficiente la firma de uno solo de los socios gerentes. — La firma de cualquiera de los socios gerentes nombrados podrá ser suplida, en caso de ausencia u otra justificada razón, en la siguiente forma: El Sr. Bernardo Goldenstein firmando con Don Jacobo Smud o Don Gregorio Smud; y el Sr. Jaime Krenice firmando en la misma forma con las personas nombradas. — Les queda expresamente prohibido a los Gerentes comprometer la firma social en garantía de obligaciones de terceros o de favor. — Séptimo: Anualmente, al día 31 de Diciembre, se realizará un inventario y balance general. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de dicha operación, se separará anualmente un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal que alcance el mínimo del diez por ciento del capital social. — La Sociedad constituirá además un fondo de reserva para responder a las obligaciones emergentes de la legislación social u obrera, vigente o que se promulgue en el futuro. — El remanente, después de efectuadas las amortizaciones que los socios de común acuerdo juzguen convenientes, se repartirá entre los socios en la siguiente proporción: el doce por ciento al socio Sr. Adolfo Abraham Smud; el once por ciento al socio Sr. Jacobo Smud; el once por ciento al socio Sr. Bernardo Goldenstein y el treinta y tres por ciento al socio Sr. Jaime Krenice. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Los balances deberán ser aprobados por los socios dentro de los sesenta días de finalizado el ejercicio económico y en caso de ausencia o impedimento de cualquiera de ellos, los mismos se considerarán aprobados si no hubiese mediado dentro de dicho plazo observación alguna. La aprobación de los balances y demás resoluciones de interés fundamental para la marcha de la sociedad se expresará por mayoría de votos. — Octavo: La cuota de los socios o parte de ella no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la Sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios, conforme a lo dispuesto en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Noveno: Los socios gerentes gozarán de una asignación mensual de Pesos Un mil quinientos moneda nacional cada uno, en concepto de sueldo, que se imputará a Gastos Generales. El socio Gerente Don Jaime Krenice deberá dedicar toda su atención, celo y actividad a las funciones que específicamente se le atribuyen en este contrato, no pudiendo dedicarse a otras actividades. Los socios señores Adolfo Abraham Smud, Jacobo Smud, y Gregorio Smud podrán, sin limitación alguna, dedicarse a cualquier otra clase de actividades del mismo o distinto ramo a que se dedica la Sociedad. — Décimo: La Sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la ley y un libro de actas también rubricado, en el que se anotarán las resoluciones que adopten los socios. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se resolverá, por mayoría de votos, dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad: a) la inmediata liquidación de la Sociedad, conjuntamente con los herederos del socio fallecido o representantes del incapaz; b), la continuación de la Sociedad con intervención de los nombrados en el punto anterior. En ambos casos, los herederos del socio fallecido o representantes del incapaz, deberán unificar su representación; c) abonar a los herederos del socio fallecido o representantes del incapaz, el haber que pudiere corresponderle por capital y utilidades en cuatro cuotas iguales semestrales. Dicho haber se determinará mediante balance especial que se practicará al efecto dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad. La liquidación de la Sociedad, en su caso, se hará de acuerdo a las normas que al respecto fija el Código de Comercio. — Décimo Segundo: En caso de retiro de un socio, los demás socios podrán optar entre declarar a la entidad en liquidación y proceder a la misma, designando de común acuerdo con el socio que provoca la situación, al liquidador, o hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad. En caso de procederse a la liquidación de la Sociedad, el balance se efectuará en la forma expresada en la cláusula Undécima. En caso de que se resolviese continuar el giro de la Sociedad, se abonará al socio saliente el haber que por capital y utilidades pudiera corresponderle, de acuerdo a balance especial que se practicará al efecto, en cuatro cuotas iguales semestrales, sin interés. — Décimo Tercero: Los créditos de las cuentas particulares de los socios devengarán un interés a convenir entre los mismos. — Décimo Cuarto: Toda divergencia o cuestión que surja entre los socios con motivo de este contrato, su aplicación; ejecución e interpretación será sometida a la resolución de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte; los que deberán nombrar un tercero para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Quinto: Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan domicilio legal y especial que son a su vez los domicilios personales o reales de los socios en los indicados al principio de este contrato. — Décimo Sexto: Para todo aquello que no estuviera previsto en el presente contrato, las partes se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 11.645 y en el Código de Comercio, y las del Código Civil, que se conformen con la naturaleza jurídica de esta Sociedad. Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden, se deja constituída por los señores Adolfo Abraham Smud, Jacobo Smud, Gregorio Smud, Bernardo Goldenstein y Jaime Krenice la sociedad "Maderera del Plata", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. De conformidad se firma el presente en Buenos Aires en la fecha indicada ut supra, extendido en los sellos de tres pesos m|n., números 256.267, 256.268, 256.269 y 140.254, todos de la letra J, repuestos con el sellado de ley. — A. A. Smud. — J. Smud. — G. Smud. — B. Goldestein. — J. Krenice.

Buenos Aires, Noviembre 20 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Federico González del Solar, secretario.

$ 625.— e.24|11.-Nº 1.225.-v.30|11|50

MARTINEZ HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — 1º) Constitución de la Sociedad. Entre los Sres. Segundo Manuel Martínez, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, de cuarenta y cinco años de edad; Antonio Martínez, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, de cuarenta y cuatro años de edad y María del Carmen Alessandro viuda de Martínez, argentina, de sesenta y seis años de edad, todos con domicilio real en la calle Saravia 2206 de esta Capital Federal, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada cuya razón social o denominación será la de "MARTINEZ HNOS., S. R. LTDA". — 2º) Domicilio: El domicilio de la sociedad se establecerá en la Capital Federal, actualmente en la calle Bordo doscientos diez, pudiendo instalarse sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — 3º) Plazo. El plazo de esta sociedad será de dos años a contar desde el día primero de Agosto del presente Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, es decir que finalizará el día treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. Vencido dicho término la sociedad se entenderá expresamente prorrogada sin necesidad de nuevo contrato por períodos sucesivos de otros dos años más cada uno, siempre que uno solo de los socios no manifieste el deseo de disolverla por telegrama colacionado enviado a los demás socios por lo menos tres meses antes del primer plazo de dos años o del vencimiento de sus prórrogas sucesivas. — 4º) Objeto. El objeto principal de la sociedad será el de compra y venta de chapas y hojalatas y la fabricación y venta de metal desplegado, como así también todas las operaciones referentes a la exportación e importación de dichos productos. En cumplimiento de sus fines la sociedad podrá efectuar cualquier operación comercial o industrial, formar parte de otras sociedades, adquirir títulos, acciones o participaciones y también actuar como consignataria. La sociedad podrá adquirir, enajenar, gravar bienes muebles o inmuebles y dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, siempre que dichas operaciones respondan al objeto y fines a que se refiere la presente cláusula. — 5º) Capital social. El capital social lo constituye la cantidad de pesos Setenta y Cinco Mil moneda nacional, dividido en setenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, el cual es aportado por partes iguales por cada uno de los socios, es decir veinticinco mil pesos moneda nacional cada uno. — 6º) Pago e integración de los aportes. El capital social se encuentra constituído en la siguiente forma. Materiales por un valor de veintidós mil trescientos ochenta y ocho pesos con sesenta y tres centavos; Materias Primas por un total de diez y nueve mil diez — (Sigue en el sello Nº 597.392 J.) — (Es continuación del sello Nº 597.391 J.) — y siete pesos con seis centavos; Maquinarias y Herramientas por un valor de veinticinco mil sesenta y cinco pesos con

catorce centavos; Materiales en Depósito por una suma de trescientos pesos y Depósito en Garantía por alquiler del galpón por un total de trescientos pesos. Un Depósito en el Banco de la Nación Argentina por un total de siete mil novecientos veintinueve pesos con diez y siete centavos completan el capital social en la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional. A los efectos de la integración legal, se acompaña por separado, un inventario general de bienes, redactado en tres ejemplares, uno para cada socio, todos ellos firmados por los señores socios en el día de la fecha y dado en los sellos de diez centavos moneda nacional Nros. seis - uno - siete, cuatro - uno - dos y seis - uno - siete, cuatro - uno - tres. - 7º) Administración de la Sociedad. La administración de la sociedad estará a cargo de los Sres. socios Segundo Manuel Martínez y Antonio Martínez, conjunta, separada o alternativamente. En el desempeño de dichas funciones cualquiera de los mencionados socios deberá estampar su firma personal a continuación de la razón social "Martínez Hnos., S. R. Ltda". En el uso de las amplias facultades que por este contrato se confiere a cualquiera de ambos socios gerentes, cada uno de éstos podrá efectuar todas las operaciones sociales sin limitación de ningún género, pudiendo por consiguiente realizar toda clase de trámites bancarios, ejercer acciones judiciales o extrajudiciales en defensa de los intereses sociales; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; realizar toda clase de actos o contratos relacionados con la sociedad, ya sea con particulares o con cualquier repartición pública nacional, provincial o municipal; comprar, vender, permutar, locar y recibir en donación o locación bienes muebles o inmuebles, toda clase de mercaderías, materiales, maquinarias y otros productos y efectos. Están facultados también para adquirir u otorgar créditos, derechos, títulos o acciones; aceptar, constituir, transferir o extinguir hipotecas, prendas, prendas agrarias, servidumbres activas o pasivas y cualquier otro derecho real; colocar o tomar en préstamo en moneda nacional o extranjera con o sin garantía personal o real; firmar, girar, aceptar, endosar, descontar y avalar giros, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; aceptar créditos en cuenta corriente o comercial y girar en descubierto; intervenir en cualquier clase de licitaciones y realizar operaciones aduaneras en general. Podrán entablar o contestar demandas en las cuales sea parte la sociedad ante los jueces y tribunales competentes, ejercitando los recursos legales que estimen convenientes — (Sigue en el sello Nº 597 293) — (Es continuación del sello Nº 597.392) — prorrogar y declinar jurisdicción, desistir de apelaciones, recursos, renuncias, prescripciones adquiridas, conceder quitas y esperas y solicitar concursos o quiebras, hacer convocatoria de acreedores, comprometer en árbitros de jure o amigables componedores, celebrar arreglos o transacciones, cobrar, percibir, otorgar recibos y cancelaciones; celebrar actos por instrumentos públicos o privados y en general cualquier operación que directa o indirectamente haga al objeto social; entendiéndose que las enunciaciones que preceden no son limitativas sino afirmativas y aclaratorias, pues dichos gerentes podrán efectuar todos los hechos, actos, negociaciones y contratos que se relacionen con los fines de la sociedad. — 8º) Autorizaciones y prohibiciones: Sin perjuicio de los cargos que los Sres. Segundo Manuel Martínez y Antonio Martínez desempeñan en esta sociedad, quedarán facultados para dedicarse a cualesquiera otras actividades diferentes de las sociales. Los gerentes no podrán emplear la firma social en negocios extraños a la sociedad ni en garantías o en fianzas de obligaciones propias o de terceros. — 9º) Balance: Todos los años se practicará un balance general al treinta y uno de Julio, sin perjuicio de balances parciales o de comprobaciones que oportunamente pudieran efectuarse. El balance general anual y el estado demostrativo de ganancias y pérdidas deberán ser aprobados por simple mayoría de votos dentro de los noventa días posteriores al cierre del ejercicio. — 10º) Asamblea de socios: La sociedad además de los libros de comercio legalmente obligatorios, llevará un libro de actas rubricado, en que se hará constar las resoluciones de la Asamblea de socios. Estas se celebrarán cuando cualquiera de los gerentes lo estime conveniente o cuando lo solicite alguno de los socios. — 11º) Formación del fondo de reserva legal y distribución de ganancias y pérdidas: De las utilidades líquidas que resulten, una vez retirado el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y efectuadas las deducciones legales y facultativas o las amortizaciones correspondientes se abonará un interés del cinco por ciento al capital invertido o el interés menor a que alcancen las utilidades. Si hubiere exceso se distribuirá por partes iguales entre los socios. Las pérdidas se soportarán también por partes iguales. — 12º) De la cesión de cuotas: La cesión de parte o de la totalidad de las cuotas sociales se efectuará de acuerdo con el art. 12 de la ley Nº 11.645. La cesión de cuotas en caso de muerte y con respecto a los herederos, se decidirá por simple mayoría de votos, computándose solamente el capital - Sigue en el sello Número 597,394 J. Es continuación del sello número 597.393 J. - no afectado por la operación. En caso de aceptación, los herederos se incorporarán a la sociedad, debiéndo unificar su personería. En caso de rechazo, la sociedad adquirirá a los herederos o legatarios en proporción a los respectivos aportes, las cuotas que pertenecían al socio fallecido, al valor nominal con más la proporción de reservas y utilidades o con menos las pérdidas que correspondan de acuerdo con el último balance anual practicado. El carácter de gerentes que poseen indistintamente el socio Don Segundo Manuel Martínez y Don Antonio Martínez no podrá transmitirse por cesión o fallecimiento. En caso de que ambos socios gerentes fallecieren o cedieren sus cuotas, los socios restantes conjuntamente con los nuevos socios, procederán a designar por simple mayoría el o los nuevos gerentes a quienes se les conferirá las amplias facultades que establece la cláusula séptima del presente contrato. — 13º) Aumentos de Capital: Los aumentos de capital se efectuarán cuando lo requieran la marcha general de los negocios. Los socios tendrán preferencia en la suscripción de los aumentos y participarán de las mismas en proporciones iguales. — 14º) Liquidación y disolución de la sociedad: La liquidación de la sociedad se efectuará en los casos que fija la ley y el liquidador o liquidadores serán designados a simple mayoría de votos. Los socios dividirán por partes iguales los bienes resultantes, previo pago de las deudas sociales existentes al tiempo de su disolución. — 15º) Cláusula compromisoria: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o sucesores durante el transcurso de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación será dirimida por los jueces y tribunales comerciales de la Capital Federal a cuya jurisdicción desde ya se someten las partes. Dado en la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Setiembre del Año del Libertador Gral. San Martín mil novecientos cincuenta, en presencia de los Dres. Aroldo Roberto Castello y Feliciano de Haz Indavera. Redactado en tres ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto en los sellos de diez centavos moneda nacional Nros.: cinco - nueve - siete - tres - nueve - uno: cinco - nueve - siete - tres - nueve - dos; cinco - nueve - siete - tres - nueve - tres y el presente. — María del Carmen A. Vda. de Martínez. — Antonio Martínez. — Segundo M. Martínez Modifican Cláusulas Primera y Tercera de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los Sres. Segundo Manuel Martínez, Antonio Martínez y María del Carmen Alessandro Vda. de Martínez, componentes de "Martínez Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", deciden de común acuerdo modificar la cláusula primera del contrato de constitución de la misma, de fecha catorce de Setiembre del corriente año, en la siguiente manera: La razón social o denominación de la citada sociedad será "Martínez Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y también la cláusula tercera de la misma de la siguiente manera: El plazo de duración de la sociedad será de treinta años, a contar desde el día primero de Agosto del presente año del Libertador General San Martín de mil novecientos cincuenta, es decir que finalizará el treinta y uno de Julio de mil novecientos ochenta, pudiendo los socios disolverla pasados los seis primeros meses de su constitución, deberán en tal caso hacer conocer a los demás socios por telegrama colacionado su voluntad en tal sentido con una anticipación de dos meses. En prueba de conformidad se firman un original y tres copias los que se tendrán por parte integrante del contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada suscripto el día catorce de Setiembre del corriente año en los sellos de diez centavos moneda nacional Nros. cinco - nueve - siete - tres - nueve - uno; cinco - nueve - siete - tres nueve - dos; cinco - nueve - siete - tres - nueve - tres y cinco - nueve - siete - tres - nueve - cuatro, por los mismos otorgantes del presente... Buenos Aires, a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — A. Martínez. — Segundo M. Martínez. — María del Carmen A. Vda. de Martínez. Testado: "Octubre". Vale.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 615.— e.24|11.-Nº 1.268.-v.30|11|50

"N"

NORMATEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio, Doctor Norberto Gowland, a cargo del Juzgado número 2, Secretaría del suscripto, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 546 Vto. — Testimonio Número: Trescientos Tres. — En San Vicente, Partido del mismo nombre, jurisdicción de esta Provincia de Buenos Aires, a treinta de Octubre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Los Señores Don César Schiavi, casado en primeras nupcias con doña Aída Carolina Bussolera, italiano, de cincuenta años de edad, industrial y Don Fernando Zanelli, que firma: "F. Zanelli", soltero, hijo de Don Pedro Zanelli y de Doña Palmira Rasi, italiano, industrial, domiciliados en la calle Chacabuco setentiocho, Segundo piso, escritorio diez y siete, de la Capital Federal, accidentalmente aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en la Capital Federal, bajo el rubro: "Normatex", el que se regirá por las siguientes cláusulas y consideraciones. — Primera: A partir del primero de Noviembre del corriente año, queda constituída entre los comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Constituye el objeto principal de la Sociedad la explotación del negocio de hilandería en sus más variados aspectos, como ser: importación, exportación, compra y venta de hilados, su manufactura por cuenta propia y|o ajena, fabricación y venta de tejidos y toda clase de operaciones afines y conexas, con el objeto principal, antes mencionado, como así también toda transacción lícita. — Tercera: La Sociedad girará bajo el rubro y razón social de: "NORMATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cuarta: El domicilio de la Sociedad es en la Capital Federal, actualmente en la calle Chacabuco setentiocho, segundo piso, escritorio diez y siete, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones y fábricas en cualquier parte de la República Argentina y del extranjero. — Quinta: El cápital social está constituído por la cantidad de Ciento Sesenta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Ciento sesenticuatro cuotas de Un mil pesos nacionales cada una, aportadas por los socios por partes iguales y representadas por las máquinas, materias primas, herramientas y depósitos bancarios, de propiedad de los mismos, de acuerdo con el inventario, firmado por las partes y que agrego a la presente. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales, estará a cargo de ambos socios, quienes tendrán el cargo de gerentes, con idénticas facultades y atribuciones, quienes podrán actuar, conjunta, alternada o indistintamente. — Tendrán el uso de la firma social la que utilizarán, suscribiendo con la particular, debajo de la inscripción: "Normatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", toda la correspondencia y documentos de la Sociedad. — Será necesaria la firma conjunta de ambos socios para obligar validamente a la Sociedad y en los cheques. — Podrán abrir y cerrar cuentas en todos los Bancos Oficiales y Particulares, incluso en el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, y del Crédito Industrial Argentino. Asimismo podrán solicitar créditos de los mismos Bancos y del Hipotecario Nacional. Representarán a la Sociedad en todos los actos o contratos. Podrán adquirir y vender bienes muebles y|o inmuebles, prendarlos o gravarlos, y de cualquier otro modo, enajenarlos, firmando conjuntamente las escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios. Podrán también otorgar poderes generales y|o especiales. Dejan constancia los socios contratantes, de que ésta enumeración de facultades no es limitativa, sino meramente enunciativa. — Síptima: La Sociedad se constituye por el término de Veinte Años y se considerará prorrogada por igual plazo, si con una anticipación no menor de Ciento ochenta días, a la fecha del vencimiento, ninguno de los socios manifiesta su voluntad de disolverla. — En cualquier momento, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad, lo que deberá hacer por telegrama colacionado. — En tal caso, cada uno de los socios contratantes se hará cargo de las maquinarias, herramientas y demás bienes que hubieran aportado a la Sociedad, según constancias que surgen del inventario adjunto. — Para los bienes adquiridos con posterioridad al primero de Noviembre del corriente año, se adoptará, en cada caso de disolución, el siguiente procedimiento. Los socios tendrán preferencia para adquirir los bienes relacionados, por el mismo, o mejor precio que se ofrezca por terceros. — Octava: Para el caso de liquidación los socios contratantes designan liquidador al señor Contador Público Nacional, don Armando Mario D'Angelo, y establecen además que en tal oportunidad, cada uno de los socios, dispondrá libremente de las cuotas de hilados que le hayan sido adjudicadas personalmente por las autoridades respectivas. — Novena: El treintiuno de Octubre de cada año, se realizará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales que podrán realizarse a pedido de uno de los socios o autoridad competente. — La utilidades que éste arroje, una vez deducidas las reservas legales y las demás que se consideren necesarias serán distribuídas por partes iguales. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Décima: Cada uno de los socios contratantes podrá retirar mensualmente hasta la suma de Un mil pesos nacionales a cuenta de las utilidades, que surjan de los balances respectivos. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, se realizará un balance a la fecha del deceso o de la incapacidad. Los herederos del causante, o representantes del incapaz, pasarán a integrar la Sociedad, debiendo en tal caso unificar la representación. — Duodécima: Cualquier desinteligencia que, con motivo de este contrato o de su interpretación, se suscitare entre los socios, será resuelta por el arbitraje del Contador Público Nacional don Armando Mario D'Angelo, cuyo fallo, será inapelable, comprometiéndose los contratantes, desde ya, a acatarlo y cumplirlo sin más trámite. Bajo las precentes doce cláusulas dejan formalizado el presente contrato de Sociedad que se obligan a cumplir fielmente y de acuerdo a derecho. Leída que les fué, se ratificaron y firmaron junto con los testigos don Andrés Molinero y don Luis E. Ferrere, vecinos, hábiles, por ante mí, doy fe. Sigue a la número trescientos dos, otorgada hoy. — César Schiavi. — F. Zanelli. — Tgo.: Andrés Molinedo. — Tgo.: Luis E. Ferrere. — Hay un sello. Ante mí: M. F. de Scardilli. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para "Normatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente, testimonio en tres sellos de Ley numerados en orden correlativo desde el novecientos noventidos mil ochentiuno, al presenta, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 350. — e.24|11-Nº 1.228-v.30|11|50

"P"

PUBLICIDAD RAVENSCROFT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don Ricardo Willes, representado legalmente por don Raúl René Berrutti, cede y transfiere a favor de sus consocios Leonardo V. Goulding y Juan (John) Fry Goulding, a razón de 100 cuotas cada uno, de la totalidad de las 200 cuotas de capital, por su valor nominal total de $ 20 000 m|nac.; renunciando a todos los derechos, beneficios, llave del negocio y al uso de la denominación social, que tenía y le correspon-

dian en "Publicidad Ravenscroft, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (Ravenscroft Advertising Limited), y cuyo importe recibió de conformidad. — Por este mismo acto los nombrados señores Goulding, en su calidad de únicos socios convienen en continuar asociados en la explotación del mismo negocio, cuyo contrato social venció el 30 de septiembre último mediante un nuevo contrato, que se regirá por los siguientes artículos: Primero: queda constituída entre los señores Leonardo V. Goulding y Juan (John) Fry Goulding una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "PUBLICIDAD RAVENSCROFT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (Ravenscroft Advertising Limited). — Tendrá su domicilio en esta Capital, sin perjuicio de extender el radio de sus operaciones a todo el territorio de la República y aún del extranjero. — Segundo: El término de duración de la Sociedad es el de cuatro años y tres meses a contar desde el primero del mes de Octubre próximo pasado, a cuya fecha las partes retrotraen los efectos de este contrato. — Este plazo puede ser prorrogado por el período y en la forma que de común acuerdo convengan los socios. — El acto de la renovación se otorgará por escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el importe respectivo y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto continuar explotando el negocio de publicidad en general, o sea el mismo que la sociedad antecesora tenía establecido en la calle Maipú treinta y nueve, bajo el nombre de Agencia Ravenscroft, con todos sus ramos y anexos. — A este efecto la Sociedad se hace cargo del activo y pasivo de la anterior sociedad que giraba bajo la misma denominación y de la cual es continuadora como se ha dicho anteriormente. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cuarenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, que suscriben los socios en la siguiente proporción: el Señor Leonardo V. Goulding, doscientas cincuenta cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional y el señor Juan (John) Fry Goulding, ciento cincuenta cuotas, o sean quince mil pesos moneda nacional. — Los socios ya tienen integrado en dinero efectivo y en su totalidad sus respectivos aportes en mérito del anterior contrato. — La llave del negocio y la denominación social "Publicidad Ravenscroft, Sociedad de Responsabilidad Limitada", pertenecen a ambos socios en la proporción de sesenta por ciento para el señor Leonardo V. Goulding y cuarenta por ciento para el Señor Juan (John) Fry Goulding. — Quinto: Los socios no podrán transferir total o parcialmente sus cuotas a terceros extraños sin el consentimiento del otro socio. — Sexto: La administración de la Sociedad y el uso de la firma social quedan a cargo de ambos socios, a quienes se designa Gerentes, con amplias facultades y quienes a su vez podrán conferir poderes especiales para determinados asuntos. — Séptimo: Los Gerentes no podrán usar la denominación social en asunto alguno ajenos al giro de la sociedad siéndoles absolutamente prohibido comprometeral en obligaciones particulares o de terceros y otorgar fianzas, ni hacer adelantos, ni prestar dinero de la sociedad por ningún concepto. — Octavo: Toda resolución o consideración importante de la sociedad, o cambio de objeto y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, así como la consideración y aprobación de la memoria y balance, inventarios, nombramientos o remoción de gerentes y subgerentes, disolución anticipada, liquidación y demás actos que los socios de común acuerdo consideren interesantes, serán insertos en libros de acta y firmados por los socios. — Noveno: Todos los años al treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general de la sociedad, debiendo practicarse el primero el treinta y uno de Diciembre próximo por los tres primeros meses de duración del presente contrato. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez deducido el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital, se podrán hacer las previsiones que los socios estimen conveniente, debiendo repartirse el excedente en la proporción de sesenta por ciento para el señor Leonardo V. Goulding y el cuarenta por ciento para el señor Juan (John) Fry Goulding. — Si hubiera pérdidas estas serán soportadas en la misma proporción. Se practicará además un balance de libros al treinta de junio de cada año, que dará lugar a una distribución provisoria de utilidades si las hubiere. — Cada socio podrá retirar mensualmente a cuenta de utilidades hasta la suma de tres mil pesos moneda nacional de curso legal. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes del incapacitado. Siendo dos o más los herederos del socio fallecido o incapacitado, deberán unificar su representación ente la sociedad. — Undécimo: Al finalizar este contrato o en caso de que por cualquier circunstancia la sociedad deba disolverse y entrar en liquidación, ésta se llevará a cabo por el o los socios gerentes o sus apoderados que entonces lo sean de la sociedad, efectuándose en ese acto un balance general, prorrateándose el líquido resultante proporcionalmente al número de cuotas en poder de cada socio en esa fecha. — Duodécimo: Toda cuestión sea cual fuere su naturaleza, que se suscite entre los socios relacionada con esta Sociedad, administración, disolución o liquidación, será resuelta sin forma de juicio por un árbitro arbitrador amigable componedor que designarán los socios de común acuerdo. — Décimo Tercero: Para todo lo no dispuesto expresamente en este contrato regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las del Código de Comercio. — Todo según escritura de fecha 13 de octubre de 1950. — Es copia, doy fe. — Leída que les fué, ratifican su contenido y la firman con los testigos del acto, que lo fueron Don Alberto M. López y Don Raúl M. Riveiro, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — R. R. Berrutti. — L. V. Goulding. — J. F. Goulding. — A. M. López. — R. M. Riveiro. — Está mi sello. Ante mí: César V. O'Farrell. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 250.— e.24|11-Nº 1.291-v.30|11|50

PLATERIA BLONDEAU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que Alberto Carlos Blondeau ha vendido a Carlos Enrique Resnik, sus quince cuotas capital de mil pesos moneda nacional cada una, que le correspondían como socio de la razón social "PLATERIA BLONDEAU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato privado de fecha 20 de septiembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín".

Buenos Aires, 17 de Noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 35.— e.24|11-Nº 1.255-v.30|11|50.

"S"

"SUBTELCO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, secretaría Nº 1, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores Eduardo Alberto Smith Molina, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, argentino, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini mil ochocientos sesenta y seis, Martínez, Mariano Beccar Varela, argentino, casado, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Alvear Mil doscientos veintisiete, Martínez, y Carlos Enrique Cuthbert, inglés, casado, de cincuenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Labardén cuatrocientos treinta, San Isidro, todos los nombrados hábiles y capaces para contratar, acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "SUBTELCO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tiene por objeto dedicarse a la instalación de tubos subterráneos para red telefónicas, obras de canalización y cañerías para sistemas telefónicos y telegráficos, colocación de palizadas de postes para dichos sistemas o de energía eléctrica y toda otra clase de trabajos afines, todo ello de acuerdo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Avenida de Mayo quinientos setenta, Capital Federal, sin perjuicio de poderlo trasladar y de establecer además sucursales o depósitos en cualquier parte de la República. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos, compuesto en la siguiente forma: el socio Carlos Enrique Cuthbert aporta la suma de veinte mil pesos en valor asignado en herramientas y métodos de trabajo; el socio Eduardo Alberto Smith Molina aporta la suma de veinte mil pesos en valor también asignado en camión y herramientas de trabajo que complementa el socio Mariano Beccar Varela con la suma de veinte mil pesos también asignado en camión y herramientas de trabajo, todo ello de acuerdo con el inventario balance, que en la fecha se suscribe por los socios y que forma parte integrante de este contrato. — Cuarto: La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha de constitución que fija este contrato. — Quinto: La sociedad será administrada indistintamente por los tres socios, quienes quedan desde ahora nombrados Gerentes. De acuerdo con el Artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los gerentes tienen todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y ejercerán la dirección y administración teniendo el uso de la firma social para todos los actos y contratos de la sociedad, sin limitación alguna, y con la sola excepción de no comprometerla en asuntos privados, personales o ajenos a la misma; y obrarán en su nombre, separada o conjuntamente, pudiendo firmar indistintamente e independientemente uno de otro. La firma social se hará con la firma particular de cada gerente, debajo de la leyenda "Subtelco", Sociedad de Responsabilidad Limitada. El socio Carlos Enrique Cuthbert, tendrá además a su cargo la dirección y los trabajos técnicos. Podrán en nombre de la sociedad, presentarse ante cualquier autoridad, Ministerios, reparticiones públicas nacionales o provinciales, Municipalidades de la Capital Federal, provincias y territorios y demás entidades de cualquier naturaleza, civiles, comerciales, privadas, Bancos oficiales y privados de todo el territorio de la República, en licitaciones públicas o privadas, suscribir convenios o contratos, percibir, transar, efectuar quitas o esperas, emprender toda acción administrativa, judicial o extrajudicial, convenir y contratar locaciones, comprar, efectuar depósitos bancarios de cualquier naturaleza y efectuar cualquier clase de operaciones bancarias en cualquier Banco oficial o privado, contratar locaciones de servicios, tomar o despedir empleados u obreros y toda clase de personal, teniendo dichos gerentes las más amplias facultades para resolver y llevar a término sin limitación alguna, todos los actos necesarios a los fines sociales y en defensa de los intereses de la sociedad, pudiendo delegar todas sus facultades o parte de ellas, mediante poderes generales o especiales, administrativos o judiciales, otorgados legalmente. Podrán además comprar o adquirir todas clases de bienes, suscribir toda clase de escrituras públicas o privadas, documentos y demás que fueren necesario para el mejor desempeño de los intereses de la sociedad. — Sexto: Anualmente, con fecha treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance general, sin perjuicio de realizar los parciales o de comprobación y saldos en términos más breves. Las ganancias que arroje dicho balance, después de cubiertas las necesidades de la sociedad pendientes, se distribuirán en la forma siguiente: diez por ciento para formar el fondo de reserva legal del capital social y el cinco por ciento como mínimun para provisión para leyes sociales y el saldo se repartirá por partes iguales en proporción al capital de cada socio, pudiendo además de común acuerdo por mayoría de socios, disponerse la constitución de reservas especiales, antes de la distribución. En igual proporción a las ganancias se soportarán las pérdidas. — Séptimo: En caso que la sociedad no pudiera subsistir por pérdida que a juicio de la mayoria de los socios hiciera necesaria su disolución, la misma entrará en liquidación, soportándose las pérdidas en la forma ya fijada, y cada socio retirará una vez cubierto el pasivo, los aportes en especie en el estado en que se encuentren y los demás bienes por partes iguales. Podrá también disolverse la sociedad por mayoría de socios o en caso que se probara que uno de ellos formara con posterioridad a la firma del presente, parte de una u otras sociedades de idéntica o similar trabajos a la que se constituye, en cuyo caso el sócio que transgrediera esta prohibición se hará pasible además de una indemnización por daños y perjuicios emergentes con retención de su parte social, hasta tanto se fijare el monto, por árbitros nombrados por cada parte, primando la mayoría. En caso de que un socio deseare ceder o transferir su parte social, deberá preferir previamente a los demás socios en igualdad de condiciones de cesión. — Octavo: La sociedad no se disolverá por muerte o interdicción de alguno de los socios, debiendo los socios restantes optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio fallecido o interdicto a los sucesores legales del mismo, de acuerdo a balance que deberán practicar de inmediato al conocimiento del suceso por telegrama colacionado. b) Por admisión en la sociedad en calidad de socio a uno de los sucesores del socio muerto o interdicto, que a juicio de los socios sea capaz. c) Por cesión del haber correspondiente según balance antedicho a los socios restantes, que hicieren los sucesores del socio fallecido o interdicto. En caso que los socios restantes debieran reembolsar el haber, de acuerdo al apartado a) éste se hará entrega en cuotas anuales a convenir con los sucesores. — Novena: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte, dentro del término de cinco días de producido el conflicto, y la tercera, por los arbitradores, nombrados por mayoría, cuyo fallo será inapelable. — Bajo Las Nueve Cláusulas Precedentes, se deja constituída esta sociedad, firmándose este único ejemplar por los tres socios, conforme con el mismo, en los sellos fiscales números un millón cuatrocientos veintiséis mil novecientos cincuenta y tres, un millón cuatrocientos veintiséis mil novecientos cincuenta y cuatro y un millón cuatrocientos veintiséis mil novecientos cincuenta y cinco, valor diez centavos moneda nacional, cada uno, habilitados en legal forma, para su debida inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital de la República Argentina. — Enmendado: bancarias, administrativos, necesidades. Vale. — E. Smith Molina. — Mariano Beccar Varela. — C. E. Cuthbert. — Buenos Aires, 21 de Noviembre 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 385. — e.24|11-Nº 1.252-v.30|11|50

S. I. E. R.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veinticuatro de Octubre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores: Vicente H. A. Paino, domiciliado en Osvaldo Cruz 1874, Roberto Paino, domiciliado en Asamblea 205 y Conrado Mihura, domiciliado en Pasteur 706, todos de esta ciudad, por una parte y, por la otra don Joaquín de Sousa Martins, domiciliado en Iriarte 546, Avellaneda, y don Vicente Ciarlo, domiciliado en Bernardo de Irigoyen 772, Capital; todos argentinos y mayores de edad, se ha convenido la celebración del siguiente contrato de cesión de cuotas de "S. I. E. R.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA": Primero: El señor Vicente H. A. Paino, cede y transfiere al señor Joaquín de Sousa Martins las treinta y nueve cuotas de capital de su propiedad por su valor nominal de m$n. 1.000 cada una. — Segundo: El señor Roberto Paino, cede y transfiere al señor Vicente Ciarlo las treinta y nueve cuotas de capital de su propiedad por su valor nominal de m$n. 1.000 cada una. — Tercero: El señor Conrado Mihura, cede y transfiere al señor Vicente Ciarlo, una cuota de capital de su propiedad, por su valor nominal de m$n. 1.000. — Cuarto: El valor total de las transferencias es abonado en este acto en dinero efectivo, por cuyo importe, los vendedores otorgan por el presente recibo y carta de pago en forma. — Quinto: Los socios acuerdan modificar el contrato social, suprimiendo los artículos sexto y décimo segundo, como asimismo en lugar del actual artículo quinto, regirá el siguiente texto: La administración de la sociedad será ejercida conjunta, separada, alternativa o

indistintamente por los socios Vicente Ciarlo y Joaquín de Sousa Martins, en carácter de gerentes, estando el uso de la firma social a cargo de cualquiera de ellos y actuando en todos los actos y gestiones referentes a los negocios sociales con amplitud de facultades y sin limitación alguna. Las partes dan por formalizado el presente contrato, firmando de conformidad en el lugar y fecha indicados. — V. H. A. Paino. — R. Paino. — C. Mihura. — J. de Sousa Martins. — V. Ciarlo.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.
$ 90.— e.24|11-Nº 1.292-v.30|11|50.

"Y"

YLON COMERCIAL E INDUSTRIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada
El Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gorwland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:
Testimonio. — Entre los Señores José Comamala, español, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini número ciento cincuenta y uno y Alejandro Calzada, español, domiciliado en la calle Nahuel Huapí número mil quinientos cincuenta y nueve, ambos de la Capital Federal, se ha convenido celebrar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en especial por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará en plaza bajo la razón social o designación comercial de YLON COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá sus oficinas en la calle Nahuel Huapí número mil quinientos cincuenta y nueve, de esta Capital, o donde se traslade posteriormente. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar de la fecha del presente. — Tercera: La sociedad se dedicará a la importación y exportación de mercaderías y productos en general, pudiendo ampliar sus actividades a cualquier otro ramo del comercio y|o la industria. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Diez Mil Pesos Moneda Nacional (pesos diez mil moneda nacional), en efectivo, aportado por partes iguales, es decir, Cinco Mil Pesos Moneda Nacional por cada socio, capital que quedará representado por diez (diez) cuotas de Un mil pesos cada una, correspondiendo cinco cuotas cada socio. — Quinta: Los dos socios tendrán el carácter de socios-gerentes, con uso indistinto de la firma social, y la administración estará a cargo de ambos. — Sexta: Anualmente se practicará un balance al finalizar cada ejercicio, que desde ya se establece lo será el treinta y uno de Octubre de cada año, y las ganancias o pérdidas que arrojare se distribuirán o serán soportadas por partes iguales entre los socios. — Séptima: Si las necesidades sociales lo requiriesen, la sociedad podrá ampliar su capital y aceptar la inclusión de nuevos socios, en la forma y condiciones que en su caso se estipularán. — Octava: La voluntad de los socios se expresará, para la aprobación de los balances, así como para los demás actos sociales que requieran la expresión de esa voluntad, en un libro de actas, teniendo cada socio un voto por cada cuota de capital que le pertenece. — Novena: Anualmente, y conforme con lo dispuesto por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se destinará el cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal, que se completará cuando dicho fondo alcance el diez por ciento del capital social. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el otro podrá optar entre proseguir el giro de los negocios con los herederos o causahabientes de aquél o proceder a la liquidación de la sociedad con intervención de los mismos. En ambos supuestos, los herederos deberán unificar personería. — Undécima: Todas las cuestiones sociales que se suscitaren entre los socios durante la existencia de la sociedad, su liquidación o partición, serán decididas por jueces arbitradores, que serán designados uno por cada socio, y entre ellos un tercero para el caso de desacuerdo, dentro de los cinco días de planteada la cuestión. — Bajo las once cláusulas precedentes se deja formalizado el presente, que, en doble ejemplar, suscriben las partes en Buenos Aires, a los trece días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — José Comamala. — Alejandro Calzada. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Mario Lassaga, secretario
$ 175.— e.24|11-Nº 1.286-v.30|11|50

alternativamente, cobrar su valor en efectivo.
Al efecto, hemos dispuesto la emisión de la séptima serie de acciones ordinarias por valor de m$n. 3.150.000.—.
Buenos Aires, noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 33.— e.23|11-Nº 1.163-v.27|11|50

CALERA AVELLANEDA S. A.
Pago de Dividendos
Se informa a los señores accionistas que la Comisión de Valores ha autorizado la cotización de las acciones ordinarias liberadas correspondientes al dividendo del 7,14 % en acciones por el ejercicio 1949|50 el que será abonado junto con el dividendo del 7 % en efectivo del mismo ejercicio. — Los dividendos se harán efectivos a partir del 23 del corriente de 15 a 17 hs., en la caja de la sociedad Bmé. Mitre 226, 4º p., contra presentación de las respectivas acciones y certificados provisionales. — Noviembre de 1950. — El Directorio.
$ 21.— e.22|11-Nº 1.123-v.24|11|50

EQUIPOS Y MATERIALES S. A.
Comercial e Industrial
Se hace saber a los señores accionistas que, desde el 23 de noviembre, se encuentra a disposición de los mismos el dividendo votado por la Asamblea General, de fecha 20 de octubre de 1950. — M. L. d'Ornellas, director gerente.
$ 12.— e.22|11.-Nº 1.038-v.24|11|50

CHELLE ARGENTINA S. A. (C. e I.)
Se hace saber por tres días a los señores accionistas de esta sociedad, a fin de que puedan hacer uso de la opción que les acuerda el art. 4º del estatuto, que la asamblea general de accionistas, por resolución de fecha 3 de octubre del corriente año, ha emitido siete series de $ 100.000.— m|n., cada una de acciones ordinarias, de las que deberán abonar el 10 % del importe suscripto, en el acto de la suscripción, y el saldo, dentro de un plazo máximo de 3 años a contar de la terminación de esta publicación, siendo liquidado el dividendo correspondiente a estas acciones a prorrata de los importes integrados y por los plazos transcurridos desde cada integración. — El Directorio.
$ 24.— e.22|11-Nº 1.112-v.24|11|50

S. A. TALLERES METALURGICOS SAN MARTIN
"TAMET"
Canje Títulos de 100 Acciones por Títulos de 20 Acciones
El Directorio ha resuelto en su reunión del 30 de octubre 1950, efectuar el canje de los títulos de 100 acciones cada uno, que se encuentran en circulación, por otros títulos de 20 acciones cada uno. El canje se hará por intermedio de Ernesto Tornquist y Cía. Ltda. - Sección Tesoro, calle Bmé. Mitre 559, Buenos Aires, a partir del 27 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 15.— e.22|11.-Nº 1.060.-v.24|11|50

E U R E K A
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto ofrecer a los tenedores de las series 1 hasta 15, la suscripción de las series 18, 19 y 20, ó sean v$n. 300.000.—, emitidos por resolución del Directorio del 27 de octubre ppdo., en forma de acciones ordinarias "C", de un voto, en relación de una acción nueva por cada cinco acciones de su tenencia.
Las acciones tienen derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1950, y se suscriben a la par. Los señores accionistas que deseen hacer uso de este derecho de suscripción, deben dirigirse dentro de los diez días corridos desde la última publicación de este aviso a nuestro agente de recepción, Industria S. A. de Financiación y Mandatos, calle Reconquista 165, oficina 331, abonando en el acto el equivalente de su suscripción. — El Directorio.
$ 40.— e.20|11-Nº 919-v.24|11|50

MOLINOS RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima
Molinos Río de la Plata S. A. avisa que habiendo transcurrido el plazo establecido por el art. 757 del Código de Comercio, han caducado las cincuenta acciones de esta sociedad Nros. 192.443 a 192.492, sobre las cuales trabara oposición el señor Erwin Lindenlaub, habiéndose otorgado los duplicados correspondientes. — El Directorio.
$ 150.— e.7|11.-Nº 29.906.-v.18|12|50

MARRE Y CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
AVISO A LOS ACCIONISTAS
Se comunica que de acuerdo a las normas dictadas por la Honorable Comisión de Valores del Banco Central de la República Argentina, en el primer punto del Orden del Día de la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Noviembre próximo a las 18 horas, deberá considerarse la aprobación a la remuneración de los directores. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1950, "Año del Libertador Gral. San Martín". — El Directorio.
$ 120.— e.8|11-Nº 1044-v.28|11|50

AVISOS DIVERSOS

N O V O M U R
Soc. Anón. Ind., Comerc. y Financ.
SUSCRIPCION DE ACCIONES
Se avisa a los señores accionistas que de conformidad con la resolución del Directorio fecha 13 del corriente, podrán hacer uso de la opción que les acuerdan los estatutos en su Art. 5º inciso c) que establece: "se dará preferencia en todos los casos, a los tenedores de acciones ordinarias anteriores, proporcionalmente al número de acciones que posean, lo que justificarán depositándolas en la sede social en el momento de presentar su solicitud dentro del plazo que establezca el Directorio para la suscripción, pasado el cual las nuevas acciones serán ofrecidas al público", para suscribir la emisión de $ 100.000.— m|n. (Cien mil pesos nacionales) en acciones ordinarias de un voto que se ha resuelto emitir para aumentar el capital social. El Directorio ha resuelto acordar un plazo hasta el 28 del corriente para ofrecer la suscripción.
Buenos Aires, Año del Libertador General San Martín, 1950, noviembre 13. — General Rómulo E. Butty, presidente.
$ 30.— e.23|11-Nº 1.136-v.27|11|50

D U B A R R Y
S. A. C. I. F. I.
(antes Perfumería Dubarry S. A.)
PAGO DE DIVIDENDO
Se comunica a los señores accionistas que a partir del 21 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, se abonará en nuestras oficinas Avda. Pueyrredón 1770, de 15 a 17 horas, contra entrega del cupón Nº 2, el dividendo del 9 % en efectivo, correspondiente al 18º ejercicio, de 6 meses, cerrado el 30 de junio ppdo.
$ 18.— e.23|11-Nº 1.144-v.27|11|50

RICHMOND
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Se comunica a los señores accionistas de esta sociedad que a partir del día 27 de noviembre de 1950, del Año del Libertador General San Martín, se abonará en nuestras oficinas, calle Humberto 1º Nº 3044 de 15 y 30 a 17 horas, el dividendo aprobado por la asamblea correspondiente a las acciones ordinarias de las series 1ª a 10ª, inclusive. — El dividendo mencionado corresponde al 8º ejercicio terminado el 31 de julio de 1950. — El Directorio.
$ 18.— e.22|11-Nº 1.119-v.24|11|50

EQUIPOS Y MATERIALES S. A.
Comercial e Industrial
Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en reunión del 20 de octubre de 1950, ha resuelto emitir las series 18º a 20º, inclusive de acciones ordinarias. Equipos y Materiales S. A., Comercial e Industrial. — M. L. d'Ornellas, director gerente.
$ 15.— e.22|11.-Nº 1.040.-v.24|11|50

INDUSTRIAS PIRELLI
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Se comunica a los señores accionistas que a partir del 27 del corriente, por intermedio del Banco de Italia y Río de la Plata (Casa Central), contra entrega del cupón Nº 1, se harán efectivos el dividendo y la participación adicional correspondientes a las acciones ordinarias y preferidas para el segundo ejercicio de la sociedad, terminado el 30 de junio de 1950.
De acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 30 de octubre último, se abonará a las distintas series de acciones ordinarias y preferidas, según la fecha a partir de la cual gozan de dividendo:

a) En efectivo:
El 6 ½ % anual a las acciones preferidas y el 10 % anual a las acciones ordinarias.
b) En acciones ordinarias liberadas, a la par, con goce de dividendo a partir del 1º de julio de 1950:
El 6 % anual a las acciones preferidas y a las acciones ordinarias, pudiendo los tenedores reunir sus fracciones a los efectos del cobro o,

LEY 11.867

R E M A T E S

MISIONES
El martillero público que suscribe, hace saber que con su intervención y en el remate público realizado con fecha 5 de Noviembre ppdo., el señor René Marien, ha vendido todos sus bienes, provenientes del restaurant "La Criolla", sito en la calle SAN LORENZO Nº 213 de esta ciudad. — Reclamos, en mis oficinas, donde se efectuarán las retenciones hasta veinte días después de la última publicación del presente. Córdoba 442, Posadas (Misiones). — Pascual P. Sarubbi.
$ 25.— e.20|11-Nº 902-v.24|11|50

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en Tucumán 1443 comunican que el día 1º de diciembre de 1950 a las 14 horas rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de mosaicos sita en GRAL. MOSCONI 2453 de propiedad de Nicolás S. Fiorio domiciliado allí. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.24|11-Nº 1.232-v.30|11|50

Año del Libertador General San Martín
José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, T. E. 38-7842, comunica que el día 28 de noviembre de 1950, a las 14 horas, rematará por orden sus dueños, Castro Alvarez, Jesús Alvarez Cabrera, Jesús Alvarez Cortolino y Horacio Alvarez Cabrera, las existencias del negocio de almacén, bar y restaurante ubicado calle PAYSANDU 2002|06 esquina CUCHA CUCHA, domicilio constituído por los mismos, reclamos ley mis oficinas.
$ 25.— e.22|11.-Nº 1.069.-v.28|11|50

Diego Falces & Cía., martilleros públicos, Salta 306, avisan que el 1º de diciembre y siguientes a las 18 hs. rematan el negocio de confecciones y pieles ARENALES 1145, propiedad de Leizer Chorubka y Arón Pomeraniec, domiciliados mismo negocio. Reclamos en ñofic.
$ 10.— 22|11.-Nº 1.039.-v.28|11|50

Al comercio. — Domingo Carreggia, martillero público nacional y provincial, con oficinas en la calle Alberti Nº 646. T. E. 46-0067, Capital Federal, rematará máquinas, motores eléctricos y materiales gráficos en la calle SUAREZ Nº 1587, Capital Federal, el día 29 de noviembre, por traslado de taller, por orden de su dueño, señor Luis F. Maes, que constituye domicilio legal en el mismo taller. Reclamos de ley, término legal en mis oficinas.
$ 20.— e.20|11-Nº 861-v.24|11|50

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 28 de noviembre de 1950, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la carpintería mecánica sita en EMILIO CASTRO 7371, Capital Federal, de propiedad de Pablo Merlo, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.20|11-Nº 866-v.24|11|50

Hugo Vescio, martillero público, comunica que el 1º de diciembre 1950, rematará las existencias taller imprenta de la Azcuénaga 2366, Mar del Plata, con administración en WARNES 2237, Cap Federal, por orden Sr. Felipe Luna. en mi local Warnes 2237, domiciliado allí. Reclamos ley mis oficinas, 17 de Octubre 1963. T. E. 55-0979.

$ 15.— e.23|11-Nº 1.162-v.29|11|50

despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito en la calle GAONA Nº 2492|2500, esquina TERRERO Nº 1095, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.24|11-Nº 1.256-v.30|11|50

avisan: Que bajo su intervención el Sr. Juan Pousa vende libre de deuda o gravamen al Sr. Angel Serrano su negocio de despensa y venta de bebidas alcohólicas, sito en la calle MILLER Nº 2901, Capital; domicilio de las partes contratantes; reclamaciones de ley interpónganse término legal en nuestras oficinas.

$ 20.— e.24|11-Nº 1.216-v.30|11|50

NUEVAS TRANSFERENCIAS

LEY No. 11.867

CAPITAL FEDERAL

"A"

Pedro Roca, martillero, Esmeralda 342. ofic. 5. Avisa que, los señores Francisco Lafuente y Andrés Duro, venden al señor Julio César Santos, su negocio de restaurante, bar y billares, sito en esta Capital calle AVDA. LA PLATA 503. Domicilio de las partes, reclamos de ley en mis oficinas.

$ 15.— e.24|11-Nº 1.299-v.30|11|50

El escribano Nicolás A. Gutiérrez, con oficinas en Avenida de Mayo Nº 676, teléfono 33-1782, hace saber que don Adolfo López, transferirá su casa de comercio en los ramos de tienda, mercería y anexos, denominada "La Montaña", sita en esta ciudad, AVENIDA SANTA FE Nº 2690, domicilio de las partes, a la Sociedad Colectiva "A. López y Cía.", que constituirá con don Rogelio Lascorz. para proseguir los mismos negocios. Reclamaciones en las oficinas del escribano interviniente.

$ 15.— e.24|11-Nº 1.235-v.30|11|50

Avisan: J. Pedro Vizzi y Cía., balanceadores, ofic. Sarmiento 1614, que: el Sr. Bernardino Salvatore vende a los Sres. Pedro Corbalán, Eulalio Alcides Rodríguez y Eduardo Llairó Pubil ("Corbalán, Rodríguez y Llairó"): su negocio de café, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en AVDA. AMANCIO ALCORTA Nº 2836. Domicilio de las partes: Vendedor, Sarmiento 1614, escr. 3, Capital. Compradores: en el negocio. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 25.— e.24|11-Nº 1.250-v.30|11|50

Scabiolo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Humboldt 682, avisan: Luis Guillermo Bugarín, vende con activo y pasivo a Juan Lavorante, su parte mitad indivisa, que compartía con Luis Lavorante, del negocio de despacho de comestibles y venta de vinos y cervezas por menor, sito en AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES 4105, domicilio de las partes. Nueva firma: Juan Lavorante y Luis Lavorante.

$ 15.— e.24|11-Nº 1.282-v.30|11|50

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, que: Eugenio Draghi domiciliado en Bartolomé Mitre 1164, Capital, vendo a José Lema domiciliado en Avda. del Libertador General San Martín 2410 Capital, la parte que le corresponde del negocio de casa de lunch y bar, situado en esta Capital, AVENIDA DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN Nº 2410.

$ 15.— e.24|11-Nº 1.266-v.30|11|50

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750, T. E. 38-8816, avisa: José Antonio Rodríguez vende a Alfredo Díaz Bonani, la parte mitad de su negocio bombonería situado AVENIDA SANTA FE 1223, domicilio contratantes. Reclamos término de ley en mis oficinas.

$ 15.— e.24|11-Nº 1.271-v.30|11|50

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominada "Ceres", vendo al señor Eduardo Vidal, mi negocio de despacho de pan, AV. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN Nº 4978. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Vicente Russo.

$ 20.— e.24|11-Nº 1.259-v.30|11|50

Al comercio: Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta capital, calle Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres". Avisan que: la venta del negocio de despacho de pan calle ALVAREZ THOMAS Nº 3099, del señor José B. Salgado, al señor Eduardo Vidal, ha quedado sin efecto.

$ 15.— e.24|11-Nº 1.260-v.30|11|50

"C"

Año del Libertador General San Martín, 1950

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que Alfredo Carobene vende a José Capurso, el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle CALIFORNIA Nº 999, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.24|11-Nº 1.258-v.30|11|50

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que Florencio Tomás Minetti y Pedro Emilio Gómez, venden a Enrique Scirocco el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle DANIEL CERRI Nº 901|5 esquina CARLOS F. MELO Nº 787, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.24|11-Nº 1.257-v.30|11|50

Pedro Roca, martillero, oficinas, Esmeralda 342, ofic. 5. Avisa que: los señores Hermógenes Suárez y Luis Prieto, venden a los señores León Luis Barraco y Benjamín Poy, su negocio de café y bar, sito en esta capital calle CONSTITUCION 2499. Domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 15.— e.24|11-Nº 1.297-v.30|11|50

Por cinco días se hace saber que Miguel Calello y Litterio Pontoriero venden a don Domingo Mazzitelli y Antonio Ventrice el negocio de empresa de cloacas domiciliarias, plomería y albañilería denominado "La Lusitana" sito en la calle CARACAS 842 que gira bajo la razón social de "Miguel Calello y L. Pontoriero". Reclamos ley oficinas Escribano Simón Weinschelbaum, calle Lavalle 1454, piso 4, donde constituyen domicilio las partes.

$ 20.— e.24|11-Nº 1.283-v.30|11|50

"D"

Organización Silro, Uruguay 654, 3º piso. oficinas Nros. 308 y 309, avisan que Manuel Lucio y José Ramón Suárez, venden a Humberto Candiano, su negocio de lunch y depacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle DEFENSA 656. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.24|11-Nº 1.278-v.30|11|50

"E"

Se hace saber por cinco días, que don Eduardo Merovich, transfiere activo y pasivo de su taller de imprenta y afines, sito en la calle EL CANO 4050, a "Talleres Gráficos M.E.G.A." (en constitución), integrada por los socios Sres. Enrique Emilio Stiglitz, Eduardo Merovich y Aldo Pinciara. Reclamos por el término de ley. Dr. Mariano Dvoskin, Viamonte Nº 1686, piso 7º, "B". — Buenos Aires, noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 20.— e.24|11-Nº 1.236-v.30|11|50

"G"

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676 T. E. 37-4936, avisan que Ernesto Cancellara, Valentín Rodilla y Antonio Conti, venden a David Díaz y Vicente Torga el negocio de despacho de comestibles y

"H"

Pedro Roca, martillero, Esmeralda 342, ofic. 5. Avisa que el señor Juan Vaccaro y la señora Celia Dall Aglio, venden a los señores Marcelino Da Cruz y Manuel Saavedra, su negocio de café, bar y billar, sito en esta Capital calle HUMBOLDT 98. Domicilio de las partes, reclamos de ley en mis oficinas.

$ 15.— e.24|11-Nº 1.298-v.30|11|50

"I"

M. Fernández, martillero público, ofic. E. Ríos 730, 38-1474; avisa Ricardo Antonio López vende a Venancio Núñez su despacho de comestibles y bebidas envasadas INCLAN 2301. Sus domicilios. Reclamos ley mis ofic.

$ 10.— e.24|11-Nº 1.224-v.30|11|50

Zacarías Morgenstern y Majlech Rozental, domiciliados en Sarmiento 1922, hacen saber que venden a Néstor Antonio y Estella Gloria Zampatti, domiciliados en Corrientes 951, el cinematógrafo "Perla", ubicado en INDEPENDENCIA 1848. Reclamos de ley al Dr. Leonardo L. Zechín, con estudio en Río Bamba 270, donde las partes constituyen domicilio.

$ 15.— e.24|11-Nº 1.265-v.30|11|50

"J"

El escribano Emilio Picasso Larco hace saber que los Sres. Prudencio Francisco Fernández y Nuncio Angel Ramundo venderán a don Roberto Pedro Larraquy, el taller de hojalatería mecánica y repusaje sito en la calle JUNTA Nº 2863, domicilio de las partes. Reclamos ley 11.867 en mis oficinas calle San Martín 296.

$ 15.— e.24|11-Nº 1.212-v.30|11|50

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Silvio Cinelli vende a. Eduardo Blanco, despensa de comestibles JUFRE 97|99 esquina LAVALLEJA, domicilio de las partes.

$ 10.— e.24|11-Nº 1.281-v.30|11|50

"L"

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos. Ofic. San José 143. T. E. 37-1225 y 38-1571 que: Estanislao Glowacky c|domic. Beguerestein 3162, Lanús, vende a José Gallo, despensa de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito LANZA 2303 esq. a SALVIGNI, domic. comprador. Recl. ley n|ofic.

$ 15.— e.24|11-Nº 1.269-v.30|11|50

"M"

Año del Libertador General San Martín. — Al comercio: Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos: oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48-4785,

"O"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Carlos Bodratto y Américo Solari, venden a Juan Parmigiani y Juan Devoto, fiambrería, quesería y fábrica de pastas frescas NICASIO OROÑO 1487, domicilio de las partes.

$ 10.— e.24|11-Nº 1.280-v.30|11|50

"P"

Calvo, Gutiérrez y Cía., martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1479, avisan: que queda anulada y sin efecto la venta de la cuarta parte indivisa del negocio de restaurant y bar, PARANA 39, que Antonio Palini efectuó a favor de Albino Cota, publicada en el Boletín Oficial del 24 al 30|10|50. Domicilio de partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 25.— e.24|11-Nº 1.230-v.30|11|50

Tomás Antonio Colao, vende a Mercedes Abad de Speranza, su negocio de venta de pan al por menor, sito en la calle PORTELA Nº 1100. Reclamaciones de ley en Emilio Mitre 984. Capital.

$ 10.— e.24|11-Nº 1.262-v.30|11|50

"S"

E. A. Arata, balanceador, Salta 170. Fermina C. P. de Elia, vende a Manuel Rico despacho de pan, calle REMEDIOS ESCALADA de SAN MARTIN 931, domicilio partes.

$ 10.— e.24|11-Nº 1.276-v.30|11|50

Lázaro Tassara, martillero público, con domicilio en Rivadavia 1255, Capital, avisa al comercio que el señor Atilio Moro, vende su negocio de peluquería y perfumería, calle SARANDI 1223, Capital, al señor Salvador Antonio Ragone. Reclamos de ley en el domicilio de las partes: Rivadavia 1255. Esc. 303.

$ 15.— e.24|11-Nº 1.275-v.30|11|50

"V"

Año del Libertador General San Martín. — Al comercio: Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907. 48-4785. Avisan: Que bajo su intervención los Sres. Angel Fernández y Felipe Gómez venden libre de deuda o gravamen a los Sres. Casimiro Fernández y Faustino Barreiro su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas "Ritz", sito en la calle 25 DE MAYO Nº 238, Capital, domicilio de las partes contratantes; reclamaciones de ley interpónganse término legal en nuestras oficinas.

$ 20.— e.24|11-Nº 1.215-v.30|11|50

TERRITORIOS NACIONALES

RIO NEGRO

Al comercio: Por el término de ley se hace saber que la Sociedad "Cine y Bar Regina", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en VILLA REGINA, RIO NEGRO, formada por los señores Vicente Pérez Gutiérrez, Miguel Fernández, Mariano Fermanelli y Luis Antonio Eulogio Nadal, transfiere a la Sociedad "Barresi Hermanos", formada por los señores Adolfo, Juan Carlos, José y Tito Carmelo Barresi, todos con domicilio en Villa Regina, Río Negro, su negocio denominado "Bar Regina", sito en la calle San Martín sin número del nombrado pueblo. Reclamaciones de ley al infrascripto, calle Don Bosco 480, Gral. Roca, Río Negro. — Arturo A. Llanos. escribano. — General Roca, noviembre 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 30.— e.24|11-Nº 1.242-v.30|11|50

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

David Lazarovich, martillero público, avisa que la venta del negocio de modas sito en AV. LAS HERAS Nº 2420, Capital, de Etelvina Medina Vda. de Guerra a favor de los Sres. José Bazaga y Francisco José Larco, ha quedado sin efecto. Reclam. en mi ofic. Rivadavia 5535, P. 1, Capital.

$ 15.— e.23|11|Nº 686-v.29|11|50

Nota. — Se publica nuevamente, en razón de haberse publicado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 16 al 22|11|50.

Maier Sjulim Zilbersztein avisa que vende su negocio de mercería y anexos sito en Avda. RIVADAVIA Nº 7932, Capital, a Tonelli y Cía., S.R.L. Recl. en término de ley y domic. partes Av. Rivadavia Nº 7932, Capital.

$ 10.— e.23|11-Nº 1.172-v.29|11|50

Avisa "La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Pedro Manza y Jesús Iglesias venden a Juan Héctor Díaz y Fernando Siciliano, su negocio de café y bar, sito en AVDA. SAN MARTIN

2829. Reclamos ley, n|ofic. H. Yrigoyen 434 P. 1º, domicilio partes. T. E. 34 8987.
$ 20.— e.23|11-Nº 1.195 v.29|11|50

Avisan Mayor, González & Cía. balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T.E. 37-3225, que los señores Aurelio Rodríguez, Felisindo González y Dámaso Antón venden a los señores Gaspar Quintana, Aduino Da Silva y Ramón Virgilio Videla, el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en esta capital, en la AVENIDA CORRIENTES Nº 5565, donde se domicilian ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas. Buenos Aires, noviembre 20 del Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 20.— e.23|11-Nº 1.148-v.29|11|50

Avisa "La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que José Rodríguez y José Reitiña venden a Santiago López y Felisindo López, su negocio de café y bar, sito en AVDA. SAN MARTIN 1951|55. Reclamos ley, n|ofic. H. Yrigoyen 434, p. 1º, domicilio partes. T. E. 34-8987.
$ 20.— e.23|11-Nº 1.107-v.29|11|50

Se hace saber por cinco días, que con fecha 31 de Diciembre de 1949, el socio Manuel Díaz, se ha retirado de la Sociedad "Manuel Díaz e Hijos", con sastrería en la AVENIDA DEL TRABAJO 3635, formada junto con los socios José Tomás, Oscar Raúl y Néstor Víctor Díaz, quienes haciéndose cargo del activo y pasivo constituyen la sociedad "Díaz Hermanos".
$ 15.— e.22|11-Nº 1.101-v.28|11|50

Avisa: B. Veigas, balanceador público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827, que José Piñeiro y José Esperante venden a Beade, Pérez & Cía., sociedad de hecho integrada por: Eduardo Beade, Manuel Pérez Rodríguez, Demetrio Torrecuadrada, Agapito Torrecuadrada y Benigno Gandoy, su negocio de cervecería, bar, restaurante, denominado "Herman", calle AV. SANTA FE número 3902 esquina ACEVEDO. Domicilio de ambas partes. Reclamos término de ley, en mis oficinas.
$ 15.— e.22|11-Nº 1.107-v.28|11|50

"Organización Capriva", Prieto y Cía., balanc. y mart. púb., oficinas Federico Lacroze Nº 2342, T. E. 76-6271, avisan que: Juan Vassallo vende a Ezio Tamisani, el negocio en el ramo de: Despacho de comestibles y venta de bebidas en general envasadas al por menor, sito en la calle ALTOLAGUIRRE Nº 1353, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.22|11-Nº 1.041-v.28|11|50

Al comercio: Ley 11.867. Enrique Ulises Valente, escribano, comunica la venta del negocio de taller de armado y reparaciones de artefactos eléctricos (calefones y aparatos de radiotelefonía), ubicado en esta Capital, calle AVENIDA FOREST número 736 — Vendedor: Carlos Danton Olivera. — Domicilio: Avenida Forest 736. — Compradores: Luis Barbagallo y Ricardo Rocca, domicilio: Tronador 529. Para reclamos, en mi oficina: Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña 680, 2º piso.
$ 15.— e.21|11-Nº 1005-v.27|11|50

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47 cuyo 0970. Avisan: José Padín y Manuel Méndez, venden a Leandro Valverde, Darío López, Juan Agustín González y José Padín, su negocio de café, bar y casa de lunch, sito en la calle AVENIDA DE MAYO Nº 1164, domicilio de las partes. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.21|11-Nº 1023-v.27|11|50

Se hace saber por el término de cinco días, que por contrato privado ha quedado disuelta con efecto retroactivo al día 31 de diciembre de 1949, la sociedad "Cimayex, Comercial e Industrial Tosi & Cía.", con sede en AVENIDA DE MAYO Nº 1370, 4º piso, esc. 48, por venta de la cuota parte del señor Fano Tosi, a la sociedad "Cimayex, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación), la que se hace cargo del activo y pasivo de la disuelta, a la fecha indicada, y continuará el giro social de aquélla, bajo el rubro de "Cimayex, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación), con la misma sede social. Oposiciones de ley de transferencia de fondo de comercio en la sede de la sociedad disuelta. Interviene el estudio Spota, calle Talcahuano 736, sexto piso.
$ 30.— e.21|11-Nº 985-v.27|11 50

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47 Cuyo 0970. Avisan: Pablo Funz, vende a Salvador Nardone, Jesús Rey y Ernesto De Luca, su negocio de café, bar y billares, sito en la calle CONCEPCION ARENAL Nº 1895|99, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.21|11-Nº 1020-v.27|11|50

Se hace saber por el término de cinco días, que los señores Arturo Silveira y Osvaldo Juan Abagnale, venden a los señores José Juan Izcueta y Angel Ricardo Usún, su taller mecánico, sito en la calle AV. DEL CAMPO Nº 1415. Reclamos de ley: Miguel S. Palermo, Avenida S. M. del Carril 3127. — Buenos Aires, Noviembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín.
$ 15.— e.21|11-Nº 959-v.27|11|50

E. Bonomo Ricco, balanceador, martillero público, Alsina 736, Capital Federal. Avisa que la señora Emilia Sánchez Vda. de Rodríguez, vende a Manuel Rey, su negocio de despensa y bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle AL-BARINO 1785|87. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 15.— e.20|11-Nº 0853-v.24|11|50

M. Fernández, martillero público, ofic. E. Ríos 730, 38 7565|1474, avisa: Manuel Fernández Lamela vende a José Luis Filgueiras, Basilio Mutulanne y Ceros Alberto Rodríguez su café-bar y billares sito JUAN BAUTISTA ALBERDI 6175. Sus domicilios. Reclamos de ley mis oficinas.
$ 10.— e.20|11 Nº 850-v.24|11|50

J. Fernández y Cía., martilleros, Avenida de Mayo 881, 7º piso, avisan: Rosa Della Rosa de Caprera vende a Aquilino Nava, su pensión sita en AVENIDA DE MAYO 881, piso "B" domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.20|11-Nº 923-v.24|11|50

Se hace saber que la razón social "Prividera y Ferrazzo" y que gira bajo la denominación de "Cigas" establecida en esta Capital calle ACOYTE 187, y que se dedica al ramo de instalaciones de cañerías para gas y anexos, se disolverá por el retiro del socio Ernesto Santiago Tancredi Ferrazzo, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el socio Daniel Prividera. Reclamaciones escribano Belcaguy, Avenida de Mayo 749 donde las partes constituyen domicilio.
$ 20.— e.20|11-Nº 910-v.24|11|50

"B"

"Bender y Flom" Sociedad Comercial Colectiva, por disolución transfiere el activo y pasivo de su establecimiento de fabricación y venta de muebles tapizados y afines, calle BERMUDEZ Nº 1448, domicilio de las partes, al socio Szabsaj Bender. Reclamos: Escribano Feldman y Copquin, Corrientes 1393. "D".
$ 15.— e.23|11-Nº 1.173-v.29|11|50

Aniceto Obarrio, domiciliado Bernardo de Irigoyen 1676 transfiere negocio garage BERNARDO DE IRIGOYEN 1676 a Alberto y Oscar Carmelo Pérez, domiciliados en Formosa 150, Bernal Oeste, Pcia. de Buenos Aires, donde se reciben oposiciones. Int. Estudios Dr. Sarando, Lavalle 1546, Piso 1º "A".
$ 15.— e.23|11-Nº 1.142 v.29|11|50

Avisa: B. Veigas, balanceador público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827, que López, Viñas & Cía., sociedad de hecho integrada por: Antonio López, José Rodríguez y Benjamín Viñas, venden a Gómez & Cía., sociedad de hecho integrada por: José María Gómez, Domingo Abelaira y Constantino Gómez Gómez, su negocio de almacén y bar, denominado "El Moderno", calle BULNES Nº 2302 esquina BERUTI Nº 3109. Domicilio de ambas partes. Reclamos término de ley, en mis oficinas.
$ 15.— e.22|11-Nº 1.113-v.28|11|50

José B. Rodríguez, martillero público, oficina Rivadavia 1170, avisa que Manuel Pérez, Marino Alonso Martínez y Delfín Bande venden a Alejo Vázquez el "garage" BRASIL 1661. Reclamaciones en mi oficina, domicilio que constituyen las partes.
$ 15.— e.22|11-Nº 1.063-v.28|11|50

Emilio Oscar Clérici y Atilio Menis, venden a Ambrosio Urquiza, sus terceras partes indivisas del taller de molduras y bayetas para automóviles de la calle BOEDO 1942 Domicilio de las partes y reclamos: Talcahuano 638, piso 2º, F, interviene el Dr. Luis Giménez.
$ 10.— e.21|12-Nº 947-v.27|11|50

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay Nº 251, T. E. 38-0372, avisan que Juan Font, vende a José Gómez Regal y Ermitaño Insaurralde Ortiz la fiambrería "La Flor del Sud" sito en la calle BOEDO Nº 1451. Capital, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley, en nuestras oficinas. — Noviembre 15, "Año del Libertador General San Martín" 1950.
$ 15.— e.20|11-Nº 931-v.24|11|50

"C"

Al comercio avisa Manuel C. Rodríguez, balanceador y martillero público nacional y provincial, oficinas Rivadavia 2182 T. E. 48-3141 y 47-6219, que el señor Primitivo Aguirre Sandoval vende a señor Orlando Scabuzzzo, su hotel, restaurante y despacho de vinos, cervezas y bebidas alcohólicas, sito en CANGALLO Nº 2979. Domicilio ambas partes. Reclamos de ley en mis oficinas. Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 20.— e.23|11-Nº 1.174-v.29|11|50

Miguel Vaccaro e Hijo, martillero público, oficinas: calle Triunvirato 4071|75, T. E. 51-3079, avisan al comercio que por nuestro intermedio se ha vendido en block y libre de deudas el negocio de bazar, juguetería y venta de cigarrillos, sito en la calle CABILDO 4179. Vendedor: Julio Barredo. Compradores: José Kerekes y Geza Megyeri.
Reclamos de ley en nuestras oficinas: Triunvirato 4071|75. T. E. 3079.
$ 20.— e.23|11-Nº 1.167-v.29|11|50

Avisa "La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Manuel Martínez, Juan Mariño, Antonio Caamaño y Marcial Casqueiro venden a Joaquín Vázquez, Manuel López, Francisco Puentes, Manuel López Fernández, José Pérez y Eduardo Jorge Celia, su negocio de café y bar, denominado "Paulista", sito en CORRIENTES 2801, esq. PUEYRREDON. Reclamos ley, n|ofic. H. Yrigoyen 434, p. 1º, domicilio partes. — T. E. 34-8987
$ 25— e.23|11-Nº 1.196-v.29|11|50

Avísase que: Héctor María Trillo con domicilio en la calle Corrientes 4744, vende a la sociedad colectiva "Consuelo Candamo de Trillo e Hijos", con domicilio en calle Angel Gallardo Nº 7, el negocio de manufactura de tabacos, sito en la calle CORRIENTES Nº 4744. Reclamos de ley: Avenida de Mayo 749, 2º piso, escrit. 7.
$ 15.— e.22|11-Nº 1.043-v.28|11|50

Avisan: Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, Capital, T. E. 37-3225, que el señor Andrés Avelino Blanco, vende al señor Godofredo Alvarez, la mitad, parte indivisa que le corresponde en el negocio de despensa de comestibles y venta de bebidas en general envasadas, ubicado en esta Capital Federal, en la calle CORONEL DIAZ Nº 1807 al 1809 y GÜEMES Nº 3299, haciéndose cargo el comprador de la totalidad del pasivo del negocio. Reclamos de ley y canje de vales en el mismo negocio donde las partes constituyen su domicilio. — Buenos Aires, Noviembre 10 del Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 25.— e.22|11-Nº 1.098-v.28|11|50

Basilio Zarlenga, escribano público, con oficinas en la Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 615, escrit. 317, comunica que por su intermedio procederá a disolverse la sociedad de hecho que gira en esta plaza bajo la razón social de "Pérez y Naveira" con domicilio en la calle CORDOBA 4801, integrada por los señores Secundino Pérez y Antonio Naveira, domiciliados respectivamente en la calle Córdoba 4801 y Córdoba 4615, entre cuyo activo y pasivo figuran los negocios de zapatería ubicados en esta Capital, calle Córdoba 4801 y Córdoba 4615, haciéndose cargo el socio Secundino Pérez del activo y pasivo del negocio de la calle Córdoba 4801 y el socio Antonio Naveira toma a su cargo el activo y pasivo del negocio de la calle Córdoba 4615. Reclamaciones de ley en las oficinas del escribano interviniente.
$ 30.— e.22|11-Nº 1.050-v.28|12|50

José Pardo, balanceador y martillero público, con oficinas calle Olivieri 277, Capital, T. E. 67-2221, avisa que: Francisco José Domínguez y Raúl Venancio Prieto, venden a José Levin y Abraham Levin, su negocio de despensa y despacho de bebidas envasadas, situado en la calle CORONEL CARDENAS número 3002|06, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 20.— e.21|11-Nº 999-v.27|11|50

Arón Asher Mazer, domiciliado Cabildo 1971, transfiere negocio de fotografía de CALLAO 451 a Mazer e Hijo, S. R. L. domiciliada en Callao 451. — Reclamos, Fink, Maipú 231
$ 10.— e.20|11-Nº 904-v.24|11|50

Avisan José Juri, Nain Juri y Miguel Koury que giran bajo el rubro de "Juri y Koury" que venderán a Mario Odino y Sandalio Ríos el negocio de restaurant y parrilla, denominado "Corrientes 12" ubicado en la calle CORRIENTES Nº 1612. Domicilio de las partes Corrientes 1612, donde deberán efectuarse los reclamos de ley.
$ 15.— e.20|11 Nº 868-v.24|11|50

L. Migliozzi & Cía., martilleros públicos, oficinas Lima 297, 1º, T. E. 38-0548, avisan: que Julio C. Fernández y Enrique J. Fernández venden a Ricardo M. Migliozzi negocio de despensa y ventas de bebidas envasadas, sito en esta ciudad, calle CABILDO Nº 4201, domicilio contratantes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.20|11.-Nº 883.-v.24|11.50

"CH"

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Sarmiento 2507, oficina 6, Capital Federa. avisa: que Belarmino García, Toribio Delgado y Vicente Rodríguez venden a Antonio Tlotet, el negocio de panadería mecánica sito en la calle CHILE 2141|45 Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 15.— e.23|11-Nº 1.165-v.29|11|50

Se hace saber por el término de ley, que don Juan Bautista Lesbegueris (h), con domicilio en Junín 1369, planta baja, departamento "B", vende, cede y transfiere a don Ciro D'Alessio, domiciliado en Charcas 1574, el negocio de heladería y fábrica de empareados denominado "Casa Cambiasso", ubicado en CHARCAS 1574 de esta Ciudad. Reclamaciones de ley en el domicilio del vendedor.
$ 15.— e.21|11-Nº 940-v.27|11|50

M Fernández, martillero público ofic. E. Ríos 730, 38-7565|1474, avisa: Heriberto Pérez vende a José Dos Santos y María Encarnación Fernández de Dos Santos su restaurant y bar sito CHILE 802 esquina PIEDRAS. Sus domicilios. Reclamos de ley mis ofic.
$ 15.— e.20|11-Nº 852-v.24|11|50

"D"

Jesús Domínguez, martillero público, ofic. "Centro Comercial", Solís 458 avisa: Que Angel Vidal, vende libre gravámenes a Emilio Fernández, Luis Justo y Antonio Mato, su negocio de almacén y bar, calle DIAZ VELEZ 5401, domicilio de los contratantes. — Reclamaciones ley, mis oficinas.
$ 15.— e.21|11-Nº 990-v.27|11|50

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47 Cuyo 0970. Avisan: Valentín Gómez vende a Carmelo Francisco Antonio Rizzo, su negocio de café y bar, sito en la calle DIRECTORIO Nº 1101, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.21|11-Nº 1022-v.27|11|50

Remates "Palermo" de Zylberdrut y Zamler, martilleros públicos, Av. Santa Fe 4427, avisan: que Ibrahim Mazzum vende a Esteban Podruczny su almacén

y despensa sito en DESAGUADERO 2636, domicilio de las partes. Reclamos de ley en Av. Santa Fe 4427.
$ 10.— e.20|11-Nº 869-v.24|11|50

Se hace saber que Elsa Ana Bueno de Galliani vende a Juana Candelaria Quintero las instalaciones de la casa bebé - lencería y medias, denominada "Casa Elsita", establecida en DIAZ VELEZ Nº 5173. Reclamaciones término de ley a escribano Orlando E. Bravo, Av. de Mayo 749, donde las partes constituyen domicilio.
$ 10.— e.20,11.-Nº 899.-v.24|11,50

"E"

Avisa "La Defensa" de Enrique T. Fa ragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Manuel G. Pérez, Jesús Pérez y Felipe Velazco venden a Rómulo Maldonado, Cirilo Quintana, José Da Vicenzio y José Portas, su negocio de restaurant, denominado "Esmeralda", sito en ESMERALDA 561. Reclamos ley, n|ofic. H. Yrigoyen 434, p. 1º, domicilio partes. — T. E. 34-8987.
$ 20.— e.23|11-Nº 1.200-v.29|11|50

Avisa: B. Veigas, balanceador público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827, que Darío Andréz y Rufino Blazquez, venden a Manuel Fernández López y Manuel Fernández, su negocio de bar-casa de lunchs, denominado "Las Avenidas", calle EL CANO Nº 3588 90. Domicilio de ambas partes. Reclamos término de ley, en mis oficinas.
$ 10.— e.22|11-Nº 1.115-v.28|11|50

"F"

Gómez Ramos & Cía., balanc., of. Corrientes 2763, of. 10; avisan; Que Roque Félix Kolberg vende a Abraham Lerner, casa electricidad y radio, sita Cap. FCO. ACUÑA DE FIGUEROA 1272, domic. partes. Reclamos n|oficinas.
$ 10.— e.22|11-Nº 1.066-v.28|11|50

Se hace saber que don Moisés Bajar, vende a José Medin, José Méndez Vales y Julio Méndez Vázquez el taller mecánico de automotores de su propiedad sito en la calle FITZ ROY 1831. — Domicilio de los compradores: Fitz Roy 1331. Domicilio del vendedor: Montiel 2569. — Reclamos escribanía Monticelli. Talcahuano 638, piso 3º, Dpto. F.
$ 15.— e.21|11-Nº 987-v.27|11|50

"G"

Valdez & Lobos, martilleros públicos, oficinas Sarmiento 3933, Teléfono 86-1587, avisan: Roberto Leto vende a Manuela Cabo Viuda de Rodríguez parte mitad indivisa negocio despensa, venta de bebidas envasadas calle CRAMER 3492 sus domicilios. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.23|11-Nº 1.159-v.29|11|50

Al comercio: Francisco J. Baus y Hnos., bal. y mart. públ., of. Alsina 308, T. E. 30-0318-19, avisan que Miguel Antonio Donnarumma, vende su negocio de fábrica de cajas metálicas, "La Seguridad", GORRITI 3863, a los Sres. Luis Enrique Parcet, Francisco Parcet, y Adolfo Rodolfo Vicente Parcet, libre de toda deuda y gravamen. Dom. partes negocio. Reclamos ley n|oficinas.
$ 25.— e.23|11-Nº 1.205-v.29|11|50

Avisa: B. Veigas, balanceador público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827, que José Ozon, vende su parte mitad a José Vázquez y Claudio Blanco Rodríguez, del negocio de restaurante bar y cancha de bochas, denominado "El Piamonte", calle GALICIA Nº 2033. Domicilio de ambas partes. Reclamos término de ley, en mis oficinas.
$ 10.— e.22|11-Nº 1.109-v.28|11|50

José Villegas y Eduardo López, martilleros públicos, avisan al comercio: Marcelino Galli y Francisco Rivas, venden por nuestro intermedio a Joaquín Viegas Carapeto, Manuel Guerreiro Murta, Luis Viegas y Manuel Martins Viegas, su confitería bar y salón "Garial", sita calle GAONA 1360,64, de esta Capital. Reclamos término ley y domicilio partes, nuestras oficinas, sitas Vieytes 1884, Capital.
$ 20.— e.20|11.-Nº 918.-v.24|11|50

Avisa Blanco y Fernández, mart. públ. Gral. Hornos Nº 1334, T. E. 21-0581, que Barbará y Mole venden su negocio de despensa ubicado en la calle GRAL. HORNOS 1238 a Jesús Pazos, reclamos de ley en mis oficinas.
$ 10.— e.20,11-Nº 871-v.24|11,50

"H"

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, Capital, T. E. 37-3225, que el señor Juan Bautista Escrivá vende a los señores Aurelio Noguelra, Crispín Barrios, Juan Coute y Juan Lannutti el negocio de restaurante y despacho de vinos y cervezas ubicado en esta Capital, en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1468, donde se domicilian ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas. Buenos Aires noviembre 20 del Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 15.— e.23 11-Nº 1.149-v.29,11|50

"J"

Avisa: Emilio Díaz, balanceador y martillero público con ofic. Uruguay 435 piso 4º, que Cándido García vende a José María Alvarez su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas situado en esta ciudad calle JUFRE Nº 502 esquina MALABIA. Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamos en mis oficinas.
$ 15.— e.23|11-Nº 1.171-v.29|11|50

"I"

Avisa: B. Veigas, balanceador público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827, que Jesús Bonn y Manuel Yáñez, venden a López & Cía., sociedad de hecho integrada por: Avelino López, Francisco Viana, Manuel Méndez, Antonio Gómez y José Fernández, su negocio de casa de lunchs, despacho de vinos y cervezas y bebidas alcohólicas. calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 10. Domicilio de ambas partes. Reclamos término de ley, en mis oficinas.
$ 15.— e.22|11-Nº 1.114-v.27|11|50

Carlos Gallo, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Rivadavia 8661: T. E. 79-0137, Capital; avisa: que Leandro Cristino Rivero vende a Jesús Devesa y Gilberto Devesa, su negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas. situado en la calle IBAÑEZ 7401 esq. SALADILLO, Capital, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley mis oficinas.
$ 20.— e.21|11-Nº 994-v.27|11|50

M. Fernández, martillero público ofic. E. Ríos 730, 38-7565|1474 avisa: Ricardo Antonio López vende a Venancio Núñez su despensa de comestibles y despacho de bebidas envasadas sita INCLAN 3201. Sus domicilios. Reclamos de ley mis oficinas.
$ 15.— e.20|11-Nº 849-v.24|11|50

La Sociedad de hecho Intea, integrada por el Sr. Eduardo Moscati, con domicilio en la calle Juez Tedín Nº 2727, Capital Federal, y la Srta. María Teresa Farisato con domicilio en la calle Alvear 1177, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, instalada con negocio de ferretería y artículos técnicos en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 427, transfiere su activo y pasivo a Intearmer S. R. L., domiciliada en la calle Humberto Iº Nº 690, donde pueden hacerse las reclamaciones de ley. Buenos Aires, 15 de noviembre de 1950.
$ 15.— e.20|11-Nº 860-v.24|11|50

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea Nº 24, 47-5661, que con su intervención véndese "Despensa de Comestibles y Bebidas Alcohólicas Envasadas" establecida en IRIARTE 1599 esq. ISABEL LA CATOLICA de esta Capital. Vendedor José Pasquadibisceglie, con domicilio en Larrea 24. Compradores Carlos Baroffio y Marcos Schnitman domiciliados en el negocio.
$ 15.— e.20|11-Nº 876-v.24|11|50

"L"

José B. Rodríguez, martillero público, oficina Rivadavia 1170, avisa que Antonio Novas vende a Alberto Martínez Fandiño su mitad indivisa del negocio de "tornería mecánica" ubicado en la calle LIMA 1464. Reclamaciones en mi oficina, domicilio que constituyen las partes.
$ 20.— e.22|11-Nº 1.062-v.28|11|50

Jesús Domínguez, martillero público, ofic. "Centro Comercial", Solís 458, avisa: que Eduardo Felipe Ramírez, Jorge Raúl Ramírez, María Luisa Ramírez y Clelia Angélica Ramírez venden libre gravámenes a Juan Rodríguez y Victoria Elisa García, su negocio de perfumería y anexos, calle LIMA 852, donde se domicilian los contratantes. — Reclamaciones ley, mis oficinas.
$ 20.— e.21|11-Nº 989-v.27|11|50

Ante el escribano doctor J. González Pagliere, don Alejandro Rohan, domiciliado en LAS HERAS 1868 de esta Capital, propietario de los negocios de bazar denominados "Bazar Americano", establecidos en la ciudad de Concordia, calle Entre Ríos 752 y en la ciudad de Concepción del Uruguay, calle Rocamora 741, de la Provincia de Entre Ríos, cuya administración realiza en su domicilio, transferirá pesos 160.000.— de su activo y pasivo, como aporte de capital, a la sociedad "Rohan, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se constituye para explotar los mismos negocios, con domicilio en el ya indicado y capital de doscientos mil pesos. Reclamaciones: Esmeralda 123, Buenos Aires.
$ 30.— e.20 11.-Nº 889.-v.24|11|50

"LL"

José Pardo, balanceador y martillero público, con oficinas en Olivieri 277, Capital, T. E. 67-2221, avisa: que Carlos Lambisano vende a Juan Farena, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, situado en la calle LLERENA 2657, Capital, domicilio de partes. Reclamaciones de ley mis oficinas.
$ 20.— e.21|11-Nº 998-v.27|11|50

"M"

Silvio Taboada, avisa al comercio que vende al señor René Araujo Moreno, la zapatería (sucursal) para damas denominada "Ideal" sita en la calle MONTEVIDEO Nº 188 de esta ciudad. Esta venta se realiza libre de todo gravamen, haciéndose cargo el vendedor de todo y cualquier pasivo. Reclamos de ley a Silvio Taboada, Montevideo Nº 188 o en la calle Laprida 335 de Lomas de Zamora. — Buenos Aires, Noviembre 21 del Año del Libertador General San Martín 1950.
$ 20 e.22|11-Nº 1.214-v.28|11|50

Israel Pérez, martillero público, avisa: Rubén A. Hourcade vende a Domingo R. Beraldi su comercio panadería y anexo, MEXICO 2736, domicilio partes. Reclamos Talcahuano 463.
$ 15.— e.22|11-Nº 1.035-v.28|11|50

Se hace saber que Gerundio Abundio Baruffaldi vende a Flus, Sociedad de Responsabilidad Limitada su establecimiento mecánico, sito en la calle MAZA Nº 840 al 842, libre de todo gravamen. Reclamos de ley ante el vendedor en la calle Maipú Nº 479, piso 1º. Interviene el Dr. Sergio J. Laulhe.
$ 15.— e.21|11-Nº 1.013-v.27|11|50

José Pardo, balanceador y martillero público, con oficinas calle Olivieri Nº 277, Capital, T. E. 67-2221, avisa: que Isabel Martínez de Zurano vende a Silvestre Carmeci, su negocio de fiambrería y quesería, situado en calle MOZART Nº 211, Capital, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley mis oficinas.
$ 20.— e 21|11-Nº 997-v.27|11|50

Se hace saber que el señor José Martínez Ordoñez transfiere a la sociedad comercial colectiva "Pedemonte y González" el negocio de restaurante, situado en la calle MAIPU 28, primer piso, domicilio de las partes. — Reclamos Escribanía Pampliega, Avenida de Mayo Nº 749, 5º piso, esc. 31.
$ 10.— e.21|11-Nº 982-v.27|11|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Jorge Fernández vende a Celedonio Pablo González, su negocio carnicería, calle MENDEZ DE ANDES Nº 174. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 15.— e.21|11-Nº 978-v.27|11|50

Valiño y Campos, mart. públicos, oficina Avda. de Mayo 1370, piso 12º, Capital, avisan al comercio que: don Juan Lecas vende a don Francisco Crespo, una parte mitad indivisa del negocio de almacén al por menor que el primero explota en la calle MILLER Nº 4505, esquina RAMALLO Nº 4793, Capital. Domicilio de las partes, en el mismo negocio. Reclamos Ley 11.867, en nuestra oficina. Año 1950 del Libertador General San Martín.
$ 20.— e.21|11-Nº 955-v.27-11-50.

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47 Cuyo 0970, avisan: Luis González y Cía. venden a Idelfonso M. Pérez y Benigno Fernández Pérez su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle MEDRANO Nº 423, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en el mismo negocio.
$ 15.— e.21|11-Nº 1.021-v.27|11|50

José Nigro Basciano, martillero, balanceador público, oficina en la calle Matheu 108, altos, avisa que por su intermedio el señor Juan Bautista Borghese, vende su negocio de depósito de vinos y fraccionamiento, sito en la calle MATHEU 162 al señor Modesto Maragnto, libre de todo gravamen, deuda, embargo, prenda, ni traba alguna. — Toma las reclamaciones de ley, pueden ser hechas a mi domicilio
$ 20.— e.20|11-Nº 893-v.24|11|50

"N"

M. Ardaiz y Cía., balanceadores. oficinas Uruguay Nº 251, T. E. 38-0372, avisan que José Macías vende a Antonigna Alvarez el restaurante, bar y billares "Macías", sito en la calle NOGOYA Nº 3256 58, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas. Noviembre 20, Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 15.— e.23|11-Nº 1.166-v.29|11|50

José Figueroa, balanceador y martillero públ'co, oficinas Nicasio Oroño 69, T. E. 63-6160, avisa: José Ghisoni vende a Ricardo Alberto Ferreyra su negocio: carnicería, venta de frutas y verduras, sito NICASIO OROÑO 646|50, domicilio comprador y vendedor mis oficinas, reclamos término de ley.
$ 20.— e.23|11-Nº 1.187-v.29|11|50

Se hace saber que la sociedad de hecho constituída por los señores: Isidro Amado Carbonero y Domingo Chialchia, para la explotación del establecimiento de precisión de la calle NEUQUEN 765, ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Isidro Amado Carbonero. Reclamos de ley, Neuquén 765. Buenos Aires, 14 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín.
$ 20.— e.20|11.-Nº 886.-v.24|11|50

"O"

López Blas, Manso & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas centrales Fray Cayetano 314, Capital, T. E. 66 - 8037, avisan que: Juan Zunini vende a Vito Salandra, su negocio de carnicería, ubicado en la calle OLIDEN 551, Capital. Sus domicilios. Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.21|11-Nº 986-v.27|11|50

"P"

Avisa "La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Adolfo Serantes y Saturnino Fernández venden a Harilaus Katsaounis y Antonio Fariña, su negocio de lechería y casa de lunch, sito en PARAGUAY 1524. Reclamos ley, n|ofic. H. Yrigoyen 434, p. 1º, domicilio partes. — T. E. 34-8987.
$ 20.— e.23|11-Nº 1.199-v.29|11|50

Avisa: M. A. Olmos, mart. púb., Cangallo 1537, p. 2º "A", que la venta del negocio de pizzería PATRICIOS 859 y SUAREZ 1201|9, que José Victorio Mena, efectuaba a Santiago Masciarelli, Arturo Angel Emidio Gaspari y Llubomir Uroda, ha quedado sin efecto. Reclamos, a mis oficinas.
$ 20.— e.22|11-Nº 1.094-v.28|11|50

Avisa: M. A. Olmos, martillero público, Cangallo 1537, p. 2º "A", que José Victorio Mena, vende a Santiago Masciarelli y Arturo Angel Emidio Gaspari, su negocio de Pizzería PATRICIOS 859 y SUAREZ 1201|9, domicilio de partes. Reclamos, a mis oficinas.
$ 15.— e.22|11-Nº 1.095-v.28|11|50

Se hace saber que Florentino Ernesto Oreiro, con domicilio en Patagones 2953, vende a Julio Fernández, Luis Fondo y Manuel Romero, con domicilio en Alberti 262, su negocio de panadería "La Perla del Sud", sito en PATAGONES 2953. Reclamaciones escribanos Durao-Raffaeli. Bm. Mitre 559, Capital.

$ 10.— e.21|11-Nº 946-v.27|11|50.

Latorre Longhena & Quintana (martilleros públicos), oficina calle Belgrano 1915, 1º B; avisan que Cándido Galiñanes vende a Jesús Peláez Quintana, negocio lechería-heladería, sito PICHINCHA 479, Capital (domicilio de partes). Reclamos ley a nuestras oficinas. — Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1950.

$ 15.— e.21|11-Nº 952-v.27|11|50.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay Nº 251, T. E. 38 0372 avisan que Manuel Flores, Mateo Vugda-Hija y José Alfonso, venden a Miguel Pérez, Manuel Fernández, Ramón Martínez y Arnaldo Colautti el restaurant "Napoleón", sito en la calle PARANA Nº 360, Capital, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley, en nuestras oficinas, Noviembre 15 "Año del Libertador General San Martín" 1950.

$ 15.— e.20|11-Nº 932-v.24|11|50

Hácese saber por cinco días que la sociedad que giraba bajo el rubro Echave & Bernal, con domicilio en la calle PIEDRAS 122, piso 2º, ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Rafael Bernal. Reclamaciones de ley: estudio Juan Carlos Bertoni, Viamonte 1570, piso 3º.

$ 15.— e.20|11.-Nº 924.-v.24.11|50

"R"

Valdez & Lodos, martilleros públicos oficinas Sarmiento 3933. Teléfono 66 1587. Avisan: Agustín Esteban Di Lorenzo vende a José Antonio Rivas, Roberto Diéguez, Severino Rivas y José Ada Carrera, pizzería y bar RIVADAVIA 4552 sus domicilios. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.23|11-Nº 1.160 v.29|11|50

Ella Elisabeth Kahl vende a Samuel Grynblatt su negocio de librería y mercería situado en la calle RONDEAU Nº 2702 de esta Capital, libre de todo pasivo. Reclamos de ley en Rondeau Nº 2702, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 15.— e.23|11-Nº 1.140-v.29|11|50

Avisan Prieto, Buceta y Cía., martilleros públicos, con oficinas en V. Cevallos 150, T. E. 37-8034, que Jakobo Czerniawski y Alejandro Rybczuk venden a Fernando Arias, Tomás Pereiras y Teresa Arias su negocio de restaurant y bar, sito en la calle RIOJA Nº 418, Capital, domicilio de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.22|11-Nº 1.000-v.28|11|50

Se hace saber por el término de ley, que don Norberto Antonio Gondar y doña Delia Gondar, venden a don Manuel Martínez, el negocio de artículos para hombres, ubicado en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 8583, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley: Escribano Horacio A. Corsi, Lavalle 1206, piso 2º C.

$ 15.— e.21|11-Nº 1.004-v.27|11|50

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47, Cuyo 0970, avisan: Francisco José Lareu, Jesús Pérez García y Cándido Ablanedo, venden a Adolfo Díez Tascon, Pablo Díez y Adolfo Díez Brugos, su negocio de restaurant, parrilla y venta de vinos y cervezas, sito en la calle RIVADAVIA 1220, domicilio de las partes. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.21|11-Nº 1.019-v.27|11|50

Se hace saber por cinco días, que Plácido y Virginio Menin, ambos domiciliados en la calle Rivadavia Nº 9213, Capital Federal, transfieren a Juan Jorge Tredjeu Durand, con domicilio en la calle Godoy Cruz Nº 2919, Capital Federal, el negocio sito en la calle RIVADAVIA Nº 9214/18, Capital Federal, dedicado a la venta de repuestos y accesorios para coches y taller mecánico, la parte relativa a taller mecánico, sita en la calle Rivadavia número 9218, Capital Federal. Reclamos de ley, estudio Contador Público Nacional Nello Benito Cattaneo, Diagonal Roque Sáenz Peña 1119, 7º piso, escritorios 702/03, Capital Federal.

$ 30.— e.21.11-Nº 991-v.27|11|50

"S"

Se comunica que Roberto Clement, Mora transfiere activo y pasivo del negocio de casas pre-fabricadas ubicado en la calle SANTA FE 2376 a Romo Soc. de Responsabilidad Ltda. Reclamos ley Santa Fe 2376, domicilio de las partes.

$ 10.— e.23|11-Nº 1.164-v.29|11|50

Isaac Kornblihtt, abogado, Corrientes 1309, avisa: Casa Braun-Kornblihtt y Braun, integrada por Jorge A. Kornblihtt y Fernando Braun, avisan que venden activo y pasivo de su negocio de aceros inoxidables instalado en SALTA 461, a Casa Braun-Kornblihtt e Hijos, Salta 461 Reclamaciones por el término de ley en Salta 461. — Buenos Aires, noviembre 17 del Año del Libertador General San Martín, 1950.

$ 20.— e.22|11-Nº 1.048-v.28|11|50

Se hace saber por el término de cinco días que don Juan Moran, vende el negocio de cigarrería, librería y afines, establecido en esta Capital, calle SALOM Nº 473, a don Salvador Rivano, domiciliado en Hernandarias Nº 910. — Reclamaciones de ley, escribano Horacio de la Riega, Lavalle 1206, 1º B.

$ 15.— e.22.11-Nº 1.096-v.28|11|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital hace saber que: Agustín González, vende a César Hugo Ozan, su negocio carnicería, calle SARMIENTO Nº 2700. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.

$ 10.— e.2[illegible]|11-Nº 974-v.27|11|50

Se hace saber por el término de cinco días, que la "Compañía Importadora Argentina Cimar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Santa Fe Nº 854, de esta ciudad, vende a "Rima, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación), con domicilio en la ciudad de Mar del Plata, el negocio de radiotelefonía, discos y afines, que tiene instalado en la ciudad de Mar del Plata, calle Santa Fe número 1752 y cuya administración se llevaba en esta Capital, calle SANTA FE Nº 854. Reclamos escribano Aurellano García Calvo, Córdoba 679. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1950. Año del Libertador General San Martín.

$ 30.— e.21.11-Nº 971-v.27|11|50

Se hace saber que "Nueva Industria Jabones Especiales N. I. J. E., Sociedad de Responsabilidad Limitada", en liquidación, con domicilio en esta Capital, calle SANCHEZ DE BUSTAMANTE Nº 1722, vende a los señores don Abramo, don José, don Emilio Arie y doctor Julio Mondschein, domiciliados en Pasaje La Rural número 187, su fábrica de Jabones, sita en Coronel Pringles Nros. 3723/59, San Justo, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires. Reclamos ante el escribano interviniente, Sr. M. Pérez Aliendro, Av. de Mayo Nro. 651, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.

$ 30.— e.21|11-Nº 972-v.27|11|50

Avisa Jorge Getino, martillero público, Avenida de Mayo 840, 2º, que Maximino Dopico y Angel González, venden a Café Noni S. R. L., su negocio fiambrería, sito SANTA FE 2849, Capital, dom. part. Rel. ley mis oficinas.

$ 15.— e.21|11-Nº 960-v.27|11|50.

Se hace saber por el término de ley que los señores Carlos Rodríguez Redondas y Alberto Ricardo Donadío, domiciliados en esta Capital, calle Lavalle número 1943, venden a la sociedad "Electrónica Relance, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en formación, el negocio de decoración y adornos denominado "Casablanca", ubicado en la calle SUIPACHA Nº 544, de esta ciudad. Reclamos de ley: escribano Mario R. Nasso, Lavalle 1454, 4º piso, oficinas 4 y 5, donde las partes constituyen domicilio.

$ 20.— e.20|11. Nº 894.-v.24|11|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, avisan que: Genaro Borrelli vende a Tomás Rodríguez, el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle SANCHEZ DE BUSTAMANTE Nº 2313. Las partes se domicilian: Vendedor, en la calle Sánchez de Bustamante Nº 2313, Capital. Comprador: en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 16 de noviembre de 1950.

$ 25.— e.20|11-Nº 851-v.24|11|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, avisan que: Andrés Fernández y José Cabana venden a Jacobo Blanco, Emilio Rodríguez Pérez y Wilfrido Juan Fabro, el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle JUAN E. SEGUI Nº 3699 esquina UGARTECHE Nº 3307. Las partes se domicilian: Vendedores, en la calle Billinghurst 2121, Capital. Compradores, en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 16 de noviembre de 1950.

$ 25.— e.20|11-Nº 847-v.24|11|50

"T"

Avisa "La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Julia Vidal y Ramiro González venden a Jesús Gómez, José Roth y Manuel Fabón, su negocio de cervecería y restaurant, sito en TRIUNVIRATO 4292. Reclamos ley, n|ofic. H. Yrigoyen 434, piso 1º, domicilio partes. — T. E. 34-8987.

$ 20.— e.23|11-Nº 1.195-v.29|11|50

Avisa "La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Mario Oldano vende a Antonio Vázquez García, su negocio de restaurant, bar, parrilla y billares, sito en TRIUNVIRATO 2726|28. Reclamos ley, n|ofic. H. Yrigoyen 434, p. 1º, domicilio partes. — T. E. 34-8987.

$ 20.— e.23|11-Nº 1.186-v.29|11|50

Avisa "La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que ha quedado sin efecto la venta del negocio de restaurant, bar, parrilla y billares, en la que Pedro Santiago vendía la parte mitad indivisa a Antonio Vázquez García, sito en TRIUNVIRATO 2726|28. Reclamos ley, n|ofic. H. Yrigoyen 434 pº 1º, domicilio partes. T. E. 34 8987.

$ 25.— e.23|11-Nº 1.184-v.29|11|50

Avisa "La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que ha quedado sin efecto la venta del negocio de restaurant, bar, parrilla y bilares de Mario Oldano a Antonio Vázquez García y Pedro Santiago, sito en TRIUNVIRATO 2726|28. Reclamos ley, n|ofic. H. Yrigoyen 434, Pº 1º, domicilio partes. T. E. 34-8987.

$ 20.— e.23|11-Nº 1.182 v.29|11|50

Fernando Andrés Pedace, domiciliado Balgorria 2752, vende a Juan Carlos Bruno, su negocio de carnicería y anexos, calle TALCAHUANO 330. Reclamaciones término de ley en Esperanza 465, dpto. 4º, donde se domicilia el comprador.

$ 10.— e.21|11-Nº 1.011-v.27|11|50

"U"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, avisan que: Marcelino Fernández González vende a Julio Bonifacio Chao y Jesús Maquieira, el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta capital, calle URUGUAY Nº 337. Las partes se domicilian: Vendedor, en la calle Méjico 1967, Capital. Compradores, en el negocio. Reclamos de Ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 16 de noviembre de 1950.

$ 25.— e.20|11-Nº 848-v.24|11|50

"V"

Escribano León Rosemberg, avisa por el término de ley, que se disuelve la Sociedad Comercial de Capital e Industria "David Hirsch", con negocio de venta de hilados, ubicada en esta Capital, calle VERA Nº 600, siendo sus componentes, don David Hirsch, don Abraham Beitelmayer, don Benjamín Beitelmaker e Israel Schenkolewski, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la Sociedad, constituyendo en el mismo acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada. Reclamos en la Escribanía Rosemberg, Avda. de Mayo Nº 953, piso 6º. — Buenos Aires, Noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín".

$ 20.— e.21|11-Nº 964-v.27|11|50.

Avisa Eugenio Brumat, balanceador y martillero público, oficina Conesa 3564 "B", que Samuel Giménez vende a Herminia María Martínez Vda. de Chilo, su despacho de pan, VEDIA 2120 domicilio ambos. Reclamos ley mis oficinas.

$ 10.— e.20|11-Nº 873-v.24|11|50

"W"

José Frank e Hijos, sociedad de hecho compuesta por José Frank, David Frank y Abraham Frank transfieren a favor de José Frank e Hijos, Soc. de Resp. Ltda. (en formación) compuesta por los mismos socios, el negocio de compra y venta de metales en general sito en la calle WARNES 730, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad compradora. Reclamos de ley en Warnes 730, domicilio legal contratantes. Buenos Aires, de noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950.

$ 20.— e.23|11-Nº 1.178-v.29|11|50

TERRITORIOS NACIONALES

COMODORO RIVADAVIA

Comunícase venta negocio sastrería y artículos para hombres "Casa Cambareri", sito en SAN MARTIN 440, COMODORO RIVADAVIA, GOBERNACION MILITAR, propiedad Carmelo Cambareri y José Cambareri en favor Sociedad de Responsabilidad Limitada "Brummel" (a constituirse). Reclamaciones ley ante escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por partes.

$ 15.— e.21|11-Nº 961-v.27|11|50.

Comunícase venta negocio peluquería, sito en SAN MARTIN 624, COMODORO RIVADAVIA, GOBERNACION MILITAR, propiedad Luis Castello en favor Antonio Martins y Manuel Gago. Reclamaciones ley ante escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por partes.

$ 10.— e.21|11-Nº 962-v.27|11|50.

CHACO

Se hace saber que el señor Antonio Angelina vende y transfiere al señor Alejandro Angelina, la mitad parte que le corresponde y pertenece en la sociedad de hecho que gira en la localidad de VILLA ANGELA (CHACO), con el rubro de "Angelina Hermanos", que explota el negocio de carpintería mecánica e instalado en el local de la calle SARMIENTO Nº 259, estando incluído en esa venta el aludido negocio o industria de carpintería mecánica e igualmente todo el activo y pasivo de esa Sociedad, el derecho a la enseña comercial, la llave, las existencias en materiales, materia prima, mercaderías, productos elaborados, etc. Por reclamos de ley, al escribano Alberto Eutimio Zaragoza, 9 de Julio Nº 247, del mismo pueblo de Villa Angela (Chaco).

$ 30.— e.21|11-Nº 968-v.27|11|50.

Valentín Ariasgago transfiere activo y pasivo su negocio aserradero instalado TRES ISLETAS, CHACO, a la firma "Aserradero Tres Isletas", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación, integrada por Eduardo Ariasgago y Néstor Yngratti. Reclamos: San Martín 708, Sáenz Peña, Chaco, domicilio de partes.

$ 10.— e.20|11.-Nº 896.-v.24|11|50

LA PAMPA

Nicolás Pobihuszka vende a Sebastián Oscar Vicente y Justo Tomás, para la Sociedad Mercantil Colectiva "Vicente y Tomás", las maquinarias, muebles y útiles de su carpintería establecida anteriormente en GONZALEZ 538, hoy BOUL. ROCA y CENTENO, de esta ciudad. Escribano interviniente: Juan B. Achiary, Roca 16, Santa Rosa, La Pampa, donde las partes constituyen domicilio. Año del Libertador General San Martín. Santa Rosa, La Pampa, 11|11|50.

$ 20.— e.20|11-Nº 863-v.24|11|50

NUEVAS

CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION ESCUELA CIENTIFICA BASILIO
Culto Espiritista

CONVOCATORIA

Buenos Aires, noviembre de 1950.
Año del Libertador General San Martín
Estimado hermano consocio:

De acuerdo con lo que establece el artículo 37 del estatuto de la asociación, y de conformidad con lo resuelto en su reunión del 20 del actual, invitamos a usted a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 4 de diciembre de 1950 a las 19 horas, en nuestra Escuela Matriz, calle Rawson 53, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios presentes para firmar el acta de la asamblea.

2º Autorizar a la comisión directiva a comprar la finca sita en la calle Juan Jacobo Rousseau Nº 3678 de la ciudad de Montevideo (R. O. del Uruguay), en la suma de quince mil pesos oro uruguayo ($ o|u. 15.000.—) y efectuar las refecciones necesarias en la citada propiedad.

3º Autorizar a la comisión directiva a contraer un préstamo hipotecario con interés, sobre la propiedad de la asociación ubicada en la calle Joaquín de Salterain Nº 1123 de la ciudad de Montevideo (R. O. del Uruguay) hasta la suma de diez mil pesos oro uruguayo ($ o|u. 10.000.—) y constituir hipoteca con interés sobre la propiedad a adquirirse sita en la calle Juan Jacobo Rousseau Nº 3678 de la ciudad de Montevideo (R. O. del Uruguay) hasta la suma de siete mil pesos oro uruguayo ($ o|u. 7.000.—) destinadas ambas hipotecas a la financiación y refecciones ya citadas.

4º Autorizar al presidente y secretario de la asociación a firmar por sí o por poder otorgado a favor de personas radicadas en la República Oriental del Uruguay, las escrituras de hipotecas, la escritura traslativa de dominio y todo otro documento relacionado con estas operaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Art. Nº 32 inc. c) é i) del estatuto social.

5º Dejar sin efecto la autorización acordada por la asamblea general extraordinaria realizada el 19 de agosto de 1950 mediante la cual se autorizaba la compra de la finca sita en la calle Felipe Sanguinetti 2641 esq. Juan Jacobo Rousseau, de la ciudad de Montevideo (R. O. del Uruguay) por no haber sido posible concretar su adquisición.

Saludan a usted fraternalmente: Fernando Saccone, presidente y Oscar Miguel Lavigne, secretario.

$ 20.— e.24|11-Nº 1.243-v.24|11|50

ASOCIACION DE PROTECCION MUTUA "LA SUPERIORA"

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 12, 14 y 15 del estatuto social, la comisión directiva se complace en convocar a los señores asociados a: Asamblea General Ordinaria, la que se realizará el día 30 de noviembre de 1950, a las 19 horas en el local social, calle Godoy Cruz Nº 2200, de esta capital para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de gastos y recursos, correspondientes al ejercicio social Nro. 33, 1º de agosto de 1949 al 31 de julio de 1950.

2º Elección de un prosecretario, un protesorero, cuatro vocales titulares y dos vocales suplentes por terminación de mandato.

3º Elección de un revisor de cuentas titular y un suplente por dos años, por terminación de mandato.

4º Aumento de la cuota social.

5º Designación de dos asociados, para que conjuntamente con el presidente y secretario, firmen el acta de la asamblea. — La comisión directiva.

$ 4,40 e.24|11-Nº 1.239-v.29|11|50

ASOCIACION "HIJAS DE MARIA DE LA SANTA UNION DE LOS SAGRADOS CORAZONES"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 13 de los estatutos, se convoca a las socias a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en el local de la calle Esmeralda 739, el 30 del actual, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance 1948-1950.

2º Renovación del consejo directivo.

3º Designación de dos socias presentes para firmar el acta de la asamblea. — María Rosa Lezica de Pirovano, Presidenta. — Delia Lavarello, Secretaria.

$ 18.— e.24|11-Nº 1.218-v.28|11|50

Asoc. de Socorros Mutuos
CIRCULO UNION RUMANA
Cercul Unirea Romama
Autorizado por el Sup. Gob. de la Nación el 31 de Diciembre de 1941
Chile 1152

Año del Libertador General San Martín
Buenos Aires, Noviembre de 1950.
Estimado asociado:

La C. D. de esta asociación y de acuerdo a nuestros estatutos, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de Noviembre de 1950, en nuestra sede social calle Chile Nº 1152, a las horas 16.

ORDEN DEL DIA (Acta Nº 305)

1º Lectura de la acta anterior y nombrar dos asociados para firmarla.

2º Memoria y balance (conforme está en esta invitación).

3º Aprobación de los art. modificados y agregados a nuestros estatutos.

4º Elecciones de la mitad de la C. D., conforme nuestro estatuto en el art. 13º, que son: vice-presidente, secretario, protesorero, 1º y 2º vocal, 2 revisores de cuentas, 4 suplentes, e integrar algunas vacantes. — La Comisión Directiva.

Nota: Una hora después de la fijada, la asamblea se celebrará válidamente aún en caso de reforma de estatutos y disolución social, sea cual fuere el número de asociados presentes.

$ 43.— e.24|11-Nº 1.300-v.24|11|50.

"C"

CERVECERIA PALERMO S. A.
(En liquidación)

CONVOCATORIA

Se convoca a asamblea general de accionistas para el día 22 de diciembre del corriente año, a las 11 horas, en el local social, calle Santa Fe Nº 3253, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe de la comisión liquidadora sobre su actuación hasta el día de la fecha.

2 Designación de nueva comisión liquidadora y síndicos. Remuneraciones.

3º Fijación de la retribución de la comisión liquidadora y síndicos salientes.

4º Determinación de las funciones de la nueva comisión liquidadora.

5º Resolver sobre cualquier asunto relacionado con la liquidación de la sociedad.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, en las oficinas de la sociedad, calle Santa Fe Nº 3253, sus acciones o la constancia de haberlo hecho en una institución bancaria del país o del extranjero y recibirán un certificado del depósito, que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — La comisión liquidadora.

$ 238.— e.24|11-Nº 1.241-v.18|12|50

COMPAÑIA ARGENTINA FRUTERA Y CONSIGNATARIA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 18 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las doce horas en el domicilio de la sociedad calle Agüero Nº 352, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad (Art. 370º, Inc. 4º, del Código de Comercio).

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28º de los estatutos sociales para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del designado para la asamblea. — El Directorio.

$ 135. — e.24|11-Nº 1.219-v.14|12|50

CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LOS OLEAGINOSOS

CONVOCATORIA

Buenos Aires, noviembre 21 de 1950.
Año del Libertador General San Martín
Señor asociados:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos vigésimo sexto (26º), trigésimo (30º) y concordantes de los estatutos en vigencia, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el veintiuno (21) de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las diecisiete y treinta (17 y 30) horas, en el local social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 615, 2º subsuelo, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la primer memoria de la cámara y del balance general e inventario al 30 de septiembre 1950.

2º Elección de presidente, vicepresidente 1º, vicepresidente 2º, secretario honorario, prosecretario honorario, tesorero honorario, protesorero honorario, cuatro vocales titulares, dos vocales suplentes y los tres miembros de la comisión revisora de cuentas, por los términos establecidos en los artículos décimo tercero (13º) y trigésimo octavo (38º) de los estatutos.

3º Fijación de la cuota que deberán abonar los socios, como tales, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo sexto (6º).

4º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores asociados, a los efectos de la elección, de la representación por apoderado en las asambleas y del derecho a concurrir a las mismas, lo dispuesto por los artículos séptimo (7º), décimo quinto (15º) y vigésimo sexto (26º) de los estatutos.

Agradeciendo puntual asistencia, saludan a Vd. muy atte. — Samuel Averbuj, Presidente. — Ernesto Lavayen, Secretario.

$ 51. — e.24|11-Nº 1.231-v.28|11|50

COPPA Y CHEGO
Sociedad Anónima
Número de Registro 3.561

CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(Primera Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a la samblea General Ordinaria que se efectuará el día 19 de diciembre del cte. año, a las 8 horas, en el local social, Rivadavia 2740, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, demostración de ganancias y pérdidas, remuneración a los directores y al síndico, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de septiembre de 1950, todo de conformidad a lo que al respecto, disponen los estatutos.

2º Elección, de acuerdo al Art. 7, de los estatutos por cesación del mandato de los actuales, de cuatro directores titulares y de tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de todos los presentes.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 225. — e.24|11-Nº 1.203-v.14|12|50

COMPAÑIA ARGENTINA FRUTERA Y CONSIGNATARIA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 18 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11,30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Agüero Nº 352, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de un director titular por un año.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al art. 28º de los estatutos sociales para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del designado para la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.24|11-Nº 1.220-v.14|12|50

CONFEDERACION ARGENTINA DE DEPORTES
COMITE OLIMPICO ARGENTINO

CONVOCATORIA

Buenos Aires, noviembre 14 de 1950.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 14 de los estatutos y de conformidad a lo determinado en el Art. 10 inc. c) del reglamento interno, el consejo de administración de la Confederación Argentina de Deportes se complace en convocar a las entidades afiliadas a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar en su local, Carlos Pellegrini 1362, el 30 de noviembre, a las 19 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Ponencia del consejo de administración sancionada por unanimidad y aclamación, sometiendo a la consideración de la H. Asamblea se designen presidentes honorarios, al Excmo. Señor Presidente de la Nación, Gral. de Ejército Juan Perón y al Presidente de la Fundación "Eva Perón", Señora Eva Perón.

2º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos, correspondientes al ejercicio XXIX, terminado el 30 de setiembre de 1950.

3º Elección de autoridades por terminación de mandato: a) Presidente, en reemplazo del Dr. Rodolfo G. Valenzuela; b) Cinco vocales titulares del tribunal arbitral, en reemplazo de los señores: Dr. Miguel Lagleyze, Cnl. Aníbal Suárez Girado, Cnl. Abelardo de la Vega, D. Federico R. Limpenny y D. Benjamín F. Nazar Anchorena; c) Dos miembros suplentes, señores: D. Carlos Broudeur y D. Enrique H. Woodgate; d) Dos revisores de cuentas titulares, contadores públicos D. Angel Negri y D. Santiago L. Pradel; y e) Dos revisores de cuentas suplentes, señores: D. José N. Donadío y D. Oscar Diéguez.

4º Designación de dos delegados presentes para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Dr. Rodolfo G. Valenzuela, presidente. — Dr. Eduardo L. Albe, prosecretario en ejerc.

$ 18.— e.24 11-Nº 1.263-v.24|11|50

CASA HUTTON S. A.
Comercial e Industrial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en el local social de la Sociedad, calle Bolívar 419|25, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes a los 5 meses vencidos el 31 de agosto de 1950.

2º Distribución de las utilidades.

3º Determinación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio, y elección de los mismos.

4º Elección de dos directores suplentes.

5º Elección del síndico titular y síndico suplente

6º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 165.— e.24|11-Nº 1.284-v.14|12|50.

CERVECERIA BUENOS AIRES S. A.
(en liquidación)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que se realizará el día 18 de Diciembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín", a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Juan Francisco Seguí Nº 3636, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la actuación de la Comisión Liquidadora hasta el día de la fecha.

2º Ratificación de los actuales liquidadores y síndicos, o designación de nuevos liquidadores y síndicos; fijación de las remuneraciones de los mismos.
3º Determinación de las funciones de la Comisión Liquidadora.
4º Resolver sobre cualquier otro asunto referente a la liquidación.
5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.
A los efectos de su asistencia a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con lo que prescribe el art. 23 de los estatutos, deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea.
Buenos Aires 20 de Noviembre de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — La Comisión Liquidadora.
$ 195.— e.24|11-Nº 1.279-v.14|12|50.

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DEL CHACO
LLAMADO A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Año del Libertador Genera San Martín
Resistencia, Noviembre de 1950.
Señor socio:
De acuerdo a lo establecido en los artículos 43 y 45 de los estatutos sociales en vigor, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el salón de actos de la Cámara de Comercio e Industria del Chaco —Tucumán 113—, el día 26 de Noviembre del corriente año a las 9 horas, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
2º Lectura y aprobación de la memoria y balance e informe del síndico, correspondientes al XXX ejercicio terminado el 30 de octubre de 1950.
3º Modificación de los estatutos sociales.
4º Designación de las siguientes autoridades: por dos años: presidente, en reemplazo del señor Camilo J. Matta, por terminación de mandato; secretario, en reemplazo del señor Mauricio B. Corea, por terminación de mandato; tesorero, en reemplazo del señor Fausto González, por terminación de mandato; vocales titulares, en reemplazo de los señores Juan A. Ferreyra y Angel Leira, por terminación de mandato; vocales suplentes, en reemplazo de los señores Suc. de Enrique y Félix Codutti, y Juan Carlos Vieta, y un vocal para llenar la vacante dejada por un miembro que pasó a vocal titular. Por un año: síndico titular, en reemplazo de los señores Nicolás Sáenz Hermanos, por terminación de mandato; síndico suplente, en reemplazo de los señores Bodegas y Viñedos "Giol", por terminación de mandato, tribunal arbitral, cinco miembros en reemplazo de los señores Cisnero y Cía., Compañía de Seguros Generales Chaco Argentino S. A., Cooperativa Agrícola Ministro Le Breton, Cía. Productora de Tanino "Z", Comero y Cía., todos por terminación de mandato; tribunal arbitral suplente, tres miembros en reemplazo de los señores Pallini y Cía., Anderson Clayton y Cía., y Quebrachales Fusionados S. A., todos por terminación de mandatos.
5º Nombramiento de dos señores socios para firmar el acta. — Saludan a Ud. muy atte. — Camilo J. Matta, presidente. — Mauricio B. Corea, secretario.
Nota: La asamblea tendrá lugar con el número de socios que concurran, después de transcurrida media hora de la fijada (Art. 46 de los estatutos sociales).
$ 20.— e.24|11-Nº 1.270-v.24|11|50.

"E"

EDITORIAL ATLANTIDA S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 20 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en la calle Azopardo 579, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y/pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 17º ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1950.
2º Remuneración de los directores.
3º Distribución de utilidades, emisión de acciones y en su caso designar las personas para efectuar los trámites de inscripción.
4º Nombrar síndico titular y suplente.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 135.— e.24|11-Nº 1.294-v.14|

ESTABLECIMIENTO PASTORIL EL REFUGIO, S. A.
CONVOCATORIA
Nº 3.571
Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 21 de diciembre del "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 16,30 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico y distribución utilidades al 31 de agosto de 1950.
2º Elegir Directorio y síndico y fijar honorarios.
3º Nombrar dos accionstas firma acta asamblea. — El Directorio.
$ 128. — e.24|11-Nº 1.155-v.15|12|50

"F"

FABRICA ARGENTINA DE LAMPARAS, S. A. "FADEL"
CONVOCATORIA
Convocamos a los señores accionistas de la Fábrica Argentina de Lámparas S. A., a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 18 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local de la Avda. Belgrano 394, 3er. piso, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y resolución sobre la disolución anticipada de la sociedad.
2º Consideración y resolución sobre el modo de la liquidación.
3º Determinación del número de liquidadores y su designación, con asignación de facultades.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho a concurrir a la asamblea, deben depositar las acciones o certificados bancarios que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, o sea hasta el 14 de diciembre inclusive, en la caja de la sociedad, calle Algarrobo 835, Capital.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 150.— e.24|11-Nº 1.249-v.14|12|50

"H"

HEINONEN
S. A. Comercial e Industrial
Nº 3.389
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 20 de diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 16 horas, en el local Corrientes 4569, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación artículos 5, 6, 7, 23, 26, 28 y 29 de los estatutos y cualesquiera otro que la asamblea resuelva.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Art. 23º. — Para poder asistir a la asamblea los accionistas depositarán con tres días de anticipación, por lo menos, en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea. — El Directorio.
$ 160. — e.24|11-Nº 1.152-v.15|12|50

HEINONEN
S. A. Comercial e Industrial
Nº 3.389
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 20 de diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 17 horas, en el local Corrientes Nº 4569, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1) Código de Comercio por el ejercicio al 31 de octubre de 1950 y aprobar remuneraciones a directores por funciones administrativas.
2º Distribuir utilidades.
3º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneración síndico.
4º Designar dos accionistas firma ac-

Art. 23: Para poder asistir a la asamblea los accionistas depositarán con tres días de anticipación, por lo menos, en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea. — El Directorio.
$ 192. — e.24|11-Nº 1.153-v.15|12 50

"L"

LA PIEMONTESA
Soc. Anón. Industrial y Comercial
Número de Inscripción 4.140
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(PRIMERA CONVOCATORIA)
Convócase a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 19 de diciembre del corriente año, a las 18 horas, en el local social, 25 de Mayo 549, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, demostración de ganancias y pérdidas, remuneración —inclusive las de carácter administrativo—, a los directores y síndicos, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de septiembre de 1950, todo de acuerdo al inciso e) del art. 18 y art. 21 de los estatutos.
2º Elección, conforme al art. 14 de los estatutos, por cesación del mandato de los actuales, de tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, en representación de todos los presentes.
Se recuerda a los Señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — El Directorio.
$ 195. — e.24|11-Nº 1.202-v.14|12|50

"P"

PROMAC
Sociedad Anónima
Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
De conformidad a lo establecido en el art. 4º de los estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 19 de Diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 11.30 horas, en el local de la calle Viamonte 748, piso 5º, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre del Año del Libertador General San Martín 1950.
2º Fijar la remuneración del Directorio y síndico.
3º Aplicación de las utilidades del ejercicio.
4º Elección de dos directores titulares por dos años por terminación de mandato, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente por un año.
5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 135. — e.24|11-Nº 1.267-v.14|12|50.

"S"

SOCIEDAD ANONIMA "LA NACION"
Registro Nº 870
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 37 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el próximo martes 26 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, a las 16, en el local del diario, Florida 347, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Elección de presidente por el período que vencerá el 28 de febrero de 1952.
2º Nombrar dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Artículo 38: Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas presentarán sus acciones o certificados de un Banco que acrediten tenerlas depositadas a su nombre, al presidente, para obtener el boleto de entrada en el

cual se determinará el número de votos que les corresponde. — El Directorio.
$ 216. — e.24|11-Nº 1.204-v.19|12|50

SOCIEDAD ANONIMA PASTORIL CORRENTINA
CONVOCATORIA
Nº 3.047
Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 21 de diciembre del "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 16 horas en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico y distribución utilidades al 31 de agosto de 1950;
2º Elegir Directorio y síndicos y fijar honorarios;
3º Nombrar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.
$ 128. — e.24|11-Nº 1.154-v.15|12|50

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ENTRERRIANA
Nº 2.998
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 21 de diciembre del "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 15.00 horas en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Aprobar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico y distribución utilidades al 31 de agosto de 1950;
2º Elegir Directorio y síndicos y fijar honorarios;
3º Nombrar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.
$ 128. — e.24|11-Nº 1.157-v.15|12|50

Sociedad Anónima
ESTANCIAS Y COLONIAS CORRENTINAS
CONVOCATORIA
Nº 2.996
Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 21 de diciembre del "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 15.30 horas en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico y distribución de utilidades al 31 de agosto de 1950;
2º Elegir Directorio y síndicos y fijar honorarios;
3º Nombrar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.
$ 128. — e.24|11-Nº 1.156-v.15|12|50

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL ERNESTO TORNQUIST & CO. LIMITADA
Buenos Aires
Nº de Registro Nac. 315
SEGUNDA CONVOCATORIA
De acuerdo con los artículos 27 y 33 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 13 de diciembre de 1950, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, 1er. piso, a fin de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado.
2º Reforma de los estatutos en las disposiciones referentes al aumento del capital y artículos 19º y 46º.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas que, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la tesorería de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la asamblea a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de los estatutos. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, — El Directorio.
$ 120.— e.24|11-Nº 1.213-v.7|12|50

SOCIEDAD ANONIMA M. S. BAGLEY & CIA. LTDA.
Registrada Bajo Nº 558
SEGUNDA CONVOCATORIA
No habiéndose depositado el número de acciones que requiere el art. 38 de los estatutos para formar quórum en la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria convocada para el día 23 del corriente, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para el día 11 de diciembre de 1950, a las 16 horas, en el

local de la sociedad, Avenida Montes de Oca 199, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos.

2º Reforma de los estatutos y aumento del capital autorizado.

3º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inc. 1) del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1950.

4º Elección de dos directores titulares por tres años, y de tres directores suplentes y síndico y síndico suplente por un año.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deben depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto la correspondiente constancia de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, hasta el día 7 de diciembre de 1950.

Para cumplir con una resolución de la Inspección General de Justicia, se ruega a los señores accionistas que concurran, lo hagan munidos de la libreta de enrolamiento o cédula de identidad. — Buenos Aires, noviembre 21 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Secretario.

$ 170. — e.24|11-Nº 1.211-v.7|12|50

"T"

TIRO FEDERAL MISIONES - (Posadas)
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Estimado consocio:

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 36 y 39 de los estatutos, tengo el agrado de invitar a Ud., a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día Domingo 17 de Diciembre de 1950, a las nueve horas, en el local del Polígono de Tiro, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

3º Reforma del artículo 10, incisos c) y d), de los estatutos, con objeto de aumentar la cuota mensual de asociados.

4º Elección de un vice-presidente en reemplazo del señor Domingo Bacigalupi; un secretario en reemplazo del señor José R. Jauregui; y tres vocales titulares, en reemplazo de los señores Julio Susevich, Juan R. Herater y Jaime Esmet, que terminaron sus mandatos; y un tesorero en reemplazo del señor Juan Ramón Solís, que renunció. Tres vocales suplentes, en reemplazo de los señores José Colombo, Italo Lecco y José Bethiency; y tres revisores de cuentas, en reemplazo de los señores P. Walter Grobli, Diego Isasa y Julio Costa, por haber terminado sus mandatos, con excepción del último, que renunció.

5º Consideración del presupuesto de cálculo y recursos para el próximo ejercicio 1950|51.

6º Designación de dos socios para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el señor presidente y secretario.

Posadas (Misiones), Noviembre 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José R. Jauregui, Secretario.

Nota: Art. 13 inc. d). — De los estatutos: son derechos del socio, tomar parte, con voz y voto en las deliberaciones de las asambleas, siempre que tuviera 18 años de edad cumplidos y 6 meses de antigüedad, y no adeudare cuota alguna bajo ningún concepto, al momento de constituirse la asamblea.

Art. 40. — La asamblea, aun en los casos de reforma de los estatutos o de disolución social, necesitará, para formar quórum, la presencia del 50 por ciento de los asociados que se hallen en las condiciones especificadas en el art. 15, inc. d). Además, el quórum debe ser la mitad más uno a la hora citada. Una hora después, si no hubiese obtenido quórum, la asamblea quedará legítimamente constituída con el número de socios presentes.

Art. 41. — La asamblea será presidida por el presidente o vice presidente y en ausencia de éstos, por un miembro de la comisión directiva elegido.

Art. 42. — La asamblea no podrá resolver ni tratar ningún otro asunto que los indicados en el Orden del Día.

$ 138.— e.24|11-Nº 1.301-v.1º|12|50.

"U"

UNION COMERCIANTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
CONVOCATORIA

Por disposición de la comisión directiva y de acuerdo al artículo 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria para el día 30 del corriente a las 18 horas en el local de la asociación, Avenida de Mayo 981, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance e inventario del ejercicio terminado el 31 de julio último.

2º Elección de dos revisores de cuentas por un año.

3º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para poder concurrir a la asamblea, conforme al artículo 31º de los estatutos, los socios deberán estar al día con tesorería.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — La comisión directiva.

$ 30.— e.24|11-Nº 1.240-v.28|11|50

UBERTI, BREZZA & CIA.
Sociedad Anónima Argentina de Productos Lácteos
Corrientes 3527-45 — Buenos Aires
1950 — Año del Libertador General San Martín
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 16 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9½ horas en el local de la sociedad, Avda. Corrientes Nº 3537 a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del estatuto social propuesto por el Directorio.

2º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta. — El Directorio.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 16 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local de la sociedad, Avda. Corrientes Nº 3537 a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general 6º ejercicio, cuadro de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de agosto de 1950 e informe del síndico.

2º Elección de nueve directores titulares por el término de tres años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De conformidad con el art. 9º del estatuto, hasta tres días antes de la asamblea, los accionistas depositarán en la tesorería de la sociedad sus acciones o recibos bancarios para poder asistir y obtener el boleto con el número de votos correspondientes, salvo la limitación del art. 350 del C. de C.

$ 270. — e.24|11-Nº 1.217-v.14|12|50

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración y aprobación de la memoria, inventario general, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950 y el informe del síndico.

3º Ratificación de la actuación y consideración de las operaciones, realizadas y en trámite, dispuestas por el Directorio.

4º Elección de tres directores titulares y de tres suplentes, por un año.

5º Elección de síndicos, titular y suplente.

$ 90.— e.14|11.-Nº 292.-v.27|11|50.

A I R C O M
Sociedad Anónima Aeronáutica Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Av. Roque Sáenz Peña 730, el 30 de noviembre de 1950, a las 15 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido al 30 de junio de 1950.

2º Remuneración de directores y síndico.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta.

Art. 19º de los estatutos: "Para concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario o de un instituto financiero, que acredite su depósito hasta dos días antes del fijado para su realización".

$ 130.— e.9|11-Nº 158-v.27|11|50

Convocatorias Anteriores

"A"

ASOCIACION ARGENTINA DE CULTURA INGLESA

De nuestra consideración:

De acuerdo con lo establecido por el artículo Nº 16 de los estatutos de esta asociación, por la presente ponemos en conocimiento de Vd. que el día 30 de noviembre próximo venidero, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, se celebrará la vigésima tercera Asamblea Ordinaria, en el local de la Asociación, calle Charcas 556, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al 23º ejercicio vencido el día 30 de septiembre de 1950.

2º Nombramiento del consejo directivo.

3º Designación de dos asociados para que firmen conjuntamente con el señor presidente el acta de la presente asamblea.

La memoria y el balance general para el año financiero que venció el día 30 de setiembre ppdo. se está imprimiendo y una vez terminada le será enviada una copia, antes de la fecha de la asamblea general.

Saludamos a Vd. con nuestra mayor consideración, Ss. Ss. Ss.: Ricardo M. Aldao, presidente. — Oscar Marino, secretario honorario.

$ 39.— e.23|11-Nº 1.181-v.27|11|50

A Y A P O
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y de Construcciones
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, del día 15 de diciembre de 1950, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, calle Lavalle Nº 1171, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las reformas de los estatutos;

2º Elección de 1 director titular;

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 9º de los estatutos.

$ 135.— e.22|11-Nº 1.116-v.12|12|50

ASOCIACION FILANTROPICA Y DE SOCORROS MUTUOS
"T E U T O N I A"

Por resolución del consejo de administración en su reunión de fecha 2 de noviembre, Año del Libertador General José de San Martín, 1950, se cita a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria el día 29 de noviembre de 1950, a las 20.45 horas, en el local social, Cangallo Nº 1242.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales para adaptar el ejercicio financiero al año calendario.

2º Modificación de los estatutos sociales referente a la fecha de elecciones.

3º Disposiciones transitorias para poner en práctica estas modificaciones.

4º Autorizar a dos asociados para gestionar la reforma de los estatutos sociales con facultad para aceptar las modificaciones que las autoridades pertinentes consideren necesarias.

5º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea

Año del Libertador General José de San Martín. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950.

$ 6,50 e.23|11-Nº 1.151-v.29|11|50

AGUARA GANADERA E INDUSTRIAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas conforme el artículo 6º de los estatutos, a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará en su local social, calle Cangallo 444, 5º piso, el día 30 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, para tratar los siguientes,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance, distribución de utilidades, inventario e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949,

2º Considerar la designación hecha en la Asamblea General Ordinaria del 31 de Octubre de 1949, por un nuevo período del director saliente, Ingeniero don Arturo Llavallol y su actuación posterior;

3º Considerar la designación de la misma asamblea por otro período del síndico titular, Dr. Urbano de Iriondo (hijo) y síndico suplente, don José Palermo y la actuación posterior de los mismos; y

4º Designar dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán dar cumplimiento al artículo 7º de los estatutos.

$ 143.— e.16|11-Nº 730-v.30|11|50.

"A E D E S"
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Rivadavia 409, piso 3º, Capital, el día 29 de Noviembre de 1950, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ADMINISTRACION ARGENTINA DE EDIFICACION
Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria
SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por 10 días: Se convoca por segunda vez a los señores accionistas de la sociedad a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 y 30 horas, en la sede central de la sociedad, Avenida Diagonal Julio Argentino Roca Nº 710, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio de la sociedad cerrado el 30 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Elección de tres directores titulares y un director suplente por el término de dos años.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

4º Remuneración del síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Marcelo A. Arrieta, presidente. — José Dodero, vicepresidente.

$ 130.— e.14|11-Nº 492-v.27|11|50

AGUARA GANADERA E INDUSTRIAL S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas conforme el artículo 6º de los estatutos, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en su local, calle Cangallo número 444, 5º piso, el día 30 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 y 30 horas, para tratar los siguientes,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, inventario general e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950

2º Elección de un director en reemplazo del que termina su mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán dar cumplimiento al artículo 7º de los estatutos.

$ 120.— e.16|11-Nº 729-v.29|11|50.

"ARAUCO"

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre del Año del Libertador General San Martín de 1950, a las 17 horas, en el local de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1160, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 7º ejercicio comercial terminado el 31 de julio de 1950.

2º Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.10|11.-Nº 270.-v 30|11|50

"B"

BUENOS AIRES DENTAL

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Nº 4.736

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las quince horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1950.

2º Elegir directores titulares y suplentes.

3º Elegir síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 180. — e.17|11-Nº 838-v.7|12|50

BROUSSON, SOC. ANON.

Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en el local social, calle Estomba 2802|98, Capital Federal, el día 9 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital mediante capitalización de reservas y aportes en efectivo.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas el artículo 14 de los estatutos. — Julio Eduardo Brousson, presidente; Esteban Arcapalo, 1er. director.

$ 120.— e.13|11.-Nº 269.-v.1º|12|50.

BUNGE Y BORN LDA.

Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial

Nº 1559

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 1º de Diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 501, (2º piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un quinto director en consonancia con el artículo 11º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.7|11-Nº 29.895-v.27|11|50

BELWARP LIMITADA (ARGENTINA)

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General Don José de San Martín, a las 10 horas, en Lavalle Nº 1485, para tratar la

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar los documentos que establece el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Remuneración del Directorio.

3º Elección del Directorio y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.6|11-Nº 29.686-v.24|11 50

BOLSA DE GANADOS S. A.

De acuerdo con las disposiciones vigentes, convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 27 de Noviembre de 1950, año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en Sarmiento 299 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver sobre la actitud a asumir respecto al vencimiento del contrato de sociedad con el Superior Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con el Art. 8º del mismo.

2º Designar dos accionistas presentes para que firmen el acta de la asamblea — El Directorio.

$ 120.— e.6,11-Nº 29.603-v.24.11 50

"C"

CENTRO DESPACHANTES DE ADUANA

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

A los señores consocios:

De conformidad con lo preceptuado por los estatutos sociales, en sus artículos 10º y 13º, y 8º y 9º del reglamento, quedan convocados los señores consocios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de diciembre próximo a las 18 horas, en el local social, calle Moreno Nº 384, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general del Centro, correspondiente al ejercicio 1º de diciembre de 1949 a 30 de noviembre de 1950.

2º Elección de cinco miembros titulares de la comisión directiva en reemplazo de los señores Alberto G. Maquieira, Ventura Casas, Horacio P. Musacchio, Alberto V. Gadea y Horacio M. Sánchez, por expiración de su mandato; más seis suplentes, conforme a lo determinado por el Art. 14 de los estatutos.

3º Aprobación por la asamblea de la designación de los siguientes socios activos vitalicios; señores A. Andrés Ardissone, Raúl Amadeo, Juan A. Bava, Rafael Bolaselí, Genaro Castagna, Ricardo Cermesoni, Antonio D'Angelo, Adolfo de Mari, Vicente Evoli, Evaristo C. López, Francisco Piola, Carlos Pozo, Romeo Repetto, Miguel Riviello, Elías N. Rocca, Carlos Richther, Mauricio Schoebel, Tomás J. Scaglia, Francisco Staffa, Alberto J. Sonmaruga, Marcelo M. San Juan, Samuel Tallaferro y Miguel Vila.

4º Nombramiento de tres miembros para firmar el acta de la asamblea (Art. 11 del reglamento).

Saludamos a Vd. muy atentamente. — Alberto G. Maquieira, presidente. — Alberto V. Gadea, secretario.

$ 255.— e.22|11-Nº 1.121-v.12|12|50

CABILDO

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Biach y Falus

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local social, calle Reconquista 336, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 17º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de las mismas, en la caja de la sociedad con tres días de anticipación, como mínimo. — El Directorio.

$ 150.— e.17|11-Nº 832-v.7|12|50

CANTERAS CERRO NEGRO S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 12 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, en sus oficinas, calle México Nº 625, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio del corriente año.

2º Elección de los cuatro directores que cesan en su mandato y síndico titular y suplente.

3º Nombrar dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con las disposiciones del estatuto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes de la reunión. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 110.— e.21,11-Nº 1 018-v.4|12|50

COMPAÑIA DE TRAMWAYS DE BUENOS AIRES & QUILMES

Sociedad Anónima en Liquidación

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 340, inc. 2 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a Asamblea General Extraordinaria, a efectuarse el día 18 de diciembre del año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 horas, en el local de la calle Brasil Nº 731, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe del señor síndico acerca de la renuncia presentada por los liquidadores designados en la Asamblea General Extraordinaria del día 4 de abril de 1950 y nombramiento de nueva comisión liquidadora.

2º Consideración del informe de los liquidadores salientes acerca de su actuación y del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio de 1950.

3º Fijación de los honorarios de los liquidadores salientes y del síndico por la actuación cumplida.

4º Fijación de los honorarios de la nueva comisión liquidadora y del síndico.

5º Normas a que deberá ajustar su actuación la nueva comisión liquidadora.

6º Ratificación de los poderes otorgados.

7º Pronunciamiento sobre toda otra cuestión relacionada con la liquidación.

8º Designación de dos señores accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o presentar un certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Plaza, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Síndico.

$ 342.— e.21,11-Nº 983-v.14|12|50

COMPAÑIA NOBLEZA DE TABACOS

Sociedad Anónima

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el lunes 4 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el estudio de los Dres. Aldao, del Valle y Aldao, Carabelas 344, 7º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los tres primeros capítulos (duración capital y administración) de los estatutos sociales y supresión del séptimo (disposiciones transitorias).

2º Designación de uno o más apoderados para la tramitación de la autorización de las reformas.

3º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el presidente. — El Directorio.

$ 100. — e.17|11-Nº 837-v.30|11|50

CARLOS DE GLYMES

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Frutícola, Ganadera

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, noviembre de 1950.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de noviembre de 1950 a las 17 y 30 horas, en el salón de la calle Juncal 857 de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria y balance anual (Art. 347 del Código de Comercio).

2º Elección de cuatro directores titulares y tres directores suplentes; síndico titular y síndico suplente (por terminación de mandato).

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Registro Nº 4.414

$ 90.— e.16|11-Nº 705-v.29,11|50

"CUSIANA"

Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 12 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 19 horas, en el local social Corrientes 5680, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar la venta de la propiedad de la sociedad ubicada en la calle Corriente 5680 esquina Thames 459 y esquina Camargo.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad, hasta dos días antes de la fecha de la asamblea, según lo dispone el Art. 22 de los estatutos. — El Directorio.

$ 221.— e.16|11-Nº 667-v 8|12|50

CORPORACION OBERA PRODUCTORA INDUSTRIAL S. A.

(C. O. P. I. S. A.)

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto en el capítulo V, artículo 31º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas de la Corporación Oberá Productora Industrial S. A. (C. O. P. I. S. A.) para el día 30 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9 horas, en su planta industrial en Oberá, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de Agosto 1950.

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los señores Eduardo Manigot, Ceferino Rey Leyes, Horacio Farina, Valentín Jordana y David Santini respectivamente.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Oberá, 15 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 156.— e.14|11-Nº 513-v.30|11|50

COMPAÑIA PASTORIL DE CAMARONES

(Sociedad Anónima)

Nº de Registro (Nac. 1.809)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de diciembre del año corriente, a las diez horas, en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, Capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondientes al ejercicio que terminó al 30 de setiembre de 1950

2º Nombramiento de un síndico.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, Capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, lo que podrán hacer con dos días, por lo menos, de anticipación al fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 165.— e.10|11-Nº 199-v. 30,11|50

CHAGUA & Co.

S. A. Financiera y Comercial

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordina-

ria, a celebrarse el día 7 de diciembre de 1950, a las 17 horas, en el local social de la calle Sarmiento 930, piso 5º, de esta ciudad, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos tercero y cuarto de los estatutos sociales y cualquier otra a indicación de los señores accionistas.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 105.— e.10|11-Nº 187-v.30|11|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE OBRAS SANITARIAS DEL MUNICIPIO DE QUILMES Y EXTENSIONES

Sociedad Anónima — En Liquidación

Cangallo 667 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de Diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 10 horas, en el local social calle Cangallo 667, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe de la Comisión Liquidadora sobre gestiones realizadas.

2º Exposición verbal de los señores liquidadores sobre los motivos de la convocatoria.

3º Modificación total o parcial de la composición de la Comisión Liquidadora.

4º Integración de la sindicatura.

5º Discusión de cualquier otro tema que la asamblea estimara procedente atingente con la marcha de los negocios sociales y de liquidación.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los accionistas lo determinado en el artículo 26 de los estatutos con referencia al depósito de acciones. — Buenos Aires, 9 de Noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — La Comisión Liquidadora.

$ 195. — e.16|11-Nº 728-v.6|12|50

CIA. DE TIERRAS DE RIO NEGRO S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

La Asamblea General Ordinaria de accionistas convocada para el día 31 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín no se realizó por falta de quórum. En consecuencia convocamos por segunda vez a los señores accionistas a la Tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre del corriente año a las 16 y 30 horas, en el local de la Sociedad, Corrientes 447. 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Consideración de la remuneración del director delegado.

3º Elección de cinco directores titulares por el término de un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 29 del estatuto, en esta segunda convocatoria no se requiere quórum especial y deliberará con cualquiera que sea el número de accionistas que concurra y el capital que representen.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 del estatuto. — El Directorio. — Buenos Aires, 27 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 170. — e.13|11-Nº 215-v.24|11|50

COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

Nº de Reg. 427

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20º de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1950, a las 11.30 horas, en la calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 5º y 15º de los estatutos de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario por las mismas, en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

Buenos Aires, noviembre 6, Año del Libertador General San Martín, 1950.

$ 165.— e.9|11-Nº 81-v.29|11|50

COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

Nº de Registro 427

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre del corriente año, a la hora 11, en la calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de julio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplentes, y de síndico y síndico suplente.

4º Ratificación de una operación de compraventa de un terreno en el Territorio Nacional de Misiones.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario por las mismas, en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

Buenos Aires, octubre 27, Año del Libertador General San Martín, 1950.

$ 210.— e.9|11-Nº 0080-v.29|11|50

CONTIMAR S. A.

Compañía Industrial, Comercial y Marítima

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 30 de noviembre de 1950, a las 10 horas en el local de la calle Reconquista 320, (2º piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 90.— e.8|11-Nº 0.031-v.28|11|50

COMPAÑIA ARGENTINA TECNICO INDUSTRIAL C. A. T. I.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Número de Registro 5541

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de noviembre del Año del Libertador General San Martín de 1950, a las once horas, en la sede social, Avenida Santa Fe 782, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 31 de julio de 1950.

2º Elección del Directorio.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.6|11-Nº 29.749-v.24|11|50

COSMOCLOR

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en el local social, calle Defensa Nº 1220, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1950.

2º Elección de directores por 3 años, en reemplazo total de los actuales, que terminan su mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario, aceptado por el Directorio. — El Directorio.

$ 225.— e.8|11-Nº 29.952-v.28|11|50

"C O F I M A"

Compañía Sud-Americana de Financiación, Industrias y Mandatos (S. A.)

Número de Registro en la Inspección de Justicia: 4.051

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 11 horas, en Chacabuco 151, Capital Federal, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado el 31 de agosto del Año del Libertador General San Martín 1950, del inventario y del Informe del Síndico respectivos.

2º Destino de las utilidades.

3º Nombramiento de dos directores, del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de accionistas para firmar el acta de la asámblea.

Buenos Aires, 2 de noviembre del Año del Libertador General San Martín 1950. — El Directorio.

$ 195. — e.9|11-Nº 0072-v.29|11|50

CRUZ DEL SUR

Institutos Veterinarios Argentinos S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21, inciso d) y e) de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestra sede Tucumán 3351, el día 26 de Noviembre de 1950, a las 9,30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1950.

2º Consideración de la disolución y liquidación de la sociedad por pérdida de capital e imposibilidad de llenar el fin de su creación.

3º Designación de liquidadores (art. 30 de los estatutos).

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 31 de 1950, "Año del Libertador Gral. San Martín". — Dr. Antonio Viecho, presidente; Marcelo A. Morea, secretario.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos, los señores accionistas para tener derecho a concurrir a votar en la asamblea, deberán depositar en la secretaría de la sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un establecimiento bancario.

$ 196.— e.7|11-Nº 29.892-v.24|11|50

CRISTALERIAS PICCARDO

Soc. Anón. Com. e Ind.

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de noviembre de 1950 a las 11.30 horas, en las oficinas de la calle Paraguay 643, 6º piso, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 14º ejercicio social, cerrado al 31 de julio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1950. — El Directorio.

$ 165.— e.6|11-Nº 29.739-v.24|11|50

COMPAÑIA ARGENTINA TECNICO INDUSTRIAL C A.T.I.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Número de Registro 5.541

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre del Año del Libertador General San Martín de 1950, a las diez horas, en la sede social, Avenida Santa Fe 782, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de las gestiones realizadas por el Directorio provisorio, de acuerdo a las cláusulas 5ª y 6ª del acta constitutiva;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.6|11-Nº 29.748-v.24|11|50

CENTRO MUTUAL DEL PERSONAL SUBALTERNO DE LA PREFECTURA GENERAL MARITIMA

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase en segunda citación a los asociados a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 del mes de noviembre corriente a las 18,30 horas, en el salón de la "Unión Ferroviaria", calle Paseo Colón 1121, Capital Federal, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados presentes para firmar el acta a labrarse y libro de asistencia.

2º Emisión empréstito interno.

"Año del Libertador General San Martín". — Buenos Aires, noviembre de 1950. — Marcos Aurelio Narizzano. presidente. — Manuel Lucio Ramos, secretario.

$ 5,40 e.20|11-Nº 933-v.27|11|50

COMPAÑIA GENERAL DE PRODUCTOS FORESTALES Y AGROPECUARIOS S. A.

Número de Registro 2869

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de Noviembre del corriente a las 17 horas, en Cangallo 315, escritorio 72 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico.

2º Destino a darse a las utilidades sociales, remuneración a directores y síndico, al presidente del Directorio por desempeño de funciones especiales y dividendo a los accionistas.

3º Elección de Directorio y síndicos.

4º Facultar al Directorio a pagar los dividendos de los ejercicios anteriores aún impagos, como el del ejercicio actual, si se votare, en efectivo o en acciones integradas a la par. — El Directorio.

$ 180.— e.3|11-Nº 29.600-v.23|11|50

C A M P O M A R S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 29 de noviembre de 1950, a las 16 horas, en su local social, calle Alsina Nº 930, para contratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 29º ejercicio cerrado el 31 de julio de 1950.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los salientes. — Elección de cuatro directores suplentes por un año. — Elección de un síndico y un síndico suplente por un año.

5º Remuneración al síndico.

6º Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el señor presidente firmen el acta de la asamblea. — El Directorio - Miguel Campomar, presidente.

$ 216.— e.31|10-Nº 29.462-v.24|11|50

"D"

DANDOLO & PRIMI

S. A. Com. e Ind.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de diciembre a las 16 horas en el local social, Callao 264, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de agosto de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por el período de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.23|11-Nº 1.158-v.13|12|50

DROGUERIA FRANCO INGLESA S. A.
Asamblea General Extraordinaria

2ª CONVOCATORIA

El Directorio de la Sociedad ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de Noviembre próximo a las 19 horas, en el local de la calle Perú 1385, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

Nota: "Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la Asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, Perú 1368, Buenos Aires, para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio. Se le recuerda a los señores accionistas, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de los estatutos, que tratándose de una segunda convocatoria, la asamblea se realizará con cualquier número de socios que asistan.

$ 120.— e.13|11-Nº 306.-v.24|11|50.

D.I.T.E.C.O.M. DISTRIBUIDORA TECNICA COMERCIAL Y DE MANDATOS, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 2 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 hs. en el local de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 846, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario que ha de actuar y de los dos accionistas que han de firmar el acta.
2º Resolver sobre el temperamento a adoptar frente a la situación planteada con el ex-presidente de la sociedad.
3º Determinar sobre el destino de la sociedad y resolver su futuro inmediato.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario con tres días de anticipación. (Artículo 12 de los estatutos). — El Directorio.

$ 165.— e.7|11-Nº 29.824-v.27|11|50

"E"

ESTANCIAS LA SELVA
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Sarmiento 459, piso 3º, escritorio 19, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA.

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de septiembre de 1950, informe del síndico y repartición de las utilidades propuestas por el Directorio.
2º Elección de presidente, vicepresidente, vocal, síndico y síndico suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. — Heriberto Böhtlingk, presidente.

$ 105.— e.21,11-Nº 936 v.11|12|50

ERSA ESTANCIAS
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10.30 horas, en la calle Sarmiento 459 piso 3º, escritorio 19, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general al 30 de septiembre de 1950, informe del síndico y repartición de utilidades propuesta por el Directorio.
2º Elección del presidente, vicepresidente, vocal titular, síndico y síndico suplente por el término de un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. — Heriberto Böhtlingk, vicepresidente.

$ 105.— e21|11-Nº 937-v.11|12|50

EMPRESA CONSTRUCTORA ARGENTINA
E. C. A.
DE MIGUEL Y SEEBER S. A.

ACLARACION

Se hace saber a los señores accionistas que en el aviso de convocatoria número 29.842 que publica el Boletín Oficial desde el día 7 al 27 del cte. mes, se ha incurrido en error en el punto 3º del Orden del Día, que deberá leerse así:

3º Elección de dos directores por dos años, por terminación de mandatos. — El Directorio.

$ 90.— e.9|11-Nº 0155-v.29,11,50

ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES PUGLIESE
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la calle Cangallo 318, el 30 de noviembre de 1950, a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio terminado el 31 de julio de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Consideración de la renuncia presentada por el síndico titular, señor Luis Pérez Ribas.
4º Elección de los directores suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato.
5º Designación de síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

$ 150.— e.10|11-Nº 192-v-30|11|50

EDITORIAL DANTE QUINTERNO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, en primera convocatoria, para el 7 de Diciembre de 1950, a las 19 horas, en el local de la Empresa, calle Presidente José Evaristo Uriburu Nº 1041, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma total de los estatutos.
2º Designación de gerente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para la asistencia se recuerda los artículos 22 y 26 de los estatutos sociales. — El Directorio. — Nº de Registro 4885.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

$ 135.— e.13|11-Nº 294-v.1º|12|50.

ESTANCIAS Y COLONIAS SANTA PAULA, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos de la sociedad, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 1160, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades del ejercicio cerrado al 31 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, así como del informe del síndico.
2º Elección de directores titulares y suplentes; síndico titular y suplente, por un año.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.10|11.-Nº 224.-v.30|11|50

ESTANCIAS SAN JUAN
S. A. Inmob., Com., Ind., Fin.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de los estatutos de la sociedad, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, 30 minutos, en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 1160, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado el día 31 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, así como el informe del síndico.
2º Elección y fijación de honorarios y del número de directores titulares y suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 165.— e.10|11.-Nº 225.-v.30|11|50

ESTANCIA EL ALBARDON
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de noviembre de 1950 a las 11,30 horas, en el local Avenida Corrientes Nº 222, 10º piso, Cap. Fed., a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, balance general, inventario, cuenta "ganancias y pérdidas" y dictamen del síndico correspondiente al 37º ejercicio cerrado el 31 de julio de 1950.
2º Determinación del número de directores.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de banco en la caja de la sociedad, hasta un día antes de la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires Octubre 30 de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 165.— e.6|11-Nº 29.649-v.24|11|50

ESTANCIA PUERTO VELAZ LDA.
S. A. Agrícola, Ganadera y Forestal

NOVENA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11,30 horas, en su sede social calle Sarmiento 456, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de secretario ad-hoc para esta asamblea.
2º Consideración y resolución acerca de los documentos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al 9º ejercicio social vencido el 31 de agosto de 1950.
3º Elegir directores y síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Angel Vélaz, presidente.

$ 135.— e.6|11-Nº 29.709-v.24|11|50

EMPRESA CONSTRUCTORA ARGENTINA
E. C. A.
DE MIGUEL Y SEEBER, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, de 1950, a las 11 horas, en el local Corrientes 330, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de los documentos que comprende el art. 347 del Código de Comercio.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de presidente y un director por dos años, por terminación de mandatos.
4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.7|11-Nº 29.842-v.27|11|50

ESTANCIAS Y COLONIAS SANTA PAULA, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo Nº 18 de los estatutos de la sociedad, convócase a los señores accionistas a la Segunda Asamblea General Extraordinaria, a efectuarse el día 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas 30 minutos, en el local de la sociedad, Avda. Roque Sáenz Peña 1160, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la reforma general de los estatutos de la sociedad y conferir las autorizaciones necesarias.
2º Designar accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.10|11-Nº 314-v.29|11|50

"F"

F. A. D. E. M.
Fábrica Argentina de Envases Medicinales, S. A.
Registro Nº 4.769

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día diez y nueve de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local social calle Vicente López 2280, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Cambio de objeto y nombre de la sociedad.
2º Reforma de estatutos.
3º Reintegración del capital social.
4º Determinación del número de directores que deben componer el Directorio y designación de nuevos directores titulares, en el caso de aumento.
5º Designación de dos directores suplentes para reemplazar a los actuales que han integrado el Directorio por renuncia de los titulares.
6º Designación de dos personas para que conjunta, separada o indistintamente tramiten la aprobación de la reforma ante la Inspección General de Justicia, con facultades para aceptar las modificaciones que fueran exigidas como condición de aprobación, y para elevar a escritura pública las reformas, una vez aprobadas.
7º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 210.— e.22|11-Nº 1.117-v.12|12|50

FABRICA DE LEVADURA "FERMOLAC" S. A.
"En liquidación"

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local de la calle Hidalgo número 687, el día 4 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Dar cuenta del estado de la liquidación y tomar medidas para dar fin a la misma.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones, o bien un certificado bancario que acredite su depósito, por lo menos con tres días de anticipación en la caja de la sociedad. En cambio se les entregará un certificado de depósito, que les servirá de entrada a la reunión. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1950. — La Comisión Liquidadora.

$ 150.— e.9|11-Nº 106-v.29,11|50

FERMENTOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
En Liquidación

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 15 de diciembre próximo, a las nueve horas, en el local de la calle Brasil número 731, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia de la comisión liquidadora.
2º Consideración del informe de la comisión liquidadora saliente, acerca de su actuación.
3º Fijación de los honorarios de la comisión liquidadora y del síndico por la actuación desarrollada.
4º Nombramiento de nueva comisión liquidadora.
5º Normas a que deberá ajustar su cometido la nueva comisión liquidadora.
6º Fijación de los honorarios de la nueva comisión liquidadora.
7º Pronunciamiento sobre toda otra cuestión relacionada con la liquidación de la sociedad.
8º Designación de dos señores accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.

De conformidad con el art. 13 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos en Bancos en la Secretaría

de la Sociedad, calle Brasil 731, 2º piso, con hasta tres días de anticipación al fijado para la asamblea, y en cambio, se les entregará un recibo que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — La Comisión Liquidadora.

$ 255.— e.21|11-Nº 1.024-v.11|12|50

FETORO
Sociedad Anónima
Importadora, Exportadora, Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9 horas en el local de la calle Salta Nº 1790, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos establecidos en el inciso 1º del Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1950;

2º Distribución de utilidades;

3º Designación de dos directores suplentes;

4º Designación de síndico titular y síndico suplente para el nuevo ejercicio;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, según el Art. 25º de los estatutos, deberán depositarse las acciones con una anticipación no menor de tres días a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 110.— e.14|11-Nº 456-v.27|11|50

"G"

GOFFRE, CARBONE Y CIA. S. A. C.
CONVOCATORIA
Nº 5.802

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 7 de Diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 10 horas, en el local social, Viamonte 1549, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de octubre de 1950.

2º Elección de presidente, vicepresidente, directores titulares, dos vocales suplentes, síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de su realización, de acuerdo con el art. 24 de los estatutos. — El Directorio.

$ 165.— e.15|11-Nº 662-v.5|12|50

"H"

HACENDADOS DE LA PAMPA S. A.
(Nº de Registro Nac. 2855)
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local social, calle Pellegrini Nº 245 de esta ciudad, el día 9 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, resultante del 19º ejercicio comercial de nuestra sociedad, cerrado el 30 de septiembre.

2º Elección de tres accionistas escrutadores del acto electoral y dos que aprobarán y firmarán el acta de la presente asamblea.

3º Elección de tres accionistas para directores titulares por dos años en reemplazo de los señores: Héctor Martínez Carrozzo, Santiago Berhongaray y Juan Pedro Torroba, que terminan sus mandatos; uno para director suplente en reemplazo del señor Eliseo Faraldo, que falleció, y dos para síndico titular y suplente, en reemplazo de los señores Benigno S. Palasciano y José Mujica respectivamente, que también terminan sus mandatos. — Santa Rosa, noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 195.— e.20|11-Nº 854-v.8|12|50

"I"

Industrias Cementíferas, Mineras y Ferrocarrileras Argentinas, S. A.
"I. C. I. M. A. S. A."

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, el 14 de diciembre de 1950, a las 19 horas en la calle Tucumán 2274, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución de la sociedad.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 75.— e.22|11-Nº 1.090-v.12|12|50

ITESA INDUSTRIA TEXTIL SUD AMERICANA, S. A.
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos de la sociedad convócase a los señores accionistas de Itesa Industria Textil Sud Americana Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 30 de noviembre de 1950 a las 11 horas, en el local de la calle Corrientes 569, 7º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico por el 8º ejercicio finalizado el 31 de julio de 1950.

2º Renovación del directorio.

3º Distribución de utilidades.

4º Remuneración del directorio.

5º Remuneración del síndico.

6º Elección de un síndico titular y suplente por el término de un año.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que certifique su depósito, con anticipación no menor de tres días al señalado para su realización. (Artículo 19 de los estatutos de la sociedad).

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — José Kulish, presidente.

$ 225.— e.8|11-Nº 0074-v.28|11|50

INSTITUTO SANITAS ARGENTINA S. A. Industrial de Productos Químicos y Medicinales
CONVOCATORIA

El Instituto Sanitas Argentino S. A., comunica a los señores accionistas que el día 30 de noviembre de 1950, en su sede social, Sarmiento 1946, a las 18 horas, se realizará la 8ª Asamblea General Ordinaria para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del síndico.

2º Elección de dos directores titulares, pues terminan sus mandatos los señores Julián R. Muiños y Huberto Zimmer.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que según el art. 19 de los estatutos, deberán ser depositadas las acciones con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.7|11-Nº 29.874-v.27|11|50

"J"

JOAQUIN DE GAMBOA CONSTRUCCIONES S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de Joaquín de Gamboa Construcciones S. A., convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el 14 de diciembre de 1950, a las 18 horas, en su sede social Callao 220 (entrepiso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al cuarto ejercicio social, terminado el 14 de agosto de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 4 nuevos directores.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

$ 135.— e.21|11-Nº 984 v.11|12|50

JAMES, Co. LIMITADA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de noviembre a las 18.30 horas, en la calle Florida Nº 866.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio.

2º Elección de dos vocales, un vocal suplente y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.8|11-Nº 29.928-v.28|11|50

"L"

LANERA RIOPLATENSE
Sociedad Anónima
Número de Registro 3.096

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria del día 16 de diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 15 horas, en la calle Monasterio 359, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 15º ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1950.

2º Distribución de las ganancias.

3º Elección del síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 135.— e.23|11-Nº 1201-v.13|12|50

LA HOLANDO SUDAMERICANA
Compañía de Seguros Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo resuelto en sesión de fecha 15 del cte. convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 18 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en el local social calle Sarmiento 309, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar al Directorio para que la suma de m$n. 500.000.— puesta a su disposición por la reciente Asamblea Ordinaria de accionistas celebrada el 27 de octubre último, sea utilizada para acrecentar la "reserva facultativa" en m$n. 300.000.— y para acrecentar el "fondo integración de acciones y|o futuros dividendos" en m$n. 200.000.—.

2º Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 135. — e.23|11-Nº 1.075-v.13|12|50

LESTARD, FRANCO & CIA.
Inmobiliaria y Financiera
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el domicilio legal, calle Cerrito Nº 136, de esta Capital, el día 12 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del asunto relacionado con intereses de operaciones hipotecarias correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1948.

2º Consideración de la memoria, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas correspondientes al primer ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1949, así como el informe del síndico.

3º Consideración del proyecto presentado por el Directorio referente al reparto de utilidades.

4º Modificación de los estatutos sociales, relacionados con el cambio de denominación de la sociedad y con respecto al término de la duración del mandato de los miembros del Directorio en el futuro, forma de elegibilidad y reelegibilidad.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por el ejercicio a cerrarse el 31 de diciembre próximo.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda que, de conformidad con el artículo 21 de los estatutos sociales, para participar de la asamblea, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación, por lo menos, sus acciones o certificados bancarios por las mismas en la caja de la sociedad. — El Directorio.

$ 210.— e.16|11-Nº 756-v.6|12|50

"LA CHINGOLA"
Sociedad Anónima Ganadera y Agrícola
(Registro Nº 2.760)
SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por el artículo Nº 24 de los estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de noviembre próximo a las 15 y 30 horas en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo Nº 33, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración Directorio.

4º Elección de dos directores titulares por tres años, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo al artículo Nº 22 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 130.— e.16|11-Nº 752-v.29|11|50

LOS HORNEROS
Soc. Anón. Com. Ind. Fin. e Inmob.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 7º y 15º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 7 de diciembre del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950, a las 18 horas en el local social, calle Chacabuco Nº 350, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 14º del estatuto social, equiparando el reparto de utilidades entre las acciones privilegiadas y ordinarias, y fijación de la fecha, a partir de la cual entrará en vigencia dicha reforma.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 15º del estatuto social, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, o el recibo bancario del depósito de las mismas, en la Caja Social, hasta tres días antes del fijado para su realización. — El Directorio.

$ 150.— e.14|11-Nº 507-v.4|12|50

"LA OXIGENA"
Industria Argentina de Gases Comprimidos, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Boulogne sur Mer Nº 335, el día 15 de diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, e informe del síndico, correspondientes al 36º ejercicio social, finalizado el 31 de agosto de 1950.

2º Resolver acerca de si debe modificarse el número de miembros del Directorio, y elección de directores por terminación de mandato (Art. 9 de los estatutos).

3º Consideración de las remuneraciones fijadas a los miembros del Directorio, de acuerdo con el artículo 9 de los estatutos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Consideración de la remuneración al síndico.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, poseedores de acciones al portador, que para poder concurrir a la asamblea deben dar cumplimiento al Art. 19 de los estatutos. — El Directorio.

$ 225.— e.21|11-Nº 944-v.11|12|50

"LA PERDIZ" SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera e Industrial
Número de Registro 5.372

Convócase por segunda vez a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Noviembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 18 horas en el local Lavalle 710, 9º piso B, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y

pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1950.

2º Remuneración al Directorio.

3º Fijar el número de directores titulares y suplentes y su elección por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 22 de los estatutos.

$ 90. — e.13|11-Nº 412-v.24|11|50

"LA MISIONERA" S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 16 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día Primero de Diciembre de 1950, a las 11.30 horas en su sede social Maipú 71, piso 3º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de las designaciones efectuadas por el señor síndico en la reunión del Directorio del 15 de Julio de 1950.

2º Consideración del plan de colonización y venta fraccionada del campo adquirido por la sociedad.

3º Integración del Directorio, designar dos accionistas para ocupar las vacantes existentes o su total reorganización, a cuyo efecto los actuales integrantes pondrán sus renuncias a disposición de la asamblea extraordinaria.

4º Designación de dos socios para suscribir el acta en representación de la asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea —Artículo 19—, en su sede social, Maipú 71. — Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 195. — e.18|11-Nº 403-v.1º|12|50

LA MARPLATENSE
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 5 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas en el local social calle Catamarca Nº 70, Capital, con objeto de considerar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto del Directorio, referente a la reforma del artículo cuarto de los estatutos sociales para aumentar el capital autorizado a la suma de seis millones de pesos y prever la elevación del mismo a la de diez millones de pesos moneda nacional.

2º Autorización especial al presidente o a la o las personas que el mismo designe, para que tramiten la aprobación de las reformas mencionadas, y acepten las modificaciones o adiciones que la Inspección de Justicia o el Gobierno Nacional hicieran, así como también para extender, firmar, autorizar y formalizar cuantos documentos públicos y privados sean precisos.

3º Capitalización de las reservas existentes según balance aprobado el 30 de junio ppdo.

4º Postergación del pago del dividendo aprobado en la última asamblea general ordinaria, hasta que el Directorio lo considere conveniente.

5º Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al art. 16 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, se les hace saber igualmente, que el texto de la reforma proyectada y el último balance general se encuentran a disposición en nuestra sede social.

$ 270.— e.8|11-Nº 0038-v.28|11|50

LAMSON PARAGON, S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Nº de Registro: 4431

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1950 a las 9 horas, en la sede de la Sociedad, calle Otamendi 534, Buenos Aires para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1950.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, para un período de dos años.

4º Elección del síndico y síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva. — Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 195.— e.7|11.-Nº 29.808.-v.27|11|50.

LAGORIO & CIA. LTDA.
Sociedad Anonima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23º de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la 24ª Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Noviembre de 1950, a las 18.30 horas, en el local social, calle 24 de Noviembre 460, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1950.

2º Distribución de las utilidades.

3º Remuneración del síndico.

4º Elección de síndico titular y dos síndicos suplentes, por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deben dar cumplimiento al artículo 30 de los estatutos.

$ 195. — e.8|11-Nº 0026-v.28|11|50

LAMSON PARAGON S. A.
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

En ejercicio de las facultades que le acuerda el Art. 23 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 30 de noviembre de 1950, a las 9,30 horas, en la sede de la Sociedad, calle Otamendi 534, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 5º, 17º y 26º de los estatutos sociales, para actualizar su texto y ajustar sus disposiciones a las normas de la comisión de valores.

2º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva. — Buenos Aires, a 31 de octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 150.— e.7|11-Nº 29.869-v.27|11|50

"LA MARGARITA"
Sociedad Anónima
Sociedad Agrícola y Ganadera
Registro Nº 2396

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 5 de diciembre, a las 15 horas, en el edificio Lavalle 1473, Cuerpo 1, tercer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de las memorias, balances generales, cuentas de ganancias y pérdidas, correspondientes a los ejercicios sociales números 18, 19, 20, 21, 22 y 23, terminados el 30 de abril de 1945, 1946, 1947, 1948, 1949 y 1950 respectivamente.

2º Elección del presidente de la Sociedad, de dos vocales y tres suplentes por dos años.

3º Elección del síndico y síndico suplente por un año.

4º Modificación del art. 4º de los estatutos (prórroga de la duración de la sociedad).

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 18 de los estatutos sobre depósito anticipado de las acciones. - Buenos Aires, noviembre 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 240.— e.10|11-Nº 176-v.30|11|50

LA AURORA
Sociedad Anónima
(Industrial, Comercial y Ganadera)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de noviembre de 1950, a las 10 horas, en el local social, calle Florida 229, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 14º ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de seis directores titulares por tres años y de dos directores suplentes, por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 24º de los estatutos.

$ 135.— e.6|11-Nº 29.800 v.24|11|50

"LL"

LLAPUR Y AZAR
Sociedad Anónima, Forestal, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

El Directorio de esta compañía, de acuerdo con el artículo 15 de sus estatutos sociales, ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 30 de noviembre, a las 10 horas, en el local de su administración, calle Cabildo Nº 1542, de esta ciudad, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria de Directorio, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 30 de junio del corriente año. Informe del síndico y destino de las utilidades.

2º Elección de tres directores de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 8º de los estatutos sociales.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 210.— e.7|11-Nº 29.894v.27|11|50

"M"

MANUEL RODRIGUEZ E HIJOS, S. A.
Comercial, Financiera e Industrial
Reconquista 379 - Buenos Aires
Nº de Registro I. G. de J. 4.319
1950 — Año del Libertador General San Martín

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de diciembre de 1950 a las 16 horas en nuestra sede social, calle Reconquista Nº 379, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 2 directores titulares por dos años, dos directores suplentes por un año y síndico titular y síndico suplente también por un año.

4º Remuneración del síndico.

5º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea y el síndico que asista a la misma, firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 22 de nuestros estatutos que dice: Para tener derecho a concurrir a votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para las asambleas o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en Banco que funcione de acuerdo a la Ley Nº 12.156 y contra tal depósito les será entregado un recibo que les servirá de boleta de entrada a la asamblea con la respectiva constancia de las acciones depositadas. — El Directorio.

$ 270.— e.22|11-Nº 1.056-v.12|12|50

M. I. C. A. - B. GUZZARDI, S. A.
Metalúrgica, Industrial, Comercial

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

En uso de la disposición del artículo 14 de los estatutos sociales, convócase a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de M. I. C. A. - B. Guzzardi, S. A., Metalúrgica, Industrial, Comercial, para el día 29 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, la que funcionará en el local social, calle Zelarrayán 1467, para considerar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DIA:

1º Reconsideración de las resoluciones adoptadas en las asambleas de fecha 11 de diciembre de 1948 y 26 de abril de 1950, respecto a revaluación.

2º Revaluación del activo fijo.

3º Autorización al Directorio para proceder, en su caso, a la designación de peritos y practicar, consiguientemente, todas aquellas diligencias que sean necesarias hasta obtener la aprobación de los revalúos que se adopten.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del artículo 15 sobre depósito de acciones.

$ 39. — e.7|11-Nº 29.888 y 126-v.27|11|50

MONTES Y ESTANCIAS SAN JOSE S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las once horas, en el domicilio social, calle 25 de Mayo 158, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 41º ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1950. — El Directorio.

$ 126 - e.20|11-Nº 942-v.7|12|50

"MUTUALIDAD ARQUITECTURA"

La "Mutualidad Arquitectura" convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 27 de noviembre corriente, a las 18 horas, en su sede social, Virrey Cevallos número 252, para considerar lo siguiente:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Modificación de los artículos 4º, inciso a); 6º, inciso b) y 90º, inciso b) del estatuto social.

3º La asamblea designará dos asociados de los presentes, quienes conjuntamente con el presidente y el secretario de actas, firmarán el acta respectiva de acuerdo con lo determinado por el artículo 90º, inciso g) del estatuto. — Anselmo F. Lamarque, presidente. — Mario E. Arduino, secretario general.

$ 10,40 - e.9|11.-Nº 117.-v.27|11|50

MANUFACTURA RIOPLATENSE DE HILOS PARA COSER, S. A.

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el 1º de diciembre de 1950, a las 10 horas, en la Avenida Roque Sáenz Peña 501, esc. 406, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Eliminación de las reservas "Fondo para Contingencias" y "Previsión para Fluctuaciones en Valor de Existencias" y destino de las mismas.

2º Emisión de la quinta serie de acciones.

3º Designar las personas para gestionar la inscripción de esta emisión.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.7|11-Nº 29.913-v.27|11|50

METAL MECANICA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el art. 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 30 de noviembre próximo, en las

oficinas en esta Capital, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 570, a las 18,30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto de modificación del art. 4º del estatuto social propuesto por el Directorio.

2º Autorización al presidente o al secretario, indistintamente, para gestionar la aprobación de las reformas que se hayan sancionado.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el art. 19º de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en las oficinas de la sociedad, en la Capital Federal, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 570, con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 31 de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 195.— e.7|11-Nº 29.923-v.27|11|50

MATACO, S. A.
Industrialización de Metales
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo establecido por el estatuto legal, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de noviembre pxmo. a las 19 horas, en la sede social calle Pichincha 1245, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio social, cerrado el 31 de julio de 1950.

2º Consideración y aprobación de la distribución de utilidades propuesta por el Directorio, que se mencionan en la memoria correspondiente.

3º Elección por el término de dos años de presidente y cinco directores titulares en reemplazo de los señores Ing. Mario L. Negri, D. Arturo V. Maggi, Ing. Luis M. P. Ygartúa, Ing. César Suffriti, D. Manuel Aranegui y D. Juan H. Weisz que terminan su mandato.

4º Elección por el término de un año de síndico titular y suplente, en reemplazo de los señores Esc. José A. Negri y Esc. Antonio Martínez que terminan su mandato.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistencia a la asamblea, deberán depositar en la caja social sus certificados de acciones que acrediten la propiedad, por lo menos 3 días hábiles antes de la fecha fijada para la reunión, según lo establecido por el art. 24 del estatuto.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1950. — El Directorio.

$ 225.— e.7|11-Nº 29.823-v.27|11,50

MARRE Y CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 29 de Noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín" a las 19 horas, en la sede social, calle Valentín Gómez 3227, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la reforma de los artículos 4º, 6º y 11º de los estatutos de la sociedad, y cambio de numeración de los artículos 5º, 7º, 8º, 9º, 10º, 12º y 13º.

2º Autorizar al presidente y/o al síndico, o a la persona que el primero designe, para solicitar del Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de la reforma que sancione la asamblea, para aceptar cualquier modificación a la misma que indique el Poder Ejecutivo o la Inspección General de Justicia, para protocolizar la reforma y el decreto que la apruebe, solicitar y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Hasta tres días antes, del señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la administración de la sociedad para obtener el boleto de entrada. (Artículo 11 de los estatutos). — Nº Reg. 4512. — El Directorio.

$ 210.— e.6|11-Nº 29.712-v.24|11|50

MUTUALIDAD DEL PERSONAL "LUTZ, FERRANDO Y CIA." S. A.
Florida 240 - Capital Federal
CONVOCATORIA

Por lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del estatuto, se convoca a los señores socios de la Mutualidad a Asamblea General Ordinaria, la que se efectuará en la sede del local Florida 240, Capital Federal, el día 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, a las 19,45 hs., para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Aprobación del balance y memoria anual.

3º Elección completa de todos los miembros de la C. D por terminación de mandato.

4º Designación de dos socios presentes para que firmen el acta.

5º Proclamación de los electos.

Nota: Cesan en sus mandatos los siguientes miembros de C. D. que formaran la misma hasta el día 31 de octubre de 1950 (Año del Libertador General San Martín): Agustín R. Peirano, José Ascheró, Humberto Argentino Rossi, José Maciel, Pedro Baltasar, José Pagano, Lorenzo Ferreyra, César Delfino, Francisco Defilippi, Alberto Di Lauro, Rómulo Ferreyra, Domingo Ceriani, Pedro Martín, Ernesto Maffrand, Bernardo Gottheif.

Artículo 28. — No podrán tomar parte en las asambleas los socios que no hayan abonado la cuota correspondiente al mes anterior a que ésta se efectúe ni los que tengan menos de tres meses de antigüedad. — Se ruega puntual asistencia. — Agustín R. Peirano, presidente; Humberto Argentino Rossi, secretario.

$ 24.— e.10.11-Nº 165-v.30|11|50

McHARDY BROWN Cía. Ltda.
Sociedad Anónima de Importación de Artículos de Sport, Sastrería y Zonetería
Cangallo 690 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

El Directorio, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local Cangallo 690, Buenos Aires, el día 28 de Noviembre de 1950, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Punto 1º — Consideración de la memoria, informe del síndico, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Julio de 1950.

Punto 2º — Elección de síndico y síndico suplente, por el término de un año y fijación de remuneración del síndico.

Punto 3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1950. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que sus acciones o los documentos correspondientes deben ser depositados en la Compañía, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

$ 225.— e.6 11-Nº 29.599-v.24|11,50

MARRE Y CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº de Registro 4512
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 18 horas, en su sede social, calle Valentín Gómez 3227, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio, vencido el 31 de julio de 1950.

2º Nombramiento del Director que actuará en carácter de Presidente durante el nuevo período.

3º Elección de dos directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Hasta tres días antes del señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la administración de la sociedad para obtener el boleto de entrada. (Artículo 11 de los Estatutos). — El Directorio.

$ 165.— e.6|11-Nº 29.781-v.24|11,50

MODART
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 3424
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 24 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en Cabildo 555.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de julio a. c. Distribución de utilidades.

2º Elección de nuevo Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6|11-Nº 29.743 y 0724-v.24|11|50

MODART
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 3424
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 24 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9,30 horas, en Cabildo 555

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales de acuerdo al proyecto que está a disposición de los accionistas en la sede de la sociedad.

2º Nombrar dos directores para que con amplios poderes, tramiten ante las autoridades, las modificaciones aprobadas.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.6 11-Nº 29 742-v.24.11,50

"N"

NILSSEN, OLSEN & CIA. LDA. S. A.
Exportación de lana
N. 1.605
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11.30 horas, en Bartolomé Mitre 559, Esc. 609, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico y distribución de utilidades al 31 de agosto de 1950.

2º Elegir presidente, vicepresidente, directores y síndicos.

3º Aumento del capital autorizado por el artículo 5º de los estatutos.

4º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 128.— e.21|11.-Nº 1.110.-v.12|12|50

NORDISKA KOMPANIET, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se cita a los señores accionistas de Nordiska Kompaniet, S. A., número de Registro (Nº 1.645) a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de diciembre de 1950, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Florida 999, a objeto de tomar en cuenta la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Capitalización de reservas extraordinarias.

4º Determinación del número de directores titulares y suplentes; elección de los mismos y del síndico titular y suplente.

5º Remuneración del Directorio y síndico.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 del estatuto, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en las cajas de la sociedad sus acciones, o el recibo del depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio, con tres días de anticipación.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1950. — El Directorio.

$ 195.— e.16|11-Nº 650-v.6|12|50

NECO - ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 y 30 horas, en Sarmiento 355, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos que exige el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al tercer ejercicio vencido el 31 de julio de 1950.

2º Remuneración al Directorio y síndico, artículo 23 de los estatutos.

3º Resolución sobre la liquidación y disolución de la sociedad por aplicación del artículo 370, inciso 3º del Código de Comercio.

4º Designación de la comisión liquidadora, fijando sus facultades, duración de su mandato y remuneración de la misma, artículo 28 de los estatutos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, los accionistas deberán depositar hasta un día antes de la asamblea, sus acciones en las oficinas de la sociedad, Sarmiento 355, Capital. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1950. — El Directorio.

$ 195.— e.10|11-Nº 265-v.30 11,50

NOEL Y COMPAÑIA LIMITADA
Sociedad Argentina de Dulces y Conservas
Número de Registro 1.654
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de noviembre de 1950, a las 11,30 horas, en el local de la sociedad, Avda. Patricios 1750, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Examen y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1950.

2º Distribución de las utilidades.

3º Determinación del número de miembros del Directorio de acuerdo a lo dispuesto en el art. 7º de los estatutos, y si el actual fuera aumentado, elección de los que hayan de completar el Directorio y duración del término de su mandato. Elección de un director suplente para el caso de ser elegido titular alguno de los suplentes y determinación de su mandato.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Consideración de lo resuelto por el Directorio, ad referéndum de la asamblea, en su sesión 367ª del 13 de julio último, fijando las remuneraciones de algunos de sus miembros que ejercen funciones ejecutivas.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Estatutos, para poder tomar parte en la De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán inscribirse y depositar sus acciones o los certificados en la caja de la sociedad, Patricios 1750, con tres días de anticipación al fijado para la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 225.— e.6|11-Nº 29.736-v.24|11,50

NEOCOR
Sociedad Anónima de Publicidad
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que dispone el artículo 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de noviembre próximo, a las 11 horas, en el local, calle Santiago del Estero 1774, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y aprobación del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de julio ppdo.

2º Retribución al Directorio y síndico.

3º Destino de las utilidades del ejercicio.

4º Fijación de número y nombramiento de directores titulares.

5º Nombramiento de dos directores suplentes.

6º Nombramiento de síndico y suplente de síndico.

7º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad y retirar la tarjeta de entrada hasta tres días antes del fijado para la misma.

$ 240.— e.6|11-Nº 29.739-v.24|11.50

"O"

OLIVOS GOLF CLUB S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 5 de diciembre próximo a las 18 ½ horas, en

el Club de Residentes Extrangeros, Bartolomé Mitre 430, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 septiembre 1950.
2º Elección de 3 directores titulares, 5 suplentes, síndicos titular y suplente (honorarios).
3º Designación de dos accionistas para firma rel acta de la asamblea.
Año del Libertador General San Martín Buenos Aires, noviembre 16 de 1950. — El Directorio.
$ 90.— e.21|11-Nº 963-v.4|12|50

OLIVOS GOLF CLUB
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 5 de diciembre próximo a las 18 horas, en el Club de Residentes Extranjeros, Bartolomé Mitre 430, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración, memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1950.
2º Elección de 3 directores titulares, 5 suplentes, síndicos titular y suplente (Honorarios).
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio. — Ernesto Massé, presidente.
$ 90. — e.21|11-Nº 1.015-v.4|12|50

"P"

PILCOMAYO
S. A. Inmobiliaria, Financiera e Industrial
Nº 4.437
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 18 de diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 515.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades de conformidad con lo propuesto en la memoria, y remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 31 de agosto de 1950.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 105.— e.23|11-Nº 1.180-v.13|12|50

PARADELO & BARCELO
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima
2ª CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de noviembre de 1950, a las 17 horas, en el local Rodríguez Peña 382, 4º piso, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.
2º Determinación del número y elección de directores titulares y suplentes y presidente de la sociedad.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950. "Año del Libertador General San Martín.
$ 100.— e.17|11-Nº 836-v.30|11|50

"PINCHETTI Y CIA."
Soc. Anón., Comercial e Industrial
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 9 de diciembre de 1950 Año del Libertador General San Martín a las 11.45 horas, en Corrientes 447 escritorio 705, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designar dos accionistas para firmar el acta.
2º Aumento del capital autorizado hasta $ 2.000.000.— m|legal. — El Directorio.
$ 75.— e.16|11-Nº 746-v.6|12|50

"PINCHETTI Y CIA."
Soc. Anón., Comercial e Industrial
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 9 de diciembre de 1950. Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en Corrientes 447, escritorio 705, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designar dos accionistas para firmar el acta.
2º Reforma de estatuto. — El Directorio.
$ 75.— e.16|11-Nº 745-v.6|12|50

"PINCHETTI Y CIA."
Soc. Anón., Comercial e Industrial
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 9 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11.30 horas, en Corrientes 447, escritorio 705, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de septiembre de 1950.
2º Elección del Directorio y síndicos
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 90.— e.16|11-Nº 748-v.6|12|50

PLATA Y PLATA
Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Diciembre de 1950, a las 18 y 30 horas, en el local de la sociedad Tacuarí Nº 1560, para tratar lo siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio vencido el día 31 de julio de 1950.
2º Ratificación y aprobación de todos los actos realizados por el Directorio.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de tres directores titulares, de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas, que según el Artículo 9º de los estatutos, para tomar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en un Banco de esta Ciudad, con tres días de anticipación a la fecha de la convocatoria. — "Año del Libertador General San Martín". — Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1950. — El Directorio.
$ 195. — e.16|11-Nº 742-v.6|12|50

PIEDRA ALTA, S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de Noviembre de 1950 a las 16 horas en el local social calle Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 1116, 2º piso, para tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, estado demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 4º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.
2º Fijación del número de directores titulares y suplentes que formarán el directorio para el quinto ejercicio social, conforme al art. 10 de los estatutos.
3º Elección de directores titulares y suplentes de acuerdo a lo que resuelva la asamblea sobre el punto 2º.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 150.— e.7|11-Nº 29.809-v.27|11|50.

"PERSEVERANCIA"
Sociedad Anónima Argentina de Representaciones y Mandatos
(En Liquidación)
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 28 de noviembre de 1947, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 1º de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en la calle Brandsen Nº 446, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del informe de la comisión liquidadora, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias que determinan, con el dictamen del síndico, el cierre final de las operaciones de la sociedad al 31 de octubre de 1950.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, sus acciones o un certificado bancario donde conste la custodia de las mismas — La Comisión Liquidadora.
$ 165.— e.7|11-Nº 29.831-v.27|11|50

PROVITA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
De acuerdo con la resolución tomada en esta fecha por el Directorio y en cumplimiento del artículo 12º de los estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en el local de la Avenida Corrientes 389, 6º piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de distintos artículos del estatuto social, entre otros, los relativos al objeto de la sociedad, al capital social que se aumenta, a la composición y "quórum" del Directorio, a la fecha de vencimiento del ejercicio social;
2º Designación de dos accionistas para firmar el Registro de Asistencia y el acta de la asamblea.
Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito hasta tres días antes de la asamblea.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1950 Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 180.— e.6|11-Nº 29.614-v.24|11|50

POMCRET
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Se convoca por quince días a los señores accionistas de Pomcret, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, inscripta en la Inspección General de Justicia bajo el Nº 5.109, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el martes 28 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en la sede de la sociedad, calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 327, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria, el inventario, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio, cerrado el 31 de julio de 1950.
2º Fijación del número de miembros del Directorio.
3º Elección de presidente, tres hasta ocho directores, síndico y síndico suplente, conforme con lo que se resuelva a tratar el punto anterior, en reemplazo del presidente, director, síndico titular y síndico suplente, que terminan sus mandatos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario en las oficinas de la sociedad, calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 325, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.
$ 225.— e.6|11-Nº 29.729-v.24|11|50

PERFUMERIA GAL Y FLORALIA S. A. I. Y C.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 11 de diciembre de 1950, "Año del Libertador Gral. San Martín", a las 18,30 horas, en el local social calle Maure 2010, para considerar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital social autorizado hasta la suma de pesos m|n. 1.500.000.— con facultad para elevarlo por resolución del Directorio hasta la cantidad de pesos m|n. 7.500.000.— y consecuente modificación del Artículo cuarto de los estatutos.
2º Modificación del artículo 21 del estatuto elevando la retribución del Directorio.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1950, "Año del Libertador Gral. San Martín". — El Directorio.
Nota: Se recuerda que para tener derecho a asistir, deliberar y votar, deberán los accionistas depositar sus acciones por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea.
$ 195.— e.20|11-Nº 870-v.8|12|50

"R"

ROBERTO BERLINGIERI, S. A.
Comercial e Industrial
Bulnes 2730 - Buenos Aires
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de noviembre de 1950, a las 9 horas, en Bulnes 2722, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1950 y distribución de utilidades;
2º Aprobación de retribuciones de miembros del Directorio, a cargo de gastos generales;
3º Determinación del número de directores, elección de los mismos, elección de síndico y síndico suplente y fijación de la remuneración del síndico;
4º Fijación de la garantía de los directores, conforme con el artículo 16 de los estatutos;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que quieran intervenir en la asamblea, que deberán depositar sus acciones en la sociedad más tardar hasta el día 27 de noviembre. — El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en Bancos del país o del extranjero. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín".
$ 180.— e.7|11-Nº 29.860 v.27|11|50

REY
Sociedad Anónima Comercial
Registro Nº 3.075
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas, a Asamblea Ordinaria, para el día 30 de noviembre de 1950, a las 13 y 30 horas, en Alsina 1179, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de julio de 1950.
2º Elección de síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. — Buenos Aires, noviembre 1 del Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 120.— e.7|11-Nº 29.858-v.27|11|50

R O Y
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Nº de Registro 5529
EDICTO
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de noviembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín" a las 17 horas en la Avenida Roque Sáenz Peña 1110, 4º piso a fin de considerar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación del inventario, el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas, la memoria y el informe del síndico correspondientes al primer ejercicio cerado el 31 de julio de 1950 "Año del Libertador General San Martín".
2º Designación de cuatro directores titulares y dos directores suplentes.
3º Designación de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 135.— e. 7|11-Nº 29.811v.27|11|50

REVISTA DE JURISPRUDENCIA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Talcahuano 638|50 - Buenos Aires
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 15º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la vigésima cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de noviembre de 1950, a las 16 horas, en la calle Bmé. Mitre Nº 559, primer piso, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 24º ejercicio vencido el 31 de julio de 1950.
2º Fijación de los honorarios de los

miembros del Directorio y del síndico, conforme al art. 25º de los estatutos.

3º Elección de dos directores titulares, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 150.— e.6|11 Nº 29.730-v.24|11|50

"S"

S. A. Financiera y Comercial FUHRMANN LDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, Herrera 2270, Buenos Aires, el 22 de diciembre de 1950, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estudio y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 30º ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1950.

2º Determinar el destino de las utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Art. 27 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 150.— e.23|11-Nº 1.206-v.13|12|50

S. A. MOLINO INGLES (ARG.) LIMITADA

Nº 2.387

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 18 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10.30 horas, en Corrientes Nº 447, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 30 de septiembre de 1950;

2º Distribuir utilidades;

3º Elegir Directorio y síndicos;

4º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 128.— e.23|11-Nº 1.099-v.14|12|50

Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Industrial "SACFIL"

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de esta sociedad a Asamblea General Ordinaria para el día martes 19 de diciembre próximo a las 18 horas, en el local social, 25 de Mayo 122, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1950.

2º Elección de tres directores titulares y de dos suplentes que han terminado sus mandatos.

3º Elección del síndico titular y del síndico suplente que han terminado su mandato.

4º Remuneración del síndico.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deben depositar sus acciones o presentar certificado de un Banco o institución autorizada de estar depositadas a su orden, con tres días de anticipación al de realización de la asamblea. Buenos Aires, noviembre 17 de 1950. — El Directorio.

$ 195.— e.22|11-Nº 1.071-v.12|12|50

"S. A. E. M. A."

S. A. EXPLOTACION MADERERA Y ANEXOS

Sarmiento 767 - 6º piso - Buenos Aires

Número de Registro N - 4.162

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la octava Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 12 de diciembre de 1950, a las 15 horas, en el local social, calle Sarmiento 767, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el art. 347, inc. 1 del Código de Comercio, correspondiente al 8º ejercicio económico, cerrado el 31 de agosto de 1950.

2º Fijación del número de directores titulares y suplentes de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que deberán ocupar los cargos que resultaren vacantes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6º y 7º de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para concurrir, los señores accionistas depositarán en la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 225.— e. 17|11-Nº 786 v.7|12|50

SINECA FILMS

Sindicato Cinematográfico Católico Argentino, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 14.30 horas, en el local de la sociedad, calle Malabia Nº 2729, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2º Consideración de los documentos que establece el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al tercer ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.

3º Elección de seis directores titulares y dos suplentes;

4º Elección de un síndico titular y un suplente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, conforme a lo prescripto en el artículo 33 del estatuto, para poder asistir a las Asambleas deben depositar con tres días de anticipación, por lo menos, en las oficinas de la sociedad, los títulos de acciones o certificados que posean o el recibo de depósito de los mismos, que acrediten su tenencia. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 225.— e.14|11-Nº 538-v.30|11|50

Sociedad Anónima

LA HISPANO ARGENTINA CURTIEMBRE Y CHAROLERIA, S. A.

Juan B. Alberdi 5045 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 11 de diciembre de 1950 Año del Libertador General San Martín, a las 9 horas, en Juan B. Alberdi 5045.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1950.

2º Elección de dos directores suplentes por un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.15|11-Nº 649.-v.5|12|50

"SOL EXPLOTACION DE PETROLEO" S. A.

De acuerdo con el art. 18 de los estatutos y 354 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas en el local Perú 375 1er. piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1950.

2º Elección de tres directores titulares y tres suplentes por un período de dos años, síndico titular y suplente por un año.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea se recuerda la disposición del artículo 17 sobre depósito de acciones. — El Directorio.

$ 135.— e.15|11-Nº 654-v.5|12|50

S. A. GANADERA "LA CONSTANCIA"

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado la cantidad necesaria de acciones prevista por los estatutos al efecto de formar quórum en la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 10 de Noviembre del Año del Libertador General San Martín 1950, se convoca por la tanto por segunda vez para el día 29 de Noviembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 15 horas, en las oficinas de la Sociedad calle Reconquista 336, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario correspondientes al trigésimo tercer ejercicio de la sociedad, que terminó el 31 de julio de 1950, presentado por el Directorio con el informe del síndico.

2º Consideración de la cuenta de ganancias y pérdidas y reparto de las utilidades, como así también la resolución definitiva sobre la forma del pago del dividendo propuesto.

3º Autorización al Directorio para disponer del fondo de previsión en la medida y forma que considere conveniente.

4º Elección de dos directores vocales y designación del director gerente y elección de dos directores suplentes y síndico y síndico suplente, los vocales por 3 años y los demás funcionarios por un año.

5º Designación de dos accionistas para que en unión del director gerente firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 140.— e.13|11-Nº 299-v.24|11|50

Sociedad Anónima

MANUFACTURA DE TABACOS PICCARDO & CIA. LTDA.

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado la cantidad de acciones necesarias para que pueda celebrarse la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 31 de octubre de 1950, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas por esta segunda convocatoria a la trigésima séptima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1950, a la hora 15, en el local social calle Defensa 1246, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.

2º Destino de las utilidades.

3º — a) Fijación del número de directores titulares de cada categoría de que se compondrá el Directorio hasta la próxima asamblea general ordinaria y elección de las personas que deberán ocupar las vacantes existentes para completar el número determinado, de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 13 y 29 de los Estatutos.

b) Elección de 3 directores suplentes por 1 año en representación de los tenedores de acciones ordinarias y 2 directores suplentes por 1 año en representación de los tenedores de acciones preferidas.

4º Nombramiento de síndico titular y suplente, conforme al art. 340 del Código de Comercio.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

•Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta ciudad, de Buenos Aires, en la secretaría de la sociedad, calle Defensa 1246, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Los accionistas residentes en el extranjero podrán depositar sus acciones en el Banco de los señores Erlangers, 4 Moorgate, Londres, E. C. 2, con la misma anticipación que los residentes en la República Argentina y podrán hacerse representar en la Asamblea, por medio de apoderados constituídos por telegramas trasmitidos por los referidos banqueros, dirigidos al síndico en el local de la sociedad en Buenos Aires, o por mandato en forma (art. 23 de los estatutos). Por resolución del Directorio. — Dr Enrique J. Piccardo, presidente.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

$ 220.— e.13|11-Nº 291-v.24|11|50

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial.

VIUDA DE CANALE E HIJOS

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo prescripto por el artículo 11 de los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de diciembre de 1950, a las 16 horas, en la sede de la compañía, Avenida Martín García 329, a efectos de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 30º ejercicio que terminó el 30 de septiembre de 1950.

2º Aprobar designación directores generales, directores gerentes y director secretario.

3º Aprobar remuneración directores generales, directores gerentes.

4º Aprobar distribución de utilidades, remuneración del Directorio y síndico.

5º Elección de 8 directores titulares en reemplazo de los señores Amadeo J. Canale, Humberto Canale, Herminia Canale de Reboy, José Manuel Julio Canale, Manuel Luis Canale, Raúl C. Caffarello, Enrique E. Solari, Sebastián O. Villar y 2 directores suplentes en reemplazo de la señora Blanca C. de Caffarello y para cubrir la vacante dejada por el señor Carlos D. Franceschi, que fué elegido director titular, según lo establece el art. 8º de los estatutos.

6º Elección de un síndico titular y un suplente, de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos.

7º Nombramiento de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el art. 29 de los estatutos sociales. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1950. — El Directorio.

$ 240.— e.13|11-Nº 368 v.30|11|50

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "REYNARD DOMANGE"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de diciembre de 1950, a las 14 horas, en la Estancia "Cañadón de las Vacas", Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de septiembre de 1950.

2º Nombramiento de un director.

3º Elección del síndico. — El Directorio.

$ 120.— e.13|11-Nº 467-v.19|12|50

S. A. I. D. H. Y. A.

Sociedad Argentina Industrial de Hierros y Aceros S. A.

Nº de Registro 4230

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Noviembre de 1950, a las 10 horas, en el local, sito en la calle Perú 133, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950.

2º Elección de síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos sociales, sobre depósito anticipado de acciones.

$ 150.— e.7|11-Nº 29.857-v.27|11|50

SANTA ROSA ESTANCIAS

Sociedad Anónima (En Liquidación)

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que pudiera tener lugar la Asamblea General Reglamentaria de Accionistas, citada para el día 31 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, se convoca por segunda vez a los señores accionistas de esta sociedad, a la Asamblea General Reglamentaria, que tendrá lugar el día 28 de Noviembre a las 9 horas, en el local de la calle Cangallo Nº 667, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico y destino de las utilidades del ejercicio.

2º Ratificación de todos los actos de la comisión liquidadora desde la fecha de la última asamblea.

3º Fijación de honorarios al síndico.

4º Consideración de cualquier asunto relacionado con el estado de liquidación de la sociedad.

5º Designación de dos accionistas para

aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — La Comisión Liquidadora.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que a los efectos de obtener el boleto de entrada a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, antes de los tres días de la fecha fijada para aquélla. La asamblea se constituirá y funcionará válidamente, cualquiera sea la cantidad de acciones depositadas. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1950.

$ 160.— e.13|11-Nº 301-v.24|11|50.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "SAN JOSE"
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 5 de Diciembre de 1950, a las 11.30 horas, en el local social Paraguay 643, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de utilidades e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio social terminado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de tres Directores y del Síndico Titular y Síndico Suplente, que han terminado su mandato.

3º Remuneración del Síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o presentar certificados de un Banco o institución autorizada de estar depositadas, a su orden, con tres días de anticipación a la realización de la Asamblea.

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1950. — Federico J. Zorraquín, Presidente.

$ 180.— e.9|11-Nº 29.993 - v.29|11|50.

SUDAMERCANTIL
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Sudamercantil, Sociedad Anónima a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 7 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas en el local social, calle Cangallo 328, 4º piso, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio semestral cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Fijación del número de directores y elección de los que corresponda por el término de un año de acuerdo a lo dispuesto en los artículos once y trece de los estatutos

3º Determinación de la remuneración de los directores y síndico.

4º Elección de síndico titular y suplente

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la asamblea los accionistas deberán depositar en la caja social hasta tres días antes de la fecha de la misma sus acciones o certificados de depósito.

$ 165.— e.9|11.-Nº 138.-v.29|11|50

S. I. P. A. G.
Sociedad Industrial para Artículos Generales
Sociedad Anónima, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, para el 2 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en 25 de Mayo 372, 3º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1950.

2º Elección de directores y síndico titular y suplente.

3º Reforma de estatutos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.9|11-Nº 29.991-v.28|11|50

SOCIEDAD FINANCIERA E INDUSTRIAL SUD AMERICANA
Sociedad Anónima
N - 1.327

Se cita a los señores accionistas a asamblea Ordinaria, para el 30 de Noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en Sarmiento Nº 329 (10º piso):

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades en la forma y dentro de lo propuesto en la memoria, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Julio de 1950.

2º Remuneración al síndico

3º Elección de cuatro directores titulares, un síndico y un síndico suplente

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

120.— e.6|11-Nº 29.747-v.24|11|50

SANIFA, SANTARELLI INDUSTRIA DE FOTOPRODUCTOS ARGENTINOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(Exp. Inspec. de Justicia 5580)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se realizará el 28 de Noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950 a las 18, en Ramón L. Falcón 4634, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el art. 347 del Código de Comercio.

2º Ratificación de los sueldos de los señores directores.

3º Retribución a los directores y síndico y distribución de utilidades.

4º Elección de un síndico titular y otro suplente, por un año.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 2, Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio

$ 150.— e.7|11-Nº 29.897-v.27|11|50

SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA
Nº Reg. 1451
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 20, 21 y 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 1º de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 17 horas, en el local social, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 547, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos - Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El presidente.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a esta asamblea deberán depositar en la Caja social sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas y que el plazo establecido por los estatutos vence el día 27 del corriente.

$ 135.— e.7|11-Nº 29.861-v.27|11|50

Sociedad Anónima
LUIS MAGNASCO & CIA. LTDA.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, en el local social, calle San José Nº 1644, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 37º ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, conforme a lo que exije el artículo 24 de los estatutos. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 260. — e.21|11-Nº 1.010-v.18|12|50

SAGA
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día veintisiete de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las once horas, en la sede social de la calle Corrientes Nº 222, tercer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1950.

2º Elección de tres directores, síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 135.— e.7|11-Nº 29.865-v.27|11|50

S. A. "COMFIR"
Compañía Financiera, Inmobiliaria y Rural
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 567, el día 30 de noviembre de 1950, a las 17 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al octavo ejercicio terminado el 31 de julio de 1950.

2º Elección de un síndico y de un síndico suplente, quienes terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1950. — C. Campuzano, presidente. — H. A. Driscoll, director.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 216.— e.6|11-Nº 29.773-v.29|11|50

S. A. TALLERES METALURGICOS SAN MARTIN "TAMET"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 6 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 hora, en la sala de reuniones, Bartolomé Mitre 559, primer piso, Capital Federal, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital dentro de la suma que autoriza el artículo 6º del estatuto.

2º Emisión de acciones.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario equivalente en la secretaría de la sociedad, Chacabuco Nº 132, Capital Federal, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. — El Directorio.

$ 165.— e.10|11-Nº 177-v.30|11|50

Sociedad Anónima
LUIS MAGNASCO & CIA. LTDA.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 20 de diciembre del corriente año, a las 16.30 horas, en el local social, calle San José No 1644, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación parcial de los estatutos de la sociedad, artículos 5, 6, 18, 25 y 32.

2º Autorización especial al señor presidente, o a la persona que lo reemplace para que por sí o designando a otras personas, tramite la aprobación o reforma sancionada y a la vez acepte las modificaciones, ampliaciones o supresiones que el Poder Ejecutivo Nacional exigiere, como así también extender, firmar, autorizar y formalizar todas las escrituras y documentos públicos que sean necesarios para el mejor desempeño de este mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea según lo expresa el artículo 24 de los estatutos. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 280. — e.21|11-Nº 1.009-v.18|12|50

SIDEMA SOCIEDAD ANONIMA
Sociedad Industrializadora de Maderas Argentinas Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 de noviembre de 1950, a las 16 y 30 horas, en el local social, calle Córdoba 969, Capital, con objeto de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas.

2º Destino a darse a las utilidades sociales, distribución de dividendo, forma de pago y remuneración a directores y síndicos.

3º Elección de nuevos directores, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 4 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al art. 27 de los estatutos sociales para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar tres días antes, en la secretaría de la sociedad, los títulos que posean o un certificado extendido por un Banco o autoridad judicial.

$ 150.— e.10|11-Nº 276-v.30|11|50

SANATORIO OTAMENDI Y MIROLI
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

El Directorio resuelve convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 4 de diciembre, a las 21 horas, en el local del sanatorio, Azcuénaga 870, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la propuesta del Directorio para la modificación de los artículos 3º, 5º, 6º, 8º, 9º, 15º, 16º y 34º de los estatutos.

2º Consideración de las modificaciones propuestas en los contratos de los señores directores técnicos.

3º Autorizar al Sr. presidente para que acepte las modificaciones que el Poder Ejecutivo llegare a exigir a esta reforma, firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Por el Directorio, El Presidente.

$ 150 — e.10|11-Nº 279-v.30|11|50

SOCANCOMAR, SOCIEDAD ANONIMA Comercial y Financiera Argentina
Nº 3960
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 6 de Diciembre, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo Nº 489, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 9º ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1950.

2º Distribuir utilidades.

3º Elegir directores y síndicos y fijar remuneraciones.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.13|11.-Nº 236.-v.1º|12|50.

Sociedad Anónima Industrial
WELBERS LIMITADA
Buenos Aires
N. 2.252

De acuerdo con los Art. 26 y 27 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la vigésimo-cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Diciembre de 1950, a las 15 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle San Martín Nº 683, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de setiembre último.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores suplentes, de síndico y de síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas a los efectos de aprobar y firmar el acta, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 37 de los estatut-

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el Art. 30 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados en la tesorería de la sociedad, por lo menos tres días antes del que se haya fijado para la reunión. — Buenos Aires, noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio

$ 195.— e.20|11-N° 858-v.8|12|50

"T"

TRISTAN SUAREZ

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas (segunda convocatoria), a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 18, en las oficinas de la sociedad, calle Reconquista 46, escritorio 413, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de los síndicos, correspondientes al 3er. ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.

2° Elección de síndicos y su remuneración (Arts. 22 y 24).

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (Art. 16).

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea (Art. 15). — El Directorio.

$ 130.— e.13|11-N° 332-v.24|11|50

TERMOGLAS, S. A. I. y C.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de noviembre de 1950, a las 9 horas, en el local social, Avenida R. S. Peña 720, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe, para el ejercicio 1950-1951 y fijar la remuneración correspondiente, me del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2° Designación de dos directores hasta integrar períodos (dos años).

3° Elección de síndico, titular y su-

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas, hasta tres días antes de la misma, deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito bancario, de acuerdo al artículo 10° de los estatutos. — Buenos Aires, octubre 31 de 1950. — El Directorio.

$ 110.— e.14|11-N° 493-v.27|11|50

TERMI S. A. C. é I. TERMINADORA ARGENTINA DE TEJIDOS

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, a celebrarse el día martes 5 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local calle Diagonal Roque Sáenz Peña 648, 1er. piso Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° — Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario, estado demostrativo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe del señor síndico, correspondiente al cuarto ejercicio social cerrado el 30 de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2° Designación de dos Directores, por terminación de mandato de sus titulares, para los ejercicios 1950 a 1952.

3° Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente.

4° Rescate de Acciones Preferidas (Art. 11 de los Estatutos Sociales).

5° Fijación de asignaciones a los Directores (Art. 32 de los Estatutos Sociales).

6° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 225.— e.9/11-N° 29.972 - v.29/11/50

TULSA

Tierras, Urbanizaciones, Loteos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10.30 horas, en el local de la sociedad calle Viamonte 180, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, así como el informe del síndico.

2° Fijación del número de directores y designación de los mismos.

3° Elección de síndico titular y síndico suplente.

4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 154.— e.13|11-N° 330-v.30|11|50.

T. I. F. A. L.

Telefónica Interurbana Firmat A. Laborde S. A.

CONVOCATORIA

para la

14ª Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17°, inciso 14, de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la 14ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1950, a las 18 y 30 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 330, 2° piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 14° ejercicio financiero, cerrado el 31 de julio ppdo.

2° Proyecto de distribución de utilidades.

3° Designación de dos accionistas para que practiquen el escrutinio de la elección y firmen el acta de la asamblea.

4° Elección de un director titular por un año, para completar el período del Sr. Juan Carlos de la Fuente, que renunció, y de tres directores suplentes por un año.

5° Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

6° Fijación de los honorarios de la sindicatura por el 15° ejercicio social.

Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 169.— e.13|11-N° 293-v.29|11|50.

TERMAS VILLAVICENCIO, S. A. Industrial y Comercial

Sarmiento 456 - Buenos Aires (Número de Registro 1.887)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará con cualquier número de accionistas que asistan el día 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16.30 horas, en el local Sarmiento 456, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, inventario, balance general y estado de la cuenta ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades, e informe del síndico, correspondientes al vigésimo séptimo ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1950.

2° Elección de cuatro directores titulares, por dos años; cuatro directores suplentes y síndicos titular y suplente.

3° Información acerca de remuneraciones asignadas a integrantes del Directorio, conforme a los Arts. 51 y 52 de los estatutos.

4° Designación de dos accionistas para que en unión del señor presidente y del señor secretario, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a continuación inmediata de la Asamblea General Ordinaria, a las 16.45 horas del día 30 de noviembre de 1950, para constituirse, en caso de reunir el quórum estatutario, en Asamblea General Extraordinaria, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Aumento del capital social autorizado a la suma de $ 8.000.000.00 m|n. quedando al arbitrio del Directorio, conforme al art. 9 de los estatutos determinar la fecha, forma, condiciones de las emisiones y características de las acciones, de acuerdo al art. 13 de los mismos.

2° Reforma de estatutos en los siguientes artículos: art. 7°, indicando el monto del capital autorizado consecuente a lo resuelto en el punto 1°; art. 9°, facultad para aumentar el capital autorizado hasta la suma de $ 16.000.000.00 moneda nacional; art. 12°, determinación de igual derecho de voto para las acciones ordinarias y preferidas, en el caso de mora eventual en el pago de dividendos de éstas; art. 14°, agregar a los diversos valores de títulos que pueden emitirse láminas de 20 acciones cada una; art. 18°, limitación a las publicaciones de convocatorias al Boletín Oficial y aclaración de los plazos en que deban hacerse; art. 23°, aclaración de los plazos de las segundas convocatorias; art. 50°, ampliación de colaboradores de la Gerencia Central; art. 52°, remuneraciones a los gerentes en el caso de que sean a la vez miembros del Directorio; art. 54°, modificación de la distribución de utilidades principalmente en lo que atañe a miembros del Directorio; art. 56°, aclaración de la procedencia de fondos para distribución de dividendos provisionales.

3° Designación de dos accionistas para que en unión del presidente y del Sr. secretario firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas el art. 19 de los estatutos aplicable, tanto en la asamblea general ordinaria como en la extraordinaria, el cual dice así:

"Sólo tendrán voz y voto en las asambleas los accionistas que depositen sus acciones o los recibos bancarios de depósito de acciones en la gerencia de la sociedad, antes del tercer día hábil de aquel destinado a la celebración de la junta".

$ 420.— e.6|11-N° 29.772-v.24|11|50

"V"

VICTOR YATTAH Y HERMANOS

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en el local de la calle Santa Fe N° 1680, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de julio de 1950.

2° Elección de un síndico, por un año.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta en unión del presidente. — El Directorio.

$ 135.— e.9|11.-N° 112-v.29|11|50

"W"

WENZ & Cía. (Sud América) Sociedad Comercial e Industria S A

Insp. de Justicia N° 5025

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo V° de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas en nuestro local, calle Cangallo N° 328, 3er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2° Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30|9|50 y distribución de utilidades.

3° Remuneración del directorio y síndico.

4° Elección de dos directores por tres años.

5° Elección de síndico titular y síndico suplente por un año. — El Directorio. — Buenos Aires, "Año del Libertador General San Martín", 6 de Noviembre de 1950.

$ 150.— e.9|11-N° 57-v.29|11|50

"Y"

YERBALES ARGENTINOS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Inspección General de Justicia

Número de Registro 3459

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 15 de diciembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín" a las once horas, en el domicilio de la sociedad, calle 25 de Mayo 305, edificio Bolsa de Comercio, subsuelo, escritorio "F", Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración, aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico sobre el ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1950.

2° Distribución de utilidades

3° Elección de los directores, síndico y síndico suplente.

4° Aprobación de la remuneración fijada para los directores y director gerente, y remuneración del síndico.

5° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la caja social de la sociedad, calle 25 de Mayo 305, edificio Bolsa de Comercio, subsuelo, escritorio "F", Capital, hasta tres días antes de la misma. — El Directorio.

$ 195.— e.20|11-N° 885-v.8|12|50

"Z"

" Z O F R A " S. A.

"Zofra", Sociedad Anónima Argentina para la Producción de los Elementos de Hormigón Elástico y Construcciones, convoca a sus accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrar el día 14 de diciembre próximo, las 15 horas, en el local social, calle Lavalle 1171, 5° piso, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio social, vencido el 30 de junio de 1950.

2° Fijación del número de directores titulares y suplentes para el próximo ejercicio y elección de los mismos.

3° Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4° Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones antes del 8 de diciembre en la sede de la sociedad o en un Banco de esta plaza (Art. 14 de los estatutos). — El Directorio.

$ 150.— e.22|11-N° 1.084-v.12|12|50

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

A N I T E X

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel, a cargo del Juzgado N° 1, secretaría N° 2 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre los Señores José Leib Aizen, casado, domiciliado en Pueyrredón 510, Polaco y Salomón List, casado, Polaco, domiciliado en Zuviría 4882, se resuelve formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá bajo las siguientes cláusulas: 1°) Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto el dedicarse a la fabricación de tejidos en general y anexos. — 2°) La Sociedad girará bajo el rubro de "ANITEX S. R. L.". El término de su duración será de cinco años, a partir del 1° de Agosto del Año del Libertador General San Martín,

a cuya fecha se retrotraen las actividades sociales. Su domicilio es en esta Capital, calle Zuviría Nº 4882, asiento principal de la fábrica, pudiendo trasladarse e instalar sucursales en cualquier punto pesos moneda nacional, que han suscripto de la República. — 3º) El capital social lo forma la suma de Sesenta y Un mil e integrado los socios, en acciones de mil pesos cada una, en la siguiente proporción: sesenta cuotas por el socio José Leib Aizen y una cuota el socio Salomón List, de acuerdo con el inventario suscripto por los socios y que se tiene por parte integral de este contrato. — 4º) La Sociedad será administrada en conjunto por ambos socios. El uso de la firma social lo tendrán ambos socios en forma conjunta, estampando en todos los documentos sus nombres y apellidos bajo el rótulo "Anitex S. R. L.", la que se usará para todos los actos comerciales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro del negocio ni en fianzas a terceros ni a prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles, y enajenarlos a título oneroso y gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos o extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes, durante o después de la vigencia de este contrato. c) tomar dinero prestado, a interés de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés. d) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal. e) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. g) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas. h) percibir y otorgar recibos o cartas de pago. i) conferir poderes generales o especiales y revocarlos. j) formular protestos y protestas. k) otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fuere menester o fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, sin otra limitación que la enunciada. 5º) Los socios podrán efectuar retiros mensuales, hasta un máximo de un mil pesos moneda nacional cada uno, importes que se cargarán a sus respectivas utilidades. El socio List no podrá dedicarse a otras actividades o tareas que las específicas a este negocio, al que deberá dedicar toda su dedicación y tiempo; y el socio Aizen deberá dedicarse a la Sociedad, pero sin que ello implique impedimento para continuar atendiendo y desarrollando sus actividades particulares ajenas al giro del negocio. — 6º) La voluntad de los integrantes de la Sociedad en las deliberaciones de los asuntos concernientes al negocio o que no lo fueren y que interesen a la Sociedad, se expresarán por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias, que se reunirán una vez por año para aprobar los balances, o en asambleas extraordinarias cuando así lo requiera la índole del asunto o lo exija cualquiera de los dos socios. Las resoluciones que se adopten se insertarán en el libro de actas. — 7º) Dentro de la primera quincena del mes de Agosto de cada año, se practicará un balance general al 31 de Julio, efectuándose en dos copias a cuyo pie deberá hacerse constar la conformidad expresa de ambos asociados; sin perjuicio de los balances parciales que podrán hacerse cuando los socios lo estimen conveniente. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el 5 % para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando se llegue al diez por ciento del capital social; un porcentaje a juicio de los socios y en caso de que hubiere personal, para formar un fondo de reserva a objeto de las indemnizaciones de la Ley 11.729 y el excedente se repartirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere se soportará en la misma proporción. 8º) Al vencimiento de este contrato, éste quedará prorrogado automáticamente si con sesenta días antes del vencimiento ninguna de las partes manifestare su voluntad en contrario, por telegrama. En tal, al repartirse el capital social, le corresponderán al socio Aizen como parte de su capital, la adjudicación de las máquinas que aporta según el inventario que se considera como parte de este contrato, y al precio que figuren en la contabilidad al día de la separación. En ningún caso podrá exigir el socio List, la adjudicación de dichas máquinas aunque ofreciese un precio superior al que figure. Las máquinas que en lo sucesivo se adquieran o materiales, se repartirán por partes iguales, previa devolución a cada parte de sus aportes de capital. Siendo la sede del negocio en una finca de propiedad del Señor List, en caso de procederse a la disolución, el Señor Aizen no podrá exigir ni ampararse en beneficio alguno para seguir ocupando el local, gozando únicamente de un plazo de noventa días para retirar las máquinas que aporta, como los demás efectos que le pudieran corresponder. 10º) En caso de incapacidad o muerte de alguno de los socios, el socio que quedare podrá optar: a) Si así lo quisieren los herederos del fallecido a la inmediata liquidación de la sociedad; b) por el reembolso del haber que le correspondiere a los herederos de acuerdo al balance que se efectuará al día del fallecimiento, gozando en tal caso de un plazo de noventa días para hacer efectivo el pago; c) por incorporar a la Sociedad a la persona que represente a los herederos, con idénticas facultades y derechos del socio fallecido. — 11º) Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios será resuelta sin forma de juicio, por árbitros nombrados uno por cada parte, quienes deberán resolver por unanimidad. En caso de no ponerse de acuerdo designarán a su vez un único árbitro cuyo fallo será inapelable, hará cosa Juzgada y como tal obligará a las partes a su fiel cumplimiento. En prueba de conformidad con lo que antecede, las partes firman un único ejemplar en Buenos Aires, a los treinta días del mes de Septiembre del Año del Libertador General San Martín 1950. — disolución- sobre raspado. Vale. — J. Aizen. — S. List. — Fdo.: "porcentaje". Vale. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 215. — e.23|11-Nº 1.208-v.29|11|50

B. V. COMPAÑIA INMOBILIARIA Y COMERCIAL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hacen saber edictos por cinco días:

Folio 663 vto. — Primer Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de Setiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, escribano y testigos, comparecen los señores don Miguel Angel Santiago Bissoni, argentino, ingeniero; don Ludovico Vota, italiano, comerciante; don Santiago Miguel Bissoni, argentino, comerciante; y don Alberto Luis Bissoni, argentino, ingeniero, todos casados, domiciliados en la calle Yerbal dos mil novecientos setenta; excepto el señor Vota que se domicilia en la calle Monroe cuatro mil ochocientos treinta y ocho, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son únicos componentes de la sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza bajo la denominación de B. V. COMPAÑIA INMOBILIARIA Y COMERCIAL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede y domicilio legal en esta capital, por tiempo indeterminado, pero con un mínimo de cinco años y un capital de Cien mil pesos moneda nacional, cuyo objeto es el de la compra-venta y transacciones de bienes raíces, construcciones de edificios y financiaciones de construcciones y administración de bienes y en su faz comercial, la compra venta, importación y exportación de mercaderías en general, inversiones de capital, interviniendo la entidad como parte en negocios ya establecidos o a establecerse, ya sea en carácter de socio activo, comanditario o en sociedades de responsabilidad limitada, habiéndose constituído originariamente con el nombre de C.I.C.A.; según escritura de fecha diez y seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, pasada ante mí, al folio setecientos cuarenta y dos vuelto de este mismo Registro a mi cargo, y modificada con respecto a su denominación, que es la actual, según escritura de fecha seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, pasada también ante mí, al folio ochocientos quince, protocolo de los años mencionados, los que se inscribieron respectivamente en el Registro Público de Comercio con fecha once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil trescientos treinta y ocho, folio ciento veintitrés, del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y con fecha catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número ciento cuarenta, folio doscientos diez y ocho, del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y los comparecientes continuan diciendo: Que habiendo resuelto de común acuerdo ampliar el capital social hasta la suma de Un millón de pesos moneda nacional, con efecto retroactivo al primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, modifican la cláusula tercera, que es la pertinente, en la forma siguiente. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Un Millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben los socios por partes iguales. — El actual aumento de Novecientos mil pesos moneda nacional lo integran los socios con parte de los créditos que cada uno de ellos tiene en su cuenta corriente con la sociedad y que transfirieron a la cuenta capital con fecha primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve del modo siguiente: Doscientos mil pesos moneda nacional transfiere cada uno de los cuatro socios, lo que hace un total de Ochocientos mil pesos moneda nacional, y el saldo de Cien mil pesos de igual moneda, se obligan los socios a aportarlo a la Sociedad por partes iguales, a medida que las necesidades sociales lo requieran. — En consecuencia los comparecientes dan por formalizado el presente aumento de capital y ratifican todas las demás cláusulas del contrato social vigente. — Leída y ratificada la firman por ante mí y los testigos don Héctor Charry Brau y don Oscar Charry Brau, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — M. Bissoni. — A. Bissoni. — L. Vota. — S. Bissoni. — Tgo.: H. Charry Brau. — Tgo.: O. Charry Brau. — Está mi sello. — Ante mí: Roberto N. Scaricabarozzi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí bajo el número trescientos veintisiete del Registro doscientos ocho a mi cargo. — Para la sociedad B. V. Compañía Inmobiliaria y Comercial Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en dos sellos de Ley número un millón quinientos cincuenta y un mil treinta y seis y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Noviembre 17, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 175.— e.23|11-Nº 1.135-v.29|11|50

CASA SARAVIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República. Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Casa Saravia, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores; Fidel Fernández, español, casado mayor de edad, domiciliado en la calle Rivadavia mil quinientos ochenta y tres; y Gabriel Benito Saravia, argentino, casado mayor de edad, domiciliado en la calle Santiago del Estero mil trescientos cuarenta y ocho, se constituye la sociedad: "CASA SARAVIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se regirá con arreglo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las bases y condiciones siguientes. — Primero: La Sociedad tendrá su domicilio principal en esta Capital, calle Alsina ochocientos treinta y uno, sin perjuicio de modificar posteriormente el domicilio o de establecer agencias o sucursales en el interior o exterior del país. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del primero de Diciembre de 1950. Transcurrido el primer año, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, preavisando por telegrama colacionado con una anticipación de tres meses. — Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la importación, compra y venta de casimires, forros y demás artículos para sastres y modistas, pudiendo llevar a cabo cualquier negociación que directa o indirectamente se relacione con tales actividades, o bien que no teniéndola, se resuelva emprender — Cuarto: La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejercer los siguientes actos jurídicos: a) Comprar, vender, transferir, registrar, explotar y comercializar toda clase de bienes muebles o inmuebles, marcas de fábrica etc.; b) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles; c) Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales y sobre bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios sean de carácter comercial, agrario o industrial: d) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: Central, de la Nación, Hipotecario Nacional, Industrial de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y demás Bancos Nacionales, Provinciales, Oficiales y|o particulares, y con cualquier otra Institución de carácter oficial, mixto o particular, creada o a crearse. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por partes iguales por cada uno de los contratantes. Integrado totalmente en mercaderías y demás efectos según consta en el Balance General que se acompaña firmado por los socios, formando parte integrante del presente contrato. — Sexto: Quedan designados por este acto gerentes ambos socios señores: Fidel Fernández y Gabriel Benito Saravia, siendo en consecuencia válidos todos los actos que aquéllos autoricen. El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los Gerentes, en forma individual y|o conjunta. — Séptimo: Los Gerentes administrarán la sociedad con amplitud de facultades, conforme a las cuales podrán realizar todos los actos a que se refieren los artículos tercero y cuarto de este contrato. Podrán asimismo cancelar hipotecas y prendas ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros, arbitradores, transar, girar cheques contra depósitos o en descubierto, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión, con o sin provisión de fondos; otorgar las garantías requeridas por las operaciones sociales; celebrar contratos de fletamento transporte y acarreo: suscribir o endosar cartas de porte o conocimientos y cartas de créditos: celebrar contratos de seguros como asegurada, pudiendo endosar las pólizas respectivas: adquirir, vender, registrar y explotar patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, diseños industriales y comerciales; hacer novaciones, remisiones, quitas de deuda, recibiendo bienes en pago; aceptar concordatos, sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones en quiebras; prorrogar jurisdicciones, representar a la sociedad en juicio o fuera de él ante cualquier Tribunal Judicial, Administrativo o Contencioso Administrativo y ante cualquier dependencia de los Gobiernos Nacional, Provincial o Municipal y demás poderes públicos, Ministerios, Reparticiones Autónomas o Autárquicas; otorgar poderes generales, especiales y de administración; pudiendo en definitiva realizar cualquier acto de enajenación que consideren necesario o conveniente para los fines de la sociedad, dado que la enumeración precedente es solo enunciativa — Octavo: Cada vez que sea necesario, ya sea por decisión espontánea o por citación que practiquen los gerentes, los socios serán convocados en la sede de la sociedad y en la fecha que se designe De sus resoluciones, como así de toda decisión de importancia que adopten los socios o gerentes se dejará constancia en el libro de actas rubricado, cuyas constancias serán firmadas en cada caso por los interesados. — Noveno: Las resoluciones se tomarán por unanimidad siendo dos los socios y por mayoría de votos cuando el número de socios fuera

mas de dos. Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieran. — Décimo: El socio gerente, señor Gabriel Benito Saravia deberá dedicar íntegramente su actividad a la marcha de los negocios sociales; no así el socio gerente señor Fidel Fernández, quien queda expresamente autorizado a ejercer otras actividades similares o no al objeto de esta sociedad. — Undécimo: — Los socios gerentes percibirán por su desempeño una retribución mensual que será fijada por asamblea de socios. — Duodécimo: Los saldos de las cuentas particulares de los socios devengarán un interés del siete por ciento anual. — Décimo Tercero: Los ejercicios sociales cerrarán el treinta de noviembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, que serán sometidos por los gerentes a la asamblea de socios para su aprobación o desaprobación. — Décimo Cuarto: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio, previa deducción del cinco por ciento para formar la reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, serán distribuídas a los socios en proporción a sus cuotas de capital, y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo Quinto: La sociedad no se disuelve por muerte, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios. En caso de muerte de cualquiera de ellos, el o los demás socios decidirán el ingreso a la sociedad de los herederos del fallecido, con iguales derechos que el causante, previa unificación de su representación, o adquirir a los mismos sus cuotas de capital en la forma establecida en el artículo siguiente. — Décimo Sexto: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, los socios restantes podrán continuar con la explotación del negocio de la misma, pagando al renunciante el haber que le corresponde. — Décimo Séptimo: En el caso de los dos artículos anteriores, el haber del socio fallecido o renunciante se establecerá en base al próximo primer cierre anual de la sociedad y en proporción al tiempo transcurrido. El haber que resulte podrá sér abonado en cuatro cuotas semestrales, iguales con el interés del siete por ciento anual La primera cuota se hará efectiva a los quince días de haberse aprobado la liquidación, pudiendo documentarse estos importes. — Décimo Octavo: En caso de que algún socio deseare vender sus cuotas de capital, los demás socios tendrán preferencia para adquirir las mismas en proporción a sus cuotas de capital y siempre a su valor nominal. — Décimo Noveno: En todos los casos de liquidación de la sociedad, la liquidación será practicada por los socios gerentes, salvo que la asamblea de socios resolviese otro procedimiento. — Vigésimo: Todas las divergencias que suscitare la interpretación o aplicación del presente contrato que no pudieran resolverse en asamblea de socios, serán sometidas a la decisión de árbitros, designados por cada parte. Si éstos no llegaran a un acuerdo se designará un tercer árbitro que recaerá en el Presidente del Centro de Importadores de Paños y Casimires, siendo su fallo inapelable. — Vigésimo Primero: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes de los Códigos de Comercio y Civil. Bajo las cláusulas precedentes los contratantes dejan constituída la sociedad y firman de conformidad el presente contrato en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Octubre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. Señor Juez de Comercio: Fidel Fernández y Gabriel Benito Saravia, por derecho propio, y en el carácter de únicos socios de "Casa Saravia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en el expediente que tramitan la inscripción del contrato social, se presentan ante V. S. y exponen: 1º Que, atento a lo dispuesto por V. S. a fs. de estos autos vienen a modificar la cláusula tercera del contrato social, quedando redactada en la siguiente forma: Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la importación, compra y venta de [illegible], forros y demás artículos para sastres y modistas, pudiendo llevar a cabo cualquier negociación que directa o indirectamente se relacione con tales actividades. — 2º Que habiendo dado cumplimiento a lo observado por V. S. a fs. 18 de estós autos, solicitámosles quiera ordenar la publicación de los edictos de ley y posteriormente la inscripción del contrato. Quiera V. S. proveer de conformidad. Será justicia. Fdo.: Fidel Fernández y Gabriel Benito Saravia.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 545. —e.23|11.-Nº 1.143.-v.29|11|50

C O T I C O

(Compañía de Tierras y Construcciones)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio doctor Luis A. Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 25 Octubre 1950, pasada ante el Escribano Raúl Cordero, don Héctor Eitel Fritz Stocker, cedió y transfirió a don Andrés Federico René Tomás de Chateubriand 10 cuotas del capital que tenía en "COTICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (COMPAÑIA DE TIERRAS Y CONSTRUCCIONES). — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 35. — e.23|11-Nº 1.132-v.29|11|50

C. Y. P. A.

(CERAMICAS Y PORCELANAS ARTISTICAS)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio Doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 23 Octubre 1950, don Eduardo Juan Antonio Raúl Tellier cedió y transfirió a Mario Sverdlik, Félix Juan Zolezzi, Luis Conde y Juan Pedro Hugo Rigotti, 150 cuotas que importan $ 150.000, que tenía en la sociedad "C. Y. P. A." (CERAMICAS Y PORCELANAS ARTISTICAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", calle Perú 441. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 35. — e.23|11-Nº 1.133-v.29|11|50

ERKI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Jaime Babiacki, Abraham Babiacki y Symcha Hutmacher, todos mayores de edad, nacionalidad polaca, estado civil casado, excepto el citado en último término, cuyo estado civil es soltero y domiciliados respectivamente en la calle Tres Arroyos Nº 285 y General Rodríguez Nº 2215, han resuelto constituir una Sociedad, sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas siguientes: Primera. — Bajo la denominación de "ERKI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída una Sociedad con arreglo a la Ley número 11.645, la cual tendrá por objeto dedicarse a la explotación del ramo de confecciones por cuenta propia y de terceros de ropas en general. — Segunda. — El domicilio legal de la Sociedad será el de la calle Tres Aroyos Nº 285, sin perjuicio de los que se resolviera establecer en el futuro. — Tercera. — La duración de la Sociedad será por el término de dos años, a contar del día 1º de Setiembre de 1950, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pero la Sociedad podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los asociados. — Cuarta. — El capital social se establece en la suma de cien mil pesos moneda nacional (m$n.: 100.000.—) representado por mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Quinta. — Los socios concurren a la formación del capital, suscribiendo, el señor Jaime Babiacki, trescientas treinta y cuatro cuotas y cada uno de los señores Abraham Babiacki y Symcha Hutmacher, trescientas treinta y tres cuotas. — Sexta. — El capital totalmente suscripto es integrado en dicha proporción, en dinero, mercaderías, créditos, maquinarias y demás bienes muebles, según el Balance General practicado al 1º de Setiembre de 1950, y que las partes firman de conformidad y por separado. — El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de doscientos mil pesos moneda nacional por resolución unánime de los socios, emitiéndose hasta mil cuotas de cien pesos cada una, las que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios. — En caso de que éstos no se interesaren podrán admitirse nuevos socios, hasta completar el capital autorizado, pero siempre por resolución unánime. — Séptima. — La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios que integran originariamente la Sociedad, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales, precedidas de la leyenda "Erki, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La misma no podrá ser comprometida en negocios ajenos al fin social, ni en garantías por terceros, documentos a favor u otra forma. — Tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios. — Octava. — Los socios gerentes, gozarán en concepto de remuneración mensual, la suma de $ 500.— cada uno. — Novena. — Anualmente se formulará al 31 de Agosto, un Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos. — Décima. — De las utilidades se destinará: 1º) Un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital social. — 2º) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados. — 3º) El saldo se distribuirá por partes iguales. — Undécima. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en idéntica proporción. — Duodécima. — Al terminar la Sociedad por cualquier causa será liquidada por los Gerentes, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales; después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente si lo hubiera se distribuirá por partes iguales. — Décimotercera — Queda facultado expresamente el socio Señor Symcha Hutmacher, para llenar las formalidades a que se refiere el artículo 5º de la Ley Nº 11.645, a efectos de que la Sociedad pueda funcionar como Limitada. — En prueba de conformidad firman el presente, los socios, señores Jaime Babiacki, Abraham Babiacki y Symcha Hutmacher. — Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 190.— e.23|11-Nº 1.137-v.29|11|50

ENRIQUE FENILI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días de Noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, se reunen los señores Enrique Fenili, que firma "Enrique Fenili", italiano, soltero, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado calle Pozos número un mil ciento cincuenta y uno y Juan Emilio Bertola, que firma "Emilio J. Bertola", argentino, casado, de cincuenta y un años de edad, domiciliado calle Misiones número doscientos noventa y cuatro, ambos de la Capital Federal y de común acuerdo resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que ha de regirse por las disposiciones de la Ley 11.645 y sujeta a las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "ENRIQUE FENILI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituída por los señores Enrique Fenili y Juan Emilio Bertolo. — Segunda. El domicilio legal de la Sociedad será en esta Capital, calle Pozos un mil ciento cincuenta y uno, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la compra-venta, distribución, representaciones, consignaciones, importación y exportación de maquinarias de todo tipo y afines, materiales de construcción y para la industria, mercaderías en general muebles e inmuebles y cualquiera otra actividad lícita que signifique una utilidad para su mejor desenvolvimiento. — Cuarta: El término de duración de la sociedad será de veinte años a partir de la fecha, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución de los asociados. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, que suscriben en su totalidad, integrando el cincuenta por ciento los socios, en dinero en efectivo y en la siguiente proporción: El señor Enrique Fenili, doscientas cincuenta cuotas o sea veinticinco mil pesos m|nacional y el señor Juan Emilio Bertola, doscientos cincuenta cuotas o sea veinticinco mil pesos m|nacional e integran cada socio la suma de doce mil quinientos pesos m|n. El cincuenta por ciento restante del capital social será integrado en igual proporción por ambos socios a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran. — Sexta: La Sociedad será administrada por ambos socios, a quienes se designa Gerentes, con un sueldo mensual de quinientos pesos cada uno. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios gerentes en forma conjunta o separadamente, quienes tendrán la representación legal de la Sociedad para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de la sociedad, ni en prestaciones gratuitas. — Octava: Comprende el mandato para administrar, además de los negocios que forman (Continúa en el sello nacional de un peso nro. 083.287 I) (Viene del sello nacional de un peso nro. 083.286 I) el objeto de la sociedad, los siguientes: Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; constituir depósitos de dinero, títulos o valores en los Bancos en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello, firmando los cheques y recibos correspondientes. Tomar dinero prestado, con o sin interés y recibir su importe a oro o papel moneda nacional, de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial o particular, creado o a crearse, por las sumas que creyere conveniente, con sujeción a las leyes y reglamentos, estableciendo la forma de pago y tipo de interés; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción con las más amplias facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza; declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, conferir poderes generales o especiales y revocarlos; formular protestos y protestas; otorgar y firmar documentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Novena: Cada año, el treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance general de los negocios sociales que deberá asentarse en la contabilidad y se considerará aprobado, una vez firmado por todos los socios. — Décima: De las utilidades que arroje cada balance anual, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. El remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios a razón del cincuenta por ciento para cada uno, quienes soportarán las pérdidas en (Continúa en el sello nacional de un peso nro. 083.288) (Viene del sello nacional de un peso nro. 083.287) igual forma. — Undécima: Todas las resoluciones se asentarán en un libro de Actas que se llevará al efecto y se considerarán en la forma que determina la ley de la materia, salvo en lo que respecta a la designación de los Gerentes, que requiere la unanimidad de los socios. — Duodécima: Los socios no podrán transferir sus cuotas ni gravarlas en ninguna forma sin el consentimiento expreso de aquellos que representen la mayoría del capital. — Décima Tercera:

En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar: a) por continuar en la Sociedad, en cuyo caso deberán unificar representación. — b) Por retirar el capital del socio fallecido o incapacitado que le será abonado de acuerdo al balance que se practique a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad. En tal caso el pago se efectuará en tres cuotas anuales iguales, con un interés del seis por ciento. — Décima Cuarta: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos y representantes legales, en el curso de la sociedad o su disolución o liquidación, será resuelta exclusivamente por árbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero por los arbitradores para el caso de discordia, siendo inapelable el laudo que se dicte. Bajo las catorce cláusulas precedentes, las partes dejan formalizado el presente contrato que se obligan a respetar conforme a derecho. Hecho en un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio en los sellados nacionales valor de un peso números ochenta y tres mil doscientos ochenta y seis, ochenta y siete y ochenta y ocho. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 350. — e.23|11-Nº 1.138-v.29|11|50

I. KOTKOWNIK Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría del autorizante Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los Señores: Ichuda Kotkownik, polaco, casado; Pincos Burbel, polaco, casado, y Aron Flom, polaco, casado, todos mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados en esta Capital, calle Chivilcoy 2557, se resuelve formalizar el presente contrato de sociedad, en un todo de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto la explotación de una fábrica de muebles y anexos que girará bajo el rubro social de "I. KOTKOWNIK Y CIA. S. R. L.", teniendo su domicilio principal en esta Capital, calle Chivilcoy 2557, sin perjuicio de poder trasladarse donde conviniere a los intereses de la Sociedad, e instalar sucursales en toda la República. — Segunda: La Sociedad se constituye por un término de dos años a partir del 1º de Octubre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen las actividades sociales, ratificándose y confirmándose todas las operaciones realizadas a la fecha. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Setenta y Cinco mil pesos moneda nacional, divididos en cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los tres socios en idéntica proporción o sea veinticinco cuotas cada socio, estando representado dicho capital social, de acuerdo con el inventario que se firma por separado y que se tiene como parte integrante de este contrato. — Cuarta: La dirección, administración, representación y gerencia de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, con idénticas atribuciones no así la firma social que deberá en todos los casos ser suscripta por dos de los asociados, uno de los cuales deberá ser en todos los actos el Señor Ichuda Kotkownik, previa aplicación del sello de la razón social "I. Kotkownik y Cía. S. R. L.". Dicha firma social se utilizará para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro del negocio, ni en fianzas o garantías a terceros, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto específico de la Sociedad, los siguientes: a) constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes, durante o después de la vigencia de este contrato. b) tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial, con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo la forma de pago y el tipo de interés. c) librar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal; d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; e) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de prueba e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; f) percibir y otorgar recibos o cartas de pago; g) conferir poderes generales y especiales y revocarlos; h) formular protestos y protestas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fuere menester para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, sin otra limitación que la enunciada. — Quinta: La voluntad de los socios en la aprobación de los balances, nombramiento o remoción de socios administradores y en las deliberaciones de los asuntos concernientes a la Sociedad, se expresará por mayoría absoluta de votos, computándose a cada socio un número igual de votos al número de cuotas integradas. — Sexta: Anualmente cada 30 de Setiembre, se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances parciales que podrán hacerse en cualquier momento, a solicitud de cualquiera de los socios. De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, cesando esta obligación cuando dicho fondo llegue al diez por ciento del capital social; el cinco por ciento para formar un fondo a los efectos de las indemnizaciones de la Ley 11.729, y el excedente se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere, se soportará en la misma proporción. — Séptima: Los socios establecerán de común acuerdo y de conformidad con la marcha de los negocios, las sumas que podrán retirar mensualmente a cuenta de futuras utilidades. — Octava: La Sociedad no se disolverá por muerte o interdicción de alguno de los socios. En tal caso los otros dos podrán optar: a) a la liquidación de lo que pudiere corresponderle al representante legal de los herederos del socio fallecido, al día del fallecimiento a cuyo efecto se practicará un balance a la fecha; en tal caso se abonará el 30% al contado gozando de un plazo de seis meses para abonar el saldo; b) a la continuación de la Sociedad con un representante del socio fallecido. — Novena: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la vigencia de la Sociedad, su disolución o liquidación será resuelta sin forma de juicio por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte y cuyas decisiones en proporción a los aportes del socio que representen, serán inapelables, harán cosa Juzgada y obligarán a las partes a su fiel cumplimiento. De conformidad se firma un único ejemplar en Buenos Aires, a los 24 días del mes de Octubre del Año del Libertador General San Martín 1950. — "I. Kotkownik y Cía. S. R. L.". Sobre raspado - vale. — Ichuda Kotkownik. P. Burbel. — Aron Flom. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 220. — e.23|11-Nº 1.207-v.29|11|50

JORGE L. CUCULLU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Acta Nº 3. — En Buenos Aires, a diez de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, los socios Mario Ponzini, Julio César Bidondo, Vicente D'Arco, Carlos Héctor Rivarola y Jorge Luis Cucullu, cuyas cuotas representan más de los dos tercios del capital social, resuelven por unanimidad: Dar conformidad a la transferencia de cuotas que el socio Vicente D'Arco efectúa a favor de los socios y por las sumas que a continuación se detallan: Jorge Luis Cucullu treinta y tres cuotas de mil pesos, y Julio César Bidondo, diez y siete cuotas de mil pesos. — Buenos Aires, 17 de Noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 45. — e.23|11-Nº 1161-v.29|11|50

MOCHULSKY, NASIELSKY Y GRINBERG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría F. González del Solar, se ordena la publicación por cinco días del siguiente edicto:

Testimonio. — "En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días de Octubre del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores José Mochulsky, casado, ruso, mayor de edad, domiciliado en Acoyte mil ciento setenta y siete, Aron L. Grinberg, soltero, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Sarmiento mil seiscientos sesenta y cuatro y el señor Samuel Nasielsky, casado, polaco, mayor de edad, domiciliado en la calle Cánning seiscientos cuarenta y cuatro se declara y conviene lo que a continuación se expresa: I) Los nombrados son socios titulares y exclusivos de las dos mil ochocientas cuotas de cien pesos cada una que componen el capital social de la entidad "MOCHULSKY, NASIELSKY Y GRINBERG, S. R. L." también denominada "Austral S. R. L.", con domicilio en la calle Humboldt ochocientos treinta y cuatro, todo lo cual resulta de los contratos de fecha veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta inscripto en el Registro Público de Comercio el veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta, bajo el número ochocientos treinta y cinco, folio cuatrocientos veinticinco, del libro diez de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, como así también del documento suscripto en veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta, inscripto en el Registro Público de Comercio en veinticinco de julio de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil trescientos cinco, folio cuatrocientos noventa y cinco, del libro diecisiete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — II) Por este documento el señor José Mochulsky deja constancia que cede a favor de los otros dos socios de la entidad, señores Grinberg y Nasielsky las quinientas una cuotas que le pertenecen en la citada sociedad en la siguiente proporción: a) doscientas cincuenta y una cuotas a favor de Samuel Nasielsky; b) doscientas cincuenta cuotas a favor de Aron L. Grinberg. — III) Los señores Nasielsky y Grinberg aceptan la cesión de cuotas que adquieren mediante el pago que hacen al cedente Mochulsky de la suma de Sesenta Mil Pesos, importe que comprende al capital aportado por éste, como así también a las utilidades habidas en el ejercicio practicado expresamente al efecto de este documento. — La citada suma de sesenta mil pesos, la recibe el señor Mochulsky en este mismo acto mediante la entrega que realizan los señores Nasielsky y Grinberg, por parte iguales de treinta mil pesos cada uno sirviendo el presente del más suficiente recibo y carta de pago al efecto indicado. — IV) Se deja expresa constancia que con el recibo de la suma de sesenta mil pesos el señor Mochulsky queda desinteresado total y absolutamente de la sociedad por todo y cualquier concepto, dejándose establecido también que no existe crédito alguno que tenga a formular contra la sociedad. — V) Con motivo de la cesión de cuotas que instruye el presente documento, el señor Grinberg pasa a ser titular de un mil cincuenta y una cuotas sociales, es decir que su capital es de ciento cinco mil cien pesos, y a su vez el señor Nasielsky es titular de un mil setecientas cuarenta y nueve cuotas sociales que representan un capital de ciento setenta y cuatro mil novecientos pesos. — Todas estas sumas están debidamente integradas por sus respectivos titulares, según balance. — VI) Queda establecido que no obstante la diferencia en el número de cuotas sociales las utilidades y|o pérdidas que se devenguen en la sociedad será siempre al cincuenta por ciento para cada uno de los socios actuales Grinberg y Nasielsky. — Asimismo la gerencia y uso de la firma social con todas las facultades enunciadas en el artículo octavo del contrato social de fecha veinte y ocho de febrero de mil novecientos cincuenta, será ejercido en forma conjunta por los actuales socios, Aron L. Grinberg y Samuel Nasielsky. — VII) Fuera de las modificaciones expresas establecidas en este convenio, existirán vigentes en todas sus partes las disposiciones de los convenios de fecha veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta, inscripta en el Registro Público de Comercio en veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta, bajo el número ochocientos treinta y cinco, folio cuatrocientos veinticinco del libro diez de contratos de sociedad de responsabilidad limitada y del de fecha veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta, inscripto en el Registro Público de Comercio en veinticinco de julio de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil trescientos cinco, folio cuatrocientos noventa y cinco del libro diecisiete de contratos de sociedad de responsabilidad limitada. — VIII) Del presente convenio se hacen cuatro ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto, llevando el sellado de ley el principal ejemplar a presentarse ante el Registro Público de Comercio para su inscripción. — José Mochulsky. — S. Nasielsky. — Aron L. Grinberg". — E. líneas "Secretaría F. Gonzálaz del Solar" vale. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 295. — e.23|11-Nº 1.175-v.29|11|50

MILCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.728. — Primer Testimonio. — Número Cuatrocientos Treinta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diez de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores don Juan Elvira, que dice ser de estado soltero, español, de cincuenta y nueve años de edad y estar domiciliado en Carlos Calvo dos mil cincuenta y uno; don Eduardo Juan, que dice ser de estado casado, español, de cuarenta y tres años de edad y estar domiciliado en Pozos setecientos cincuenta y ocho; don Rafael Juan, que dice ser de estado casado, español, de cuarenta años de edad y estar domiciliado en Carlos Calvo dos mil cuarenta y siete; don Cándido Díaz, que dice ser de estado casado, español, de sesenta y un años de edad y estar domiciliado en Comodoro Rivadavia tres mil ciento ochenta y cinco, de la localidad de Sarandí, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Ramón Granda, que dice ser de estado casado, español, de cuarenta años de edad y estar domiciliado en Fray Mamerto Esquiú quinientos treinta y nueve de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Humberto Adinolfi, que dice ser de estado casado, argentino, de treinta y un años de edad y estar domiciliado en Pichincha dos mil ciento siete y don José Solari, que dice ser de estado casado, argentino, de treinta y nueve años de edad y estar domiciliado en Araujo mil doscientos ochenta y tres. — Todos los comparecientes son hábiles para este acto, de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que por escritura del veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, pasada ante el escribano don César Dhers, entre los señores Miguel Millán, Eduardo Juan, Rafael Juan y Serafín Míguez, se constituyó la sociedad "Millán y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la Capital Federal, por el término de tres años, a contar del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, para la fabricación de ropa blanca en general y en especial camisas para hombre, fijándose el capital social en la suma de Ciento veinte mil pesos moneda nacional, distribuído en la forma que esa escritura determina, de la cual se tomó razón en el Registro Público de Comercio el veintitrés de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número mil ciento noventa y siete al folio ciento nueve del Libro ocho. — Que por escritura de fecha cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, otorgada ante el mismo escribano, los componentes de dicha Sociedad admitieron como socios a los señores Cándido Díaz, Ramón Granda, José Solari, Humberto Adinolfi y Roberto Díaz, aumentándose el capital a la suma de Ciento veintidós mil pesos, suscripto e integrado en la proporción que establece dicha escritura, de la cual se tomó razón en el Registro Público de Comercio, el treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número Quinientos treinta y uno al folio Cuatrocientos diez y ocho del Libro ocho. — Que por escritura de

fecha nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante el escribano don Carlos Rezzónico Noseda, los socios señores Millán, Míguez y Roberto Díaz, cedieron sus cuotas en favor del señor Juan Elvira, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio, el veintitrés de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil cuatrocientos al folio Trescientos cincuenta y siete del Libro doce. — Que por escritura del veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante el escribano don Carlos Rezzónico Noseda, se prorrogó el término de duración hasta el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta, se cambió la denominación social por la de "Milca, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se aumentó el capital a la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en Dos mil cuotas de cien pesos cada una, suscripto e integrado en la siguiente forma: Mil doscientas cuotas por el señor Elvira, Trescientas setenta cuotas por cada uno de los señores Juan y Quince cuotas por cada uno de los señores Díaz, Granda, Solari y Adinolfi, de dicha escritura se tomó razón en el Registro Público de Comercio, el nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil ciento sesenta y uno al folio cuatrocientos cuatro del Libro doce. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo vencido el plazo de la Sociedad y deseando continuar con los negocios sociales, convienen en renovar el contrato de la misma, ajustándolo a las siguientes cláusulas: Primera: Declárase constituída, con efecto retroactivo al primero de Julio de mil novecientos cincuenta, una Sociedad a la que se le da el nombre de "MILCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal será en esta Capital, actualmente en la calle Carlos Calvo dos mil cincuenta y uno, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en el interior del país o en el extranjero. —

Tercera: El término de duración será hasta el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Cuarta: Su objeto es la fabricación de ropa blanca en general y especialmente camisas para hombre. — Para llenar sus fines podrá comprar, vender, adquirir, hipotecar, permutar, subdividir toda clase de bienes muebles o inmuebles a título gratuito u oneroso, al contado o a plazos, con o sin interés; aceptar y efectuar pagos por entrega de bienes, instalar, adquirir y comprar o vender, y|o tomar participación en establecimientos, fábricas y explotaciones de cualquier índole que se dediquen al mismo objeto de esta Sociedad y formar sociedades; aceptar representaciones, adquirir títulos o acciones de otras compañías; dar y tomar dinero prestado, ya sea de Bancos, Sociedades o de particulares, con mención especial de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial u otros, conforme a las leyes, ordenanzas, cartas orgánicas o estatutos que los rigen. — La enumeración que antecede es meramente enunciativa. — Quinta: El capital asciende a la suma de Cuatrocientos Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional, que se divide en Cuatro mil doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una.

— Se suscribe en la proporción de mil novecientas ochenta y cinco cuotas por el señor Elvira; Mil cuotas por cada uno de los señores Juan; Cien cuotas por cada uno de los señores Granda y Solari; cincuenta cuotas por el señor Adinolfi y quince cuotas por el señor Díaz. — El capital suscripto queda totalmente integrado en la siguiente forma: Doscientos mil pesos moneda nacional, que constituían el capital de la Sociedad, de la cual la presente es continuadora, y los Doscientos veinticinco mil pesos nacionales restantes, mediante transferencia a cuenta Capital y hasta esa concurrencia, de los saldos que a favor de los socios arrojan las respectivas cuentas personales, que tanto como el capital a que se ha hecho mención, se encuentran invertidos de acuerdo con las constancias del balance que, firmado por el Contador Público Dr. Martín Navarro Moreno y por todas las partes, se agrega como cabeza de la presente. — Sexta: Quedan designados gerentes de la Sociedad, por todo el término de duración de este contrato, los señores Juan Elvira, Eduardo Juan y Rafael Juan, estando el uso de la firma social, como la administración de los negocios, a cargo indistintamente de cualquiera de ellos, para los negocios y operaciones de la Sociedad en sus relaciones jurídicas con terceros, no pudiendo ser comprometida la firma social en asuntos ajenos al giro comercial ni en fianzas o garantías de terceros, salvo autorización expresa de la mayoría, computada de acuerdo con el Artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Todos los socios, con la sola exclusión del señor Elvira, tendrán la obligación de dedicar la totalidad de su tiempo, actividad y competencia a los negocios sociales, tengan o no el cargo de Gerentes. — Los sueldos de los Gerentes y de los demás socios que ocupen su tiempo en los negocios sociales, serán fijados por el voto de socios que representen mayoría de capital. — Séptima: Además de los libros que la Sociedad está obligada a llevar, llevará uno de actas, en el cual se asentarán los acuerdos y resoluciones de los socios y de los gerentes, debiendo ser firmadas las actas por todos los asistentes a las reuniones. — Octava: El treinta de Junio de cada año, se practicará un balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán hacerse en cualquier momento. — Las utilidades que resulten de cada ejercicio tendrán el siguiente destino: a) Se apartará un seis por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social; b) Después se distribuirá entre los socios una suma equivalente al siete por ciento del capital integrado por cada uno y saldo que arrojen las respectivas cuentas personales; c) Después se apartará una suma, hasta el cinco por ciento como máximo, que se mantendrá en reserva para responder a los riesgos de las leyes once mil setecientos veintinueve, nueve mil seiscientos ochenta y ocho, sus complementarias y cualquier otra ley de esa índole o similar que se promulgare; d) El resto, una vez efectuadas las amortizaciones de práctica, se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: Diez y seis por ciento para las cuotas del señor Elvira; treinta por ciento para las cuotas de cada uno de los señores Juan; seis por ciento para las cuotas de cada uno de los señores Granda, Solari y Adinolfi y cuatro por ciento para las cuotas del señor Díaz. — Si hubiere pérdidas, serán soportadas por los socios en la misma proporción, dentro de los límites de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: En caso de liquidación, ésta será efectuada por los Gerentes, en un término no mayor de un año y medio. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes tendrán el derecho de adquirir la parte del socio fallecido, de acuerdo a lo que le hubiere correspondido, según balance que se practicará al efecto, abonando a los herederos del fallecido su parte de capital y ganancias en cuatro cuotas semestrales iguales, con más un interés del siete por ciento anual, todo a partir de la fecha del deceso. — Décimo Primera: A la terminación del plazo pactado se realizará un balance general de los negocios, de acuerdo al cual los socios señores Juan, tendrán opción para adquirir la parte de los demás socios, abonando el importe que les correspondiera en cuatro cuotas semestrales, con más un interés del cinco por ciento, dando garantías a satisfacción.

— El balance que se realice con tal fin se hará dando a las mercaderías el valor de facturas y sin asignarles valor alguno a las marcas ni a la llave. — Décimo Segunda: Cualquier cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o los Gerentes, o entre éstos y aquéllos, ya sea sobre los negocios u operaciones sociales, sobre la interpretación de este contrato durante su vigencia, disolución o liquidación, sobre la aprobación de los balances, nombramiento o remoción de gerentes, será resuelta por árbitros, nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero antes de entrar a conocer del asunto y, en caso de empate, el tercero pronunciará el fallo definitivo. — Lo resuelto por los árbitros o el tercero, en su caso, será inapelable. — Bajo las Cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato. — Leída, que les fué, se ratifican y firman por ante mí y los testigos del acto don Miguel Urquiza y don Héctor Jorge Taquini, ambos son vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Juan Elvira. — E. Juan. — R. Juan. — Cándido Díaz. — R. Granda. — Humberto Adinolfi. — José Solari. — Tgo.: M. Urquiza. — Tgo.: J. Taquini. — Hay un sello. Ante mí: E. D. Calegari. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio mil setecientos veinte y ocho, en el Registro ochenta y tres interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cinco sellos de Ley, numerados correlativamente del Un millón cuatrocientos cuarenta mil quinientos ochenta y nueve, J. al presente número Un millón cuatrocientos cuarenta mil quinientos noventa y tres J, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Enrique Dardo Calegari. — Hay un sello.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 540.— e.23|11-Nº 1.169-v.29|11|50

MILWER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Adolfo Milchior, polaco, casado, de 30 años de edad, domiciliado en la calle Luis Viale 907, Piso 1º y Ananinsz Wierch, polaco, viudo, de 49 años de edad, domiciliado en la calle Corrientes 5143, ambos hábiles, han resuelto celebrar el presente contrato bajo las siguientes cláusulas: Primera: Con fecha primero de Noviembre del corriente año queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo con lo que dispone la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuya denominación será "MILWER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Belgrano 835, Piso 5º. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de dos años a partir del primero de Noviembre del corriente año, plazo que se considerará prorrogado por dos años más si antes del treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, ninguno de los socios hubiere hecho saber al otro por escrito su voluntad de no prorrogar el término de la sociedad. — Tercera: La sociedad se dedicará a la explotación de artículos para radios y afines; su fabricación, compra, venta, importación, exportación, consignación y representación de materias primas, semi elaboradas, mercaderías elaboradas, accesorios, repuestos, etc., para artículos de radiotelefonía, materiales eléctricos y demás mercaderías en general, pudiendo desarrollar cualquier actividad comercial lícita de toda índole o ramo, sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo cincuenta cuotas a cada uno de los socios. Los socios integran sus aportes por partes iguales en efectivo, depositando cincuenta mil pesos en el Banco de la Nación Argentina y el saldo dentro de los noventa días de la fecha. — Quinta: La Gerencia de la sociedad estará a cargo conjuntamente de los dos socios señores Adolfo Milchior y Ananinsz Wierch, quienes usarán la firma social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedándoles prohibido comprometerla en prestaciones a título gratuito y fianzas de obligaciones de terceros. La Gerencia queda facultada para celebrar todos los negocios, operaciones y actos relacionados con el objeto social. Podrá, por lo tanto: a) adquirir el dominio, condominio de la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles, títulos, créditos, acciones u otros valores, por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito y transferir el dominio o condominio de los bienes sociales, sea por venta, permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o gravarlos con hipotecas u otros derechos reales, pactando en cada caso de adquisición y enajenación los precios, forma de pago y condiciones de tales operaciones, con facultad para abonar y percibir los precios o el importe correspondiente, al contado o a plazos y dar o tomar la posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) tomar dinero prestado a interés de establecimientos comerciales o bancarios, inclusive del Banco de la Nación Argentina, del Banco de Crédito Industrial Argentino, del Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otro establecimiento particular u oficial con arreglo a las leyes y reglamentos que los rigen o de particulares con facultad para convenir las condiciones del préstamo y tasa de los intereses; c) realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales que tengan por objeto librar, descontar, ceder, aceptar, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito, girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos y constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos o en establecimientos o en poder de particulares, con facultad para extraer esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; d) suscribir toda clase de contratos, documentos, giros, cheques, letras, pagarés, prendas, con o sin registro y obligaciones de toda índole; conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; otorgar, aceptar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. Para la enajenación o gravamen de los bienes raíces de la sociedad será indispensable la conformidad y firma de todos los socios. — Sexta: Los socios gerentes no se comprometen a realizar tareas algunas, siéndoles optativo dedicarse a la administración cuando lo crean conveniente y sólo les queda prohibido dedicarse a negocios similares. — Séptima: Los beneficios líquidos que resulten después de cada balance, se distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta el máximo establecido por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: El 31 de Octubre de cada año se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo de la sociedad, que deberá quedar terminado dentro de los quince días posteriores a esa fecha. Las normas de justiprecio de los bienes sociales, créditos a cobrar, máquinas, útiles, instalaciones, muebles, mercaderías, etc., tenderán a la finalidad de que reflejen la exacta y saneada situación de los negocios. Los socios deberán hacer conocer sus observaciones dentro de los quince días subsiguientes. La aceptación del balance por socios que representen la mayoría de dos tercios del capital social, importará su aprobación. — Novena: Las resoluciones que adopten los socios respecto de los negocios sociales se decidirán por mayoría de dos tercios del capital social y se transcribirán en un libro de Actas rubricado que será llevado por la Gerencia. — Décima: El deceso, la interdicción o la incapacidad de uno de los socios, no importará la disolución total de la sociedad ni su liquidación. A tal efecto, los herederos, sucesores o representantes del fallecido o incapaz deberán designar una sola y misma persona para que los represente en la sociedad, dentro de los diez días de conocida la incapacidad, fallecimiento o interdicción; si así no lo hicieren, la Gerencia solicitará al Juez competente designación de un representante provisorio para que actúe, hasta que los interesados designen al titular. — Undécima: En caso de que al vencimiento del término contractual se decidiere disolver totalmente la sociedad, ésta entrará de inmediato en liquidación y cesará en el giro de sus negocios, salvo aquellos que deban ser terminados y la liquidación se practicará por la Gerencia en la forma y plazo que resuelvan la unanimidad de los socios. — Duodécima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores con motivo de la sociedad o de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia. En caso de discordia entre ellos, nombrarán un árbitro

tercero, cuyo fallo será inapelable. Los árbitros actuarán sin sujetarse a formalidades de derecho alguno y dictarán su resolución según su leal saber y entender. Bajo las doce cláusulas que anteceden, los firmantes dejan constituída la sociedad "Milwer, Sociedad de Responsabilidad Limitada" firmando este ejemplar único que se inscribirá en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en Buenos Aires, a los... días del mes de Noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. Entre líneas: y el saldo dentro de los noventa días de la fecha. Vale.. Se deja constancia que el verdadero nombre del señor Wierch es Ananiusz y no Ananinsz como figura en el texto del contrato. Sobre raspado: dos. Vale. — Firmado: A. Milchior. — A. Wierch.

Buenos Aires, 17 de Noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 360.— e.23 11.-Nº 1.168.-v.29|11|50

ORTIZ HERMANOS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 16, se hace saber por cinco días que Félix Jacinto Ortiz, vende, cede y transfiere por instrumento privado de fecha Abril 13 de 1950, las quince cuotas de mil pesos cada una que tiene en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ORTIZ HERMANOS Y CIA. establecida en Hidalgo 1074, dedicada a fabricación de tejidos y afines, las que son adquiridas por Allan Luciano Ortiz, Carlos Constancio Liaudat y Rodolfo Carlos Liaudat por partes iguales. — Buenos Aires, Noviembre 17, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 35. — e.23|11-Nº 1.151-v.29|11|50

STELTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Oscar A. Medina con fecha 7 de Octubre de 1950, ha quedado sin efecto la cláusula transitoria establecida en el contrato de la Sociedad "STELTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que dice así: Cláusula transitoria: El socio señor Sión Mateo Cohen posee un negocio en Quilmes dedicado a tienda que deberá ser liquidado dentro del término de dos años, a contar desde la fecha de este contrato. — La sociedad tendrá opción para adquirirlo en las siguientes condiciones: a) Fijándosele de común acuerdo precio para la llave del mismo y la adquisición de la mercadería al precio de costo de acuerdo al balance que se practicará: b) Ofreciendo en prioridad a la sociedad la mercadería a balance, al precio de costo. — En el primer caso la sociedad hará cargo del negocio. — En el segundo se le reconocerá al señor Sión Mateo Cohen, el porcentaje de utilidades que se fijará de común acuerdo entre éste y la sociedad. — En cualquiera de los casos la sociedad deberá pagar el importe que se hubiere convenido en la forma determinada en el artículo décimo. — Estas ofertas deberán ser realizadas antes del vencimiento de los seis meses del segundo año de vigencia de este contrato. por telegrama colacionado. — La sociedad deberá contestar afirmativamente o negativamente, tres meses antes del vencimiento del segundo año citado. — En caso de que la sociedad decidiera no adquirir el fondo de comercio o la mercadería en la forma indicada precedentemente el señor Sión Mateo Cohen quedará en libertad de disponer de ella. como mejor le parezca, pero deberá indefectiblemente separarse totalmente, sin tener ingerencia alguna, directa o indirectamente con el negocio indicado, dentro del plazo de dos años, y dedicar todo su tiempo y actividad a la sociedad, so pena de incurrir en las penalidades establecidas en el contrato. — Si vencido el plazo de dos años, el señor Sión Mateo Cohen no hubiera liquidado, o no se hubiese separado totalmente de su negocio en Quilmes, en la forma y modo indicados precedentemente, incurrirá por ese solo hecho en una multa de treinta mil pesos moneda nacional por cada año o fracción del mismo que transcurriese hasta la liquidación o separación del negocio. — Si el socio Jack Azulay decidiera dedicar todo su tiempo y actividad a la sociedad podrá la misma hacerle entrega mensual de las mismas sumas que perciban los Gerentes detallados en el artículo noveno. — Si las compras que oportunamente realice la sociedad a "La Bernalesa, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en Bernal de la Provincia de Buenos Aires, calle Lamadrid y Condarco, consistentes en retazos y mercaderías de segunda, superaran al millón y medio de pesos por año, el porcentaje de las utilidades fijadas en el artículo décimo será modificado en la forma siguiente: treinta y nueve por ciento para el socio doctor Jack Azulay y treinta por ciento para cada uno de los restantes socios con relación a la firma citada. — Raspado — utilidades — Si — pena — Vale.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. René Tavernier, secretario.

$ 145.— e.23|11-Nº 1.150 v.29.11|50

SANCHEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días que la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Sastrería Florida, Sánchez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" ha modificado la denominación social que hasta la fecha 29|9|50, tienen, por la de "SANCHEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — En tinta "29|9|50". Vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 35. — e.23|11-Nº 1.179-v.29|11|50

TINTORERIA AVENIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de Setiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí. escribano y testigos, comparecen doña Carolina Stotz de Burgstaller, viuda, doña Hilda Robitschek, soltera y don Raúl Tort, casado, las primeras domiciliadas en Avenida del Trabajo dos mil quinientos ochenta y seis, y el último en la calle San Pedrito mil ciento quince; todas personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que por contrato privado de fecha dos de Setiembre de mil novecientos cuarenta y dos, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha treinta de Octubre del mismo año, bajo el número setecientos treinta y dos, al folio ciento noventa y ocho, del libro cuarenta y cinco de Contratos Privados constituyeron una sociedad de Capital e Industria que con el objeto de explotar el negocio de tintorería y anexos, gira en esta plaza bajo el rubro de "Tintorería Avenida Burgstaller y Compañía, Sociedad de Capital e Industria". — Que han resuelto de común acuerdo transformar dicha Sociedad en una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: Con la denominación de "TINTORERIA AVENIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el expresado rubro, teniendo su domicilio legal en esta Capital, en el mismo negocio social, Avenida del Trabajo dos mil quinientos noventa — Segundo: La duración del presente contrato se establece en cinco años, contados desde el día primero de Setiembre corriente, a cuya fecha retrotraen sus efectos, no obstante después de transcurrido un año de la vigencia del presente contrato, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la Sociedad con un preaviso de noventa días a sus otros socios, en cuyo caso percibirá las sumas que le corresponda por su capital y ganancias en la forma resuelta en el artículo octavo de este mismo contrato. — Tercero: El objeto de esta Sociedad es el de continuar el negocio de tintorería y afines, a que se ha hecho referencia precedentemente, pudiendo además establecer sucursales o talleres en cualquier lugar de la República. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional que los socios aportan en valores, máquinas e instalaciones de acuerdo al balance practicado en fecha primero del corriente mes, del modo siguiente: Cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional, es el aporte de la señora de Burgstaller y Seis mil pesos moneda nacional aportan cada uno de los otros dos socios, señorita Robitschek y señor Tort. — Quinto: La dirección, administración y representación de la Sociedad, estará a cargo de los tres socios, que son, a su vez gerentes, con todos los poderes propios de dicho cargo y tendrán el uso de la firma social en la forma siguiente: La señora de Burgstaller, actuará con su sola firma y los otros socios conjuntamente de a dos. — La firma social no podrá en ningún caso, emplearse en asuntos ajenos a la Sociedad. ni en garantía de terceros. — Sexto: Anualmente, el treinta y uno de Agosto, se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cualquiera de los socios podrá efectuar cuando lo crea conveniente. — Dicho balance deberá estar terminado dentro de los sesenta días hábiles y quedará aprobado si dentro de los quince días subsiguientes no hubiera sido observado por los socios. — Séptima: Previa la reserva legal y otra que estimen conveniente los socios y deducidos los sueldos que se asignarán de común acuerdo, dejando constancia en el libro de acta de la Sociedad, las utilidades resultantes o las pérdidas, si las hubiere, serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: sesenta por ciento para la señora de Burgstaller; y veinte por ciento para cada uno de los otros dos socios. — Si las pérdidas alcanzaran al diez por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la Sociedad. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los socios sobrevivientes podrán hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad, abonando a los herederos del causante el capital y las ganancias que le correspondieren, de acuerdo a un balance especial que se practicará dentro de los quince días de producido el fallecimiento o incapacidad. — Este pago se efectuará en seis cuotas trimestrales iguales y consecutivas, con el interés bancario corriente, o al contado, según convengan los socios sobrevivientes. — En caso contrario, la Sociedad entrará en liquidación. — Noveno: Cualquier duda o divergencia que se suscite durante la vigencia del presente contrato será resuelto por árbitros nombrados uno por cada parte y el tercero por estos últimos, cuyo fallo será inapelable. — Bajo los nueve artículos que anteceden queda formalizado el contrato de referencia. — Leída y ratificada la firman por ante mí y los testigos don Héctor Charry Brau y don Oscar Charry Brau, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Carolina Stotz de Burgstaller. — Raúl E. Tort. — Hilda Robitschek. — Tgo.: H. Charry Brau. — Tgo.: O. Charry Brau. Está mi sello. Ante mí: Roberto N. Scaricabarozzi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, bajo el número trescientos diez y ocho del Registro doscientos ocho a mi cargo. — Para la Sociedad Tintorería Avenida, Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en dos sellos de ley número un millón quinientos cincuenta y un mil cuarenta y seis y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: Stotz, vale.

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 225.— e.23|11-Nº 1.134-v.29|11|50

TALLERES METALURGICOS VIKING

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.883. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Setecientos Veinte. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de Octubre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador, General San Martín", ante mí Escribano Público y testigos que al final se expresan y firman, comparecen: Don José Francisco Hirschson Alvarez Prado, argentino, casado, domiciliado en la calle Ayacucho número novecientos veintiséis; don Guillermo Erwin, alemán, casado, domiciliado en la calle Amenábar número dos mil trescientos treinta y dos y don Daroslav Perkovic, yougoslavo, soltero, domiciliado en la calle José R. Varela número tres mil ochocientos setenta y seis, todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, personas de mi conocimiento, de lo que doy fe como de que formalizan por este acto un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las cláusulas siguientes. — Primera: La Sociedad se denominará "TALLERES METALURGICOS VIKING, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Ayacucho número novecientos veintiséis, quinto piso B., aunque podrá abrir y establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la importación y exportación, fabricación, compra y venta al por mayor y menor de máquinas industriales, accesorios, herramientas y todo lo relacionado con la industrialización de aceros. — Tercera: El capital de la sociedad está constituído por la suma de Quince Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de cien pesos de la misma moneda cada una y ha sido integrado totalmente por los socios en dinero efectivo en la siguiente proporción: ciento treinta cuotas el socio José Francisco Hirschson Alvarez Prado, diez cuotas el socio Guillermo Erwin y diez cuotas el socio Daroslav Perkovic. — Cuarto: La administración de la sociedad estará a cargo del socio Hirschson Alvarez Prado a quien se designa Gerente. El gerente tendrá las facultades normales de administración pudiendo comprar y vender mercaderías y materias primas, abrir cuentas bancarias en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos nacionales, provinciales o particulares, hacer depósitos, firmar cheques y pagarés, otorgar y solicitar créditos, pagar sueldos, cobrar y dar recibos, percibir y demás facultades, cuantas más amplias sean necesarias para el desenvolvimiento de la sociedad. El socio Guillermo Erwin desempeñará el cargo de Director Técnico y el socio Daroslav Perkovic colaborará en la parte técnica comercial, según convenga a los intereses sociales. — Quinta: Cada año al treinta de Junio se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de practicar trimestralmente balances de comprobación. Dentro de los treinta días del cierre de cada ejercicio, el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas será sometido a los socios. Cualquiera de los socios podrá sugerir por escrito las correcciones o modificaciones que sean pertinentes, pero dichos inventarios, el balance y cuenta de ganancias y pérdidas deberán quedar aprobados por los socios dentro de los treinta días subsiguientes al día del cierre del ejercicio comercial. El cinco por ciento de las utilidades líquidas se pasará al fondo de reservas generales hasta alcanzar el diez por ciento del capital. El resto de las utilidades netas se distribuirán entre los socios por partes iguales. Las pérdidas se pasarán al ejercicio o ejercicios siguientes para ser compensadas por futuras utilidades o hasta que sobrevenga el caso de liquidación, en cuyo caso se procederá de acuerdo con el artículo octavo. — Sexta: La Sociedad se constituye por el término de cinco años pero cada socio podrá dar por terminado el contrato al final de cada ejercicio, por medio de previa comunicación enviada por carta certificada con noventa días de anticipación. — Séptima: La transferencia de cuotas y el aumento o reducción de capital, será decidido por los socios. No podrá transferirse capital o cuotas sin la autorización de todos los socios, quienes tendrán prioridad en su adquisición. — Octava: En la liquidación de la Sociedad las ganancias o pérdidas serán distribuídas o soportadas por los socios en proporción a sus respectivas cuotas. — El gerente actuará como liquidador pudiendo nombrar apoderado. — Novena: Cualquier controversia entre los socios respecto a la interpretación de cualquiera de los artículos de este contrato será decidida por un árbitro, arbitrador amigable componedor. — Décima: Los socios deberán prestar toda su colaboración a la sociedad no pudiendo dedicarse ya sea a nombre propio o de terceros fuera de la Sociedad, a ningún ramo que tenga atingencia con el objeto social. — Bajo los diez artículos que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato que se obligan a respetar conforme a derecho. Leída y ratificada la firman como acostumbran hacerlo por ante mí y los testigos don Eduardo A. Mantovani y don Andrés Miguel Bracuto, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. Hirschson A. Prado. — Guillermo Erwin. — Daroslav Perkovic. — Tgo.: E. A. Mantovani. — Tgo.: A. M. Bracuto. — Hay un

sello — Ante mí: A. C. Fernández Sáenz. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ochocientos ochentitrés y bajo el número ya indicado del Registro Ciento diez y siete a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente, extendido en dos sellos numerados: un millón setecientos sesenticuatro mil seiscientos y el presente un millón setecientos ochentidós mil cuatrocientos doce, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — A. C. Fernández Sáenz.

Buenos Aires, 6 de Noviembre "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Sobrerraspado:: Noviembre. — Vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 275.— e.23|11-Nº 1139-v.29|11|50

TALLERES INDUSTRIALES RUMBO LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Luis A. Palacio, secretaría Nº 21 del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 10 de octubre del año que rige, pasada ante el Escribano I. Kleiman, "TALLERES INDUSTRIALES RUMBO LIMITADA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" procedió a elevar hasta la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, su capital social, modificando la cláusula cuarta en los términos siguientes: Cuarta: El Capital Social está constituído por la suma de Quinientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios en partes iguales, representados por el monto de los bienes sociales, que consigna detalladamente el balance general del que una copia suscripta por las partes se agrega e incorpora como cabeza de esta escritura.

Buenos Aires, 15 de noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 45.— e.23 11-Nº 1.147 v.29|11|50

ZABALETA HNOS., MERLETTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don José Florencio Zabaleta, don Bernardo Aníbal Zabaleta, ambos argentinos, solteros y domiciliados en la calle Gral. Manuel A. Rodríguez Nº 1222, de esta Capital; don Ludovico Luis Merletti, argentino, casado, domiciliado en la calle Formosa Nº 735, de San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires; don Braulio Pascual, argentino, casado, domiciliado en la calle Martín Irigoyen Nº 787, de Castelar, Provincia de Buenos Aires; y don Luis Ramos, argentino, casado, domiciliado en la calle Luis Ma. Drago 2583, de Castelar, Provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad en los términos de la Ley Nº 11.645, que girará bajo la razón social de "ZABALETA HNOS., MERLETTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle General Manuel A. Rodríguez Nº 1222, sin perjuicio de poder establecer sucursales en cualquier otro punto del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será la fabricación y comercialización de mármoles reconstituídos y afines, haciéndose cargo, a tal efecto, del activo y pasivo de la Sociedad Comercial colectiva "Zabaleta Hnos y Merletti", constituída entre los Sres. Zabaleta y el Sr. Merletti, según contrato privado de fecha 21 de febrero de 1949, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 263, al folio 439, del libro 42 de Contratos Privados. — Tercera: La sociedad tendrá una duración mínima de cinco años, a contar desde el día primero de junio del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato, dándose por válida y confirmando todas las operaciones realizadas desde dicha fecha. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios integran totalmente, en la siguiente proporción: don José Florencio Zabaleta, don Bernardo Aníbal Zabaleta y don Ludovico Luis Merletti, en conjunto, treinta y cinco cuotas, o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional; don Braulio Pascual, veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional; y don Luis Ramos, veinte cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional. — Los aportes de capital de los Sres. Zabaleta y Merletti, se hallan representados por los diversos rubros del activo y pasivo de la sociedad "Zabaleta Hnos. y Merletti", según balance practicado al día 31 de mayo del año en curso; y el de los Sres. Pascual y Ramos, por diversos bienes y efectos que ya han incorporado a la sociedad que por este acto se constituye. — Quinta: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: aceptar bienes en pago y en general adquirir y transferir bienes muebles, inmuebles y demás derechos reales y personales, por cualquier título; aceptar o constituir hipotecas, prendas civiles, comerciales y cualquier otra clase de garantías; dar o tomar dinero en préstamo, pudiendo girar en descubierto y celebrar operaciones de crédito real o personal con instituciones bancarias o con personas o entidades particulares u oficiales, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y Banco Central de la República Argentina; vender los inmuebles y ceder los créditos de propiedad de la sociedad, por los precios, plazos y demás condiciones que estipulare, percibir, otorgar recibos, cartas de pago, cancelaciones de hipotecas y demás resguardos legales; hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, contratos de locación, de servicios u otros, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, firmando los correspondientes compromisos, reconocer obligaciones anteriores o posteriores al presente contrato; girar, aceptar, endosar letras, giros, cheques, pagarés y demás papeles de comercio; efectuar cualquier operación bancaria, dentro y fuera del país; actuar en juicio como actora, demandada o interesada, otorgar poderes generales o especiales de cualquier género, clase y amplitud, y revocarlos total o parcialmente, pudiendo realizar cuantos más actos sean necesarios o requeridos para el logro de sus fines. — La sociedad no podrá en ningún caso constituirse en fiadora o garante del cumplimiento de obligaciones de terceros. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, en calidad de Gerentes, los que tendrán el uso de la firma social adoptada, consignando sus respectivas firmas particulares a continuación de la leyenda "Zabaleta Hnos. Merletti y Cía., S. R. L., Cap. $ 75.000 m|n.". Los actos, contratos, escrituras, cheques y demás documentos públicos o privados emanados de la sociedad, requerirán para su validez la firma de tres de los socios Gerentes, en forma conjunta e indistinta. — Séptima: Para las relaciones entre los socios y exclusivamente con carácter interno, se deja establecido: a) que los socios José Florencio Zabaleta, Bernardo Aníbal Zabaleta y don Ludovico Luis Merletti, tendrán a su cargo todo lo relacionado con la parte técnica e industrial de las actividades sociales, a la que deberán dedicar su atención y conocimientos en forma exclusiva; b) el socio Braulio Pascual, tendrá a su cargo la organización contable y las cuestiones comerciales de la firma, sin perjuicio de poder atender sus ocupaciones particulares; c) el socio Luis Ramos, colaborará en la atención de los negocios sociales y, especialmente en todo lo relacionado con los transportes que se realicen por cuenta de la firma, sin perjuicio de poder atender sus ocupaciones particulares; d) cuando los socios lo consideren conveniente, pero una vez por año por lo menos, se reunirán para deliberar sobre la marcha de las operaciones sociales y conducción de los negocios y determinar las normas a que se han de ajustar, registrándose en un Libro de Actas, debidamente rubricado, las resoluciones de importancia que se adopten en cada reunión; e) la Asamblea de socios fijará anualmente las retribuciones de los componentes de la sociedad, cuyos importes serán imputados a gastos generales; f) las resoluciones de los socios, inclusive las que se relacionan con las indicadas en el segundo párrafo del artículo 18 de la Ley Nº 11.645, serán adoptadas por simple mayoría de cuotas de capital, salvo las que por este contrato requieran el acuerdo unánime de todos los socios. — Octava: Anualmente, en la segunda quincena del mes de mayo, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán practicarse cuando los socios lo crean conveniente. El ejercicio social comenzará el día 1º de junio de cada año y terminará el día 31 de mayo del año subsiguiente. Previa a toda repartición o declaración de utilidades será la creación de reservas técnicas de amortización y valuación sobre el activo, cuyos conceptos se considerarán como gastos y cargas normales del ejercicio, haya o no ganancias. Asimismo, se creará un fondo de reserva para el pago de indemnizaciones por despido, dentro de los porcentajes que autorizan las disposiciones impositivas; y del remanente se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social.. — Novena: Las utilidades o pérdidas netas de cada ejercicio serán distribuídas o soportadas por los socios en partes iguales. Queda expresamente convenido que los socios sólo podrán retirar hasta el cincuenta por ciento de las utilidades que les correspondan en cada ejercicio; el remanente se les acreditará en sus respectivas cuentas particulares. Los importes acumulados por este concepto podrán ser retirados por los socios al vencimiento de este contrato, o en caso de fallecimiento, por sus herederos, en la forma indicada en la cláusula décima. En los ejercicios que se crea necesario retirar totalmente las utilidades acreditadas a cada socio o un porcentaje mayor del cincuenta por ciento, será condición expresa el acuerdo unánime de todos los socios. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los demás podrán hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, abonando a los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado el capital y utilidades que a este último correspondía a la fecha del evento, en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con más un interés del seis por ciento anual. Si los socios sobrevivientes no quisieran hacerse cargo del activo y pasivo, se procederá a la liquidación total de la sociedad, la que se practicará por los supérstites y un representante del socio fallecido o incapacitado. — Décima Primera: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios o sus herederos durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación, será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable e irrecurrible judicialmente. Bajo las once cláusulas que anteceden las partes dan por formalizada la constitución de esta sociedad, firmando, en prueba de conformidad, este ejemplar único, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — José F. Zabaleta. — B. A. Zabaleta. — L. L. Merletti. — B. Pascual. — Luis Ramos. — Buenos Aires, 17 de Noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 365.— e.23|11-Nº 1.170-v.29|11|50

AGUSTIN NIEBUHR E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por instrumento privado de fecha 24 de octubre de 1950, el señor Ricardo Niebuhr, cedió y transfirió en favor de don Rodolfo Luis Borraro y doña Augusta Christoph de Niebuhr, sus treinta cuotas de mil pesos cada una que tenía y le correspondían en la sociedad "AGUSTIN NIEBUHR E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por el mismo importe de treinta mil pesos y que, todos los socios de la expresada entidad, prorrogan el plazo de duración hasta el 15 de febrero de 1950 y cambian su dominación por la de "El Calamar, Sociedad de Responsabilidad Limitada"

Buenos Aires, 14 noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín — Federico González del Solar, secretario

$ 55.— e.21|11-Nº 971-v.27|11|50

LEVYLAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días —aclarando la cláusula quinta del contrato de LEVYLAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA— cuya inscripción se tramita ante este Juzgado y secretaría, que: el capital social de la mencionada firma, asciende a la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo a cada socio en partes iguales, o sea: Jaime Levy, cien cuotas de mil pesos moneda nacional; Adolfo Levy, cien cuotas de mil pesos; Sion Levy, cien cuotas de mil pesos moneda nacional; Elías Levy, cien cuotas de mil pesos moneda nacional; Moisés Levy, cien cuotas de mil pesos moneda nacional y Jacobo Levy, cien cuotas de mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, noviembre 14, "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 50.— e.20|11-Nº 880-v.24|11|50

A. P. I.

(AMERICA PETROLEO INSTITUTO)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura pasada ante el Escribano Doctor Jorge H. Guerrico con fecha 13 de Octubre de 1950, el señor Carlos Arnold, ha vendido al señor Ricardo Gualterio Muller, sus doscientas ochenta cuotas de capital de la "A. P. I. (AMERICA PETROLEO INSTITUTO), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", valor de veinte y ocho mil pesos moneda legal, quedando el vendedor separado de la sociedad.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 35.— e.21|11 Nº 956-v.27|11|50

WOLF, URMAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 12 de setiembre de 1950, pasada por ante el escribano Moisés Vengerow, don Simón Urman, vende, cede y transfiere a favor de Don Guillermo Federico Emilio Juan Heiland y Don Juan Wolf, sus 160 cuotas capital valor $ 1.000 cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "WOLF, URMAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Enmendado "Wolf" Vale. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 40.— e.22|11.-Nº 1.061.-v.28|11|50

"CIRAUDO & CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio Doctor Norberto Gowland, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Testimonio: Acta número dos: En Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Octubre del año de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las veinte y treinta horas, se reunieron en el local de ventas los componentes de la razón social, Amor, Gaig y Cía., S. R. L. Señores: Manuel Amor, Fernando Juan Gaig, Antonio Manuel Fiamengo y Juan Edmundo Ciraudo, a requerimiento de este último. Abierta la sesión el socio Gerente Señor Juan E. Ciraudo, informa a la Asamblea el ofrecimiento formulado por los Señores Manuel Amor y Fernando Juan Gaig, de ceder sus cuotas sociales por el valor nominal del contrato, por el precio mencionado y propone abonar su importe en la siguiente manera: Al Señor Amor, cuatro mil pesos moneda nacional en efectivo y un mil pesos a noventa días del primer pago; al Señor Gaig, un mil pesos en efectivo y cuatro mil pesos a los noventa días del primer pago. Agrega que la entrega en efectivo a los socios cedentes la efectuará como los recaudos del caso el día veinticinco del corriente mes. Hace notar también que, de aceptarse la propuesta, será menester la modificación del contrato social. El Señor Amor expresa que en el supuesto previsto por la Gerencia, deberá contemplarse la exclusión de su nombre de la razón social, a

lo que se adhiere el Señor Gaig, cambiándose según lo resuelva la Asamblea, oportunamente. Puestas a votación las propuestas y las reservas formuladas se aprueban por unanimidad, dejando a la Gerencia en libertad de gestionar las modificaciones contractuales pertinentes ante el Juez de Comercio en turno y comprometiéndose los socios a suscribir la documentación del caso. Respecto del nuevo nombre social se deja librado a la Asamblea futura a realizarse. Siendo las veintiuna y cuarenta y cinco horas y no habiendo más asuntos que tratar y leída que fué la presente acta se ratifican los presentes de su contenido dando su conformidad y firmando en fe de ello. (Fdo.) Fernando J. Gaig. — M. Amor. — Antonio M. Fiamengo. — E. Ciraudo". — "Artículo Primero: Entre los señores Juan Edmundo Ciraudo, argentino, de cuarenta y dos años, de estado civil casado, domiciliado en la calle Chenaut número mil setecientos cuarenta y seis, de la Capital Federal y Antonio Manuel Fiamengo, argentino, de treinta y nueve años de edad, de estado civil casado, con domicilio en la calle Tandil número quinientos ochenta y uno, de la localidad de Wilde —provincia de Buenos Aires—, se conviene en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo Segundo: La sociedad girará con la razón social "CIRAUDO & CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Sexto: El Capital social se fija en la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, y estará constituído por cuatrocientas cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, aportadas de la siguiente manera: el Señor Juan Edmundo Ciraudo, trescientas cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional y el señor Antonio Manuel Fiamengo, cien cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacional, el cual se entrega de la siguiente manera, el cincuenta por ciento al momento en que se firmó el contrato y el resto antes del treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno. — Artículo Séptimo: La administración, representación y firma social, será ejercida por un Gerente, designado entre los socios a quien reemplazará un sub-gerente, en caso de fallecimiento, licencia, enfermedad, destitución o cualquier otro impedimento. Ni el Gerente ni el Sub-gerente percibirán por sus tareas, ni sueldo, ni ningún otro emolumento más que las utilidades proporcionales que les correspondan al finalizar cada ejercicio. Anualmente, al realizarse la correspondiente asamblea, se considerará por los socios la reelección o reemplazo del Gerente y Sub-gerente. Quedan designado por esta vez para ocupar los cargos expresados los señores Juan Edmundo Ciraudo y Antonio Manuel Fiamengo, respectivamente. Esta representación será ejercida en un todo de acuerdo con las disposiciones del artículo mil ochocientos ochenta del código Civil. — Artículo Décimo Segundo: Las pérdidas se soportarán y las utilidades se distribuirán entre los socios en la siguiente forma: tres cuartas partes al señor Juan Edmundo Ciraudo y una cuarta parte para el señor Antonio Manuel Fiamengo. En prueba de conformidad se suscribe este único ejemplar en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve". — Buenos Aires, 10 de Noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 160.— e.17|11-Nº 776-v.23|11|50

A. R. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de octubre del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Roberto Francisco Comas, casado en primeras nupcias con doña Josefina Ignacia Yolanda Praeger, domiciliado en la calle Santa Fe cinco mil ciento cincuenta de la Capital Federal; Alfredo Nicanor Guidobono, soltero, hijo de Lorenzo Guidobono y de Catalina Bianchi, domiciliado en la calle Cuatro, número mil doscientos veintiocho de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; y Alberto Benigno Gacio, casado en primeras nupcias con doña Haydée Felisa Cuccarese, domiciliado en la calle Paraguay cuatro mil setecientos cincuenta y seis de la Capital Federal, todos argentinos, y mayores de edad, convienen por el presente formalizar el contrato de sociedad de responsabilidad limitada, conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a lo determinado en los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre las partes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto principal la construcción, por cuenta propia o de terceros, de todo tipo o clase de obras. Podrá además, realizar: negocios de importación, exportación, comisiones, consignaciones y representaciones afines con su objeto principal; comprar y vender, dar y tomar en locación, permutar y en general celebrar todo género de contratos sobre bienes raíces, muebles y semovientes y aceptar la constitución sobre ellos por terceros, de los derechos reales de hipoteca, prenda y anticresis y demás derechos reales y personales reconocidos por la ley; promover y constituir nuevas sociedades y suscribir total o parcialmente, el capital de ellas o de otras ya existentes y convenir con terceros, la unión de sus intereses o la cooperación para la realización de cualquier negocio; solicitar de los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, concesiones vinculadas a los objetos sociales, como asimismo adquirir esas concesiones de terceros o convenir con ellos, en cualquier otra forma, su explotación o cumplimiento; y en general, realizar todo género de operaciones comerciales. La determinación precedente es de carácter puramente enunciativa. — Segundo: La sociedad girará bajo la razón social de "A. R. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMNTADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Roque Sáenz Peña número seiscientos cincuenta y uno de la Capital Federal, pudiendo establecer o habilitar escritorios, administraciones, locales, anexos y destacar compradores, corresponsales o habilitados en cualquier punto del País o del extranjero. — Tercero: El plazo de duración de este contrato se fija en cinco años a contar de la fecha de hoy, término que las partes se comprometen a renovar por igual período y así sucesivamente, si seis meses antes de su terminación ninguno de los socios hubiese hecho conocer por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad, su voluntad en contrario. — Cuarto: El capital social se fija en la cantidad de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, el que se divide en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y es suscripto en la siguiente forma: Diez y Ocho Mil Pesos moneda nacional de curso legal, o sean ciento ochenta cuotas, por el señor Comas; Diez y Siete Mil Pesos moneda nacional de curso legal, o sean ciento setenta cuotas, por el señor Guidobono y Quince Mil Pesos moneda nacional de curso legal, o sean ciento cincuenta cuotas, por el señor Gacio. El Capital indicado ha sido integrado en su cincuenta por ciento por cada uno de los socios, en la proporción que les corresponde, según se acredita con la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, Casa Central, de fecha de hoy. — Quinto: La Sociedad será administrada indistintamente por cualquiera de los socios, siendo el uso de la firma social que se adopte, en forma conjunta entre dos cualquiera de ellos, con la prohibición de no comprometerla en negocios ajenos al giro comercial o industrial de la Sociedad, ni en prestaciones gratuitas. El mandato para administrar comprende: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación; y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos de dinero o valores, en los bancos oficiales o particulares; y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad. c) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios, comerciales o particulares. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otros documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) Hacer, aceptar, impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos, o cancelarlos total o parcialmente. g) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por intermedio de apoderados, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. j) Formular protestos y protestas. k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social particularmente aquellos que se refieran a licitaciones públicas o privadas en que la Sociedad intervenga. — Sexto: Anualmente, en el mes de setiembre, se practicará un inventario y balance general del giro social, los que se reputarán aprobados si dentro de los treinta días siguientes al de la fecha de su presentación a cada socio, no fueran observados por ellos. — Séptimo: Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, serán distribuídas, previa las reservas legales y las que de común acuerdo resolvieran efectuar los socios, en forma proporcional al capital de cada socio. De estimar conveniente los socios podrá determinarse para capitalizar, el porcentaje de las ganancias que resuelvan de común acuerdo. — Octavo: En razón de haber integrado los socios, solamente el cincuenta por ciento del capital suscripto, los mismos se obligan a integrar el restante cincuenta por ciento para integrar el total del capital social tan pronto como sea inscripto el presente contrato en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Noveno: Los socios, que gozarán de un sueldo mensual si así lo resuelven y que fijarán de común acuerdo, oportunamente, no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de la misma índole que las de la Sociedad, ni asumir representaciones de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria. — Décimo: Los socios se obligan a consagrar a los negocios sociales todo el tiempo que sea menester para su mejor realización, como asimismo a efectuar la distribución entre ellos, de las tareas y responsabilidades sociales, de común acuerdo. Todo acuerdo que se tome tanto a este respecto como a cualquier otro asunto de interés para la Sociedad, se hará constar en el libro de actas que deberá llevarse a este y otros efectos. — Décimo Primero: Transcurridos dos años de la vigencia de este contrato, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la Sociedad, previa comunicación de tal circunstancia a los otros socios, por telegrama colacionado, con antelación no menor de seis meses al momento en que desee retirarse. En este caso la cantidad en pesos moneda nacional que le corresponda al socio saliente por los diversos conceptos, será determinada por el inventario y balance especial que a ese efecto se realice al día del retiro. — Décimo Segundo: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios, sus herederos o representantes podrán optar: a) por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que heredan o representan, conforme al balance inventario especial que se practique a tal efecto y al día de la muerte, interdicción o quiebra, teniendo en cuenta para ello los negocios en marcha pero no finiquitados hasta ese día. b) por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, unificando a este efecto la representación y previa la conformidad de los socios restantes, quienes de negarse deberán efectuar el reintegro conforme a lo estipulado en el apartado a) de este mismo artículo. De acuerdo con lo consignado precedentemente, las partes dejan constituída "A. R. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose conforme a derecho. — Firmado: Roberto Comas. — A. Guidobono. — Alberto Gacio. — Entre líneas: "ción", Vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 410.— e.22|11-Nº 891-v.28|11|50

ALONSO & GUTIERREZ CALZADOS FLORIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. C. J. Varangot, Secretaría Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, reunidos en el local de la calle Viamonte número ochocientos uno, los señores Manuel Alonso, argentino, casado en primeras nupcias, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número tres mil ochocientos sesenta y uno de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, y Joaquín Gutiérrez, español, casado en primeras nupcias, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle Rincón número ciento treinta y siete de esta Capital, y constituyendo ambos domicilio legal en la calle Viamonte número ochocientos uno, han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída a partir de la fecha en esta ciudad una sociedad mercantil que girará bajo el rubro de "ALONSO & GUTIERREZ, CALZADOS FLORIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", continuadora de los negocios a que venía dedicándose la razón social "Alonso & Gutiérrez" establecida en esta Capital, calle Viamonte número ochocientos uno, compuesta por los señores Manuel Alonso y Joaquín Gutiérrez, cuyo contrato respectivo celebrado por escritura número trescientos veintiocho del veintiuno de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco por ante el Escribano de esta Capital doctor Raúl Colman Lerner, se halla inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha once de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número doscientos noventa y cinco al Folio trescientos cuarenta y cinco del Libro número doscientos treinta de Contratos Públicos. — Segunda: El domicilio de la sociedad será en esta Capital, calle Viamonte ochocientos uno, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte de la República o fuera de ella. — Tercera: El término de la duración de la sociedad es indeterminado, siendo el mínimo cinco años a contar desde el día treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta, fecha del último balance efectuado por la sociedad "Alonso & Gutiérrez", a la cual se retrotraen los efectos de este contrato, haciéndose presente además que la nueva sociedad reconoce y acepta como suyas todas las operaciones realizadas desde la fecha del expresado balance. — Cuarta: La sociedad que se constituye por este acto, se hace cargo del activo y pasivo que ha venido explotando la razón social "Alonso & Gutiérrez", todo de acuerdo con el balance antes referido, cuya transferencia aceptan los dos socios. — Quinta: La sociedad tendrá por objeto principal comerciar en la compra-venta de calzados y sus anexos; ejercer representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones, pudiendo también la sociedad practicar otro acto o emprender cualquier otra negociación lícita relacionada directa o indirectamente con los objetos principales. — La sociedad podrá practicar esos actos por cuenta propia y orden de terceros o de sus comitentes o mandatarios. — Sexta: El capital social es de Treinta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional, aportados por partes iguales por ambos socios, y constituído por las mercaderías, muebles, útiles, maquinarias, créditos y demás instalaciones del negocio que (sigue al sello número 558.929 J., de $ 0,10) (viene del sello $ 0 10 número 558,928 J.) tenían establecido en la calle Viamonte número ochocientos uno de esta Capital, la razón social "Alonso & Gutiérrez", de acuerdo al balance ya mencionado y que queda así transferido a la sociedad que se forma por este acto. — Séptima: La Sociedad será administrada por ambos socios, los señores Manuel Alonso y Joaquín Gutiérrez, que asumen el carácter de gerentes, los cuales podrán usar la firma social, conjunta, alternativa o separadamente como así también quedan indistintamente investidos de todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad, obligando a la misma con los actos que realizen, no pudiéndose usar la firma social en asuntos extraños a la sociedad, fianzas o garantías a terceros. — Octava: La sociedad podrá ejecutar toda clase de operaciones bancarias y comerciales con los Bancos de la Nación Argentina, Central, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial y demás instituciones oficiales y particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, abrir y cerrar cuentas corrientes, extraer fondos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, aceptarlos, endosarlos, cobrarlos o negociarlos, girar en descubierto hasta el total acordado por las instituciones crediticias. — Novena: La sociedad tendrá capacidad jurídica además de los negocios que requiera su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma, bienes inmuebles, muebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no por derechos reales de hipoteca, aceptar prendas agrarias y cons-

tituirlas, adquirir o ceder créditos, celebrar contratos de locación de cualquier naturaleza y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas; registrar e inscribir patentes de invención o marcas, para todo lo cual se firmarán las escrituras que correspondan, por cualquiera de los socios con uso de la firma social. — Décima: Los socios gerentes podrán retirar mensualmente, las sumas que de común acuerdo se asignen por acta registrada en el libro correspondiente, con cargo a la cuenta de gastos generales. — Undécima: El día treinta y uno de Enero de cada año, se practicará un inventario y balance general, de las utilidades que hubiere se separará un cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal. — El saldo de las utilidades, o de las pérdidas en su caso, será distribuído o soportado respectivamente por partes iguales entre ambos socios. — Duodécima: En caso de fallecimiento o de incapacidad probada de cualquiera de los dos socios, los derecho-habientes del socio fallecido o incapacitado, podrán reemplazar a éste unificando la personería en alguno de ellos, salvo que deseen retirarse de la sociedad en cuyo caso el socio sobreviviente o capaz tomará a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, abonando a los representantes del socio fallecido o incapacitado el haber que le corresponda según balance especial que al efecto se practicará, cuyos pagos podrán efectuarse en seis cuotas iguales, semestrales y sucesivas devengando el interés del seis por ciento anual — Si al socio sobreviviente o capaz no le conviniere hacerse cargo del activo y pasivo la sociedad será (sigue al sello $ 0,10 Nº 558.930 J.) (viene del sello $ 0,10 Nº 558.929 J.) liquidada en la forma prescripta por la ley. — Décima Tercera: Las cuestiones que se suscitaren entre ambos socios serán dirimidas y resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, designado uno por cada socio, debiendo aquéllos designar a su vez un tercero para el caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable. — Décima Cuarta: En caso de resolverse la liquidación de la sociedad, ésta estará a cargo de ambos socios, reintegrándose luego de saldar todas las cuentas del pasivo, el capital y utilidades en la proporción establecida en la cláusula undécima. — Décima Quinta: Todo lo no previsto en el presente instrumento será regido por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo con el artículo veintiocho de ésta, también le son aplicables las de los Códigos Comercial y Civil que se conformen con su naturaleza jurídica y no hayan sido modificadas por la precitada Ley. — Bajo las quince cláusulas que preceden los pactantes signatarios dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de buena fe con arreglo a derecho. — Manuel Alonso. — Joaquín Gutiérrez. Sello $ 0.10 Nº 693.640 J. — Fijan Término Duración Contrato. — Señor Juez de Comercio: Manuel Alonso y Joaquín Gutiérrez, con domicilio legal constituído en la calle Tucumán 1367, piso 4º "B", en los autos de inscripción de contrato de "Alonso y Gutiérrez, Calzado Florida, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a V. S. decimos: Que en nuestro carácter de únicos socios-gerentes de la sociedad indicada, venimos a declarar que por error en la cláusula Tercera se indica como término indeterminado el de la duración de la compañía cuando en realidad, es de nuestra común voluntad, que el mismo quede fijado en 10 años, a contar de la fecha señalada por la cláusula de referencia. — Solicitamos que esta aclaración sea tenida como parte integrante del contrato social cuya inscripción en el Registro Público de Comercio venimos a reiterar, cumplidos que sean los trámites de Ley. Proveer de conformidad. Será Justicia. — Manuel Alonso. — Joaquín Gutiérrez".

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. Alberto Zambrano, secretario.

$ 445.— e.22|11-Nº 1.124-v.28|11|50

ALQUIMIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto en el Boletín Oficial:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes setiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta entre los señores Jacobo David Szarfer argentino naturalizado, casado, mayor de edad; don Marcos Arturo Szarfer, argentino naturalizado, soltero, menor de edad autorizado para ejercer el comercio y don Gerszon Szarfer, polaco, soltero, menor, autorizado para ejercer el comercio, todos domiciliados en esta Capital Federal, calle Pueyrredón número cuatrocientos ochenta y siete, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujetos a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de "ALQUIMIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Pueyrredón número cuatrocientos ochenta y siete, constitúyese una sociedad que tendrá por objeto la explotación de un negocio de importación y exportación de artículos generales, representaciones y fábrica de bombillas y bisutería en general. — Segunda: Esta sociedad comenzará sus operaciones el primero de Enero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, siendo el tiempo de duración de Diez Años, a partir desde la fecha indicada. — Tercera: El Capital social lo constituye la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, que han suscripto los socios en la siguiente forma: don Jacobo David Szarfer, seiscientas cuotas que importan Sesenta mil pesos moneda nacional; don Marcos Arturo Szarfer, setenta y cinco cuotas que importan Siete mil quinientos pesos moneda nacional y don Gerszon Szarfer, setenta y cinco cuotas que importan Siete mil quinientos pesos moneda nacional. — Estos aportes los realizan los socios mediante la transferencia del activo y pasivo del negocio de propiedad del señor Jacobo David Szarfer, que en el ramo de fábrica de bombillas y bisutería tiene establecido en esta Capital, calle Pueyrredón número cuatrocientos ochenta y siete, al que se le ha asignado el valor representativo de las mencionadas cuotas, según inventario y balance general que se ha practicado al efecto. — Cuarta: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de todos los socios que actuarán en calidad de socios gerentes teniendo el uso de la firma el socio Jacobo David Szarfer y en su reemplazo los demás socios en forma conjunta únicamente, quedándoles absolutamente prohibido usar de la firma social en los asuntos o negocios ajenos al giro de la sociedad o en garantía de terceros, con documentos de favor o complacencia en cuyo caso se hace extensiva dicha prohibición también a sus firmas particulares. — Quinta: Los socios gerentes tendrán las más altas facultades para obrar en nombre de la sociedad conforme al artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: La sociedad que se constituye llevará los libros exigidos por las leyes comerciales y además de ellos un libro de actas donde deberán asentarse todas las resoluciones adoptadas por los socios contratantes, teniendo dichas resoluciones la misma validez que las disposiciones del presente contrato. — Séptima: Anualmente al día treinta de junio de cada año se practicará un balance e inventario general a cuyos efectos se establece que las cuentas a cobrar se tomarán de acuerdo a sus posibilidades de cobro, amortizándose los distintos rubros del activo fijo de acuerdo a la reglamentación de la Dirección General Impositiva. — Octava: Las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas entre los socios en la siguiente proporción: don Jacobo David Szarfer el sesenta por ciento, don Marcos Arturo Szarfer, veinte por ciento y don Gerszon Szarfer veinte por ciento, previamente a la distribución de utilidades se destinará el cinco por ciento de las mismas para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta tanto llegue al diez por ciento del capital. — Novena: A los efectos de tomar resoluciones que afecten el buen desenvolvimiento de los negocios sociales, los socios deberán celebrar reuniones dejándose en cada caso labrada un acta sobre las decisiones adoptadas, dichas reuniones deberán realizarse por lo menos una vez al año y en esa oportunidad deberá aprobarse el inventario y balance general. — Décima: Los socios se obligan a dedicar toda su actividad y tiempo a los negocios sociales, inhibiéndose de intervenir en otros negocios u operaciones ni aunque no entren en competencia con los de la sociedad, el incumplimiento de esta obligación, coloca al socio que incurre en él, en la situación de retirarse obligatoriamente de la sociedad, ofreciendo sus cuotas en venta a los demás socios que tendrán prioridad para adquirirlas. — Undécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos entrarán a formar parte de la sociedad en calidad de socios, siempre que los socios sobrevivientes por mayoría de capital aceptaran dicha incorporación y en caso contrario los herederos o legatarios del socio fallecido deberán ofrecer en venta sus cuotas en un todo de conformidad con lo establecido en la siguiente cláusula para caso de retiro de alguno de los socios. A los efectos de este artículo, los herederos del socio fallecido deberán unificar su representación. — Duodécima: Si alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, que por este acto se constituye y por el valor que a ellas corresponda de acuerdo al último balance practicado y aprobado, sin que en ninguno de los casos pueda solicitar la confección de un nuevo balance. Aceptada la venta y previa deducción de lo que adeudara a la sociedad, su importe será abonado en seis cuotas iguales que comenzará a regir desde el día que se efectúe la transferencia, debiendo efectuarse el primer pago al contado y las cinco restantes en cuotas trimestrales escalonadas y consecutivas, gozando las cuotas de un interés del ocho por ciento anual, cuyo pago se efectuará conjuntamente con las cuotas trimestrales. El o los socios compradores deberán otorgar garantía a satisfacción. La aceptación de la compra por parte del socio interesado deberá ser formulada dentro de los treinta días siguientes de efectuada la oferta respectiva, la que se hará saber por telegrama colacionado dirigido a los socios en el domicilio de la sociedad. Los socios salientes finalizado el ejercicio en que este hecho ocurra, percibirán las utilidades, si las hubiere, así como la suma que le corresponde del Fondo de Reserva Legal y los de Previsión, tal como surgen del balance aprobado, dichas sumas las percibirá treinta días después de aprobarse el balance respectivo. — Décima Tercera: Las cuotas sociales son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas. — Décima Cuarta: Todas las cuestiones o divergencias que se susciten entre los socios referente a la interpretación o cumplimiento del presente, aprobación del balance e inventario general o disolución y liquidación de la sociedad, serán resueltas por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, quienes podrán nombrar un tercero en el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad y bajo las catorce cláusulas que anteceden queda constituída la sociedad "Alquimia. Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando los ejemplares de ley en el lugar y fecha ut supra. Enmendado: "setiembre — del". Vale. — J. D. Szarfer. — M. A. Szarfer. — G. Szarfer.

Buenos Aires, Octubre 23 del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 365.— e.22|11.-Nº 1.097.-v.28|11|50

BRAHNOS LTDA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a un día del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Don Felipe Braunschtein, argentino, casado, domiciliado en la calle Giles Nº 729; Doña Susana Elsa Braunschtein, argentina, soltera, con domicilio en la calle Giles Nº 729 y don Gregorio Baratz, argentino, soltero, con domicilio en la calle Ecuador Nº 685, piso 1º, departamento 3, todos en esta Capital, siendo todos los nombrados mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las condiciones y cláusulas que a continuación se indican: Primera: La sociedad adopta para su giro comercial la denominación de BRAHNOS LTDA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y fija su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Reconquista Nº 491, sin perjuicio de las sucursales y|o agencias que pueda establecer en lo sucesivo en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — Segunda: Constituye el objeto de esta sociedad la importación y exportación de toda clase de artículos de toda índole, y la representación de firmas comerciales e industriales del exterior en ésta y viceversa. Sin perjuicio de su objeto podrá la sociedad adquirir, enajenar, permutar, hipotecar, arrendar, prendar y en cualquier forma gravar bienes muebles e inmuebles necesarios y útiles para su desenvolvimiento. — Tercera: Esta sociedad se constituye por el término de Cinco años a contar desde la fecha y podrá prorrogarse por otro período igual mediante resolución adoptada de acuerdo con este contrato con una anticipación de tres meses por lo menos a la expiración del término, y debidamente asentada en tal oportunidad en el libro de actas de la sociedad. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de quinientos pesos moneda nacional de curso legal, cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don Felipe Braunschtein, sesenta cuotas o sean Treinta Mil Pesos moneda nacional de curso legal; Doña Susana Elsa Braunschtein, treinta cuotas o sean Quince Mil Pesos moneda nacional de curso legal y Don Gregorio Baratz, diez cuotas o sean Cinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal, las que son integradas por los socios en este acto en un cincuenta por ciento, comprometiéndose a integrar el resto a medida que las necesidades del negocio así lo requieran. — Quinta: Los tres socios actuarán en calidad de gerentes de la sociedad, en forma indistinta, estando, en consecuencia, a su cargo la representación y administración de la sociedad, y la firma social estará a cargo conjunto del señor Don Gregorio Baratz y cualquiera de los otros dos socios indistintamente, debiendo los firmantes usar su firma personal precedida por un sello de la sociedad que se destine ad hoc. — Sexta: Los socios participarán en las ganancias o pérdidas que el giro social arroje, en la siguiente proporción: el sesenta por ciento (60 %) para el señor Don Felipe Braunschtein; el treinta por ciento (30 %) para la señorita doña Susana Elsa Braunschtein y para el señor Don Gregorio Baratz el diez por ciento (10 %). — Séptima: Anualmente, al 31 de diciembre de cada año, siendo el primero a fin del año en curso, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales que deben practicarse cuando así lo dispongan leyes especiales. De las ganancias que dicho balance arrojare, se deducirá un cinco por ciento (5 %) para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del capital social, además se deducirá lo necesario para la constitución de otros fondos de reserva que la sociedad considerara necesarios para su mejor desenvolvimiento, distribuyéndose el resto entre los socios, en la forma indicada precedentemente. Se deja expresa constancia, que los socios solamente retirarán el cincuenta por ciento (50 %) de las utilidades que les hubiera correspondido, dejando el resto acreditado en su cuenta corriente, sin interés, por un período mínimo de tres años. — Octava: La sociedad podrá disolverse anticipadamente al término pactado en el artículo 3º de este contrato por resolución adoptada por mayoría de votos. — Novena: Para todas las resoluciones de la sociedad, con excepción de aquellas que la ley 11.645 exige unanimidad, será suficiente la simple mayoría de votos. — Décima: Para todos los efectos emergentes del presente contrato, los socios constituyen domicilio legal en los ya indicados y se someten a la jurisdicción de la justicia ordinaria de esta Capital. — De común acuerdo se firma el presente, obligándose a su fiel cumplimiento, en el lugar y fecha ut supra, dejándose así constituída la firma Brahnos Ltda. Sociedad de Responsabilidad Limitada. — (fdo.): Felipe Braunschtein. — Susana M. Braunschtein. — Gregorio Baratz. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 240.— e.22|11-Nº 1.073-v.28|11|50

BAMONDEZ MACIAS LOPEZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos J. Varangot, y por el término de cinco días se hace saber que los señores Angel Acevedo y Domingo Colombo, ceden y transfieren a favor de los señores Francisco Piñz Coelho; Ramiro Bamondez; Pío Macías; Marcelino López; Clemente Verga; y Santiago A. Tiraboschi, las veinte cuotas que a cada uno de los cedentes les corresponden en la Sociedad Acevedo Colombo y Cía., efectuándose esta cesión por diez mil pesos m|n. por cada uno de los cedentes; adquiriendo los cesionarios por partes iguales las cuotas de los cedentes. Los cesionarios resuelven modificar las cláusulas del contrato social, las que quedarán en la forma siguiente: Cláusula Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de BAMONDEZ MACIAS LOPEZ Y CIA., S. R. L., y tendrá su domicilio real y legal en la calle Nicasio Oroño 2395, no usando en lo sucesivo el nombre de la firma Acevedo Colombo y Cía., S.R.L., bajo ninguna forma ni concepto en toda la documentación, pero podrán indicar que la nueva firma es continuadora y sucesora de Acevedo Colombo y Cía., S.R.L. — Cláusula Quinta: El uso de la firma social adoptada estará a cargo de los señores Ramiro Bamondez; Pío Macías y Santiago A. Tiraboschi; debiendo firmar en todos los casos en forma conjunta dos de los tres socios mencionados. La firma social se compondrá de la leyenda Bamondez Macías López y Cía., S.R.L., en un sello y la firma personal conjunta de dos de los tres socios indicados, a cargo de las mismas personas y en la misma forma, estará el uso de la firma bancaria. — Cláusula Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios gerentes señores Ramiro Bamondez; Pío Macías, Marcelino López y Santiago A. Tiraboschi, en forma indistinta con todas las facultades que emanan del artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, continuando luego esta cláusula en la misma forma que en el contrato originario del diez y nueve de octubre de 1949, se dejan subsistentes y con todo su vigor, las demás cláusulas de los contratos sociales precedentemente mencionados.

Buenos Aires, 14 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 100.— e.22|11-Nº 1.042-v.28|11|50

CASA JUAN RICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días que, por documento privado de fecha veinte de Octubre corriente año la sociedad "Casa Juan Rico" Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de julio 1947, bajo el número 946, al folio 421, del Libro once, modifica con efecto retroactivo al 1º de Marzo de 1950, las cláusulas "A"; "D", "E" y "F" del contrato social en la siguiente forma: "A": Con la denominación de "CASA JUAN RICO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto dedicarse a la importación, exportación, compra-venta de mercaderías en general, y especialmente de materiales de construcción y afines, u otros que resolvieran anexar; industrialización y comercialización de cualquier artículo, y en general la sociedad podrá realizar toda clase de actos civiles o comerciales, de índole financiera o industrial, que directa o indirectamente tengan relación con el objeto social". — "D": "El capital social queda fijado en la suma de cuatro millones de pesos moneda legal, dividido en ocho mil cuotas de quinientos pesos de igual moneda, cada una, suscripto e integrado por los socios en la proporción siguiente: Juan Rico Bellas, seis mil cuotas o sean tres millones de pesos; Juan Manuel Rico y Andrés Rico, quinientas cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos, cada uno: Esther Rico de Gálvez, Rosa Frisia Rico de Pastor y Dora Rico, trescientas cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos, cada una; María Jesusa Casal de Rico, veinte cuotas o sean diez mil pesos; Soledad Casal Guerreiro y Concepción Ofelia Pita Casal, veinticinco cuotas o sean doce mil quinientos pesos, cada una; Luis Pastor Cruz, diez cuotas o sean cinco mil pesos, y Maximiliano Roselló, veinte cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional. El aumento de capital de dos millones a cuatro millones, se efectúa por compensación hasta la concurrencia de la suma de setecientos ochenta y seis mil pesos moneda legal, con el crédito que cada socio posee en la sociedad según así resulta del balance general practicado al treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta, cuya copia se agrega como cabeza de este contrato, y el saldo de un millón doscientos catorce mil pesos, es aportado por los socios en la proporción que les corresponde, en dinero efectivo". —"E": "La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Juan Rico Bellas, a quien se designa gerente principal, con uso de la firma social, la que podrá utilizar con la mayor amplitud de facultades necesarias, inclusive las que determinan los artículos setecientos ochenta y dos, y mil ochocientos ochenta y uno, inciso primero al cuarto del Código Civil. — Independientemente, los socios señores Juan Manuel Rico, Andrés Rico y Rosa Frisia Rico de Pastor, a quienes se designan gerentes de la sociedad tendrán individual e indistintamente la representación legal de la sociedad en todos los actos en que ésta deba intervenir y la facultad para estar en juicio como actora o demandada en los asuntos en que la sociedad tenga interés o sea parte por cualquier causa o motivo; pero el uso de la firma social deberán ejercerlo: en forma conjunta, dos cualesquiera de ellos, para operaciones o negocios cuyo monto no exceda de setenta mil pesos moneda legal. — Excediendo de esta suma, todo acto u operación, para ser válido, deberá llevar la firma del gerente principal señor Juan Rico Bellas. — La firma social no podrá ser comprometida en prestaciones a título gratuito, en fianzas o garantías a terceros, ni emplearla en negociaciones ajenas al giro del comercio. — Quedan asimismo facultados para que en nombre de la sociedad puedan realizar los siguientes actos: adquirir o gravar, enajenar, locar, en cualquiera de las formas admitidas por las leyes y recibir de sus deudores, en pago o garantía, toda clase de bienes muebles; dar o tomar dinero en préstamo, aceptar o dar garantías hipotecarias o prendarias, títulos, acciones, u otros valores, otorgando y firmando todas las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios, y dar o tomar posesión de ellos. — Podrán igualmente, abrir cuentas y solicitar préstamos en los Bancos Nacionales, extranjeros o particulares, incluso en el de la Nación Argentina, Central, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, depositando sus fondos y valores y librando cheques u órdenes de pago contra los mismos. — Podrán también emitir, descontar y negociar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés, giros, ya sean como libradores, endosantes o aceptantes, y aceptar créditos en cuenta corriente o en otra forma, de las mismas instituciones bancarias o particulares. — Podrán igualmente entablar las acciones y gestiones que correspondan ante los Tribunales, autoridades y reparticiones nacionales, provinciales y municipales de cualquier fuero o jurisdicción, dado el caso de tener que hacer valer sus derechos de cualquier índole que sean, ya fuere por las vías judiciales o administrativas, así como conferir los poderes, especiales o generales que se requiriesen, tanto para actos de administración, como para asuntos judiciales". — "F": "Anualmente el veintiocho de febrero de cada año, se practicará un balance e inventario general y de las utilidades líquidas que resultaren, se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y otro cinco por ciento para un fondo de reserva especial, y el saldo se distribuirá en la siguiente proporción: Juan Rico Bellas, cuarenta por ciento; Juan Manuel Rico y Andrés Rico, dieciocho por ciento, para cada uno de ellos; Esther Rico de Gálvez, tres treinta por ciento; Rosa Frisia Rico de Pastor, diez cuarenta por ciento; Dora Rico, cinco cuarenta por ciento; María Jesusa de Rico, uno por ciento; Soledad Casal Guerreiro, cero sesenta y cinco por ciento; Concepción Ofelia Pita Casal, uno y medio por ciento; Luis Pastor Cruz, uno setenta y cinco por ciento y Maximiliano Roselló, uno por ciento. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Todos los socios, aún aquellos que tienen asignadas funciones de gerentes, con la sola excepción del señor Maximiliano Roselló no percibirán retribución o remuneración alguna por los servicios que presten a la sociedad, y los retiros que pudieren efectuar se imputarán a cuenta de utilidades". — Buenos Aires, Noviembre 14 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 235. — e.22|11-Nº 1 059-v.28|11|50

CERAMICA LUXOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del doctor Federico González del Solar, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 2 de octubre de 1950, pasada ante el Escribano don Emilio S. Delpech, la sociedad CERAMICA LUXOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA modificó la cláusula sexta de su contrato social la que queda del tenor siguiente: Cláusula sexta: Quedan nombrados gerentes los socios señor Augusto Raimundo Fernández y el arquitecto señor Ricardo Vicente Vera Barros cuyos datos personales figuran al comienzo del presente, con amplias facultades, de acuerdo con el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las establecidas por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, quienes ejercerán la gerencia individualmente en forma indistinta cualesquiera de los dos pero con la condición expresa de que en todos los actos de transferencias, ventas, permutas e hipotecas de bienes sociales muebles e inmuebles, a excepción de los productos y mercaderías, deberán firmar en forma conjunta. Queda absolutamente prohibido a los gerentes comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. Se agrega a título ejemplificativo que cualesquiera de los dos gerentes indistintamente podrán actuar individualmente ante toda clase de instituciones nacionales, provinciales, municipales, particulares u oficiales, representando a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General de Aduanas, Dirección General Impositiva, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial, mixta o particular, existente o que se crearen. — Los gerentes suscribirán la documentación social anteponiendo a la firma personal la leyenda manuscrita o a sello de "Cerámica Luxor", Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Buenos Aires, Noviembre 14 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Federico González del Solar, secretario.

$ 120.— e.22|11-Nº 1.105-v.28|11|50

CUEROLANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del Doctor Alejandro J. M. Labougle, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores Emilio Finocchio, con domicilio en General Pirán, Provincia de Buenos Aires, Esteban Aniceto Gutiérrez, con domicilio en la calle Avenida Montes de Oca 1189, Capital; José Ramón Gutiérrez, con domicilio en la calle 25 de Mayo 247, Partido de Avellaneda y José Antonio Gutiérrez, con domicilio en la calle Carlos Tejedor 1367, Haedo, Partido de Morón. todos argentinos, mayores de edad, casados, en su calidad de socios de "CUEROLANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se ha convenido en modificar con efecto retroactivo al primero de Julio del corriente año los puntos Tercero y Séptimo del contrato de constitución de la misma, hecho con fecha 26 de Julio de 1946, modificado con fecha 2 de Agosto del mismo año e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 5 de Septiembre de 1946, bajo el Nº 297 al folio 406 del Libro de Contratos establecían. — Punto Tercero: El capital social lo forman la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional ($ 60 000 m|n.) integrado en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado por socios en dinero efectivo y de acuerdo a la siguiente proporción: El Señor Emilio Finocchio, treinta cuotas o sea Treinta mil pesos m|n.; Esteban Aniceto Gutiérrez diez cuotas o sea diez mil pesos m|n.; José Ramón Gutiérrez diez cuotas o sea diez mil pesos m|n. y José Antonio Gutiérrez diez cuotas o sea diez mil pesos m|n.. — Punto Séptimo: Las utilidades o pérdidas que diere el negocio, serán distribuídas o soportadas entre los socios en esta proporción: Emilio Finocchio el 50 % y los señores Esteban Aniceto Gutiérrez, José Ramón Gutiérrez y José Antonio Gutiérrez, el 50 % restantes repartidas en partes iguales, previa deducción de las reservas legales y técnicas de amortización y desvalorización del activo, los cuales quedan redactados de la siguiente manera. — Tercero: El capital social lo forma la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m|n.) integrado por cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una, encontrándose aportado en la actualidad, en dinero efectivo y mercaderías, la cantidad de doscientos noventa y nueve mil ciento setenta pesos con seis centavos moneda nacional ($ 299.170,06 m|n.) e integrándose el resto o sea la cantidad de doscientos mil ochocientos veintinueve pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional ($ 200.829,94 m|n.) en efectivo, hasta completar la cantidad de quinientos mil pesos mencionados, de los cuales, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 10 de la ley 11.645, se ha procedido a depositar el cincuenta por ciento. Dicho capital se distribuye en la siguiente manera: al Señor Emilio Finocchio doscientas (200) cuotas de un mil pesos cada una; al Señor Esteban Aniceto Gutiérrez, ciento cincuenta cuotas de un mil cada una y a los señores José Ramón y José Antonio Gutiérrez, setenta y cinco (75) cuotas de un mil pesos cada uno. — Séptimo: Las utilidades o pérdidas que diere la sociedad serán distribuídas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: Don Emilio Finocchio el cuarenta por ciento (40 %); don Esteban Aniceto Gutiérrez el treinta por ciento (30 %); don José Ramón Gutiérrez el quince por ciento (15 %) y don José Antonio Gutiérrez el quince por ciento (15 %) previa deducción de las reservas legales y técnicas de amortización y desvalorización del activo. En un todo de acuerdo los socios se firma el presente ejemplar en Buenos Aires, a los 10 días del mes de Octubre del Año del Libertador General San Martín. — E. Finocchio. — E. Gutiérrez. — J. A. Gutiérrez. — R. Gutiérrez.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 180.— e.22|11-Nº 1.044 v 28 11 50

"DUFAUR Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, reunidos los señores Luis Alberto Dufaur, argentino, casado, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante dos mil novecientos setenta y dos; Miguel Dufaur, argentino, casado, domiciliado en la calle Luis María Campos mil trescientos cincuenta; Francisco Ponasso, italiano, casado, domiciliado en la calle Avenida San Martín tres mil ciento cuarenta; Galliano Ponasso, italiano, soltero, domiciliado en la calle Avenida San Martín tres mil ciento cuarenta; "Consorcio Latino", Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el doce de junio de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número quinientos diez y siete, al folio doscientos noventa y seis del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con las modificaciones introducidas por instrumento inscripto en el mismo Registro el tres de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número mil ciento cuarenta, al folio veintiséis del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y con domicilio en la calle Murillo setecientos cuarenta y nueve, representada en este acto por su Gerente don Federico H. Grossmann, argentino, casado, domiciliado en la calle Rawson treinta y siete de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires; Juan Urlich (hi-

jo), argentino, soltero, domiciliado en la calle O'Higgins cuarenta y dos de la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires; Daniel, Carlos Martínez de Hoz, argentino, casado, domiciliado en la calle Piedras doscientos sesenta y cuatro; Rosa Pinko de Solarz, argentina, casada, domiciliada en la calle Rodríguez Peña treinta y cuatro; Manuel Oscar Milberg, argentino, soltero, domiciliado en la calle Avenida Libertador General San Martín novecientos cuarenta y seis; Eduardo Bernasconi, argentino, casado, domiciliado en la calle Perú mil trescientos cuarentiuno; Carlos María Matta, argentino, soltero, domiciliado en la calle Arenales mil ciento sesentiuno; y Serafín Ignacio Asurmendi, argentino, casado, domiciliado en la calle Salta mil doscientos ochentiséis de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; todos los nombrados mayores de edad; y los once primeros nombrados en su carácter de socios de la sociedad "DUFAUR Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Un millón ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, constituída por instrumento privado de fecha trece de junio de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en el Registro Público de Comercio el veintisiete de junio del mismo año, bajo el número quinientos dos al folio trescientos ochenta y siete del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con las modificaciones introducidas... (sigue al sello de diez centavos nacionales número cuatrocientos sesenta y siete mil setecientos diez y nueve J) (viene del sello de diez centavos nacionales número cuatrocientos sesenta y siete mil setecientos diez y ocho J) por instrumento de fechas treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho y veintitrés de febrero y once de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, inscriptos en el mismo Registro el once de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número noventisiete al folio trescientos sesenta del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el dos de agosto del mismo año bajo el número mil cuatrocientos tres, al folio cuatrocientos noventiocho del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el diez de enero del año en curso bajo el número ochenta y nueve al folio doscientos veintisiete del libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente, resuelven lo siguiente: Primero: En virtud de haber fallecido el 26 de enero del corriente año el socio Fermín Severo Asurmendi —y conforme a lo establecido por el artículo quince del contrato social— se acepta como socio al señor Serafín Ignacio Asurmendi, hijo y heredero del socio fallecido, quien ocupa el lugar de su causante en la sociedad, retrotrayéndose los efectos de esta aceptación al día veintiséis de enero del año en curso, fecha del fallecimiento del señor Fermín Severo Asurmendi. — En consecuencia, y a partir de la fecha mencionada, queda incorporado como socio el señor Serafín Ignacio Asurmendi, a cuyo nombre se acreditan las doscientas diez cuotas sociales que pertenecían a su causante, como así también la parte que de las utilidades correspondientes al ejercicio mil novecientos cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta, figuraba acreditada a nombre del mismo en los libros de la sociedad, conforme al balance practicado el treinta de junio del año en curso. — Se aclara, a sus efectos, que de acuerdo al auto de declaratoria de herederos dictado en el juicio sucesorio de don Fermín Severo Asurmendi, fueron declarados sus herederos su hijo nombrado y su esposa doña Dora Emmá Asurmendi; pero en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo quince del contrato social, y a efectos de unificar su representación ante la sociedad, es únicamente el heredero Serafín Ignacio Asurmendi quien —conforme a lo resuelto al respecto por los propios interesados— entra a formar parte, en calidad de socio, de "Dufaur y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Incorporado el señor Serafín Ignacio Asurmendi a la sociedad, conforme a lo expuesto, todos los socios firmantes resuelven aumentar el capital social actual de un millón cien to cuarenta mil pesos moneda nacional a la suma de Un Millón Quinientos Noventa y Seis Mil Pesos Moneda Nacional, con retroactividad al día (sigue al sello de diez centavos nacionales, número cuatrocientos sesenta y siete mil setecientos veinte J) (viene del sello de diez centavos nacionales, número cuatrocientos sesenta y siete mil setecientos diez y nueve J) primero de julio del año en curso, retrotrayéndose asimismo a la misma fecha la suscripción e integración de las cuotas sociales correspondientes al aumento de capital referido. Este aumento de capital, que representa la suma de cuatrocientos cincuenta y seis mil pesos moneda nacional, queda totalmente suscripto e integrado en la siguiente forma: Mil noventa y dos cuotas que representan ciento nueve mil doscientos pesos, por el socio "Consorcio Latino", Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada en este acto por su Gerente don Federico H. Grossmann; Setecientos cincuenta y seis cuotas que representan setenta y cinco mil seiscientos pesos, por el señor Luis Alberto Dufaur; Quinientas sesenta cuotas que representan cincuenta y seis mil pesos, por el señor Manuel Oscar Milberg; Trescientas noventa y dos cuotas que representan treinta y nueve mil doscientos pesos, por el señor Juan Urlich (hijo); Trescientas sesenta y cuatro cuotas que representan treinta y seis mil cuatrocientos pesos, por el señor Galliano Ponasso; Doscientas ochenta cuotas que representan veintiocho mil pesos, por el señor Miguel Dufaur; Doscientas ochenta cuotas que representan veintiocho mil pesos, por el señor Francisco Ponasso; Doscientas ochenta cuotas que representan veintiocho mil pesos, por el señor Daniel Carlos Martínez de Hoz; Ciento sesenta y ocho cuotas que representan diez y seis mil ochocientos pesos, por el señor Carlos María Matta; Ciento doce cuotas que representan once mil doscientos pesos, por la señora Rosa Pinko de Solarz; Ciento noventa y dos cuotas que representan diez y nueve mil doscientos pesos, por el señor Eduardo Bernasconi, y ochenta y cuatro cuotas que representan ocho mil cuatrocientos pesos, por el señor Serafín Ignacio Asurmendi. Todos los socios nombrados integran sus respectivos aportes capitalizando la totalidad de las utilidades que, por los valores mencionados, tienen, respectivamente, acreditadas a su nombre en la sociedad, según constancias de los libros de la misma, y provenientes del ejercicio mil novecientos cuarenta y nueve cincuenta, según así resulta del balance respectivo practicado el día treinta de junio del año en curso. En este acto, todos los socios mencionados transfieren en calidad de aporte a la sociedad, las utilidades que por los montos referidos tienen acreditadas en la misma a su favor, y por las que otorgan el más formal recibo y carta de pago. — Tercero: En virtud del aumento referido del capital social, queda modificada la cláusula o artículo quinto del contrato social, siendo su nueva redacción la siguiente: "Artículo Quinto: El capital social queda elevado a la suma de Un Millón Quinientos (sigue al sello de diez centavos nacionales, número cuatrocientos sesenta y siete mil setecientos veintiuno J) (viene del sello de diez centavos nacionales, número cuatrocientos sesenta y siete mil setecientos veinte J) Noventa y Seis Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, formado por quince mil novecientas sesenta cuotas de cien pesos cada una. Dicho capital se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios en la forma siguiente: tres mil ochocientas veintidós cuotas que representan trescientos ochenta y dos mil doscientos pesos, por el socio "Consorcio Latino", Sociedad de Responsabilidad Limitada; dos mil seiscientas cuarenta y seis cuotas que representan doscientos sesenta y cuatro mil seiscientos pesos, por don Luis Alberto Dufaur; mil novecientas sesenta cuotas que representan ciento noventa y seis mil pesos, por el señor Manuel Oscar Milberg; mil trescientas setenta y dos cuotas que representan ciento treinta y siete mil doscientos pesos, por don Juan Urlich (hijo); mil doscientas setenta y cuatro cuotas que representan ciento veintisiete mil cuatrocientos pesos, por don Galliano Ponasso; novecientas ochenta cuotas que representan noventa y ocho mil pesos, por don Miguel Dufaur; novecientas ochenta cuotas que representan noventa y ocho mil pesos, por don Francisco Ponasso; novecientas ochenta cuotas que representan noventa y ocho mil pesos, por don Daniel Carlos Martínez de Hoz; quinientas ochenta y ocho cuotas que representan cincuenta y ocho mil ochocientos pesos, por don Carlos María Matta; seiscientas sesenta y dos cuotas que representan sesenta y siete mil doscientos pesos, por don Eduardo Bernasconi; trescientas noventa y dos cuotas que representan treinta y nueve mil doscientos pesos, por doña Rosa Pinko de Solarz, y doscientas noventa y cuatro cuotas que representan veintinueve mil cuatrocientos pesos, por don Serafín Ignacio Asurmendi". — Cuarto: Igualmente resuelven los firmantes modificar el artículo ocho del contrato social, el cual quedará redactado en la forma siguiente: "Artículo Ocho: La remuneración mensual del Gerente y de los Subgerentes será la que se convenga entre la Sociedad y aquéllos, no pudiendo, en conjunto y mensualmente, exceder de la suma de ocho mil pesos moneda nacional, aparte de la que les corresponderá al final de cada ejercicio, en que se les asignará, en conjunto y como retribución de sus servicios, el quince por ciento de las utilidades líquidas, distribuyéndose este porcentaje entre los mismos, en la siguiente proporción: al señor Federico H. Grossmann, el siete por ciento; al señor José Locatelli, el cuatro por ciento, y al señor Jacobo Waisberg, el cuatro por ciento restante". — Quinto: Se deja expresa constancia de que todos los artículos del contrato social que no han sido modificados por el presente, subsisten en su totalidad, siendo ellos conocidos por todos (sigue al sello de diez centavos nacionales, número cuatrocientos sesenta y siete mil setecientos veintidós J) (viene del sello de diez centavos nacionales, número cuatrocientos sesenta y siete mil setecientos veintiuno J) los socios firmantes, quienes quedan obligados a todo lo dispuesto en los mismos. Y obligándose a su fiel cumplimiento, los otorgantes del presente firman el mismo, de plena conformidad, en el lugar y fecha ut supra, consintiendo su inscripción en el Registro Público de Comercio y todo otro que pueda corresponder. Sobre raspado: "ejercicio". Vale. (Firmado): F. Grossmann, Francisco Ponasso, Galliano Ponasso, Serafín I. Asurmendi, Juan Urlich (hijo), Luis A. Dufaur, Miguel Dufaur, Carlos M. Matta, E. Bernasconi, D. Martínez de Hoz, M. Oscar Milberg, Rosa Pinko de Solarz.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 565.— e.22 11.-Nº 1.092.-v.28|11|50

FABRICA DE MUEBLES GUARANI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre de 1950, reunidos los señores: Nicolás Mereczko, Esteban Filutoviez, Pedro Truksinas y Vitalio Truksinas, únicos integrantes de "FABRICA DE MUEBLES GUARANI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Lynch 3474, según contrato celebrado el 28 de abril de 1948, inscripto en el Registro Público de Comercio el 19 de julio de 1948, bajo el Nº 1015, Fº 494, libro 13 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y modificación del 11 de mayo de 1949, inscripto el 23 de julio de 1949, bajo el Nº 1.229, Fº 62, libro 17; y el señor Esteban Michalczuk, nacionalidad polaca, casado, de 47 años de edad, domiciliado en Colón 1250, San Fernando, convienen: Primero. — Los señores Pedro Truksinas y Vitalio Truksinas deciden vender su parte en la sociedad; en lo que acceden los otros socios. — Segundo: A este fin, de común acuerdo los cuatro socios, justiprecian el valor del negocio en la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 160.000 m|n.), considerando que su activo es de $ 115.791.09 moneda nacional (ciento quince mil setecientos noventa y un pesos con nueve centavos moneda nacional), según inventario; y el de la "llave" de $ 44.208,91 moneda nacional (cuarenta y cuatro mil doscientos ocho pesos con noventa y un centavos moneda nacional) en atención a su desenvolvimiento comercial e importancia de la clientela. — Tercero. — El señor Esteban Michalczuk adquiere la parte de los señores Truksinas en la suma de $ 80.000.— m|n. (ochenta mil pesos moneda nacional) que abona en este mismo acto, y de la que éstos se dan por recibidos en la proporción de pesos 40.000.— m|n. cada uno (cuarenta mil pesos moneda nacional). — Cuarto. — Los señores Truksinas se declaran separados de la sociedad y expresan que nada se les adeuda por ésta, ni por sus ex socios Mereczko y Filutoviez, en ningún concepto. — Quinto. — El señor Esteban Michalczuk asume la calidad de socio de la entidad, que queda integrada así por los señores Nicolás Mereczko, Esteban Filutoviez y Esteban Michalczuk. — Sexto. — "Fábrica de Muebles Guaraní, Sociedad de Responsabilidad Limitada", continúa con su actividad habitual y con el activo y pasivo social tal cual deviene de los anteriores socios, haciéndose cargo de toda deuda que resulte por contribuciones o aportes de cualquier naturaleza que fuesen al estado y sus diversos organismos; declarando sus actuales integrantes que nada tienen que reclamar, por ningún concepto a los socios salientes. — Séptimo. — Los socios Nicolás Mereczko, Esteban Filutoviez y Esteban Michalczuk, deciden aumentar el capital social al verdadero valor del negocio, es decir a la suma de pesos 160.000 m|n. (ciento sesenta mil pesos m|nacional); determinado por el valor de los bienes inventariados y de la "llave", dividiéndolo en 160 (ciento sesenta) cuotas de $ 1.000.— m|n. (mil pesos) cada una, de las que los socios Mereczko y Filutoviez suscriben 40 (cuarenta) cada uno y el socio Esteban Michalczuk 80 (ochenta); quedando totalmente integrado. — Octavo. — Los socios Nicolás Mereczko y Esteban Filutoviez se comprometen y obligan a dedicar toda su actividad única y exclusivamente en la atención de los negocios sociales; mientras que el socio Esteban Michalczuk queda en libertad absoluta para dedicar sus esfuerzos a otras empresas, con la única limitación de que no sean de la misma naturaleza de las que explota la sociedad. — Noveno. — Quedan designados gerentes los tres socios, indistintamente, con todas las facultades ya previstas y las necesarias para el mejor desempeño de su cometido (art. 16, Ley 11.645), inclusive para realizar los actos indicados en el art. 1.881 del Código Civil, pero con la limitación de que el uso de la firma social estará a cargo de dos, conjuntamente. — Décimo. — Las ganancias y pérdidas se distribuirán en proporción de los respectivos capitales. — Undécimo. — Queda formalizado así la cesión de cuotas sociales, y la continuación de la sociedad y del giro de los negocios bajo las cláusulas modificatorias aquí insertas. — Buenos Aires, noviembre diez y seis de 1950. Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 180.— e.22|11-Nº 1.091-v.28|11|50

GALIANO Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Octubre del año Mil novecientos cincuenta, entre los señores Don Miguel Bono, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle 14 de Julio Nº 4236, de la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires; Don Adolfo Warmkraut, húngaro, casado, con domicilio en la calle Galicia número 1314, de esta ciudad; Don Miguel José Pascual Bloise, argentino, casado, domiciliado en la calle Callao Nº 1421, de esta ciudad; Don Juan Galiano, argentino, casado, con domicilio en la calle Vedia Nº 1644, de esta ciudad, y Doña Livia Caiafa de D'Andrea, italiana, casada, domiciliada en la calle Coronel Pagola Nº 4052, de esta ciudad, todos mayores de edad y los tres primeros en el carácter de socios y únicos integrantes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de: "M. Bono, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con contrato inscripto con fecha 17 de Junio de 1948 bajo Nº 781, folio 433 del Libro 13 y modificación registrada con fecha 4 de Mayo de 1949, bajo Nº 462, folio 428 del Libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, acuerdan y otorgan: 1º) El señor Miguel Bono, cede y transfiere, con la conformidad de sus socios, la totalidad de sus cuotas en la expresada Sociedad, en número de veinticinco a favor del señor Juan Galiano y en número de veinticinco a favor de Doña Livia Caiafa de D'Andrea, quienes las adquieren por el valor nominal de las mismas, o sea por el precio total de Cincuenta mil pesos m|n. que abonarán en la forma convenida particularmente, en virtud de lo cual los señores Juan Galiano y Livia Caiafa de D'Andrea ingresan en calidad de socios y el cedente queda completamente apartado de la firma, la cual proseguirá sus operaciones sociales. — 2º) El señor Miguel Bono ha percibido el importe de las utilidades correspondientes a las cuotas cedidas y que fueron establecidas por balance general de la Sociedad practicado al 30 de Setiembre próximo pasado, a cuya fecha se

retrotraen los efectos del presente. — 3º) En razón de las expresadas transferencias el señor Bono declara que salvo lo estipulado en el documento a que refiere el punto primero de este instrumento no queda pendiente derecho u obligación alguna, presente o futura con motivo de la Sociedad de que era socio, y subroga a los cesionarios en el mismo grado y prelación en sus derechos en la Sociedad. — 4º) Se aumenta el capital de la Sociedad a la suma de Doscientos mil pesos m|n., representado dicho aumento por ochenta cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Miguel José Pascual Bloise, treinta cuotas, valor treinta mil pesos m|n.; Juan Galiano, veinticinco cuotas, valor veinticinco mil pesos m|n. y Livia Caiafa de D'Andrea, veinticinco cuotas, valor veinticinco mil pesos m|n. La señora de D'Andrea integra las cuotas que ha sus- (Sigue en el sello fiscal de m$n. 0.10, Nº 465.444 J) (Viene del sello fiscal Nº 465.443 J) cripto totalmente en especie según detalle firmado por aparte, y los señores Bloise y Galiano las integran en dinero efectivo. — 5º) Los socios resuelven modificar la razón social por la de: "Galiano y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", introduciendo distintas modificaciones al contrato social, el que queda definitivamente a tenor siguiente: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "GALIANO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que adopta asimismo como denominación comercial. — Segunda: La Sociedad tendrá la sede principal de sus negocios, administración y domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Avenida Callao Nº 1421, sin perjuicio de las sucursales, agencias y filiales que podrá instalar en lo sucesivo, en cualquier punto del territorio del país y en el extranjero. — Tercera: Constituirá el objeto esencial de sus actividades la explotación del ramo de: "Comercialización de Muebles y sus Afines", pudiendo desarrollar toda otra actividad comercial o industrial no limitada por el artículo tercero de la Ley 11.645, relacionada con el giro principal de sus negocios. Para llenar sus fines, la Sociedad podrá adquirir y explotar toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, incluyendo mercaderías, frutos y productos, títulos, créditos, derechos y acciones, todos los que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier otro modo gravar y enajenar y, en general, ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con objetivos sociales. Podrá asimismo, formar sociedades o tomar participación en sociedades o empresas argentinas y extranjeras, que faciliten directa o indirectamente la movilización del activo de la Sociedad. — Cuarta: La Sociedad tendrá un plazo de duración de veinte años a contar desde el 1º de Octubre del corriente año, pudiendo cualquiera de los socios solicitar su retiro de la firma al término de los Cinco años completos de ejercicio o al final de cualquiera de los ejercicios sucesivos, pero el que adoptare esa resolución deberá preavisar a los otros socios con tres meses de anticipación, mediante telegrama colacionado. — Quinta: El Capital de la Sociedad lo constituye la suma de Doscientos Mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 200.000.00) dividido en doscientas cuotas de un mil pesos m|n. que corresponden a los socios en la siguiente proporción: Adolfo Warmkraut, cincuenta cuotas, valor cincuenta mil pesos m|n.; Miguel José Pascual Bloise, cincuenta cuotas, valor cincuenta mil pesos m|n.; Juan Galiano, cincuenta cuotas, valor cincuenta mil pesos m|n. y Livia Caiafa de D'Andrea, cincuenta cuotas, valor cincuenta mil pesos m|n., hallándose la totalidad de dichas cuotas completamente integrada. — Sexta: La dirección, administración y (Sigue en el sello fiscal de m$n. 0.10, Nº 465.445 J) (Viene del Sello Fiscal de m$n. 0.10 Nº 445.444 J) gerencia de la Sociedad, serán ejercidas por los socios, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente y tendrán indistintamente el uso de la firma social en todas las operaciones que constituyan el objeto de la Sociedad, siéndoles prohibido comprometerla en actos o negocios ajenos a los de la Sociedad, o en fianzas y garantías para terceros. En tal carácter tendrán facultades para negociar con las Instituciones Bancarias Oficiales o no, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional y|o con particulares en todas las operaciones que fuera menester, firmar vales, cheques, pagarés, abrir cuentas corrientes y de toda clase, girar contra los depósitos existentes, los que se efectúen o en descubierto, descontar o aceptar letras y toda clase de documentos, actuar en juicios como actores demandados o querellantes ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, inclusivo los Tribunales del Trabajo o Tribunal de Faltas, pudiendo transigir, novar, percibir, conceder quitas, esperas y remisión de deudas, comprometer en árbitros amigables componedores; actuar ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Municipalidad de la Ciudad, nes no comprendidas dentro del objeto de la sociedad o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptimo: Los gerentes designados dedicarán toda su atención y aplicarán todos sus conocimientos a los negocios sociales y percibirán por sus trabajos el sueldo mensual que se determine por los socios con el voto de las tres cuartas partes de capital, sin perjuicio del porcentaje de utilidades a que se refiere la cláusula novena. — Octavo: Anualmente, el treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general para conocer el estado de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, que podrán efectuarse cuando los socios por simple mayoría de votos lo determinen. Los balances se considerarán aprobados cuando los socios en prueba de conformidad, firmen el respectivo libro inventario o si transcurrido el término de treinta días desde la notificación de su finalización, hecha mediante telegrama no fuere observado; las observaciones deberán formularse en todos los casos por escrito. Este plazo de treinta días se considerará prorrogado hasta un máximo de ciento veinte días en caso de ausencia o imposibilidad de los socios de reunirse en la sede social. — Noveno: Después de efectuadas las amortizaciones de los rubros del activo que sean necesarias, de las utilidades líquidas y realizadas se separará: a) Un 5 % para fondo de reserva legal, que se considerará cubierto cuando alcance al 10 % del capital; b) Un 5 % destinado a cubrir posibles quebrantos; este fondo de reserva se considerará también cubierto cuando alcance al 10 % del capital; c) Y en retribuciones extraordinarias, gratificaciones, bonificaciones, etc., hasta un máximo del 15 %, que los socios por una mayoría de 3|4 del capital, y una vez finalizado el Balance, resuelvan distribuir; d) Un 10 % para ser acreditado al señor José Giménez Martínez, de acuerdo a lo preceptuado en la cláusula 7º, y mientras se desempeñe en el carácter de gerente; queda establecido asimismo que para el caso de que el señor Giménez, por cualquier causa, dejare de actuar como gerente, automáticamente el expresado 10 % pasará a beneficiar al otro gerente designado, señor Rivera, mientras conserve tal carácter. El saldo restante se distribuirá entre los socios proporcionalmente a su capital, acreditándosele en las respectivas cuentas particulares de donde podrán ser retirados, siempre que éstas arrojen saldo a favor y que el estado de caja lo permita. Las perdidas también serán soportadas por los socios en proporción a su capital. — Décimo: Anualmente se convocará a una asamblea de socios, sin perjuicio de otras asambleas extraordinarias que se realizarán por el sólo pedido de los socios administradores, adoptándose las decisiones por el voto de 3|4 partes del capital presente. — Décimo Primero: Los socios podrán transferir una o más cuotas de capital, ya sea a otro socio o a un tercero no socio, siempre que hubiere conformidad de votos que representen las tres cuartas partes del capital social. — Décimo Segundo: Después de transcurridos cinco años de vigencia de la sociedad, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, previo aviso a los demás socios, mediante telegrama colacionado con seis meses de anticipación al cierre del ejercicio corriente, obligándose a vender a éstos sus cuotas de capital. Efectuando el balance y determinado el capital líquido del socio saliente, el o los adquirientes se lo abonarán en la siguiente forma: el 50 % al contado y el resto en cuatro cuotas iguales y semestrales vencidas, plazo que comenzará a contarse desde el cierre del balance, que se tendrá como fecha de separación, con más el interés que a la época cobre el Banco de la Nación, pagadero sobre saldos. La adquisición de las cuotas del socio saliente se hará por los restantes, proporcionalmente al capital que tengan, salvo conformidad con otra forma de adjudicación. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, salvo que los restantes por unanimidad resuelvan la disolución y liquidación, los sucesores o curadores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por continuar en la sociedad con la cuota de capital que aquél tenía, quedando obligados a unificar su representación, nombrando un representante con facultades para intervenir en la dirección y administración de la sociedad. b) Por el reembolso del haber que correspondiere al socio que representan, de acuerdo al balance que al efecto se practique, que les será abonado en los plazos y forma prescriptos en la cláusula anterior. — Décimo Cuarto: La sociedad podrá disolverse: a) Por resolución de la totalidad de los socios restantes en caso de fallecimiento o incapacidad de uno cualquiera de ellos; b) Después de transcurridos diez años de vigencia por resolución de la mayoría que represente las tres cuartas partes del capital; y c) A pedido de cualquiera de los socios cuando se produzca una pérdida del 40 % del capital social en cualquier ejercicio o cuando como consecuencia de varias pérdidas sucesivas, de menor porcentaje, el capital hubiere quedado reducido al 60 %. En caso de disolución se procederá a la liquidación, actuando como liquidadores los socios que ejercieren la gerencia, con las facultades asignadas a éstos por el presente y las demás que les correspondan por el Código de Comercio, teniendo en cuenta las normas siguientes: previo cumplimiento de los contratos pendientes, entregarán a los socios en pago de su capital y utilidades, mercaderías y|o maquinarias y|o muebles, que se aforarán las primeras por su precio de costo y las segundas por el valor que se les hubiere asignado en el último balance, y los inmuebles por la valuación fiscal; en caso de que alguna de las partes tuviere un interés común en determinadas maquinarias, muebles, inmuebles, etc., éstos se subastarán entre las mismas partes, tomándose como base los de aforación, establecidos en el presente artículo; cumplidos estos requisitos, se procederá a la venta de aquellos bienes que no hubieren sido adjudicados. — Décimo Quinto: Queda establecido que en caso de transferencia de cuotas o reembolso de capital, ya sea a los socios por su retiro, ya sea a los herederos o representantes de cualquiera de ellos, a causa de su fallecimiento o incapacidad, la llave del negocio, la marca o la denominación de la sociedad no constituirán rubro o valor alguno que haya de ser computado como formando parte del activo, y los socios no podrán hacer reclamos por tales conceptos. — Décimo Sexto: En caso de producirse divergencias entre los socios o con sus herederos o representantes, ya sea durante el período de funcionamiento de la sociedad, de su disolución o liquidación, ellas serán dirimidas siempre y cualquiera fuere la naturaleza de la cuestión por árbitros o arbitradores, nombrados uno por cada parte opuesta, quienes a su vez nombrarán un tercero para el caso de discordia, antes de comenzar sus deliberaciones. El laudo que dictare el tribunal arbitral, así constituído, será obligatorio e inapelable para las partes, y el que se alzare contra él, abonará al que lo acatare Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional, sin perjuicio de responder por lo que pudiera ser condenado. Conforme las partes con las estipulaciones del presente contrato, que se obligan a respetar y cumplir de acuerdo a derecho, firman en prueba de ello en el lugar y fecha expresada al comienzo. — Sobre raspado "por", vale. Entre líneas: "para sí o para terceros" y "el", vale. — Cesira R. Giménez. Nélida M. E. de Romero. — Julio A. Rivera. — J. Giménez.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 560.— e.22|11-Nº 1.069-v.28|11|50

JOSE ABAURREA & CIA.

Casa Argentina de Artículos Industriales C. A. D. A. I.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Nº 6, secretaría 17, del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, lo siguiente:

Testimonio: Entre los señores José Abaurrea, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Salvador M. del Carril Nº 4590, Capital Federal, mayor de edad y Mario Héctor Gandolfi, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Caseros Nº 1392, Capital Federal, mayor de edad, convienen en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Entre los otorgantes queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación JOSE ABAURREA & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CASA ARGENTINA DE ARTICULOS INDUSTRIALES C. A. D. A. I. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital Federal, calle Córdoba número 3599, o donde se trasladare en adelante, pudiendo establecer sucursales y agencias. — Tercera: La duración de la Sociedad se establece por el término de dos años con opción a otros dos años más, a partir del 1º de Enero de 1950, Año del Libertador General San Martín, a cuya fecha se inician los efectos del presente contrato. Sin embargo cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al finalizar cada período de un año y después de practicado el respectivo balance anual, previo aviso por telegrama colacionado al otro socio, con noventa días de anticipación al cierre del ejercicio de que se trate. — En el caso de producirse el retiro de algunos de los socios, el socio que quedare se hará cargo del Activo y Pasivo de la sociedad abonándole al socio saliente en cuotas mensuales documentadas, con el interés bancario que rigiera a esa fecha. — Cuarta: El objeto de la Sociedad será la continuación de los negocios que desarrollaba el señor José Abaurrea, en el mismo lugar, en el ramo de maquinarias en general. — En cumplimiento de su objeto la sociedad podrá comprar, vender, importar, exportar, elaborar y distribuir toda clase de bienes y mercaderías. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—) divididos en mil acciones de cien pesos cada una, que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción y forma: José Abaurrea 500 acciones o sea $ 50.000.— m|n. y Mario Héctor Gandolfi 500 acciones o sea $ 50.000.— m|n. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios indistintamente, quienes tendrán el cargo de gerente. — El uso de la firma social estará a cargo de los dos socios, en forma mancomunada precedida por la denominación de la Sociedad, quedando expresamente prohibido emplearla o comprometerla en actividades ajenas a las de la Sociedad, en prestaciones gratuitas, garantías, fianzas, o intereses extraños a los negocios sociales. — Séptima: Las facultades de los socios comprenden además del mandato de administrar la sociedad de acuerdo a su objeto, las necesarias para pactar en todas clase de operaciones y contratos que se realicen, los precios, formas de pago, intereses y demás — Continúa en el sello de $ 1,50 m|n. Nº 411.565. Es continuación del sello de $ 1.50 m|n. Nº 411.564. — condiciones que consideren convenientes, otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados, que fueren del caso, cobrar, percibir y pagar el importe de las operaciones que realicen al contado o a plazos que convinieren dar o exigir recibos y cartas de pago, conferir los poderes generales y especiales para la representación y gestión de sus asuntos judiciales y administrativos, hacer depósitos de dinero fijo o en cuenta corriente y en caja de ahorros en cualquier establecimiento bancario oficial o particular, incluso del Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y retirar esos fondos como cualquier suma de dinero, valores, acciones o títulos de cualquier especie que estuvieren depositados a su nombre o se depositen en lo sucesivo, solicitar préstamos o descuentos

de dos citados establecimientos bancarios: o particulares firmando las letras, vales, pagarés, giros y cualquier otro documento de crédito y las renovaciones y en general resolver todos los asuntos con amplio criterio y colaboración. — Octava: Ambos socios deberán prestar su trabajo personal en beneficio de la sociedad. — Novena: El ejercicio comercial cerrará el 31 de Diciembre de cada año en cuya oportunidad se practicará un Inventario y Balance General para determinar las utilidades o pérdidas de la Sociedad, de las que participarán los socios en partes iguales. De las utilidades líquidas se deducirá previamente un 5 o/o para la constitución del fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el 10 o/o del capital. Los balances generales anuales se practicarán sin perjuicio de los parciales y de comprobación que solicite cada socio. — Décima: Los retiros mensuales podrán ser aumentados o disminuídos de común acuerdo entre los socios dejándose constancia en el acta. — Undécima: Las utilidades que correspondan a cada socio se destinarán en primer término a cancelar cualquier saldo deudor que tengan con la sociedad por compensación y el saldo podrá ser retirado en las formas y condiciones que resuelvan los socios entre sí. — Décimosegunda: Tanto la aprobación de los balances anuales como cualquier otra resolución acerca de la marcha de la sociedad, deberá ser tomada por los socios de común acuerdo, de todo lo cual se dejará constancia en un libro de Actas que se llevará. — Décimotercera: En caso de producirse el retiro de alguno de los socios de acuerdo a la cláusula tercera, la sociedad entra en liquidación. Décimocuarta: En caso de producirse el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se practicará a dicha fecha un inventario y balance general con intervención de los herederos del fallecido o incapaz, quienes a tal efecto unificarán su representación, entrando la sociedad en liquidación para su disolución, la que estará a cargo de los -Continúa en el sello de $ 1,50 m|n. Nº 411.566. Es continuación del sello de $ 1,50 m|n. Nº 411.565- socios sobrevivientes con el control del representante de los herederos. — Décimoquinta: En caso de producirse alguna divergencia, entre los socios durante la vigencia de la sociedad, su disolución, liquidación, o con motivo del retiro del otro socio, o con los herederos del socio fallecido, serán resuelta por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en divergencia, quienes deberán dictar su laudo dentro de 15 días de aceptados los cargos, previa designación de un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será obligatorio e inapelable. — De conformidad se firman tres ejemplares de un tenor y efecto en Buenos Aires, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta. — (Fdo.): M. Abaurrea. — M. Gandolfi. — Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 310. — e.22|11-Nº 1.057-v.28|11|50

MALARA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fo. 2.678. — Primer Testimonio. Número Mil Treinta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de Octubre, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí Escribano autorizante y los testigos que se expresarán, comparecen: don Jacobo Zilberberg, que firma "J. Zilberberg", y manifiesta ser de estado casado en primeras nupcias con doña Elena Puterman, argentino naturalizado, comerciante y domiciliarse en la calle Brasil cuatrocientos diez, y don Juan José Malara, que firma "J. Malara", y dice ser de estado casado en primeras nupcias con doña Agnes Ethel Prichard, argentino, y domiciliarse en la calle Almafuerte ciento uno, de la vecina localidad de Témperley, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; ambos son hábiles, de mi conocimiento mayores de edad, doy fe, como de que los mismos dijeron: Que han resuelto formalizar un contrato de Sociedad de responsabilidad limitada que será regida por las cláusulas siguientes: Primera: A contar desde el primero de noviembre del corriente año, queda creada y constituída entre los comparecientes una Sociedad Mercantil que girará en esta plaza bajo la denominación de "MALARA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, calle Chacabuco número ciento cuarenta y cinco, primer piso, oficina diez y siete, la que actualmente se halla alquilada por el socio señor Malara en la suma de Ochenta pesos moneda nacional, la que se obliga a transferir a la Sociedad. No obstante el domicilio estipulado, la Sociedad podrá establecer sucursales o agencias en cualquier punto, dentro o fuera de la República. — Segunda: Su duración se fija en cinco años, a contar desde la mencionada dad de Buenos Aires, Dirección General de Impuesto a los Réditos, Secretaría de Industria y Comercio, Aduana, Correos y Telecomunicaciones y ante cualquiera otra Repartición Nacional, Provincial o Municipal; conferir poderes generales y especiales y firmar todas las escrituras públicas y documentos que sean necesarios. La indicación de facultades que anteceden, es puramente enunciativa y no limitativa. — Séptima: Cada treinta y uno de Diciembre se cerrará el ejercicio anual y se practicará el Inventario y Balance General según las reglas de contabilidad, realizándose la distribución de los beneficios y contribución a las pérdidas en proporción a las respectivas cuotas de capital. Del beneficio neto, se destinará previamente el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta la integración del mismo. — Octavo: Para la confección de los Inventarios, se avaluarán las mercaderías, materias primas y títulos de acción por su precio de costo, salvo que su valor de realización en la fecha del Balance fuese menor, en cuyo caso se tomará este último valor. Sobre los bienes de activo fijo que corresponda se practicarán las amortizaciones de rigor. Asimismo, deberán constituirse las reservas que autorizan las disposiciones en vigencia. En suma, deberá tratarse por las operaciones previas al Balance General, que las utilidades que se distribuyan, correspondan a lo que técnica y legalmente se entiende por utilidades líquidas. — Novena: Los socios Señores Bloise y Galiano, deberán dedicar todo su celo y actividad a la atención de los negocios (Sigue en el sello Fiscal de m$n. 0.10 número 465,446 J) (Viene del sello Fiscal de m$n. Nº 465,445 J) cios sociales, no pudiendo dedicarse directa o indirectamente a otras actividades comerciales o industriales. El Señor Warmkraut podrá proseguir con la industria que tiene actualmente, con la limitación a que se obligó por instrumento separado y dedicarse a otras actividades mercantiles o industriales. La Señora D'Andrea no estará obligada a prestar su concurso personal asiduo para la Sociedad y podrá dedicarse a cualquier actividad sin limitación alguna. — Décima: Todo aquello que no quede expresamente determinado en el presente contrato, incluso lo concerniente a la formación y aprobación de los balances, y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, serán resueltos por unánime acuerdo de los socios. A estos fines se llevará un Libro de Actas, en el que se asentarán tales resoluciones y que servirá para el régimen interno de las relaciones de los socios entre sí y no para terceros, los cuales bajo ningún pretexto podrán solicitar la exhibición de las actas referidas. — Undécima: Para los casos de retiro de un socio se establece que los socios restantes podrán optar por adquirir en proporción a las cuotas de que fueren titulares en la Sociedad, las pertenecientes al socio o socios salientes, mediante el pago al contado del valor nominal de las mismas, ganancias que les correspondan y parte respectiva en el Fondo de Reserva Legal. Caso contrario la Sociedad entrará en liquidación y se procederá a ella por los socios gerentes, de conformidad a las disposiciones del Código de Comercio. — Duodécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se practicará de inmediato un Balance General y los herederos serán de hecho aceptados como socios, pero deberán designar un único representante del agrado de los otros socios, con las mismas facultades, derechos y obligaciones que gozaba el socio fallecido, a excepción de las funciones en la gerencia de la Sociedad. — Décimo Tercera: Toda duda, divergencia o diferencia que llegare a suscitarse sobre la interpretación de este contrato, durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de disolverla o liquidarla, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrándose uno por cada parte que sostenga pretensiones distintas. Los árbitros deberán fallar de acuerdo a las estipulaciones de este contrato, sin necesidad de someterse a fórmula alguna de juicio. — Previamente y para los casos de discordia, designarán un tercero y el laudo que se pronuncien, será acatado y respetado como sentencia firme e inapelable. En prueba de conformidad y obligándose a su fiel cumplimiento se firma el presente en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio. — (Fdo.) Adolfo Warmkraut. — M. Bono. — M. Bloise. — J. Galiano. — Livia Caisfa D'Andrea. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 525. — e.22|11-Nº 1.111-v.28|11|50

GRASERIA LA FORESTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: En la ciudad de Buenos Aires, a 12 días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores Ricardo Kahn y Enrique Levy, únicos socios de "La Foresta, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el 1º de Setiembre de 1942, número 710, Folio 205, Libro 6º, por una parte, y el señor Carlos Müller, por la otra, ambas partes en su carácter de únicos componentes de "Grasería La Foresta, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de Junio de 1946, bajo el número 506 al Folio 388 del Libro 9º, y modificaciones de fecha 19 de Agosto de 1947, Nº 1.097, Fº 467, Lº 11, y 17 de Junio de 1949, Nº 763, Fº 480, Lº 15, con domicilio en la calle Tellier Nº 2235, han resuelto de común acuerdo prorrogar la duración de la sociedad, modificando al efecto las cláusulas segunda, cuarta, quinta y sexta del contrato básico de la misma, quedando en consecuencia dicho contrato íntegramente redactado como sigue: Primera: Entre los firmantes se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones del Código de Comercio de la Nación y de la Ley 11.645, la que girará bajo el rubro de "GRASERIA LA FORESTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sede de la sociedad será en esta Capital, calle Tellier Nº 2235, pudiendo establecer sucursales, filiales y representaciones en cualquier parte de la República. — Tercera: El objeto de la Sociedad es la instalación y explotación de un establecimiento fabril, dedicado a la industrialización y venta de sus productos ganaderos, en especial la fabricación de grasa de chancho, pudiendo extender sus negocios de común acuerdo a ramos afines, así como dedicarse a la exportación directa de sus productos; podrá asimismo adquirir, gravar o vender inmuebles destinados al mejor cumplimiento de sus fines comerciales. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional (m$n. 400.000.—), dividido en cuatrocientas cuotas de m$n. 1.000.— cada una, suscriptas e integradas totalmente en la proporción de doscientas cuotas por cada parte. — Quinta: La duración de la sociedad será de Noventa y nueve años, pudiendo, pasados los primeros tres años, cualquiera de los socios solicitar su disolución, debiendo en tal caso preavisar a su consocio con una anticipación de seis meses a la fecha de la disolución. Para la liquidación de la sociedad, en tal caso, se establecen las siguientes normas: Si la denuncia del contrato proviniera de "La Foresta, Sociedad de Responsabilidad Limitada", deberá hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, abonando al señor Müller el valor de sus cuotas, tal como lo arroje el balance final, más una llave o indemnización, igual al veinticinco por ciento de una ganancia anual, calculada al promedio de las ganancias habidas en los tres años, inmediatamente precedentes al de la liquidación; si la negativa de continuar la sociedad, partiera del señor Müller, recibirá, aparte del valor de sus cuotas, en concepto de llave o indemnización solamente el diez por ciento de una ganancia anual, calculada en la misma forma especificada anteriormente. En cualquier caso, al procederse a la liquidación de la sociedad, La Foresta Sociedad de Responsabilidad Limitada, en su carácter de propietaria de los terrenos en los cuales se encuentran los edificios e instalaciones de la sociedad, acepta hacerse cargo de las mismas al precio de costo, con una amortización anual del diez por ciento sobre las maquinarias y del cuatro por ciento sobre los edificios. — Sexta: Los tres firmantes del presente, Ricardo Kahn, y Enrique Levy, ambos casados, sin nacionalidad, domiciliados Tellier 2243, y Carlos Müller, austríaco, casado, con domicilio en la calle Rodríguez Peña 307, todos mayores de edad, serán gerentes de la sociedad, siendo necesario para la representación legal de la sociedad la firma de dos de ellos conjuntamente. Tendrán los derechos y obligaciones que estatuyen los artículos 13 al 16 de la Ley 11.645, quedando expresamente establecido que la incompatibilidad prevista en el artículo 14 de dicha ley no rige respecto a los mismos cargos que los señores Kahn y Levy desempeñan en la razón social La Foresta, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y Ventas La Foresta, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Los gerentes podrán representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, municipales y provinciales, Ministerios de Comercio e Industria, Hacienda, Finanzas Economía y Agricultura y sus dependencias, instituciones autónomas del Estado, Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias oficiales, mixtas o privadas; podrán asimismo otorgar poderes judiciales y de administración, generales y especiales. — Séptima: Los balances generales de la sociedad se practicarán anualmente, estableciéndose en ellos la cuenta de ganancias y pérdidas. En dichos balances figurarán las mercaderías terminadas y en elaboración así como las materias primas, el precio de costo, haciéndose sobre las maquinarias una amortización del diez por ciento anual y sobre los edificios la del cuatro por ciento anual. De las ganancias que se obtengan, se transferirá el cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social; la ganancia restante corresponde en la proporción de dos terceras partes a La Foresta, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y una tercera parte al señor Carlos Müller, soportándose en igual proporción las eventuales pérdidas. — Octava: Las asambleas y reuniones periódicas de los socios se celebrarán de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley Nº 11.645, tomándose todas las resoluciones de común acuerdo y por unanimidad. — Novena: Cualquier punto no previsto en el presente convenio, incluso la liquidación de la sociedad, cualquiera que sea su causa, será ejecutado conforme a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio de la Nación y las especiales de la Ley 11.645 sobre régimen de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Décima: A todos los efectos legales del presente convenio, las partes constituyen domicilios legales y especiales, La Foresta, Sociedad de Responsabilidad Limitada en la calle Tellier Nº 2243|47, y don Carlos Müller en la calle Rodríguez Peña 307, renunciando a cualquier fuero judicial que no sea el de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — De Conformidad firman el presente en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, el original en sellado de ley, en el lugar y fecha "ut supra". — Fdo.: Ricardo Kahn. — E. Levy. — K. Müller. — Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 270. — e.22|11-Nº 1.067-v.28|11|50

IMPERTOID (ARGENTINA)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre don José Giménez Martínez, argentino, casado, domiciliado en Constitución 1295; don Julio Alberto Rivera, argentino, casado, domiciliado en Avellaneda 848; doña Cesira Rebola de Giménez, italiana, casada, domiciliada en Constitución 1295 y doña Nélida María Echenique de Rivera, argentina, casada, domicilia-

da en Avellaneda 848, convienen en la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de acuerdo a las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: La sociedad girará bajo el rubro de "IMPERTOID (ARGENTINA), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y comenzará a regir como tal desde el día 1 de octubre, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente. — Segundo: La sociedad tendrá su sede en esta Capital, calle Hipólito Yrigoyen 666, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercero: El plazo de duración de esta sociedad es indeterminado. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto: a) Continuar los negocios de la Sociedad Anónima Productos Impertoid (Argentina), (en liquidación), de cuyo activo y pasivo se hace cargo. b) Introducir en el país y vender toda clase de productos y materiales destinados a la construcción de cualquier procedencia, pudiendo adquirir y vender esos productos o materiales, ya sean de procedencia extranjera o de fabricación nacional. c) Ejecutar por sí o por terceros, para sí o para terceros, obras en que se utilicen por lo menos parcialmente los productos o materiales indicados en el inciso anterior. d) Ejercer, en fin, toda clase de operaciones comerciales y afines al ramo de la construcción, incluso la fabricación o elaboración de productos y materiales necesarios a ésta. Podrá asimismo, dedicarse a la importación y exportación de toda clase de artículos. e) Formar sociedades subsidiarias, efectuar combinaciones, fusiones u otra comunidad de intereses, con otras personas, firmas o sociedades domiciliadas en cualquier país, y en general, emprender cualquier negocio lícito. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en la siguiente forma: don José Giménez Martínez, suscribe 90 cuotas, o sean Noventa Mil Pesos Moneda Nacional y don Julio Alberto Rivera también suscribe 90 cuotas, o sean Noventa Mil Pesos Moneda Nacional, y ambos socios integran en su totalidad las referidas cuotas, aportando a la sociedad mercaderías, herramientas, automotores, muebles, útiles, instalaciones, depósitos bancarios, etcétera, de acuerdo al inventario balance, que se acompaña, suscripto por todos los contratantes, por un valor total de Ciento Ochenta Mil Pesos moneda nacional; doña Cesira Rebola de Giménez, suscribe diez cuotas, o sean Diez Mil Pesos moneda nacional, que aporta e integra en dinero efectivo y doña Nélida María Echenique de Rivera, suscribe diez cuotas, o sean Diez Mil Pesos moneda nacional que integra, aportando también dinero efectivo. — Sexto: La Sociedad será administrada por los socios señores José Giménez Martínez y Julio Alberto Rivera, a quienes por este acto se les designa con el cargo de Gerentes y tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada para todas sus operaciones sociales y tendrán las facultades que a continuación se indican a título ilustrativo, pero no limitativo: dirigir y administrar todos los negocios sociales y ejercer los siguientes actos: a) Adquirir por cualquier título oneroso y|o gratuito, toda clase de mercaderías, muebles e inmuebles, semovientes y enajenarlos a título oneroso, gravarlos, permutarlos, pactando los precios y formas de pago, tomar o dar posesión; b) Operar con los bancos nacionales, oficiales o particulares de esta República o del extranjero con amplias facultades; c) Tomar dinero en préstamo de los socios, de establecimientos bancarios, comerciantes y particulares; d) Librar, aceptar, endosar y descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros y cheques y otras obligaciones y|o documentos de crédito público y privado, con garantía hipotecaria, prendaria o personal; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones y quitas de deudas; f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos, cancelarlos, total o parcialmente; g) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para contestar o promover demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitro o arbitradores, transar, renunciar al derecho de apelar y a otros recursos o a prescripciones adquiridas; h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; j) Formular protestos y protestas; k) En general, ejecutar todo acto y firmar todo instrumento público y privado que sea necesario o conveniente a los fines sociales, con facultad de general y libre administración. Queda prohibido a los socios usar la firma social en operacio- fecha primero de noviembre del corriente año. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad será la compra-venta al por mayor y menor, por cuenta propia y de terceros, de tejidos, su industrialización, importación, exportación y representación, afines, anexos y similares. Sin que sea su objeto principal, la Sociedad tendrá capacidad para: comprar y vender bienes raíces, aceptar y constituir hipotecas, prendas y|o prendas agrarias o warrants, así como todo otro derecho real, constituir y dividir condominios, hacer y aceptar préstamos en dinero efectivo, títulos, acciones y|o valores, con o sin garantías reales, prendarias y|o personales, con o sin interés; hacer y aceptar pagos por entrega de bienes; formar parte de otras sociedades, incluso de responsabilidad limitada y, en general, para realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales y civiles, permitidas por las leyes. — Cuarta: Los gerentes son el órgano de la Sociedad, pudiendo ser tales los socios o no socios, y además de las facultades que les son propias, se les confiere las de hacer y aceptar pagos por entregas de bienes y las expresadas en los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, trece, catorce, quince y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan aquí por reproducidas. La Sociedad será obligada mediante la firma conjunta de dos cualesquiera de los Gerentes. La firma social no podrá ser usada en garantía a terceros ni préstamos de favor. Los Gerentes administran y representan a la Sociedad en todas las gestiones, operaciones, actos y contratos que realicen, practiquen o formalicen con cualquier persona o personas de existencia visible, ideal o jurídica, entre ellas, con el Superior Gobierno de la Nación Argentina, Gobiernos Provinciales y|o de Territorios, Municipalidades, Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires u otros, Tribunales de Trabajo y de Faltas, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Cámara de Alquileres y cualquier otra Institución oficial autárquica o no, particulares, conformes a sus leyes de creación, estatutos, ordenanzas y reglamentos, siendo lo expuesto meramente enunciativo y no limitativo de capacidad o de facultades. Quedan designados como Gerentes los dos socios y don Elías Zilberberg, soltero, argentino, empleado. Con cargo a la Cuenta de Gastos Generales, los Gerentes socios resolverán las cantidades mensuales que podrán retirar para sus gastos personales, así como una cantidad diaria o mensual para gastos de representación y|o viáticos, con imputación también a la cuenta de Gastos Generales. — Quinta: Los Gerentes tienen la obligación de actualizar el último domicilio, el que se asentará en el Libro de Actas que ellos llevarán, y es el que se tendrá en cuenta a los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato. — Sexta: El capital social queda fijado en la suma de Cuarenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, que se divide en cuarenta cuotas de Un mil pesos nacionales cada una, el que queda totalmente suscripto en este acto así: treinta cuotas el señor Zilberberg y diez cuotas el señor Malara e integrado en la proporción siguiente: el socio señor Jacobo Zilberberg, quince cuotas de un mil pesos cada una, o sean quince mil pesos moneda nacional, y el socio señor Juan José Malara, diez cuotas de un mil pesos cada una, o sean diez mil pesos moneda nacional. El resto de capital hasta integrar el total del capital suscripto será integrado por el señor Zilberberg cuando lo resuelvan los Gerentes. En caso de que el desenvolvimiento de la Sociedad o el giro de los negocios hagan necesario un mayor aporte que el estipulado, dicha entrega devengará un interés del ocho por ciento anual que será capitalizado trimestralmente. Cualquier aumento del capital social, cambio de objeto de la Sociedad, su disolución y liquidación anticipada, sólo podrá hacerse por el voto unánime de los socios, mediante resolución asentada en el Libro de Actas que deberán llevar los Gerentes. Cada cuota de capital da derecho a un voto. — Séptima: El día treinta del mes de Junio de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, el que será puesto a la consideración de los socios en el domicilio de la Sociedad durante cuarenta y cinco días corridos subsiguientes al del cierre del balance. Los socios podrán observarlo válidamente, mediante telegrama colacionado dentro del plazo precitado. — Vencido dicho plazo, o por simple mayoría de votos quedará aprobado de pleno derecho — Octava: Las utilidades resultantes de cada balance se distribuirán así: un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital suscripto; un cinco por ciento para formar un fondo de reserva para atender el pago que les corresponda a los empleados y obreros de la Sociedad, de acuerdo a las disposiciones emergentes de las leyes de Previsión Social, como ser despidos, indemnizaciones aguinaldos, etcétera y el resto se distribuirá en la siguiente forma: un cincuenta por ciento para el socio señor Malara; un cuarenta por ciento para el socio señor Jacobo Zilberberg; y un diez por ciento para el Gerente señor Elías Zilberberg. De existir pérdidas, las mismas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Podrá destinarse una parte de las utilidades a gratificar al personal que haya hecho mérito para ello. — De igual manera podrán concederse habilitaciones. — Novena: Los socios no podrán dedicarse en forma individual ni como integrantes de otras sociedades a ninguna actividad igual o similar a las que constituyen el objeto principal social, salvo dispensa estipulada en cada caso particular por unanimidad, dejando constancia de tal resolución en el Libro de Actas. — Décima: Producido el fallecimiento o declarada la incapacidad o el retiro de alguno de los socios, la Sociedad entrará en liquidación. — Undécima: Para el caso de liquidación o disolución de la Sociedad, el o los Gerentes en su caso usarán la firma social con el aditamento "en liquidación", debiendo realizarse el activo y pasivo de la sociedad, dentro de los ciento ochenta días de su resolución. — El producido neto de los bienes sociales, se destinará en primer término, a cubrir el pasivo y en segundo lugar, a cubrir el capital suscripto y el remanente se repartirá como utilidades por partes iguales. — Décima Segunda: Los herederos o representantes del socio fallecido o declarado incapaz, deberán nombrar a uno solo de ellos que los representará, al solo objeto de fiscalizar las actuaciones del otro socio. — Décima Tercera: En lo no previsto regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente, las del Código de Comercio. — Décima Cuarta: Para el caso de que el socio señor Jacobo Zilberberg deseara delegar las facultades a él conferidas por el presente contrato, podrá hacerlo mediante el otorgamiento de un poder especial a favor de la persona que él indique — Dicho mandatario lo reemplazará con los mismos derechos, obligaciones y atribuciones a él acordadas en el presente contrato. — Décima Quinta: Toda divergencia que pudiera surgir con motivo de la interpretación o de la ejecución de este contrato, así como de la disolución y|o liquidación de la sociedad hasta su total terminación será obligatoria y previamente sometidas al laudo de arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y en caso de discordia, se designa desde ya a la persona que ocupe el cargo de Presidente del Centro de Importadores de paños y casimires en ese momento y el fallo que él pronuncie será acatado y respetado por los interesados, pues tendrá para los socios la fuerza y efectos de cosa juzgada, renunciando desde ya a interponer recurso alguno, salvo el de nulidad. — Bajo las cláusulas que anteceden, se deja definitivamente constituída la sociedd que girará bajo el rubro de "Malara y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída y ratificada, la firman por ante mí y los testigos don Camilo F. Stanchina y don José B. Cibeira, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. Zilberberg. — J. Malara. — Tgo.: Camilo F. Stanchina. — Tgo.: J. Cibeira. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Rillo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil seiscientos setenta y ocho del Registro ciento sesenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido primer testimonio extendido en cuatro sellos de dos pesos nacionales cada uno números un millón seiscientos doce mil setenta y uno, un millón seiscientos doce mil setenta y dos, un millón seiscientos doce mil setenta y cuatro y el presente número un millón seiscientos doce mil setenta y cinco, los que sello y firmo en Buenos Aires, el veinte y seis de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Rillo. — Hay un sello.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1950, Año del Libetador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 465.— e.22|11-Nº 1.083-v.28|11 50

MENASCHE, REYNA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha veintisiete de Octubre del corriente año, la sociedad "MENASCHE, REYNA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumentó su capital social modificando los artículos quinto y octavo de su contrato constitutivo en la siguiente forma. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Dos Millones Quinientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado e integrado por los socios en la siguiente proporción: el señor León Menasche, setecientas setenta y cinco cuotas, por un valor total y en conjunto de setecientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional; el señor Darwin José Reyna, trescientas doce cuotas, por un valor total y en conjunto de trescientos doce mil pesos moneda nacional de curso legal; el señor don Yomtov José Semaria, quinientas veinte cuotas, por un valor total y en conjunto de quinientos veinte mil pesos moneda nacional; el señor don David Bensión Cohen, ciento ochenta y seis cuotas por un valor total y en conjunto de ciento ochenta y seis mil pesos nacionales y el señor José Manuel Ventura, setecientas siete cuotas, por un valor total y en conjunto de setecientos siete mil pesos moneda nacional, la totalidad de cuyo capital se encuentra integrado antes de ahora en la caja social e invertido en los bienes y valores que constituyen el activo de la sociedad, según todo mejor así resulta del balance que se agrega por cabeza de escritura debidamente firmado por los suscriptos. — Octavo: Mensualmente y con cargo a gastos generales se abonará a los gerentes señores don León Menasche y don Darwin José Reyna, la suma de un mil quinientos pesos nacionales para cada uno, en concepto de sueldo. — Buenos Aires, 13 Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 85. — e.22 11-Nº 1.035-v.28|11|50

NOURY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 631. — Primer Testimonio — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de Octubre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se indicarán, comparecen los señores: doctor Enrique Gil, argentino, abogado, casado, con domicilio en la calle San Martín trescientos cuarenta y cinco y el doctor Luis Miguel Baudizzone, que firma Luis M. Baudizzone, argentino, abogado, casado, con domicilio en la calle San Martín trescientos cuarenta y cinco, ambos personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre el doctor Enrique Gil en nombre y representación de: "Noury y Van Der Lande's Exploitatie-

maatschappij'', con domicilio en Deventer, Holanda, y legal en esta ciudad en la calle Corrientes cuatrocientos cincuenta y seis, actuando según poder transcripto al folio doscientos setenta y nueve, vuelto de este Registro y Protocolo, y que en sus partes pertinentes se transcribirá más adelante, así como de que el doctor Luis Miguel Bandizzone comparece en nombre y representación de la ''Compañía Internationale Oxygenium Maatschappij - Novadel'', con domicilio en Deventer, Holanda, y con domicilio legal en esta ciudad en la calle Corrientes cuatrocientos cincuenta y seis, según poder protocolizado al folio doscientos catorce vuelto de este Registro y Protocolo, y que también en sus partes pertinentes se transcribirá, todo lo que copiado en el orden indicado, dice así: ''...Buenos Aires, a diez y seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí... comparece el doctor Enrique Gil, casado .. que es apoderado... lo que justifica con el poder... siendo su traducción del tenor siguiente... En la Ciudad de Deventer (Países Bajos), a los veinte y un días de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí... compareció el doctor Rokus Marie Lievaart, Asesor Letrado, . .en representación de la Sociedad Anónima Noury y Van der Lande's Exploitatiemaatschappij... expresa: Que... designa al doctor Enrique Gil y/o al doctor Luis Miguel Baudizzone, abogados de la Ciudad de Buenos Aires, conjuntamente o por separado como apoderados para representar a la Sociedad otorgante y actuar en su lugar y reemplazo con las siguientes facultades: representar con la amplitud que pudiera ser necesaria los intereses de la Sociedad otorgante en la Noury, Sociedad de Responsabilidad Limitada... la transferencia o conversión del crédito de esa Sociedad o venderlo en su totalidad o parte o ceder el mismo en su totalidad o en parte y en su oportunidad suscribir y aceptar las acciones que correspondan a la Sociedad otorgante.. transferir las acciones de Noury, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que pertenecieran a la Sociedad otorgante, representar los intereses, de la Sociedad otorgante en la Noury, Sociedad de Responsabilidad Limitada y en la Noury, Sociedad Anónima en formación, modificar o enmendar cualesquiera o todos los artículos presentes o futuros del contrato de la citada Noury, Sociedad de Responsabilidad Limitada... modificaciones en su capital, suscripción y pago de las nuevas acciones, designando o removiendo gerentes, aprobando o rechazando balances o cuentas, aceptando nuevos socios en la Noury, Sociedad de Responsabilidad Limitada... inclusive firmando documentos o escrituras que puedan ser necesarios... la parte pertinente de los Estatutos de la Sociedad Anónima Noury y Van der Land's Exploitatiemaatschappij, establecida en Deventer (Países Bajos)... artículo catorce — La administración de los asuntos de la Sociedad, está en manos de la gerencia... La gerencia representa a la Sociedad... y tiene facultad para realizar todos los actos relacionados con las finalidades de la Sociedad, con sujeción a las limitaciones establecidas en el artículo quince... Artículo quince: Para comprometer legalmente la Sociedad, se requiere la acción de un miembro de la gerencia. Sin embargo se requiere la aprobación o resolución previa del Directorio para... Obtener, enajenar o gravar los inmuebles y derechos ''in rem''... Tomar participación o hacerse cargo de firmas o sociedades... Copia de las actas de la reunión de Directorio... celebrada a los diez y seis días de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho... resuelve dar instrucciones al doctor R. M. Lievaarts, Asesor Letrado en Deventer (Países Bajos) para otorgar y entregar en representación de esta Sociedad un poder amplio y suficiente a favor del doctor Enrique Gil y del doctor Luis M. Baudizzone, conjuntamente o por separado, domiciliados en Buenos Aires, República Argentina, con las siguientes facultades: Representar con la amplitud que pudiera ser necesaria los intereses de la Sociedad otorgante, en la Noury, Sociedad de Responsabilidad Limitada... para participar en la transformación de dicha Noury, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en una Sociedad Anónima, ceder, vender o transferir parte del crédito de la otorgante en la Noury, Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedan por la presente autorizados para presentarse y tomar cualesquiera medidas que pudieran ser necesarias... efectuar la transferencia o conversión del crédito de esa Sociedad o venderlo en su totalidad o parte o ceder el mismo en su totalidad o en parte y en su oportunidad suscribir y aceptar las acciones que correspondan a la Sociedad otorgante... inclusive firmando documentos o escrituras que pudieran ser necesarios para el cumplimiento de las presentes instrucciones... (firmado) H. Kronenberg. — (firmado) J. C. T. Resius. — (firmado) P. L. M. van der lande — (firmado) P. Goenee... certifico y declaro en forma que la presente es copia fiel de la resolución tomada por el Directorio de la Sociedad en la reunión celebrada a los diez y seis días de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Dado y firmado en Deventer, a los diez y siete días de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — (firmado) J. C. T. Resius. — Previa lectura... fué suscripta... B. M. Lievaart. — (firmado) P. F. Nanninga. — (firmado) J. Dubbe. — (firmado) R. J. F. Scholtens, Notario Público en ejercicio. — Leída... se ratifican en su contenido y la firman... Enrique Gil.— Z. de Havas. — Tgo.: Salvador G. Peralta. — Tgo.: José Valcarcel. Hay un sello. — Ante mí: J. González Pagliere''. — ''...Buenos Aires... cinco días del mes de Junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí,... comparece el doctor Roque María (Rokus Marie) Lievaart, ... con representación de la Naamloze vennootschap Internationale Oxygenium Maatschappij Novadel (Compañía Internacional Oxígena Novadel, Sociedad de Responsabilidad Limitada)... manifestó que conforme a las facultades que le fueran otorgadas... designa al doctor Luis M. Baudizzone y al doctor Enrique Gil, conjunta o separadamente, siendo ambos mayores de edad y residentes en Buenos Aires, República Argentina, apoderados, para representar a la Sociedad otorgante y actuar en su lugar, con los siguientes poderes: Representar tan ampliamente como fuera necesario a la sociedad otorgante, en... Noury, Sociedad de Responsabilidad Limitada... Agrosol, Fábrica de Productos Químicos Noury, Sociedad de Responsabilidad Limitada... y representar los intereses de la Sociedad otorgante en ambas sociedades de Responsabilidad Limitada... son facultados por el presente para presentarse y adoptar cualesquiera medida considerada necesaria, ante cualesquiera autoridad judicial o administrativa o repartición gubernativa Federal, Provincial o Municipal en la República Argentina, firmar cualesquiera documento o escritura... Además los apoderados son ampliamente facultados para presentar apelación de cualesquiera resolución judicial o administrativa... representar los intereses de la otorgante en ambas antedichas Sociedades, modificar o enmendar cualesquiera o todos los artículos de sus estatutos, autorizando cambios en su capital, nombrando y despidiendo gerentes... sustituyendo estos poderes en parte o en todo... votando en las reuniones de accionistas... por la sociedad otorgante... El otorgante en representación de la Sociedad acepta como pleno y válido todo cuanto puede ser efectuado por los apoderados... Leída el acta, fué firmada por el compareciente, los testigos y por mí, Notario Público suplente. — (firmado) R. M. Lievaart. — (firmado) H. J. Bessem. — (firmado) A. A. W. Hattink. — (firmado) R. J. F. Scholtens. — Notario Público... Enrique Gil. — Julio Cortazar. — Tgo.: Jorge E. Apaolaza. — Tgo.: J. M. de Smith. — Hay un sello. — Ante mí: Ernesto Arenaza''. — Es Copia Fiel, doy fe. — Que sus mandantes son los únicos cuotahabientes de la Sociedad Argentina ''Noury, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', con un capital de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos de la misma moneda, cada una de ellas, suscrito e integrado totalmente, correspondiendo a ''Noury Y Van Der Lande's Exploitatiemaatschappij'' novecientas cuotas, o sean Novecientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, y a ''Internationale Oxygenium Maatschappij - Novadel'', las cien cuotas restantes o sea Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Que el contrato social de ''Noury, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', se halla inscripto originalmente en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad con fecha diez y seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número ciento noventa y seis, folio doscientos once, Libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y está transcripto al folio quinientos quince de este Registro, Protocolo del año mil novecientos cuarenta y siete y sus modificaciones se encuentran inscriptas también en el citado Registro con fechas diez y siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número ciento ochenta y ocho, folio doscientos setenta y seis, Libro diez y siete; con fecha once de abril del corriente año, bajo el número cuatrocientos cincuenta y seis, folio trescientos sesenta y seis, Libro diez y siete, con fecha diez y siete de Julio del año actual, bajo el número mil doscientos cuarenta, folio cuatrocientos ochenta y siete, del Libro diez y siete, y con fecha veinte y ocho de Septiembre también del año corriente, bajo el número dos mil quince, folio noventa y siete, del Libro diez y nueve, todos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, encontrándose dichos documentos transcriptos en este Registro a los folios quinientos quince, Protocolo del año mil novecientos cuarenta y siete; ciento sesenta y siete vuelto y doscientos ochenta y ocho, vuelto, Protocolo del año corriente. Y los comparecientes continúan diciendo: Que en virtud de las modificaciones efectuadas en el contrato social y las que han resuelto efectuar lo que así hacen en este acto, dejan expresamente establecido que a partir de la fecha la Sociedad ''Noury, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' se regirá bajo las cláusulas y condiciones que se expresan a continuación, siendo este contrato el único y exclusivo documento habilitante de la misma: Primera: A contar del once de Enero de mil novecientos cuarenta y seis ha quedado constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza bajo el rubro y razón social de ''NOURY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. Tiene su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Corrientes cuatrocientos cincuenta y seis y podrá fundar agencias y/o representaciones en el interior del país o en el exterior. — Segunda: Su objeto es el de explotar el ramo de exportaciones, importaciones, representaciones, comercialización e industrialización de toda clase de mercancía y productos. Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios sociales, la Sociedad podrá comprar y vender toda clase de bienes inmuebles, semovientes o muebles, inclusos títulos y acciones, constituir y/o aceptar hipotecas sobre inmuebles y prendas agrarias o simples sobre los muebles, así como toda otra clase de gravámenes y garantías; tomar o dar en arrendamiento por el plazo máximo autorizado por la ley; formar parte de otras sociedades de cualquier índole que ellas sean, inclusive anónimas o de responsabilidad limitada; conferir poderes generales, especiales y revocarlos o sustituirlos, solicitar créditos y conferirlos, emitir letras, giros o pagarés o aceptarlos y realizar toda clase de actos y gestiones ante entidades de créditos y bancos, particulares u oficiales especialmente con el Banco Central, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia y cualquier otro existente o a crearse. — Esta enumeración es simplemente enunciativa, pudiendo además realizar todos los actos necesarios o convenientes para el mejor cumplimiento de su objeto social. — Tercera: El capital lo constituye la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Un Mil Cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, cada una de ellas, que se hallan totalmente suscriptas e integradas en la siguiente proporción: ''Noury y Van Der Lande's Exploitatiemaatschappij'', novecientas cuotas o sea la suma de pesos novecientos mil moneda nacional de curso legal e ''Internationale Oxygenium Maatschappij — Novadel'' las cien cuotas restantes o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, todo según surge también de los contratos relacionados. — Cuarta: La administración de la Sociedad será ejercida por uno o más Gerentes Generales, designados o removidos en sus cargos por los socios. — En caso de designarse dos o más Gerentes Generales, la firma social deberá ser usada en todos los casos conjuntamente por dos de ellos. — Estos Gerentes Generales actuarán con las más amplias facultades que les confiere la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, salvo cuando se trate de comprar o vender bienes inmuebles, cancelar o constituir hipotecas, emitir debentures o bonos, constituir compañías o participar en otras ya existentes o de cualquier otro asunto ajeno a los fines específicos sociales, en cuyos casos el o los Gerentes Generales, deberán previamente obtener el consentimiento de los socios. — Quinta: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Inventario-Balance General de las actividades sociales. — Las utilidades líquidas y percibidas, después de separado el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal y hasta que este fondo llegue al diez por ciento del capital social y separadas todas las reservas que los socios decidan serán distribuídas entre los socios en proporción a las cuotas de cada uno. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: Cada vez que uno de los socios lo solicite, y por lo menos una vez al año, los socios deberán reunirse en asamblea. — Cada cuota social dará derecho a un voto, y todas las cuestiones de cualquier clase que ellas sean deberán ser resueltas por mayoría simple. — Los socios podrán concurrir a estas asambleas directamente haciéndose representar ya sea por sus representantes legales, ya sea por apoderados especiales o votando por escrito. — Séptima: El plazo de vigencia de la Sociedad será de Cincuenta Años a contar de la fecha de su fundación o sea el once de Enero de mil novecientos cuarenta y seis. — Al finalizar este plazo o antes si así lo resolvieran los socios, la Sociedad será liquidada por uno o más liquidadores, designados por los socios. — Bajo las siete cláusulas precedentes dejan formalizado el nuevo contrato de ''Noury, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' único y exclusivo documento habilitante de la misma, que las partes se obligan a cumplir de acuerdo a derecho. — Leída por mí, el Escribano autorizante, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman con los testigos del acto, mayores de edad, vecinos y hábiles, don Jorge E. Apaolaza y don José María Smith, doy fe. — Enrique Gil. — Luis M. Baudizzone. — Tgo.: Jorge E. Apaolaza. — Tgo.: J. M. de Smith. — Hay un sello. — Ante mí: Ernesto Arenaza. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio seiscientos treinta y uno, del Registro noventa y tres, a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad ''Noury Sociedad de Responsabilidad Limitada'' expido el presente primer testimonio en cinco sellos nacionales de dos pesos moneda legal, cada uno, numerados: un millón quinientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta y siete, un millón quinientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta y ocho, y del un millón quinientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y dos correlativos al presente un millón quinientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los diez y nueve días del mes de Octubre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Ernesto Arenaza. — Hay un sello.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 615.— e.22|11-Nº 1.102-v.28|11 50.

MIN-TEC, MINERALES TECNICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, de la República, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Eduardo A. Deluchi Levene, con fecha 8 de mayo de 1950, la señora Sara Delia Roimisier de Nemirovsky, cede y transfiere a favor del señor Alejandro Nemirovsky, sus cuotas sociales que tiene en la sociedad ''MIN-TEC, MINERALES TECNICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 30. — e.22|11-Nº 1.036-v.28|11|50

PEUVREL Y COMPAÑIA, SUCESORES DE PEUVREL HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por escritura de fecha cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta, pasada ante el escribano Emilio Crotto el señor Oscar Eduardo de Cella, cedió a favor de los señores

Enrique Oscar Barrere y Luis José Aulicino las ocho cuotas de mil pesos moneda nacional cada una en la proporción de cuatro a cada uno que tenía en la Sociedad "PEUVREL Y COMPAÑIA, SUCESORES DE PEUVREL HERMANOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Sarmiento número cuatrocientos setenta de esta Capital, retirándose así definitivamente de la mencionada sociedad.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 50.— e.20|11-Nº 922-v.24|11|50

R E S I N T E X

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que los señores Pedro José Nieto y Walter Soche, venden, ceden y transfieren a Don Luis Fernando Fiorucci diez y nueve cuotas del capital de la sociedad "RESINTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la proporción de diez y ocho cuotas el Señor Nieto y una cuota el señor Soche, según escritura pasada ante el Escribano Don Roberto M. Blanco, de la Ciudad de Avellaneda, de fecha veintiocho de Agosto del corriente año. — Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 35. — e.22|11-Nº 1.037-v.28|11|50

PIREFER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.239 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Veinte y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Agosto, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Isidoro Repetto, que firma igual forma, casado en primeras nupcias con doña María Amanda Riva, de cuarentidós años, italiano, carpintero; don Juan Piombo, que firma igual, casado en primeras nupcias con doña Yolanda Semeria, de treinta años, italiano, carpintero; don Adolfo Ferro, que firma "A. Ferro", casado con doña Faustina Manfredi, de cincuentiún años y don Luis Piombo, que firma igual, casado en primeras nupcias con doña Juana Iddas, de veinticinco años, italiano, carpintero, domiciliados todos en la calle Bogotá tres mil ciento sesenta y ocho, personas hábiles para contratar y de común acuerdo resuelven una sociedad cuyas bases y condiciones dejan establecidas en los términos siguiente: Primero: Se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada cuya denominación será "PIREFER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su asiento principal en la calle Bogotá tres mil ciento sesentiocho, pudiendo establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier punto del país y del extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad será la explotación de trabajos de madera y afines y venta de materiales de construcción en general, pudiendo comprar o vender materiales de construcción en su forma originaria o bien adquirien do las materias primas y fabricándolas, ampliaciones y restauraciones, a la compraventa en general de toda clase de bienes inmuebles, ya sea para la venta, explotación o para las instalaciones de la sociedad, pudiendo permutarlos, hipotecarlos, gravarlos o darles cualquier destino legal, pudiendo la sociedad dedicarse a toda gestión o negocio lícito o afin derivado de su objetivo que considere de interés. — Tercera: La duración de la Sociedad será de diez años a contar del día de la fecha y prorrogable a su expiración por el plazo que los socios acuerden. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, aportados por los socios por partes iguales de los cuales la suma de treinta y seis mil pesos están representados por materiales, muebles, útiles, etcétera, de acuerdo al inventario que se practique y la suma de cuatro mil pesos en efectivo, dividiéndose el capital en cuotas de mil pesos nacionales cada una totalmente integrado. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los cualesquiera de los socios, quienes actuarán en forma conjunta en calidad de gerentes, quienes tendrán uso de la firma social para todos los negocios y operaciones de la misma, siendo necesaria la firma de todos los socios para la compra o venta de inmuebles, para recibir dinero prestado o para darlo en hipoteca; pudiendo realizar los siguientes actos: comprar y vender por los precios, plazos y formas de pago y condiciones que consideren convenientes arrendar bienes inmuebles aun cuando exceda el plazo legal, aceptar y dar hipotecas que se constituyan en garantías de sumas de dinero y obligaciones que la sociedad tenga que cobrar o pagar, depositar dinero, títulos o valores en los Bancos y extraer todo ello como así las sumas de dinero, títulos o valores que se depositaren en lo futuro a la orden de la sociedad por cualquier persona, firmando al efecto los recibos y cheques correspondientes; girar cheques en descubierto por el importe que convengan con los acreedores bancarios y percibir el importe de cualquiera clase de pagos y libranzas a nombre de la sociedad, negociar cheques, letras y otros papeles de comercio, percibir sus importes y celebrar contratos de arrendamientos, sean de bienes inmuebles o muebles; cobrar y percibir toda suma de dinero que se adeude a la sociedad, hacer todos los gastos que fueren necesarios y sean consecuencia de las operaciones y negocios que realicen, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, absolver posiciones, declinar o prorrogar de jurisdicciones, hacer remisiones o quitas, aceptar herencias, constituir a la sociedad en depositaria y en la obligación de prestar cualquier servicio como locadora, comprar bienes inmuebles por los precios, plazos, condiciones y formas de pago que considere conveniente solicitar, obtener, admitir préstamos con garantía hipotecaria, prendaria o de otra clase, gravando al efecto los bienes sociales, solicitar préstamo de los Bancos percibiendo su importe y firmando como aceptante, girante o endosante, letras, pagarés y vales, con o sin prenda, así como cualquiera otra clase de documentos y la renovación de los mismos, librar y suscribir letras de cambio, vales, pagarés y otros documentos, por los cuales la sociedad contraiga obligaciones de pagar sumas de dinero, formar parte de sociedades comerciales, relacionadas con las actividades de la sociedad, aportando capitales y conviniendo las condiciones, firmar los instrumentos públicos y privados que sean necesarios para el desempeño y cumplimiento de lo establecido precedentemente en juicios por sí o por apoderado, conferir toda clase de poderes especiales para ser ejercidos por un apoderado y firmar escrituras públicas, ocurrir solicitudes, reclamos o reconsideraciones a todas las oficinas públicas y privadas, nacionales, provinciales, municipales, incluso contribución directa, Obras Sanitarias, municipalidades, Dirección General Impositiva, con facultad para impugnar o aceptar tasaciones o avalúos, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina o de cualquier otra institución, haciéndose constar que las facultades que se han transcripto no son limitativas sino simplemente enunciativas. — Sexto: La contabilidad social estará a cargo de los socios o de las personas que los mismos designen y demás empleados, quienes practicarán balances parciales cada seis meses y generales cada año, al final del ejercicio económico que se calcula para el treintiuno de Diciembre. En esta misma época se practicará un inventario general de las existencias de la sociedad. — Séptimo: Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento de las mismas para formar el fondo de reserva legal a que se refiere el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco y hasta el límite que la misma disposición legal percibe, serán distribuídas entre ambos socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Si al finalizar cualquier ejercicio económico el balance general arrojare una pérdida superior al treinta por ciento del capital, la sociedad entrará en liquidación, la que se practicará por ambos socios y encauzarán sus gestiones al pago de los créditos contra la sociedad y a la realización total del activo social, consistente en existencias y créditos a favor de la sociedad, cuya denominación será usada durante ese período con el aditamento de: en liquidación. — Noveno: Si al expirar el plazo de duración del contrato los socios no resolvieren prorrogar la sociedad, se procederá a la liquidación de la misma forma que en la emergencia contemplada en el artículo anterior. En ambos casos de liquidación la participación del producido se hará también por partes iguales. — Décimo: Si durante la vigencia de la sociedad falleciere alguno de los socios, entrarán a ocupar el lugar del difunto los herederos respectivos, quienes deberán para cada socio fallecido unificar su representación e intervendrá ésta tan solo a los efectos del contralor y fiscalización y para percibir las utilidades que correspondan al socio desaparecido y que se distribuyan en las épocas establecidas precedentemente. Igual temperamento se adoptará para el caso de incapacidad de alguno de los socios. — Undécimo: Ningún socio podrá ceder o transferir sus derechos sociales, su haber o su capital en esta sociedad a un tercero sin estar autorizado en forma expresa y escrita por el otro socio, el que deberá comunicar tal resolución por escrito con seis meses de anticipación. — Décimo Segundo: Las divergencias y cuestiones que se suscitaren entre ambos socios serán resueltas por arbitradores nombrados uno por cada parte, quienes, antes de laudar, para el caso de discordia nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. Bajo tales conceptos los comparecientes dan por formalizado este contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo, firmándolo en lugar y fecha consignados al comienzo. Leída que les fué se ratificaron y firmaron ante mí y testigos don Manuel E. de Robles y don Agustín Morandi, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. A esta altura del acto los comparecientes dejan constancia que en el capital de la sociedad figura una finca ubicada en Villa Sarmiento, Ramos Mejía, edificada en el lote veintitrés de la manzana veintisiete, propiedad del socio señor Adolfo Ferro, cuyo dominio se obliga a transferir a nombre de dicha sociedad, lo que es leído y ratificado, doy fe. — Isidoro Repetto. — A. Ferro. — Juan Piombo. — Luis Piombo. — Tgo.: M. E. de Robles. — Tgo.: Ag. Morandi. Está mi sello. Ante mí: Héctor E. Vallazza. Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos noventa y cuatro a mi cargo, doy fe. Héctor E. Vallazza. Hay un sello.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 350.— e.20|11.-Nº 912.-v.24|11|50

EMILIO GUTKIN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2.685. Primer Testimonio. Escritura número Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en el Año del Libertador General San Martín, a once de octubre de mil novecientos cincuenta, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Emilio Gutkin, don Luis Goldentaer doña Luisa Steinman de Nun, todos casados y don Jacobo Roffé, soltero, todos los comparecientes argentinos, vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a dejar formalizado el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Con efecto retroactivo al día primero de Junio del año en curso, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad bajo el régimen de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará en plaza bajo el rubro de "EMILIO GUTKIN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede en esta Ciudad, actualmente en la calle Tucumán número dos mil trescientos siete, pudiendo instalar agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad proseguirá las actividades de la extinguida "E. A. Gutkin y Compañía, Sociedad en Comandita" y tendrá por objeto la importación, exportación, fabricación, industrialización y venta de toda clase de mercaderías por mayor, con preferencia del ramo textil, pudiendo además realizar toda clase de operaciones financieras, mobiliarias o inmobiliarias que se relacionen con los fines sociales. — Tercera: Su duración se establece por el término de Diez Años a contar de la fecha preindicada, venciendo, en consecuencia, el día treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta. No obstante ello, después del vencimiento de tres años a contar de la misma fecha, podrá cualquiera de los socios retirarse al finalizar cualquier ejercicio comercial, debiendo mediar un preaviso de seis meses por telegrama colacionado, dirigido a los demás socios. El importe total que correspondiera al socio saliente por capital y utilidades deberá serle liquidado dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio, pudiendo optar la Sociedad por abonar ese importe en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas, documentadas en pagarés a cada uno de los cuales se agregarán los correspondientes intereses calculados al tipo bancario vigente en ese momento. En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse antes de los tres años establecidos como mínimo, podrá hacerlo siempre que cuente con los votos favorables de la mayoría, pero no podrá retirar más que el valor nominal de sus cuotas, quedando las utilidades pendientes de liquidación a favor de la Sociedad; si se hubieren producido pérdidas se le deducirá al socio saliente la parte proporcional, asistiendo igualmente a la Sociedad el derecho de liquidarle en doce cuotas, en la forma determinada anteriormente, pero libre de intereses. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, totalmente integradas, que se distribuyen y adjudican entre los socios en la siguiente proporción: doña Luisa Steinman de Nun y don Jacobo Roffé, ciento setenta cuotas cada uno, y los señores Emilio Gutkin y Luis Goldentaer ochenta cuotas cada uno. El importe total del capital se halla representado: a) por el haber líquido resultante de la transferencia del Activo y Pasivo de la Sociedad "E. A. Gutkin y Compañía, Sociedad en Comandita", que se deja efectuada por este acto a favor de la nueva Sociedad, en base al balance que, firmado por las partes, se agrega y considera parte integrante del presente contrato y corresponde al negocio de tejidos que la Sociedad cedente tenía instalado en la calle Tucumán número dos mil trescientos siete de esta Capital; esa transferencia se verifica después de haber dado cumplimiento a los requisitos de la ley once mil ochocientos sesenta y siete, mediante publicaciones en el "Boletín Oficial" y en el diario "Noticiero Argentino", teniendo además a la vista para este acto los certificados expedidos por el Instituto Nacional de Previsión Social, Municipalidad de la Capital y Registro de Crédito Prendario, con los que se acredita no haber impedimento para la misma; b) por los demás aportes en dinero efectuados por los socios y en evolución dentro de la Sociedad, según resulta del balance que igualmente se agrega a la presente. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Emilio Gutkin y Luis Goldentaer, quienes actuarán en calidad de Gerentes, que también investirán los otros dos socios, requiriéndose para todos los actos que signifiquen obligar a la Sociedad la firma conjunta de los señores Gutkin y Goldentaer, o de uno cualquiera de ellos, conjuntamente con uno cualquiera de los otros dos socios, quedando prohibido emplear la firma social para fianzas o garantías ajenas al objeto del presente contrato. Podrán así realizar todos los actos que requieren mandato expreso de acuerdo al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y especialmente efectuar toda clase de operaciones financieras o bancarias con establecimientos privados u oficiales, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y cualesquiera otros creados o a crearse, estando facultados para cumplir con todos los requisitos que se exigirán de conformidad a sus respectivas cartas orgánicas o disposiciones en vigencia; abrir cuentas corrientes; efectuar depósitos de dinero, valores, títulos, acciones y cualesquiera otros documentos negociables o al portador; girar, aceptar, endosar y avalar letras, vales, giros, pagarés y demás papeles negociables: girar contra depósitos o en descubierto, conforme a las autorizaciones que se concedieran; solicitar descuentos; tomar cartas de créditos; emitir y firmar recibos de depósito, warrants y demás que fueren necesarios, tomar dinero prestado de los establecimientos bancarios citados o de particulares, con o sin garantías reales o personales, por los plazos y condiciones que estimen convenir, caucionar títulos y acciones; celebrar contratos de todo género; suscribir y endosar cartas de porte y conocimientos; registrar patentes y marcas. Podrán asimismo representar a la Sociedad en todas las reparticiones

de la Administración nacional, provincial o municipal y ante entidades de cualquier índole, incluso ante las Aduanas, Ministerios, Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Marina Mercante Nacional, Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, incluyendo Tribunales del Trabajo, ante todos los cuales podrán actuar por sí o por medio de apoderados en todos los asuntos que se le presentaren como actora, demandada o simple interesada, pudiendo concurrir a toda clase de audiencias y absolver posiciones cada uno de los Gerentes separada e indistintamente, considerándose suficiente a tal fin la presencia de uno cualesquiera de ellos. Podrán también conferir poderes generales y especiales y revocarlos y firmar todos los instrumentos públicos y privados que requiera el ejercicio de las facultades acordadas, que no se consideren limitativas. Unicamente para el endoso de documentos negociables a los fines de su depósito en las cuentas bancarias de la Sociedad y de pagarés para su descuento, será suficiente la firma de uno solo cualquiera de los Gerentes. — Sexta: Cada seis meses se practicará un balance general, verificándose el primero el día treinta de noviembre próximo, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán hacerse en cualquier momento; cualquiera de los socios podrá por sí o por medio de profesionales especializados realizar las revisaciones y control de la contabilidad en la oportunidad que lo estimen conveniente. De las utilidades líquidas que resulten una vez aplicadas las sumas que se consideren convenientes para amortizaciones, se aplicará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social; el saldo restante se distribuirá por partes iguales entre los cuatro socios, pudiendo doña Luisa Steinman de Nun y don Jacobo Roffé retirar el importe total que por ese concepto les correspondiera, dentro de los treinta días de practicado el Balance; en cambio los socios Gutkin y Goldentaer no tendrán derecho a retirar más del cincuenta por ciento de sus respectivas utilidades, acreditándose el resto en sus cuentas de capital, hasta llegar a igualar el de los otros socios. — Séptima: Todas las decisiones que interesen a la marcha de la Sociedad será tomadas por mayoría de socios; las resoluciones serán asentadas en un Libro de Actas que se llevará al efecto. — Octava: Los socios Gutkin y Goldentaer quedan obligados a prestar toda su atención y dedicación a las actividades sociales, salvo autorización expresa acordada por unanimidad por los demás socios y en forma escrita. Cada uno de los socios percibirá mensualmente el sueldo que se fije de común acuerdo. decisión esta que se asentará en cada caso en el Libro de Actas. — Novena: En caso de que alguno de los socios resolviera transferir todas o parte de sus cuotas sociales, deberá hacerlo saber previamente a los demás socios, quienes podrán optar por su adquisición dentro de los diez días de notificados, en igualdad de condiciones que un tercero. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, podrán ingresar los herederos o representantes legales en lugar de aquél, siempre que prestaren su conformidad los demás socios; en tal caso deberán unificar su representación y gozarán de los mismos derechos y obligaciones que el causante. Si mediare oposición a su ingreso o si los mismos sucesores se negasen a ingresar a la Sociedad, se les liquidará el total que les corresponda por capital y utilidades resultantes del último Balance General practicado, pudiendo optar la Sociedad por abonar ese importe en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas, documentadas en pagarés a cada uno de los cuales se agregará el interés bancario corriente en ese momento. Las utilidades devengadas durante el ejercicio en curso y hasta la fecha del suceso, serán calculadas por prorrateo al cierre del Balance General y liquidadas a quien corresponda dentro de los treinta días de la fecha fijada para el Balance. — Décima Primera: Todas las dudas o divergencias que llegaren a suscitarse durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de la liquidación y disolución de la Sociedad, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, o por un tercero que designarán los mismos árbitros en caso de no llegar a un acuerdo; el fallo que así se pronuncie será inapelable y la parte que no lo acatare o dificultáse su ejecución pagará en cada caso una multa que será establecida en el mismo fallo. Unicamente para exigir su cumplimiento podrán las partes recurrir a la vía judicial a cuyo fin se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — Décima Segunda: En todo lo demás no previsto en forma expresa en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones pertinentes de la ley de la materia. Bajo las doce cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir. conforme a derecho. En este estado se deja constancia que la Sociedad "E. A. Gutkin y Compañía, Sociedad en Comandita" de cuyo Activo y Pasivo se ha hecho cargo la Sociedad constituída por este acto. según consta en la cláusula cuarta que antecede, fué contituída por los señores Luis Goldentaer y Ezra Alberto Gutkin en calidad de socios solidarios y don Jacobo Roffé y el cuarto al socio cuyo nombre se mantuvo en reserva y se denominó "N N." en calidad de socios comanditarios por contrato de fecha doce de julio de mil novecientos cuarenta y seis otorgado ante el Escribano don José Steinman, al folio mil setenta y siete del Registro número setenta y dos; dicho instrumento se reformó parcialmente por escritura de fecha quince de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, otorgada ante el mismo Escribano, al folio mil setecientos noventa y uno de su Registro. Tengo a la vista los respectivos testimonios, inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo los números doscientos noventa y cinco y trescientos cincuenta y dos, a los folios cuatrocientos ochenta y tres y doscientos sesenta y ocho, libros doscientos treinta y uno y doscientos treinta y dos de Contratos Públicos, respectivamente, de que certifico. Finalmente por escritura otorgada en esta misma fecha ante mí, al folio dos mil seiscientos ochenta y uno precedente, de este Registro de mi adscripción se declaró totalmente disuelta la Sociedad "E. A Gutkin y Compañía, Sociedad en Comandita", retirando el señor Ezra Alberto Gutkin el total de su haber y haciéndose cargo del Activo y Pasivo los demás socios, quienes desde ya lo declararon transferido a favor de la nueva Sociedad que constituirían y que dejan aquí formalizada: agregaron además los componentes de la extinguida Sociedad que el socio comanditario cuyo nombre se mantuvo en reserva ha sido el de doña Luisa Steinman de Nun. quien también concurrió a ese acto manifestando su conformidad con todo lo expresado. En consecuencia, los socios de la Sociedad disuelta que pasaron a formar parte de la nueva sociedad son: don, Luis Goldentaer, doña Luisa Steinman de Nun y don Jacobo Roffé, quienes en virtud de las cuotas de capital que les fueron asignadas por la cláusula cuarta, declaran que no tienen más nada que reclamar. Leída que les fué por mí, se ratifican en su contenido y firman los comparecientes como acostumbran hacerlo, junto con los testigos del acto, don Luis M. Pecastaing y don Hirech Borenstein, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Emilio Gutkin. — Luis Goldentaer. — J. Roffé. — Luisa S. de Nun. — Tgo.: L. M. Pecastaing. — Tgo.: H. Borenstein. — Hay un sello. — Ante mí: I. Kleiman. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil seiscientos ochenta y cinco del Registro ciento cincuenta y nueve de mi adscripción, doy fe. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido este primer testimonio, extendido en cinco sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón cuatrocientos cuarenta y tres mil ochocientos sesenta y siete el presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, en el Año del Libertador General San Martín, a dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta. — I. Kleiman. — Hay un sello. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 545.— e.21|11-Nº 1.003-v. 27|11 50

EL INDIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Escritura Número Ciento Setenta y Uno. Er la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires a trece de Setiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador Gneral San Martín, ante mí Escribano autorizante y testigos que suscriben comparecen: don Miguel Verge, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ana Lovecchio, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen número mil quinientos cuarenta y cuatro de la Capital Federal, don Francisco Raúl Torres, que firma "F. Raúl Torres", argentino, casado en primeras nupcias con doña Laura Ramona Insúa, domiciliada en la estación Bonifacio, de esta Provincia, don Benito Moya, argentino, casado en primeras nupcias con doña Petrona Jacinta Sánchez, domiciliado en la citada Capital calle Larrea número cuarenta y cinco y don Florentino Gabancho Allende, que firma "F. Gabancho Allende", español, casado en únicas nupcias con doña Catalina Elena Feenan, domiciliado también en la Capital Federal, calle Tuyutí número siete mil cincuenta y tres, todos los comparecientes comerciantes, mayores de edad, accidentalmente aquí, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Primera: Que por escritura pasada ante el Escribano de la Ciudad de Buenos Aires don Julio Carrera Pereyra, con fecha catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho al folio mil ciento noventa y cuatro del protocolo de ese año, del Registro a su cargo, constituyeron la sociedad comercial que gira en la Capital Federal bajo el rubro de "EL INDIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tiene por objeto principal la explotación del negocio de ferretería por mayor y menor y todo ramo a fin, importaciones, exportaciones. representaciones, consignaciones y compra-venta de mercaderías en general, fijándose su domicilio y asiento principal de sus negocios en la calle Bernardo de Irigoyen número mil quinientos cuarenta y cuatro de dicha Capital, cuyo plazo de duración se fijó en cinco años a contar desde el día de su constitución. siendo su capital inicial de Ciento Veinte Mil pesos moneda nacional dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos cada una, suscripto por los socios en la proporción de treinta cuotas cada uno, todo lo que así y más detalladamente resulta de la relacionada escritura, la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número mil seiscientos ochenta y cuatro al folio ciento setenta del libro quince de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que por escritura de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, otorgada ante el ya nombrado Escribano don Julio Carrera Pereyra al folio tres mil treinta y ocho del Registro a su cargo. aumentaron el capital social a la suma de Doscientos Treinta y Cuatro mil pesos moneda nacional cuya escritura en testimonio inscripto en el mismo Registro Público de Comercio el catorce de Diciembre del mismo año, bajo el número dos mil quinientos tres al folio doscientos sesenta del libro diecisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada certifico tener a la vista para este acto junto con el anteriormente relacionado. — Tercero: Que del último balance social al día treinta de Junio del corriente año resulta que el haber que a cada socio corresponde por capital y utilidades es el siguiente: a don Miguel Vergé Cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta y nueve pesos con cincuenta y cuatro centavos de los que Treinta y nueve mil pesos corresponden a capital y Veinte mil ochocientos ochenta y nueve pesos con cincuenta y cuatro centavos a su saldo en cuenta corriente; a don Francisco Raúl Torres Ciento veintiún mil seiscientos ochenta y cuatro pesos con cuarenta centavos de los que Setenta y ocho mil pesos corresponden a capital y Cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y cuatro pesos con cuarenta centavos a su saldo en cuenta particular; a don Benito Moya Ciento veintitrés mil doscientos treinta y cinco pesos con ochenta y ocho centavos de los que setenta y ocho mil pesos corresponden a capital y cuarenta y cinco mil doscientos treinta y cinco pesos con ochenta y ocho centavos a su saldo en cuenta particular y a don Florentino Gabancho Allende Cincuenta y cinco mil doscientos cuarenta y siete pesos con cuarenta y siete centavos del que Treinta y nueve mil pesos corresponden a capital y Dieciséis mil doscientos cuarenta y siete pesos con cuarenta y siete centavos a su saldo en cuenta particular. — Cuarto: Agregan los comparecientes que utilizando cada uno de ellos parte de sus respectivos saldos en cuenta particular y con nuevos aportes que efectúan algunos de ellos y con efecto retroactivo al primero del corriente mes, han resuelto elevar el capital social a la suma de Trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional, a cuyo efecto otorgan y declaran: Que a partir desde la fecha la cláusula quinta del contrato social se sustituye por la siguiente: Quinta: Queda fijado el capital social en la suma de Trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en trescientos cuarenta acciones de Mil pesos de la misma moneda cada una, el que es suscripto por los socios en la siguiente proporción: don Miguel Vergé Setenta y cinco cuotas; don Francisco Raúl Torres Noventa y cinco cuotas, don Benito Moya Noventa y cinco cuotas y don Florentino Gabancho Allende Setenta y cinco cuotas. El capital suscripto ha sido integrado totalmente por los siguientes socios: por don Miguel Vergé que a su capital de Treinta y nueve mil pesos aporta Diecinueve mil pesos de su saldo en cuenta particular y Diecisiete mil pesos en dinero efectivo; don Francisco Raúl Torres, que a su capital de Setenta y ocho mil pesos aporta diecisiete mil pesos de su saldo en cuenta personal y don Benito Moya que a su capital de Setenta y ocho mil pesos aporta Diecisiete mil pesos de su saldo en cuenta personal. El socio don Florentino Gabancho Allende, que ha suscripto Setenta y cinco cuotas, a su capital anterior realizado de Veintiún mil seiscientos veintidós pesos con dos centavos aporta dieciséis mil pesos de su citado saldo en cuenta particular y veinte mil pesos en dinero efectivo, debiendo integrar el capital suscripto en la forma establecida en el contrato primitivo esto es, destinando para ello el diez por ciento de las utilidades que en cada ejercicio le correspondan. El capital realizado por los socios hasta la fecha que es de Trescientos veintidós mil seiscientos veintidós pesos con dos centavos moneda nacional se encuentra representado por muebles. útiles, instalaciones, mercaderías, dinero efectivo y demás existencias que se encuentran en el domicilio de la sociedad, todo de acuerdo al balance firmado por las partes de conformidad. En consecuencia los otorgantes dejan modificada en la forma expresada la cláusula quinta del contrato de la sociedad de referencia, quedando subsistentes todas las demás. Leída que les fué por mí el autorizante los otorgantes ratifican su contenido. y firman junto con los testigos del acto señores don Severo Avelino Villar y don Ramón Llurba, vecinos y hábiles doy fe. Sigue a la extendida en este Registro a mí cargo con fecha de antes de ayer bajo el número ciento setenta. — Miguel Vergé. — F. Raúl Torres. — Benito Moya. — F. Gabancho Allende. — Tgo.: S. A. Villar. — Tgo.: Ramón Llurba. — Hay un sello Ante mí: Alfredo C. García.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 340.— e.21|11-Nº 1.002 - v.27|11 50

V. A. V. I.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 21 de octubre del año 1950 en la Sociedad V.A.V.I., SOC. DE RESPONSABILIDAD LTDA., el socio Sr. Abraham Teper ha decidido retirarse de la Sociedad y por lo tanto, vende, cede y transfiere a los socios señores José Schlesinger y Francisco Zinmerman por partes iguales las 90 cuotas de Capital de valor $ 1.000.— c|u. que constituían su aporte a la Sociedad. El Sr. Abraham Teper recibe la suma de $ 90.000.— importe de sus cuotas y $ 2.750.— importe de las utilidades líquidas y $ 20.000 — en concepto de llave. En razón de lo expuesto, queda modificada la cláusula Cuarta del contrato originario, con el siguiente texto: Cláusula Cuarta: "El Capital Social es de Doscientos Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas setenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una y aportado por los socios en partes iguales, es decir ciento treinta y cinco cuotas equivalentes a Ciento Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional cada uno. — Octavo: Todo quebranto, proveniente de cuestiones impositivas, aduaneras, etc., o de cualquier operación originada en lás actividades de V.A.V.I., Sociedad de Responsabili-

dad Limitada, hasta el treinta de Setiembre de mil novecientos cincuenta, así como toda utilidad emergente de las mismas situaciones deberán comunicarse y comprobarse al socio saliente quien se hará cargo de la tercera parte de los mismos. — Novena: Los libros de contabilidad de la sociedad quedan a disposición de todos los socios para cualquier eventual comprobación. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 90.— e.22|11-Nº 1.045-v.28|11|50

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS C.L.E.M.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, los que suscriben, Pascual Visciglio, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Mármol número mil ochocientos uno; José Rebello Velazco, español, casado, domiciliado en Mármol número mil setecientos cincuenta y tres; Juan Antonio Cicero, argentino, casado, domiciliado en Cachí número novecientos treinta y nueve; y José Bazaga, español, casado, domiciliado en José María Moreno número mil cuatrocientos ocho, todos mayores de edad y hábiles para contratar y con domicilio en esta Capital Federal, actuando los tres primeros, como únicos socios componentes de "Establecimientos Metalúrgicos C.L.E.M. Sociedad de Responsabilidad Limitada" y el último por sí, han convenido en modificar los Estatutos de "Establecimientos Metalúrgicos C. L. E. M., Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por instrumento privado, con fecha veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los tres primeros contratantes nombrados, y, modificado el referido contrato social, con fecha once de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve; e inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil quinientos setenta y seis, al folio ciento noventa y uno, del libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. La modificación se realiza en vista del creciente desarrollo de los negocios sociales, por lo que se hace necesario el aumento del Capital Social mediante la capitalización de las ganancias realizadas, y el aporte e ingreso de un nuevo socio; el aumento del valor de las cuotas de capital; la modificación del plazo de duración de la sociedad, y otras modificaciones que se consideran necesarias. A tales efectos y con el objeto de desarrollar en un solo texto el contrato definitivo, se conviene en derogar todas las cláusulas del contrato originario y su posterior modificación ya enunciada, substituyéndolas por las siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación social de "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS C. L. E. M. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital Federal, fijándose actualmente en la calle José María Moreno número mil cuatrocientos ocho, pudiendo ser trasladado posteriormente, como así también establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. El establecimiento fabril y talleres, se sitúa actualmente en la calle Máximo Paz número novecientos cincuenta y uno de la Ciudad de Lanús, Partido de Cuatro de Junio, F. C. N. G. Roca, Provincia de Buenos Aires, donde, además de su producción industrial, la sociedad centralizará todo lo referente a la promoción, contratación y administración de sus ventas. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la fabricación, transformación y|o armado, y la venta, de toda clase de artículos metalúrgicos y sus accesorios. Podrá así fabricar y vender toda clase de muebles, útiles, artefactos y|o aparatos electromecánicos y|o metálicos en general, para uso industrial, comercial o familiar, que sean accionados eléctricamente, a gas y|o por cualquier otro sistema o procedimiento, para ser aplicados a refrigeración o a cualquier otro destino. — Tercera: A tales efectos, la sociedad podrá efectuar las siguientes operaciones: adquirir, usufructuar y enajenar, gravar, transferir y permutar por cualquier título o concepto, bienes inmuebles, muebles, fondos de comercio o industriales, marcas, créditos, derechos, títulos y acciones; adquirir, aceptar, constituir y extinguir derechos reales. Operar con los Bancos Oficiales o particulares, incluso los de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, y sus Agencias o Sucursales. Firmar, aceptar, girar, endosar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques, warrants, conocimientos y demás papeles de comercio; obtener, aceptar y conceder créditos en cuenta corriente, letras o pagarés, girar en descubierto, prestar fianzas y cauciones derivadas exclusivamente de los fines sociales. Realizar toda clase de contratos, inclusive de fletamentos y transportes en general, así como de locación. Comprar y vender toda clase de máquinas, muebles, útiles y artículos o mercaderías o materias primas, pudiendo hacer todas las adquisiciones que requiera la explotación de sus negocios. Concurrir a toda clase de licitaciones, sean nacionales, provinciales, municipales o particulares. Podrá asimismo realizar sin limitaciones todas las operaciones lícitas, comprendidas o no en la enumeración que se hace en esta cláusula, siempre que se relacione con el objeto social, por cuanto aquélla debe considerarse como explicativa y descriptiva de los poderes de la sociedad, y no limitativa o restrictiva de los mismos. Podrá así, importar y|o exportar toda clase de mercaderías o materias primas que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines. — Cuarta: El Capital Social que era, según el contrato originario de Cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional, se eleva y queda fijado, por este acto, en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que queda totalmente suscripto en este acto, y que es integrado como sigue: Primero: Con el aporte de los señores Pascual Visciglio, José Rebello Velazco y Juan Antonio Cicero, separadamente, y por cada uno de ellos, de veinticinco cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que equivalen a Veinticinco mil pesos moneda nacional individualmente, aporte que realizan en virtud de: a) sus aportes individuales de ciento sesenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, según el contrato originario, y que equivalen a dieciséis mil pesos moneda nacional para cada uno de ellos; b) con más sus aportes individuales de nueve mil pesos moneda nacional, suma que ceden de lo que les corresponde proporcionalmente a cada uno de ellos, en la distribución de utilidades deriva as del Balance General de "Establecimientos Metalúrgicos C.L.E.M. Sociedad de Responsabilidad Limitada", practicado con fecha treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, cuyo balance general, Inventario practicado a esa fecha, cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Distribución de Utilidades resultante, que han sido certificados por Contador Público Nacional, merecen la conformidad de todos los contratantes, y así lo declaran. — Segundo: Con el aporte del nuevo socio señor José Bazaga, que ingresa a la sociedad con la expresa conformidad de todos los demás contratantes, de veinticinco cuotas de capital, de un mil pesos moneda nacional cada una, que equivalen a Veinticinco mil pesos moneda nacional, que es integrado en mercaderías, de las que se dan por recibidos los demás contratantes, y declaran su expresa conformidad en cuanto a la calidad, cantidad y precio de la mercadería entregada por el nuevo socio don José Bazaga, que constituye su aporte de Capital, y que se lo considera, en su totalidad, con efecto retroactivo al día primero de agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, desde cuya fecha, se considera al nuevo socio, por los demás firmantes, como formando parte integrante de la sociedad, para todos los efectos legales entre los socios. — Quinta: Los contratantes de común acuerdo, declaran que de los saldos acreedores, que figuran en el Balance practicado al treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, a favor de los socios señores José Rebello Velazco y Pascual Visciglio, descontado que sea su aporte de capital, según la cláusula cuarta de este contrato, apartado primero, inc. b), el remanente será reintegrado a éstos, el treinta y uno de diciembre del año corriente; y, respecto de la utilidad correspondiente al socio Juan Antonio Cicero, se descontará de ella su aporte de capital de acuerdo con la misma cláusula referida, y respecto a dicho Balance General, aplicándose el remanente de utilidad a la amortización de su cuenta particular disminuyendo su saldo deudor. — Sexta: La Gerencia estará a cargo de los socios, cuyos datos personales figuran en el exordio del presente contrato, señores Pascual Visciglio y José Bazaga, quienes actuarán conjuntamente siempre, en la representación de la sociedad, con las más amplias facultades dentro de los fines sociales, y con las responsabilidades impuestas por la ley. En el caso de prolongada ausencia, incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los nombrados, la gerencia será desempeñada, también en forma conjunta, por los otros dos socios, señores José Rebello Velazco y Juan Antonio Cicero. En todos los demás casos, el nombramiento, como la revocación de los gerentes, se producirá por mayoría absoluta de votos, computados según el capital, dentro de la pauta establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. El socio, señor Juan Antonio Cicero, tendrá a su cargo la dirección técnico-industrial del negocio, y los socios señores Pascual Visciglio y José Bazaga ejercerán la dirección administrativa, obligándose todos ellos a dedicar, a sus respectivas actividades el máximo de tiempo y de atención personal, empleando su mayor celo y aptitudes para el mayor desarrollo de los negocios sociales, e inhibiéndose de desempeñar funciones similares en cualquier otra empresa comercial o industrial. Por acuerdo de socios, se establecerá la retribución que corresponda mensualmente a los tres socios gestores citados, retribución que se cargará en los gastos generales de la empresa. — Séptima: El ejercicio social terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un Balance General de los negocios, destinándose, de las utilidades líquidas y realizadas, el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal. El remanente de las utilidades realizadas, así como las pérdidas en su caso, se distribuirán o soportarán en partes proporcionales al capital de cada socio. La aprobación de los Balances se producirá automáticamente, si ellos no son impugnados dentro de los treinta días de terminados. Si son impugnados, las observaciones serán aprobadas o rechazadas por votación realizada en la forma establecida, para el nombramiento de gerente. Cada uno de los socios, podrá obtener anticipos mensuales a cuenta de utilidades, siempre que el estado financiero de la empresa lo permita, con cargo a su cuenta particular, para ser descontados al terminarse el año comercial, para ello debe prestar su conformidad la mayoría absoluta de todos los socios. — Octava: Una vez por mes, como mínimo, los socios celebrarán reunión en la que se someterán y discutirán todos los asuntos que interesen a los negocios sociales, haciéndose constar en el libro de actas ad-hoc. las resoluciones tomadas. Para la aprobación o rechazo de los asuntos deliberados, se computarán los votos en relación a las cuotas de capital, y, en caso de empate, decidirán amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de reunirse, nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Novena: En el caso de transferencia de cuotas, cuya cesión se realizará como lo ordena el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el pago de las mismas, según el precio que resulte del Balance General practicado a esa fecha, se efectuará en cuatro cuotas trimestrales, sin interés, contadas desde la fecha de la cesión. — Décima: La duración de la Sociedad será de cinco años, a contar desde la fecha de inscripción del contrato originario en el Registro Público de Comercio, o sea el veintiséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Podrá pedirse la disolución anticipada de la Sociedad, cuando al realizarse los Balances anuales, se compruebe la pérdida efectiva del cuarenta por ciento del Capital Social. Ante esta petición realizada por uno o más socios, que representen el cincuenta por ciento de las cuotas de Capital, los otros socios, o alguno de ellos, podrán optar por aceptar la disolución, o por adquirir al contado los haberes del o de los peticionantes, según el Balance practicado. Vencido el plazo de duración de la Sociedad, el mismo se considera automáticamente prorrogado, por otros cinco años, si no se conviene, por mayoría de votos, la terminación de los negocios sociales. El socio que deseare retirarse al finalizar el término de duración de este contrato, o posteriormente si la sociedad continuase a la expiración del mismo, deberá hacerlo preavisando a la sociedad su resolución ciento ochenta días antes de la expiración del término. La prórroga del contrato social, deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. Los haberes de los socios salientes, se liquidarán en la forma establecida para el caso de fallecimiento o incapacidad. — Undécima: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, salvo que por mayoría de tres cuartas partes de las cuotas de los socios restantes, se resolviere su disolución. Si no se disuelve, los herederos, sucesores o representante legal del socio fallecido o incapacitado, tendrán derecho: a) a continuar en la sociedad, para ello siempre que la misma mayoría de las tres cuartas partes de cuotas de los socios lo acepte; b) o a ofrecer a los socios restantes individualmente, o a la sociedad en conjunto, les adquieran por cesión o venta el todo o parte de las cuotas, y si éstos no lo aceptaren, podrán ofrecerlas a terceros, quedando sujeta dicha cesión a la aprobación de los demás socios, conforme a la Ley. Es entendido que en igualdad de precio y condiciones, tendrán preferencia a la adquisición, los demás socios, antes que los terceros; c) en caso de que no se llegare a ninguna de las dos soluciones precedentes, los herederos, sucesores o representante legal del socio fallecido o incapacitado, podrán exigir la disolución y liquidación de la sociedad, la que se llevará a cabo, conforme a derecho, por los socios que desempeñen la gerencia en ese momento. — Duodécima: El socio señor José Bazaga, declara que, como titular del derecho e invención registrado bajo el número setenta y seis mil seiscientos noventa y nueve, extendido por la Dirección de la Propiedad Industrial del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, consistente en mejora para ser aplicado a cocinas o estufas a gas de kerosene, conviene en ceder el uso y goce de su derecho de propiedad sobre el citado invento a la sociedad. El uso y goce del citado invento, por parte de la Sociedad, y su aprovechamiento por parte de ésta, será por todo el término que permanezca como socio el señor José Bazaga en la misma y, a este respecto, se formalizará un convenio entre el señor Bazaga y la sociedad en el que se contemplará además todo lo relacionado a la explotación de la referida invención, ya que, ésta, no constituye un aporte de capital de su titular señor Bazaga en la sociedad. El señor José Bazaga declara además, que permitirá el uso por parte de la sociedad y su aplicación comercial, del registro inscripto bajo el número trescientos treinta y dos mil setenta y siete, ante el Registro Nacional de la Propiedad Intelectual, consistente en un sistema de pantallas para ser aplicado a secadoras de ropa eléctricos con lámparas infrarrojas; y así también autorizará a la sociedad a usar de las marcas registradas bajo el Acta número trescientos cuarenta y seis mil setecientos diecinueve (Bazaga) correspondiente a la clase catorce, y la registrada bajo Acta número trescientos cuarenta y seis mil setecientos veinte (Bazaga) y setecientos cuarenta y seis mil setecientos veintiuno (Bazaga) correspondientes a las clases catorce y veinte respectivamente; todo ello de acuerdo a las condiciones que se establecerán en un contrato entre su titular José Bazaga y la Sociedad. — Décimo Tercera: En caso de liquidación y partición, ésta se realizará por los gerentes que se hallen en el ejercicio a su cargo, en la forma establecida de actuación conjunta según la cláusula quinta de este contrato. Los gerentes-liquidadores tendrán las más amplias facultades para el cumplimiento de su cometido y, satisfecho que sea el Pasivo Social, distribuirán el saldo en proporción a los aportes, una vez devueltos éstos. — En Fe De Lo Cual, se firma el presente en el lugar y fecha arri-

ba indicados, extendido en cinco sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números cuatrocientos dieciocho mil sete cientos setenta y seis al Cuatrocientos dieciocho mil setecientos ochenta inclusives. Interlineado "cuarta"; sobre raspado: "Séptima"; interlineado "de" y "mil". Todo vale. — P. Visciglio. — José Rebello Velazeo. — Juan Antonio Cícero. — J. Bazaga. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 760 e.21|11-Nº 979-v.27|11|50

STAPRO
Comercial e Industrial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.185. — Primer Testimonio. — Número Cuatrocientos Ochenta y Nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y siete de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecieron los señores doctor Juan Ramón Stachnik, casado, de nacionalidad húngara, domiciliado en la calle Cangallo número tres mil ochocientos treinta; Don Alejandro Mangold, casado, de nacionalidad checoeslovaca, domiciliado en la calle Bolívar número ciento sesenta y Don Jorge Levy, casado, argentino, domiciliado en la calle Ayacucho número mil ochocientos sesenta y siete, mayores de edad, hábiles para este acto, de mi conocimiento, que doy fe y los dos primeros dijeron: Que entre sí tienen constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada para la fabricación y comercialización de toda clase de productos impermeabilizados, de fibra, celofán, etcétera, con todos sus derivados y afines y el negocio de importación y exportación, bajo la denominación "Stapro, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial e Industrial", con domicilio legal en esta Capital Federal, según todo más detalladamente resulta del respectivo contrato social celebrado con fecha doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, por ante mí, en este Registro, al folio quinientos veinte y seis del protocolo de ese año, cuyo contrato en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y dos de Junio del mismo año, bajo el número mil ciento sesenta y tres, al folio cuatrocientos cincuenta y cinco del Libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista para este acto, de que doy fe, como de que continúan exponiendo: Que aun cuando no ha vencido el término de duración del referido contrato de sociedad, de común acuerdo entre los tres comparecientes han determinado ampliar el capital de la sociedad y admitir como nuevo socio al señor Jorge Levy, con arreglo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las cláusulas siguientes: Primera: Queda renovada a partir del día Primero de Agosto próximo pasado a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato la Sociedad "STAPRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", la que tendrá por objeto continuar dedicándose a la fabricación y comercialización de toda clase de productos impermeabilizados, de fibra, celofán, etcétera, con todos sus derivados y afines, y el negocio de importación y exportación de los mismos. — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida de los Constituyentes números cinco mil quinientos cuarenta y uno y cinco mil quinientos cuarenta y tres. — Tercera: La duración de la Sociedad será de Cinco Años, a contar del citado día primero de Agosto último, venciendo en consecuencia el día treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco. Seis meses antes de su vencimiento los socios deberán determinar si prorrogan o no el plazo de la sociedad por un nuevo período, debiendo otorgarse la correspondiente escritura de prórroga. — Cuarta: El activo y pasivo de la anterior sociedad de acuerdo con el Balance e Inventario General practicado al día treinta y uno de Marzo del corriente año, así como todos sus derechos, acciones y obligaciones de la misma, pasa a ser de la exclusiva propiedad y responsabilidad de la Sociedad que por este acto se constituye por transferencia que hacen a favor de la misma los señores Stachnik y Mangold y que el señor Levy conoce y acepta. — Quinta: El capital de la Sociedad se fija en la suma de Setecientos Cincuenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una que corresponde a los socios por partes iguales, aportando cada socio doscientas cincuenta cuotas, o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, en la forma siguiente: el socio doctor Stachnik, ciento setenta y cuatro mil ciento cuarenta pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional, provenientes del saldo a su favor del Balance de la anterior sociedad, practicado al día treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta; veinte y cinco mil ochocientos cincuenta y nueve pesos con treinta y un centavos moneda nacional en efectivo, y el saldo, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional deberá aportarlos dentro de los trescientos sesenta días de la fecha; el socio señor Mangold, ciento setenta y cuatro mil ciento cuarenta pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional provenientes del mencionado balance; veinte y cinco mil ochocientos cincuenta y nueve pesos con treinta y un centavos moneda nacional en efectivo y el saldo, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional deberá aportarlos dentro de los trescientos sesenta días de la fecha, y el socio señor Levy aporta doscientos mil pesos moneda nacional en efectivo y el saldo de cincuenta mil pesos moneda nacional deberá también aportarlos dentro de los trescientos sesenta días de la fecha. — Los socios hacen constar que los saldos aportados provenientes del balance mencionado están formados por maquinarias, mercaderías, muebles y útiles etc., de acuerdo con las estimaciones practicadas en el referido Balance, que conoce y acepta el nuevo socio Señor Levy. — Sexta: Los tres socios Doctor Juan Ramón Stachnik, Alejandro Mangold y Jorge Levy, quedan designados gerentes de la Sociedad. — Estos Gerentes tendrán todas las facultades establecidas por la ley para adquirir derechos y contraer obligaciones para la Sociedad, aun en los casos en que las leyes o reglamentos requieren poderes especiales. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo pues de los tres Gerentes quienes la ejercerán haciendo uso indistintamente de la firma social para todos los asuntos relacionados con negocios corrientes de la sociedad, operaciones bancarias y comerciales con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Instituto de Inversiones Mobiliarias y demás instituciones oficiales y particulares y sus respectivas sucursales ajustándose a los reglamentos y disposiciones de los mismos; podrán comprar y vender bienes muebles, e inmateriales y gravarlos, hipotecarlos o prendarlos. — Se requerirá sin embargo, el acuerdo de todos los socios para surtir efecto contra la Sociedad, en los siguientes casos: a) Para operar con pagarés y demás documentos de clase similar; b) Para asuntos que excediesen de las actividades corrientes de empresas pertenecientes al renglón de la Sociedad y c) Para contratar empleados de responsabilidad. — Séptima: Los gerentes percibirán un sueldo mensual que se fija en la siguiente forma: para el gerente señor Stachnik, tres mil quinientos pesos moneda nacional con cargo a gastos generales; para el gerente Señor Mangold, hasta dos mil quinientos pesos moneda nacional, de los cuales mil cuatrocientos pesos se imputarán a la cuenta de gastos generales y el resto con cargo a su cuenta particular; y para el gerente señor Levy, hasta dos mil quinientos pesos moneda nacional, de los cuales mil cuatrocientos pesos se imputarán a la cuenta de gastos generales y el resto con cargo a su cuenta particular. — Octava: La firma de la Sociedad no podrá ser usada para fianzas o garantías ajenas al objeto de la Sociedad. — Novena: El día treinta y uno de Marzo de cada año se practicará el balance e inventario general de acuerdo a la ley y conforme a las disposiciones especiales que rijan la materia. — De los beneficios líquidos y realizados se separará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que llegue al diez por ciento del capital. — Después se apartarán las sumas necesarias para fondos extraordinarios o de previsión que acuerden fijar los socios por unanimidad. — Y el saldo que resultase sea de ganancias o de pérdidas se distribuirá e imputará a los socios en proporción a sus capitales. — Todos los socios tienen derecho a ejercer la fiscalización de las operaciones sociales cuidando de no entorpecer el funcionamiento de la Sociedad. — Podrá llevarse, si así lo resolviesen los socios un libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones tomadas entre los socios. — Décima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas o parte de ellas a terceros sin consentimiento previo de los otros componentes de la sociedad. — Todos ellos renuncian expresamente al derecho que les concede el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de ocurrir al Juez en el caso de oposición a la transferencia de cuotas a terceros. — Undécima: El socio Doctor Stachnik se compromete a no iniciar, ni interesarse en cualquier forma que fuere, en un negocio del ramo adoptado por la sociedad objeto de este contrato. — Los Señores Mangold y Levy no podrán iniciar ni interesarse, en cualquier forma que fuere, en otro negocio del mismo ramo mencionado, no solamente durante la duración de este contrato, sino también después de retirarse de la Sociedad por cualquier causa que sea. — La prohibición de competencia estipulada anteriormente, comprende la actuación tanto directa como indirecta, por personas interpuestas de uno de los socios. — Los socios además, están conformes en que ninguna otra persona será admitida como socio en el futuro, sin tomar el compromiso de abstenerse de toda competencia en los mismos límites que los fijados para los Señores Mangold y Levy. — Cualquiera de los socios Mangold, Levy o los que entraren en un futuro en la sociedad y no cumplieren con el pacto establecido en este artículo, abonará una indemnización igual al capital que tengan o tenían en la Sociedad. Duodécima: Al vencimiento del término o antes si los tres socios acordasen la disolución anticipada de la Sociedad, deberá tratarse de evitar una liquidación, procurando un arreglo de modo que uno o dos de ellos continúen con el negocio, adquiriendo las cuotas del o de los otros socios. — En el caso de que cada uno de los socios deseare adquirir las cuotas del otro, se realizará la adquisición al mejor postor por licitación entre ellos. Si no hubiese acuerdo para la transferencia, el asunto será resuelto por los árbitros en la forma que establece el artículo décimo cuarto de este contrato. — Décimatercera: La sociedad no será disuelta por el fallecimiento de cualquiera de los socios y sus esposas, hijos o hermanos únicamente podrán cumplir con las funciones sociales del socio fallecido. Si el o los herederos quisieran nombrar una persona que los represente en la sociedad, esa persona deberá ser anta y aceptada por los demás socios. Un arreglo análogo tendrá lugar en el caso de quedar alguno de los socios incapacitados por más de un año de atender por su propia persona sus funciones sociales. — Décima Cuarta: Cualquier divergencia que surgiera sobre la interpretación y ejecución de este contrato y en la liquidación y partición eventual, será sometida a árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que nombrarán en caso de discordia, a un tercer árbitro. Si no pudiesen ponerse de acuerdo los arbitradores para la designación de tercero, lo designará la Presidencia de la Bolsa de Comercio de esta Capital. Los árbitros actuarán formando tribunal y su fallo será inapelable. Al cumplimiento de lo expuesto se obligan con arreglo a derecho. El autorizante hace constar: que la sociedad de que se trata no adeuda suma alguna en concepto de contribuciones y aportes establecidos por las leyes vigentes a favor del Instituto Nacional de Previsión Social y sus diversas secciones, hasta el treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta, según el certificado número cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco que se agrega por cabeza de la presente. En su testimonio así lo dijeron y otorgaron y leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman con los testigos presentes al acto y hábiles Don Alfredo Verno Costa y Don Demetrio M. Zubasti, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de que doy fe. — Juan Ramón Stachnik. — A. Mangold. — Jorge Levy. — Alfredo Verno Costa. — Demetrio M. Zubasti. — Hay un sello. Ante mí: A. Alberto Calviño. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuarenta y dos, a mi cargo, al que me remito. Para la sociedad "Stapro - Sociedad de Responsabilidad Limitada Comercial e Industrial", expido este primer testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda nacional cada uno números un millón cuatrocientos setenta y nueve mil novecientos noventa y siete, noventa y ocho, noventa y nueve, un millón cuatrocientos ochenta mil y el presente un millón cuatrocientos ochenta mil trece, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — A. Alberto Calviño. — Hay un sello. — Honorarios $ 4.132. — (Decreto Nº 30.440|944). — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 670. — e.20|11-Nº 927-v.24|11|50

SALMUR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores don Douglas Blumenthal, inglés, casado, comerciante, domiciliado en Gaspar Campos 1240, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don Jacobo Murmis, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Santa Fe 3386, quinto piso, departamento "A"; don Emilio Salmolraghi, italiano, casado, comerciante, domiciliado en Diagonal Norte 760; y don Ignacio Oclander, argentino, casado, abogado, domiciliado en Cánning 2194, quinto piso, departamento "A"; todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en celebrar el contrato de constitución de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada, comercial e industrial, que girará en esta plaza bajo el rubro de "SALMUR, S. R. L.", y que tendrá su domicilio legal en Diagonal Norte 852, 9º piso, departamentos 905/906, o donde posteriormente lo indiquen los socios, pudiendo establecer fábricas, locales de venta, sucursales, agencias, representaciones o corresponsalías en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo: El objeto de la presente sociedad será la importación, exportación y representación de materias primas, artículos manufacturados o semimanufacturados, artículos y servicios nacionales y extranjeros, la fabricación, compra-venta, explotación y comercialización, en cualquier forma, de negocios y fábricas de cualquier tipo, pudiendo también explotar todo otro rubro que tuviera atingencia con los indicados, así como realizar todo otro negocio que se entendiere conveniente para los intereses sociales, pudiendo formar parte de otras sociedades, aun de anónimas o de reponsabilidad limitada, como suscriptora de acciones, debentures o cuotas; formar, explotar, tomar y/o dar en arrendamiento y/o compra-venta, toda clase de bienes inmuebles y de establecimientos industriales y comerciales, en todo o en parte; y, en fin, realizar cuantos más actos de lícito comercio sean entendidos como convenientes, sin que esta enumeración sea limitativa. — Tercero: El plazo de duración de la presente sociedad será de veinte años, a contar desde el primero de noviembre de mil novecientos cincuenta, sin perjuicio del derecho que a cada socio le asiste de retirarse de la sociedad en la forma, condiciones y plazo que se establecen en la cláusula novena. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 100.000.00 de c/l.), dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.00 de c/l.) cada una, y aportada en la proporción de veinticinco cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.00 de c/l.) cada una, o sea por un total de Veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 25.000.00 de c/l.), por cada uno de los socios indicados, en moneda nacional, efectivo. — Quinto: Las utilidades o pérdidas que la sociedad produzca serán repartidas o soportadas entre los socios de acuerdo a los balances que anualmente se practicarán, en los que se deducirá el cinco por ciento (5 %) con

destino al fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento (10 %) del capital, en la proporción de Veinticinco por ciento (25 %) para cada uno de los socios. — Sexto: Quedan designados gerentes de la sociedad los socios señores Douglas Blumenthal y Emilio Salmoiraghi, quedando estipulado que cada uno de ellos percibirá por su actividad como tal, la suma de Trescientos pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 300.00 de c/l.) en concepto de sueldo y con cargo a los gastos generales de la sociedad. — Séptimo: La administración, gerencia y uso de la firma social estará a cargo de los dos socios gerentes, señores Douglas Blumenthal y Emilio Salmoiraghi, quienes para obligar a la sociedad deberán actuar conjuntamente, firmando bajo el rubro social con las suyas personales, y con las más amplias facultades establecidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en el Código de Comercio, especialmente de las que a continuación se enumerará enunciativa y no taxativamente: a) Adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción, ó cualquier otro título oneroso o gratuito, el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes, inmuebles, muebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, derechos en general y cualquier otro objeto o bien y enajenarlos, cederlos o caucionarlos, a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos; b) Otorgar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles o semovientes; c) Constituir depósitos en dinero, o cualquier clase de papeles o títulos de crédito en bancos y otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos; d) Tomar dinero prestado en interés de bancos oficiales o privados, comerciantes o particulares, en descubierto, avalados o con garantías personales, o reales de cualquier índole; e) Librar, aceptar, endosar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier otra manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, warrants, pólizas u otros papeles de comercio; f) Operar en cualquier clase de operaciones con todos los bancos oficiales, particulares o mixtos de esta plaza o de otras, del país o del exterior, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nacion Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; g) Efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos y aceptarlos o impugnarlos, otorgar recibos u otras cancelaciones; h) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, como actora, querellante, querellada, demandada, tercerista u otro carácter procesal y ante cualquier otra autoridad nacional, provincial, municipal, centralizada o autárquica, existente o por crearse; i) Comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades; j) Celebrar toda clase de contratos, inclusive arrendamientos por más de seis años; k) Remitir créditos, hacer quitas, renunciar, transar, y efectuar cualquier otra clase de actos de disposición; l) Tomar y despedir personal con las remuneraciones que fijen y paguen los socios administradores, otorgar poderes generales y especiales y designar gerentes y factores con las más amplias facultades; m) Otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados; n) Celebrar contratos con el Estado Nacional, con las provincias o con las municipalidades y en general con toda índole de organismos estatales, dependientes, centralizados o autárquicos; o) Celebrar contratos por los que la sociedad entre a formar parte de otras de cualquier tipo legal que sean; p) Realizar cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento de su objeto, y especialmente actuar ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Obras Sanitarias de la Nación y Dirección Nacional Inmobiliaria, con la única prohibición de que no podrán obligar a la sociedad por sí o por terceros en fianzas o avales. — Octavo: Anualmente, el día treinta y uno de octubre, se practicará un balance e inventario del ejercicio y de los bienes sociales, los que deberán ser aprobados por los socios, reputándose como tales si dentro de los veinte días de puestos en su conocimiento no fueran observados. — A este efecto, copias certificadas del balance e inventario serán entregadas a los socios por los gerentes, dentro de los cuarenta días de vencido el ejercicio, siendo las bases para la confección de los mismos los reglamentos y leyes impositivas vigentes al tiempo de su realización. — Noveno: Cada dos años, cualquiera de los socios tendrá el derecho de retirarse de la sociedad, preavisándolo por telegrama colacionado con una anticipación mínima de tres meses antes del vencimiento del bienio. — En ese caso, los demás socios, en la proporción que cada uno de ellos tiene en el capital social, tendrán derecho preferente a hacerse ceder por el socio saliente las cuotas sociales, que le serán pagadas al precio resultante de acumular el capital más las reservas y utilidades realizadas, y la suma resultante será abonada en cuatro cuotas trimestrales, documentadas, mediante pagarés a la orden y garantizados a satisfacción, con más un interés del seis por ciento, pagadero sobre saldos. — La opción acordada a los socios deberá ser ejercitada dentro de los cuarenta y cinco días de la notificación indicada en el párrafo primero, y para el caso de que alguno de los socios no quisiera hacer uso de la preferencia, la opción podrá ser ejercitada por los socios restantes, dentro de los quince días subsiguientes, en las mismas condiciones y plazos. — En caso de que los socios no hicieren uso de la opción preferencial acordada, el socio saliente tendrá derecho a solicitar la disolución parcial de la sociedad, en cuyo caso la sociedad le abonará el capital que le corresponda, con más las utilidades resultantes hasta la fecha de su retiro, abonándosele el importe en las mismas condiciones y plazos establecidos anteriormente, pudiendo los demás socios solicitar, en ese caso, la disolución total de la sociedad y la liquidación de la misma. Se establece expresamente que las cuotas sociales no son cesibles a terceros, sino con la conformidad expresa de todos los socios de la sociedad.

— Décimo: Para el caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la parte que corresponda al socio incapacitado o premuerto, por capital, reservas y utilidades, le será abonada a los herederos o representante en las mismas condiciones y plazos indicados en la cláusula anterior, a cuyo efecto el importe de capital será computado de conformidad a lo dispuesto en la cláusula octava, último párrafo. — En ese caso, los demás socios podrán optar también por disolver totalmente la sociedad, o continuarla con uno de los herederos o con el representante legal del incapacitado, así como también ejercitar el derecho preferente indicado en la cláusula anterior, para el caso de retiro voluntario, en la forma, condiciones y plazos allí estipulados. —

Décimoprimero: En caso de venta del activo y pasivo de la sociedad a un tercero o de liquidación de los mismos, el resultado de la liquidación o el monto del precio de venta, será distribuído entre los socios en la siguiente forma: Una vez restituídos los capitales aportados, el excedente, si lo hubiere, será distribuído entre los socios en proporción a su participación en las utilidades. — Y para el caso de que el importe no alcanzare a cubrir los capitales aportados, la pérdida será distribuída en proporción a la participación que cada uno de ellos tiene en el reparto de quebrantos. — Décimosegundo: En caso de que por cualquier causa al finalizar un ejercicio se determinara una pérdida del Veinticinco por ciento (25 %) del capital originario, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución total de la sociedad. — Décimotercero: Cualquier duda o divergencia que surgiera entre los socios con motivo de la ejecución de este contrato, de los negocios que sean su lógica consecuencia y de la liquidación de la sociedad, será de jurisdicción exclusiva de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, y regido por las leyes de procedimiento aplicables. — Décimocuarto: Para todas las cuestiones emergentes del presente contrato, los firmantes constituyen domicilio en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que en los mismos se realizaren, aunque no fueren los reales o no se encontraren en ellos. — Bajo Tales Conceptos. las partes se obligan a su fiel cumplimiento y firman en un ejemplar único que sera presentado para su inscripción al Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha antes indicados. — Douglas Blumenthal. — Jacobo Murmis. — Emilio Salmoiraghi. — Ignacio Oclander.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 550.— e.20|11 Nº 929-v.24|11|50

ZAPATER, DIAZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del doctor Ricardo Eastman, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Fº 1.660. — Primer Testimonio: Número Setecientos Treintiséis. — En la ciudad de Buenos Aires, a seis días de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: los señores don Raúl Alberto Zapater, soltero, argentino; don Francisco García Olano, casado, argentino; doña Marcelina Equioiz de Zapater, viuda, argentina, don José Díaz Sampalo, casado, argentino, don Guido Pablo Paoletti, casado, naturalizado argentino; don Domingo D'Agostino, casado, italiano; doña Raquel Elvira Zapater de García Olano, casada, chilena y doña Zulema María Zapater de Terza, casada, argentina, el primero, tercero, cuarto, sexto y octavo, de este vecindario: el segundo y séptimo, vecinos de Vicente López; y el quinto, domiciliado en General Juan Domingo Perón, de tránsito aquí, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y los señores Raúl Alberto Zapater, José Díaz Sampalo y Guido Pablo Paoletti, Dicen: Que en unión de don Carlos Jesús Zapater, con fecha diecisiete de agosto de mil novecientos cuarenticinco, dejaron constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza bajo la denominación de "Zapater Díaz y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el objeto de fabricar, comprar, vender artículos de caucho, goma, gutapercha, materiales plásticos, derivados de los enunciados y/o sustitutos y la importación y exportación de mercaderías en general, así como la representación de firmas comerciales, nacionales y extranjeras, siendo su capital social la suma de pesos trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cincuenta cuotas de pesos mil cada una, y su plazo de duración el de cuatro años contados desde aquella fecha, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio, el diecisiete de septiembre del citado año, bajo el número doscientos cuarentiuno, folio cuatrocientos ochenta del libro nueve de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Posteriormente el consociado don Carlos Jesús Zapater, falleció, el treintiuno de diciembre de mil novecientos cuarentisiete, por lo que, previsto a lo previsto por el artículo octavo del referido contrato, entraron automáticamente a formar parte de la misma sus herederos, el consociado don Raúl Alberto Zapater, doña Raquel Elvira Zapater de García Olano y doña Zulema María Zapater de Terza, hijos del causante y la cónyuge supérstite doña Marcelina Equioiz de Zapater, en virtud de la declaratoria de herederos de fecha diecisiete de febrero último, dictada en el respectivo juicio sucesorio que tramita por ante el Juzgado en lo Civil de esta Capital, número trece, del doctor Florencio Ignacio Goitia y Secretaría número treintisiete, que en testimonio tengo a la vista. — Y los dicentes conjuntamente con los demás comparecientes continúan diciendo: Que no obstante haber vencido el plazo de la Sociedad que los liga, el día diecisiete de agosto último, las operaciones de la misma continuaron su desarrollo normal hasta el presente; y que habiendo resuelto de común acuerdo prorrogar el plazo de su duración, aumentar el capital social y admitir como nuevos socios a los señores Francisco García Olano y Domingo D'Agostino; modificando en consecuencia algunos de los artículos del contrato, vienen por este acto a dejarlo establecido y al efecto otorgan y declaran: Que en lo sucesivo dicha Sociedad se regirá de acuerdo con las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco y sobre las bases que a continuación se expresan: Primero: A partir del día primero de julio del corriente año, dando por bien hechas todas las operaciones realizadas hasta hoy, declárase prorrogada la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza, actualmente con domicilio en la calle Tacuarí números novecientos catorce al novecientos dieciocho, bajo el rubro de "ZAPATER, DIAZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que a mérito de la relación que antecede, está formada en la actualidad por los señores Raúl Alberto Zapater, Francisco García Olano, Marcelina Equioiz de Zapater, José Díaz Sampalo, Guido Pablo Paoletti, Domingo D'Agostino, Raquel Elvira Zapater de García Olano y Zulema María Zapater de Terza. — Segundo: La Sociedad continuará explotando los mismos ramos que hasta ahora, o sean: a) La fabricación, compra y venta de artículos de caucho, goma, gutapercha, materiales plásticos, de resina, derivados de los enunciados y/o sustitutos; y b) La importación, exportación, venta y fabricación de mercaderías en general así como la representación de firmas comerciales, nacionales y extranjeras. — Tercero: Su plazo queda prorrogado por diez años, a contar del día primero de julio próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — El socio que desease dejar de formar parte de la Sociedad, ya sea antes de la expiración del plazo de duración de la misma, o después de transcurrido dicho plazo, si la duración de la Sociedad se prorrogase, podrá hacerlo con la condición de preaviso por telegrama colacionado a los demás socios con noventa días de anticipación a la fecha en que desea retirarse, rigiendo para el reintegro de su capital las condiciones del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco. — Cuarto: El capital social queda aumentado a la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de curso legal, representado por mil cuotas de mil pesos cada una, suscripto e integrado como sigue: don Raúl Alberto Zapater, trescientas diez cuotas o sean trescientos diez mil pesos; don Francisco García Olano, doscientas diez cuotas o sean doscientos diez mil pesos; doña Marcelina Equioiz de Zapater, ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos, don José Díaz Sampalo, cien cuotas o sean cien mil pesos, don Guido Pablo Paoletti, sesenticinco cuotas o sean sesenticinco mil pesos; don Domingo D'Agostino, sesenticinco cuotas o sean sesenticinco mil pesos; doña Raquel Elvira Zapater de García Olano, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos; y doña Zulema María Zapater de Terza, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos — El capital se aporta en bienes que no son dinero y que suman un millón doscientos cuarentidós mil trescientos setenticuatro pesos, cuarentiocho centavos, según resulta de la compulsa practicada por el Contador Público Nacional, Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Tomo V, folio doscientos veintiuno, señor Julio Kreiman, al treinta de junio próximo pasado, que suscripto por todos los socios se agrega a la presente. — Quinto: Este capital por resolución de la mayoría de socios, podrá ser aumentado, haciéndose cargo los socios del aumento proporcionalmente a sus capitales y distribuyéndose la parte del socio que no desee tomarla entre los restantes socios, siempre en la misma proporción. — Los socios tendrán un plazo de seis meses para efectuar las integraciones de sus aportes. El aumento del capital no podrá exceder del veinticinco por ciento del capital suscripto e integrado, ni del cincuenta por ciento de los beneficios líquidos de cada ejercicio.

— Podrá resolverse también indistintamente, para el caso de no haberse decidido el aumento en un ejercicio, realizarlo en el siguiente, hasta el cincuenta por ciento del capital, cuando el cincuenta por ciento de los beneficios acumulados de los ejercicios anteriores sea igual o superior — Las resoluciones disponiendo los aumentos deberán constar en las actas respectivas. — Sexto: La Sociedad será dirigida y administrada por dos Gerentes, designándose en este acto en el carácter de tales a los señores Raúl Alberto Zapater y José Díaz Sampalo, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativa e indistintamente en las condiciones y formas que se establecen en el artículo séptimo, e inclusive podrán delegar transitoriamente sus funciones en otras personas, sean o no socios de la Sociedad, con la conformidad de la mayoría del capital. — Séptimo: Los Gerentes y administradores de la Sociedad tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones: A) Actuarán en forma conjunta: para: a) aceptar en seguridad y garantía de los créditos activos de la Sociedad, todo género de fianzas, prendas, cauciones, hipotecas, y otros derechos reales y personales de cualquier naturaleza. — Aceptar asimismo en pago de dichos créditos toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, títulos, acciones y valores de cualquier especie y en cualquier punto de la República o del extranjero en que

se hallen situados, otorgando y firmando cancelaciones, así como vender, ceder, permutar, y de cualquier otro modo enajenar y transferir el dominio de aquellos bienes, ya sean muebles, inmuebles o semovientes, por los precios, plazos, pactos, condiciones y formas de pago que estimen convenientes, otorgando, aceptando y firmando las escrituras públicas y documentos privados en que por cualquier causa sea parte o tenga interés la Sociedad — b) Extraer total o parcialmente los depósitos de dinero o valores constituídos a nombre de la Sociedad, de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino o en cualquier otro Banco particular de crédito o institución de crédito que exista o se constituya en el futuro; firmando los correspondientes cheques, o documentos que se exijan. — c) Tomar dinero prestado de los mismos Bancos, expresados, o de particulares con sujeción a sus leyes o reglamentos, pudiendo afectar con derecho real de hipoteca inmuebles de la Sociedad, ajustando tipo de interés, plazos y condiciones que juzguen convenientes. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones y documentos de crédito público o privados, con o sin garantía hipotecaria o personal. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, o quitas de deudas. — f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos y cancelarlos total o parcialmente, firmando y otorgando los documentos o escrituras que sean necesarios. — g) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos y volverlos a otorgar. — h) Formular protestos y protestas. — i) Comprar y vender bienes inmuebles, cederlos, permutarlos, por los precios plazos y condiciones que vieren convenir. — j) Cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente todas las sumas de dinero que se adeuden a la Sociedad, otorgando los recibos, cartas de pago y demás resguardos. — k) Celebrar contratos de locación de inmuebles y de servicios, ajustando en cada caso los precios, plazos y demás condiciones de práctica. — l) Otorgar y firmar las escrituras, documentos, y cuantos justificativos fueren necesarios para ejecutar los actos enunciados y|o relacionados con la administración social. — m) Tramiten y convengan cualquier clase de operaciones en el Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias y|o Instituciones de Inversiones de la Provincia de Buenos Aires. - B) Actuarán en forma Separada o Alternativa e indistintamente para: n) Representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales, administrativos o contenciosos administrativos con facultad de comparecer antes las autoridades respectivas, ya sean nacionales, provinciales o municipales o ante los Tribunales de cualquier fuero y|o jurisdicción, con escritos, escrituras, documentos, testigos y toda clase de justificativos; promover o contestar demandas de cualquier naturaleza; poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, transar, apelar, desistir y realizar todo otro acto, gestión o diligencia que fuera conducente al mejor desempeño de su representación. — ñ) Firmar y retirar conocimientos aduaneros, pedir transferencias de marcas, registrar y solicitar inscripciones de marcas u|o patentes en las oficinas que correspondan. — o) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, o en cualquier otro Banco particular o institución de crédito que exista o se constituya en el futuro. — q) Estos actos son simplemente enunciativos y no limitativos. — Octavo: Los socios podrán ser convocados a reunión de socios por cualesquiera de los gerentes para deliberar y adoptar resoluciones sobre asuntos sociales, dejándose constancia en acta de lo resuelto. Asimismo anualmente, se realizará reunión de socios dentro de los tres meses siguientes al fin de cada ejercicio económico para considerar el balance y cuenta de resultado, inventario y proyecto de distribución de utilidades de lo que se dejará constancia en acta. — Noveno: Las convocatorias se harán personalmente. — Los socios podrán asistir personalmente o hacerse representar o expresar su voluntad por carta dirigida a los Gerentes. Todas las decisiones en que legalmente no se exija otro porcentaje se adoptarán por mayoría del capital que corresponde a la Sociedad. Toda cuota representará un voto. — Décimo: Se practicará un balance anual al final del ejercicio económico que se fija para el treinta de junio de cada año. En esa época se practicará un inventario general de las existencias de la Sociedad. El primer ejercicio se iniciará el primero de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Undécimo: Las utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad, se distribuirán en la siguiente forma: a) 5 o|o para los fondos de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital. — b) La mayoría de socios fijará anualmente un porcentaje que destinará a la constitución de un fondo de previsión social responder a las leyes sociales y demás eventos, remuneraciones y premio estímulo para los Directores, personal obrero y técnico profesional; y c) El resto para los socios a título de dividendos y en proporción al capital integrado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Los balances deberán ser aprobados dentro de los sesenta días de la fecha de su realización. — En caso de pérdidas que alcancen el cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la Sociedad. — En este caso como en cualquier otro, la liquidación será hecha por los mismos gerentes, que actuarán conjuntamente. Los socios restantes podrán optar por la continuación de los negocios o por la liquidación; formulándose un balance general para establecer la cifra de capital, utilidades o pérdidas a la fecha. — Si los socios no salientes optasen por la continuación de los negocios, la parte del saliente será pagada dentro de los plazos fijados en el artículo décimo segundo — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de cualquiera de los socios, se practicará un balance único, por el contador del Establecimiento y de acuerdo a los libros de comercio existentes. — Además de lo que correspondiera a los herederos por su capital y beneficio hasta la fecha del fallecimiento del socio, les será abonado (o deducido) como compensación definitiva del mayor o menor comercial de sus cuotas (en concepto de marca de comercio, nombre del Establecimiento, local o locales que tuviera la Sociedad en aquél momento, como así la llave y clientela existente y cualquier otro derecho u obligación que existiera o pudiera existir) una suma igual a la cifra que resultara de las utilidades (o pérdidas) obtenidas (o soportadas), por el socio fallecido durante los tres ejercicios anteriores. — En caso de ocurrir el fallecimiento antes de los tres años de la firma del presente convenio, para calcular esa compensación se multiplicará por tres el promedio anual que resultara de los ejercicios que hubieran transcurrido. El total a devolver será pagado en cuatro cuotas semestrales iguales gozando los saldos del mismo interés que el que rigiese en el Banco de la Nación Argentina, para descuento de documentos a sola firma, de igual importe que el de las cuotas. La primera cuota deberá ser pagada dentro de los ciento veinte días de ocurrido el fallecimiento. Las cuotas del socio fallecido serán distribuídas proporcionalmente a los aportes de cada uno de los socios supérstites, quienes se harán cargo proporcionalmente de los pagos que se hagan a los herederos. En caso de que alguno de los socios no pudiera o no quisiera hacerse cargo de las cuotas que le pudieran corresponder, los demás socios tendrán preferencia sobre tales cuotas, en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Si no llegaran a adjudicarse voluntariamente las cuotas de los socios fallecidos, los socios supérstites tendrán que hacerse cargo obligatoriamente de la parte proporcional de las cuotas no adjudicadas y responderán en forma solidaria del cumplimiento de los pagos adeudados a los herederos. — En tal caso no podrá exigirse un pago semestral superior al diez por ciento del capital de cada socio. — Décimo Tercero: A los efectos determinados por el artículo diecisiete de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco, se conviene que la aprobación de los balances se efectuará expresamente por todos los socios. — El silencio guardado por cualquier socio dentro de los quince días de haber sido puesto el balance a su consideración, significa conformidad. Todas las demás resoluciones pueden ser tomadas por simple mayoría de capital. — Décimo Cuarto: Queda aclarado que todas las veces que en este contrato se dice "mayoría de capital", o "mayoría de socios", se entiende la mayoría de socios, que representen más del cincuenta por ciento del capital social. En ningún caso podrán adoptarse decisiones por simple mayoría del número de socios reunidos, sino que cualquiera sea el número de socios asistentes, siempre deberán adoptarse decisiones por mayoría superior al cincuenta por ciento de capital social. — Décimo Quinto: To dos los socios renuncian a cualquier fuero extraordinario que les pudiera corresponder en razón de su domicilio o nacionalidad, conviniéndose que cualquier recurso que fuere menester interponer judicialmente, se hará ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Bajo las cláusulas que anteceden dejan prorrogada la Sociedad "Zapater, Díaz y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato precedentemente relacionado, se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio de esta ciudad con fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarentiséis, bajo el número ochocientos cuarentiuno, folio cuatrocientos ochenta, del libro número nueve del Registro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento todas los socios de acuerdo a la ley. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firmaron en la forma que acostumbran con los testigos don Ramón Peña, y don Camilo Bendoiro, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — Marcela E. de Zapater. — Raquel Z. de García Olano. — Zulema Z. de Terza. — Raúl A. Zapater. — F. García Olano. — J. Díaz Sampalo. — Guido P. Paoletti. — Domingo D'Agostino. — Tgo.: Ramón Peña. — Tgo.: Camilo Bendoiro. — Hay un sello. — Ante mí: S. Darío Laurencena. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi y queda en el Registro doscientos noventiuno, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en siete sellos nacionales de dos pesos, números: un millón setecientos cincuentisiete mil ochocientos cincuenticuatro, correlativo al número un millón setecientos cincuentisiete mil ochocientos cincuenta y ocho; un millón quinientos cincuentiocho mil setecientos dos y el presente, todos de la Serie J., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. Honorarios Dto. Ley 30.440 - $ 6.097 m|n. Hay otro sello. Fdo.: S. Darío Laurencena. — Buenos Aires, 3 de noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 855.— e.20|11-Nº 908-v.24|11|50

"NOBAC"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los seis días del mes de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, entre los señores don Juan Luis Alfredo Noell, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Almafuerte 133, Bernal, Partido de Quilmes; don Desiderio Bacigaluoo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Lavalle 530, Quilmes, Prov. de Buenos Aires; don Alberto José Miguel Noell, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 134, de la misma localidad, y don Alejandro Manuel García Martín, español, casado, mayor de edad, domiciliado en San Martín 722, de la misma localidad, todos hábiles para contratar, de común acuerdo resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "NOBAC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su sede social en esta Capital, calle Mármol Nº 843, dto. B, pudiendo tener agencias y sucursales dentro y fuera del país, teniendo actualmente sucursal en el pueblo de Quilmes, calle Alem 61 (Prov. de Bs. Aires). — Segunda: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en Dos Mil Cuotas, capital de Cien pesos moneda nacional cada una, quedando integrado en este acto el setenta y cinco por ciento del total del capital en la siguiente proporción: Don Juan Luis Alfredo Noell, cuatrocientas setenta y cuatro cuotas integradas y ciento cincuenta y ocho cuotas a integrar; don Desiderio Bacigalupo, cuatrocientas setenta y cuatro cuotas integradas y ciento cincuenta y ocho cuotas a integrar; don Alberto José Miguel Noell, cuatrocientas setenta y cuatro cuotas integradas y ciento cincuenta y ocho cuotas a integrar; y don Alejandro Manuel García Martín, setenta y ocho cuotas integradas y veintiséis cuotas a integrar, estando el capital integrado compuesto por muebles, instalaciones, útiles, depósitos bancarios etc., de acuerdo a inventario que debidamente firmado por todas las partes se adjunta; y el resto será integrado a medida y cuando las necesidades de la sociedad así lo requieran. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto: la compra y venta de maquinarias, mercaderías y artículos en general, aceptarlas o darlas en consignación, aceptar o dar representaciones dentro y fuera del país; industrialización y comercialización de toda clase de maquinarias, mercaderías y artículos, su importación y su exportación, pudiendo, si así las necesidades de la sociedad lo requiere, instalar industrias de cualquier carácter, formar parte de otras sociedades, comprar y vender: bienes muebles, inmuebles o semovientes, fondos de comercio, marcas de fábrica, derechos y acciones, así como también cederlos, prendarlos o gravarlos y darlos en arrendamiento a título oneroso o gratuito, dar o tomar dinero prestado con garantías reales o personales. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad será de Treinta Años, a contar del primero de enero del año mil novecientos cincuenta, fecha a la que retrotraen todas las operaciones sociales, pudiendo ser disuelta después de los tres años por la voluntad de los socios que representen la mayoría del capital, en cuyo caso los socios que así lo quisieren, deberán avisar por telegrama colacionado con tres meses de anticipación como mínimo, pudiendo ser disuelta también por la voluntad de cualquiera de los socios, en caso de que el balance anual arrojase una pérdida del treinta por ciento o más del capital integrado, para lo cual deberá presentarse un balance anual al treinta y uno de diciembre de cada año, el que se considerará aprobado si a los treinta días de su presentación, no fuera objetado por alguno de los socios. — Cuarto: Los socios no podrán transferir sus cuotas a terceros sin el consentimiento de la totalidad de los socios restantes, quienes podrán optar a igual precio, por la compra de las cuotas, las que deberán ser distribuídas en tal caso por partes iguales. — Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por todos los socios, y el uso de la firma social estará a cargo de dos cualquiera de los socios en forma mancomunada, pudiendo en tal forma tener el uso de la firma social precedida del sello de la sociedad, para todos los actos civiles, comerciales, representaciones en juicios, judiciales, bancarias y para toda clase de tramitaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Córdoba y demás Bancos de la República Argentina y del Extranjero, pudiendo solicitar estos créditos ordinarios, créditos hipotecarios, practicar descuentos, préstamos, manifestaciones de bienes, depósitos de dinero, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar letras de cambio, giros, pagarés, cheques, vales y cualquier otro descuento de crédito y cuantos más actos sean necesarios para el buen funcionamiento de la sociedad, quedándoles prohibido a todos los socios, dar fianzas y garantías ni comprometer sus firmas para con terceros en asuntos ajenos a la sociedad. — Sexto: Previa reserva legal, las utilidades o pérdidas que arroje cada balance que se practicará al 31 de diciembre de cada año, serán distribuídas en la proporción del capital integrado. — Séptimo: Los socios desempeñarán las funciones que le sean asignadas de común acuerdo, las que quedarán asentadas en el libro de actas de la sociedad. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, entrarán a ocupar su lugar en la sociedad, pero no tendrán facultades para dirigirla sin el previo consentimiento de los socios restantes, debiendo en cualquiera de los casos, unificar su representación, teniendo también la alternativa si así lo quisieran de retirarse de la sociedad, y en tal caso la sociedad deberá abonarle la suma total que le corresponda, en un plazo máximo de dos años, y en cuotas trimestrales con más un interés del siete por ciento anual, debiendo en cualquiera de los casos antes previstos, practicarse un balance o inventario general, dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o la incapacidad. — Noveno: Todas las divergencias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación de este contrato o por ejecución y marcha de la sociedad, serán dirimidas por árbitros

arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultades de designar en caso de discordia, una tercera persona cuyo fallo será inapelable. — De común, firman las partes en fecha ut supra. — D. Bacigalupo. — Juan Noell. — A. M. García Martín. — Alberto Noell. — Sobre raspado "Doctor Hugo Darío Maciel". Vale.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 305.— e.20|11-Nº 857-v.24|11|50

ESTABLECIMIENTO METALURGICO DEL PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7, de la Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Octubre, del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Juan José Caram, argentino, casado, con domicilio en Malabia mil doscientos sesenta, p. 1º D. A, Capital; José Oscar Castro, argentino, casado, con domicilio en Donato Alvarez un mil cuatrocientos cuarenta y uno, Capital; Alfredo Neme, argentino, casado, domiciliado en Bazurco dos mil quinientos cincuenta, Capital; Dib Arach, sirio, casado, domiciliado en Maipú trescientos cuarenta, de la localidad de Banfield, y Camilo Yar, argentino, casado, con domicilio en calle Bazurco dos mil quinientos sesenta y dos Capital, todos mayores de edad, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, conforme a las siguientes cláusulas: Primera: Entre los nombrados se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "ESTABLECIMIENTO METALURGICO DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que es continuadora de la sociedad de hecho existente entre los mencionados. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de la industria metalúrgica, fundición de metales, su elaboración y comercialización. — Tercera: El domicilio legal de la sociedad es al momento de constituirse, en esta Capital, calle Malabia mil doscientos sesenta, piso 1º Dto. A, y el comercial, en la calle Intendente Angel Bonifacini doscientos, treinta y uno, de la localidad de San Martín, pudiendo luego trasladarlo, como así también establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República o en el extranjero. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde el día primero de Julio del corriente año, fecha a la que se retrotraen todas las operaciones, transcurrido los cuales podrá prorrogarse por voluntad unánime de los socios. — Quinta: El Capital de la sociedad se fija en la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda legal cada una, y es suscripto por los socios en la misma proporción o sean treinta cuotas de mil pesos moneda legal cada una. El capital ha sido integrado en Maquinarias, Instalaciones y Materia Prima, de acuerdo con el inventario detallado, practicado al efecto, y que forma parte del presente contrato, en la siguiente proporción: Juan J. Caram, treinta y siete mil ochocientos ochenta y nueve pesos con 92/100 moneda legal; José Oscar Castro, treinta y siete mil ochocientos ochenta y nueve pesos con 92/100 moneda legal; Alfredo Neme, veintiocho mil quinientos ochenta y dos pesos con 04/100 moneda legal; Dib Arach, veinte y tres mil novecientos treinta y nueve pesos con 92/100 moneda legal; Camilo Yar, veinte y un mil seiscientos noventa y ocho pesos con 20/100 moneda legal. Los socios Alfredo Neme, Dib Arach y Camilo Yar, deberán completar el total suscripto por cada uno pudiendo para ello hacerlo con las utilidades que arrojen los balances de la sociedad. En cuanto a los señores Juan J. Caram y José Oscar Castro, gozarán de un interés del 7 % anual sobre el excedente de sus cuotas de Capital, hasta tanto se complete por los demás socios, la totalidad del Capital social. — Sexta: La transferencia a terceros de las cuotas por parte de los socios sólo podrá hacerse con la aprobación unánime, conforme a lo que dispone el artículo 12 de la Ley 11.645. — Séptima: La administración de la sociedad será ejercida por dos socios con el cargo de Gerentes. El nombramiento de gerentes se hará por resolución del 75 % del capital y la forma de nombrarlos se establecerá mediante acta, que se asentará en el Libro de Resoluciones. En tal carácter y mediante el uso en forma conjunta de la firma social, podrán celebrar todos los actos jurídicos, operaciones y negocios que hagan el objeto de la sociedad, comprar, vender y|o permutar bienes muebles e inmuebles, mercaderías, títulos, créditos, etc., celebrar operaciones con Bancos oficiales y particulares, abrir cuentas corrientes, librar y endosar cheques, pagarés y letras de cambio, aceptar bienes en pago, nombrar mandatarios y apoderados, fijarles sus facultades y revocar sus nombramientos, nombrar empleados y destituirlos, fijar las remuneraciones del personal, firmar documentos privados, otorgar y firmar escrituras públicas, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, constituir depósitos, comparecer ante los Ministerios y Reparticiones Nacionales, Provinciales y|o Municipales y, en general todos los actos y contratos que requieran los negocios sociales, inclusive los que determina el artículo 1.915 del Código Civil. Podrán, en fin, actuar sin otras limitaciones que las que imponen las leyes, no pudiendo comprometer a la sociedad en asuntos que le sean ajenos, en especial, en fianzas a favor de terceros. Se entiende que el detalle precedente es enunciativo y no limitativo. — Octava: Los gerentes deberán atenerse a lo dispuesto por los artículos 14, 15, 16 y 21, sobre facultades y obligaciones. — Novena: Anualmente, el día treinta de Junio se practicará balance general, sin perjuicio de otros parciales de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento. El inventario de los valores que forman el activo de la sociedad se hará de acuerdo a las siguientes reglas: a) Los bienes que forman el activo fijo se valorizarán al costo, aquellos que hayan sido adquiridos por la sociedad y al valor de transferencia los aportados por los socios dentro de las cuotas capital, ambos previa una amortización razonable, según los usos comerciales, que contemple la merma sufrida por el uso; b) Las mercaderías, materias primas, se tomarán al precio de costo o costo-plaza cual sea menor a la fecha del balance; las mercaderías semielaboradas deberán figurar por su costo de materia prima más la mano de obra empleada hasta el momento del balance, las cuentas de gastos serán amortizadas totalmente, y siendo de aplicación en general, las disposiciones establecidas por la ley del impuesto a los réditos (11.682, t. a. leyes y decretos reglamentarios y complementarios) para el ajuste impositivo de Balances. De las utilidades que se obtengan de acuerdo con lo expuesto, se destinará el cinco por ciento a la formación del fondo de reserva legal, según lo dispone el artículo 20 de la Ley 11.645, hasta totalizar el diez por ciento del capital, asimismo, deberá formarse un fondo que contemple las obligaciones que emergen de las leyes de trabajo y sociales (11.729, decreto 33.302 y disposiciones complementarias). El remanente de las utilidades se distribuirá en partes iguales entre los socios, es decir un 20 % a cada uno. Los socios podrán disponer la creación de otros fondos o reservas libres sin limitación. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décima: Para la aprobación de los balances y demás actos y resoluciones, salvo los actos simples de administración, los socios celebrarán asamblea, haciendo constar en el libro de actas lo tratado y resuelto. Para el cómputo de votos, cada socio tendrá derecho a un número igual al de cuotas sociales que le pertenecen. — Décima Primera: Los socios se comprometen a dedicarle a los negocios sociales, toda su capacidad y esfuerzos, propendiendo al incremento y éxito de las operaciones. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad debidamente declarada de alguno de los socios, será facultativo de los herederos o representantes entrar a formar parte de la sociedad. Optando por la incorporación, deberán unificar su representación ante la sociedad. Si resolvieran lo contrario, los demás socios deberán abonar a éstos, contra cesión de su cuota Capital, su parte de capital y utilidades conforme al balance que se practicará a la fecha de fallecimiento o del hecho que provoca la separación. Este balance se llevará a cabo dento de los sesenta días de esa fecha, y conforme a lo dispuesto en la cláusula novena. Fijada la suma a pagar, será también facultativo de los socios restantes el proceder a su pago inmediatamente o por cuotas escalonadas firmando pagarés, dentro de un plazo que no podrá exceder de un año y medio, a contar de la fecha de aprobación del balance confeccionado al efecto. Los documentos podrán ser cancelados antes de su vencimiento y los saldos que existan a favor de los herederos o representantes, devengarán un interés del seis por ciento anual, a liquidar en el momento de la cancelación final de cuentas. — Décima Tercera: En caso de que alguno de los socios optare por retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo con tres meses de anticipación, mediante telegrama colacionado o carta certificada y será facultativo de los restantes el proseguir o no con el giro de la misma, teniendo los socios no salientes privilegio en la adquisición de las cuotas sociales. Admitida la separación se procederá de acuerdo con lo establecido en la cláusula precedente. Determinada la suma a pagar al socio saliente, ésta deberá ser abonada en cuotas bimensuales en un plazo máximo de un año y medio, con pagarés y garantía a satisfacción; los saldos devengarán a su favor un interés del seis por ciento anual. — Décima Cuarta: En caso de divergencia entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por parte o grupos de partes, con facultad de nombrar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. En caso de no ponerse de acuerdo sobre el nombramiento del árbitro tercero, se solicitará su designación al señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. — Décima Quinta: En caso de disolución total o liquidación, actuarán como liquidadores los dos socios gerentes y serán de aplicación las normas del derecho común y disposiciones de la ley 11.645, sin perjuicio de lo que puedan disponer las partes. — Décima Sexta: En todo lo que no haya sido previsto en el presente contrato serán de aplicación las normas de la cláusula anterior. Bajo las precedentes diez y seis cláusulas que anteceden, queda constituída la Sociedad Establecimiento Metalúrgico del Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose las partes con arreglo a derecho, en cuyo mérito firman el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicado. — Firmado: Juan José Caram. — José Oscar Castro. — Alfredo Neme. — Dib Arach. — Camilo Yar.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín — F. Galli Villafañe, Manuel A. Cabrera, secretarios.

$ 430.— e.21|11-Nº 945-v.27|11|50

ELABORACION GENERAL DEL CAUCHO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, por instrumento privado de fecha primero de abril ppdo., y con efecto retroactivo al primero de agosto de 1949, don Felipe Riccio, vende cede y transfiere sus ciento diez y ocho cuotas, de un mil pesos moneda nacional cada una, que posee en la sociedad "ELABORACION GENERAL DEL CAUCHO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente proporción: al Dr. Antonio Olivieri, cuarenta cuotas de un valor de cuarenta mil pesos m n.; al Dr. José Enrique Pfleger, treinta y nueve cuotas de un valor de treinta y nueve mil pesos m n. y al Dr Santiago Carlos Fassi, treinta y nueve cuotas de un valor de treinta y nueve mil pesos m|n. Igualmente y por el término de cinco días, se hace saber el siguiente edicto: "Entre los socios de "Elaboración General del Caucho", Sociedad de Responsabilidad Limitada Carolina Juana Piuzzi de Olivieri, Dr. Santiago Carlos Fassi, Dr. José Enrique Pfleger, Pascual Domingo Gioioso, doctor León Malenky, Dr. Livio Rómulo Zunino, Lola Paulina Pastorelli de Fassi, Filomena Calabrese de Buzzo, Dr. Antonio Olivieri, Adriana Susana Pastorelli de Gioioso, Elsa Luisa Marchesi de Bernardelli, Ing. Tomás Imparato, Fausto Santoro e Inés Mariscotti de Llach, mayores de edad, se conviene: Primero: Aumentar el capital social de un millón doscientos cincuenta mil pesos m n. a la suma de un millón quinientos mil pesos m.n. representado por un mil quinientas cuotas de un mil pesos m n. cada una, las que quedan suscriptas así: Carolina Juana Piuzzi de Olivieri, ciento ochenta y una cuotas, por un valor de ciento ochenta y un mil pesos m n.; Dr Santiago Carlos Fassi, doscientas setenta y cinco cuotas, por un valor de doscientos setenta y cinco mil pesos m n.; Dr. José Enrique Pfleger, doscientas veinte cuotas, por un valor de doscientos veinte mil pesos m n.; Pascual Domingo Gioioso, treinta y dos cuotas, por un valor de treinta y dos mil pesos m|n.; León Malenky, sesenta y ocho cuotas, por un valor de sesenta y ocho mil pesos m|n.; Dr. Livio Rómulo Zunino, cincuenta y nueve cuotas, por un valor de cincuenta y nueve mil pesos m n.; Lola Paulina Pastorelli de Fassi, setenta y nueve cuotas, por un valor de setenta y nueve mil pesos m n.; Filomena Calabrese de Buzzo, ochenta y cuatro cuotas, por un valor de ochenta y cuatro mil pesos m n.; Dr. Antonio Olivieri, ciento ocho cuotas, por un valor de ciento ocho mil pesos m n ; Adriana Susana Pastorelli de Gioioso, veinticinco cuotas, por un valor de veinticinco mil pesos m n.; Elsa Luisa Marchesi de Bernardelli, treinta y dos cuotas, por un valor de treinta y dos mil pesos m n.; Ing. Tomás Imparato, ciento diez y siete cuotas, por un valor de ciento diez y siete mil pesos m n.; Inés Mariscotti de Llach, ciento ocho cuotas, por un valor de ciento ocho mil pesos m n. Fausto Santoro, ciento doce cuotas, por un valor de ciento doce mil pesos m|n.; Segundo: Las nuevas cuotas de capital se aportarán con los beneficios del ejercicio cerrado el treinta y uno de Julio ppdo., a cuya fecha se retrotrae el aumento de capital, y el saldo se aportará en efectivo, dentro del tercero día de ser requerido por los Gerentes. — Otorgado en Buenos Aires a los diez días del mes de Octubre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Elsa Marchesi de Bernardelli. — José E. Pfleger. — Lola P. Pastorelli de Fassi. — Adriana S. P. de Gioioso. — F. C. de Buzzo. — Sgo. C. Fassi. — Pascual D. Gioioso. — Inés M de Llach. — T. Imparato. — Livio R. Zunino. — Fausto Santoro. — Carolina J. P. de Olivieri. — A. Olivieri. — L. Malenky".

Buenos Aires, Noviembre 16 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 175.— e.21|11-Nº 977-v.27|11|50

GOMEZ AGRA HNOS. Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del doctor Federico González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre las siguientes personas: Eduardo Estanislao Gómez Agra, español, casado; Avelino Gómez Agra, argentino naturalizado, casado; Manuel Gómez Agra, español, casado; José Ramón Ayude, español, casado y Manuel Veloso, español, soltero todas mayores de edad y constituyendo domicilio legal a los efectos del presente contrato en la calle Lope de Vega mil trescientos sesenta, de esta Capital, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "GOMEZ AGRA HNOS. Y CIA., S. R. L.". — Segunda: La duración de la sociedad será de diez (10) años a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno. — Tercera: La sociedad tendrá su sede social en la calle Lope de Vega mil trescientos sesenta de esta Capital, pudiendo trasladar a a cualquier otro punto de la República. — Cuarta: El objeto social consistirá en la explotación de garages y en la compra y venta de automotores y accesorios. — A dichos fines, la sociedad tendrá capacidad jurídica para ejecutar cualquier operación civil, comercial y especialmente bancaria que se vincule directa o indirectamente a los objetos sociales; adquirir, instalar y explotar garages, participar en otras empresas o sociedades; adquirir inmuebles, gravarlos, arrendarlos y enajenarlos, siendo lo expresado simplemente enunciativo y no limitativo, por lo cual la sociedad podrá extender su actividad cuando así lo decidieran los socios. — Quinta: El capital social asciende a la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda

Nacional de Curso Legal ($ 200.000.—), dividido en cuatrocientas cuotas de quinientos pesos cada una y aportado por los socios en las siguientes proporciones: Eduardo E. Gómez Agra, diez y seis cuotas o sean ocho mil pesos moneda nacional ($ 8.000.—) y los socios restantes noventa y seis cuotas o sean cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional cada uno. — Del capital suscripto antes mencionado, los contratantes integran en este acto el 50 o|o, es decir, el socio Eduardo E. Gómez Agra la suma de cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000.—) y los socios restantes la suma de veinticuatro mil pesos moneda nacional ($ 24.000.—) cada uno; el otro 50 o|o los contratantes se obligan a integrarlo con futuras utilidades. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios Eduardo E. Gómez Agra y Avelino Gómez Agra, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social y representarán a la sociedad investidos de las más amplias facultades para obrar a nombre de ésta, pudiendo, por lo tanto, cada uno de ellos por sí actuar y firmar en nombre y representación de la sociedad todos los documentos, contratos, actos y trámites en que la sociedad tenga intereses o sea parte. — Dejando expresa constancia que las facultades antes y posteriormente enumeradas no tienen carácter limitativo sino tan solo enunciativo, se consigna que el poder de los socios gerentes comprende, asimismo, las siguientes facultades; a) realizar trámites en todos los asuntos relacionados con cualquier autoridad nacional, municipal o provincial, siendo en este caso suficiente la firma de uno de los gerentes; b) adquirir bienes muebles e inmuebles y enajenarlos, constituyendo cualquier derecho real, de prenda agraria u otro; c) solicitar y percibir créditos y girar en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; pagar, aceptar, cobrar, avalar, ceder, negociar, cancelar y anular cheques, pagarés, vales, giros y otros papeles de comercio; d) conferir poderes generales, especiales y judiciales, así como revocarlos, comparecer en juicio ante los Tribunales, por sí o por medio de apoderado; e) nombrar y separar de sus puestos a cualquier obrero o empleado de la sociedad. — Queda prohibido a los socios gerentes comprometer la firma social en negocios o asuntos ajenos al giro de la misma. — Séptima: Los ejercicios sociales de la sociedad serán de doce meses, desde el 1º de enero al 31 de diciembre de cada año, cerrándose el primero al 31 de diciembre de 1951. — Al final de cada ejercicio se practicará un Inventario General y Balance que se tendrán por aprobados si dentro de los quince días posteriores a la fecha en que fueron puestos a consideración de los socios éstos no formularen objeción alguna. — Octava: La utilidad líquida de cada ejercicio como así también las pérdidas, será distribuída o soportada, según el caso, en las siguientes proporciones: Eduardo E. Gómez Agra, el 4 o|o y todos los otros socios el 24 o|o cada uno. — Novena: El carácter de socio no podrá transferirse sin el consentimiento unánime de los socios restantes. — El que deseare transferir sus cuotas deberá comunicarlo a la sociedad con sesenta días de anticipación, indicando el nombre de la persona que deseare adquirirlas. — La sociedad o individualmente los socios tendrán derechos preferente de adquirir dichas cuotas por su valor nominal más la suma que proporcionalmente a cada cuota pudiera corresponderle de las ganancias acumuladas al último balance realizado, salvo otra disposición adoptada por unanimidad por los socios restantes. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, los restantes aceptarán incorporar a la sociedad con carácter de socio con iguales derechos y obligaciones a un heredero que unifique la representación de los restantes. — Undécima: Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos que representan mayoría de capital. — Décimo Segunda: Las divergencias entre los socios serán resueltas por jueces arbitradores en carácter de amigables componedores, designados uno por cada una de las partes, quienes antes de actuar deberán designar a un tercero para el caso de discordia. — Para todos los casos no previstos en el presente contrato se estará a las resoluciones del Código de Comercio y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las bases y condiciones que anteceden, dejan formalizado este contrato que se encuentra extendido en los sellos nacionales de diez centavos números 795,687 J., 795,688 J., 795.689 J., a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes firmando de conformidad. — Eduardo Estanislao Gómez Agra. — Avelino Gómez Agra. — Manuel Gómez Agra. — José Ramón Ayude. — Manuel Veloso. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 305.— e.21|11-Nº 980-v.27|11|50

GOSLING & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de Septiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre el señor Guillermo F. Gosling, inglés, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Paraguay Nº 731, y Vegetolio Argentino, Sociedad de Responsabilidad Limitada (Vegetolio Trading Company Ltd.), inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de Mayo de 1945, bajo el Nº 639 al Fº 449 del Libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificaciones inscriptas el 16 de Octubre de 1946, Nº 1071, Fº 46, Lo 11,27 de Diciembre de 1946, Nº 1386, Fº 39, Lo. 12,12 de Diciembre de 1947, Nº 1896, Fº 129, Lo. 14,23 de Septiembre de 1949, Nº 1893, Fº 80, Lo. 18 y 11 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, Nº 1236, Fo. 407 Lo. 18, con domicilio en la calle 25 de Mayo Nº 57º, 4º piso, representada en este acto por su socio-gerente, don José Lustig, han resuelto celebrar el presente contrato, sujeto a las cláusulas siguientes. — Primera: Entre las partes citadas se constituye una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "GOSLING & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede administrativa en esta Capital, calle 25 de Mayo Nº 578, pudiendo establecer dependencias, sucursales, filiales y representaciones en cualquier parte del país o del exterior. — Segunda: El objeto de la sociedad será la limpieza, molienda y reacondicionamiento de productos agrícolas y sus derivados, la fabricación y comercialización de fertilizantes, compra-venta de productos del país por cuenta propia y de terceros, importación y exportación de productos afines, pudiendo asimismo adquirir, vender o gravar inmuebles destinados a sus fines comerciales e industriales. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Diez Mil Pesos m|nacional de curso legal (m$n. 10.000.—) dividida en cien cuotas de m$n. 100.— cada una suscriptas en la proporción de noventa cuotas por Vegetolio Argentino, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y diez cuotas por don Guillermo F. Gosling. — Dichas cuotas han sido integradas en su totalidad por maquinarias, instalaciones y enseres, de acuerdo a la planilla inventario firmada por las partes por separado, y que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La duración de la sociedad será de cincuenta años, pudiendo empero, transcurrido el primer año de su vigencia, cada socio retirarse de la misma, debiendo dar al consocio preaviso por telegrama colacionado, con una anticipación de tres meses a la fecha de su retiro, teniendo el socio remanente preferencia para adquirir las cuotas del socio saliente, al valor que resulte del balance que se practicará a la fecha de su retiro. — Quinta: Serán gerentes de la sociedad los señores José Lustig, domiciliado en la calle Malabia 2847, 3er. piso, Departamento B, y Guillermo Leicht, con domicilio en la calle Segurola 1279, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, ambos argentinos naturalizados, casados, mayores de edad, quienes representarán a la sociedad indistintamente, con todas las facultades y obligaciones prescriptas en los artículos 13 al 16 de la Ley 11.645, pudiendo además representar válidamente a la sociedad ante las Autoridades nacionales, provinciales y municipales, Ministerios de Trabajo y Previsión, Industria y Comercio, de Transportes, de Comunicaciones, de Asuntos Técnicos, de Economía, Finanzas y Hacienda, y sus respectivas dependencias autónomas, Banco Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias oficiales, mixtas y privadas, pudiendo asimismo otorgar poderes de carácter general o especial, administrativo o judiciales. — Queda prohibido utilizar la firma social para fines ajenos al objeto de la sociedad, especialmente para otorgar fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Anualmente, al 30 de junio, se practicarán los balances generales de la sociedad, aplicándose al efecto de todos los cálculos, amortizaciones y demás renglones las normas fijadas por la Dirección General Impositiva, y apartándose de las ganancias que hubiere, el 5 % para la formación del fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al 10 % del capital social. — Previa deducción de las cantidades que los socios crean convenientes destinar a otros fondos de reserva, las ganancias serán distribuídas en la proporción del noventa por ciento (90 %) para Vegetolio Argentino, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y del diez por ciento (10 %) para el señor Guillermo F. Gosling. — En la misma proporción serán soportadas las eventuales pérdidas. — Séptima: A los efectos del artículo 17 de la Ley 11.645, los socios se reunirán periódicamente, tomándose las resoluciones por mayoría de votos, teniendo cada cuota un voto. — Octava: Para todos los puntos no previstos en el presente contrato, inclusive la liquidación de la sociedad, cualquiera que sea su causa se aplicarán las normas generales de los capítulos pertinentes del Código de Comercio de la Nación, sus leyes complementarias y concordantes y en especial las disposiciones de la Ley Nº 11.645, sobre régimen de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Novena: A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilios legales y especiales en los indicados en el exordio del mismo, y el gerente, señor Leicht, quien firma también el presente, en su domicilio real, indicado en la cláusula quinta, renunciando todos a cualquier fuero judicial que no sea el de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — De conformidad firman el presente en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, el original en sellado de ley, en el lugar y fecha "ut supra". — Fdo.: G F. Gosling. — G. Leicht. — José Lustig. Buenos Aires, 8 de noviembre del Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 235.— e.21|11-Nº 962 v.27|11|50

INMOBILIA - CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

F. 399. — Primer Testimonio: Número Ciento Noventa. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los nueve días de Octubre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí Escribano Público autorizante y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen Don Guillermo Aleña Rigau, argentino, casado, Don Miguel Jesús Bosch, argentino, casado, Don Jorge Pedro Miguel Morral, español, casado, Don Ramón Morral Puig, español, casado, todos mayores de edad, hábiles, para contratar, domiciliados en la calle México, número tres mil seiscientos setenta de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe, como de que concurren los tres nombrados en primer término por sus propios derechos, y el último, en representación de "Puig y Bosch", Sociedad de Responsabilidad Limitada, personería que se acreditará al final, y dicen: Que por contrato otorgado el veintiocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante el Escribano Público Don Joaquín O. Pano, inscripto en el Registro Público de Comercio, el once de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número cuarenta y nueve, folio doscientos ochenta y dos, libro ocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, los comparecientes señores Guillermo Aleña Rigau, Miguel Jesús Bosch, Jorge Pedro Miguel Morral y "Puig y Bosch", Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituyeron el ente jurídico "INMOBILIA - CONSTRUCCIONES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Esta entidad tenía como objeto específico la explotación comercial industrial y Civil, del ramo de Construcciones en General y afines. Su duración se subordinó a un plazo que venció el día treinta de junio del año en curso y su capital quedó fijado en la suma de setenta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en setecientas cuotas de cien pesos moneda nacional Bosch y Morral, han resuelto de común acuerdo continuar los negocios de dicha entidad, bajo la misma razón social, hacada una. Ahora bien; vencido en la mencionada fecha el plazo contractual, los comparecientes Señores Aleña Rigau, ciéndose cargo del activo y pasivo de la Sociedad extinguida y quedando desligado el socio "Puig y Bosch" Sociedad de Responsabilidad Limitada", el que se hace constar que ha recibido la totalidad de sus haberes que le correspondían en la Sociedad extinguida, en un crédito en cuenta corriente a su favor. El señor Ramón Morral Puig, en nombre de la entidad que representa y en virtud de lo que se explica precedentemente se desiste a favor de la nueva sociedad que se constituye seguidamente todos los derechos y acciones que en el carácter referido corresponden a su representado, y manifiesta que nada tiene que reclamar sobre el giro de la sociedad extinguida declarando su amplia conformidad acerca de los conceptos expresados. En base de estos antecedentes, los señores Aleña, Rigau, Bosch y Morral, han convenido que "Inmobilia - Construcciones Sociedad de Responsabilidad Limitada", a partir del treinta de Junio del año actual, se rija por las estipulaciones que se convienen a continuación. Primera: La Sociedad continuará con la misma denominación de "Inmobilia - Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle México número tres mil seiscientos setenta y ocho, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior de la República o en el extranjero. — Segundo: Su duración queda subordinada al plazo de nueve años a contar del treinta de junio del actual, fecha a la que se retrotraen todos los efectos legales de este contrato, sin perjuicio de este plazo, se conviene que al extinguirse cada período de tres años, a contar desde el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta, cualquier socio podrá exigir la disolución anticipada de la sociedad, en cuyo caso deberá comunicar en forma auténtica su determinación a los demás socios con seis meses de preaviso. Cualquier socio podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad, si el capital social sufriera una pérdida de más de cuarenta por ciento. — Tercero: Su objeto consiste en hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad cuyo plazo ha vencido el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta, y continuar sus negocios, y especificamente, en la explotación Comercial, industrial y Civil del ramo de construcciones en general, sus afines y anexos y también colectivas u horizontales y toda clase de operaciones relativas a bienes inmuebles, pudiendo comprar, vender, permutar, gravar, hipotecar o negociar bienes raíces y dedicarse a su edificación, refacción, reconstrucción, explotación y administración, todo ello, por cuenta propia o de terceros. Confeccionar proyectos y planos de edificación, presentarse en concursos públicos o privados; tomar la dirección técnica de obras. Realizar tasaciones, comisiones, mandatos y gestión de negocios en inmuebles. — Dar o recibir dinero en préstamo, ya sea con garantía de hipoteca u otro derecho real, con garantías personales o sin ellas. — Podrá además dedicarse, en general a toda clase de negocios comerciales, industriales, civiles, financieros, inmobiliarios, y a toda empresa lícita que directa o indirectamente pueda favorecer los intereses sociales. — Cuarto: A mérito del balance general e inventario practicado el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta por las partes y firmado por las mismas que se considera integrantes de este contrato, el capital social queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 300.000 m|n.) dividido en tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a los socios en la siguiente forma: A don Guillermo Aleña Rigau, mil trescientas cincuenta cuotas o sea ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional; a don Miguel Jesús Bosch, ochocientas veinticinco cuotas o sea ochenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional y a don Jorge Pedro Miguel Morral, ochocientas veinticinco cuotas o sea ochenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional. — Dicho capital hállase totalmente suscripto e integrado y está representado, por bienes inmuebles, muebles, útiles, materiales, mercaderías, etcétera conforme al balance ya mencionado. — Quinto: En este acto se designa como Gerentes a los tres socios con las más amplias facultades y conforme al artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quienes podrán actuar en el desempeño de sus funciones, en forma conjunta, indistinta o separada, con uso de la firma social, bastando la sola firma individual de uno de ellos para obligar a la sociedad, con la única limitación

de no comprometerla en operaciones extrañas al giro de la misma. — En su carácter de arquitecto, el socio señor Guillermo Aleña Rigau, desempeñará además el cargo de Director Técnico. — Sexto: La sociedad tendrá aptitud jurídica, para ejecutar por intermedio de sus gerentes, los siguientes actos: Adquirir, transferir, permutar o gravar por cualquier título, el dominio de bienes inmuebles o muebles, constituir sobre ellos hipotecas, prendas, usufructos, anticresis, servidumbre u otros derechos reales; abrir cuentas bancarias de cualquier índole en Bancos particulares u oficiales, inclusive de los de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central, de Crédito Industrial e Hipotecario Nacional, dar o tomar dinero prestado de los mencionados Bancos o de particulares, y obtener créditos y descubiertos bancarios con garantías reales o personales, firmar en todos los casos letras, pagarés y otros documentos respectivos, avalarlos o endosarlos, otorgar, aceptar y firmar cualquier contrato, escritura pública e instrumentos privados que fueren menester, realizar construcciones o refecciones, ajustar precios y condiciones, contratar locación de servicios y de obra; presentarse e intervenir en licitaciones públicas o privadas; ejercer actos conservatorios de derechos, hacer pagos y novaciones; celebrar y percibir, representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, otorgar poderes generales o especiales, sustituirlos o revocarlos, transigir, recusar, apelar, renunciar, tachar, comprometer en árbitros de derecho o amigables componedores; prorrogar jurisdicciones; dar y tomar inmuebles en arrendamientos aún por más de seis años, dividir condominios en forma judicial o extrajudicial; formar sociedades o disolverlas y liquidarlas; estar en juicio como parte actora o demandada; presentarse ante las autoridades judiciales o administrativas y ejecutar sin limitación alguna cuantos más actos se requieran a los fines sociales, pues la mención que antecede es meramente enunciativa y no restrictiva pudiendo usar de todas esas facultades tanto en el país, como en el extranjero. — Séptimo: La cesión o transferencia de cuotas de capital entre socios será permitida libremente. — Para administrar la cesión de cuotas a terceros extraños o por sucesión hereditaria y para cambiar el objeto social y demás actos modificativos a que se refiere el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se requerirá la conformidad de todos los socios. — Para el nombramiento o remoción de los gerentes y fijar sus sueldos y atribuciones para la aprobación de los balances; para retirar los beneficios acreditados a los socios, y asimismo para tomar toda clase de resoluciones o decisiones que interesen a la sociedad, la voluntad social se expresará por votación que cuente con las dos terceras partes del total de las cuotas del capital social. — Octavo: Anualmente se practicará un balance general, conforme a los modos y usos habituales en el comercio, sin perjuicio de los parciales y de comprobación. — Los balances que no hubieren sido aprobados de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior se considerarán aprobados cuando no se hubiere producido reparo de los socios dentro de los sesenta días de su confección. — De las utilidades, líquidas y realizadas, se deducirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar un diez por ciento del capital y las sumas necesarias para cubrir las reservas facultativas que se resuelvan. — El remanente se distribuirá en proporción al número de cuotas que posea cada socio. Las pérdidas serán soportadas en el capital, conforme a la misma proporción. — Noveno: En caso de que la sociedad deba liquidarse, cualquiera que sea la causa que determine esta situación, el nombramiento del liquidador deberá decidirse por votación que cuente con las dos terceras partes del total de las cuotas de capital social, así como también las facultades que se le confieran con respecto a su gestión. — Los socios no podrán retirar sus haberes, salvo sumas prudenciales, mientras no esté cubierto el pasivo. — Décimo: La Sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las deliberaciones de los socios y las resoluciones que ellas impliquen sobre los asuntos principales o importantes para la sociedad, no así sobre los normales o corrientes. — Undécimo: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios tanto en el curso de la sociedad como al tiempo de su disolución o liquidación siempre que los socios no acordaran resolverlas mediante el fallo inapelable de un árbitro único o amigable componedor nombrado por unanimidad de las partes, serán sometidas a la justicia ordinaria de esta Ciudad. — Dejan así estructurado el contrato de sociedad al cual se ajustará "Inmobilia, Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y al cual las partes se obligan con arreglo a derecho. — Todos los comparecientes hacen constar: Que en el activo de la extinguida firma figura la finca ubicada en la zona Sud de esta Ciudad, calle Estados Unidos número mil trescientos cincuenta y cinco entre las de Santiago del Estero y San José, a cincuenta metros veintidós centímetros de la última calle, edificada en terreno compuesto de: Ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Sud por veinticuatro metros doscientos cuarenta y ocho milímetros de fondo y linda: por su frente al Sud con la calle Estados Unidos; por el Norte con don Juan Vazquez, por el Este con don Francisco Cepeda y por el Oeste, con don Emilio Parraviccini. — Le corresponde a la Sociedad el bien deslindado por compra que hizo a don Bartolomé Juan Pascual Vissio, con fecha veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, según escritura otorgada ante mí el Escribano autorizante, y en este mismo Registro a mi cargo cuyo testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad en la Zona Sud, Tomo mil trescientos treinta, folio cincuenta y siete, número de la Finca cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veinte he tenido a la vista en el archivo del Banco Hipotecario Nacional. — De los Certificados que se agregan a la presente resulta: Que la expresada sociedad no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes, lo deslindado cuyo dominio consta inscripto en la forma expresada, no reconoce embargo, locación ni más gravamen que una hipoteca en primer lugar constituída a favor del Banco Hipotecario Nacional, por la suma de Ciento ochenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal según escritura de fecha diez y seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante el Escribano de esta Ciudad Don Roberto López Saavedra inscribiéndose en el Registro de Hipotecas en la Zona Sud, tomo ciento setenta y seis, folio ciento noventa y cinco; y ampliada en setenta y ocho mil trescientos pesos moneda nacional con fecha veinte de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante el Escribano de esta Ciudad Don Ignacio Paz en el Registro doscientos cincuenta y tres de su adscripción, de lo que se tomó razón en la Zona Banco Sud, tomo ciento ochenta y siete, folio ciento treinta y nueve cuyo gravamen queda vigente, no adeuda impuestos inmobiliarios hasta el corriente año inclusive, ni Municipales, ni suma alguna por afirmados, cercos y aceras, ni a las obras Sanitarias de la Nación por servicios vencidos. — Que con motivo de la disolución que se opera por esta escritura, como por la constitución de la Sociedad "Inmobilia, Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada" la finca deslindada pasa a ser propiedad exclusiva de la misma sociedad a la cual transmiten todos los derechos de dominio posesión y la que se hace cargo del gravamen citado en la forma y condiciones de su constitución. A los efectos pertinentes las partes estiman el valor del indicado inmueble en la suma de seiscientos quince mil novecientos diez y ocho pesos con veintisiete centavos moneda nacional, reconociendo la misma un gravamen a favor del Banco Hipotecario Nacional por doscientos cincuenta y cinco mil trescientos noventa y siete pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional, suma a la que hoy se encuentra reducida. La representación invocada por el señor Ramón Morral Puig, resulta del respectivo contrato íntegramente transcripto al folio trescientos noventa y seis vuelto de este Registro y Protocolo del año mil novecientos cuarenta y cuatro a mi cargo que en lo pertinente dice así: Primer testimonio. — Escritura número doscientos ochenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí y testigos, comparecen don Ramón Morral Puig, español, casado en primeras nupcias: doña María Angela Adela Bosch de Morral, que firma: "Angela Bosch de Morral", española, casada en primeras nupcias; don Jesús María Bosch, que firma: "Jesús Mª. Bosch", español, casado en primeras nupcias; Avelina Rigau de Bosch, argentina, casada en primeras nupcias... Don Miguel Jesús Bosch, argentino, soltero..., y don Jorge Pedro Miguel Morral, que firma: "Morral Bosch", español, soltero..., todos de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que, todos ellos de común acuerdo, dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las estipulaciones siguientes: Cláusula primera: Constitución y carácter de la Sociedad: Los comparecientes dejan constituída por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Cláusula Segunda: Razón Social: La sociedad girará bajo la denominación de "Puig y Bosch", Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Cláusula Tercera: Domicilio: El domicilio de la Sociedad, queda fijado en esta Capital Federal, actualmente en la calle México número tres mil seiscientos setenta. — Cláusula Cuarta: Objeto: La Sociedad se hará cargo del activo y pasivo y continuará los negocios de la Sociedad Comercial Colectiva R. M. Puig y J. M. Bosch, fundada el veintitrés de Junio de mil novecientos diez y seis, y su objeto específico consistirá en la explotación, administración y edificación de bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros y comisiones, representaciones, consignaciones, mandatos y gestión de negocios, también de su propia cuenta o de la de otras personas. Asimismo podrá... d) constituir en calidad de socia de cualquier índole que fuese, sociedades comerciales o civiles, de cualquier carácter que fuesen, existentes o a formarse o participar de ellas. — e)... Cláusula Quinta: Aptitud Jurídica de la Sociedad: A los efectos de la más extensa y operante realización de los fines que constituyen su objeto. La Sociedad tendrá aptitud jurídica para otorgar los actos, contratos y operaciones que más abajo se enumeran y que serán ejecutables tanto en el Territorio del país como en cualquier punto del extranjero, sin que la enumeración que sigue pueda considerarse en ningún caso limitativa, pues es voluntad de los socios darle, fuera de toda restricción la mayor amplitud posible. — m) Formar y constituir sociedades mercantiles, industriales, civiles, en el país o en el extranjero sean colectivas en comandita, por acciones de Responsabilidad Limitada... prorrogar, ampliar, modificar, disolver, liquidar toda clase de sociedades en el país o en el extranjero, percibiendo la parte que corresponda por capital, utilidades y otro concepto... "Está conforme con su original a que me remito, doy fe — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí junto con los testigos del acto don Virgilio H. Taquini y don Jesús Rodríguez, vecinos, hábiles, de cuyo conocimiento doy fe. — Guillermo Aleña Rigau. — Miguel J. Bosch. — J. Morral Bosch. — "Puig y Bosch", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Ramón Morral Puig. — Director Gerente. — V H. Taquini. — Jesús Rodríguez. — Ante mí: Joaquín O. Pano: Hay un sello — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento noventa y dos a mi cargo. Para la Sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio en siete sellos de dos pesos moneda nacional cada uno números: Un millón seiscientos ochenta y cinco mil ciento treinta y uno correlativos al un millón seiscientos ochenta y cinco mil ciento treinta y seis y al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en el Año del Libertador General San Martín. — Raspado: Aleña de — sucursales — admitir — última — Vale. — Ante mí: Joaquín O. Pano: Hay un sello. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente copia simple que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en el año del Libertador General San Martín. — Enmendado — Inmobilia — Inmobilia — Inmobilia — Vale. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 1.025.— e.21|11-Nº 950-v.27|11|50

INDUMET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del doctor Federico González del Solar, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 929. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", ante mí Escribano Autorizante y testigos que se expresarán, comparecen Don Novello Mattiussi, casado en primeras nupcias, industrial, domiciliado en la Avenida General Paz número cinco mil setecientos veintidós, italiano, Don Cornelio Bertolissi, italiano, de estado soltero, industrial, domiciliado en la calle Cuenca número cinco mil cuatrocientos veintidós; Don Redento Mattiussi, italiano, soltero, industrial, domiciliado en la calle Llavallol número cinco mil quinientos cuarenticinco; Don Guido Bertolissi, de estado casado, italiano, domiciliado en la calle Cuenca cinco mil cuatrocientos veintidós; Don Angel Mestroni, casado en primeras nupcias, italiano, domiciliado en la calle Llavallol cinco mil quinientos cuarenticinco; Don Marino Enrique Cragno, soltero, argentino, domiciliado en la calle Iberá número cuatro mil setecientos ochentisiete; Don Eduardo Julián Anchorena, argentino, soltero, domiciliado en la calle Santa Fe número mil cuatrocientos noventicinco; Don Quirino Buttazzoni, italiano, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Medrano mil cuatrocientos veintitrés y Don Vital Augusto Argento, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Crámer número dos mil doscientos ochenta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dijeron: Que con fecha veintisiete de Marzo de mil novecientos cuarenticinco, por escritura otorgada por el Escribano Don Carlos Rezzónico Noseda, al folio sesentiséis vuelto del Registro a su cargo, entre los comparecientes Señores Novello Mattiussi y Cornelio Bertolissi y el Señor Juan Bertolissi, constituyeron una Sociedad Comercial Colectiva, para dedicarse a la explotación del ramo de taller mecánico y tornería, bajo la razón social de "Bertolissi y Compañía" por el plazo de cinco años a contar del día primero de marzo de aquel año y con asiento en esta Capital, en la calle Llavallol cinco mil quinientos cuarentinueve. — Se estableció que la firma social estaría a cargo del Señor Mattiussi individualmente o en forma conjunta con los otros dos socios y el capital social se fijó en la suma de Treintinueve mil seiscientos cuarenticinco pesos con noventicinco centavos nacionales que fué aportado por los socios en la siguiente proporción: Veintiún mil ochocientos cuarenticinco pesos con noventicinco centavos, por el Señor Novello Mattiussi; Catorce mil quinientos cuarenta pesos por el Señor Cornelio Bertolissi y Tres mil doscientos sesenta pesos nacionales, por el Señor Juan Bertolissi, de lo cual se tomó razón en el Registro Público de Comercio, el trece de Abril de mil novecientos cuarenticinco, bajo el número: Ciento treintiséis, al Folio: Trescientos trés del Libro: Doscientos treinta de Contratos Públicos. — Que posteriormente por escritura de fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenticinco, pasada ante Carlos Rezzonico Noseda, al folio mil cuarentiuno vuelto del Registro a su cargo el socio señor Juan Bertolissi, se retiró de la Sociedad, habiendo recibido de sus consocios en dinero efectivo, la suma de tres mil doscientos sesenta pesos nacionales, importe del capital que había aportado, declarando que nada tenía que reclamar a sus consocios ni a la sociedad. — En la misma Escritura los otros socios, señores Novello Mattiussi y Cornelio Bertolissi, modificaron el contrato social, que los regía, solamente en lo que se refiere al uso de la firma social que se puso a cargo de los dos cualesquiera indistintamente y declararon que el pago de la parte del socio saliente, la habían hecho por partes iguales. — Inscripto en el Registro Público de Comercio, el trece de Marzo de mil novecientos cuarentiséis, bajo el número: Sesentisiete en el Tomo doscientos sesenticuatro, del Libro doscientos treintiuno de Contratos Públicos. — Y finalmente por escritura pasada ante mí, con fecha de hoy, al folio novecientos veintidós, de este Protocolo corriente, redujeron el capital de la sociedad, liquidándola parcialmente a la suma de Diecisiete mil ochocientos noventiséis pesos con veinticinco centavos, el cual correspondía a los asociados en la proporción de Doce mil seiscientos un peso con diez centavos nacionales, al Señor Novello Mattiussi y de Cinco mil doscientos noventicinco pesos con quince centavos al Señor Cornelio Bertolissi. — Que del balance practicado al día treintiuno de Enero último resulta que cada uno de los comparecien-

tes a esta escritura, son acreedores de la sociedad, de las siguientes sumas: Novello Mattiussi; Cuarenta mil pesos nacionales; Cornelio Bertolissi: Cuarenta mil pesos nacionales; Redento Mattiussi: Veinte mil pesos nacionales; Guido Bertolissi; Veinte mil pesos nacionales; Angel Mestroni: Veinte mil pesos nacionales; Marino Enrique Cragno: Veinte mil pesos nacionales; Eduardo Julián Anchorena: Veinte mil pesos nacionales; Quirino Buttazzoni: Veinte mil pesos nacionales y Vital Augusto Argento: Veinte mil pesos nacionales. — Que a los efectos de continuar explotando los negocios de dicha sociedad "Bertolissi y Compañía", han resuelto entre ellos asociarse, constituyendo al efecto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se hará cargo del activo y pasivo de los negocios de aquélla y parte de cuyo capital, se formará mediante la transferencia de los saldos expresados a la cuenta capital de cada uno, lo que viene a llevar a efecto por la presente y, dejando redactado el contrato en los siguientes términos: Primero: Con efecto retroactivo al día treinta y uno de Enero próximo pasado, declárase constituída entre los comparecientes, una sociedad de responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "INDUMET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que se regirá en lo que no estuviese modificado por el presente contrato, por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco. — Segundo: El domicilio legal, será en esta Ciudad en la calle Lavalle número cinco mil quinientos cuarenticinco y cinco mil quinientos cuarentinueve, pero sus negocios y operaciones, podrán radicarse en cualquier punto de la República o en el extranjero, donde podrá establecer sucursales o agencias. — Tercero: El término de duración, será hasta el treintiuno de Marzo de mil novecientos cincuentiocho, sin perjuicio de lo cual, cualquiera de los socios, podrá retirarse de ella, siempre que diere aviso por telegrama colacionado con una anticipación de ciento veinte días. — Cuarto: Su objeto será la explotación del comercio en todo lo concerniente a la industria metalúrgica. — Además, tendrá capacidad para efectuar o celebrar todos los actos, contratos y operaciones comerciales y civiles que sean necesarias al cumplimiento del objeto social, pudiendo en consecuencia, comprar y vender o en cualquier otra forma adquirir o enajenar bienes inmuebles, inmuebles y derechos reales o personales, y darlos o aceptarlos en pago y celebrar contratos de locación, de préstamos u otros, con o sin garantías reales o personales, celebrar cualquier operación con instituciones bancarias, con mención especial del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Hipotecario Nacional, del Central de la República Argentina y del de Crédito Industrial Argentino, sometiéndose a sus cartas orgánicas, leyes y reglamentos que los rijan, solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto, descontar y negociar instrumentos de crédito; intervenir en juicio como actora o demandada; conferir mandatos especiales o generales para cualquier acto jurídico o representación en juicio, tomar, remover, suspender, despedir y establecer remuneraciones al personal, que se necesite para el desenvolvimiento de la sociedad; formar sociedades de cualquier naturaleza, aunque fueren de responsabilidad limitada y en general realizar cualquier operación, negocio o empresa que propenda al fomento del objeto social y su mejor desenvolvimiento, debiendo considerarse la enunciación precedente, solamente como enunciativa y no como limitativa de capacidad. — Quinta: El Capital social se fija en la suma de Doscientos Veinte Mil Pesos moneda nacional de curso legal, que se divide en Doscientas veinte cuotas de Un mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente proporción: Cuarenta mil pesos para cada uno de los Señores Novello Mattiussi y Cornelio Bertolissi y Veinte mil pesos para cada uno de los siete restantes comparecientes. El capital suscripto por todos los socios, se integra totalmente, mediante la transferencia a la cuenta "Capital" de iguales saldos de que son acreedores, según el balance referido más arriba. — Sexto: La Gerencia de la Sociedad, será desempeñada por el socio señor Vital Augusto Argento, quien tendrá como colaboradores al Señor Novello Mattiussi, como jefe de ventas y al Señor Marino Enrique Cragno, como ayudante técnico. El uso de la firma social, estará a cargo conjuntamente de dos cualesquiera de los socios señores Vital Augusto Argento, Novello Mattiussi y Marino Enrique Cragno, quienes quedan investidos de todas las facultades para nombrar en nombre de la misma, pudiendo por consiguiente en esa forma, hacer y ejecutar, todo lo que la Sociedad tenga capacidad para hacer, de acuerdo a las facultades precedentemente enunciadas. — Séptima: La sociedad llevará los libros de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio y además uno de Actas, donde quedará asentada la voluntad de los socios, en la deliberación de los asuntos que interesan a la Sociedad, las que se expresarán por resoluciones adoptadas en Asambleas ordinarias que se reunirán, cuando se estime necesario y por lo menos una vez al año o en asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto así lo requiera. La citación la hará el socio gerente o por cualquiera de ellos a pedido de un número de socios que representan la décima parte del capital social. La citación se cursará por carta expreso, con la debida anticipación y deberá expresar los asuntos que se han de tratar. La asamblea se declarará constituída, cuando concurra un número de socios que representen más de la mitad del capital social y sus resoluciones, serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría del capital representado, en la asamblea; computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas integradas. Las asambleas serán presididas por el socio que en cada año elija la mayoría, actuando otro de los socios como Secretario, quien llevará el precitado libro de Actas, el que será firmado por todos los socios presentes a cada Asamblea. — Octavo: El ejercicio comercial terminará el día treintiuno de Marzo de cada año, siendo el primer ejercicio de una duración de catorce meses, y en cuya fecha mencionada, se practicará un inventario, balance general y estado de ganancias y pérdidas, que los socios tratarán en reunión especial, convocada de acuerdo a las directivas precedentes, resolviéndose las diferencias que se suscitaren por la simple mayoría de los votos presentes. — Noveno: En cada balance anual, de las utilidades que resulten, una vez efectuadas las amortizaciones del activo fijo, autorizadas por la Dirección General Impositiva, se destinará un cinco por ciento, para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social; otro porcentaje, se destinará para lo estipulado en la Ley número once mil setecientos veintinueve, a efectos de cubrir las responsabilidades emergentes de las leyes de indemnización por despido o cualquier otra similar que se sancionare y en cuanto al remanente que resultare se distribuirá en proporción al capital integrado de cada socio. Si hubiere pérdidas, serán soportadas por los socios en proporción al capital integrado. — Noveno: Los socios dispondrán mensualmente para sus gastos personales de las siguientes sumas: Los señores Cornelio Bertolissi, Novello Mattiussi y Vital Augusto Argento, novecientos pesos nacionales, el Señor Marino Enrique Cragno, ochocientos pesos nacionales y a los Señores Guido Bertolissi, Redento Mattiussi y Angel Mestroni, setecientos pesos nacionales cada uno, que se imputará a las cuentas de gastos generales, pero si se separase mayor cantidad, con el consentimiento de los demás socios, pagarán por el exceso un interés del seis por ciento desde la fecha de la extracción, que se debitará a sus respectivas cuentas particulares. — Décimo: La designación de nuevos gerentes o la remoción de los actuales o de los que se nombren en lo sucesivo, se efectuará por la mayoría que dispone el artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco. La admisión de nuevos socios, así como la separación de los actuales, será efectuada, bajo la aprobación de una mayoría de dos tercios de votos de los socios componentes de la misma, pudiendo admitirse la ausencia de un solo votante. — Undécima: Salvo disposición contraria de la mayoría de los socios, de las utilidades que resulten de cada ejercicio anual, sólo podrá retirar cada socio, el veinticinco por ciento de las mismas, debiendo quedar el remanente, o sea el setenta y cinco por ciento, en su respectiva cuenta corriente, no gozando esos saldos interés alguno. Con respecto a cualquier otro crédito que tuvieren los socios, se formará una nueva cuenta corriente, gozando del interés que determine la mayoría de los socios, en una reunión que se efectuará al efecto. — Décimo segundo: Llegado el caso de que se formulara el pedido de retiro de uno de los socios, previsto en el artículo tercero, el que no podrá ser sino a la terminación de un ejercicio y con un preaviso por telegrama colacionado, dirigido a la Sociedad con ciento veinte días, al cierre del mismo, la Sociedad continuando su giro, abonará al socio saliente, la parte que por capital, utilidades o cualquier otro concepto correspondiere, según los resultados que arrojare el balance final del ejercicio correspondiente. Dichos rubros se abonarán en cuatro cuotas iguales, sin interés, a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses contados desde el día de la terminación del ejercicio, en que hubiere ocurrido el retiro del o de los socios en cuestión. En ningún balance que se practicare para éste propósito, se asignará valor alguno en concepto de llave o marca de fábrica. — Décima tercera: La Sociedad, no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción del administrador o administradores, que pudieran designarse con posterioridad. Los sucesores del socio pre-inserto o incapacitado, podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato. b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores, la representación legal de los demás. c) Por ceder su cuota a alguno de los socios, pero no a terceros extraños, con la aquiescencia de los socios, conforme a estos estatutos o a la Ley. — Décimo cuarto: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse la misma, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida, sin forma de juicio por un Tribunal Arbitrador, compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de quince días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa del diez por ciento, en favor del otro u otros, el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables, para la realización del compromiso arbitral. — Décimo quinto: En caso de que se llegue a la liquidación de la sociedad, serán liquidadores, los socios que tengan el uso de la firma social, quienes usarán de la misma, con el aditamento "en liquidación". Agregan los comparecientes: Que como consecuencia de la presente constitución de Sociedad, queda transferido a favor de la misma, todo el activo y pasivo de la anterior sociedad colectiva "Bertolissi y Compañía", en un todo de acuerdo al balance realizado al día treintiuno de Enero próximo pasado, que las partes declaran conocer y aceptar y en consecuencia, serán de su pertenencia, todos los muebles, útiles, maquinarias, enseres, créditos, depósitos y demás efectos que constituyen dicho activo y estará a su cargo el cumplimiento de todas las obligaciones que constituyan su pasivo. El Autorizante hace constar a sus efectos, que se han efectuado las publicaciones que determina la Ley de la materia, en los diarios "Boletín Oficial" y "La Ley", sin que exista pendiente oposición alguna. Igualmente consta de los certificados que se tienen a la vista, que la Sociedad "Bertolissi y Compañía" no adeuda suma alguna por concepto de Impuestos a las Actividades Lucrativas, al Instituto de Previsión Social, a la Municipalidad de esta Capital y que las maquinarias incluídas en su activo físico, no registran prendas. Leída que les fué a los comparecientes, se ratificaron en su contenido y la firmaron ante mí, junto con los testigos del acto Don Carlos F. L. Petraglia y Don Raúl Palacio, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Novello Mattiussi. — Cornelio Bertolissi. — Redento Mattiussi. — Guido Bertolissi. — Angel Mestroni. — Marino E. Cragno. — Eduardo J. Anchorena. — Quirino Buttazzoni. — V. Augusto Argento. — Carlos F. L. Petraglia. — Raúl Palacio. Hay un sello. Ante mí: Enrique Ulises Valente. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento treinta de mi adscripción doy fe. Para "Indumet, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cinco sellos de Ley números: Un millón setecientos veintiún mil doscientos sesentidós, correlativamente al presente, número: Un millón setecientos veintiún mil doscientos sesentiséis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, "Año del Libertador General San Martín". — Buenos Aires, Noviembre 14 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Federico González del Solar, secretario.

$ 640. — e.21|11-Nº 1.007-v.27|11|50

CASA WARPER DE KLEINMANN Y DAITCH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre don Isaac Kleinmann, casado, ruso, domiciliado en Pasteur cuatrocientos sesenta y tres y don Pablo Daitch, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Pasteur 547, cuarto piso "C", ambos vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles, se conviene en constituir por el presente instrumento una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: La Sociedad girará en la República Argentina, bajo la razón social de: "Kleinmann y Daitch", S. R. L. y denominación comercial: "Casa Warper", estableciéndose como asiento principal la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Pasteur número cuatrocientos sesenta y tres, local uno, sin perjuicio de las agencias, sucursales, depósitos, locales de venta, que podrá establecer en esta Capital o en cualquier otro punto del país. — Segundo: La duración de este contrato es de dos años, con opción a dos años más, contados desde el primero de Octubre de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Si al vencimiento del plazo ninguna de las partes hubiere manifestado su oposición a la prórroga, expresada por telegrama colacionado dirigido al consocio, con sesenta días de anticipación a dicho vencimiento, se entenderá prorrogado el plazo. — Tercero: El objeto de esta Sociedad será dedicarse a la compra y venta de casimires y forros para sastres, en especial, y tejidos en general, como asimismo la importación, industrialización y fabricación de los mismos. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cuarenta cuotas de mil pesos cada una, que los socios aportan en la siguiente forma: El señor Isaac Kleinmann, cuarenta mil pesos, o sean cuarenta cuotas de mil pesos cada una, ya integrados, que están representados por mercaderías y cuentas a cobrar inventariados, y el señor Pablo Daitch cien mil pesos, o sean cien cuotas de mil pesos cada una, de las que ya ha integrado cincuenta mil pesos, o sean cincuenta cuotas de mil pesos y los restantes cincuenta mil pesos los integrará dentro de los ciento veinte días. — Quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, pudiéndola usar con las más amplias facultades, salvo la prohibición expresa de afectarla en operaciones ajenas al giro social o en fianza u obligaciones a terceros. — Sexto: El local que hasta ahora es de pertenencia del señor Isaac Kleinmann, pasa a ser de la Sociedad que por este acto se constituye, ya sean por transferencia a la misma o sublocación. — Séptimo: En caso de disolución de la Sociedad, si el señor Isaac Kleinmann continúa en el local, éste queda a su favor sin ninguna indemnización ni llave al señor Daitch; y si no continuara en el local, el mismo queda a favor de la Sociedad y la suma que se obtenga por su adjudicación a tercero, será dividida por partes iguales entre los socios, teniendo prioridad para la adjudicación el señor Daitch. — En caso de traslado del asiento social, la llave que se obtenga por el local que actualmente ocupa, pertenecerá a la sociedad. — Octavo: La contabilidad será llevada en libros rubricados, conforme a lo prescripto por el Código de Comercio. — Noveno: Anualmente, el día 31 de diciembre, se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances parciales que se practicarán en cualquier época que lo solicitare cualesquiera de los socios, para comprobar

el estado del negocio. — Décimo: Los socios no percibirán sueldo alguno; pudiendo retirar para sus gastos personales el señor Pablo Daitch la suma de mil doscientos pesos mensuales y el señor Isaac Kleinmann también mil doscientos pesos mensuales, que se debitarán en sus cuentas particulares respectivas. — Décimo Primero: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, los sucesores o herederos del socio incapacitado o del premuerto, podrán incorporarse a la sociedad unificando su representación y con el haber del socio a quienes suceden, que resulte del balance a practicarse a la fecha de la incapacidad o del deceso. — Décimo Segundo: En caso de divergencia entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o disolución, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, deberá producirse dentro de los quince días de llamado a actuar. — Décimo Tercero: De cada balance se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y las pérdidas o ganancias que resulten se soportarán o distribuirán por partes iguales entre los socios. — Décimo Cuarto: Los socios, al final de cada ejercicio, podrán retirar como máximo hasta el treinta por ciento de las utilidades que arroje el mismo, debiendo quedar el resto para aumentar capital, quedando los porcentajes de ajudicación de pérdidas y ganancias, inconmovibles. — Décimo Quinto: Las decisiones se tomarán de común acuerdo entre los socios por unanimidad, inclusive para la aprobación de los balances. — Décimo Sexto: La Sociedad abrirá cuentas en los siguientes Bancos: de la Nación Argentina, Banco Israelita del Río de la Plata, Banco de Crédito Industrial Argentino, tanto en sus casas centrales o sucursales, por intermedio de los cuales efectuará su movimiento. — Décimo Séptimo: Los dos socios serán Gerentes de la Sociedad y administrarán y dirigirán la Sociedad, haciendo uso de la firma social, en todas las operaciones que forman su objeto o giro, comprendiendo el mandato de administrar, además de las facultades que implícitamente les acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la de girar contra Instituciones Bancarias, ya sea sobre fondos propios o en descubierto radicados en cuentas corrientes, Caja de Ahorros o plazo fijo: solicitar créditos y descontar letras de cambio, pagarés, giros o cualquier otra clase de papeles comerciales, firmar letras como girantes, endosante o aceptante. — Son facultades de los gerentes: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno y mil ochocientos ochenta y ocho del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan por reproducidos; b) Conferir poderes generales y especiales, incluso los de administración; c) Promover querellas y denuncias criminales; d) efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro establecimiento oficial o privado, del país o del extranjero; e) efectuar trámites administrativos ante las oficinas del Gobierno Nacional, de las Provincias y Municipalidades Argentinas o ante cualquier oficina pública de países extranjeros; f) constituir prendas e hipotecas; g) adquirir privilegios legales e industriales, patentes y otros derechos relacionados con inventos, descubrimientos o procedimientos industriales, explotarlos o enajenar su propiedad o usufructo; h) Efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias de adquisición o transferencia del dominio, comerciales, financieras, de crédito, de importación e exportación, o de representación de mercaderías o productos; e i) En general, actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento de los fines sociales o que con ellos se relacione directa o indirectamente. — Se deja expresa constancia de que la precedente especificación es meramente enunciativa y no taxativa. — Décimo Octavo: En todo cuanto no se hallare expresamente establecido en el presente, la Sociedad se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Noveno: Es obligación de ambos socios dedicarse a la atención de todos los intereses sociales, con prohibición de otras actividades afines, iguales o similares, ya sea por sí o por interpósita persona, salvo la excepción para el señor Pablo Daitch, la que actualmente desarrolla en la localidad de Villa Angela (Chaco), en la Sociedad que gira bajo la razón social de "Pablo Daitch y Cía.". — Bajo las Diez y Nueve Cláusulas que anteceden las partes firman el presente, de común acuerdo en dos ejemplares de un mismo tenor y a un único efecto en el lugar y fecha indicado ut supra, Año del Libertador General San Martín. — Raspado: suceden — i) — Bancarias — Enmendado: representación — ya — centrales — Cláusulas — todo vale. — I. Kleinmann. — P. Daitch. — Entre don Pablo Daitch, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Pasteur 547, cuarto piso C. y Don Isaac Kleinmann, casado, ruso, domiciliado en Pasteur 463, únicos componentes de la sociedad "Kleinmann y Daitch, S. R. L.", de común acuerdo dejan establecido que vienen de modificar la cláusula primera de su contrato social, haciendo constar que la sociedad girará bajo la denominación de "CASA WARPER, DE KLEINMANN Y DAITCH". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y no como se había consignado en contrato originario. — I. Kleinmann. — P. Daitch.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

* 365.— e.21|11-Nº 1.016 v.27|11|50

LUCIFAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel P. C. Barbot, con fecha 20 de Octubre de 1950, ha sido modificada la cláusula cuarta del contrato de la sociedad "LUCIFAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: La dirección, administración y representación legal de esta sociedad estará a cargo de los tres socios en forma indistinta, separada o alternativamente y quienes revestirán el carácter de Gerentes con el uso de la firma social y las más amplias facultades conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, debiendo firmar siempre bajo la fórmula de "Lucifan Sociedad de Responsabilidad Limitada" con la firma personal del Gerente interviniente. El uso indistinto de la firma social y la representación legal se les confiere a los socios sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiera la administración de los negocios sociales, inclusive para toda clase de operaciones bancarias, ante los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro Banco Oficial o particular creado o que se crease. Los Gerentes no podrán efectar la firma social en fianzas y garantías y tampoco podrán comprometerla en obligaciones ajenas al giro social. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 70.— e.21|11-Nº 1.012-v.27|11|50

LAJOUANE LIBRERIA Y EDITORIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, por escritura pasada ante el Escribano Enrique Dardo Calegari, interinamente a cargo del Registro número 83, la sociedad LAJOUANE LIBRERIA Y EDITORIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha aumentado su capital social en la suma de $ 150.000.— elevándolo por lo tanto a $ 300.000.—, cuyas cuotas suscriben los socios en la misma proporción que poseen en la actualidad. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 35.— e.21|11-Nº 938-v.27|11|50

NORYSUR

Inmobiliaria, Financiera y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

F. 363. Primer Testimonio: Número Ciento Setenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de Setiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí el Escribano Público autorizante y los testigos al final firmados, comparecen los señores don Santiago Galladini, casado en primeras nupcias con doña Josefina Lucía Ingeniero, de cuarenta y siete años de edad, argentino naturalizado, Martillero, domiciliado en la calle Yerbal novecientos treinta y uno de esta Ciudad, y don Carlos Augusto Minuto, soltero, de veintiséis años de edad, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Alsina ciento setenta y dos de Ramos Mejía, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, hábiles, personas de mi conocimiento doy fe y respectivamente Dijeron: Que han convenido constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las estipulaciones contenidas en los artículos siguientes: Primero: Los comparecientes dejan constituída por este acto la presente sociedad que girará bajo la denominación de "NORYSUR", INMOBILIARIA, FINANCIERA Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo. El asiento y domicilio principal de la Sociedad, es en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Lima ciento ochenta y siete sin perjuicio de establecer en el interior del país o en el extranjero las Agencias, Sucursales o representaciones que crean convenientes. — Tercero: El objeto de la Sociedad es dedicarse a la compraventa de tierras en general, baldías o edificadas, por cuenta propia o de terceros, urbanización de las mismas, construcciones y como comisionistas. — Cuarto: A los efectos de la más amplia realización que constituye el objeto de esta Sociedad, ella tendrá actitud jurídica para otorgar los actos, contratos y operaciones, materia de su constitución y los que más abajo se enumeran sin que sean limitativos. — A tales fines la Sociedad podrá por intermedio de sus representantes: a) Administrar y gobernar con entera libertad, sin limitaciones, todos los negocios y bienes que constituyen el patrimonio social y que la Sociedad posea, de su exclusivo dominio o en condominio con otras personas, particulares o personas jurídicas, pudiendo adquirir por compra o en cualquier forma, bienes muebles e inmuebles y semovientes, créditos, venderlos, hipotecarlos, cederlos, transferirlos o donarlos por el precio y forma que crean conveniente. — Aceptar toda clase de bienes muebles o inmuebles en pago de deudas, gravarlos o venderlos, permutarlos o cederlos, darlos en caución, todo por los precios, pactos, formas de pago que estimen conveniente. — Cobrar y percibir o abonar al contado o a plazos el importe de las operaciones que realicen y otorgar y aceptar en cada caso las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester. — b) Celebrar contratos de locación o sublocación por plazos que excedan o no de seis años, o cederlos y transferirlos. — c) Dar o solicitar y tomar dinero prestado bajo garantía hipotecaria o sin ella de particulares y de los Bancos: Hipotecario Nacional, Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y otros Bancos particulares, de acuerdo a sus leyes y reglamentos. — c) Girar, aceptar, endosar letras de cambio, pagarés, vales, cheques, warrants, aduaneros y demás documentos de comercio, como deudora principal o firmar como aceptante, endosante, fiadora, y avalista los mismos documentos, solicitar y obtener descuentos en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central, Banco Hipotecario Nacional y otros oficiales y particulares, establecidos en esta Ciudad, como en cualquier otro punto del país o del extranjero, pedir y obtener renovaciones; practicar amortizaciones, abonar intereses, girar en descubierto, hacer depósitos y retirarlos, abrir cuenta corriente, de cajas de ahorro plazo fijo o de cualquier otro rubro y cancelarlas y en general practicar toda clase de operaciones bancarias ya sea los enunciados Bancos como con particulares. — e) presentarse e intervenir en licitaciones públicas o privadas; intervenir en asuntos de orden municipal administrativo, o contencioso administrativo y en todos aquellos que se susciten, ante las oficinas correspondientes, corporaciones legislativas, agencias consulares o diplomáticas y en general cualquier dependencia de los poderes públicos. f) Dar, otorgar, y aceptar poderes especiales o generales, de administración o judicial, sustituirlos en todo o en parte, renunciarlos y revocarlos. — Quinto: Esta Sociedad se constituye por tiempo indeterminado. — No obstante ello, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad en cualquier momento, dando aviso por telegrama al otro socio, con seis meses de anticipación. — También podrá pedir cualquiera de los socios la disolución anticipada de la Sociedad cuando su capital sufriera una pérdida del veinte por ciento. — Sexto: El capital social se fija en la suma de Veinte Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinte cuotas de mil pesos cada una. — Este capital es suscripto íntegramente por los socios y aportado en igual proporción o sean diez cuotas cada uno. — Séptimo: Los negocios sociales serán dirigidos por ambos socios indistintamente, pero procediendo en todos los casos de común acuerdo entre ellos. En consecuencia sus resoluciones incluso el nombramiento de Gerente, deberá ser adoptado por mayoría de votos a cuyo efecto se computará cada cuota por un voto, salvo lo dispuesto en el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La Administración de la Sociedad y sus bienes, la fiscalización, la realización de los negocios y actividades sociales y la representación legal de la Sociedad estará indistintamente a cargo de ambos socios, quienes por este acto quedan nombrados Gerentes de la Sociedad. — Los Gerentes podrán hacer uso de sus facultades en forma separada individual o indistinta, firmando los documentos que se requieran con su sola firma personal, anteponiendo en sello o manuscrita a la razón social, de manera que cada uno de ellos separadamente podrá obligar por igual a la Sociedad. — Los Gerentes quedan obligados a consultarse recíprocamente y a ajustar sus gestiones de acuerdo con la voluntad de la mayoría, para toda obligación acto o contrato que obligue a la Sociedad por una suma mayor de Diez mil pesos moneda nacional. — Les queda prohibido obligar a la Sociedad con fianzas o garantías ajenas a los negocios sociales o comprometerla en negocios extraños a la misma, así como firmar documentos de favor. — En ningún caso necesitarán exhibir a terceros la autorización de los actos que deban desempeñar u otorgar en representación de la misma sociedad. — Octavo: Ningún socio ni en su caso sus derechos habientes podrán ceder o transferir, total o parcialmente su cuota social a terceros sin la conformidad del otro socio quien deberá darla por escrito y tendrá preferencia. — Noveno: Las ganancias o pérdidas que obtenga la sociedad, corresponderá a los socios en proporción al capital que tuvieren. — Décimo: Los socios percibirán una retribución anual de Un mil pesos cada uno, con cargo a la cuenta de gastos generales. — El treinta de Setiembre de cada año, se practicará un balance e inventario general de los negocios y será suscripto por los socios en prueba de conformidad. — Con las utilidades líquidas y realizadas, se constituirá el fondo de reserva legal que establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios la sociedad se disuelve y será facultativo del socio sobreviviente abonar dentro del término de trescientos sesenta días a los herederos o representantes de su ex socio, contra la cesión de cuota social, su parte de capital y utilidades. — Para establecer el monto que corresponda al socio fallecido o incapacitado se procederá de la siguiente manera: Si la incapacidad o fallecimiento se produjera dentro de los seis meses después del cierre del último ejercicio financiero, se calcularán las utilidades en relación y proporción del último balance, pero si el fallecimiento o incapacidad se produjera en el segundo semestre, deberá prepararse hasta la fecha de facción del inventario y balance general fijado en el contrato, el que determinará el beneficio o la pérdida que hubiese resultado, en base a lo cual se practicará la liquidación final del monto total que corresponda. — Duodécimo: Para el caso de liquidación de la sociedad y en consecuencia de sus bienes, ya sea que

ella se produzca por disolución anticipada o por cualquier otra causa, el nombramiento del liquidador deberá decidirse por unanimidad así como las facultades que se darán al mismo. — Previamente se abonarán las deudas sociales, luego se reintegrará el capital a los socios o socio y el remanente, si lo hubiere se distribuirá entre los mismos en partes iguales. La liquidación, podrá evitarse siempre que un socio tome a su cargo el activo o pasivo social abonando al otro socio su haber aportado y utilidades en proporción al capital. — Décimo Tercero: La Sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán todas las deliberaciones que efectúen los socios y las resoluciones que ellas impliquen. — Décimo Cuarto: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes en el curso de la Sociedad, disolución o liquidación de la misma, serán resueltas por árbitros o arbitradores amigables componedores, que serán nombrados uno por cada parte y éstos o el Juez de Comercio en turno de esta Capital, nombrará un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Quinto: Todo lo que en este contrato no haya sido previsto o resuelto, se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y supletoriamente por el Código de Comercio y las demás leyes que le sean aplicables. — Bajo las Cláusulas que anteceden los comparecientes, dejan constituída la Sociedad "Norysur" Inmobiliaria, Financiera y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada y celebrando el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir en todas sus partes con arreglo a la Ley. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí, junto con los testigos del acto don Alfredo José Burone y don Prudencio Klappenbach, vecinos, hábiles, de mi conocimiento doy fe. — S. Galladini. — Carlos Minuto. — Alf. José Burone. — P. Klappenbach. — Ante mí: Joaquín O. Pano. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento noventa y dos a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional, números: Un millón seiscientos ochenta y cinco mil ciento treinta, un millón seiscientos ochenta y cinco mil ciento veintiuno, un millón seiscientos ochenta y cinco mil ciento veinte y dos, un millón seiscientos ochenta y cinco mil ciento catorce, un millón seiscientos ochenta y cinco mil Norysur'' Inmobiliaria, Financiera y Cosenta y cinco mil seiscientos noventa y nueve y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en el Año del Libertador General San Martín. — Joaquín O. Pano. Hay un sello. Se hace manifestación. Señor Juez de Comercio: Santiago Galladini, en su carácter de componente de la sociedad "Norysur Inmobiliaria, Financiera y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la Avenida de Mayo 634, es. 43, a V. S. dice: Que por ese Juzgado y Secretaría del Doctor Alberto Zambrano tramito el expediente caratulado ''Norysur'' Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicitando inscripción de contrato. Que de acuerdo con lo dispuesto por V. S. a nuestro pedido de inscripción, venimos a manifestar que dejamos sin efecto el término de duración de tiempo indeterminado fijado en el contrato y en su reemplazo establecemos como plazo de duración el de cinco años, a contar desde la fecha de la constitución de la sociedad. Por lo que solicito de S. S. que habiendo dado cumplimiento a lo solicitado se ordene su inscripción que Será Justicia. — Buenos Aires, noviembre seis de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Atento lo expuesto, publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial. Varangot. Ante mí: A. Zambrano. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 520. — e.21|11-Nº 951-v.27|11|50

ORBIS ROBERTO MERTIG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato. — Entre las señoras Juana Paula Händel de Braune, Metha Antonia Leger de Wachlin y el señor Roberto Mertig, únicos socios de ORBIS ROBERTO MERTIG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA queda resuelto de común acuerdo lo siguiente: 1) Aumentar el capital social de $ c|l. 1.500.000.— (un millón quinientos mil pesos m|n. de c l.) a pesos curso legal 2,250.000.— (dos millones doscien tos cincuenta mil pesos m|n. de c|l.) con efecto retroactivo al 1º de julio de 1950 mediante la transferencia del haber de las cuentas particulares de los socios a la cuenta capital, a saber: señora Juana Paula Händel de Braune 30 cuotas de $ c|l. 1.000.— o sean $ c|l. 30.000.—, señora Metha Antonia Leger de Wachlin 7 cuotas de $ c|l. 1.000.— o sean $ c|l. 7.000.— y el señor Roberto Mertig 713 cuotas de $ c|l. 1.000.— o sean $ c.l. 713.000.—, importando el total del aumento pesos 750.000.— (setecientos cincuenta mil pesos m|n. de c|l.), todo de acuerdo con los balances firmados por todos los socios y que forman parte integrante de este contrato. — 2) Reformar los artículos quinto, sexto y décimo tercero, dándoles la siguiente redacción: Artículo 5º: La Sociedad será administrada por siete gerentes los que ejercerán la representación legal de la misma, pudiendo administrar los negocios sociales con las más amplias facultades, incluyendo aquellas que exigen poder especial enumerados en el Código Civil en su artículo setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, un mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos y en el Código Comercial en su artículo seiscientos ocho, los que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, promover querellas y otorgar poderes generales y especiales y revocarlos. — Artículo 6º: Se designa socio gerente al señor Francisco Curt Roberto Mertig, argentino, naturalizado, gerentes técnicos a los señores Augusto Guillermo Carlos Grünewald, alemán, al señor Guillermo Stoll, alemán y al señor José Alberto Wiedenhofer, argentino naturalizado, todos domiciliados en la calle Serrano 1818, Capital Federal, y mayores de edad. Además quedan designados gerentes comerciales los señores Carlos Augusto Francisco Müller, alemán, Werner Pablo Francisco Gualterio Freytag, alemán y Heriberto Paetsch, alemán, todos domiciliados en Callao 53 y mayores de edad. El socio gerente señor Francisco Curt Roberto Mertig rubricará todos los documentos por los cuales la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones con su sola firma, mientras que los demás gerentes sólo podrán firmar dos conjuntamente cualesquiera de ellos. — Artículo 13º: A la expiración del plazo de duración de la sociedad o en caso de su disolución anticipada la liquidación será efectuada por la o las personas que se designen por resolución de la mayoría de capital. El contrato original fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 3 de agosto de 1948 bajo el Nº 1.162 al folio. 482 del libro 14 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada y las reformas el 28 de diciembre de 1948 bajo el número 2.392 al folio 329 del libro 15 y con fecha 3 de enero de 1950 bajo el número 31 al folio 218 del libro 18 de sociedades de responsabilidad limitada. En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento las partes firman el presente contrato en Buenos Aires, a los 27 días del mes de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Juana Paula H. de Braune. — Roberto Mertig. — M. L. de Wachlin. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 150.— e.21|11.-Nº 941.-v.27|11|50

RODOVALL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a siete días del mes de Octubre del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, reunidos los señores Rodolfo Vallarino y Roberto Langellotti, socios integrantes de la firma "RODOVALL S. R. L.", y el señor Domingo Vallarino, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Pedro Goyena Nº 774, de esta Capital, resuelven: Primero: Que de acuerdo al art. 12 de la Ley Nº 11.645, el socio don Rodolfo Vallarino acepta la transferencia de las cincuenta cuotas de Capital de Un Mil Pesos M|N., cada una, de las cuales veinticinco (25) han sido integradas totalmente y las otras veinticinco (25) corresponden a capital suscripto, y de sus derechos, acciones y obligaciones, que el socio Roberto Langellotti efectúa a favor del señor Domingo Vallarino. — Segundo: Que la expresada transferencia a favor del señor Domingo Vallarino se hace por la suma de veinticinco mil pesos m|n. (m$n. 25.000.—) que representa la devolución del capital integrado por el socio saliente don Roberto Langellotti, declarando el Sr. Domingo Vallarino conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato de constitución de la sociedad que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 66, folio trescientos tres, libro diecisiete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Tercero: Asimismo, convienen el socio entrante don Domingo Vallarino y el socio don Rodolfo Vallarino, modificar la cláusula Nº 5 referente a la administración de la sociedad y uso de la firma social en el siguiente sentido: "La administración de la sociedad estará a cargo, indistintamente, de ambos socios, pudiendo actuar separada o alternadamente, realizando toda clase de operaciones civiles, comerciales, bancarias, administrativas o cualesquiera otras vinculadas directa o indirectamente, con el giro de los negocios sociales, interviniendo por lo tanto en todas esas operaciones con sus firmas individuales, precedidas de un sello que diga: "Rodovall S. R. L.", con la limitación expresa de no comprometerla en operaciones ajenas al negocio, comercio o industria, ni en prestaciones a título gratuito. — Cuarta: Los efectos de las modificaciones introducidas por el presente convenio al contrato de constitución de la sociedad antedicha, comenzarán a regir a contar de la fecha del presente. — Quinta: El Sr. Roberto Langellotti por el presente declara no tener reclamo alguno que formular contra "Rodovall SRL." en su carácter de socio saliente, atento a que ha quedado desinteresado de la misma, en virtud de haber aceptado los resultados del balance y su respectiva liquidación, que con tal motivo se practicará en la fecha. — En prueba de conformidad las partes ratifican con su firma el presente, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho. — Fdo.: Rodolfo Vallarino. — Roberto Langellotti. — Domingo Vallarino. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 160. — e.21|11-Nº 1.000-v.27|11|50

SIDERER Y ZUKIERBRAUM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del doctor Federico González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Moisés Siderer, mayor de edad, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Junín 470, Dpto. C y don Bernardo Zukierbraum, mayor de edad, casado, ruso, domiciliado en la calle Av. Sáenz 439, Dpto. B, de común acuerdo, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la Ley 11.645 y los siguientes artículos: Primero: Queda constituida entre los contratantes la sociedad y que girará en esta plaza, bajo la denominación de SIDERER Y ZUKIERBRAUM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio actualmente en la ciudad de Buenos Aires calle San Luis 2495 o donde se fije en lo sucesivo, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: La duración de este contrato será por el término de 3 años a partir del 1º de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, con opción a dos más, para lo cual se establece que las partes deben cursarse telegrama colacionado con una anticipación de 90 días, a la fecha de su vencimiento, pudiendo ser denunciado por cualquiera de las partes con 90 días de anticipación al cierre de cada ejercicio, mediante telegrama colacionado, al domicilio indicado. — Tercero: La sociedad tiene por objeto, la explotación, compra, venta, fabricación, elaboración, importación y exportación, de toda clase de alhajas, relojería y mercaderías afines, pudiendo realizar cualquier otra actividad comercial sin limitación alguna. — Cuarto: El capital se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos m|l., dividido en 250 cuotas de un mil pesos cada una, totalmente integrado en mercaderías, muebles y útiles, cuentas a cobrar, caja, etc., según balance practicado con fecha 31 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, y que forma parte integrante del presente contrato, aportado por partes iguales entre ambos socios. — Quinto: La sociedad será dirigida y administrada indistintamente por ambos socios, en carácter de socio Gerente, no percibiendo por esta función ningún importe en concepto de sueldos. El uso de la firma social para la extracción de fondos y firma de documentos estará a cargo de ambos socios, dejándose establecido que en estos casos se estampará con un sello la razón social, firmando al pie del mismo, ambos socios, con su firma personal. Para el endoso de cheques, firma de correspondencia, como así también firma de documentos ante oficinas públicas, igualmente cualquier clase de notificaciones, queda facultado para firmar uno de los socios, estampándose primeramente el sello con la razón social. Igualmente se deja establecido, que si así lo desearen o lo crean conveniente, los componentes de la razón social, podrán otorgar poder a favor de uno o más personas, el que deberá ser firmado en estos casos, por ambos socios. — Sexto: La sociedad, podrá operar con los Bancos Oficiales, mixtos y particulares, incluso Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, quedando facultados para aceptar cuantas condiciones impongan sus cartas orgánicas. — Séptimo: Los socios no podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni en fianzas, garantías, avales a favor de terceros. A partir del 31 de Octubre de 1951, se practicará un balance general y si este no fuera observado dentro de los 30 días se considerará aprobado. De las utilidades líquidas y realizadas anualmente, se harán las amortizaciones y reservas necesarias, en los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva, un 5 % se destinará para el Fondo de Reserva Legal, hasta que ésta alcance un 10 % del Capital Social, y el resto se distribuirá entre los socios por partes iguales. En caso de pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: En caso de disolución de sociedad y alguno de los socios deseare quedarse con el Activo y Pasivo de la sociedad, el mismo se adjudicará mediante licitación entre los mismos, quedando exceptuado de este procedimiento los Muebles y Utiles detallados en el Balance practicado al 31 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, ya que éstos deben pasar al señor Moisés Siderer, por el valor registrado en el último balance. — Noveno: El señor Zukierbraum, podrá dedicarse a otras actividades, pero del beneficio que obtenga, deberá ingresarlos a la sociedad, quedando exceptuado el que perciba de su negocio establecido en la ciudad de Gualeguaychú (Provincia de Entre Ríos). Igualmente se establecen las mismas obligaciones para el señor Moisés Siderer. Así mismo se deja establecido que el señor Zukierbraum, podrá efectuar las compras y demás que sea necesario para atención del negocio que tiene en Gualeguaychú, como así mismo efectuar viajes periódicos al mismo. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con su existencia legal, y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, deberán unificar la representación, actuando con los mismos derechos del socio fallecido o incapaz. — Décimo Primero: En el caso de retirarse uno de los socios de la sociedad, prevista en el artículo segundo, su parte de capital se le abonará si así lo desease, totalmente en efectivo, éste será integrado en seis cuotas trimestrales sin interés, y a contar desde la fecha de terminación del balance. En el caso que acepte el pago en mercaderías, cuentas a cobrar y otros activos, se le abonará de inmediato, su parte de capital. Asimismo se establece que el valor de estos Activos, se tomará del último balance practicado. — Décimo Segundo: La sociedad constituída no se hace responsable por ninguna deuda que no esté registrado en el Balance que se hace mención en el artículo cuarto, como así también, cualquier activo que no se realice y que corresponda al balance antedicho, será por cuenta del socio que lo

haya aportado. — Décimo Tercero: Cualquier divergencia o duda que se suscitara entre los socios ya sea acerca de la interpretación del presente contrato o por cualquier otro motivo, sea durante la vigencia del mismo o al tiempo de su liquidación, disolución o partición, será resuelta o dirimida con exclusión de otro procedimiento, por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que en caso de no ponerse de acuerdo, designarán un tercero, cuyo fallo o laudo que pronuncie será inapelable y hará cosa juzgada, pues es voluntad de las partes la renuncia a toda intervención o tramitación judicial. — Décimo Cuarto: Mensualmente cada socio retirará para sus gastos particulares la suma de pesos 1.500.— (un mil quinientos pesos) m|l. con cargo a su cuenta particular, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 11.645. Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado el presente a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes firmando el presente en Buenos Aires, a los 3 días del mes de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Moisés Siderer. — Bernardo Zukierbraum. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 280.— e.21|11-Nº 992-v.27|11|50

"SICRA"

(Sociedad Industrial Cierres Rápidos Automáticos)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del doctor Federico González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2.666. — Primer Testimonio. — Número Novecientos Cincuenta y Cinco. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el treinta de octubre, "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores Julio Enrique Supervielle, que firma "H. Supervielle", casado, uruguayo y Philippe (Felipe) Motte, casado, francés, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que los comparecientes concurren al acto en nombre y representación de la sociedad "Franimex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en su carácter de Gerentes, justificando su personería con el contrato social otorgado ante el autorizante al folio mil cuatrocientos sesenta y nueve vuelto del presente Registro, protocolo del año mil novecientos cuarenta y siete, el que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número ciento sesenta y siete al folio doscientos veinte y cinco del libro catorce de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista para este acto y en lo pertinente, dice así: "Primer Testimonio. Número quinientos ochenta y seis. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día diez y seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen don Claude Gerschel, que firma "Gerschel", casado, francés... y don Julio Enrique Supervielle, que firma H. Supervielle, casado, uruguayo... Asimismo convienen en modificar el nombre de la Sociedad... por el de "Franimex, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y en nombrar también como gerente al señor Philippe Motte, francés... En mérito a ello. Resuelven: a) Modificar el artículo primero del contrato social en la siguiente forma: Primero: La Sociedad... continuará en el futuro sus operaciones bajo la denominación de "Franimex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", siendo su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires... c) Modificar el artículo quinto del contrato social en la siguiente forma: "Quinto: La Gerencia será desempeñada por los señores Julio Enrique Supervielle, Claude Gerschel y Philippe Motte, quienes tendrán el uso de la firma social, obrando siempre conjuntamente dos cualquiera de ellos... Gerschel. E. Supervielle. Tgo.: Luis C. Berrino. — Tgo.: Luis Mercadante. — Hay un sello. — Ante mí: Luis María Tissone". — Es Copia Fiel, doy fe. — Y los comparecientes en nombre y representación de "Franimex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dicen: Que Venden, Ceden y Transfieren al señor Claude (Claudio) Gerschel las treinta y dos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene la Sociedad "Franimex de Responsabilidad Limitada" en la Sociedad "Sicra" (Sociedad Industrial Cierres Rápidos Automáticos), Sociedad de Responsabilidad Limitada. Esta cesión se realiza por la suma de Treinta y dos mil pesos moneda nacional, que reciben los gerentes señores Supervielle y Motte en este acto en dinero efectivo, por ante mí y testigos de que doy fe, por cuya cantidad le otorgan el más amplio recibo y carta de pago en forma. — En virtud de esta cesión la Sociedad "Franimex", Sociedad de Responsabilidad Limitada", deja de ser socia de la Sociedad "Sicra" de Responsabilidad Limitada, subrogando al señor Gerschel en todos los derechos y obligaciones que en tal carácter tenía en dicha sociedad. Presente al acto el señor Claude (Claudio) Gerschel, que firma "Gerschel", francés, vecino de esta ciudad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, dice: Que acepta esta escritura lo mismo que la consiguiente subrogación de derechos y obligaciones por estar de acuerdo con lo pactado. Y el señor Gerschel, en el carácter de Gerente y socio de la Sociedad "SICRA" (SOCIEDAD INDUSTRIAL CIERRES RAPIDOS AUTOMATICOS), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, dice: Que junto con el señor Guido Sergio Pedro Lacam, son los únicos componentes de la Sociedad "Sicra" de Responsabilidad Limitada, y que en virtud de la cesión antes formalizada queda modificado el artículo cuarto del contrato social, que queda vigente en todas sus demás cláusulas en la siguiente forma: Cuarto: El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de Trescientos siete mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por trescientas siete cuotas de un mil pesos de igual moneda, totalmente suscriptas e integradas del modo siguiente: el señor Claude (Claudio) Gerschel con ciento setenta y siete cuotas, o sean ciento setenta y siete mil pesos moneda nacional y el señor Guido Sergio Pedro Lacam, con ciento treinta cuotas, o sean ciento treinta mil pesos de igual moneda. — Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes con los testigos del acto, don Amadeo Piñeiro y don Orlando Adolfo Pandolfi, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — H. Supervielle. — Philippe Motte. — Gerschel. — Tgo.: Amadeo Piñeiro. — Tgo.: Orlando A. Pandolfi. — Hay un sello. — Ante mí: Luis María Tissone. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio dos mil seiscientos sesenta y seis del Registro ciento treinta y dos. — Para su Inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos, número: Un millón ochocientos dos mil novecientos diecisiete y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — (Fdo.): Luis María Tissone.

Buenos Aires, Noviembre 14 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Federico González del Solar, secretario.

$ 260.— e.21|11-Nº 1.006-v.27|11|50

SALVO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Ricardo Salvo Aguilar, español, casado y Luis Joaquín Salvo, argentino, soltero, ambos mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados en la calle Ricardo Gutiérrez 3218, se ha convenido en celebrar la siguiente sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 11.645: Primero: Bajo la denominación de "SALVO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" integrada por los contratantes, se establece la misma con el domicilio legal en la calle Ricardo Gutiérrez 3218, pudiendo establecer agencias y sucursales y trasladar aun su sede legal, siempre dentro de la República Argentina. — Segundo: Su objeto es la explotación del ramo de artefactos eléctricos, aparatos de radiofonía, instrumentos musicales y discos, asimismo todo artículo afin o para transmisión o recepción de imágenes o sonido, continuando la explotación que efectuaban los contratantes bajo la sociedad de hecho con igual domicilio denominada Casa Salvo. — También podrán dedicarse a cualquier otra actividad comercial de acuerdo a lo que autorizan las leyes en vigor y previa conformidad de los socios. — Tercero: La duración de esta sociedad será de treinta años a contar del 1º de noviembre del presente Año del Libertador General San Martín, 1950. — Cuarto: El capital social de $ 85.000.— m|l. está formado por el aporte de cuatrocientas veinticinco cuotas de cien pesos cada una del señor Ricardo Salvo Aguilar y cuatrocientas veinticinco cuotas de cien pesos cada una aportadas por el señor Luis Joaquín Salvo. — El capital social se halla integrado totalmente por mercaderías e instalaciones — Quinto: La sociedad del epígrafe en su calidad de continuadora de las actividades que en el mismo ramo y domicilio efectuaron los integrantes a la fecha anterior del presente, reconocen tomar a su cargo el pago de la obligación con garantía hipotecaria por valor de $ 30.000.— con vencimiento al 3 de noviembre 1953, constituída por el señor Ricardo Salvo Aguilar cuyo valor se invirtió totalmente en adquisición de mercaderías. — Sexto: La dirección será ejercida indistintamente por cualquiera de los dos socios, el uso de la firma también será indistinto. — Ninguno de los socios puede otorgar fianzas, garantías o dedicarse a operaciones ajenas al ramo a nombre de la sociedad, aunque fuere a título gratuito o para terceros. — Séptimo: Anualmente al 31 de diciembre de cada año se practicará el balance general y las utilidades o pérdidas, previa deducción del 5 o|o para fondo de reserva legal, serán repartidas en partes iguales entre ambos socios. — Octavo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos sólo podrán exigir la parte del capital y sus utilidades o pérdidas del ejercicio hasta la fecha del deceso. — El respectivo balance se efectuará treinta días después del fallecimiento y los costos serán tomados de acuerdo a los precios de compra, sin intervenir fluctuación o precio de llave alguna. — Los herederos tendrán derecho a percibir el resultado proporcional del balance en relación al capital aportado, previa cancelación de la obligación con garantía hipotecaria del art. 5º y su pago se hará en veinte cuotas semestrales iguales y sin interés. — Noveno: Todas las resoluciones principales serán asentadas en el libro de actas. — Décimo: Los socios no tendrán asignación mensual alguna, pero podrán efectuar retiros a cuenta de utilidades y en relación al movimiento. — Undécimo: Cualquier divergencia no prevista por la Ley 11.645, Código de Comercio y demás leyes concordantes, así como la cesión de cuotas, será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados por cada parte y su resolución será apelable ante el Juez de Comercio que corresponda. — De conformidad y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma este único ejemplar en Buenos Aires, a los seis días de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ell. "de $ 85.000.— m|l." vale. — Fdo.: Ricardo Aguilar. — Luis J. Salvo. — Buenos Aires, noviembre 14 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 155.— e.21|11-Nº 981-v.27|11|50

TRAMONTIN & BERENGUEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 1, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 1, del Dr. René Tavernier, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de Julio del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, entre los señores Daniel Antonio Silverio Tramontin, que firma Daniel A. Tramontín, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, de profesión comerciante, con domicilio en Ruta catorce, kilómetro trescientos cinco de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, y don Juan Bautista Berenguel, que firma Juan B. Berenguel, español, casado, de cincuenta y seis años de edad, de profesión comerciante, domiciliado en calle Cangallo número cuatrocientos treinta y nueve, sexto piso, de esta ciudad de Buenos Aires, se conviene. — Artículo Primero: Constituir por el presente una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en todo el territorio de la Nación, con el rubro social y denominación de "TRAMONTIN & BERENGUEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: El plazo de duración de la sociedad será hasta el treinta de Junio del año mil novecientos cincuenta y tres. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá como domicilio legal el de la calle Cangallo cuatrocientos treinta y nueve, oficina ciento diez y nueve, el que podrá mudar. — Artículo Cuarto: La sociedad podrá actuar en todo el territorio de la Nación, así como en el extranjero, pudiendo abrir sucursales y agencias. Artículo Quinto: El objeto social será: explotar, comercializar en toda forma, importar y exportar canto rodado, arena, piedra, ripio, y todo tipo de material de construcción. Podrá asimismo realizar todo tipo de industrialización, explotación y comercialización. — Artículo Sexto: Así también la sociedad podrá, además de todas las atribuciones que le confieren las leyes: a) Adquirir por compra, permuta, dación en pago, cesión, o por cualquier otro título, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, intelectuales y otros bienes y cosas, con facultad para enajenarlos, hipotecarlos, prendarlos, y|o gravarlos, en la forma que mejor convenga, pactando en cada caso precios, intereses, plazos, forma de pago y todas las demás condiciones que procedieren para la mejor cumplimentación de las operaciones sociales, pudiendo asimismo abonar su importe al contado, o por medio de plazos, o créditos; b) Celebrar todo tipo de contratos de explotación minera y|o anexos; de locación de obra, de servicio, de cosas muebles o inmuebles, los que podrá renovar, modificar, y|o rescindir, o constituir con los mismos contratos innominados, pudiendo en todos los casos pagar o cobrar arrendamientos, así como cualquier otro tipo de prestación; c) Fabricar, construir armar, comercializar, y vender todo el producido de sus negociaciones, en cualquier ramo y|o por cuenta propia o ajena; d) Fletar por cuena propia o ajena, todo tipo de cargamento terrestre, fluvial, marítimo o aéreo; e) Adquirir, explotar, locar y vender todo tipo de embarcaciones pudiendo contratar toda forma de contrato de fletamentos y pactar de acuerdo a la ley en todo lo que corresponda, para este tipo de negociaciones; f) Contratar trabajo por cuenta propia o ajena, financiar, producir y|o comercializar todo el producido social y|o ajeno; g) Convenir como acreedor o deudor todo tipo de préstamo, personales, o con garantía prendaria o real conviniendo la suma de pago o intereses; h) Aceptar o hacer consignaciones, quitas, esperas, por remisiones de deudas; y pactar en toda forma; y llevar a cabo toda clase de operaciones bancarias y comerciales con todos los bancos oficiales o particulares de la República o del extranjero, en especial Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Entre Ríos; Banco Hipotecario Nacional; Banco de Crédito Industrial Argentino; Banco Francés e Italiano; Banco de Italia en el Río de la Plata; Banco de la Provincia de Buenos Aires, etc.. Esta enumeración no es taxativa; i) La sociedad podrá tener cuentas corrientes, a plazo fijo, con o sin interés, girar, aceptar, descontar, endosar, cobrar, ceder, enajena y negociar de cualquier modo letras de cambio, vales, pagarés, cheques, giros y cualquier otro tipo de obligaciones, o documentos crediticios, efectuando depósitos en dinero, negociar títulos acciones, realizar todo tipo de extracciones, girar sin provisión de fondos con previa autorización bancaria, realizar trust receipts, etc.; j) Comparecer en juicios por sí, o por medio de apoderados, con facultad para entablar todo tipo de demanda, querella o denuncia, así como responderlas en cualquier fuero, inclusive el arbitral, declinar y|o prorrogar jurisdicciones, prestar y|o diferir juramentos, comprometer en juicio arbitral transigir, reconocer obligaciones, interponer toda clase de recursos o renunciar a los mismos; k) Conferir todo tipo de poderes especiales o generales y revocarlos; y otorgar o recibir cualquier tipo de instrumentos públicos y privados, que fueren menester para cumplimentar el objeto social y los actos jurídicos precedentemente expresados. — Artículo Séptimo: El capital social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento veinte cuotas de quinientos pesos cada una, que los otorgantes suscriben de la siguiente for-

ma: El señor Tramontín veintiocho cuotas, lo que representa la suma de Catorce mil pesos, de los que integra en este acto la mitad, es decir la suma de siete mil pesos, representativa de catorce cuotas sociales; y el señor Berenguel, noventa y dos cuotas lo que representa la cantidad de Cuarenta y seis mil pesos, de los que integra en este acto, la mitad, es decir la suma de Veinte y tres mil pesos, representativa de cuarenta y seis cuotas sociales. El resto del capital comprometen a aportarlo los socios antes del treinta de Septiembre del año en curso. — Artículo Octavo: Las utilidades sociales se repartirán así: a) Un diez por ciento para formar el depósito de garantía hasta cubrir el diez por ciento del capital social; b) Un cinco por ciento para responder a las resultas de la legislación social; c) Los primeros diez y ocho mil pesos para el señor Tramontín; d) El remanente por partes iguales entre los dos socios. Los socios convienen que del remanente expresado en este inciso solamente se repartirá en efectivo al cierre de cada balance o inventario anual la mitad, quedando la otra mitad para reserva y eventual capitalización. — Artículo Noveno: Las pérdidas se repartirán por partes iguales. — Artículo Décimo: Ambos socios revestirán la calidad de gerentes. El uso de la firma social es conjunta requiriéndose para todos los casos, sine qua non la firma de ambos. Se designa así también en condición de gerente de la sociedad, al señor Lucas Aljinovich yugoeslavo, casado, mayor de edad de profesión corredor libre, con domicilio en calle Franklin mil ciento setenta y ocho, quien tendrá uso de la firma social, y podrá sustituir con su firma únicamente la del señor Berenguel, entendiéndose que son válidas todas las decisiones y compromisos tomados en nombre de la sociedad, con la firma del señor Tramontín y del señor Aljinovich sin necesidad de la firma del señor Berenguel. — Artículo Décimo Primero: En consecuencia para representar a la sociedad, actuar por ella, comprometerla, librar cheque, y realizar todos los actos enunciados en el artículo sexto del presente, y cuantos más sean menester para la mejor cumplimentación del objeto social se requerirá únicamente la firma de dos de los tres gerentes designados en el artículo anterior y en la forma allí indicada. Las decisiones sociales se tomarán por unanimidad — Artículo Décimo Segundo: La pérdida del cincuenta por ciento del capital social inicial importará la disolución inmediata de la sociedad y su liquidación, no pudiendo continuar girando bajo ningún concepto. Así también todas las decisiones que no fueran tomadas por el liquidador serán nulas. A los efectos de este artículo cualquiera de los socios puede solicitar se practique inventario y balance general en cualquier momento. — Artículo Décimo Tercero: El treinta de Junio de cada año se practicará balance e inventario general. — Artículo Décimo Cuarto: Las decisiones sociales se asentarán en el libro de actas respectivas, que llevará la firma de ambos socios. En caso de discrepancia, se ajustará el criterio de cada socio Si uno de ellos se negare a firmar, deberá levantarse el acta igual, en presencia de dos testigos que firmarán también. — Artículo Décimo Quinto: La muerte o incapacidad sobreviniente en la persona de uno de los socios importará la disolución de la sociedad. — Artículo Décimo Sexto: Para cualquier supuesto de disolución o liquidación de la sociedad. el activo social se justipreciará de la siguiente manera: a) Las marcas y llaves carecen de valor con excepción de lo que expresamente se estableciera por decisión social en el libro respectivo: b) Se justipreciará el activo a su valor de realización en plaza a la fecha de la liquidación, abonadas que sean las obligaciones sociales, las que se distribuirán de la siguiente manera: primero se abonará el capital, y el resto se repartirá entre los socios por partes iguales; c) Para el caso de que los socios no se pusieran de acuerdo sobre los valores, se realizarán en pública subasta los efectos sobre los que se discreparan; d) El liquidador en todos los supuestos será el señor Berenguel. — Artículo Décimo Séptimo: Las cuotas sociales son intransferibles, no pudiéndoselas gravar ni dar en prenda o garantía por parte de los socios y sí por la sociedad. — Artículo Décimo Octavo: Con excepción de actividades realizadas o a realizar en la Provincia de Entre Ríos, los socios no podrán tener ninguna otra obligación ni ocupación idéntica o semejante a la del rubro social, para en caso contrario, ello dará motivo a la disolución de sociedad por culpa del que transgrediere este artículo, cargando los gastos de disolución. Las ganancias que tenga el socio en las negociaciones ajenas serán de la sociedad, y sus pérdidas serán personales. — Artículo Décimo Noveno: El señor Tramontín, se reserva el derecho de aumentar el capital aportado por él, hasta igual aportado a mérito de este contrato por el señor Berenguel. En caso de que los capitales sean iguales se tendrá por modificado el inciso d) del artículo décimo sexto de la siguiente manera: Los liquidadores en todos los supuestos serán los señores Berenguel y Tramontín. — Artículo Vigésimo: Las partes renuncian a cualquier otro fuero o jurisdicción que no sea la justicia de comercio de la Capital Federal en turno. Renuncian también a lo prescripto en los artículos cuatrocientos cuarenta y ocho, cuatrocientos cuarenta y nueve y concordantes del Código de Comercio. y en ningún caso y bajo ningún supuesto se podrá recurrir a jueces arbitrales o amigables componedores. Las partes constituyen con carácter especial a los efectos del presente y de conformidad con lo dispuesto por el artículo cien del Código Civil y de todas las ulterioridades a que pudiere dar motivo la sociedad, el domicilio expresado por cada una en el acápite de este contrato. — En prueba de conformidad, leída que fué el presente y sus tres copias de un mismo tenor y a un solo efecto, se firmaron en el lugar y fecha indicado ut supra.

Buenos Aires, a los 25 días del mes de Octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — René Tavernier secretario.

$ 395.— e.21|11-Nº 975-v.27|11|50

"PASCON"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato. — Entre los señores Pinchos Paskalski, casado, polaco y don Bernardo Maks Paskalski, soltero, alemán, ambos domiciliados en Salguero 872 de la Capital Federal, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro "PASCON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sede social será la Ciudad de Buenos Aires, calle Salguero 872 o donde en adelante mejor convengan. — Tercero: El objeto de la sociedad será la fabricación y confección de artículos para vestir mas podrá ser ampliado en todos los sentidos de mutuo acuerdo. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 150.000.— m c/l.), aportando don Pinchos Paskalski, sesenta cuotas de mil pesos cada una en maquinarias e instalaciones y don Bernardo Maks Paskalski, noventa cuotas de mil pesos cada una en efectivo, mercaderías, instalaciones y útiles de acuerdo al balance que se acompaña. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de Cinco años, renovándose automáticamente cada año si no fuese denunciada por una de las partes con tres meses de anticipación al fin de cada período. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de don Pinchos Paskalski, quien asumirá las funciones de socio gerente de acuerdo a la ley. Cada uno de los socios firmará indistintamente toda la documentación de la empresa sin limitación alguna como ser: cheques, pagarés, etc.; lo mismo cada uno de los socios podrá actuar en representación de la sociedad ante las autoridades administrativas o en juicio. — Séptimo: El ejercicio comercial finalizará el día 31 de julio de cada año. Las ganancias o pérdidas, previa formación de los fondos de reserva legales, se repartirán entre los socios en partes iguales. — Octavo: En caso de ocurrir el fallecimiento o incapacidad de uno de los socios sus derechohabientes podrán incorporarse a la sociedad unificando su representación en persona grata al socio sobreviviente. — Bajo las bases precedentes, ambos socios declaran constituída la Sociedad Comercial e Industrial "Pascon", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Se firman en Buenos Aires, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, dos ejemplares de un mismo tenor. — Pinchos Paskalski. — Bernardo Maks Paskalski. — Entre los señores Pinchos Paskalski, casado, polaco, y don Bernardo Maks Paskalski, soltero, alemán, ambos domiciliados en Salguero 872, únicos componentes de la sociedad de responsabilidad limitada "Pascon" Sociedad de Responsabilidad Limitada, vienen a dejar establecido que ambos son mayores de edad, el primero de cincuenta y dos años de edad y el segundo, veinticinco años de edad, dejando subsanado por este acto, la omisión acaecida en su contrato social — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — P. Paskalski. — B. Paskalski.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 155.— e.20|11-Nº 859-v.24|11|50

FLACMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría Nº 20, del doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por el término de cinco días que: "Los socios de la firma FLACMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto modificar el contrato constituído en fecha 5|11|1949, en la cláusula 3º, la que queda redactada en la siguiente forma: La gerencia de la sociedad será ejercida por el señor Félix Nicolás Mazzariello, de nacionalidad argentina, que sustituye el actual gerente Francisco Ficara, de nacionalidad italiano. Al señor Francisco Ficara, se le conceden todas las facultades para efectuar contratos en nombre de la sociedad en el país y en el exterior. — Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 50.— e.21|11-Nº 943-v.27|11|50

FABRICA DE MUEBLES DE ESTILO CAMARONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7 de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por el término de cinco días que don Aarón Grinspun. se retira y separa de la FABRICA DE MUEBLES DE ESTILO CAMARONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y cede y transfiere sus ciento sesenta y cinco cuotas de cien pesos cada una, que constituyen su aporte de capital, a los otros cinco socios por partes iguales, es decir a razón de treinta y tres cuotas de cien pesos a cada socio, lo que es aceptado por los consocios Gregorio Royffer, Salomón Zimerman, Jacobo Salomón Tabak, Daniel Skubisz y Uscher Szlafnyc. — Buenos Aires, 13 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — F. Galli Villafañe, secretario

$45.— e.21|11-Nº 935-v.27|11|50

LEFO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días que los señores Radames Augusto Grano y Federico Juan Enrique Tiedeman, venden, ceden y transfieren al señor Mauricio Svasemberg el total de sus cuotas en LEFO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y que son respectivamente quince cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una el señor Grano y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una el señor Tiedeman, efectuándose la venta por las sumas de doce mil y cinco mil pesos moneda nacional, respectivamente, todo según documento privado de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, Noviembre 15 del Año del Libertador General San Martín, 1950 — Ricardo Eastman, secretario.

$ 50.— e.20|11-Nº 909-v.24|11|50

DAL ZOTTO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a 31 días del mes de Octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950, entre los Señores Juan Dal Zotto, argentino, domiciliado en Llavallol 3410; Luis Dal Zotto, argentino, domiciliado en Espinosa 1429; José Dal Zotto, argentino, domiciliado en José Pedro Varela 3409; y Roberto José Frasisti, argentino, domiciliado en Sarmiento 2847, todos mayores de edad y hábiles para contratar, socios de la sociedad colectiva "Dal Zotto Hermanos", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de mayo de 1945, bajo el número 562, al folio 232 del libro 47 de Contratos Privados, resuelven transformar dicha sociedad colectiva con efecto retroactivo al 1º de Julio de 1950 en una sociedad de responsabilidad limitada, incorporando como socio de ésta al Señor Roberto Jorge Dal Zotto, argentino, domiciliado en Llavallol 3410, mayor de edad y hábil para contratar, poniéndose todos de acuerdo en hacer regir a la sociedad por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "DAL ZOTTO HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Rodríguez Peña 784, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: La sociedad se constituye por veinte años, a contar del 1º de Julio de 1950, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la explotación de los negocios de bazar, ferretería y anexos y toda actividad comercial e industrial relacionada con esos ramos en el sentido más amplio. Si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiera, la sociedad podrá adquirir bienes muebles e inmuebles y de otra naturaleza y venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier modo enajenarlos o gravarlos; celebrar toda clase de contratos, incluso de locación que excedan o no de seis años, locaciones de servicios, estar en juicio como actora, demandada o querellante; asociarse con otras personas o sociedades de cualquier naturaleza jurídica que sean; efectuar todo género de operaciones con los bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros similares, con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos; dar o tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, otorgar poderes generales y especiales; siendo estas enumeraciones simplemente enumerativas y no limitativas. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en las siguientes proporciones: Juan Dal Zotto, novecientas cuotas que representan noventa mil pesos moneda nacional; Luis Dal Zotto trescientas sesenta cuotas que representan treinta y seis mil pesos moneda nacional; José Dal Zotto, trescientas cuarenta cuotas que representan treinta y cuatro mil pesos moneda nacional; Roberto José Frasisti, doscientas cuotas que representan veinte mil pesos moneda nacional y Roberto Jorge Dal Zotto, doscientas cuotas que representan veinte mil pesos moneda nacional. El aporte de todos los socios proviene de sus créditos en la sociedad colectiva "Dal Zotto Hermanos", que por este acto se transforma en Sociedad de Responsabilidad Limitada, y surge del Balance General que firmado por todos los socios, se agrega al presente y que por este acto capitalizan. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por dos o más gerentes, socios o no, designados de conformidad a la cláusula sexta. En este acto se designan gerentes a los señores Juan Dal Zotto y Luis Dal Zotto, a los que corresponderá la representación jurídica y comercial de la sociedad, siendo suficiente la firma de uno de los gerentes para obligar válidamente a la sociedad, con la prohibición de comprometerla en negocios ajenos al giro social y darla en fianza a terceros bajo ningún pretexto. Salvo estas limitaciones, tienen los gerentes, todas las facultades para obrar en nombre de la sociedad, aun aquellas para las cuales los artículos 782, 806, 839, y los incisos 1 al 4, 7, 9 al 13, 15 y 17 del artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, requieren poder especial, así como también para denunciar y querellar criminalmente. Los socios deberán dedicar sus actividades única y exclusivamente al giro del negocio, con excepción del socio don Juan Dal Zotto, que podrá ejercer cualquier otra actividad ajena al negocio. — Sex-

ta: Cualquier disposición relacionada con la marcha de la sociedad y sus negocios, aprobación de balances, nombramiento y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a los negocios sociales, serán tomadas por mayoría de votos, contándose cada cuota por un voto. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar con los herederos del socio fallecido o incapacitado, debiendo éstos comunicar su decisión a la sociedad dentro de los treinta días de producido el deceso o incapacidad. Se practicará un Balance General a la fecha del fallecimiento o incapacidad, el que servirá de base para la liquidación de la parte que corresponda a dicho socio. Los herederos o derecho habientes en caso de ingresar a la sociedad, deberán unificar personería. En caso de retiro, el pago de lo que corresponda, les será abonado en seis cuotas iguales pagaderas por semestres vencidos sin interés. En ninguno de estos casos, se considerará valor de llave. — Octava: En caso de venta del negocio, el producto que pueda obtenerse en concepto de "llave", se distribuirá así: 50 % para el socio don Juan Dal Zotto y el otro 50 % en la siguiente proporción: 40 % para el socio don Luis Dal Zotto; 30 % para el socio don José Dal Zotto y 30 % para el socio don Roberto José Frasisti. En caso de que un socio deseare retirarse de la sociedad por cualquier otra causa, los restantes tendrán derecho a adquirir sus cuotas al precio que resulte del último balance aprobado, sin considerar en este caso valor de llave. — Novena: Los importes de las cuentas capital, y los saldos de las cuentas particulares de los socios, gozarán de un interés anual del 8 %, que se cargará a Gastos Generales. — Décima: El 30 de Junio de cada año, se practicará un inventario y balance general que se considerará aprobado esté o no firmado por los socios, cuando no se observare dentro de los veinte días de su terminación, lo que se comunicará a los socios por medio fehaciente. De las utilidades liquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará: a) 5 % para constituir el fondo de reserva legal, hasta que llegue al 10 % del capital; b) Las sumas necesarias para cubrir los riesgos establecidos en la ley 11.729 y sus complementarias, constituyendo al efecto las reservas respectivas; c) Las sumas necesarias para amortizar los rubros del activo, siguiendo las modalidades determinadas por la Dirección General Impositiva; d) El saldo resultante se distribuirá en la siguiente proporción: 22 % para cada uno de los socios Señores Juan Dal Zotto, Luis Dal Zotto, José Dal Zotto y Roberto José Frasisti y el 12 % restante para el socio don Roberto Jorge Dal Zotto. e) Las pérdidas que puedan producirse serán soportadas por los socios en las mismas proporciones. — Décima Primera: La sociedad se disolverá y liquidará por las causas y en la forma determinada en el Código de Comercio. — Décima Segunda: Las divergencias que pudieran producirse entre los socios, o los mismos y la sociedad, serán sometidos a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal Bajo estas doce cláusulas, dejan los firmantes constituída la sociedad "Dal Zotto Hermanos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando de conformidad. Entre líneas "Las" vale. Firmado: Luis Dal Zotto, José Dal Zotto y Roberto José Frasisti. Juan Dal Zotto y Roberto Jorge Dal Zotto.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 365.— e.23|11-Nº 1.145-v.29|11|50

P R O Q U I M E D

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Doctor Hugo D. Maciel, secretaría Nº 1, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 31 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre el señor Aron Bercovitz y la señora Ana Elisa Leopoldina Berta María Solmitz de Zimmer, que acostumbra firmar Ana Elisa S. de Zimmer, socios integrantes de "Proquimed", Sociedad de Responsabilidad Limitada, por una parte y los señores Huberto Zimmer, alemán, casado, con domicilio en la calle Laprida mil novecientos sesenta y tres y Clotario Larraburú, argentino, casado, con domicilio en Díaz Vélez tres mil ochocientos treinta y uno, por la otra, todos mayores de edad, convienen celebrar el siguiente contrato: Primero: Los señores Aron Bercovitz y Ana Elisa Leopoldina Berta María Solmitz de Zimmer, en su carácter de únicos socios de "PROQUIMED", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en la calle Córdoba seiscientos cuarenta y cinco, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número mil treinta y dos folio treinta y cuatro del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificación de fecha cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil doscientos cincuenta y uno del folio trece del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, venden, ceden y transfieren respectivamente sus cuotas de capital de cien pesos cada una y sus derechos, acciones y obligaciones, el primero sus ciento cincuenta cuotas al señor Huberto Zimmer y la segunda sus cincuenta cuotas al señor Clotario Larraburú, cuotas todas de la Sociedad antes mencionada, pasando de esta manera a ser únicos socios de la sociedad los señores Huberto Zimmer con ciento cincuenta cuotas y Clotario Larraburú con cincuenta cuotas y siendo excluídos los señores Aron Bercovitz y Ana Elisa Leopoldina Berta María Solmitz de Zimmer. — Segundo: Estas cuotas se abonan a razón de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, lo que hace el total de la operación en Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, abonando el señor Huberto Zimmer en este acto al señor Aron Bercovitz Quince Mil Pesos Moneda Nacional y el señor Clotario Larraburú a la señora Ana Elisa Leopoldina Berta María Solmitz de Zimmer Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, en total cancelación, sirviendo el presente de suficiente recibo. — Tercero: Queda reformado el Art. 1º del contrato social en el sentido que la sede de la Sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, calle Laprida mil novecientos sesenta y tres. — Cuarto: El Art. 4º, queda reformado en la siguiente forma: "La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios individualmente, quienes actuarán como socios gerentes. En cualquier caso ninguno de los gerentes podrá comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros. Los cheques y las obligaciones a terceros deberán llevar la firma de ambos socios. "Resuelven los presente encomendar al señor Clotario Larraburú la realización de todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio de la transferencia realizada, sirviendo la presente de suficiente autorización. — Bajo las nuevas condiciones preestablecidas firman las partes de común acuerdo en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la Ciudad de Buenos Aires y en la fecha "ut supra". — Aron Bercovitz. — Ana Elisa S. de Zimmer. — Humberto Zimmer. — Clotario Larraburú. — Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 170. — e.22|11-Nº 1.072-v.28|11|50

RICMA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días que, por documento privado de fecha veintidós de Setiembre corriente año, la sociedad "Ricma Argentina" Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 10 Setiembre 1946, bajo el Nº 793, al folio 466, del libro 9, modifica con efecto retroactivo al 31 de Julio de 1950, las cláusulas primera, tercera y cuarta del contrato social, en la siguiente forma: Primera: "Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "RICMA ARGENTINA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente, en la calle Sarmiento 309, tercer piso, siendo su objeto la explotación y financiación comercial de negocios de importación y exportación, industrialización, compra venta de mercaderías, y en general, operaciones de industria o comercio, en nombre propio o de terceros, por cualquier título o modo lícito". — Tercera: "El capital social queda fijado en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda legal, dividido en trescientas cuotas de cinco mil pesos cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios en la siguiente proporción: Juan Rico Bellas, Juan Manuel Rico y Andrés Rico, sesenta cuotas o sean trescientos mil pesos, cada uno; Esther Rico de Calvez, Rosa Frisia Rico de Pastor y Dora Rico, treinta y siete cuotas o sean ciento ochenta y cinco mil pesos, cada una, y Alejandro Santiago Ferradini, nueve cuotas o sean cuarenta y cinco mil pesos moneda legal. El aumento de capital se efectúa por compensación hásta la concurrencia de la suma de seiscientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional, con el crédito que cada socio posee en la sociedad según así resulta del balance general practicado al 1º de Agosto del corriente año, cuya copia se agrega como cabeza de este contrato, y el saldo de trescientos quince mil pesos de igual moneda, es aportado por los socios en la proporción que les corresponde, en dinero efectivo". — Cuarta: "La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Andrés Rico, Juan Manuel Rico y Luis Scé, a quienes se designan gerentes, y tendrán individual e indistintamente la representación legal de la sociedad en todos los actos en que ésta deba intervenir y la facultad para estar en juicio como actora o demandada en los asuntos en que la sociedad tenga interés o sea parte por cualquier causa o motivo; pero el uso de la firma social deberán ejercitarlo: en forma conjunta, dos cualesquiera de ellos, para operaciones o negocios cuyo monto no exceda de setenta mil pesos moneda legal, y será necesaria la firma conjunta de los tres, cuando exceda de esta suma. La firma social no podrá ser comprometida en prestaciones a título gratuito, en fianzas o garantías a terceros, ni emplearla en negociaciones ajenas al giro del comercio. Quedan asimismo facultados para que en nombre de la sociedad puedan realizar, los siguientes actos: abrir cuentas y solicitar préstamos en los Bancos Nacionales, Provinciales, extranjeros o particulares, incluso el de la Nación Argentina, Central, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, depositando sus fondos o valores y librando cheques u órdenes de pago contra los mismos. Podrán también emitir, descontar y negociar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés, giros, ya sean como libradores, endosantes o aceptantes y aceptar créditos en cuenta corriente o en otra forma, de las mismas instituciones bancarias o particulares. Igualmente tendrán facultad para entablar las acciones y gestiones que correspondan ante los Tribunales, autoridades y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, de cualquier fuero y jurisdicción, dado el caso de tener que hacer valer sus derechos de cualquier índole que sean ya fuere por las vías judiciales o administrativas, así como de conferir los poderes especiales o generales que se requiriesen tanto para los actos de administración, como para asuntos judiciales. Podrá igualmente la sociedad adquirir o gravar, enajenar, locar, en cualquiera de las formas admitidas por las leyes, y recibir de sus deudores, en pago o garantía, toda clase de bienes inmuebles; dar o tomar dinero prestado, aceptar o dar garantías hipotecarias o prendarias, títulos, acciones u otros valores, otorgando, aceptando y firmando todas las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios, y dar y tomar posesión de ellos". — Buenos Aires, Noviembre 14 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 170.— e.22|11.-Nº 1.058.-v.28|11|50

SCHENA Y SANTI
(Ascensores Universal)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre doña Teresa Gandini de Schena, viuda de sesenta años de edad, argentina, con domicilio en Larrea mil cuatrocientos veintinueve, don Juan Santi, casado con doña Vilda Saravia, de cincuenta y siete años de edad, italiano, domiciliado en Migueletes dos mil quinientos sesenta y ocho, don Juan Bautista Domingo Schena, casado con doña Celia S. Campaño, de treinta y siete años de edad, argentino domiciliado en Larrea mil cuatrocientos veintinueve, doña María Elena Schena de Secchi, casada con Adolfo Ricardo Secchi, de treinta y cinco años de edad, argentina, domiciliada en Veinticinco de Mayo sesenta y cuatro, Vicente López y don Alberto Schena, soltero, de diez y nueve años de edad, y argentino, domiciliado en Larrea mil cuatrocientos veintinueve y autorizado en este acto por su señora madre doña Teresa Gandini para ejercer el comercio de acuerdo a lo que determina el artículo diez del Código de Comercio, convienen en la Constitución de una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo a las cláusulas y condiciones siguientes, Primero: La sociedad girará bajo el rubro de "SCHENA Y SANTI (ASCENSORES UNIVERSAL), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y comenzará a regir como tal desde el día primero de Julio del corriente año fecha a la que se retrotraen los efectos del presente. — Segundo: La sociedad tendrá su sede en esta Capital, calle Clay dos mil novecientos setenta y dos al setenta y cuatro, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercero: El plazo de duración de esta sociedad es indeterminado. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación de ascensores, motores eléctricos, instalaciones, pudiendo, asimismo, dedicarse a la importación, exportación y fabricación de todos los artículos inherentes del ramo de ascensores, motores eléctricos o instalaciones, pudiendo llevar a cabo toda clase de operaciones comerciales y afines a las referidas actividades, dentro del ramo de la electro-mecánica y toma a su cargo el activo y pasivo de la sociedad "Schena y Santi" (Ascensores Universal), Sociedad de Responsabilidad Limitada que tenían constituída don Constante Schena y don Juan Santi, según contrato del treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, inscripto en el Registro Público de Comercio el cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número cuarenta y tres, al folio doce, del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que quedó disuelta a causa del fallecimiento del Señor Constante Schena, a quien suceden los contratantes doña Teresa Gandini de Schena, doña María Elena Schena de Secchi, don Juan Bautista Domingo Schena y don Alberto Schena en el respectivo carácter de cónyuge supérstite y de hijos legítimos, según declaratoria de herederos dictada el diez y siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, en los autos sucesorios del causante don Constante Schena que tramitaron ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil número diez y nueve, hoy a cargo del Dr. Néstor Cichero, Secretaría número cincuenta y cinco. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Setecientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en setecientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en la siguiente forma: don Juan Santi, aporta e integra trescientas cincuenta cuotas o sea la suma de Trescientos Cincuena Mil Pesos moneda nacional; doña Teresa Gandini de Schena, integra y aporta ciento setenta y cinco cuotas, o sean ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional, don Juan Bautista Domingo Schena, integra y aporta cincuenta y nueve cuotas o sean cincuenta y nueve mil pesos moneda nacional, y los restantes doña María Elena Schena de Secchi y don Alberto Schena cincuenta y ocho cuotas o sean cincuenta y ocho mil pesos moneda nacional cada uno El citado capital social se halla constituído en su totalidad por maquinarias, muebles, útiles, instalaciones, depósitos bancarios, etc., de acuerdo al inventario balance que se acompaña suscripto por todos los contratantes, provenientes del activo líquido de la extinguida sociedad "Schena y Santi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de cuyo activo y pasivo se hace cargo la que se constituyo por el presente y que fué distribuído entre el socio sobreviviente, la cónyuge supérstite y los hijos legítimos del socio fallecido don Constante Schena en la forma que legalmente corresponde. — Sexta: La sociedad será administrada por los socios Señores Juan Santi y Juan Bautista Domingo Schena, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada para todas sus operaciones sociales y tendrán las facultades que a continuación se indican a título ilustrativo, pero no limitativo: d igir y administrar todos los negocios sociales y ejercer los siguientes actos: a) Adqui-

rir por cualquier título oneroso y|o gratuito toda clase de mercaderías, muebles e inmuebles, semovientes y enajenarlos a título oneroso, gravarlos, permutarlos, pactando los precios y formas de pago, tomar o dar posesión; b) Operar con los bancos nacionales, oficiales o particulares de esta República o del extranjero con amplias facultades; c) Tomar dinero en préstamo de los socios, de establecimientos bancarios comerciantes y particulares; d) Librar, aceptar, endosar y descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros y cheques y otras obligaciones y|o documentos de crédito público y privado, con garantía hipotecaria, prendaria o personal; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, y quitas de deudas; f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos, cancelarlos total o parcialmente; g) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para contestar o promover demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, renunciar al derecho de apelar y a otros recursos o a prescripciones adquiridas; h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; j) Formular protestos y protestas; k) En general, ejecutar todo acto y firmar todo instrumento público y privado que sea necesario o conveniente a los fines sociales, con facultad de general y libre administración. Queda prohibido a los socios usar la firma social en operaciones no comprendidas dentro del objeto de la sociedad o en fianzas o garantías. — Séptima: El socio señor Juan Bautista Domingo Schena, a quien por este acto se designa gerente, dedicará toda su atención y aplicará todos sus conocimientos a los negocios sociales y percibirá por sus trabajos, además del sueldo que se le fije el porcentaje de utilidades a que se refiere la cláusula novena. — Octava: Anualmente el treinta de Junio se practicará un inventario y balance general para conocer el estado de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse cuando, los socios por simple mayoría de votos lo determinen. Los balances se considerarán aprobados cuando los socios, en prueba de conformidad, firmen el respectivo libro inventario, o sí, transcurrido el término de treinta días desde la notificación de su finalización hecha mediante telegrama no fuere observado; las observaciones deberán formularse en todos los casos por escrito. Este plazo de treinta días se considerará prorrogado hasta un máximo de ciento veinte días en caso de ausencia o imposibilidad de los socios de reunirse en la sede social. — Novena: Después de efectuadas las amortizaciones de los rubros del activo que sean necesarias, de las utilidades líquidas y realizadas se separará: a) Un cinco por ciento para fondo de reserva legal, que se considerará cubierto cuando alcance al diez por ciento del capital; b) Un quince por ciento para el señor Juan Bautista Domingo Schena, de acuerdo a lo preceptuado en la cláusula séptima y mientras desempeñe el cargo de gerente; c) Un quince por ciento para el señor Adolfo Ricardo Secchi, mientras continúe con el carácter de empleado de la sociedad; d) El porcentaje, que no podrá exceder del quince por ciento, que los socios por mayoría de tres cuartas partes del capital y una vez finalizado el balance, resuelvan destinar a gratificaciones a empleados o encargados. El saldo restante se distribuirá entre los socios proporcionalmente a su capital, acreditándoselo en las respectivas cuentas particulares de donde podrán ser retirados siempre que éstas arrojen saldo a favor y que el estado de caja lo permita. Las pérdidas, también serán soportadas por los socios en proporción a su capital. — Décima: Anualmente se convocará a una asamblea de socios, sin perjuicio de otras asambleas extraordinarias que se realizarán por el solo pedido de los socios administradores, adoptándose las decisiones por el voto de tres cuartas partes del capital presente. — Undécima: Los socios podrán transferir una o más cuotas de capital, ya sea a otro socio o a un tercero no socio, siempre que hubiere conformidad de votos que representen las tres cuartas partes del capital social. Desde ya los socios prestan conformidad para que el señor Juan Santi ceda la totalidad o parte de sus cuotas de capital a su hijo don Juan Carlos Santi. — Duodécima: Después de transcurridos diez años de vigencia de la sociedad, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, previo aviso a los demás socios mediante telegrama colacionado con seis meses de anticipación al cierre del ejercicio corriente obligándose a vender a los demás socios sus cuotas de capital; efectuado el balance y determinado el capital líquido del socio saliente, el o los adquirentes se lo abonarán en la siguiente forma: el treinta por ciento al contado y el resto en siete cuotas semestrales vencidas del diez por ciento cada una, plazos que comenzarán a contarse desde el cierre del balance que se tendrá como fecha de separación con más el interés que a la época cobre el Banco de la Nación, pagadero sobre saldos. — La adquisición de las cuotas del socio saliente se hará por los restantes proporcionalmente al capital que tenga, salvo conformidad con otra forma de adjudicación. — Décimo Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, salvo que los restantes por unanimidad resuelvan la disolución y liquidación, los sucesores o curadores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) por continuar en la sociedad con la cuota de capital que aquél tenía, en cuyo caso no tendrán más derecho que participar de las utilidades o de las pérdidas, así como de revisar los balances e inventarios en el momento de la asamblea, sin facultad alguna para intervenir en la dirección y administración de la sociedad, quedando obligados a unificar su representación; b) por el reembolso del haber que correspondiere al socio que representan, de acuerdo al balance que al efecto se practique, que les será abonado en los plazos y forma prescriptos en la cláusula anterior. — Décimo Cuarta: La sociedad podrá disolverse: a) Por resolución de la totalidad de los socios restantes en caso de fallecimiento o incapacidad de uno cualquiera de ellos; b) Después de transcurridos diez años de vigencia por resolución de la mayoría que represente las tres cuartas partes del capital; y c) a pedido de cualquiera de los socios cuando se produzca una pérdida del cuarenta por ciento del capital social en cualquier ejercicio o cuando como consecuencia de varias pérdidas sucesivas de menor porcentaje, el capital hubiere quedado reducido al sesenta por ciento. En caso de disolución se procederá a la liquidación, actuando como liquidadores los socios que ejercieran la gerencia, con las facultades asignadas a éstos por el presente y las demás que les correspondan por el Código de Comercio, teniendo en cuenta las normas siguientes: previo cumplimiento de los contratos pendientes, entregarán a los socios en pago de su capital y utilidades mercaderías y|o maquinarias y|o inmuebles que se aforarán las primeras por su precio de costo y las segundas por el valor que se les hubiere asignado en el último balance, y los inmuebles, por la valuación fiscal; en caso de que alguna de las partes tuviere un interés común en determinadas maquinarias, muebles, inmuebles, etc., éstos se subastarán entre las mismas partes, tomándose como base los de aforación establecidos en el presente artículo; cumplidos esos requisitos, se procederá a la venta de aquellos bienes que no hubieren sido adjudicados. — Décimo Quinta: Queda establecido que en caso de transferencia de cuotas o reembolso de capital ya sea a los socios por su retiro ya sea a los herederos o representantes de cualquiera de ellos a causa de su fallecimiento o incapacidad, la llave del negocio, la marca, o la denominación de la sociedad no constituirán rubro o valor alguno que haya de ser computado como formando parte del activo y los socios no podrán formular reclamos por tales conceptos. — Décimo Sexta: En caso de producirse divergencias entre los socios o con sus herederos o representantes, ya sea durante el período de funcionamiento de la sociedad, de su disolución o liquidación, ellas serán dirimidas siempre y cualquiera fuere la naturaleza de la cuestión por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte opuesta, quienes a su vez nombrarán un tercero para el caso de discordia, antes de comenzar sus deliberaciones. El laudo que dictare el tribunal arbitral así constituído será obligatorio e inapelable para las partes, y el que se alzare contra él abonará al que lo acatare pesos veinticinco mil, sin perjuicio de responder por lo que pudiera ser condenado. — Conformes Las Partes Con las estipulaciones del presente contrato, que se obligan a respetar y cumplir de acuerdo a derecho, firman en prueba de ello en el lugar y fecha expresados al comienzo. — Sobre raspado "diez" vale. — Teresa G. de Schena. — Juan Santi. — María Elena S. de Secchi. — A. Schena. — J. B. Schena. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1950. — Año del Libertador General San Martín, 1950. — Mario Lassaga, secretario.

$ 615.— e.22|11-Nº 1.070-v.28|11|50

S. A. T. U. M.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:

Contrato: Entre los señores Horacio Mario Sentana, domiciliado en la calle Bolivia 5632, Teodoro Urbandt, domiciliado en la calle Avenida de Mayo 791, Rafael José Esteban Miceli, domiciliado en la localidad de Luján, José Ignacio Altamira, domiciliado en la calle Lima 367, y José Antonio Tardivo, domiciliado en la calle Billinghurst 787, todos argentinos, casados y mayores de edad, se conviene en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: 1. — La sociedad girará bajo la denominación "S. A. T. U. M.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital. El domicilio actual es en la calle Ramón L. Falcón 5969, el que podrá ser cambiado a voluntad de los socios. 2. — La sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación y venta de artículos de aluminio, bronce y metales en general y demás anexos, así como también a cualquier otra actividad comercial relacionada con el objeto ya expresado. 3. — La sociedad se constituye por el término de dos años a contar desde el primero de Junio de mil novecientos cincuenta. 4. — El capital social lo constituye la suma de Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en treinta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales. Los socios integran en este acto el capital suscripto, totalmente en bienes, consistente en maquinarias, útiles, herramientas y mercaderías según inventario que las partes suscriben por separado. 5. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Sentana, Urbandt y Miceli, quienes por este acto quedan designados gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de dos socios gerentes conjuntamente. 6. — Los socios gerentes tendrán las siguientes atribuciones: a) Administrarán los negocios y bienes sociales con las más amplias facultades; b) ejercerán la representación legal de la sociedad. 7. — Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales de comprobación que se realizarán cuando alguno de los socios lo estime necesario. Las utilidades líquidas y realizadas, después de separar el cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios por partes iguales. 8. — A los efectos de aprobar el balance, los socios deberán reunirse dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio, y se dejará constancia. 9. — Los socios Altamira y Tardivo gozarán de un retiro mensual que se estipulará, debitándose a la cuenta de gastos generales. 10. — En cualquier caso que se verifique una pérdida del capital que alcance al veinte por ciento, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad y la liquidación de la misma será efectuada por los socios gerentes. 11. — Para cualquier caso de divergencia, con motivo de este contrato o de su interpretación, los socios se comprometen a resolverlas mediante la designación de árbitros arbitradores, designados uno por cada parte, con facultad de nombrar terceros para el caso de discordia y su resolución será inapelable. Si los socios no pudieran ponerse de acuerdo para efectuar dicha designación, la harán los tribunales ordinarios de la Capital Federal. 12. — Para todos los efectos legales emergentes de este contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los designados "ut supra", y se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, con prescindencia de cualquier otro fuero. — Bajo las doce cláusulas anteriores, queda formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho, en Buenos Aires, a los veintiuno días del mes de julio del año un mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 170. — e.22|11-Nº 1.046-v.28|11|50

SUPLEX CERETTI Y COMPAÑIA

Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, reunidos los señores José Rafael Cabral, casado, argentino, domiciliado en la calle Parera setenta y siete; Josefina Amadeo y Videla de Ceretti, viuda, argentina, domiciliada en la calle Las Heras mil setecientos seis; César Javier Ceretti, soltero, argentino, domiciliado en la calle Las Heras mil setecientos seis; José María Toyo, casado, argentino, domiciliado en la calle Congreso dos mil ciento cincuenta y cinco; Salvador González, casado, argentino, domiciliado en la calle Llavallol tres mil quinientos nueve; Luis Alberto Dufaur, casado, argentino, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante dos mil novecientos setenta y dos; Laura Morixe de Dufaur, casada, argentina, domiciliada en la calle Sánchez de Bustamante dos mil novecientos setenta y dos; Mauricio Davidovsky, soltero, argentino, domiciliado en la calle Humboldt cincuenta y nueve y Eugenio César Alemán, casado, argentino, domiciliado en la calle Montevideo mil quinientos noventa y siete; todos mayores de edad; y los ocho primeros nombrados en su carácter de socios de la sociedad "SUPLEX, CERETTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital un millón cien mil pesos moneda nacional, constituída por instrumento público de fecha catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha once de octubre del mismo año, bajo el número mil cincuenta y dos al folio cuatrocientos cuarenta y tres del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con las modificaciones introducidas por instrumentos de fechas diecinueve de enero, catorce de mayo y treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho y veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, inscriptos respectivamente en el Registro Público de Comercio con fechas treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número trescientos ochenta y uno al folio doscientos setenta y ocho del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tres de agosto del mismo año, bajo el número mil ciento cuarenta y tres al folio veintisiete del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, diez y seis de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número ciento quince al folio trescientos sesenta y tres del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil cuatrocientos cincuenta y tres al folio doscientos cincuenta y dos del libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad... (Sigue al sello de diez centavos nacionales número setecientos setenta y un mil doscientos cuarenta y nueve J...) (Viene del sello de diez centavos nacionales, número setecientos setenta y un mil doscientos cuarenta y ocho J...) Limitada, resuelven lo siguiente: Primero: Aumentar el capital social actual de un millón cien mil pesos moneda nacional, a la suma de un millón novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, aceptando, con tal motivo, el ingreso del señor Eugenio César Alemán en calidad de socio de "Suplex" Ceretti y Compañía, Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada. —

Este aumento de capital se efectúa para los primeros ocho socios nombrados con retroactividad al día primero de agosto del año en curso, retrotrayéndose asimismo a la misma fecha la suscripción e integración de las cuotas sociales correspondientes al aumento del capital referido; y para el nuevo socio señor César Alemán, dicha retroactividad alcanza sólo al día quince de octubre del corriente año. — Es en consecuencia, desde la última fecha mencionada que el señor César Alemán queda reconocido como socio de esta sociedad, y con derecho a un voto, conforme a lo establecido en el artículo décimo primero del contrato social. — Segundo: Este aumento de capital, que representa la suma de ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, queda totalmente suscripto en este acto, y su integración se efectúa en la siguiente forma: mil quinientas cincuenta cuotas, que representan ciento cincuenta y cinco mil pesos, por el señor José Rafael Cabral; seiscientas cincuenta cuotas, que representan sesenta y cinco mil pesos, por el señor Luis Alberto Dufaur; quinientas cinco cuotas, que representan cincuenta mil quinientos pesos, por la señora Laura Morixe de Dufaur, mil trescientas cuarenta cuotas, que representan ciento treinta y cuatro mil pesos, por el señor José María Toyo; mil ciento ochenta y cinco cuotas, que representan ciento dieciocho mil quinientos pesos por el señor Mauricio Davidovsky; seiscientas cincuenta cuotas, que representan sesenta y cinco mil pesos, por el señor César Javier Ceretti; setecientas veinte cuotas, que representan setenta y dos mil pesos, por la señora Josefina Amadeo y Videla de Ceretti; cuatrocientas cuotas que representan cuarenta mil pesos, por el señor Salvador González; y mil quinientas cuotas, que representan ciento cincuenta mil pesos, por el señor Eugenio César Alemán. — Los ocho primeros socios nombrados integran los aportes a que se ha hecho referencia, capitalizando las sumas que, en concepto de utilidades y porcentajes, tienen acreditadas a su nombre en los libros de la sociedad, provenientes del ejercicio mil novecientos cuarenta y nueve, cincuenta, cerrado el treinta y uno de julio del año en curso, y de acuerdo con el balance practicado a esa misma fecha. — En este mismo acto... (Sigue al sello de diez centavos nacionales número setecientos setenta y un mil dos cientos cincuenta J...) (Viene del sello de diez centavos nacionales número setecientos setenta y un mil doscientos cuarenta y nueve J...) los ocho socios nombrados transfieren en calidad de aportes, a favor de la sociedad, las sumas mencionadas que tienen acreditadas a sus nombres en la sociedad por los conceptos indicados, y por las que otorgan el más formal recibo y carta de pago en forma. — Por su parte, el señor Eugenio César Alemán integra su aporte en mercaderías, conforme resulta del inventario y avalúo, que firmado por todos los socios, se agrega al presente como formando parte integrante del mismo. — Tercero: En virtud del referido aumento del capital social y del ingreso del nuevo socio señor César Alemán, queda modificada la cláusula quinta del contrato social, la que quedará redactada en la siguiente forma: "Cláusula Quinta: El capital social queda elevado a la suma de Un Millón Novecientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, formado por diecinueve mil quinientas cuotas de cien pesos cada una. — Dicho capital se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios en la forma siguiente: cuatro mil doscientas treinta cuotas, que representan cuatrocientos veintitrés mil pesos, por el señor José Rafael Cabral; dos mil ciento cuarenta cuotas, que representan doscientos catorce mil pesos, por el señor Luis Alberto Dufaur; mil cuatrocientas veinte cuotas, que representan ciento cuarenta y dos mil pesos, por la señora Laura Morixe de Dufaur; dos mil setecientas cuarenta cuotas, que representan doscientos setenta y cuatro mil pesos, por el señor José María Toyo; dos mil trescientas cuotas, que representan doscientos treinta mil pesos, por el señor Mauricio Davidovsky; mil setecientas cuotas, que representan ciento setenta mil pesos, por el señor César Javier Ceretti; dos mil cuatrocientas setenta cuotas, que representan doscientos cuarenta y siete mil pesos, por la señora Josefina Amadeo y Videla de Ceretti; mil cuotas, que representan cien mil pesos, por el señor Salvador González; y las mil quinientas cuotas restantes, que representan ciento cincuenta mil pesos, por el señor Eugenio César Alemán. — Cuarto: Resuelven asimismo todos los socios modificar el texto de la cláusula 9ª del contrato social, la que quedará redactada en la forma siguiente: "Cláusula Novena: El día treinta y uno de julio de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, así como la cuenta demostrativa de las ganancias y pérdidas de la Sociedad, y previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal y de las sumas necesarias para las amortizaciones de práctica, las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: el cuatro y medio por ciento al señor Salvador González y el seis... (Sigue al sello de diez centavos nacionales número setecientos setenta y un mil doscientos cincuenta y uno J...) (Viene del sello de diez centavos nacionales número setecientos setenta y un mil doscientos cincuenta J...) por ciento para cada uno de los Gerentes señores José María Toyo, Mauricio Davidovsky y César Javier Ceretti. — El remanente, una vez deducidos estos importes, se repartirá entre los socios en proporción a las cuotas integradas que posean. — El balance practicado deberá ser aprobado dentro de los quince días por los socios, por mayoría de votos; pasando ese plazo se considerará aprobado". — Quinto: Se deja expresa constancia que todos los demás artículos del contrato social, subsisten en su totalidad, siendo ellos conocidos por todos los socios firmantes, quienes se obligan a todo lo dispuesto en los mismos. — De plena conformidad con todo lo resuelto en el presente, los otorgantes firman el mismo en el lugar y fecha ut supra, consintiendo su inscripción en el Registro Público de Comercio y todo otro que pudiera corresponder. — Sobre raspado: "seis" — "setenta". Vale. — (Firmado): César J. Ceretti, José M. Toyo, M. Davidovsky, José R. Cabral, Luis A. Dufaur, Laura Morixe de Dufaur, S. González, Eugenio César Alemán, Josefina Amadeo y Videla de Ceretti. — F. Falli Villafañe, secretario.

$ 455.— e.22|11-Nº 1.093-v.28|11|50

E. AVANCINI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha veintinueve de Agosto, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta; pasada ante el Escribano don Mateo Pérez Aliendro, el señor Elías José Avancini, ha sido nombrado Liquidador de la Sociedad E. AVANCINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con las facultades que se enumeran en dicha escritura. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 35.— e.21|11-Nº 969-v.27|11|50

LEYENDO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Luis Alberto Palacio, Juez de Comercio de esta Capital, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de setiembre del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, los señores Roberto Buenaventura Leyendo y Fernando Leyendo, argentinos, mayores de edad, domiciliados en Humberto Iº número mil doscientos veintiséis, convienen en celebrar este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y especialmente con las obligaciones contractuales que a continuación se consignan. — Primero: Denominación y domicilio. Declaran constituída, a partir de la fecha y bajo la denominación "LEYENDO HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" una sociedad comercial cuyo domicilio provisional será Chile número ochocientos ochenta y seis de esta ciudad. — Segundo: Fines de la sociedad. El objeto principal de la sociedad consistirá en la explotación del ramo de artefactos y elementos en general para asistencia médica, tanto en lo que se refiere a su fabricación, como a su compraventa y arrendamiento. Además, la sociedad podrá dedicarse a la explotación del comercio y la industria en los ramos de importación, exportación, representación, fabricación y compraventa de artículos en general. Durante su vigencia, la sociedad podrá establecer sucursales y agencias en cualquier parte de la República o del extranjero; podrá adquirir por compra u otra forma, bienes muebles e inmuebles, semovientes, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar o tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias, constituirlas o cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar o vender mercaderías, derechos y acciones; dar y recibir marcas y patentes de invención, y efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de arrendamiento y locación; conferir poderes especiales y revocarlos: formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, y efectuar toda clase de contratos y actos jurídicos que sean convenientes, bien con particulares, reparticiones públicas, sociedades, asociaciones o bancos. — Tercero: Duración de la sociedad. El término de duración de la sociedad será de diez años y se prorrogará automáticamente por período sucesivos de cinco años a menos que, con anticipación de tres meses al vencimiento del período, alguno de los socios comuníquese por telegrama colacionado su voluntad de no prorrogar el término de la sociedad. — Cuarto: Capital social. El capital social queda fijado en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en partes iguales. En este acto, los dos socios, aportan, en efectivo, la mitad de las sumas de sus respectivos compromisos y convienen en integrar el resto, también en efectivo, durante el primer año de vigencia de este contrato. — Quinto: Dirección y administración. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios que revestirán el carácter de Gerentes y utilizarán, indistintamente, la firma social en todos los negocios de la sociedad, con la más amplia facultad para representarla, quedando autorizados para abrir cuentas corrientes, solicitar créditos, librar y endosar cheques, conferir poderes y los determinados en los incisos segundo al cuarto, noveno, undécimo, duodécimo y décimo séptimo del artículo mil ochenta y uno del Código Civil, sin más limitaciones que la de no comprometerla en operaciones extrañas a la sociedad ni en fianzas o garantías por obligaciones de terceros. — Sexto: Balances y distribución de utilidades. Todos los años, al treinta y uno de diciembre, se practicará un balance e inventario general. Su aprobación se hará constar mediante la firma de ambos socios en el libro de Inventario, quedando entendido que, aunque no se cumpliera dicho requisito, se considerará igualmente de hecho aprobado si dentro del plazo de dos meses no se formularan observaciones. De las utilidades líquidas del ejercicio se apartará el cinco por ciento para constituir la Reserva Legal establecida en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Social. El remanente será distribuído según lo dispongan los socios en cada oportunidad, pero ninguno de ellos podrá tener una participación superior a la del otro socio. Las pérdidas serán soportadas por ambos socios en partes iguales. — Séptimo: Cesión de cuotas. Para la transferencia de cuotas sociales a personas ajenas a la sociedad, regirán las disposiciones del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: Casos de fallecimiento o incapacidad. En casos de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se practicará un balance e inventario dentro del primer mes, y el socio sobreviviente podrá optar, dentro del segundo, por las siguientes alternativas: a) Liquidar la sociedad, o b) Continuar la sociedad con el representante o herederos del causante, en cuyo caso éstos unificarán su representación. — Noveno: Cuestiones entre socios. — Cualquier diferencia que surgiere de la interpretación del presente contrato -o a lo no previsto en él- será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y un tercero, designado previamente por estos últimos, en caso de divergencia entre ellos. El fallo que pronuncien será definitivo y obligatorio, no siendo por lo tanto susceptible de apelación. Quien se alzare contra el mismo y acudiera a los tribunales ordinarios, se obliga a pagar una multa de tres mil pesos en favor de la otra parte. Bajo Tales Bases, los dos socios declaran constituída desde la fecha, la sociedad comercial "Leyendo Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada", dejando estipulado el contrato en forma legal y disponiendo su vigencia una vez formulada su inscripción en el Registro Público de Comercio. En prueba de conformidad, se firma el presente contrato, en el lugar y fecha ut supra. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 275. — e.20|11-Nº 877-v.24|11|50

BRU, PIZARRO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"Testimonio: Entre los señores Francisco Luis Pedro Bru, argentino, casado, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Paraguay 771, y Antonio Pizarro, argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Piedras 564, Dto. 2, ambos de esta Capital, ambos actuales únicos componentes de la firma Bru, Pizarro y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato social fuera inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de Marzo de 1949 bajo el Nº 422 al folio 319 del libro 16 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, modificado con fecha 18 de Enero de 1950 Año del Libertador Gral. San Martín e inscripta dicha modificación en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de Marzo de 1950 Año del Libertador General San Martín bajo el Nº 385, al folio 351 del libro 17 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y el señor Sixto Carmelo Soba, español, casado, de 44 años de edad, domiciliado en la calle Bolívar 1011, 1er. piso Dto. "B", Capital, se ha convenido la incorporación de este último a dicha razón social, modificando para ello su respectivo contrato el que queda redactado en la siguiente forma: Primero: Entre los señores Francisco Luis Pedro Bru, Antonio Pizarro y Sixto Carmelo Soba, de cuyas nacionalidades, edades y domicilios se ha dejado ya constancia, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de BRU, PIZARRO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un comercio en artículos generales para hombres, la fabricación de camisas sobre pedido a medida y|o en serie, como así también, y con carácter accesorio, la venta de cualquier otra clase de artículos de carácter lícito. — Tercero: El domicilio de la sociedad es en la calle Paraguay 771, Capital, pudiendo trasladarse en cualquier momento, como así también establecer agencias, sucursales y|o oficinas de compras en cualquier lugar del país o del extranjero. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de dos años a partir del 16 de Mayo de 1950 Año del Libertador General San Martín, pudiendo prorrogarse este término por períodos sucesivos de dos años, y hasta un máximo de diez años, si con una anticipación mínima de seis meses ninguno de los socios manifestara mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios al domicilio de la sociedad su voluntad de disolverla. — Quinto: El capital de la sociedad se fija en la suma Noventa Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Noventa cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, y es suscripto por los socios en partes iguales, por lo que corresponden a cada uno Treinta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una. Los socios Francisco Luis Pedro Bru y Antonio Pizarro integran totalmente el importe de las cuotas suscriptas con el valor de las cuotas anteriores, más el saldo de sus cuentas particulares y dinero efectivo, y el señor Sixto Carmelo Soba con el saldo a su favor que surge de los libros de contabilidad de la firma

por sumas entregadas con anterioridad al presente contrato. — Sexto: Los tres socios tendrán también el carácter de Gerentes, para lo cual ejercerán sus funciones con arreglo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En tal carácter podrán en forma indistinta hacer uso de la firma social para celebrar todos los actos jurídicos, operaciones y negocios que hagan al objeto de la sociedad; comprar, vender y|o permutar bienes muebles e inmuebles, mercaderías, títulos, créditos, etc.; celebrar operaciones con Bancos oficiales y particulares, abrir cuentas corrientes, librar y endosar cheques, pagarés y letras de cambio; aceptar bienes en pago; nombrar mandatarios y apoderados, fijarles sus facultades y revocar sus nombramientos; nombrar empleados y destituirlos; fijar las remuneraciones del personal; firmar documentos privados; otorgar y firmar escrituras públicas; transigir, comprometer en árbitros; prorrogar jurisdicciones; constituir depósitos; comparecer ante los Ministerios y Reparticiones Nacionales, Provinciales y|o Municipales, y, en general, todos los actos y contratos que requieran los negocios sociales, inclusive formar parte en otras sociedades y los que determina el artículo 1915 del Código Civil. Podrán actuar sin otras limitaciones que las que imponen las leyes, no pudiendo comprometer a la sociedad en asuntos que le sean ajenos, en especial en fianzas a favor de terceros. Queda entendido que el precedente detalle es meramente enunciativo y no limitativo. Los socios que efectivamente trabajen en la firma podrán retirar como asignación mensual, con cargo a Gastos Generales, las sumas que entre ellos se acuerden, dejando constancia en el libro de Actas. — Séptimo: Anualmente, el día 28 de Febrero, se practicará un Balance General, sin perjuicio de otros que pudieran ser exigidos por dependencias oficiales y|o de los parciales de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento. Para la determinación de sus resultados serán de aplicación, en general, las disposiciones que en cada oportunidad rijan para les leyes del impuesto a los réditos. Del resultado que así se obtuviere, y en caso de ser utilidades, se destinará el 5 % de las mismas para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta el límite que fija el artículo 20 de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las reservas de previsión que se consideren necesarias para la buena marcha de la sociedad, y las sumas que se desee destinar para repartir entre el personal en concepto de gratificaciones extraordinarias. El remanente de utilidades se distribuirá por partes iguales entre los tres socios. En la misma forma se procederá en caso de que hubiere pérdidas. — Octavo: Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad si en alguno de los balances practicados surgiera una pérdida de más del 50 % del cios gerentes, en cuyo caso la disolución deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de tres meses, salvo resolución en contrario de la totalidad de los socios restantes, en cuyo caso la disolución podrá prorrogarse hasta seis meses. — Noveno: No habiendo sido observados los balances antes de los sesenta días hábiles de cerrado cada ejercicio, se considerarán automáticamente aprobados y sin derecho a reclamación alguna. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de alguno de los socios, será facultativo de los otros socios proseguir con el giro de la sociedad con los herederos o representantes legales del socio fallecido o declarado incapaz, lo que deberán resolver dentro de los diez días de tener conocimiento del hecho rigiendo al efecto las mayorías de votos prescriptas por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En caso de admitirse la incorporación de los herederos estos deberán de inmediato unificar su representación ante la sociedad. En caso de resolverse por la no admisión de los herederos o representantes legales, los demás socios deberán abonar a éstos contra cesión de las cuotas de capital, su parte de capital reservas libres y utilidades conforme con un balance que se practicará dentro de los treinta días de tomada aquella resolución, siguiendo las normas establecidas en el artículo séptimo del presente. Fijada la suma a pagar será también facultativo de los socios restantes proceder a su pago inmediato o por cuotas iguales escalonadas por semestres, firmando pagarés con un plazo máximo de dos años a contar de la fecha del referido balance. La primera de dichas cuotas, sin embargo, deberá abonarse dentro de los quince días de aprobada la suma líquida a devolver. Las cuotas documentadas con pagaré devengarán un interés del seis por ciento anual que se hará efectivo con cada una de ellas. — Undécimo: En caso de que algún socio optare por retirarse de la sociedad los restantes tendrán el privilegio en la adquisición de sus cuotas, siendo también facultativo de ellos proseguir o no con el giro social. Admitida la separación, se procederá de acuerdo con lo indicado en el artículo décimo del presente. pero las sumas a percibir por el socio saliente no devengarán interés alguno. En caso de no tomar los socios restantes las cuotas de capital del socio saliente, éste podrá proponer hasta tres personas para hacer la transferencia de las mismas, lo que no podrá efectuar sin el previo consentimiento de los otros socios. En caso de que tales personas no fueran aceptadas por los socios que continúan en la sociedad, o que éstos resolvieran no proseguir con el giro de la misma, se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo octavo del presente contrato, pero el plazo se prorrogará automáticamente hasta seis meses. — Duodécimo: El socio, señor Antonio Pizarro, queda expresamente autorizado para efectuar todos los trámites relacionados con la inscripción y publicación del presente contrato. — En las condiciones consignadas precedentemente los firmantes dan por formalizado este contrato obligándose a cumplirlo con arreglo a derecho. — Entre líneas "Francisco Luis Pedro Bru y Antonio Pizarro" Vale. — En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador Gral. San Martín. — F. Luis P. Bru. — Sixto C. Soba. — Antonio Pizarro".

Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 235.— e.21|11-Nº 973-v.27|11|50

BORRAS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto.

En Buenos Aires, a los dos días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre la Señora María del Carmen Adeva de Borrás, en representación de la Sucesión de Don Antonio Borrás y Don Roberto Masjuan, en su carácter de socios únicos de "Borrás y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", con capital de Noventa mil pesos moneda nacional, y con domicilio en esta Capital Federal, cuyo contrato se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número quinientos cuarenta y cuatro y al Libro número ocho, Folio número cuatrocientos veinte y dos, como así también su posterior modificación, igualmente inscripta en el referido Registro, bajo el número sesenta y dos al Libro número diez, Folio número ciento sesenta y cuatro, por una parte, y el Señor Eduardo Alfredo Olivera, argentino, comerciante, casado, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen número dos mil quinientos noventa y seis, Capital Federal, por la otra, todos ellos mayores de edad, convienen, por cesión de cuotas sociales, modificar el Contrato de constitución de BORRAS Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la forma que a continuación se expresa: Primero: El Señor Roberto Masjuan se retira de la Sociedad, cediendo y transfiriendo sus Sesenta y seis cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, como así también la participación correspondiente del ochenta por ciento de las pérdidas o las ganancias, en la siguiente forma: a) Sesenta cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una a la Señora María del Carmen Adeva de Borrás como así también el Setenta y cuatro por ciento de su participación en las pérdidas o las ganancias; b) Seis cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una al Señor Eduardo Alfredo Olivero, como también el Seis por ciento de su participación en las pérdidas o las ganancias. El precio por el cual se ceden estas cuotas es el de Veinte y seis mil cuatrocientos pesos moneda nacional, el cual ha recibido el cedente con anterioridad, quien otorga por ello recibo y carta de pago en forma. Con la suma hecha efectiva, al Señor Roberto Masjuan, éste se declara totalmente desvinculado de la empresa Se conviene igualmente que el señor Roberto Masjuan procederá de inmediato a transferir a Borrás y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la marca de Comercio "Protexol" (para renovar su calzado) inscripta actualmente a su solo nombre en el Registro de Patentes y Marcas de la Nación, los gastos que por este acto se realicen deberán abonarlos, la Sociedad; c) Borrás y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, toma a su cargo. el pago de la obligación personal de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional que se adeuda al Señor Ernesto Sigrist. En consecuencia por este acto, se modifican las siguientes cláusulas del Contrato y su posterior modificación, quedando estas redactadas en la siguiente forma: Artículo Tercero: La duración del Contrato será de Tres años, a contar desde el día dos del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta, hasta el día tres del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Artículo Sexto. El capital social, se divide en Noventa cuotas de Mil pesos cada una, correspondiendo, Ochenta y cuatro cuotas a la Señora María del Carmen Adeva de Borrás, y Seis cuotas al Señor Eduardo Alfredo Olivero. — Artículo Séptimo: La Gerencia de la Sociedad será desempeñada por la Señora María del Carmen Adeva de Borrás, con las más amplias facultades de Administración, siendo válidos todos los actos que lleven su firma en ejecución de los poderes que enumera dicho artículo Séptimo del Contrato de referencia, pero tanto para la aprobación de los Balances, como para el cambio de objeto de la Sociedad, su disolución anticipada, prórroga de su duración, fusión con otra Sociedad, reducción, reintegración o aumento del capital social y toda otra modificación del acto constitutivo, incluso la cesión de cuotas a terceros, requerirá la conformidad documentada y unánime de ambos socios. — Artículo Décimo: Por el desempeño de sus funciones, el Gerente gozará de un sueldo mensual de Setecientos pesos moneda nacional, el que deberá imputarse a gastos generales. El Gerente deberá dedicar todas sus actividades en beneficio de la Sociedad. Se deja expresa constancia, que las demás cláusulas del Contrato Social, así como la de posterior modificación quedan en vigencia y sin modificación alguna. En prueba de conformidad se firma el presente contrato, en sellos de tres pesos cada uno, números ciento sesenta y nueve mil doscientos quince y el presente, en la Ciudad y fecha indicadas "ut supra" Firmado: Carmen A. de Borrás. — R. Masjuan. — Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1950. "Año del Libertador General San Martín" — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 200. — e.21|11 Nº 939 v.27|11|50

DIMAR, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los un días del mes de Noviembre del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, entre los Señores Salomón Rafael Cabeza, que acostumbra firmar "R. Cabeza", argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Cabildo número dos mil doscientos setenta y nueve; Israel Guber, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Galicia número mil doscientos setenta y nueve; Israel David Goldsztejn, que acostumbra firmar "I. D. Goldsztejn", polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Bulnes número cuatrocientos cuarenta y siete, tercer piso, departamento "A", todos hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las estipulaciones y convenciones contenidas en las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los nombrados, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "DIMAR", INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento principal y domicilio legal de sus negocios, en esta Capital, calle Roseti número un mil trescientos veintidós al mil trescientos veinticuatro, pudiendo cambiarlo cuando fuere necesario y establecer sucursales y/o talleres y representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de Seis años a contar desde la fecha. No obstante el plazo estipulado, la sociedad podrá disolverse a los tres años de duración, siempre que alguno de los socios manifieste su voluntad en ese sentido, mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios, al domicilio legal de la sociedad con una anticipación no menor de seis meses. Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, podrá hacerlo en cualquier momento, siempre que haga conocer esta decisión a los socios restantes, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio legal de la sociedad, con una anticipación de seis meses, para cuyo caso serán de aplicación las prescripciones contenidas en las dos cláusulas siguientes. — Tercera: Si alguno de los socios quisiera ceder total o parcialmente sus cuotas, podrá hacerlo por el valor que las mismas tengan al último balance general aprobado, liquidadas las cuentas de reservas legales. La cesión no podrá hacerse a terceros sin el ofrecimiento previo a los otros socios formulado por telegrama colacionado, quienes tendrán derecho de prioridad para su adquisición, pudiendo efectuarse el pago correspondiente, en la forma que se convenga en su oportunidad. — Cuarta: Producido el caso previsto en la cláusula que antecede, los socios que continúen en la sociedad, se harán cargo de las cuotas del socio saliente en la proporción de sus respectivos capitales. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Legal, dividido en doscientas cuotas de Un mil pesos moneda legal cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: El socio Señor Salomón Rafael Cabeza, cien cuotas o sea la suma de Cien mil pesos moneda legal; el socio Señor Israel Guber, cincuenta cuotas o sea la suma de Cincuenta mil pesos moneda legal y el socio Señor Israel David Goldsztejn, cincuenta cuotas o sea la suma de Cincuenta mil pesos moneda legal. Los socios integran en este acto, en dinero efectivo, el cincuenta por ciento de sus respectivas suscripciones, debiendo integrar el remanente, también en dinero efectivo, dentro de los noventa días de la fecha. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar toda clase de operaciones respecto a bienes inmuebles, muebles o semovientes, ya sea por cuenta propia o de terceros, adquirir o enajenar toda clase de bienes por cualquier título, dar o tomar bienes en locación por cualquier término, administrar bienes de terceros, conferir y aceptar representaciones y mandatos, constituir y aceptar hipotecas y otros gravámenes con cualquier institución oficial o particular o con particulares y en general, ejercer respecto a esos bienes todos los actos inherentes al dominio. Por resolución tomada por todos los socios, la sociedad podrá asociarse con otras personas o sociedades. — Séptima: La dirección, administración y representación de la sociedad, será ejercida por los tres socios, quienes quedan designados Gerentes de la sociedad. El uso de la firma social, les queda conferido con la condición de firmar en todos los casos el Señor Salomón Rafael Cabeza, conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios. La firma social no podrá ser comprometida en fianzas, garantías o financiaciones ajenas a la sociedad. Los gerentes tendrán en la forma prevista, todas las facultades para actuar en nombre de la sociedad, pudiendo comprar, vender y permutar bienes muebles e inmuebles, constituir y aceptar la constitución de derechos reales, representar a la sociedad en asuntos judiciales o administrativos, hacer operaciones comerciales o bancarias incluso con los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, sus sucursales o agencias o con cualquier otra institución oficial o particular creada o a crearse, del país o del extranjero, con sujeción a sus leyes o reglamentos, abriendo cuentas corrientes, solicitando créditos con pagarés o en cuenta corriente, descuentos, préstamos con o sin garantías reales, o prendarias, librar, girar, aceptar, avalar, endosar y negociar cheques, letras, pagarés, órdenes de pago, cartas de crédito, valores y documentos en general; percibir, demandar, transar, hacer quitas o remisión de deudas, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, hacer novaciones,

otorgar poderes especiales o generales y revocarlos, nombrar y remover empleados, fijar habilitaciones o participaciones en la sociedad, suscribir todos los documentos, constancias, recibos, finiquitos, cancelaciones, escrituras públicas y demás instrumentos que fueran menester; percibir en pago bienes muebles e inmuebles y en general practicar cuántos más actos fueren necesarios para el mejor éxito de los negocios sociales. Esta enunciación no es limitativa, sino simplemente explicativa y por consiguiente los socios gerentes podrán ejecutar y celebrar todos los actos permitidos por la ley. — Octava: Los socios gerentes percibirán, por sus funciones cómo tales, la suma de Un mil pesos moneda legal, mensuales, cada uno, sumas que deberán imputarse a la cuenta de gastos generales de la sociedad, obligándose a dedicar todo su tiempo y atención personal al mejor éxito de las actividades sociales, quedándoles expresamente prohibido dedicarse a otras actividades sean o no afines a las de la presente sociedad. — Novena: El día treinta y uno de Octubre de cada año, se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales de acuerdo con los usos comerciales y las disposiciones del Código de Comercio, y si los socios no lo observaren, puntualizando expresamente sus reparos, dentro de los treinta días de confeccionado, se considerará automáticamente aprobado. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez efectuadas las amortizaciones que se estimen necesarias incluso las reservas para fondos de previsión o fines especiales, se repartirán en la siguiente forma: Cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social y el remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital integradas. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en esta misma proporción. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, será facultativo de los otros socios abonar a los herederos del socio fallecido o derecho-habientes del incapaz, contra la cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades de acuerdo a un balance que se practicará a ese efecto, al día del fallecimiento o declaración de incapacidad, o bien proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Décimo Primera: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa, la liquidación de la misma, será practicada por los gerentes en funciones. Una vez cancelado el pasivo y realizado el activo, el saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales integrados. — Décimo Segunda: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, sea durante la marcha de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuleta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos nombrar un tercero para el caso de discordia. — Décimo Tercera: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones e imitaciones que en los mismos se practique. — Décimo Cuarta: Las cuestiones no previstas expresamente en este contrato, se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. Bajo tales conceptos, las partes dejan formalizado el presente contrato social, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y lo firman en este único ejemplar extendido en tres sellados de diez centavos números ochocientos cuarenta y seis mil seiscientos quince al ochocientos cuarenta y seis mil seiscientos diez y siete, habilitados con el sellado de ley, en el lugar y fecha al comienzo consignados — Firmado: R. Cabeza. — I. D. Goldsztejn. — Israel Guber.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 445.— e.21|11-Nº 1.017-v.27|11|50

DELUX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Delux Sociedad Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de octubre del "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta, entre los señores Néstor Omar Grancelli, argentino, soltero, con domicilio en Córdoba 4774, Silvano Rigoli, italiano, soltero, domiciliado en Amenábar 3976, y José Del Gesso, argentino, casado, con domicilio en Amenábar 3976, todos de esta Capital Federal y mayores de edad, acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad a la ley 11.645 y a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social DELUX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Amenábar número 3976, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y|o establecer sucursales en cualquier lugar del territorio nacional o del exterior. — Segunda: La sociedad se constituye por tres años a contar desde el día de la fecha, renovándose automáticamente el presente contrato por igual término no mediando manifestación expresa en contrario de alguno de los socios, manifestación que deberá instrumentarse por telegrama colacionado con noventa días de anticipación como mínimo de la fecha del vencimiento. — Tercera: El objeto de la sociedad será la producción y comercialización de cortinas enrrollables de madera y cualquier otro artículo de carpintería en general, especialmente para construcciones, como así también composturas, reparaciones y todo otro negocio o industria relacionada directa o indirectamente con estos fines. Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, totalmente suscripto e integrado en este acto en efectivo, correspondiente a los socios en la siguiente proporción: doscientas cuotas a N. O. Grancelli, doscientas cuotas a S. Rigoli, y cien cuotas a J. Del Gesso. — Quinta: Quedan designados gerentes de la sociedad con todas las facultades que para el desempeño del cargo les acuerda la ley los socios señores Rigoli y Del Gesso, debiendo, para obligar a la sociedad, usar sus firmas conjuntamente bajo el sello: Delux S. R. L., no pudiendo utilizarla en prestaciones de carácter gratuito y|o ajenas al giro del negocio. Asimismo les queda prohibido realizar actividades comerciales de cualquier índole que no sean conducentes al objeto de la sociedad. — Sexta: La remuneración de los socios gerentes, que se imputará a gastos generales, será fijada en la oportunidad en que los negocios sociales así lo permitan y su monto será determinado por el acuerdo de los socios que posean el sesenta y cinco por ciento del capital social. El acuerdo quedará asentado en el libro de Actas de la sociedad y será obligación forzosa su cumplimiento. — Séptima: Queda designado apoderado de la sociedad el socio N. O. Grancelli quien en representación de la firma actuará ante las reparticiones públicas y|o en gestiones de cualquier índole y en juicio, a cuyo fin le será otorgado un poder general amplio que podrá sustituir en todo o en parte. — Octava: Anualmente se efectuará un balance general al día treinta de junio y las utilidades o las pérdidas se distribuirán o soportarán en la siguiente proporción: N. O. Grancelli el cuarenta por ciento; S. Rigoli el cuarenta por ciento; J. Del Gesso el veinte por ciento. — Este último se obliga a dejar en el giro del negocio por lo menos el cuarenta por ciento de las utilidades que le correspondan hasta integrar la suma de diez mil pesos moneda nacional, a cuyo efecto se abrirá una cuenta especial sobre la que no podrá girar ni efectuar ningún acto de disposición sin acuerdo conjunto de los otros dos socios. Producido este acto de disposición, el señor Del Gesso podrá hacer acreditar en su cuenta particular hasta la suma de diez mil pesos moneda nacional mediante el aporte pertinente que servirá para igualar el de los otros dos socios, obligándose éstos, desde ya, a aceptar ese aporte, modificando el presente contrato en su cláusula cuarta, aumentando el capital social a la suma de sesenta mil pesos, en cuyo caso, las ganancias o las pérdidas se distribuirán o soportarán de acuerdo con el monto de los aportes efectuados. Al repartir utilidades se deducirá un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta el monto del diez por ciento del capital, de acuerdo con la ley 11.645. Determinada de esta manera las utilidades, se deducirá también el tres por ciento que se pagará al socio N. O. Grancelli en retribución de su actuación como apoderado. El resto se distribuirá en las proporciones antes indicadas. — Novena: En caso que las pérdidas alcancen el cincuenta por ciento del capital social cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad, nombrándose al efecto un liquidador ajeno a la misma. — Décima: Cada socio, con excepción del señor J. Del Gesso, podrá ceder sus cuotas a terceros con la conformidad de sus consocios, teniendo éstos durante treinta días la opción para adquirir las cuotas ofrecidas en iguales condiciones que los terceros. — Décima-primera: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los restantes acordarán o disolver la sociedad o proseguir el giro comercial. En este último caso, los herederos del socio premuerto podrán: o ingresar a la sociedad unificando la representación, o pedir el reintegro del capital con más las utilidades que arroje el balance que se practicará a la fecha del fallecimiento. El reintegro se efectuará en seis cuotas trimestrales iguales sin interés. — Décima-segunda: En caso de surgir cualquier divergencia entre los socios durante la vigencia de esta sociedad o durante su disolución o liquidación, los socios se comprometen a no recurrir a la vía judicial, debiendo dirimirla por medio de amigables componedores, designados uno por cada parte. — Décimatercera: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio y las de la Ley Nº 11.645. — Bajo las trece cláusulas precedentes, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, se firma el presente contrato en el lugar y fecha "ut supra" en papel sellado nacional de diez centavos número ochocientos once mil tres, ochocientos once mil cuatro y el presente ochocientos once mil cinco, todos serie J, habilitados para este acto con el sellado de ley. — Entrelíneas: "también"; sobrerraspado: "utilizarla" - Valen. — Fdo.: N. O. Grancelli. — Silvano Rigoli. — José Del Gesso.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 300.— e.21|11-Nº 996-v.27|11|50

RECIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano Rodolfo H. Figueroa con fecha 31 de Octubre de 1950, ha sido aumentado el capital de la sociedad "RECIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que era de doscientos mil pesos moneda nacional, aumentándolo a la suma de setecientos cincuenta mil pesos, moneda nacional, modificándose por lo tanto la cláusula cuarta del contrato social en la siguiente forma: Con efecto retroactivo al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, modifican el contrato de la sociedad "Recia Sociedad de Responsabilidad Limitada" la que girará con un capital de setecientos cincuenta mil pesos, moneda nacional, totalmente suscripto e integrado y que se forma de la manera siguiente. El socio Héctor Osvaldo Finochietti, ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, o sea un capital de ciento cincuenta mil pesos, el socio Ericle Eracli de Sascaro, ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, o sea un capital de ciento cincuenta mil pesos, el socio Juan Esteban Vigo ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, o sea un capital de ciento cincuenta mil pesos, el socio Oscar Hugo Frignoca, ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una o sea un capital de ciento cincuenta mil pesos, y el socio Manuel González Torre, ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, o sea un capital de ciento cincuenta mil pesos. El capital mencionado está totalmente integrado de acuerdo a lo que resulta del balance general de dicha sociedad, practicado el treinta y uno de Diciembre pasado, que en copia firmada por los comparecientes se agrega a la presente escritura. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 155. — e.20|11-Nº 865-v.24|11|50

R. TARANTOLA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos A. Lavista con fecha 3 de octubre de 1950, ha sido aumentado el capital de la sociedad "R. TARANTOLA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" modificándose por lo tanto la cláusula cuarta de su contrato social en la siguiente forma: Cuarta. El capital social queda fijado en la suma de dos millones quinientos mil pesos, moneda nacional, dividido en veinte y cinco mil cuotas de cien pesos cada una, que corresponden a los socios, en la siguiente proporción, al señor Rodolfo Tarántola, dos millones ochenta y ocho mil pesos, a la señorita Dora Lía Tarántola Muller, doscientos mil pesos, a la señora Olga Julia Josefa Tarántola de Castagnino, doscientos mil pesos, y a los señores José María Castagnino, Guerino Spina, Miguel Spina, y Genaro Spina, tres mil pesos a cada uno. Dichos capitales quedan integrados con las cuotas que a cada socio ya correspondían y en cuanto al importe del aumento operado por la presente escritura o sea la suma de quinientos mil pesos, aplicando a las respectivas cuentas de capital de los socios, que a continuación se mencionan parte de las utilidades que a cada uno de ellos han correspondido de acuerdo al balance general practicado al cierre del ejercicio último, en la forma y proporción a saber, para el señor Rodolfo Tarántola, un aumento de cuatrocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos pesos, y a los señores José María Castagnino, Guerino Spina, Miguel Spina, y Genaro Spina, un aumento de un mil cuatrocientos pesos cada uno. Todo así resulta del aludido balance al treinta de Setiembre próximo pasado, debidamente certificado por Contador Público Nacional de la matrícula respectiva, no dependiente de la sociedad. Las socias doña Dora Lía Tarántola Muller y doña Olga Julia Josefa Tarántola de Castagnino mantienen sus anteriores capitales de doscientos mil pesos cada una, sin aumento alguno. Esta reforma se considera con retroactividad al primero de Octubre del corriente año. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 95. — e.20|11-Nº 913-v.24|11|50

TAHONA Y CONFITERIA SIERRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los abajo firmados señores Cándido Alvarez, domiciliado en la calle Olmos número sesenta y uno, de nacionalidad español, casado; Enrique Berti, domiciliado Lacarra veintiséis, argentino, casado; José Castelao, domiciliado Helguera setenta y siete, español, soltero; Omar Alejandro Fages, domiciliado Portela mil ciento ochenta y cuatro, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, argentino, soltero; Vicente Segundo Galíndez, domiciliado Candelaria ciento sesenta y cuatro, argentino, casado; Antonio González, domiciliado Zelada cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres, español, soltero; Juan Evangelista Montenegro, domiciliado Caxaraville cuatro mil trescientos ochenta y ocho, argentino, casado; Ismael Albertus, domiciliado Morón cuatro mil seiscientos cincuenta y uno, argentino, soltero; Plácido Novo, domiciliado Saráchaga cinco mil trescientos sesenta y seis, argentino, soltero; Crisógono Otero, domiciliado Santiago de las Carreras

setenta y nueve, español, casado; Antonio Pérez, domiciliado Caxaravillo cuatro mil trescientos ochenta y uno, argentino, casado; Evaristo Riesgo, domiciliado Rivadavia ocho mil setecientos sesenta y cuatro, español, soltero; Victorio Saporiti, domiciliado Boquerón siete mil cuarenta y nueve, italiano, casado; Alberto Sierra, domiciliado Rivadavia ocho mil setecientos sesenta y cuatro, argentino, casado; Alfredo Sierra, domiciliado Rivadavia ocho mil setecientos sesenta y cuatro, argentino, casado; Manuel Sobrino, domiciliado Rivadavia ocho mil setecientos sesenta y cuatro, español, soltero; Adonis Tarrio, domiciliado Montreal cinco mil trescientos diez y ocho, español, casado; Amancio Noya, domiciliado Pueyrredón quinientos noventa y cinco, Ciudadela F.C.N.D.F.S., español, casado; Angel de Pablo, domiciliado Segurola doscientos setenta y siete, argentino, soltero; Pedro Pérez García, domiciliado Caxaraville cuatro mil quinientos noventa, español, casado; Carlos Antoli, domiciliado Rivadavia veintiún mil ochocientos treinta y seis, Ituzaingó, F.C.N.D.F.S., argentino, casado y Manuel Naveira, domiciliado Fonrouge tres mil ciento ochenta y nueve, español, casado, han convenido en modificar la Sociedad Comercial que los nombrados tenían constituída bajo la denominación de "TAHONA Y CONFITERIA SIERRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente calle Rivadavia número ocho mil setecientos sesenta y cuatro según contrato de fecha diez y nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis el cual fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número mil ciento veintisiete, folio cuatrocientos sesenta y cuatro del Libro Diez de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificaciones: de fecha quince de abril de mil novecientos cuarenta y ocho inscripta el día once de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el Número setecientos treinta y cuatro, Folio cuatrocientos veintidós, Libro trece de Sociedad de Responsabilidad Limitada; de fecha diez y nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho inscripta el día veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número dos mil doscientos once al folio doscientos treinta y dos del libro Diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; de fecha treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripta el día doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número dos mil cuatrocientos sesenta y uno al folio doscientos cincuenta y tres del libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada mediante el retiro de los socios: Vicente Segundo Galindez; Omar Alejandro Fages, Enrique Berti, Antonio González e Ismael Albertus, a quienes en la fecha la Sociedad ha reembolsado su capital y utilidades, estando absolutamente satisfecho su crédito por sueldos o cualquier otra remuneración convenida y por tanto los señores Vicente Segundo Calindez, Omar Alejandro Fages, Enrique Berti, Antonio González e Ismael Albertus otorgan a la Sociedad de que formaban parte el más eficaz recibo y carta de pago por todos los conceptos mencionados, desistiéndose de todos los derechos que como socios tenían y les correspondían en la misma y por tanto las cuotas que pertenecían a Vicente Segundo Galindez, y Omar Alejandro Fages, se adjudican a Alberto Sierra, las que pertenecían a Enrique Berti y Antonio González se adjudican a Alfredo Sierra y las que pertenecían a Ismael Albertus, se adjudican a Manuel Sobrino, quienes acrecientan en la misma proporción sus aportes sin que varíe el capital social, y mediante la incorporación de un nuevo artículo al contrato social que se denominará artículo Vigésimo Segundo, y en el cual se estipula cláusula inhibitoria de establecerse en caso de disolución de la Sociedad o simple separación de algún socio por cualquier causa que sea. Que como consecuencia de la modificación convenida el artículo cuarto del contrato original, queda redactado en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El Capital lo constituye la suma de doscientos doce mil pesos moneda legal dividido en cuotas de quinientos pesos moneda legal cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: Ciento sesenta y una cuotas el Señor Alberto Sierra; Ciento sesenta y una cuotas el Señor Alfredo Sierra, diez y ocho cuotas el señor Manuel Sobrino y seis cuotas cada uno de los restantes socios: Señores Cándido Alvarez, José Castelao, Juan Evangelista Montenegro, Plácido Novo, Crisogono Otero, Antonio Pérez, Evaristo Riego, Victorio Saporiti, Adonis Tarrio, Amancio Noya, Angel de Pablo, Pedro Pérez García, Carlos Santoli y Manuel Naveira. — Este importe se halla totalmente integrado y se encuentra representado de la siguiente manera: Doscientos mil pesos moneda legal, por las maquinarias, muebles, útiles, instalaciones, créditos, valores y llave de negocio según balance que se practicó para la constitución originaria de la Sociedad y doce mil pesos restantes que representan el aporte existente en efectivo, dejando establecido que los socios Señores Alfredo Sierra, Alberto Sierra y Manuel Sobrino reciben por el acrecentamiento de su aporte doce cuotas cada uno los dos primeros y seis cuotas el tercero que pertenecían a los socios salientes Vicente Segundo Galindez, Omar Alejandro Fages, Enrique Berti, Antonio González e Ismael Albertus". — "Artículo Vigésimo Segundo: En caso de disolución total o parcial, o simplemente en caso de separación de uno o más socios por cualquier causa que sea, el o los socios salientes se comprometen a no establecerse en negocio del mismo ramo, dentro de los dos años subsiguientes a la salida, dentro de un radio de diez cuadras a la redonda de la sede de esta Sociedad. Esta obligación podrá ser dispensada por voto de la Asamblea". — En esta forma dejan celebrado este convenio en tres sellos de diez centavos moneda legal cada uno, habilitados con el estampillado de ley, numerados setecientos sesenta y cuatro mil trescientos veintisiete; setecientos sesenta y cuatro mil trescientos veintiocho y el presente que se obligan a respetar y cumplir en todas sus partes firmando veintidós ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a treinta días del mes de Septiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Firmado: Plácido J. Novo; Manuel Sobrino; Juan C. Montenegro; A. Sierra; Adonis Tarrio; Alberto Sierra; Evaristo Riesgo; Amancio Noya; Segundo Galindez; Cándido Alvarez; Antonio Pérez; Crisogono Otero; Omar A. Fages; Antonio González; Enrique Berti; Carlos Santoli; José Castelao; Vittorio Saporiti; Ismael Albertus; Pedro Pérez García; Angel de Pablo; Manuel Naveira. — S. Raspado. Noviembre. Vale.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1950. — Año del Libertador General San Martín — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 430.— e.21|11-Nº 967-v.27|11|50

AICARDO URBE E HIJAS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los quince días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y ocho, se conviene en formar y constituir por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada entre los Señores Aicardo Urbe, español, Emilio Fernández de Bobadilla, español; Señoras Francisca Cipriana Sofía Urbe de Fernández de Bobadilla, argentina, Teresa Julia María Urbe de Costa Pelesson, argentina, Sofía Pilar Teresa Urbe de Veppo, argentina, Cipriana Juliana Carmen Urbe de Díaz, argentina; Julia Carmen María Urbe de De Urquiza, argentina, los Señores Horacio Alberto Costa Pelesson, argentino y Andrés Antonio Veppo, argentino, todos los aludidos mayores de edad y hábiles para contratar y domiciliados en la calle General Hornos mil trescientos cuatro, la que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Artículo Primero: Queda constituída a partir del día de la fecha y con efecto retroactivo al día uno de Enero del año mil novecientos cuarenta y ocho entre las mencionadas personas, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la razón "AICARDO URBE E HIJAS y CIA." Soc. de Resp. Ltda., con el objeto de fabricar, comprar, vender, importar, exportar, industrializar y comerciar en la forma más amplia máquinas y aparatos de cafetería y anexos, sus derivados y afines. — Artículo Segundo: La presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, toma a su cargo el activo y pasivo, así somo todas las obligaciones y derechos de la firma "Aicardo Urbe", constituída con fecha diez y siete de Diciembre del año mil novecientos veintiuno e inscripta en el Registro Público de Comercio en el libro veintidós, bajo el número mil setecientos veintiocho, al folio setenta y cuatro año mil novecientos veintiuno y del activo y pasivo, así como todas las obligaciones y derechos de la Sociedad Privada entre los señores Aicardo Urbe y Emilio Fernández de Bobadilla, constituída con fecha treinta de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y dos y que venciera el treinta de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y siete, la que a tal fin y por acto separado disuelven con fecha treinta y uno de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y siete, aceptando transferir a la Sociedad que se constituye el activo y pasivo en la parte que le corresponde de acuerdo al balance general practicado el día treinta y uno de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y siete por contador público nacional y debidamente certificado. — Artículo Tercero: La sede de la sociedad es la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de que se podrán crear nuevas sucursales, filiales y representantes en el interior como en el extranjero. Su domicilio legal es General Hornos Mil Trescientos Cuatro. Capital Federal. — Artículo Cuarto: El Capital Social estará constituído por la suma de Un Millón Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Catorce Mil Quinientas Cuotas de Cien Pesos cada una; habiendo los socios suscripto las mismas de acuerdo con el siguiente detalle: Señor Aicardo Urbe, seis mil trescientas cincuenta y siete cuotas o sean pesos Seiscientos treinta y cinco mil setecientos; Señor Emilio Fernández de Bobadilla, mil trescientas diez cuotas o sean Ciento treinta y un mil pesos; Doña Francisca Cipriana Sofía Urbe de Fernández de Bobadilla, mil doscientas setenta y dos cuotas o sean pesos Ciento veintisiete mil doscientos; Doña Teresa Julia María Urbe de Costa Pelesson, mil doscientas setenta y dos cuotas o sean ciento veintisiete mil doscientos pesos; Doña Sofía Pilar Teresa Urbe de Veppo mil doscientas setenta y dos cuotas o sean Ciento veintisiete mil doscientos pesos; Doña Cipriana Julia Carmen Urbe de Díaz mil doscientas setenta y dos cuotas, o sean Ciento veintisiete mil doscientos pesos; Doña Julia Carmen María Urbe de De Urquiza, mil doscientas setenta y dos cuotas o sean Ciento veintisiete mil doscientos pesos; Señor Horacio Alberto Costa Pelesson, doscientas treinta y siete cuotas o sean Veintitrés mil setecientos pesos; Don Andrés Veppo, doscientas treinta y seis cuotas o sean Veintitrés mil seiscientos pesos. El Capital suscripto y aportado a esta Sociedad por el señor Aicardo Urbe y las Señoras Francisca Cipriana Sofía Urbe de Fernández de Bobadilla; Teresa Julia María Urbe de Costa Pelesson, Sofía Pilar Teresa Urbe de Veppo; Cipriana Juliana Carmen Urbe de Díaz y Julia Carmen María Urbe de Urquiza, está representado por las maquinarias, herramientas, instalaciones, rodantes, muebles, útiles, propiedades inmuebles, acciones, títulos y activos netos de la Sociedad "Aicardo Urbe" o "Talleres Metalúrgicos Aicardo Urbe", referida en el Artículo dos, conforme al balance practicado el treinta y uno de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y siete por contador público nacional y aceptado por los socios al treinta y uno de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y siete, que se agrega al presente contrato como parte integrante del mismo. El capital suscripto y aportado por el Señor Emilio Fernández de Bobadilla, está representado por las maquinarias, herramientas, instalaciones, rodantes, muebles, útiles, propiedades inmuebles, acciones, títulos y activos netos, de la Sociedad Aicardo Urbe o Talleres Metalúrgicos Aicardo Urbe, referida en el artículo dos, conforme al balance practicado al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete por contador público nacional y aceptado por los socios, acrecentado con la suma de Quince mil cuatrocientos treinta y dos pesos con treinta centavos moneda nacional provenientes de las utilidades del primer semestre del año mil novecientos cuarenta y ocho, determinadas sobre la base de las ganancias obtenidas durante el año mil novecientos cuarenta y siete, que todos los socios aceptan y reconocen. El capital suscripto y aportado por los señores Horacio Costa Pelesson y Andrés Antonio Veppo, lo es en dinero efectivo en la forma que establece el artículo diez de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Quinto: Con el reconocimiento de capitales referidos en la forma establecida, devolución del remanente de cuentas particulares excedentes y pagos de los beneficios liquidados por el año mil novecientos cuarenta y siete, quedan totalmente caducos todos los derechos de Señores Aicardo Urbe y Emilio Fernández de Bobadilla, que emergieran del contrato privado anterior, existente entre ambos y que venciera el treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Artículo Sexto: El plazo de duración de esta Sociedad se fija en Dos Años, contados a partir del día uno de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho y por tanto vence el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Se deja expresa constancia que todos y cada uno de los socios de la presente se obligan formalmente por este acto a constituir entre todos y durante la vigencia del presente contrato una Sociedad Anónima sobre la base de los actuales capitales, acrecentados o disminuídos según las ganancias o pérdidas que hubiera en el momento de constituirse dicha Sociedad. — Artículo Séptimo: En caso de que no pudiera constituirse la Sociedad Anónima en el plazo establecido, el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada quedará prorrogado automáticamente por un año y medio, subsistiendo el compromiso establecido en el artículo anterior. — Artículo Octavo: Durante la vigencia del presente contrato y a partir del día uno de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, cada socio actual podrá acrecentar su capital con aportes que no excedan de Cien mil pesos moneda nacional. Los Señores Juan Ruiz, Justo José de Urquiza, Cipriano Urbe y José Manuel Díaz podrán aportar a la Sociedad y a partir de la fecha indicada, hasta la suma de Cien mil pesos moneda nacional cada uno, gozando estos aportes de los mismos beneficios que los capitales de los actuales socios pudiendo ingresar en carácter de socios previa aceptación de la mayoría de los actuales socios que represente el cincuenta por ciento del capital y siempre que el aporte no sea inferior a la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional. — Artículo Noveno: Queda establecido que el compromiso de los actuales socios y de los que ingresen para la constitución de la nueva Sociedad Anónima, subsiste aún en caso de fallecimiento. No obstante lo expresado se conviene que ante el pedido de retiro de los herederos, esto puede accederse siempre que exista conformidad por parte de los socios restantes, en cuyo caso se adquirirá la parte del que se retira en forma conjunta y proporcional al capital de cada uno, pudiendo los socios cederse este derecho entre sí. Se establece además que el capital a retirar es el que figura actualmente como aporte, aumentado o disminuído según ganancias o pérdidas habidas, hasta el momento del fallecimiento y no antes de transcurrido ciento ochenta días después del pedido de retiro. — Artículo Décimo: La Sociedad será dirigida y administrada por los Señores Aicardo Urbe, Emilio Fernández de Bobadilla, Horacio Alberto Costa Pelesson y Andrés Antonio Veppo, quienes a tal fin actuarán con el cargo de Directores Gerentes. El uso de la firma social sólo podrá hacerse en forma conjunta o por lo menos de a dos pero conjuntamente, pudiendo establecer y fijar los socios por acta aparte cuales serán los actos de simple administración que podrán llevar la firma de uno solo de los Directores Gerentes. — Artículo Décimo Primero: Los Directores Gerentes no podrán ser removidos salvo incapacidad o indignidad resuelta por el ochenta por ciento del capital computados los votos de acuerdo al artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. Los Directores Gerentes actuarán con todos los derechos y atribuciones y deberes que resulten de este contrato y del Artículo trece y siguientes de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, estándoles prohibido hacer uso de la firma comercial, en asuntos o negocios ajenos a la sociedad, así como prestarla en garantía o fianza a favor de terceros en operaciones ajenas a la Sociedad:

todo ello sin perjuicio de autorización especial que pudieran acordarle los socios por tres cuartas partes de votos. Los Directores Gerentes podrán delegar en apoderados, en todo o en parte sus facultades, previa conformidad del ochenta por ciento del capital en cuanto a los nombres, propósitos y forma. Fuera de estas condiciones, las facultades de los Directores Gerentes, serán amplísimas y siempre atinentes al cumplimiento del objeto social. Podrán ajustándose siempre al requisito determinado en el número anterior: a) Tomar dinero prestado en los establecimientos bancarios, sociedades o particulares, estableciendo y aceptando las condiciones, formas de pago e intereses, realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo o forma letras de cambio, pagarés, vales, cheques y otros documentos de cualquier clase que ellos fueran y obligaciones, con o sin garantías reales o personales. b) Abrir cuentas corrientes en los Bancos de la Nación Argentina, el Central de la República, el Industrial, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires y en cualquier otro oficial o particular, con facultades de depositar valores y sumas de dinero, extraer éstos y otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad o a la orden recíproca o conjunta con otras personas, sean reales o jurídicas, girar cheques sobre depósitos o girar en descubierto solicitando las autorizaciones correspondientes, hacer declaraciones de bienes, pudiendo depositar en cuenta corriente, caja de ahorro, plazo fijo y en cualquier otra forma, solicitar préstamos de cualquier clase y por cualquier suma con o sin garantías reales o personales. c) Adquirir bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza por los precios, plazos, forma de pago y condiciones que conviniera, al contado o a plazos o con facilidades de pago, pudiendo vender los que sean propiedad de la Sociedad, permutarlos, hipotecarlos y de cualquier otra forma enajenarlos o gravarlos, firmando para tales casos todos los documentos privados y escrituras públicas que fueren menester y obligando o no a la sociedad con arreglo a derecho, fijando y aceptando cláusulas y condiciones, pudiendo gestionar ante las autoridades administrativas de la Nación o de las Provincias, Poderes Ejecutivos, Municipalidades, Dirección General del Impuesto a los Réditos o Dirección General Impositiva, Ministerios, Aduanas, Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, Impuestos Internos, Cámaras de Alquileres, Secretarías de Trabajo y Previsión y sus delegaciones, Institutos de Previsión Social, Obras Sanitarias de la Nación o Administración Nacional del Agua, Contribución Territorial, Secretarías de Industria y Comercio, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y cualesquiera otras oficinas y reparticiones públicas, todo asunto que tuviera pendiente la sociedad o se le suscitara en el futuro presentando toda clase de escritos, documentos y solicitudes. d) Igualmente podrá aceptar la Sociedad toda clase de mandatos o representaciones, comisiones y consignaciones, arrendar, adquirir, o edificar o demoler bienes raíces, contratar prendas comunes o agrarias y pedir toda clase de registros, inscripciones y anotaciones, operar en cambios y comprar o vender monedas extranjeras, realizar toda clase de contratos incluso seguros y reaseguros, de fletes, bodegas y realizar toda clase de operaciones de embarque, warrants y afines, pudiendo abonar y cobrar derechos, primas y valores ya sea en dinero efectivo o en cualquier otra forma, conferir poderes generales, especiales y revocarlos total o parcialmente, intervenir en todos los actos relativos a la promoción y constitución de sociedades anónimas, suscribiendo sus prospectos, actas constitutivas y presentaciones necesarias, acciones y debentures y formar parte del directorio o fideicomisario. e) La Sociedad podrá comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderados ante cualquier tribunal o autoridad judicial o contencioso administrativa nacional o provincial del fuero y jurisdicción que corresponde, con facultad de entablar y contestar demandas y contrademandas de cualquier naturaleza, prorrogar y declinar de jurisdicción, comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores y terceros para el caso de discordia, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, presentar y tachar testigos, transar, apelar, desistir, acusar, recusar, cobrar y percibir, decir de nulidad, presentar, aceptar o rechazar todo género de pruebas, hacer remisiones y quitas de deudas, proponer tasadores, martilleros, escribanos y demás peritos y funcionarios públicos, formular protestos y protestas, ratificar, rectificar, o aclarar actos jurídicos, partidas y documentos, registrar marcas y solicitar patentes de invención, pedir la quiebra o el concurso civil de sus deudores e intervenir en cualquier forma en dichos juicios y en sus instancias previas, asistir a audiencias y fijarlas, iniciar juicios sucesorios e insanías y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren precisos, haciendo constar que las facultades enunciadas son explicativas y no limitativas de facultades. Se deja expresa constancia que para poder adquirir, vender, permutar, hipotecar y de cualquier otra forma disponer o gravar bienes inmuebles, así como también para otorgar y conferir poderes especiales, generales y revocarlos y para firmar toda clase de escrituras o instrumentos públicos se necesitará por lo menos la firma de tres de los Directores Gerentes. — Artículo Décimo Segundo: A los efectos del artículo anterior y para delimitar las atribuciones, derechos y responsabilidades de cada Director Gerente en la Dirección y Administración de la Sociedad, se determinan las tales atribuciones, derechos y responsabilidades en documento aparte, cuya copia pasará a constituir el acta número uno como resolución social número uno. — Artículo Décimo Tercero: Se llevará un libro de actas del cual serán responsables los Directores Gerentes y en el que se transcribirán las resoluciones sociales referentes a los actos del artículo once y a los demás asuntos que se promovieran entre los socios y Directores Gerentes y a la aprobación de los balances y cuentas sociales. De las actas se entregarán copias inicialadas por dos Directores Gerentes, a cada uno de los socios. La sola transcripción de los balances y cuentas y su firma sin que se produzcan observaciones hasta quince días después de la suscripción producirán de pleno derecho la conformidad de la gestión comercial. Para cualquiera de los actos de la Sociedad, que se sometan a los socios y que se registren en el libro de actas, dichos socios tendrán hasta quince días de plazo para firmar su conformidad o su disconformidad, por sí, por carta certificada o por apoderado. El plazo correrá desde la notificación fehaciente. Los Socios se obligan a dejar instituído un solo apoderado en caso de ausencia o impedimento. — Artículo Décimo Cuarto: Los balances serán aprobados mediante un llamamiento privado a reunión y previamente se dejarán quince días a examen de los socios, mediante la notificación del caso. Aunque los socios o sus apoderados no concurrieran a la reunión, expirado este término sin observación en el libro de actas, los balances quedarán automáticamente aprobados. Los balances se realizarán conforme a las reglas del artículo trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio fenecerá el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho; se realizarán balances trimestrales de comprobación y saldos que se inscribirán en el libro de actas, mandando copia a cada socio. — Artículo Décimo Sexto: Los Directores Gerentes ganarán una remuneración fija mensual con cargo a gastos generales, que no podrá ser modificada sino por acuerdo del cincuenta por ciento del capital que represente a más del cincuenta por ciento de los socios. Para la distribución de las utilidades se descontará previamente un cinco por ciento de reserva legal, el que será acumulativo hasta alcanzar el diez por ciento del capital. Luego se liquidará en primer término y con carácter previo y preferente un cinco por ciento a prorrata de los capitales aportados por cada socio. Del remanente se destinará el cincuenta por ciento para el fondo de reserva especial acumulativo al capital social de cada socio y en la proporción correspondiente teniendo esta reserva carácter de préstamo obligatorio a la sociedad, el que devengará un interés del cinco por ciento anual. — Un diez por ciento se destinará a fondo de reserva para premios al personal, siempre que las utilidades totales de la sociedad, incluído el cinco por ciento de interés sobre los capitales, sean superiores a un diez por ciento, pudiendo ampliarse el porcentaje para premios siempre que el sesenta por ciento del capital lo considere conveniente u oportuno. — Si las utilidades no fueran superiores al diez por ciento, esta reserva se distribuirá entre los socios a prorrata de sus capitales. El cuarenta por ciento restante de utilidades se distribuirá también entre los socios en proporción a sus aportes sociales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. Para la Liquidación de los beneficios correspondientes al ejercicio de mil novecientos cuarenta y ocho, deberá considerarse que el socio Emilio Fernández de Bobadilla, participará en la mitad de las ganancias que arroje el mismo y de acuerdo a lo estipulado en el presente artículo. — Artículo Décimo Séptimo: En caso de fallecimiento de los Directores Gerentes, los demás socios resolverán si se disuelve o continúa la Sociedad. Los herederos o legatarios de los Directores Gerentes, en cualquier caso, serán representados por una sola persona quien carecerá de facultades administrativas y solamente intervendrá en la sociedad, en defensa de los intereses de los herederos, hasta que sea finalizado el próximo balance, si no hay disolución, los demás Directores tendrán prelación de prorrata para adquirir las cuentas que pertenecían al fallecido, en función del capital líquido de Balance más las utilidades no repartidas y reservas acumuladas. — En caso de fallecimiento de los demás Directores Gerentes, los herederos o legatarios del mismo, estarán representados igualmente por una sola persona y los socios restantes y los herederos así representados, continúan en la sociedad. — En caso contrario tendrán derecho a adquirir con prelación y a prorrata de sus capitales, las cuotas del Director Gerente fallecido con el mismo criterio del párrafo anterior. En caso de incapacidad declarada legalmente, interdicción o quiebra de uno de los socios, se seguirá el mismo procedimiento. Para la eventual incorporación de herederos, legatarios o curadores, se requiere el voto favorable de la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital. Toda cuenta particular, devengará el cinco por ciento anual de interés sobre el excedente de un retiro de Cinco mil pesos moneda nacional anuales. — Artículo Décimo Octavo: Los Socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y por mayoría absoluta, podrán pedir la designación de auditores con cargo a los gastos generales. — Artículo Décimo Noveno: En caso de disolución total de la sociedad, cada uno de los socios tendrá la opción de comprar el fondo de comercio, material e inmaterial de aquella, con todas sus conexiones, filiales, etc., por el valor que se fije en base al valor de inventarios y al mejor postor, entre los socios. Al valor así determinado se la sumará como llave, un diez por ciento de las ganancias líquidas del último balance. — Artículo Vigésimo: Los demás socios podrán pedir la disolución parcial u ofrecer sus cuotas a los demás socios, al valor nominal, a prorrata de los capitales de los compradores cuando la Sociedad arrojara una utilidad social realizada y líquida inferior al seis por ciento. — Artículo Vigésimo Primero: En caso de liquidación de la Sociedad, ésta será practicada por los Directores Gerentes, nombrándose además, un coliquidador por mayoría de votos. Se establece que dicha liquidación deberá ser practicada dentro de un año y en cualquier caso, los emolumentos únicos del período de liquidación, serán del uno y medio por ciento y uno por ciento para el liquidador y co-liquidador respectivamente, calculado sobre el activo líquido realizado. Si no hubiere activo líquido o fuera reducido, los socios, por tres cuartas partes, podrán resolver otra cosa. Los co-liquidadores tendrán las funciones equiparadas a las de los Directores Gerentes. — Artículo Vigésimo Segundo: Se acuerda desde ya, que al fenecer el ejercicio correspondiente al año en curso, se efectuará la revalorización del capital fijado en particular sobre marcas y patentes, máquinas, propiedades, etc. El monto de dicha revalorización se distribuirá entre los actuales socios a prorrata de su participación real el capital suscripto al constituirse la presente sociedad y que figura en el artículo cuarto. — Artículo Vigésimo Tercero: Toda divergencia o duda de interpretación entre los socios sobre la aplicación de este contrato o sus consecuencias en el período de funcionamiento, disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta en la Ciudad de Buenos Aires, por un árbitro amigable componedor que será la persona que ejerza la presidencia de la Cámara Argentina de Comercio o a quien dicho presidente designe. Su laudo será la última instancia, renunciando desde ya las partes a toda acción judicial, salvo los casos del artículo ochocientos ocho del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial. La notificación al árbitro deberá hacerse efectiva dentro de los cinco días siguientes de planteada la divergencia o duda y vencido este plazo las partes se obligarán a presentar dentro de ocho días más los puntos que se sometan al arbitraje, cuyos puntos formarán juntos a los demás recaudos de este artículo el compromiso arbitral que deberá ser suscripto dentro de los ocho días de vencido el término para la presentación de puntos. El árbitro se expedirá en treinta días hábiles, después de cerrada la prueba, que se producirá sumariamente como lo resuelva aquél. Cualquier obstáculo a la substanciación del arbitraje, impondrá una multa de Cinco mil pesos moneda nacional a quien incurra en el mismo. Si alguna de las partes no se aviniera a cumplir el procedimiento señalado, se substanciará el proceso en rebeldía. Las notificaciones serán a firma personal o telegrama colacionado. Todos los plazos son en días hábiles. — Artículo Vigésimo Cuarto: Si durante la vigencia del presente contrato se constituyera la Sociedad Anónima, según lo establecido en el artículo sexto, los socios actuales y los señores Juan Ruiz Justo José de Urquiza, Cipriano Urbe y José Manuel Díaz, tendrán en la Sociedad Anónima derechos de fundadores y opción a todas las emisiones de la Sociedad Anónima a prorrata de los capitales aportados en la actual sociedad. — Artículo Vigésimo Quinto: Si los aportes de los señores Juan Ruiz, Justo José de Urquiza, Cipriano Urbe y José Manuel Díaz, no alcanzaran en el momento de constitución de la Sociedad Anónima a la suma de Cien mil pesos moneda nacional por cada uno podrán completar esa suma en el momento de la constitución, a efectos de gozar, de los beneficios indicados en el artículo anterior. — Artículo Vigésimo Sexto: El señor Aicardo Urbe, cede a esta Sociedad y por el tiempo que ella dure, su nombre "Aicardo Urbe", fijando el valor del mismo para la futura Sociedad Anónima (no para la prórroga de la actual) en la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional. — Bajo los veinte y seis artículos que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato extendido en nueve sellos nacionales de diez centavos cada uno, Serie H, que llevan la siguiente numeración: novecientos setenta y siete mil seiscientos treinta y seis, un millón cuarenta y seis mil ochocientos sesenta y dos y los correlativos del novecientos setenta y siete mil seiscientos treinta y ocho al presente novecientos setenta y siete mil seiscientos cuarenta y cuatro que se firma en la fecha mencionada al principio, obligándose las partes al fiel cumplimiento de acuerdo a derecho. — Raspado: Señores; Horacio, cafetería; netos; artículo; suscitara; cuenta. Todo Vale. — Raspado: e Hijas - veintisiete - referidos - cincuenta - no. Valen. — Raspados: razón "Aicardo Urbe e Hijas y Cía." Soc. de Resp. Ltda. Vale. — Francisca U. de Fernández De Bobadilla. — Teresa Urbe de Costa Pelesson. — Sofía Urbe Jaquet de Veppo. — Cipriana Urbe Jaquet de Díaz. — Julia Urbe de Urquiza. — Aicardo Urbe. — E. F. De Bobadilla. — Horacio A. Costa Pelesson. — Andrés A. Veppo.

Buenos Aires, 12 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.025.— e.20|11-Nº 914-v.24|11|50

ARANA, TORRENS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente contrato:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cuarenta y Ocho. — En el Pueblo de Valentín Alsina, Partido de Cuatro de Junio, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires a veinte y tres de octubre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen: don Enrique Ignacio Arana, que firma "E. Arana", soltero, hijo de don Antonio Arana y de doña Filomena del Castillo, domiciliado en la calle Sarmiento número doscientos tres, de Tigre, de esta provincia; don Guillermo José Celestino Torrens que firma "G. Torrens", casado en primeras nupcias con doña Marta Silva Campos, domiciliado en la Capital Federal calle Arévalo número dos mil doscientos setenta y cinco y don Dantón Mario Anzoategui, que firma "Dantón M. Anzoategui", soltero, domiciliado en la Capital Federal calle Perú número novecientos ochenta y cuatro, todos argentinos, mayores de edad, de tránsito aquí, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que los mismos exponen: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de "ARANA, TORRENS Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y denominación "A. T. A." y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en la Capital Federal, actualmente en la calle Arévalo dos mil doscientos setenta y cinco, pudiendo establecer agencias o sucursales o nombrar representantes en cualquier lugar de la República. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación del comercio de compra y venta de frutas frescas, nacionales y extranjeras, sus derivados y afines. — Tercera: La sociedad durará Diez Años a contar desde el primero de agosto del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato, pero cualquiera de los socios podrá después de transcurridos dos años de la vigencia de este contrato, comunicar a los otros socios su voluntad de retirarse de la sociedad, debiendo hacerse la comunicación por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, el que es suscripto por los socios en cajas, cajones, tapas, instalaciones, muebles y útiles para el funcionamiento de la Sociedad, ya adquiridos, de acuerdo al inventario y avalúo que en copia firmado, por los socios se agrega a la presente y en la siguiente proporción: por don Enrique Ignacio Arana, once mil ochocientos pesos o sean ciento diez y ocho cuotas, por don Guillermo José Celestino Torrens, once mil ochocientos pesos o sean ciento diez y ocho cuotas y por don Dantón Mario Anzoategui, seis mil cuatrocientos pesos o sean sesenta y cuatro cuotas de cien pesos cada una. Para el justiprecio de las cajas, cajones, tapas, instalaciones, muebles y útiles que los socios aportan de acuerdo al inventario agregado, se ha tomado en cuenta el valor de compra según facturas. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios en el carácter de gerentes, con las más amplias atribuciones para realizar todos los actos, contratos y operaciones comerciales, que se relacionen con el objeto social, sin más limitaciones que las de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro social o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros o en provecho particular de los socios, pudiendo además: a) Intervenir como actora o demandada en asuntos judiciales de cualquier índole, pudiendo comparecer ante los tribunales diversos, ordinarios o federales, administrativos del trabajo, de árbitros, etcétera, directamente o confiriendo poderes generales o especiales, inclusive para querellas criminales o correccionales, entablar o contestar demandas y pedir declaraciones de quiebras o concursos civiles de sus deudores; b) Celebrar contratos de locación o sublocación, renovarlos, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos y cobrar o pagar alquileres; c) Operar en las instituciones bancarias y especialmente en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro establecimiento bancario, oficial o particular, existente o que se creara en el futuro; d) Solicitar créditos con o sin garantías, efectuar depósitos, negociar cualquier otra clase de valores, descontar letras o pagarés, otorgar las más diferentes categoría de endosos, suscribir y librar toda clase de papeles de comercio; e) Intervenir en licitaciones públicas y privadas; f) Representar ante el Gobierno de la Nación y de las Provincias, Autoridades Municipales, Comunales, Ministerios Públicos diversos, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva y cualquier otra repartición de cualquier índole, sea o no autárquica, registrar marcas y patentes, renovarlas o formular las oposiciones correspondientes; g) Nombrar y despedir factores y empleados, fijarles remuneraciones, acordar habilitaciones, gratificaciones y comisiones; h) Los gerentes suscribirán cualquiera de ellos indistintamente los documentos, contratos, cheques, escrituras y demás papeles de obligaciones sociales con su firma particular precedida de la denominación social. — Sexta: Será necesaria la firma de dos de los gerentes para adquirir bienes inmuebles, venderlos o gravarlos con cualquier derecho real. — Séptima: Todos los socios deberán dedicar su tiempo y trabajo a la sociedad, quedando expresamente prohibido formar parte de otras sociedades o realizar trabajos fuera de la sociedad. — Octava: Todos los años, al treinta de junio de cada año se hará un inventario de los bienes sociales y un balance general de sus operaciones a fin de establecer las utilidades o quebrantos habidos en el ejercicio. Las ganancias si las hubiere serán distribuídas en la siguiente forma: Un cincuenta por ciento se reservará para ser destinado a aumento de capital social y el otro cincuenta por ciento restante se distribuirá entre los socios por partes iguales dentro de los sesenta días de aprobado el balance e inventario general. De las utilidades a distribuirse previamente se deducirá un cinco por ciento para ser destinado al fondo de reserva legal hasta completar el diez por por ciento del capital de acuerdo a la ley. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que para las ganancias. — Novena: Cada uno de los socios podrá retirar hasta la suma de quinientos pesos mensuales para sus gastos particulares. — Décima: Los socios por mayoría de capital o cuando éste acusare una pérdida del treinta por ciento, podrán pedir la disolución social. — Décima Primera: En el caso de retiro de un socio o socios a que se refiere la cláusula tercera de este contrato, el aporte de capital, ganancias y otros haberes, les será abonado de acuerdo a libros y al balance e inventario especial que se realizará a tal efecto y en la siguiente forma: El treinta por ciento a los tres meses de su retiro, otro treinta por ciento a los seis meses y el cuarenta por ciento restante al año, éstos dos últimos saldos deudores devengarán un interés del seis por ciento anual. — Décima Segunda: Ningún socio podrá vender su aporte de capital a personas ajenas a la sociedad sin la conformidad previa de la mayoría. — Décima Tercera: Toda resolución que interese a la sociedad se asentará en un libro de actas. — Décima Cuarta: La sociedad no será disuelta por muerte, interdicción o quiebra de alguno o algunos de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de ellos, será facultativo de los demás socios en Asamblea, continuar el giro social con los herederos representes del fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberán éstos unificar la representación, sin que goce de sueldo o cargo alguno en la sociedad, o bien abonarles a los mismos, previa declaratoria de herederos y contra cesión de la cuotas social del fallecido o incapacitado, su parte de capital y utilidades de acuerdo al último balance, si el fallecimiento o incapacidad ocurriera dentro de los seis meses posteriores a éste y si el fallecimiento o incapacidad ocurriera después será fijado de acuerdo al próximo balance. Dicho capital y utilidades será abonado en la forma prescripta en la cláusula décima primera de este contrato y a partir de la declaratoria de herederos. — Décima Quinta: Toda cuestión, duda o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación, será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte o un tercero que éstos nombren en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y obligatorio para las partes. Bajo Las Condiciones Expuestas los comparecientes dejan formalizado el presente contrato social a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratifican en su contenido, así la otorgan y firman por ante mí con los testigos del acto don Angel Claudio Corra y don Bruno Parlamento, vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Sigue a continuación de la número doscientos cuarenta y siete otorgada con fecha de hoy. — E. Arana. — G. Torrens. — Dantón M. Anzoategui. — Tgo.: Angel Claudio Corra. — Tgo.: Bruno Parlamento. Está mi sello. Ante mí: Luis Giannattasio. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochocientos ochenta vuelto del Registro cincuenta y seis a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Arana, Torrens y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos (de dos pesos) moneda nacional de curso legal cada una numerados correlativamente del dos millones ciento noventa y nueve mil setecientos sesenta al dos millones ciento noventa y nueve mil setecientos sesenta y tres inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veinte y cuatro días de octubre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Firmado: Luis Giannattasio.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 460.— e.20|11-Nº 925-v.24|11|50

"BERRIER, SANGUINETI Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 980. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Treinta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, el infrascripto Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los Señores don Alfredo Bernabé Berrier, que usualmente firma "A. Berrier", casado en primeras nupcias con doña Orelis Protógino, nacido el once de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro, comerciante; su hijo don Héctor Alfredo Berrier, que firma "H. A. Berrier", soltero, nacido el veinte y ocho de Abril de mil novecientos treinta, estudiante, quien por ser menor de edad, su nombrado padre le confiere la correspondiente venia para ejercer el comercio, domiciliados en la calle Avellaneda número quinientos treinta y seis, del Pueblo de Bernal, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, el Doctor don Gaspar Sanguineti, que habitualmente firma "G. Sanguineti", soltero, nacido el cinco de Marzo de mil novecientos trece, médico, y don José Luis Sanguineti, que comunmente firma "J. Sanguineti", casado en primeras nupcias con doña Ana María Lauro, nacido el nueve de Febrero de mil novecientos diez y ocho, comerciante, estos dos últimos domiciliados asimismo en el Pueblo de Bernal, calle Veinticinco de Mayo número setenta y uno, también accidentalmente aquí. Todos los comparecientes son argentinos, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Que a partir desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio y con efecto retroactivo al primero de Julio del corriente año, los comparecientes dejan constituída una Sociedad del expresado carácter, que girará bajo la razón social de "BERRIER, SANGUINETI Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Su domicilio será en esta Capital, calle Bernardo de Irigoyen número seiscientos dos, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del Extranjero. — Segunda: Su objeto principal será la explotación del comercio en el ramo de discos musicales, aparatos radiotelefónicos, artefactos eléctricos y todo otro que tenga relación o similitud con los anteriormente expresados. — Tercera: La sociedad se constituye por el plazo de Diez Años, pero cualquiera de los socios podrá pedir su disolución y liquidación en cualquier momento, después de transcurridos los dos primeros años, dando aviso a los otros socios con seis meses de anticipación, por medio de un documento fehaciente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos moneda nacional, aportado por los socios por partes iguales. El mismo está representado por mercaderías, muebles, útiles, enseres, herramientas, maquinarias, instalaciones y dinero efectivo, todo ello de acuerdo al inventario y balance que al efecto han practicado, una copia del cual firmado por los socios agrego a esta escritura para constancia. El capital mencionado está dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Señores Héctor Alfredo Berrier y José Luis Sanguineti, quienes quedan desde ya nombrados Gerentes de la misma, con todos los derechos, atribuciones y obligaciones que la ley respectiva establece. En todos los casos la firma de estos últimos, deberá ser con uno cualesquiera de los otros socios. No podrán comprometerla en asuntos ajenos a su objeto principal, ni en fianzas o garantías a terceros. Para hacer uso de la firma, lo harán con la suya en la forma que usualmente acostumbran, precedida de la social adoptada. — Sexta: Mensualmente los socios retirarán para atender a sus gastos particulares, las sumas que oportunamente se establecerán por acta, las que serán cargadas a la cuenta de Gastos Generales. — Séptima: Los libros comerciales deberán ser llevados de acuerdo a lo prescripto por el Código de Comercio, debiendo hacerse un balance general al finalizar cada año comercial, y al efecto se fija como fecha, el día treinta y uno de Diciembre de cada año. Todo ello, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que deberán practicarse trimestralmente a fin de conocer la marcha de los negocios y otros que podrán hacerse en cualquier momento que las circunstancias lo exigieren a pedido de alguno de los socios. Para la facción de los mismos, los socios se comprometen a estar presentes a dicho acto, y en caso de ausencia o impedimento justificado, el ausente o impedido podrá hacerse representar por una persona debidamente autorizada al efecto, y que sea grata y merezca la aprobación de los otros socios. Practicado el balance, los socios deberán firmarlo en prueba de su aprobación, y para el caso contrario el disconforme hará constar al pie, las razones que lo mueven a estar en contra de él. — Octava: Las utilidades o pérdidas líquidas y realizadas que produzca o sufriere la sociedad, serán repartidas o soportadas por los socios por partes iguales. De las utilidades se deducirá previamente el cinco por ciento que establece la Ley para formar el Fondo de Reserva. Si de cualquier balance que se practique, se comprobase una pérdida de una tercera parte del capital social, los socios podrán solicitar la liquidación inmediata de la misma, quedando desde ya nombrados en carácter de liquidadores los Socios Señores Alfredo Bernabé Berrier y Gaspar Sanguineti, quienes actuarán en forma conjunta. — Novena: En caso de ocurrir el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de ellos, durante la vigencia de este contrato, los sobrevivientes o capaces procederán a hacer un inventario y balance general de los negocios, con intervención de un representante único de los herederos o representantes legales, que seguirá asimismo representando los intereses del fallecido o incapacitado, en los futuros negocios sociales. Para el nombramiento de dicho representante único, se tendrá en cuenta que sea persona grata a los otros socios. — Décima: Queda expresamente convenido que los socios o sus herederos no podrán enajenar las cuotas de capital que le pertenezcan a personas extrañas a la sociedad, salvo consentimiento de los otros socios. — Undécima: La sociedad podrá cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cualquier suma de dinero que se le adeudare, hacer pagos quitas y esperas, novación de toda clase de obligaciones, conferir poderes generales, especiales y revocarlos, efectuar compra-venta de mer-

caderías, al contado o a plazos; firmar, descontar y endosar letras, pagarés, giros y todo otro documento, establecer cuentas corrientes en cualquier banco de esta República, incluso el de la Nación Argentina, Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, y cualesquier otro oficial o particular, como asimismo en sus respectivas agencias o sucursales. La sociedad podrá también adquirir bienes raíces, por compra o dación en pago, así como también admitirlos en hipoteca, y vender todo cuanto actualmente posee y adquiera en lo sucesivo, por cualquier título o procedencia, por los precios, plazos, pactos y demás condiciones que viere convenientes, dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales, girar en descubierto, todo ello por los plazos e intereses que convenga, de cualquier persona o institución bancaria, incluso el Banco Hipotecario Nacional, de acuerdo a las exigencias de sus leyes orgánicas y reglamentos internos, que actualmente rigen o en lo sucesivo se dictaren para esas instituciones, pudiendo asimismo cancelar, otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios para su mejor desempeño. Las facultades consignadas en este contrato, son meramente aclarativas y no limitativas en manera alguna, pues los socios tienen las más amplias atribuciones para el mejor desarrollo y funcionamiento de la sociedad. — Duodécima: Todas las dudas, divergencias o dificultades que en el curso de la sociedad, en su disolución o liquidación pudieran suscitarse entre los socios, sus herederos o representantes serán resueltas o dirimidas por un árbitro único, que actuará como amigable componedor, y que en caso de no poder designarse de común acuerdo con las partes, será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio, de esta Capital. El fallo que recaiga será irrecurrible. — Bajo las Doce Cláusulas que Anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída esta escritura, ratifican su contenido y la firman con los testigos don José Gorostordoy y don Arturo Calegari, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. Berrier. — G. Sanguineti. — J. Sanguineti. — H. A. Berrier. — José Gorostordoy. — Arturo Calegari. — Hay un sello. — A. E. Belçaguy. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio Novecientos ochenta, del Protocolo correspondiente al Registro veinte y nueve de mi adscripción. Para la razón social "Berrier, Sanguineti y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en el presente sello y en los de igual valor números: Un millón cuatrocientos setenta y nueve mil ciento cuarenta y seis al un millón cuatrocientos setenta y nueve mil ciento cuarenta y ocho. — Augusto E. A. Belçaguy. — Hay un sello. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 430 e.20|11-Nº 911-v.24|11|50

BAM METAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que don Eduardo Alberto Gentile cede y transfiere a favor de sus consocios señores Julio P. Masseroni, Eusebio Vital Algañaraz y Roberto P. Boronat a razón de cinco cuotas cada uno o sean quince de las que tiene y le pertenecen en el capital de "BAM METAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a su valor nominal de mil pesos cada una, todo según escritura pasada ante el escribano A. García Calvo de fecha 3 de Noviembre de 1950. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lasaga, secretario.

$ 35. — e.20|11-Nº 887-v.24|11|50

CAMECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del Dr. B. Laurencena, se hace saber por cinco días, por documento privado del 6 de noviembre de 1950 los Señores Elías Peusner, Abraham Naiman y Nicolás Koszar, socios integrantes de CAMECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, transfieren a los Señores Migdal y Kremer, Sociedad Colectiva, sus cuotas sociales en la siguiente forma: El Sr. Elías Peusner cede y transfiere 19 cuotas al valor nominal de $ 19.000.—; El Sr. Abraham Naiman cede y transfiere sus 10 cuotas por $ 20.000.— y el Sr. Nicolás Koszar cede y transfiere sus 10 cuotas por $ 20.000. — Segundo: La firma Migdal y Kremer será representada en este acto por el Señor Samuel Migdal, argentino, casado, con domicilio en la calle Rodney Nº 140 de esta Capital. — Tercero: Los Señores Abraham Naiman y Nicolás Koszar dejan por consiguiente de pertenecer a la firma Cameco Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedando desligados por lo tanto de toda responsabilidad, derecho u obligación social. — Cuarto: La validez de esta transferencia queda supeditada al cumplimiento de las condiciones que figuran en las Actas Nº 7 y 8 del Libro de Actas rubricado de la Sociedad. — Quinto: Quedan modificadas por consiguiente las cláusulas sociales en la forma que a continuación se indican. — Sexto: Por el término de tres años y a contar del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada entre los Señores Elías Peusner y Migdal y Kremer, sociedad colectiva representada para todos sus efectos y en toda su extensión por el Señor Samuel Migdal, que bajo el rubro de Cameco Sociedad de Responsabilidad Limitada se dedicará a la explotación de la carpintería mecánica sita en la calle Galicia Nº 2126 de esta Capital, donde se constituye el domicilio legal de la sociedad. — Séptimo: El capital social queda fijado en la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en cuotas de un mil pesos cada una, que se suscribe e integra totalmente en la siguiente proporción: El Señor Elías Peusner cuarenta y una cuotas y Señores Migdal y Kremer treinta y nueve cuotas. — Octavo: Los Señores Elías Peusner y Samuel Migdal tendrán a su cargo la administración de la sociedad bajo el carácter de Gerentes y con las siguientes atribuciones: el Señor Elías Peusner tendrá a su cargo la administración y dirección de los negocios sociales y el Señor Samuel Migdal, la dirección técnica e industrial, como así también la sección ventas, cobranzas y su organización. — Noveno: La representación que el Señor Samuel Migdal ejerce por parte de Migdal y Kremer, Sociedad Colectiva, solamente podrá ser alterada previa conformidad de todos los socios que se insertará en el libro de Actas rubricado de la sociedad. — Décimo: La firma social estará a cargo de los Señores Elías Peusner y Samuel Migdal en forma separada e indistinta, bajo sello. — Queda prohibido el uso de la firma social para el otorgamiento de créditos, fianzas, garantías u otras operaciones extrañas a la sociedad, y el socio que así lo hiciere podrá ser separado de la sociedad por los otros aún estando éstos en minoría. — Se hará además responsable en toda la extensión de los daños y perjuicios que ello pudiera acarrear a la sociedad. — Los señores Elías Peusner y Samuel Migdal podrán seguir atendiendo sus ocupaciones habituales y otros negocios que tuvieran en el futuro. — Décimo Primero: Anualmente y al primero de noviembre se practicará un balance general, sin perjuicio de otros parciales que pudieran realizarse en cualquier momento. — Las utilidades resultantes serán repartidas, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, en la siguiente proporción: Señor Elías Peusner el cincuenta y cinco por ciento y Señores Migdal y Kremer, cuarenta y cinco por ciento. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Décimo Segundo: La disolución de la sociedad podrá ser provocada en cualquier momento por decisión de la parte que represente el cincuenta y uno por ciento del capital social, salvo el caso estipulado en el artículo décimo. — En caso que cualquiera de las partes quisiera retirarse, deberá dar aviso a las demás por telegrama colacionado con seis meses de anticipación por lo menos. — En este caso las cuotas del socio saliente serán ofrecidas en primer término a los socios restantes y solo en caso que éstos no deseaten adquirirlas podrán ser ofrecidas a terceros. — A efectos de determinar el valor de cada cuota se practicará un balance general. — En caso de liquidación de la firma, actuarán como liquidadores ambos socios Gerentes. — Décimo Tercero: Con seis meses de anticipación al vencimiento de este contrato, los socios se reunirán para considerar la renovación o liquidación de la sociedad. — Cualquiera sea la resolución que se tomare, se transcribirá en el Libro de Actas rubricado. — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos —unificando personería— podrán continuar en la sociedad con los mismos derechos y atribuciones del socio fallecido. — Si en cambio los herederos desearen vender sus cuotas, los socios sobrevivientes podrán adquirirlas debiendo abonar su importe dentro del plazo de seis meses, salvo que expresamente se estipule otra cosa, y gozando además durante el intervalo de liquidación de su capital de la parte de utilidades proporcionales al capital remanente en la sociedad. — Si el valor de las cuotas sociales se abonare en un plazo menor, la parte de utilidades será únicamente por ese mismo término. — Décimo Quinto: Todas las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios serán dirimidas por amigables componedores. — A tal efecto cada parte nombrará a una que la represente, siendo la decisión que tomaren estos componedores obligatoria e inapelable para todos. — De no llegar éstos a un acuerdo la cuestión se llevará a los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal. — En prueba de conformidad firman los Señores socios en la fecha y lugar arriba indicados. — Sobreescrito Migdal y Kremer. — Vale. — Sobrerraspado: Seis (6) días del mes de noviembre. Vale. — Firmado E. Peusner. Samuel Migdal. — N. Koszar. A. Naiman.

Buenos Aires, a los trece días de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 285. — e.20|11-Nº 864 v.24|11|50

COMPAÑIA BOSCH ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Juan José Rossi con fecha 14 de Octubre de 1950, el señor Ernesto Guillermo Bosch Mayol, cede y transfiere a Don Enrique Adolfo Acuña, las cuatro cuotas de cien pesos nominales cada una, y que tiene y le corresponde en la sociedad "COMPAÑIA BOSCH ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificándose por lo tanto las cláusulas primera y cuarta del contrato social en la forma siguiente: Primero: Queda constituída entre Don Carlos Federico Acuña, Don Roberto Luis Acuña, y Don Enrique Adolfo Acuña, una sociedad comercial que girará desde el catorce del corriente bajo la misma denominación de "Compañía Bosch Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio en el mismo lugar, calle Posadas mil treinta y uno. — Cuarta. El plazo de la sociedad será de diez años contados desde el día catorce del coriente mes y año. En cuanto a las demás cláusulas del contrato constitutivo se encuentran vigentes sin más modificaciones que las consignadas precedentemente, las que forman parte integrante de dicho contrato.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 60.— e.20|11-Nº 883-v.24|11 50

COSTOS Y ORGANIZACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Jorge W. Cinollo Vernengo, con fecha 13 de Octubre de 1950, ha sido modificada la cláusula segunda y la tercera del contrato de la sociedad "COSTOS Y ORGANIZACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, compra venta por mayor y por menor de equipos y accesorios utilizables, en tareas administrativas de control y contabilidad, en entidades comerciales, civiles y del estado. Podrá asimismo, importar y exportar, consignar y recibir, en consignación, fabricar, comprar y vender por cuenta propia y en representación de terceros, dichas mercaderías, frutos del país, maquinarias y todo otro producto o artículo de comercio. Sin perjuicio de lo expresado, realizará cuando así lo estime conveniente, toda clase de actividades comerciales y civiles sean o no del objeto de la sociedad. — Tercera: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que son suscriptas e integradas en la siguiente forma: El señor Eduardo Máximo Galván suscribe mil seiscientas sesenta y ocho cuotas, de las que ya tenía suscriptas e integradas cuatrocientas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional, suscribiendo en este acto mil doscientas sesenta y ocho cuotas más que integra así: sesenta y tres mil cuatrocientos pesos en este acto y el cincuenta por ciento restante, lo integrará cuando las necesidades de la sociedad lo requieran, el señor Alfredo Manuel Pablo Galland, suscribe mil seiscientas sesenta y seis cuotas de las que ya tenía suscriptas e integradas cuatrocientas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional, suscribiendo en este acto mil doscientas sesenta y seis cuotas más que integra así: sesenta y tres mil trescientos pesos en este acto y el cincuenta por ciento restante lo integrará cuando las necesidades de la sociedad lo requiera y el señor Oscar Domingo Ovide suscribe mil seiscientas sesenta y seis cuotas de las que ya tenía suscriptas e integradas cuatrocientas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional, suscribiendo en este acto mil doscientas sesenta y seis cuotas más que integra así: sesenta y tres mil trescientos pesos en este acto y el cincuenta por ciento restante o integrará cuando las necesidades de la sociedad así lo requieran. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 105. — e.20|11-Nº 930-v.24|11 50

FELIPE LEW Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Sr. Luis Alberto Palacio a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Felipe Lew, polaco, casado, comerciante, domiciliado en 17 de Octubre 2539 e Isaías Goldwaser, industrial, argentino, casado, domiciliado en Valentín Gómez 2979, ambos mayores de edad, se ha convenido: Primero: Entre los nombrados se forma una sociedad denominada "FELIPE LEW Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, Corrientes 2110, pudiendo trasladarlo a cualquier otra parte, así como establecer sucursales y agencias en la Capital Federal, en cualquier otra localidad de la República. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la producción o fabricación, transformación, realización, compra-venta importación, exportación, comisión, consignación, y representación de fibras textiles semifabricados, tejidos y afines. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, y es aportado por los socios en la siguiente forma: el señor Lew, cincuenta mil pesos moneda nacional o sean 50 cuotas (cincuenta) y el señor Goldwaser ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, o sea ciento cincuenta cuotas. El aporte se efectuó totalmente en mercaderías y cuentas a cobrar de acuerdo a un balance e inventario practicado entre las partes, que se acompaña y que forma parte integral del presente contrato. — Cuarto: La gerencia y firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente anteponiendo a sus firmas personales el rubro social. Los gerentes tendrán las facultades que les acuerdan las leyes a los gerentes de sociedades de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, siempre que dichos actos y contratos se vinculen a los objetos sociales, no pudiendo suscribir garantías, fianzas o avales a favor de terceros por deudas que no sean de la sociedad. — Quinto: El señor Lew deberá dedicar todo su tiempo y capacidad a la sociedad, el señor Goldwaser deberá dedicarse también a los

negocios de la sociedad, pero puede además atender otros negocios. — Sexto: Los socios percibirán cada uno el sueldo que se fije de común acuerdo, el que se cargará a gastos generales. — Séptimo: La duración del presente contrato será de veinte años a partir de la fecha, pero después de un año cualquiera de los socios podrá manifestar su voluntad de disolver la sociedad, con un preaviso dado con un telegrama colacionado al otro socio con tres meses de anticipación al vencimiento de dicho término. — Octavo: Cualquiera de los socios podrá reclamar la disolución y liquidación de la sociedad si después de un balance se establece una pérdida de la décima parte del capital social. El otro socio podrá impedir la disolución y liquidación adquiriendo las cuotas de capital del saliente, en la forma y condiciones que convendrán en dicha oportunidad. — Noveno: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance o inventario general demostrativo de la marcha de los negocios y existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios. Cualquiera de los socios tendrá derecho a examinar los libros y comprobantes de la sociedad cada vez que lo juzguen conveniente. — Décimo: Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance anual, una vez deducidos el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el 10 % (diez por ciento) del capital, las amortizaciones técnicas y gastos de empresas, serán distribuídos entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Décimo Primero: Los balances quedarán definitivamente aprobados si antes de treinta días de comunicados no fueran observados por los socios. Las resoluciones de los socios deben ser tomadas por unanimidad y serán asentadas en un libro de actas rubricado. — Décimo Segundo: Si por cualquier causa procediera la liquidación ésta se hará de acuerdo con las normas legales. En ese caso se adjudicará el activo y pasivo social al socio que efectúe la mejor postura en remate privado o licitación. Si no hubiera postura entre los socios se dividirán en especie los bienes sociales y si ello no fuera posible, se venderá privada o públicamente el activo social y una vez pagadas las deudas el saldo se repartirá entre los socios. — Décimo Tercero: Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia y ajena de las que sean objeto de la sociedad ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio o industria sin autorización de la sociedad so pena de pérdida de la ganancia y daños y perjuicios. — Décimo Cuarto: Cualquier divergencia entre los socios ya sea durante la vigencia de la sociedad o el período de liquidación será resuelta exclusivamente por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de deliberar designarán un tercero para el caso de discordia, el que será nombrado por el juez de comercio en caso de no ponerse de acuerdo sobre su designación, siendo su fallo inapelable. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Entre líneas: "Ambos mayores de edad". Vale. — Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 255.— e.20|11-Nº 890-v.24|11|50

F. O. M. A. FABRICA OBRERA DE MUEBLES Y AFINES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del doctor B. Laurencena, se hace saber por cinco días, que el señor Adam Kaprzak, socio integrante de "F. O. M. A. FABRICA OBRERA DE MUEBLES Y AFINES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha transferido a los señores Carlos Sinardi, Esteban Ramanauskas, Metodio Bozko, Adolfo Vizrievskis, Esteban Zichiewicz, Antonio Piotrowski y Casimiro Zalinsky, sus 200 cuotas de capital social por la suma de Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Cincuenta y Un Pesos con Noventa Centavos en parte proporcionalmente igual a todos ellos. — Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 40. — e.20|11-Nº 867-v.24|11|50

GANADERA LA RINCONADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano Juan A. Garicoche con fecha 30 de Septiembre de 1950, ha sido modificada la cláusula tercera del contrato de la sociedad "GANADERA LA RINCONADA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma. — Tercera: El capital de la sociedad se fija en la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional, de curso legal dividido en ochocientas cuotas de participación de mil pesos cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente forma, trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos moneda nacional, el señor Pablo Lenzner, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional, la señora Sofía Berta Federica Schmidt de Lenzner, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional la señora Clara Lenzner de Haupt, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional la señora Erica Lenzner de Staudel, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional, el señor Ernesto Ricardo Lenzner, y cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional, el señor Pablo Germán Lenzner Schmidt. —

Los socios han integrado ya el importe total de sus cuotas de participación, hasta completar el capital de la sociedad, de acuerdo con los términos de la escritura de constitución de la misma y las constancias de sus libros de contabilidad. Y los comparecientes agregan que con excepción de la mencionada cláusula que por este acto se modifica quedan vigentes y en toda su fuerza y vigor las demás cláusulas del contrato social primitivo. Entre líneas —Ernesto—Vale. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 70. — e.20|11-Nº 898-v.24|11|50

GIARDULLI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Leopoldo Giardulli, Carlos Giardulli, Edelmira Giardulli, María Inés Giardulli y Carmen Giardulli, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Hornos 86, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y los siguientes artículos. Artículo 1º: Queda constituída entre los contratantes una sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social "GIARDULLI HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital $ 66.000 m|n. (sesenta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal). Artículo 2º: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Hornos 86, o donde se fije en lo sucesivo, pudiendo establecer sucursales, agencias, sedes de explotación, corresponsales, representaciones, etc. en el interior del país o en el extranjero. — Artículo 3º: La duración de la sociedad será de 20 (veinte) años, a partir de la fecha de este contrato. Los socios con seis meses de anticipación podrán notificar su voluntad de retirarse de la sociedad, en cuyo caso el o los socios restantes tendrán opción a hacerse cargo de las cuotas, del o de los salientes directamente o por intermedio de una tercera persona abonándoseles su capital con más las reservas y ganancias que le correspondieren. La sociedad efectuará el pago al socio saliente en tres cuotas trimestrales, gozando la suma a abonársele, durante este plazo, del interés bancario corriente. Vencido el plazo de seis meses mencionado y no habiendo sido sustituído el o los socios por mayoría designarán el o los liquidadores que podrán ser socios, gerentes o terceros y fijarán el plazo para finiquitar la Sociedad. — Artículo 4º: El objeto de la Sociedad es el de empresa de Estibajes comprendiendo la carga, descarga, estibaje, desestibaje de mercaderías en general, la manipulación de granos, productos, subproductos, frutos del país en general pudiendo contratar con este objeto, los servicios de terceros que los socios consideren convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales. Podrá, asimismo la sociedad concurrir a toda clase de licitaciones públicas y privadas y aceptar concesiones nacionales, provinciales, municipales, o extranjeras con el mismo fin. — Artículo 5º: El capital social está constituído por la cantidad de sesenta y seis mil pesos moneda nacional ($ 66.000 m|n.) dividido en seiscientas sesenta cuotas de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.) cada una, y aportadas por los socios por partes iguales y según balance que se acompaña a este contrato. Artículo 6º: Esta sociedad continuará con la explotación comercial de la extinguida sociedad colectiva Giardulli Hermanos domiciliada en la calle General Hornos 86, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de Septiembre de 1949, bajo el número trescientos cuarenta y nueve al folio trescientos treinta y seis del libro doscientos treinta y dos de Contratos Públicos, haciéndose cargo del activo y pasivo según publicaciones efectuadas conforme a la Ley 11.687. — Artículo 7º: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio gerente con uso de la firma social y con las más amplias facultades de administración y disposición, de acuerdo a los artículos 608 del Código de Comercio e incisos primero al cuarto y séptimo al décimo séptimo del artículo 1.881 del Código Civil que en sus partes pertinentes se dan aquí por reproducidos, pudiendo además realizar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto o contra depósitos, con el Banco Central de la República Argentina y demás Bancos de esta u otras plazas oficiales, particulares o mixtos, del país o del extranjero, creados o a crearse, y/o sucursales, firmar y/o endosar y/o avalar toda clase de cheques, pagarés, letras, vales, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir y/o aceptar y/o otorgar prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales, personales o hipotecarias, presentarse ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, incluso la Aduana de la ciudad de Buenos Aires y demás aduanas de la República Argentina, etc. formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones y pedir reconsideraciones de las adversas, y en fin, realizar cuantos más actos estimen convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. Los socios de común acuerdo, podrán designar uno o más apoderados generales o especiales, con firma conjunta o individual. Artículo 8º: Para el cargo de Gerente se designa en este acto al Señor Don Leopoldo Giardulli. Artículo 9º: El ejercicio comercial terminará el 30 de Junio de cada año debiéndose practicar los balances generales, sin perjuicio de los de comprobación que resuelvan los socios sobre las bases de las leyes y reglamentos impositivos vigentes al tiempo de su confeccionamiento, cuyos balances deberán ser aprobados por el 70 o|o (setenta por ciento) de votos y las ganancias o pérdidas serán repartidas o soportadas, previa deducción del 5 % (cinco por ciento) con destino al fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al 10 % (diez por ciento) del capital social, entre los socios en proporción al capital aportado. Se llevará un libro de actas y todas las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos, de cuotas de capital, salvo lo dispuesto en cada caso por la ley 11.645, debiendo ser asentadas en dicho libro de Actas. — Artículo 10º: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad continuará sus actividades, siendo facultativo de los demás socios sustituir al causante por los herederos o representantes del socio fallecido o declarado incapaz, en cuyo caso aquellos deberán unificar personería, o bien podrán los socios restantes hacerse cargo de las cuotas del socio fallecido o declarado incapaz, abonándole a sus herederos, o representantes su capital con más las reservas y ganancias que le correspondiesen, en la forma y plazo establecido en el art. 3º de este contrato. Si vencido el plazo de seis meses no hubiere sido sustituído el socio fallecido o declarado incapaz, la sociedad entrará en liquidación y se procederá del modo establecido en dicho artículo tercero. — Artículo 11º: Cualquier divergencia que surgiere en la interpretación del presente contrato, durante la disolución o liquidación, entre los socios sus causahabientes o representantes, es decir, todas las cuestiones que pudieran plantearse o llegar a suscitarse, serán exclusivamente resueltas por el árbitro único que para ese efecto se designa en la persona de don Francisco Vega. En caso de fallecimiento, ausencia u otro impedimento del referido árbitro único, lo sustituirá el Señor Don Carlos F. Woodruff en las mismas funciones. El fallo del árbitro deberá dictarse dentro de los treinta días y será inapelable, renunciando las partes desde ya a recurrir a los Tribunales salvo en los casos de no aceptación de ambos arbitradores o de no otorgarse el compromiso arbitral. En tales casos cualquiera de los socios podrá presentarse al Juez de Comercio en turno para obtener el nombramiento y firma del compromiso arbitral, si en el procedimiento judicial las partes no se pusieran de acuerdo para el nombramiento de arbitrador único y para otorgar el compromiso el Juez designará el arbitrador y fijará el compromiso arbitral. También podrán presentarse para pedir la efectividad de las condenas que imponga el laudo. — Artículo 12º: Si no se lograra las mayorías determinadas en este contrato para la aprobación de balances, resoluciones y demás asuntos que deben solucionarse, serán todos sometidos al procedimiento que fija el artículo undécimo. — Artículo 13º: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados, en donde se tendrán por válidas las notificaciones o intimaciones que en las mismos se practiquen, aunque no fueran los reales de los contratantes o aunque no se encuentren presentes en los mismos. — Artículo Transitorio: A los efectos de la transferencia del activo y pasivo de la Sociedad Giardulli Hermanos, sociedad colectiva que explotaba el negocio indicado en el artículo sexto, se deja constancia que se han efectuado las publicaciones que prescribe la ley 11.687 en el "Boletín Oficial" y diario "Noticiero Argentino" habiéndose satisfecho todas las reclamaciones legales. Se firma un único ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, y para tal fin los socios facultan al Dr. Carlos E. Camogli para realizar todos los trámites necesarios. — En Buenos Aires, a 20 del mes de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Entre líneas: cuota. — Vale. — Fdo.: Leopoldo Giardulli, Carlos Giardulli, Edelmira Giardulli, María Inés Giardulli y Carmen Giardulli.

Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, F. Galli Villafañe, secretarios.

$ 465.— e.20|11-Nº 884-v.24|11|50

GREGORIO BINSTOCK COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 3, del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Octubre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los Sres. Gregorio Binstock, casado, comerciante, de nacionalidad ruso; D. Luisa Steimberg de Binstock, casada, comerciante, de igual nacionalidad que el anterior; don David S. Binstock, argentino, soltero, comerciante; D. Julio Binstock, argentino, casado, comerciante, y don Arnoldo Binstock, argentino, soltero, comerciante; todos los suscriptos mayores de edad y domiciliados en la casa de la calle Querandíes número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete de la Capital Federal, en su carácter de únicos integrantes de la razón "GREGORIO BINSTOCK, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la casa de la calle Querandíes número cuatro mil cuatrocientos ochenta, cuyo contrato social celebrado el día cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha veintiuno del mismo mes y año bajo el número Cuatrocientos setenta y ocho, al folio Ciento treinta y tres del Libro diez de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar las cláusulas Sexta y Novena del referido contrato y ampliar el capital social de la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional a la de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional. Dichas modificaciones y ampliación de capital se efectúan con efecto retroactivo al día primero del mes de enero del año mil novecientos cincuen-

ta, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente convenio. El expresado aumento de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional es suscripto por partes iguales por los socios Sres. David S. Binstock y Arnoldo Binstock, o sea la suma de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional por cada socio nombrado, representado dicho importe por Doscientas Cincuenta Cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una. El socio Sr. David S. Binstock integra por este acto la suma de Diez y Seis Mil Pesos Moneda Nacional y don Arnoldo Binstock integra la de Diez y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta Pesos de igual moneda, efectuándose dicha integración en la siguiente forma: don David S. Binstock aporta la cantidad de Nueve Mil Pesos M|Nacional en efectivo y la de Siete Mil Pesos M|Nacional por extracción de dicho importe del haber que le corresponde por el crédito a su favor que figura en su respectiva cuenta particular, conforme al balance practicado al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve; que firmado de conformidad por los suscriptos se considera parte integrante de este convenio, la que pasa a integrar la respectiva cuenta "Capital". En cuanto al socio don Arnoldo Binstock aporta la suma de Seis Mil Quinientos Cincuenta Pesos M Nacional en efectivo y la de Once Mil Novecientos Pesos M Nacional la integra por extracción de dicho importe del haber que le corresponde por el crédito a su favor que existe en su respectiva "cuenta particular", de acuerdo al balance antes aludido. Por dichos importes de Siete Mil Pesos M|Nacional y Once Mil Novecientos Pesos M|Nacional que corresponden, respectivamente, a los socios Sres. David S. Binstock y Arnoldo Binstock y que pasan a integrar las respectivas "Cuentas Capital", los mismos por este acto otorgan carta de pago a la razón "Gregorio Binstock, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando en definitiva constituído el haber de los socios David S. Binstock y Arnoldo Binstock en concepto de Capital, por Tres cientas Cincuenta Cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, que totalizan para cada uno de los nombrados la suma de Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. Los aportes en efectivo que realizan los nombrados serán depositados en el Banco de la Nación Argentina a los fines de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. En cuanto a los saldos pendientes de integración y que alcanzan para don David S. Binstock a la suma de Nueve Mil Pesos M.Nacional y para don Arnoldo Binstock a la de Seis Mil Quinientos Cincuenta Pesos M Nacional, serán aportados por los mismos en el plazo que convendrán los suscriptos en la primera Asamblea que realicen con posterioridad a la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. La cláusula Sexta del contrato social queda sustituída por la siguiente: "La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Sres. Gregorio Binstock, David S. Binstock y Arnoldo Binstock, quienes actuarán con carácter de "gerentes", teniendo los nombrados en forma individual e indistinta el uso de la firma social, con las más amplias facultades necesarias al mejor desempeño de sus funciones, inclusive para los actos que por disposiciones legales requieren poderes especiales, pudiendo comprar, vender, ceder, permutar, etc., toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, ya sea al contado o a plazo, quedando expresamente facultados para: cobrar y percibir, realizar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, solicitar créditos, suscribir y descontar pagarés, girar en descubierto, suscribir letras y vales, extendiendo, endosando y librando giros sobre plazas de cualquier punto de la República y del extranjero, realizando operaciones con cualesquiera de los Bancos Nacionales, provinciales, particulares o mixtos, existentes o por crearse y con sus sucursales y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y Banco Central de la República Argentina. Podrán constituir y|o otorgar prendas y prendas agrarias, contraer y|o otorgar prendas con o sin garantías reales o personales y constituir y|o aceptar hipotecas, presentarse ante las entidades públicas, privadas, mixtas o autárquicas, inclusive ante la Dirección General Impositiva, Ministerios y Reparticiones nacionales o provinciales, municipalidades de la Capital y de las provincias, Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, Tribunales del Trabajo, Comisiones de Conciliación y|o paritarias y|o de arbitraje, Tribunal Municipal de Faltas, Tribunales Administrativos, Aduanas de esta Capital y demás aduanas de la República, formulan do toda clase de peticiones, presentando escritos y solicitudes, notificándose de resoluciones y apelando o pidiendo reconsideración de las adversas. Podrán otorgar poderes especiales y|o generales y revocarlos y, en fin, realizar cuantos más actos fuesen necesarios al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que la precedente enumeración no es limitativa sino meramente enunciativa y con la única prohibición de comprometer la firma social en fianzas o garantías de terceros. Para la compra o venta de inmuebles será necesaria la previa conformidad de la Asamblea de socios, asentada en el Libro de Actas." — La cláusula Novena del contrato social queda sustituída por la siguiente: "Al día treinta y uno del mes de diciembre de cada año, se practicará un balance general y, previa deducción del cinco por ciento para cubrir el fondo de reserva determinado por la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, las utilidades serán distribuídas en la siguiente proporción: A los socios Sres. Gregorio Binstock, David S. Binstock y Arnoldo Binstock: un treinta por ciento para cada uno y a los socios doña Luisa Steimberg de Binstock y Julio Binstock: el cinco por ciento para cada uno de ellos. Las pérdidas —si las hubiere— serán soportadas por los socios en la misma proporción que se benefician. Los balances se ajustarán a las disposiciones que rigen en materia de impuesto a los réditos y a las normas comerciales en uso." Declaran los suscriptos por la presente que quedan vigentes en su totalidad las restantes cláusulas del contrato social, con toda la fuerza, vigor y amplitud de su constitución. En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha ut supra indicados, en un único ejemplar, a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, extendido en tres sellos de diez centavos moneda nacional, numerados Quinientos treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro, Quinientos treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco y Quinientos treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho, todos de la serie "J", repuesto en la primera foja con el sellado de ley. Firmado: Gregorio Binstock. — Luisa S. de Binstock. — David S. Binstock. — Julio Binstock. — Arnoldo Binstock."

Buenos Aires, noviembre 13 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$345.— e.20|11-Nº 881-v.24|11|50

HEGUY, PEZZALY Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, secretaría Nº 19, del autorizante se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires a tres días del mes de enero de mil novecientos cincuenta, siendo las quince horas, se reúnen en la sede social, Bmé. Mitre 559 todos los socios componentes de la razón social HEGUY, PEZZALY Y CIA. S. R. LTDA.. — Abierto el acto el socio gerente don Clemente Heguy explica que es motivo de esta reunión el tratar de cambiar ideas sobre la modificación de los Artículos quinto y sexto del contrato de la sociedad, de acuerdo a lo solicitado por varios socios y, teniendo en cuenta que las modificaciones propuestas no afectarían el desarrollo comercial de la Sociedad, se le daría efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — La redacción propuesta para los artículos es la siguiente. — Artículo Quinto. — Se designan Gerente Titular al señor Clemente Heguy, para la Casa Central, y al señor Juan Castresana, para las Sucursales, Gerentes Suplentes para la Casa Central a los señores Atilio Alberto o Atilio A. Pezzali y Manuel Nicandro o Manuel N. Copello, y Subgerentes a los señores Oscar J. P. Castresana y Osvaldo J. Castresana. — El lugar de actuación podrá ser modificado por la asamblea cuando se estime conveniente. — El ejercicio económico cerrará el 30 de junio de cada año, debiendo a esa fecha practicarse el inventario y balance general sobre las mismas bases que se han seguido hasta la fecha y conforme a las reglas en uso. — Antes de establecer los beneficios partibles se harán, además de las reservas que los gerentes de la Sociedad juzguen convenientes para posibles quebrantos en los créditos, reservas legales y para atender cargos sociales previsibles. — Una vez establecida así la utilidad, se distribuirá en la forma que lo indique la Asamblea. — Artículo Sexto: Dentro de la Sociedad la voluntad de los socios es soberana y podrá expresarse sin necesidad de asamblea por decisión de la unanimidad de los socios o por mayoría en las Asambleas Generales. — Las Asambleas de los socios tendrán lugar cuando sean convocadas por decisión del o de los gerentes y es obligatorio para éstos hacer la convocatoria si lo piden uno o más socios que tengan el 25 o|o por lo menos del capital. — Entre las facultades de la Asamblea, queda debidamente establecido que se cuenta la de distribuir el remanente de utilidad resultante después de aplicar el artículo anterior, pudiendo resolverse destinarlo a fondo de reposición, reservas o distribuirlo entre los socios en la proporción que la misma determine, en mérito a su gestión en favor de la empresa. — Puesta a votación la nueva redacción de los artículos 5º y 6º fué aprobada por unanimidad. — No habiendo más asunto que tratar, se levanta la sesión siendo las diez y seis horas del día tres del mes de enero de mil novecientos cincuenta. — Dígnese V. S. proveer de conformidad, que Será Justicia. — Firmado: Clemente Heguy, Atilio A. Pezzali, Manuel N. Copello, Carolina Heguy de Pezzali, Oscar J. P. Castresana, Osvaldo J. Castresana, Juan B. Heguy, Juan Castresana. — En Buenos Aires, a los 13 días del mes de Noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". S.R. Noviembre. Vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 125. — e. 20|11-Nº 901-v.24|11|50

"ISASA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de agosto, "Año del Libertador General San Martín"; 1950, entre los señores Enrique Peña Sáenz de Tejada, casado, español, que firma "Enrique Peña"; Felisa Arce de Peña, casada, española, que firma de igual manera; Francisco Peña Sáenz de Tejada, casado, español, que firma "F. Peña", los tres domiciliados en la calle Rivadavia 1451 y Nisim Davidov, casado, búlgaro, que firma "N. Davidov", con domicilio en la calle Santa Fe 2710, todos ellos hábiles y mayores de edad, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones que establece la Ley Nacional número 11.645 y bajo las siguientes cláusulas. — Primera: Se denominará "ISASA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital Federal, calle Tandil 6057 y por el término de tres años, a contar desde la fecha arriba indicada. — Segunda: La dirección y administración estará a cargo de los gerentes Enrique Peña Sáenz de Tejada, Felisa Arce de Peña y Francisco Peña Sáenz de Tejada, que actuarán con las más amplias facultades. El uso de la firma social lo tendrán, individualmente, Enrique Peña Sáenz de Tejada y en forma conjunta los otros dos gerentes nombrados, ninguno de ellos podrá comprometer la firma social en préstamos o garantías a favor de terceros. La dirección técnica será ejercida por Nisim Davidov. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad es la fabricación de tejidos en general, pudiendo realizar todos los actos y negocios que la ley autoriza. — Cuarta: Los gerentes Enrique Peña Sáenz de Tejada y Felisa Arce de Peña, podrán delegar sus funciones temporariamente en caso de ausencia o impedimento en el señor Francisco Peña Sáenz de Tejada, quien quedaría facultado para ejercer la gerencia y con uso de la firma social individualmente. También podrán los dos gerentes nombrados en primer término designar a otra persona, socio o no, para que en el caso expuesto pueda actuar conjuntamente con el tercero, a cuyo efecto le conferirán poder suficiente. El señor Nisim Davidov, en su carácter de director técnico, prestará su atención y conocimientos industriales, no pudiendo ejercer esas funciones en ningún otro establecimiento industrial, con excepción de su fábrica de trenzados, que tiene instalada en la calle Tandil 6057. — Quinta: El capital social se fija en la cantidad de doscientos mil pesos moneda legal, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas en la siguiente forma y proporción: Enrique Peña Sáenz de Tejada, ciento seis cuotas representadas por maquinarias y mercaderías; Felisa Arce de Peña, treinta cuotas; Francisco Peña Sáenz de Tejada, sesenta cuotas y Nisim Davidov, cuatro cuotas, los tres últimos harán sus aportes en efectivo. — Sexta: Todos los años se practicará un inventario y balance general al 31 de julio, sin perjuicio de los de comprobación que se efectuarán periódicamente. Dichos balances se harán en un todo de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. Los balances anuales serán sometidos a consideración de los socios durante el término de treinta días posteriores a su terminación y si dentro de ese plazo no hubieran manifestado su disconformidad con los mismos, se considerarán aprobados aún cuando no hubiesen sido suscriptos por los socios. — Séptima: De las utilidades líquidas que resulten de cada balance anual, se deducirán el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva previsto por el artículo veinte de la Ley 11.645. Del excedente podrán constituirse otras reservas que a juicio de los socios se creyeren convenientes y el saldo se distribuirá entre los mismos en proporción al capital aportado. Las pérdidas o quebrantos, si los hubiere, serán soportados en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes podrán aceptar que aquél o los herederos formen parte de la sociedad con los mismos derechos y obligaciones que como simple componente de la misma tenía el socio fallecido o incapacitado, debiendo ser unificada la representación. Si los herederos no quisieran continuar en la Sociedad, o bien ésta no aceptase su incorporación, se liquidarán a los mismos sus haberes, de acuerdo al resultado del último ejercicio y en función al tiempo transcurrido hasta su separación, pudiendo los demás socios hacerse cargo del capital correspondiente a aquél en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. Para hacer efectiva la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, la Sociedad, efectuará los pagos en cuatro cuotas trimestrales con un interés del seis por ciento anual. — Novena: Cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad antes del vencimiento del contrato, pero será indispensable para ello que haya transcurrido un año por (Viene del sello del valor de pesos uno cincuenta Nº 2.442.456 I.) lo menos de constituída la sociedad y dado aviso por telegrama colacionado con tres meses de anticipación, en cuyo caso se le devolverá al socio saliente el capital aportado por el mismo en tantas cuotas como conviniere con los socios restantes, abonándole éstos un interés del seis por ciento anual, a contar desde la fecha del convenio. El capital del socio saliente será el que resulte del último balance general que se haya practicado. — Décima: El socio Nisim Davidov, en su carácter de director técnico gozará de una asignación en concepto de sueldo de mil pesos mensuales, que se imputará a Gastos Generales. — Undécima: Este contrato podrá rescindirse antes del vencimiento por las siguientes causas: Cuando las pérdidas excedieran del cincuenta por ciento del capital social, en cuyo caso la Sociedad continuará su giro al solo objeto de su liquidación o cuando por voluntad expresa de todos los socios, así lo resolvieran. — Duodécima: Toda cuestión que se suscitare entre los socios, ya sea sobre interpretación del

presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de pronunciarse, deberán nombrar un tercero para que dirima en caso de disconformidad de opiniones y cuyo fallo será en absoluto inapelable. Bajo las doce cláusulas que anteceden, dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes contratantes, conforme a derecho y lo firman de conformidad en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Enrique Peña Sáenz de Tejada. — Felisa Arce de Peña. — Francisco Peña Sáenz de Tejada. — Nisim Davidov.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 195.— e.20|11-Nº 855-v.24|11|50

INSTITUTO DE DIAGNOSTICO DEVOTO OESTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

"Instituto de Diagnóstico Devoto Oeste, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los once días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", reunidos los señores Dr. Juan Pedro Patrone, casado, argentino, médico, domiciliado en Lope de Vega 3484 de esta Capital; Dr. Martín Adrián Garacotche, soltero, argentino, médico, domiciliado en Francisco Beiró 5249 de esta Capital; Dr. Juan Carlos Máximo Bottini, casado, argentino, médico, domiciliado en Casullo 288, de José Ingenieros, Provincia de Buenos Aires; Dr. José Usach, casado, argentino, médico, domiciliado en Avellaneda 98, Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires; Dr. Salomón Srulijes, casado, argentino, médico, domiciliado en Francisco Beiró 5382 de esta Capital; Dr. Carlos Manuel Castro, casado, argentino, médico, domiciliado en Lope de Vega 2527 de esta Capital; Dr. Ricardo Pablo John, casado, argentino, médico, domiciliado en Ramón Lista 5224 de esta Capital; Dr. Osvaldo Oscar Guariglia, casado, argentino, médico, domiciliado en Segurola 775 de esta Capital; Dr. Eugenio Avelino Porro, casado, argentino, médico, domiciliado en Baigorria 5017 de esta Capital; Dr. Daniel Picasso Cazón, casado, argentino, médico, domiciliado en Francisco Beiró 4986 de esta Capital; Dr. Armando Pablo Basiglio, casado, argentino, médico, domiciliado en San Blas 2106 de esta Capital; Dr. Daniel González, casado, argentino, médico, domiciliado en Lastra 3352 de esta Capital; Dr. Jacinto Boadela, uruguayo, soltero, médico, domiciliado en Francisco Beiró 4965 de esta Capital; Sr. Enrique Carlos Bianchi (hijo), químico, casado, argentino, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 2184 de esta Capital; Dr. Aníbal Jorge Bottini, casado, argentino, médico, domiciliado en Espinosa 2410 de esta Capital; Dr. Eugenio Miguel Morales, casado, argentino, médico, domiciliado en Gallardo 752 de esta Capital, Dr. Samuel Goldenberg, casado, argentino, médico, domiciliado en Baigorria 5602 de esta Capital; Dr. Aimar Florentino Mazzucco, soltero, argentino, médico, domiciliado en la Avda. Salvador M. del Carril 3691 de esta Capital; Dr. Raúl José Latorre, casado, argentino, médico, domiciliado en Campana 4322, de esta Capital; y Dr. Juan Carlos Pérsico, soltero, argentino, médico, domiciliado en Lope de Vega 695 de esta Capital, todos mayores de edad, hábiles para contratar; previó un cambio de ideas, resolvieron: Primero: Constituir en este acto una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "INSTITUTO DE DIAGNOSTICO DEVOTO OESTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que se dedicará a la explotación dentro de la rama médica, de radiografías, fisioterapia, análisis y afines, y cuyo asiento principal se establece en la calle Lope de Vega 3405 de esta Capital, siendo éste su domicilio legal. — Esta Sociedad, que se crea según la Ley Nº 11.645, podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero, pudiendo comprar, permutar, vender, dar y recibir en locación los inmuebles y muebles, aceptando o constituyendo hipotecas u otras garantías, que las necesidades de su objeto lo requieran. — Segundo: Fijar la duración de la sociedad en diez años, a contar del día de la fecha y prorrogable a su expiración por el plazo que los socios acuerden. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de m$n. 135 000.— (ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal) y estará dividido en doscientos setenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una y que los socios suscriben en la siguiente forma: los señores Juan Pedro Patrone, Martín Adrián Garacotche, Juan Carlos Máximo Bottini, José Usach, Salomón Srulijes, Carlos Manuel Castro, Eugenio Avelino Porro, Armando Pablo Basiglio, Enrique Carlos Bianchi (h.) y Eugenio Miguel Morales, con la suma de diez mil pesos moneda nacional cada uno de ellos, o sea veinte acciones para cada uno de los socios citados; los señores Ricardo Pablo John, Osvaldo Oscar Guariglia, Daniel Picasso Cazón, Daniel González y Aníbal Jorge Bottini, con la suma de cinco mil pesos moneda nacional o sea diez acciones, para cada uno de ellos; el señor Jacinto Boadella con mil pesos, o sean dos acciones o cuotas; el señor Samuel Goldenberg con tres mil pesos, o sean seis acciones o cuotas; el señor Aimar Florentino Massucco con dos mil pesos, o sean cuatro acciones o cuotas; el señor Raúl José Latorre con mil quinientos pesos, o sean tres acciones o cuotas y el señor Juan Carlos Pérsico con dos mil quinientos pesos, o sean cinco acciones o cuotas y que integran en este acto en un cincuenta por ciento de dichos importes y el resto lo pagarán dentro de los noventa días de la fecha y de acuerdo con las necesidades que tenga la sociedad. — Cuarto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del señor Dr. Ricardo Pablo John, a quien se le designa de común acuerdo, cuyo domicilio lo es en la calle Ramón Lista 5224 de esta Capital y quien deberá desempeñar sus funciones con estricta sujeción a lo dispuesto por los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 11.645. El gerente representará a la sociedad en todos los efectos legales ante las Dependencias Nacionales, Provinciales, Municipales, Tribunales de Justicia de todos los fueros, etc., pudiendo otorgar poderes, pero le será prohibido comprometer la firma social en asuntos ajenos a la sociedad. — Quinto: La contabilidad social estará a cargo de un contador designado por el gerente y demás personal subalterno, quienes practicarán balances parciales cada mes para someterlo a consideración de los socios y generales cada año al final de cada ejercicio económico, que se calcula para el día 31 de diciembre. — En esta época se practicará también un inventario de las existencias sociales. — Sexto: Las utilidades sociales se distribuirán en la siguiente forma: se deducirá el cinco por ciento de las mismas para formar la reserva legal a que se refiere el artículo 20 de la Ley 11.645, hasta formar el diez por ciento del capital; un cinco por ciento como honorarios para el gerente, aparte del sueldo que periódicamente y de acuerdo con la marcha de la sociedad le fijen los socios; se deducirá la suma que corresponda para amortizaciones y reservas sobre los rubros del activo que así lo exijan como también las previsión y leyes sociales por los empleados que la sociedad ocupe. El resto de las utilidades será distribuído proporcionalmente al capital aportado por cada socio. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción por los socios. — Séptimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá adquirir hasta el cincuenta por ciento de la cuota del causante, pudiendo los herederos vender el resto de la cuota a un médico en ejercicio de la profesión. El precio que deberá pagar la sociedad por ese cincuenta por ciento será el que resulte previo inventario y balance referido a la fecha del fallecimiento. — Octavo: Los socios se reunirán mensualmente para resolver todo lo relacionado con las directivas de la sociedad, una vez oído el informe del gerente, quien deberá suministrarlo todas las veces que se le requiera, especialmente para estas reuniones mensuales. Todas las resoluciones que tome esta asamblea tendrán carácter decisivo en todos los aspectos y efectos legales si concurren a la misma socios que alcancen a representar las tres cuartas partes del capital social y las resoluciones se aprueben con el voto de la mayoría presente, computándose los votos de los socios presentes de acuerdo con el número de cuotas o acciones que cada socio tenga suscriptas en la sociedad. Si en la fecha fijada para estas reuniones mensuales no concurrieren los socios que representen las tres cuartas partes del capital social, los socios en minoría podrán ordenar al gerente para que éste convoque a los socios para una reunión que tendrá lugar dentro de los diez días subsiguientes, la que se celebrará con los socios que concurran, quienes podrán decidir válidamente con el voto de la mayoría presente. Los acuerdos y decisiones que así se adopten serán asentadas en un libro de actas y firmadas por todos los socios asistentes a las respectivas reuniones. Para la provisión y remoción del gerente; para decidir la liquidación de la sociedad y el nombramiento del liquidador; para resolver la creación de un sanatorio, el establecimiento de sucursales, agencias o representaciones y para decretar la compra, venta, permuta y locación de los inmuebles que prevé el artículo primero, será necesario que las votaciones reúnan el setenta y cinco por ciento de mayoría sobre los votos de los socios presentes en las reuniones de primera o segunda citación previstas precedentemente. — Noveno: La fiscalización y contralor de la marcha y operaciones sociales estará a cargo de uno o más socios que periódicamente los socios designen en reunión conjunta. El señor Gerente conjuntamente con el socio Dr. Martín Adrián Garacotche, en nombre y representación de la sociedad, podrán constituir en los establecimientos bancarios oficiales o particulares, depósitos de dinero o valores, ya sea en cuenta corriente, caja de ahorro o plazo fijo, pudiendo extraer total o parcialmente esos depósitos, girando todo género de libranzas, a la orden o al portador y contra los fondos existentes o en crédito, o en descubierto en cuenta corriente, pudiendo librar, aceptar, endosar o descontar letras de cambio, pagarés, cheques, vales, cupones, etc., y en general, suscribir toda clase de documentación bancaria. — Décimo: Si al finalizar cualquier ejercicio económico, el balance general practicado arrojare una pérdida superior al treinta por ciento del capital integrado, la sociedad entrará de inmediato en liquidación, la que se practicará por la persona que designen los socios, quien podrá tomar todas las medidas del caso para encauzar su gestión al pago de las deudas y a la realización total del activo social, cuya denominación será integrada con el aditamento de "en liquidación". Del mismo modo se procederá a la expiración del plazo del contrato o a la expiración de las prórrogas que del mismo se acuerden. — Décimo Primero: Cuando un socio desee vender su cuota, la sociedad tendrá preferencia para adquirirla al precio de inventario y balance, pero en ningún caso las acciones o cuotas podrán ser vendidas a personas que no sea médico de profesión y en ejercicio. — Décimo Segundo: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 11.645, este contrato se publicará en el "Boletín Oficial" y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, acreditando el depósito de las sumas obladas con las respectivas boletas bancarias. El señor Gerente queda encargado para la realización de los trámites pertinentes, confiriéndosele las facultades necesarias para esos efectos. Bajo tales conceptos los comparecientes dan por formalizado este contrato, a cuyo estricto y fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmándolo en el lugar y fecha mencionados al principio. — J. P. Patrone. — M. A. Garacotche. — J. C. Bottini. — José Usach. — S. Srulijes. — Carlos M. Castro. — Ricardo P. John. — O. Guariglia. — E. A. Porro. — D. Picasso Cazón. — A. P. Basiglio. — Daniel González. — J. Boadela. — E. C. Bianchi. — A. J. Bottini. — Eugenio M. Morales. — S. Goldenberg. — Florentino Mazzucco. — Raúl Latorre. — J. C. Pérsico.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 510.— e.20|11.-Nº 879.-v.24|11|50

PERLENDER, KELLNER Y VIDELA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Alberto Rillo, con fecha 2 de octubre de 1950, el señor Horacio Avelino Videla, vende, cede y transfiere en favor de la señora doña Sahda Edith Vidella, las cien cuotas de capital valor de cien pesos moneda nacional cada una, que tiene aportadas y le corresponden en la sociedad "PERLENDER, KELLNER Y VIDELA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. —

Buenos Aires, noviembre 13 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 35.— e.20|11-Nº 923-v.24|11|50

MARFELDH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis A. Palacio, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 30 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Mariano Feldstein, Clara Kitzis de Feldstein y Alfredo Feldstein, todos argentinos y domiciliados en Corrientes 2278 de esta Capital, casados los dos primeros, y soltero el nombrado en tercer término, con relación al contrato social celebrado en esta Capital por instrumento privado del 30 de marzo de 1948, por el que se declaró constituída la sociedad "MARFELDH. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que fuera debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 15 de Junio de 1948, bajo el Nº 771, folio 431, del libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y luego de la cesión de cuotas que por acto aparte firmado en la fecha, por el señor José Dorfman en favor de don Mariano Feldstein, según el cual éste adquirió de aquél la totalidad de sus cuotas sociales, Resuelven: Primero. — Los señores Alfredo Feldstein y Clara Kitzis de Feldstein, suscriben e integran las sumas de Cuarenta y cinco mil pesos m|n., y ciento cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, respectivamente, que representan 45 y 155 cuotas sociales de un mil pesos m|n. cada una, ingresando así como socios de la sociedad, juntamente con el socio restante señor Mariano Feldstein. — Segundo: El capital de la sociedad de Setecientos veinte mil pesos m|n., es aumentado a dos millones de pesos m|n., vale decir que se establece un aumento de Un millón doscientos ochenta mil pesos m|n., totalmente integrado y representado por las mercaderías, muebles, útiles e instalaciones sociales, más las adquiridas por fusión y compra que por acto aparte se ha hecho de "Talía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", incorporadas ya a esta sociedad, todo según inventario y balance suscripto por las partes y que integra el presente. — Tercero: El aporte del señor Mariano Feldstein, luego de la cesión a que se refiere el punto primero, asciende a $ 1.800.000 m|n., habiendo suscripto e integrado en total 1.800 cuotas sociales. — Cuarto: El plazo queda fijado en seis años, con opción a dos años más, contados desde la fecha del contrato inicial, 30 de marzo de 1948, rigiendo en los demás, el artículo cuarto del contrato. — Quinto: Se modifica el artículo quinto en cuanto a que la gerencia y administración estará a cargo de los señores Mariano Feldstein y Alfredo Feldstein, en forma conjunta o separada. — El uso de la firma para las obligaciones vinculadas a cheques, endosos, pagarés, letras de cambio y actos de disposición queda conferido únicamente al señor Mariano Feldstein. — El socio gerente, Alfredo Feldstein, tendrá el uso de la firma para los actos de mera administración, debiendo uno y otro, en los actos que suscriban, hacerlo con su nombre propio, tras la leyenda de la razón social. — Sexto: Las utilidades y pérdidas, luego de la deducción del 5 o|o de reserva legal se dividirá en la siguiente proporción: el 80 o|o para don Mariano Feldstein; el 12 o|o para doña Clara Kitzis de Feldstein: y el 8 o|o para don Alfredo Feldstein. — Se respetará el sueldo fijado para el señor Mariano Feldstein, en el artículo séptimo del contrato inicial, quedando eliminado el fijado para el socio Dorfman, por no pertenecer más a la sociedad. — Séptimo: En todo lo demás y en cuanto no se oponga a la letra y espíritu de las cláusulas que anteceden, rigen las del contrato inicial de referencia, cuyas cláusulas se dan aquí por reproducidas. — De conformidad de partes se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra. — M. Feldstein. — C. K. de Feldstein. — Alfredo Feldstein". — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 155. — e.20|11-Nº 882-v.24|11|50